MINISTERIO PÚBLICO

Solicitud de Medida de Coerción Operación Cobra

Dirección General de Persecución del Ministerio Público
Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA

Operación Anticorrupción Administrativa y Criminalidad Organizada

República Dominicana, 8 de diciembre del año 2025

SOLICITUD DE MEDIDA DE COERCIÓN Y DECLARATORIA DE COMPLEJIDAD
(Artículos 226, 288 y 376 del Código Procesal Penal de la República Dominicana)

A la:
Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional

De la:
Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
(PEPCA)

Asunto:
Solicitud de medida de coerción y declaratoria de complejidad

Honorable Magistrada:

La **Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA),** debidamente representada por su titular la **Licda. Mirna Johanna Ortiz Fernández,** conjuntamente con el **Lic. Héctor Joel García Acevedo** Procurador General de Corte de Apelación y los procuradores fiscales **Rosa Alba García, Yudelka Holguín Liz, Ernesto Guzmán Alberto, Alexis Piña Echavarría, Aurelio Valdez y Enmanuel Ramírez,** con domicilio en el segundo piso del edificio Sede del Ministerio Público, sito en la Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D.N. Tel. núm. (809) 533-3522 Ext. 392, correo electrónico: **pepca@pgr.gob.do**, quienes tienen a bien exponer y solicitar lo descrito más abajo en la presente solicitud de medida de coerción:

I. Identificación de los imputados:



Santiago Marcelo F. Hazim Albainy, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0103308-2, ddomiciliado y residente en la avenida Anacaona núm. 8, Torre Mar Azul, Torre 3, Apartamentos 312A y 312B, sector Los Cacicazgos, Distrito Nacional.



Gustavo Enrique Messina Cruz, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2071204-2, domiciliado y residente en la Calle Manuel de Jesús Troncoso núm. 14, Torre La Marquesa XI, Apto. A5, sector Paraíso, Distrito Nacional.



Germán Rafael Robles Quiñones, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1774908-5, domiciliado y residente en la avenida Enriquillo núm. 115, Torre Arpel 08, PH 18-A, (Penthouse núm. 18, del bloque A), sector Urbanización Real, Distrito Nacional.



Francisco Iván Minaya Pérez, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 026-0077869-6, domiciliado y residente en calle Lic. Juan Tomás Mejía Cotes núm. 37, Residencial Camino Chiquito I, Edificio C, Apartamento 304, sector Viejo Arroyo Hondo, Distrito Nacional.



Eduardo Read Estrella, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0068792-0, domiciliado en la calle El Retiro, Arroyo Hondo, Distrito Nacional.



Cinty Acosta Sención, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1282745-6, domiciliada en la Ave. Anacaona, Los Cacicazgos, Distrito Nacional.



Rafael Luis Martinez Hazim, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1265589-9, domiciliado en la calle Agustín Lara, Piantini, Distrito Nacional.



Ramón Alan Speakler Mateo, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1813032-7, domiciliado en la calle Uruguay núm 9, Gazcue, Distrito Nacional.



Heidi Mariela Pineda Perdomo, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 224-0016066-3, domiciliada y residente en la avenida Anacaona núm. 55, Villa Palmera Twin Towers, Apto. 701, sector Bella Vista, Distrito Nacional.



Ada Ledesma Ubiera, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0064489-7, domiciliada en la calle Heriberto Núñez, Urbanización Fernández, Distrito Nacional.

II. Identificación de las víctimas:

1. **Estado Dominicano**, debidamente representado por el Ministerio Público.

2. **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** institución pública autónoma y descentralizada responsable de la administración de riesgos de salud de los afiliados subsidiados, contributivos y contributivo-subsidiados del sector público y de los contributivos del sector privado que la escojan voluntariamente. Con domicilio en la avenida 27 de febrero, núm. 232, casi esquina Tiradentes, La Esperilla, Distrito Nacional, R.D.

III. Relación precisa y circunstanciada de los hechos que sustentan la presente solicitud de medida de coerción:

1. La **Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA**), con el apoyo de la **Dirección General de Persecución del Ministerio Público,** inició una investigación contra de un grupo criminal organizado, que conformaron una compleja estructura integrada por funcionarios públicos, empresarios, profesionales de la salud y particulares, los cuales actuaron en conjunto para defraudar con sumas millonarias al Estado dominicano, específicamente al **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** mediante el empleo de

distintas maniobras y modalidades fraudulentas, para hacerse con montos económicos fuera de los parámetros legalmente establecidos.

2. La organización criminal del encartado, objeto de la presente imputación, utilizó como objetivo de su distracción el patrimonio del Seguro Nacional de Salud, cuya radiografía es la siguiente:

Seguro Nacional de Salud

3. El Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) surge con la promulgación de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social. En esta Ley se establece que SeNaSa es la institución pública autónoma y descentralizada responsable de la administración de riesgos de salud de los afiliados subsidiados; pensionados de la Dirección General de Pensiones; y de los contributivos del sector privado que la eligen voluntariamente. Según el artículo 159 de la Ley 87-01, el Seguro Nacional de Salud cuenta con un Consejo y una Dirección Ejecutiva, y tiene la responsabilidad de garantizar servicios de salud de calidad a sus afiliados, administrar el riesgo con eficiencia y equidad, y organizar una red nacional de prestadores bajo criterios de descentralización.

4. El 4 de septiembre del 2002 fue otorgada, mediante Resolución No. 00052- 2002 de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), la acreditación a SeNaSa, mediante la cual se le autoriza a ejercer funciones de administración de riesgos de salud en el Sistema de Seguridad Social Dominicano. En el año 2005, con la Resolución No. 012-2005 se le otorga la habilitación definitiva, por cumplir los requerimientos establecidos y evaluados por la Superintendencia. El Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) es la Administradora de Riesgos de Salud (ARS) con mayor número de afiliados del país, abarcando **más del 70% de la población**

dominicana, con una participación creciente en el régimen contributivo, para un total de Actualmente la cartera de SeNaSa es de 7.4 millones de afiliados entre todos los regímenes.

5. En 2012 se certificó con la norma ISO 9001:2008 y en mayo del 2015 fue recertificado por mantener estándares internacionales de calidad, culminando un exitoso año obteniendo medalla de plata en el Premio Iberoamericano a la Calidad. En noviembre del 2015, **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** obtuvo medalla de plata en el Premio Iberoamericano a la Calidad que gestiona la Fundación Iberoamericana para la Gestión de la Calidad (FUNDIBEQ); fue evaluada tomando en cuenta las mejores prácticas enfocadas en las personas.

6. En octubre del año 2020, **SENASA** se convirtió en la única Administradora de Riesgos de Salud (ARS) en recibir el Oro del Premio Iberoamericano de la Calidad, que realiza la Fundación Iberoamericana para la Gestión de la Calidad (FUNDIBEQ) y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), galardón que recibió en Andorra, España, en el 2021, durante una actividad encabezada por el Rey Felipe VI.

7. Todo este panorama de éxitos, cumplimiento de metas y condecoraciones cambió con la designación de **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy** y su equipo pasan a dirigir los destinos del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**, como expondremos más adelante.

8. El valor central y el alcance social del Seguro Nacional de Salud (ARS-SENASA) en la República Dominicana es inestimable, consolidándose como la administradora de riesgos de salud (ARS) de mayor envergadura en el país. La población afiliada al Sistema Dominicano de Seguridad Social. Su rol es crucial porque es la única entidad encargada de la gestión del Régimen Subsidiado, lo que significa que provee cobertura de salud fundamental a los sectores más vulnerables de la sociedad, incluyendo desempleados, personas con capacidades especiales, en

condiciones de vulnerabilidad y trabajadores informales con ingresos inestables, siendo **financiada directamente por el Estado. Además, para garantizar una protección integral del derecho constitucional a la salud, SeNaSa** amplía su cobertura con servicios especializados diseñados para grupos específicos, **tales como los pensionados y jubilados, los miembros de la policía y militares, y los dominicanos en la diáspora.**

Clasificación de Regímenes

9. Según la ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social, la clasificación es la siguiente:

- **Régimen Contributivo**, que comprenderá a los trabajadores asalariados públicos y privados y a los empleadores, financiado por los trabajadores y empleadores, incluyendo al Estado como empleador.

- **Régimen Subsidiado**, que protegerá a los trabajadores por cuenta propia con ingresos inestables e inferiores al salario mínimo nacional, así como a los desempleados, discapacitados e indigentes, financiado fundamentalmente por el Estado Dominicano

10. SeNaSa es la única ARS que, dentro de su cartera también contempla la protección de pensionados y jubilados, para garantizar la cobertura de salud de los pensionados y jubilados que reciben sus retribuciones a través de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dependencia adscrita al Ministerio de Hacienda.

11. El total de afiliados para el mes de agosto del 2025 era de siete millones seiscientos siete mil seis (7,607,006) afiliados. La Red de Prestadores de Servicio de Salud (PSS), incluye:

- Más de 7,812 médicos independientes.
- 301 clínicas privadas.
- 460 centros especializados.
- 147 laboratorios.
- Más de 50 centros de imágenes.
- 979 farmacias.
- 185 hospitales.
- 103 centros de atención primaria.

12. SeNaSa, es la única ARS que gestiona el Régimen Subsidiado de la Seguridad Social en República Dominicana, protegiendo a los más vulnerables (desempleados, indigentes, etc.) con cobertura total del Plan Básico de Salud (PDSS) (consultas, medicamentos, emergencias, estudios, cirugías mayores) a través de hospitales públicos.

Características del entramado criminal creado para distraer fondo del Servicio Nacional de Salud (SeNaSa)

a) **Crearon una estructura crimen organizado:** la red criminal se articuló en el seno de ARS-SENASA, encabezada por el entonces Director Ejecutivo (Santiago Marcelo F. Hazim Albainy) con el objetivo de sustraer fondos públicos a través de mecanismos de corrupción y operaciones de lavado de activos, con ramificaciones en el sector privado (empresas que comercializan en el sector salud).
b) **Obstruyeron la Transparencia Interna:** los líderes de la red instalaron un equipo interno, que ejecutó una obstrucción sistemática contra cualquier iniciativa de mejora institucional o programa de transparencia, con el fin de garantizar la continuidad de sus maniobras fraudulentas.
c) **Crearon Programas Especiales Fraudulentos para Sobornos:** Crearon la figura de "programas especiales" sin el debido sustento técnico ni financiero, los cuales fueron utilizados como un conducto para recibir sumas millonarias en sobornos.

La Gerencia de Salud tramitó los pagos de estos programas hacia la Gerencia Financiera, simulando la legitimidad de la operación para justificar el desvío de fondos.

d) **Adulteraron los Estados Financieros de Manera Crónica:** adulteraron de manera sistemática, instruyendo directamente al personal clave (Contabilidad, Análisis Financiero y Tecnología) para realizar el cierre fraudulento del *borderau* (Registro de Reclamaciones), lo que adulteró y falseó los estados financieros de SeNaSa. Estas adulteraciones se mantuvieron dolosamente para ocultar la dimensión real de las maniobras fraudulentas que llevaron al déficit y sostener la apariencia de solvencia ante los organismos de fiscalización externa.

e) **Distracción de fondos del Seguro Nacional de Salud**: Distrajeron recursos públicos desviando fondos estratégicos destinados a las Reservas Técnicas de SENASA, comprometiendo la solvencia de la institución y el pago futuro a los Prestadores de Servicios de Salud (PSS).

f) **Instrumentalizaron y subordinaron a personal de tecnología (TI),** la manipulación a la gerencia de tecnología, a quien instrumentalizaron y subordinaron específicamente sobre el proceso para el cierre fraudulento del *borderó*, asegurando que la alteración de los registros contables se ejecutara desde la base de datos de la institución.

g) **Cooptaron funcionarios clave:** Reclutaron y cooptaron a funcionarios y técnicos clave dentro de la estructura financiera de SENASA (ej. la Encargada de Análisis Financiero y Presupuestario, Rosanna Henríquez Ogando) para ejecutar órdenes ilícitas, manipular informes financieros y a utorizar cierres fraudulentos de cuentas.

h) **Violentaron Controles Financieros Internos** (El Sub-registro): ***El MECANISMO*** se basó en la manipulación directa del Bordereau (Registro de Reclamaciones Pendientes), violando los controles contables de la institución para ocultar la verdadera dimensión del déficit. El Gerente Financiero era el encargado operativo de realizar el sub-registro sistemático de las obligaciones financieras, creando una base de datos del registro financiero falseada.

i) **Generaron maniobras fraudulentas que tuvieron un impacto en sus Reservas Técnicas que,** según la evidencia documental, asciende a más de RD$ 15,921,369,659.62 hasta el cierre del periodo 2024.

j) **Contratos fraudulentos a cambio de sobornos:** la alta gerencia de SENASA, imputada en la presente solicitud de medida de coerción direccionó contratos fraudulentos por sumas millonarias, en perjuicio del Estado Dominicano.

k) **Constituyeron una red de empresas de carpetas para realizar operaciones de lavado de los activos obtenidos en los millonarios esquemas de sobornos**, a través de la misma generaron cientos de facturas ficticias para sustentar las operaciones ilícitas a través de operaciones ficticias con el objetivo de dar apariencia de legalidad a los fondos provenientes de los sobornos exigidos a contratistas privado

l) **Negociaron Ilegalmente Códigos de Prestadores:** Negociaron directamente el otorgamiento y la restitución de códigos a Prestadores de Servicios de Salud (PSS) que previamente habían sido cancelados, convenciendo al Director Ejecutivo para asegurar la complicidad del sector privado.

m) **Emitieron miles de facturación ficticia:** estas empresas de fachada emitieron facturas con comprobante fiscal por servicios de salud nunca realizados o prestados a las empresas de prestadores, simulando relaciones comerciales para justificar la salida de fondos privados destinados al pago de sobornos a funcionarios de SeNaSa a cambio de obtener contracciones altamente perjudiciales para SeNaSa.

n) **Mecanismo de conversión de los activos obtenidos**: una vez recibidas las transferencias bancarias por los servicios ficticios, los fondos eran inmediatamente retirados en efectivo completando la fase de ocultamiento y conversión para el pago final del soborno a la alta gerencia de SENASA.

o) **Ocultamiento y fraude contable externo:** los imputados implementaron estas maniobras fraudulentas (facturación falsa y sub-registro) para evitar que las autoridades de fiscalización e investigación detectaran las maniobras fraudulentas y los estados financieros reales de la institución.

p) **Materializaros operaciones fraudulentas y de lavado de activos con sujetos obligados**: utilizaron roles jerárquicos y especializados, Director Ejecutivo, gerente de salud, gerente financiero, consultor jurídico, entre otros para la ejecución coordinada del esquema de fraude financiero y lavado.

q) **Lavaron activos en su nivel agravado**: convirtieron, adquirieron, facilitaron, ocultaron y transportaron bienes y ganancias provenientes de la corrupción administrativa y el desfalco, a través de empresas instrumentales y el flujo de efectivo, con el propósito de ocultar su origen ilícito.

r) **Desafiaron e inobservaron los organismos de control:** el esquema se mantuvo a pesar de que técnicos internos advirtieron que la manipulación del Bordereau podría generar graves sanciones del órgano regulador, evidenciando la intención de continuar con el ocultamiento y que el interés de distraer fondos era mayor al temor de la sanción.

s) **Pagaron un incremento fraudulento la facturación al SeNaSa producto de sobre tratamiento de los pacientes como los casos de pacientes oncológicos abultando el número de sesiones de radioterapia y quimioterapia;** en procesos cardiovasculares con la colocación de stents coronarios innecesarios, realizando procedimientos quirúrgicos en piel donde se reportaban lesiones inexistentes o de tamaño irreal que no podían ser corroborados; la realización de endoscopías digestivas altas y colonoscopía a pacientes sin riesgos, ni sintomatología expresa, servicios de hemodiálisis facturando a personas fallecidas.

t) **Adquirieron bienes a nombre de testaferros:** el dinero proveniente del desfalco y los sobornos fue utilizado para la adquisición de bienes y la creación de un patrimonio ilícito, registrado a nombre de testaferros para evadir la persecución.

u) **Manipularon la Lealtad de funcionarios Menores:** Los líderes persuadieron a otros funcionarios de continuar ejecutando órdenes ilícitas y de mantener su arraigo dentro de la institución, manipulando su situación laboral con la promesa de que "podrían recibir beneficios especiales.

v) **Obstruyeron la investigación:** realizaron maniobras para obstaculizar el proceso de investigación, incluyendo ocultamiento de información y retardo injustificado

en la entrega de las solicitudes de informaciones realizadas por el Ministerio Público.

13. El Ministerio Público inicia la investigación basados en una serie de hallazgos que tienen como base las informaciones remitidas por la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL),** en su calidad de ente supervisor y fiscalizador del Seguro Familiar de Salud (SFS) y del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), quienes advirtieron sobre conductas irregulares en distintas áreas de **SENASA**. El cúmulo de evidencias colectadas reveló la existencia de múltiples esquemas fraudulentos implementados dentro del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** orientados a la obtención de beneficios económicos ilícitos, lo cual provocó un grave perjuicio a los recursos destinados a garantizar el acceso a servicios de salud de los afiliados de esta institución pública, sobre todo en aquellos grupos más vulnerables.

14. La documentación, reportes y matrices analíticas remitidas por la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** y del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), así como las verificaciones realizadas en el marco de sus competencias, revelaron patrones reiterados de anomalías, entre la que se destacan: incrementos injustificados en algunos servicios de salud, adulteraciones y maniobras coordinadas para viabilizar pagos irregulares, encubrir operaciones fraudulentas, distorsionar los controles institucionales internos, adulterar los sistemas de registro y los sistemas contables.

15. De la valoración integral de estos hallazgos se evidenció la existencia de un entramado delictivo estructurado y dirigido a manipular procesos internos, vulnerar procedimientos establecidos y aprovecharse ilícitamente de los recursos públicos destinados a garantizar la salud de los afiliados del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**. Las maniobras identificadas no solo generaron beneficios económicos ilícitos en favor de los imputados y terceros, sino que provocaron un

daño significativo al patrimonio público y afectaron la sostenibilidad de los fondos destinados a la atención médica de la población más vulnerable, afiliada a este seguro salud.

16. Durante el transcurso de esta investigación hemos podido comprobar, que las acciones fraudulentas se ejecutaban mediante esquemas sofisticados que incluyen incrementos manipulados, omisiones deliberadas, decisiones contrarias a la normativa y la participación coordinada de distintos actores internos y externos a la institución, todo, con el fin de dar apariencia de legalidad a operaciones abiertamente ilícitas. Estas prácticas no solo quebrantaron los principios de legalidad, transparencia, integridad y buena administración, sino que atentaron directamente contra los fines esenciales del Estado y la confianza pública en el Sistema de Seguridad Social.

17. Todas las maniobras fraudulentas antes descritas inician el veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), cuando mediante el Decreto número 377-20, el doctor **Santiago Marcelo Hazim Albainy** fue designado como Director Ejecutivo del **Seguro Nacional de Salud (SENASA).** Desde su llegada, se rodeó de un círculo cercano de amigos y colaboradores con quienes instauró en la institución un entramado criminal estructurado y funcional, a través del cual diseñó un esquema de corrupción institucionalizada, caracterizado por la recepción de sobornos, la falsificación del contenido de los estados financieros, manipulación de las cuentas contables (bordereau), creación de programas fraudulentos, privatización de la atención primaria, coalición de funcionarios, prevaricación, y estafa en perjuicio del propio Estado dominicano, al cual estaba obligado a servir y proteger.

18. Desde antes de ser nombrado, el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** ya se encontraba recibiendo beneficios como vehículos alta gama, por parte de empresarios que a lo largo de su gestión formarían parte de la estructura

fraudulenta que se benefició del presupuesto del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** de igual modo, estableció una serie de compromisos económicos para cumplir cuando asumiera el control de esta institución pública.

19. De las diligencias de investigación practicadas se desprende que los imputados diseñaron e implementaron un sistema criminal prolongado en el tiempo, destinado a obtener beneficios económicos ilícitos mediante el desvío de fondos públicos, la manipulación de procesos de contratación y compras, y la utilización de mecanismos fraudulentos en la gestión de los recursos destinados a la salud de los ciudadanos.

20. Este entramado delictivo no solo ocasionó un cuantioso daño patrimonial al Estado dominicano, sino que además afectó de manera directa los derechos fundamentales de miles de afiliados del sistema de seguridad social, al comprometer los recursos destinados a garantizar la atención médica y la cobertura de salud de la población más vulnerable.

21. Las evidencias obtenidas hasta el momento han permitido identificar distintos ejes operativos de corrupción y fraude, materializados por esta estructura criminal integrada por empresarios, profesionales de la salud, personas particulares y funcionarios públicos, dirigidos por el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**.

a) Coalición de funcionarios y distribución de sobornos

22. A la llegada del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** a la Dirección Ejecutiva del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** no existía el Comité de Contrataciones Médicas dentro de la estructura institucional. Fue él quien creó dicho comité de forma arbitraria, sin sustento legal, normativo ni procedimental, alterando por completo el mecanismo previamente vigente para la evaluación y

aprobación de prestadores de servicios de salud. La conformación de este comité fue integrada por los gerentes más cercanos a su círculo de control, como son: **Francisco Iván Minaya** (Gerente de Salud), **Roberto Canaán** (Gerente de Atención al Usuario), **Gustavo Guilamo** (Coordinador de Gabinete), **Germán Robles** (Consultor Jurídico) y **Carmen José Velázquez** (Gerente de Afiliación). Este comité respondió exclusivamente a la intención de concentrar las decisiones de contratación en un grupo reducido de colaboradores de extrema confianza, todos bajo su línea directa de autoridad.

23. Las evidencias recopiladas hasta el momento demuestran que ese "comité" operó como un instrumento creado por el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** para favorecer de manera directa, selectiva y discrecional a prestadores de salud vinculados a su círculo político, de amistad, así como a personas y empresas vinculados a los intereses personales, políticos y económicos de éste imputado, el cual procuraba beneficiar a las personas que le apoyaron en términos políticos, como aquellos que le entregaban sobornos.

24. Para asegurar el control de las aprobaciones en los contratos, el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** incluía, además, a sus asistentes más cercanas, las señoras **Johana Fernández** y **Johanna Grullón,** quienes incluso, en ausencia del propio Director Ejecutivo, llegaban a las reuniones con listas predeterminadas de prestadores que debían ser aprobados por órdenes directas de este, utilizando expresiones como ***"eso es del CEO", "eso es del Olimpo"*** o ***"vino respaldado"***, las cuales funcionaban como órdenes inapelables.

25. Es importante destacar, que este comité funcionaba al margen del comité de compras y contrataciones públicas establecidos por la ley 340-06, ya que amparados en la ley 87-01, estos servicios eran identificados como "servicios de salud", aunque en algunos casos lo no fueran, para así poder contratarlos sin ninguna restricción ni procedimiento.

26. El Ministerio Público ha podido comprobar que el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, en su condición de Director Ejecutivo del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** se coalicionó de manera deliberada y consciente con los gerentes ubicados dentro de su círculo más estrecho de control, a saber: **Francisco Iván Minaya** (Gerente de Salud), **Roberto Canaán** (Gerente de Atención al Usuario), **Germán Robles** (Consultor Jurídico) y **Carmen José Velázquez** (Gerente de Afiliación). Esta coalición criminal tuvo como propósito común el desviar el proceso institucional de contrataciones y utilizarlo como un mecanismo ilícito para beneficiar únicamente a prestadores de servicios de salud vinculados a los intereses personales, políticos y económicos del propio **Santiago Hazim.**

27. Los elementos probatorios recolectados hasta el momento demuestran que estos funcionarios actuaron como un bloque articulado, sometido a las instrucciones directas del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, para aprobar contratos a prestadores que no cumplían con los requisitos mínimos legales ni técnicos, pero que eran promovidos por el director ejecutivo por pertenecer a su círculo político, por mantener relaciones de amistad, o por haber aportado recursos a campañas electorales, según las declaraciones de la analista de contrataciones **Nidia Esmeralda Valdez** al afirmar que el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** justificaba estas decisiones bajo expresiones como ***"aportó en la campaña"*** o ***"hay que ayudarlo".*** De igual modo, se aprobaban prestadores que pagaban sobornos para ser incluidos dentro de la red de servicios del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**, configurándose así un esquema ilícito sostenido y operado desde la cúpula directiva.

28. La coalición de funcionario que funcionaba dentro del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** los cuales tenían roles definidos están los siguientes: **Germán Robles**, consultor jurídico, el cual ejercía un poder determinante, imponiendo la aprobación de prestadores preferenciales y gestionando de manera directa contratos fuera del

procedimiento regular; **Francisco Iván Minaya**, gerente de salud, quien homologaba acuerdos, dirigía las reuniones del Comité de Contrataciones de Prestadores que creó el imputado **Santiago Hazim Albainy** de forma fraudulenta y validaba procesos, aunque existieran informes que demostraban que ciertos prestadores no cumplían con los requisitos; **Roberto Canaán,** gerente de atención al usuario, quien se valía de su influencia interna para presionar la habilitación y ampliación de prestadores sin documentación o infraestructura adecuada; y **Carmen José Velázquez,** gerente de afiliación, quien participaba en la validación y firma sistemática de actas que recogían decisiones previamente pactadas con el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**. Todos estos funcionarios actuaban no en beneficio del interés general, sino como instrumentos ejecutores de un esquema organizado de corrupción, orientado a garantizar ganancias políticas y económicas, tanto para el director ejecutivo, para ellos mismos y para su red de aliados, actuando contrario a la Constitución, la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y la ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

29. El Ministerio Público ha podido comprobar que los imputados **Santiago Marcelo Hazim Albainy, Francisco Iván Minaya, Germán Robles**, junto a **Roberto Canaán y Carmen José Velázquez**, constituyeron una asociación ilícita dentro del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** destinada a manipular y controlar los procesos de contratación de prestadores de salud, sustituyendo los criterios técnicos por criterios políticos, personales y económicos, y vendiendo decisiones a través de sobornos, en franca violación a la ley, a la ética pública y a los intereses del Estado dominicano. Se trata de una conducta sistemática, sostenida y estructurada que compromete plenamente la responsabilidad penal de cada uno de los involucrados.

30. Este mecanismo irregular permitió que centros sin habilitación, sin infraestructura, sin documentos y, en algunos casos, que ni siquiera eran prestadores, fueran aprobados únicamente por conveniencia política y/o económica. Todo ello

evidencia que el Comité de Contrataciones Médicas fue una estructura creada ad hoc por el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, fuera del marco legal, para institucionalizar un esquema de desvío de funciones, corrupción y tráfico de influencias en la aprobación de prestadores de salud en el **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**.

31. La investigación realizada reveló un patrón sistemático de irregularidades dentro del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** originadas en la manipulación de los procesos de contratación, autorización de servicios y pagos a prestadores, lo que generó un esquema fraudulento que operó durante el período comprendido entre los años 2020 al 2025. Las evidencias levantadas por la Unidad Antifraude demostraron que los controles institucionales fueron ignorados deliberadamente, permitiendo la suscripción de acuerdos y desembolsos millonarios a proveedores que no cumplían los requisitos legales o contractuales exigidos legalmente para esas actividades.

32. Dentro de los prestadores de servicio de salud a los que hacemos referencia, están: **Servicios Médicos del Este, DELESTE SRL, Nutri Med Cas Nutrición & Medicina SRL, KHERSUM SRL, FARMACARD SRL, LUFARCA SRL, Escudea Centro de Vacunación Infantil SRL, Super Kiddos SRL, Inmunizaciones San Cristóbal, Vacu Este Centro de Vacunación, VACUMED SRL, Grupo Siulrod SRL, Flavorheart Food Parts SRL**, entre otros.

33. Previo a su designación como director ejecutivo del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** había concebido y puesto en marcha un plan estructurado para favorecer a personas de su círculo cercano, como se explicará más adelante, a cambio de recibir pagos ilícitos en sobornos provenientes de distintas fuentes. Estas maniobras evidencian que, incluso antes de asumir formalmente sus funciones, ya había articulado conexiones

y compromisos económicos preparados para explotarse desde la posición de poder que sabía le sería conferida.

34. Es así como el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** en fecha veintinueve (29) de junio del año 2020, adquiere el vehículo marca Lincoln, modelo Navigator Premiere 4DW, año 2020, chasis núm. 5LMJJ2NToLEL01691, entregado por el empresario **José Pablo Ortiz Giráldez,** utilizando este último la cuenta bancaria del Banco Popular a nombre de su esposa como intermediaria para disfrazar el origen de los fondos.

35. Las evidencias reunidas demuestran que **José Pablo Ortiz Giráldez,** no solo es una persona de estrecha confianza del imputado, sino que después se convertiría en su mano derecha para recibir y manejar parte del dinero producto de los sobornos pagados a **Hazim Albainy** por las empresas **KHERSUM, S.R.L., FARMACARD, S.R.L., DELESTE, S.R.L., y NUTRIMED, S.R.L.** todas contratistas del **Seguro Nacional de Salud (SENASA).**

36. Al analizar la declaración jurada de patrimonio presentada por el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** ante la Cámara de Cuentas, mediante comunicación recibida el 22 de septiembre de 2025, se verificó que el vehículo Lincoln Navigator fue declarado con un valor de RD$6,724,575.00, señalando como fecha de adquisición el 29 de junio de 2020. Para esa fecha, el imputado aún no había sido designado oficialmente en el **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** pero ya disponía de información privilegiada y certera sobre su futura designación, lo que explica la anticipación con la que preparó la adquisición de bienes financiados con dinero ilícito. A esto se suma el formulario "Conozca su Cliente" del vehículo, también fechado el 29 de junio de 2020, donde el propio imputado suministró como cuenta bancaria vinculada la núm. 803-978105, cuya titular es la esposa de **José Pablo Ortiz Giráldez,** confirmando así el mecanismo encubierto utilizado para financiar la compra con recursos provenientes de sobornos.

b) Estafa al estado a través de programas especiales y distribución de sobornos

37. En febrero del año 2018 el presidente de la República en sus discursos de rendición de cuentas al Congreso Nacional anuncia el proyecto **" SENASA Cuida de Ti",** como una estrategia del gobierno dominicano cuya finalidad es gestionar servicios y atención integral a la población adulta mayor de 65 años, con el objetivo de garantizar la protección social y calidad de vida al adulto mayor dominicano.

38. El objetivo general del programa consistía en gestionar servicios de atención integral socio-sanitaria con un enfoque de envejecimiento activo y se articulaba con el Sistema Nacional de Salud (SNS), para promover acciones efectivas de promoción, prevención, atención especializada, rehabilitación y protección social y procuraba beneficiar a más de 387,000 adultos mayores, fortaleciendo su bienestar y calidad de vida mediante intervenciones personalizadas, visitas domiciliarias, entrega de insumos y acceso a servicios médicos.

39. En abril del 2019, el **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** y el Servicio Nacional de Salud (SNS), firman un convenio para garantizar la atención y protección integral de la población adulta mayor de 65 años, afiliada al **SENASA,** en los Regímenes Subsidiado y Contributivo a nivel nacional, para asegurarles los servicios de atención integral socio-sanitario, con enfoque en el envejecimiento activo, mediante la implementación de programas de salud, prevención de enfermedades, atenciones especializadas personalizadas y de rehabilitación, con la finalidad de fomentar el bienestar y mejorar la calidad de vida del adulto mayor en la República Dominicana.

40. En el convenio se establece que **SENASA** entregará al Servicio Nacional de Salud (SNS), hasta un tope de 64.4 millones anuales mediante la entrega de un cápita adicional por adulto mayor adscrito. La cápita por adulto mayor adscrito era de 45 pesos, los cuales entregaban al SNS.

41. En el histórico institucional del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** figuran reconocidos e institucionalizados los programas ***SENASA Cuida de Ti y SENASA Contigo***; sin embargo, a partir del 2020, se sumaron actividades que, por nivel de impacto y monto implicado, se denominaron "programas". Siendo estos el Programa ***Nutrisalud SENASA y Programa de Nutrición Adulto Mayor***.

42. Bajo estos programas se contrataron dos empresas **Nutrimed Marine Alvarado SRL y Flavorheart Food Parts S.R.L,** la primera estaba destinada a adulto mayores de 65 años y la segunda estaba dirigido a dos grupos: **Grupo A**: niños de 5 a 15 años, los cuales recibirían un complemento nutricional denominado *"CEYLANUTRE DESAROLLO (Sabores: vainilla, chocolate y fresa)"*; **Grupo B**: adultos de 35 a 64 años los cuales se le entregaría el complemento nutricional *"CEYLANUTRE VITALIDAD (Sabores: vainilla, chocolate y fresa)"*.

43. En el mes de junio del 2020, antes de su designación oficial, pero con la seguridad del cargo, en una oficina del sector externo que estaba ubicada en la avenida 27 de febrero, el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** y la jefa de Gabinete en ese momento, **Mariel Echavarría**, se reúnen con el señor **Juan Julio Morales (a) Jhonny Morales** y la imputada **Cinty Acosta Sención**. En esa reunión, **Cinty** es presentada por el señor Morales al imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** como una persona que contaba con más de 20 años en experiencia en el sector salud. El imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** le pregunta *"¿Qué podían hacer en SENASA?"*, manifestándole **Cinty Acosta Sención** que iba hacer un análisis y elaborar un proyecto para presentárselo.

44. La imputada **Cinty Acosta Sención** y su pareja el señor **Guarien Fortuna,** se reúnen en el mes de junio del año 2020, con los doctores **Richard Marine** y su esposa, la **Dra. Milagros Almonte,** para hablarle de un proyecto de salud preventiva a nivel nacional para manejar diferentes variables de salud en los pacientes envejecientes.

45. En dicha reunión los doctores **Richard Marine** y su esposa, la **Dra. Milagros Almonte** conversaron sobre el trabajo de **NUTRIMED** en el ámbito de la nutrición y la salud pública. Semanas más tarde, la imputada **Cinty Acosta Sención** le propuso a **Richard Marine** el desarrollo de un programa para adultos mayores con la ARS **SENASA**, asegurando tener los contactos para lograr su aprobación. Como condición, planteó una sociedad en la que recibiría el 50% de las acciones de **NUTRIMED**, a cambio de asumir la gestión financiera y comercial de la empresa, además de negociar programas con instituciones públicas y privadas.

46. Tras su designación, el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** publicó en su cuenta de Twitter: *"Agradezco al Consejo del Seguro Nacional de Salud por la distinción de elegirme como Director Ejecutivo de @Senasa. Cumpliremos con la misión encomendada, junto a nuestro presidente @LuisAbinader, servir al país con honradez y eficiencia"*. Sin embargo, las pruebas demuestran que llegó con el plan preconstituido de drenar los fondos del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** para enriquecerse a través de actos de corrupción como cobros de los sobornos a las empresas contratas durante su gestión.

c) Ilicitud de los contratos suscritos entre SENASA y Nutrimed.

47. En septiembre de 2020, la **Dra. Milagros Almonte** traspasó el 50% todas sus acciones en **NUTRIMED**, a favor de la imputada **Cinty Acosta Sención,** equivalente al 50% de las acciones de la empresa. La composición accionaria quedó en 50% a nombre de **Richard de Jesús Marine Alvarado** y 50% a nombre de **Cinty Acosta Sención**. La **Dra. Milagros Almonte** quedó designada como Gerente Operativa y la imputada **Cinty Acosta Sención** como Gerente Comercial y Financiera.

48. Además de la cesión del 50% de las acciones, la negociación incluía la entrega del 40% del ingreso bruto del Programa de Suplementación y Nutrición para Adultos

Mayores de **SENASA** a la imputada **Cinty Acosta Sención**. Esas fueron las condiciones que esta exigió a los doctores para entrar en el negocio.

49. En fecha cinco (05) de octubre del 2020, el **Seguro Nacional de Salud (SENASA)** representado por el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** firma un contrato de servicios base para asignación de código con la empresa **Nutrimed Marine Alvarado SRL**, representada por el señor **Richard de Jesús Marine Alvarado.** En este contrato de servicios la población afiliada pertenecía al **régimen contributivo** y no se contemplaba la venta de productos nutricionales.

50. Es justo señalar que a la empresa **Nutrimed Marine Alvarado SRL** se le otorgó la habilitación en fecha 25 de noviembre de 2020, con fecha de expiración al 25 de noviembre de 2024 y posteriormente en fecha 01 de septiembre de 2022, se le otorgó el código A04914, para el primer nivel de atención, lo que evidencia que para la fecha del contrato esta empresa no contaba con la habilitación de Salud Pública.

51. El quince (15) de octubre del año 2020, se firma un addendum al contrato de fecha 05 de octubre del año 2020, en el cual se contempla, entre otras cosas, que tiene por objeto ampliar el ámbito de aplicación de la población afiliada, sin embargo, del análisis del contrato se desprende que lo que se realizó fue un cambio de la población afiliada, ya que en el contrato original la población era la del **régimen contributivo** y en el addendum, la población pasa a ser la del **régimen subsidiado.**

52. En el addendum también se le agrega la entrega de tres Kit de nutrición, a saber: El número 1, contemplaban la entrega del producto Revidox, destinado a los afiliados que se evaluarían de manera trimestral, con un costo de RD$3,275.00, y un tope de mil novecientos treinta y dos (1,932) afiliados (kit 1); en el número 2, los afiliados abordados en dos (2) esquemas para la entrega de los productos de manera mensual: Revidox y Sarcodyn, para los afiliados que presenten deterioro propio por envejecimiento y pérdida de masa muscular, o Revidox y proteína en polvo,

para aquellos afiliados que presenten deterioro propio por envejecimiento y desnutrición, por un costo de RD$4,585.00 (kit 2 (2a y 2b)); en el número 3, se entregaban los productos, Revidox antioxidante, Sarcodyn y proteína en polvo, los cuales se evaluarían de manera mensual, por un costo de RD$5,275.00, con un tope de trece mil trescientos uno (13,301) afiliados mensuales. (kit 3).

53. Los registros sanitarios de los suplementos alimenticios **Revidox y Sarcodyn,** fueron otorgados en julio y septiembre de 2021, respectivamente; lo que evidencia que el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** suscribió el contrato con **Nutrimed Marine Alvarado SRL,** para distribuir productos nutricionales a favor de afiliados del régimen subsidiado que, a la fecha de la suscripción del contrato, aún no se encontraban debidamente registrados por el órgano competente, en violación a las normas establecidas.

54. En fecha 10 de febrero del año 2021, el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** remite una comunicación a la empresa **Nutrimed Marine Alvarado SRL,** notificándole la recisión unilateral del contrato de fecha 05 de octubre del año 2020.

55. Luego de recibida la comunicación, la imputada **Cinty Acosta Sención** llama al señor **Jhonny Morales**, para informarle sobre la rescisión del contrato. Ambos se reúnen con el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** quien le manifestó que "no se preocuparan", que al día siguiente de la reunión les iba a contactar una persona de parte de él. Esa persona resultó ser el señor **José Pablo Ortiz Giráldez,** quien informó a la imputada **Cinty Acosta Sención** que, si no le entregaba el 30% del monto bruto recibido de la contratación, le iban a cerrar el programa. La imputada **Cinty Acosta Sención** aceptó la propuesta y condiciones del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** realizada a través de **José Pablo Ortiz Giráldez,** por lo que mes tras mes, desde que era efectuado el pago por **SENASA** a **NUTRIMED**, la imputada **Cinty Acosta Sención** destinaba el 30% de lo recibido al pago de los sobornos acordados.

56. En septiembre de 2021, frente a desacuerdos surgidos entre **Cinty Acosta Sención** y los doctores **Richard de Jesús Marine Alvarado** y **Milagros Almonte,** estos últimos deciden vender el porcentaje de las acciones restantes de **Nutrimed Marine Alvarado SRL** a la imputada **Cinty Acosta Sención**, pasando a ser ella la propietaria de la empresa a la que posteriormente cambió el nombre por el de **Nutri-med CAS, Nutrición y Medicina SRL.**

57. En fecha 18 de octubre de 2021, el **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** representado por el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** en calidad de Director Ejecutivo, suscribió una segunda adenda con base al contrato de fecha 05 de octubre de 2020, con la empresa **Nutri-med CAS, Nutrición & Medicina, S.R.L.,** representado por la imputada **Cinty Acosta Sención,** en virtud de que **SENASA** tenía interés en continuar con los servicios del programa ***"Evaluación Nutricional Adulto Mayor"*** que ofrece el prestador de salud; estableciendo un tope de **26,733** servicios brindados mensualmente según las necesidades de los afiliados, y previa autorización de **SENASA**.

58. En fecha 04 de noviembre de 2022, se firmó una tercera adenda con base al contrato de fecha 05 de octubre de 2020, con la empresa **Nutri-med CAS, Nutrición & Medicina, S.R.L.,** mediante la cual se modificó el tope de servicios, en lugar de **26,733,** se estableció un total de **30,727** servicios.

59. Desde ese momento, fue formalizado un esquema continuo de pagos de sobornos al imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** a través de **José Pablo Ortiz Giráldez** por parte de la imputada **Cinty Acosta Sención.** Inicialmente fue entregada la suma aproximada de **cien millones de pesos 00/100 (RD$100,000,000.00)** en efectivo. Luego la imputada **Cinty Acosta Sención** le manifestó a **José Pablo Ortiz** que no podía pagar sumas de dinero tan altas en efectivo, entonces, decidieron utilizar como medio para materializar el pago, un

contrato de servicios entre las empresas **Nutri-Med Marine Alvarado SRL,** representada por la imputada **City Acosta Sención** y **OGSS Prestadora de Servicios de Salud SRL,** representada por **José Pablo Ortiz Giráldez,** de fecha 01 de junio del año 2021. Este contrato fue una simulación, ya que nunca existieron servicios entre los contratantes, sino que su finalidad era recibir los pagos correspondientes al 30% exigido por el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** como distribución de sobornos.

60. A través de la empresa **OGSS Prestadora de Servicios de Salud SRL, José Pablo Ortiz Giráldez** recibió aproximadamente **Quinientos Veintinueve Millones Sesenta y Ocho Mil de pesos 00/100 (RD$529,068,000.00),** dinero que le fue entregado mediante transferencias bancarias. Estos pagos eran exigidos con carácter inmediato por **José Pablo Ortiz Giráldez** por mandato directo del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** cada vez que **SENASA** desembolsaba fondos correspondientes a los servicios prestados por **Nutri-Med Marine Alvarado SRL.** Esta es una muestra del esquema de soborno que el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** instauró en el **Seguro Nacional de Salud (SENASA).**

61. Luego de **José Pablo Ortiz Giráldez** recibir el dinero, le entregaba el noventa por ciento (90%) al imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** conforme a las instrucciones y requerimientos que él le daba. El monto entregado se hacía en dólares estadounidenses, previo a **José Pablo Ortiz Giráldez** hacer la conversión de la moneda. Las entregas se realizaban en distintos lugares, a veces en la calle, otras veces en vehículos propiedad del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** en ocasiones en algún restaurante de la ciudad capital o en un apartamento, alquilado vía Airbnb para dichas reuniones.

62. A raíz de que **José Pablo Ortiz Giráldez** fue investigado en el proceso judicial denominado "Calamar", la imputada **Cinty Acosta Sención** le manifestó al

imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** que no continuaría entregando el dinero de los sobornos a través de este.

63. Cuando **José Pablo Ortiz Giráldez** enfrentó dificultades judiciales, la estructura criminal no se detuvo; por el contrario, se reacomodó internamente. Es ahí que entra el imputado **Germán Rafael Robles Quiñones**, director jurídico del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**, quien asumió íntegramente el rol de receptor del pago ilícito del 30%, continuando el esquema de soborno de manera fluida y sin alteraciones. El imputado **German Rafael Robles Quiñones** recibió más de **Quinientos Treinta Y Seis Millones de pesos 00/100 (RD$536,000,000.00)** en efectivo, entregados directamente a él por la imputada **Cinty Acosta Sención,** en diferentes lugares, tales como en la residencia y en la oficina del imputado **Germán Rafael Robles Quiñones,** y en la residencia y oficina de la imputada **Cinty Acosta Sención.** Esto sucedió entre el año 2022 y el año 2023 inclusive.

64. Por su parte, **Jhonny Morales**, recibió la suma de **noventa y cinco millones de pesos 00/100 (RD$95,000,000.00)**, por las gestiones con el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** para conseguir el contrato, suma que corresponde al 3% del monto facturado por la empresa **Nutri-Med Marine Alvarado SRL**.

65. Desde su posición estratégica dentro del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**, el imputado **Germán Rafael Robles Quiñones** operaba como garante jurídico del acuerdo ilícito, asegurando que la permanencia del programa dependiera estrictamente de la continuidad de los pagos ilegales. Su participación garantizó la continuidad del esquema y evidencia una coordinación interna en la que los roles se ejecutaban de manera sucesiva y perfectamente articulados por el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy, José Pablo Ortiz Giráldez** y él.

66. Las pruebas documentales, periciales y testimoniales recopiladas hasta el momento demuestran que los imputados utilizaron sus cargos públicos e influencias para

exigir sobornos, constituyendo un entramado de corrupción pública estructurado, sistemático y sostenido entre los años 2020 al 2025. El imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** coordinó la operación desde su posición jerárquica asegurando la contratación y controlando los pagos. **José Pablo Ortiz Giráldez** fungía como portavoz y recaudador primario del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**; y el Consultor Jurídico el imputado **Germán Rafael Robles Quiñones** asumió el rol de receptor directo cuando salió del esquema, en parte, **José Pablo Ortiz Giráldez**.

67. Durante el período investigado, los imputados recibieron en conjunto más de **Un Mil Ciento Sesenta y Cinco Millones de pesos 00/100 (DOP$1,165,000,000.00)** provenientes de los fondos públicos desembolsados por el **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**, montos cuya entrega no obedecía a contraprestación legítima alguna, sino exclusivamente al esquema de sobornos impuesto por el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** para la continuidad del "***Programa Adulto Mayor***", a través de la empresa **Nutri-Med Marine Alvarado SRL./ Nutri-med CAS, Nutrición & Medicina, S.R.L.** Estos pagos ilegales tenían como finalidad asegurar la continuidad del programa, agilizar procesos internos, evitar glosas, aprobar facturas y obtener ventajas indebidas.

68. Las investigaciones realizadas por el Ministerio Público demuestran que la empresa **Nutri-Med Marine Alvarado SRL, / Nutri-med CAS, Nutrición & Medicina, S.R.L** fue utilizada por la imputada **Cinty Acosta Sención** como vehículo corporativo para canalizar y materializar pagos de sobornos destinados al entonces director ejecutivo de **SENASA**, el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**.

69. Asimismo, se ha comprobado que dichos pagos ilegales fueron ejecutados mediante la colaboración activa de **José Pablo Ortiz Giráldez** y el imputado **Germán Rafael Robles Quiñones**, quienes fungieron como operadores del

esquema de intermediación para los sobornos. En el caso de **José Pablo Ortiz Giráldez** utilizó la empresa **OGSS Prestadora de Servicios de Salud SRL**, como plataforma para recibir, canalizar y disimular el origen de los recursos entregados en soborno, simulando operaciones comerciales inexistentes entre la referida empresa y **Nutri-Med Marine Alvarado SRL,** para legitimar los movimientos financieros.

70. Este mecanismo tenía como finalidad dar apariencia de legalidad a los fondos ilícitos y evitar que los sistemas de control y prevención de lavado de activos identificaran transacciones sospechosas. Las empresas **Nutri-Med Marine Alvarado SRL** y **OGSS Prestadora de Servicios de Salud SRL,** fueron instrumentalizadas como parte de un entramado deliberadamente diseñado para ocultar la naturaleza corrupta de los pagos, impedir la detección de ilegalidades y garantizar que los imputados pudieran recibir los sobornos sin levantar alertas ante las autoridades ni los órganos de supervisión Estatal.

71. La realidad es que al imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** nunca le importó el bienestar de la población afiliada, sino que el programa fue utilizado como medio para obtener fondos ilícitos, a través de los sobornos pagados por la imputada **Cinty Acosta Sención.**

72. Lo anterior lo evidencia, un informe realizado por la Dirección de Aseguramiento en Salud del Régimen Contributivo y Planes, (DARCP) de la SISALRIL, donde recoge múltiples hallazgos entre los cuales destaca el que **no existe una evaluación que mida los resultados favorables de los usuarios inscritos en el programa (indicadores de resultados que evidencien sus progresos por medio de comparaciones),** por lo que no es posible medir el impacto positivo del mismo sobre la salud de los afiliados a corto, mediano o largo plazo.

73. Asimismo, la auditoría realizada por el departamento de Auditoria Médica de **SENASA** del 15 de agosto del 2022, señala que a ninguno de los afiliados se les dio seguimiento de analíticas control tipo hemograma, urea y creatinina, bajo la excusa de que "Esa parte de seguimiento no está contemplada en el programa" pese a que se trata de una población adulta mayor que por cuestiones propias de la edad tienen una tasa de filtración glomerular disminuida y a quienes se les suministra como principal nutriente proteínas.

74. Durante el período comprendido entre los años 2021 al 2023, la empresa **Nutri-Med Marine Alvarado SRL / Nutri Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L.** recibió pagos del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)** por un monto aproximado de **cuatro mil setenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos con sesenta con 67/100 pesos (RD$4,074,855,686.67).**

75. Para lograr todo esto, el imputado **Francisco Iván Minaya Pérez**, en su condición de Gerente de Salud, era el responsable de la fiscalización de los servicios prestados. Por esta razón solicitaba los pagos en favor de la empresa **Nutri Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L.,** aun sin cumplir con las obligaciones contractuales. En una evidente conducta tendente a estafar al Estado al pagarse servicios que no se habían prestado. Todo esto con el marcado interés de recibir los sobornos acordados.

76. Lo anterior se evidencia con el informe de supervisión realizado por la SISALRIL del periodo abril 2022 a febrero de 2023, el cual señala que **ARS SENASA** no suministró los informes mensuales de gestión correspondientes enero-septiembre del 2022, remitidos por **Nutri-Med Marine Alvarado SRL**. Tampoco suministró los informes mensuales interno sobre la implementación de los programas **Nutrisalud y Evaluación Nutricional Adulto Mayor.**

77. Como se puede ver, el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** no obró solo, contó con la colaboración de varias personas vinculadas a su círculo más cercano, entre ellas contó con la colaboración del imputado **Francisco Iván Minaya Pérez,** gerente de salud de **SENASA,** como hemos indicado, quien, pese a que **Nutri-Med Marine Alvarado SRL** no presentar los requerimientos exigidos por la SISALRIL, defiende los programas de nutrición de **Nutri-Med Marine Alvarado SRL y Flavorheart Food Parts,** afirmando en una comunicación del 29 de mayo del 2023, que estos programas han venido aportando de forma tangencial a la salud y calidad de vida de los afiliados del programa, cuando la realidad es que estos programas fueron utilizados por la estructura criminal dirigida por el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, para beneficiarse con más de **Mil Ciento Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100(RD$1,165,000,000.00),** en sobornos.

78. La investigación ha permitido comprobar que el imputado **Francisco Iván Minaya Pérez**, en el ejercicio de sus funciones dentro del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** mantuvo una relación de favorecimiento indebido hacia la empresa **NUTRIMED**, representada por **Cinty Acosta Sención**, recibiendo a cambio dádivas y beneficios económicos directos destinados a asegurar su cooperación y apoyo irregular en los procesos internos.

79. Se comprobó que el imputado recibió botellas de whisky de alto costo, valoradas en algunos casos en cien mil pesos (RD$100,000.00) cada una, así como canastas repletas de productos, artículos lujosos y bebidas de diferentes marcas, todos entregados con el objetivo de garantizar tratamientos privilegiados, decisiones favorables y la continuidad de los beneficios que dicha empresa obtenía al margen de las normas institucionales.

80. En octubre de 2023, luego de haber mantenido dicho esquema ilícito durante más de tres años, el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** canceló de manera unilateral el contrato con **Nutri-Med Marine Alvarado SRL,** mediante una

comunicación firmada por el imputado **Germán Rafael Robles Quiñones,** Consultor Jurídico, por supuestamente haberse vencido y por orden directa del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** sin embargo, la realidad es que el contrato fue cancelado por instrucciones de la SISALRIL, frente a una serie de irregularidades que habían sido detectadas conforme se evidencia en el Informe de auditoría de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), remitido al Seguro Nacional de Salud (SENASA) mediante la comunicación núm. SISALRIL-DARS-DARCP-DJ-DGR-DEACT núm. 2023001189.

d) Ilicitud de los contratos suscritos entre SENASA y Flavorheart Food Parts

81. El programa **Nutrisalud** fue gestionado a través de la compañía **Flavorheart Food Parts,** representada por la imputada **Heidi Mariela Pineda Perdomo.** El referido programa tenía un alcance de **55,741** afiliados del Régimen Subsidiado, con un costo por servicio al afiliado de RD$1,495.00, comprendido entre dos grupos de edades: niños en edad de 5 a 15 años y adultos en edad de 35 a 64 años, los cuales son:

81.1. **GRUPO A:** Niños dentro del rango de edad de 5 a 15 años, los mismos deberán estar acompañados en todo momento de su padre, madre o tutor, debidamente identificado con su cédula de identidad y el carné y/o la carta de afiliación del menor de edad al **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**. Este grupo recibirá un complemento nutricional denominado **Ceylanutre Desarrollo**, disponible en los sabores de vainilla, chocolate y fresa. De igual forma recibirán educación sobre hábitos de vida saludable.

81.2. **GRUPO B:** Adultos dentro del rango de edad de 35 a 64 años, los mismos deben estar debidamente identificados con cédula de identidad

y carné y/o carta de afiliación al **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**. Este grupo recibirá un complemento nutricional denominado **Ceylanutre Vitalidad**, disponible en los sabores de vainilla, chocolate y fresa. De igual forma recibirán educación sobre hábitos de vida saludable.

82. La contratación de la compañía **Flavorheart Food Parts,** se formalizó en fecha 22 de julio de 2021, mediante un contrato suscrito entre el **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** representado por el imputado **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy,** Director Ejecutivo y la razón social **Flavorheart Food Parts S.R.L.**, RNC 131-78257-4, representada por la imputada **Heidi Mariela Pineda Perdomo**; con objeto de *"establecer los compromisos para poner en ejecución un modelo de Servicios Farmacéuticos Ambulatorios a los afiliados de SeNaSa del régimen Contributivo acorde al listado de Medicamentos Esenciales del PDSS y al tope de cobertura económica establecidos por la SISALRIL y aprobado por el CNSS que es de ocho mil Pesos Dominicanos (RD$8,000.00) por persona por año"*. Dicho contrato tendría una vigencia de un (1) año a partir de la firma de este.

83. Tal como las demás contrataciones irregulares suscrita por el ex Director Ejecutivo de **SENASA,** el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** y su ilegítimo Comité de Contrataciones Médicas, el contrato con la razón social **Flavorheart Food Parts S.R.L.,** y su representante la imputada **Heidi Mariela Pineda Perdomo,** fue suscrito en virtud de lo establecido en la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, la cual contempla la prestación farmacéutica para los servicios de emergencia, ***atención primaria***, atención especializada y ambulatoria.

84. La empresa **Flavorheart Food Parts S.R.L.**, obtuvo su ***"Certificado De Registro de Distribuidora"***, por el Ministerio de Salud Pública, un mes antes de la suscripción del contrato, quedando habilitada bajo el número 00101A27725, de fecha 4 de mayo de 2021, con la clasificación, categoría de medicamentos. La referida empresa, para

la fecha de la suscripción del contrato, no contaba con la licencia de habilitación de "***Consultorio Primer Nivel de Atención***".

85. Esto demuestra que el proceso de contratación entre el **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** y la razón social **Flavorheart Food Parts S.R.L.** presentó inobservancias al cumplimiento de los criterios de habilitación y justificación, debido a que se constató que la empresa contratada no contaba al momento de la firma del contrato con la licencia de habilitación correspondiente para el servicio de consultorio de primer nivel de atención, lo que implica un incumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de servicios de salud requerido.

86. Ocho (8) días después de la firma del contrato, en fecha 30 de julio de 2021, se realizó una adenda al contrato de servicios farmacéutico, entre **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** y la sociedad comercial **Flavorheart Food Parts S.R.L.**, con la finalidad de ampliar el ámbito de aplicación de la población afiliada, y así poder incluir mayores prestaciones de productos y servicios a beneficio de los afiliados del régimen subsidiado, con el fin ilícito de drenar la mayor cantidad de los recursos económicos de la institución en beneficio del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** y los miembros de su estructura criminal que financiaron su movimiento político, **El Sector Externo OLA,** coordinado por el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy.** Dicho contrato tenía una vigencia de un (1) año, contados a partir de la firma de este.

87. El referido contrato establece, "*Que el Prestador de Servicios Farmaceuticos (Psf) o la Farmacia, ofrece dentro de sus servicios el Programa NUTRISALUD, el cual, es un programa de Promoción y prevención de la salud nutricional que persigue ejecutar una valoración, corrección y seguimiento de la salud nutricional a nivel nacional, con entrega de complementos alimenticios, así como también un programa de educación preventiva en materia de una adecuada alimentación y hábitos saludables*". Además, plantea que se realizarían mediciones de perfil nutricional por un médico nutricionista, entrega

de complemento nutricional y educación sobre alimentación saludable, observándose que el programa **NUTRISALUD** no era una creación del órgano, sino más bien un producto comercial del proveedor.

88. Sin embargo, los servicios contratados a la empresa **Flavorheart Food Parts**, así como la **Nutrimed** no estaban en el catálogo de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), por lo que a todas luces estos contratos eran ilegítimos, cuestión que más tarde confirmaría la **SISALRIL** procediendo a ordenar la suspensión de ambos contratos o **"programas especiales".**

89. Asimismo, se estableció contractualmente que el programa **NUTRISALUD** desarrollado por la razón social **Flavorheart Food Parts S.R.L.,** y su representante la imputada **Heidi Mariela Pineda Perdomo,** tendría un alcance de **55,741** afiliados del régimen subsidiado, comprendidos en los dos grupos que fueron citados previamente, con un costo por servicio al afiliado de **RD$1,495.00** (mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con 00/100), sin especificarse cuáles fueron los criterios utilizados por la entidad contratante, **SENASA** para estipular el alcance de los afiliados ni el costo por el servicio ofrecido por la razón social **Flavorheart Food Parts S.R.L.**

90. Al igual que el contrato de la razón social **Nutri- Med,** representada por la imputada **Cinty Acosta Sención,** el programa de NUTRISALUD gestionado por la empresa **Flavorheart Food Parts S.R.L.,** y su representante la imputada **Heidi Mariela Pineda Perdomo,** también se escudaría en el programa ***"SENASA Cuida de Ti"***, el cual tiene como objetivo la promoción de la salud y la prevención de enfermedades en adultos de 65 años en adelante. Sin embargo, el programa **NUTRISALUD**, ofertado por el prestador de servicios farmacéutico, estaba dirigido a una población menor de 65 años, con lo que se demuestra que el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** deliberadamente desvirtuó el objetivo del programa ***SENASA Cuida de Ti*** hacia un segmento poblacional distinto

al originalmente contemplado en el programa institucional, en contra posición del espíritu del artículo 78 de la Ley 87-01, y causando un grave daño a la salud económica de la institución que dirigía.

91. Para darle continuidad a un contrato que desde su origen estaba viciado y era contrario a los fines económicos institucionales, en fecha 9 de septiembre de 2022, se firmó otra adenda entre el **Seguro Nacional de Salud (SENASA)** y la razón social **Flavorheart Food Parts SRL**, con la finalidad de modificar el contrato para servicios farmacéuticos y la adenda de fecha 30 de julio de 2021, para mantener el ámbito de aplicación de la población afiliada, la red de prestadores de servicios de salud y prorrogar el tiempo de vigencia de esta por un (1) año más.

92. Lo anteriormente expuesto permite establecer que la entidad se dispuso a suscribir contratos y adendas con una empresa que no contaba con las licencias y/o habilitaciones exigidas, representando esto una violación al artículo 4 de la "*Normativa sobre los contratos de gestión, Entre Administradoras de Riesgos de Salud, Administradoras de Riesgos Laborales y Prestadoras de Servicios de Salud*", emitido el 3 de abril de 2007, por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

93. En ese sentido, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales mediante el oficio núm. SSSRL-INT-2025-001295, de fecha 9 de julio de 2025, verificó el documento denominado ***"Informe Supervisiones Ordinarias y Extraordinarias Realizadas a la Ars Senasa, Abril 2022 a Febrero de 2023"***, de fecha marzo de 2023, emitido por un equipo directivo y técnico de la Superintendencia de Salud y riesgos Laborales (SISALRIL), donde recoge en síntesis que la empresa **Flavorheart Food Parts S.R.L.**, fue contratada por el **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** para ejecutar el programa ***"Nutrisalud"***, presentando **múltiples debilidades administrativas, técnicas y de habilitación sanitaria**.

94. Además, plantea que la empresa fue registrada en el sistema SIMON de la SISALRIL como comercializadora de suministros, no como prestadora de servicios de salud, y su local funcionaba principalmente como almacén y oficina administrativa, sin ofrecer atención médica directa a pacientes o afiliados. A pesar de esto, ejecutó servicios que implicaban evaluaciones nutricionales y entrega de suplementos alimenticios, actividades que requieren habilitación sanitaria específica. El producto nutricional suministrado era importado desde Europa, sin evidencia completa de registro sanitario nacional al momento de la supervisión por parte de la SISALRIL.

95. Asimismo, el informe señala que no existen estudios o evaluaciones que midan los resultados e impacto del programa, lo que impide comprobar su efectividad sobre la salud de los afiliados. Además, se constató que **Flavorheart Food Parts SRL** carecía de la licencia de habilitación para consultas médicas o servicios nutricionales, operando bajo acuerdos con Tiote Comercial, entidad habilitada únicamente para laboratorio clínico. Posteriormente, **SENASA** informó la sustitución de Tiote por el PSS Samaritan Salud Solidaria en 2023, ya debidamente habilitado.

96. Entre las principales observaciones, la SISALRIL destacó:

- Ausencia de indicadores de resultados y trazabilidad clínica.
- Falta de supervisión directa por parte de **SENASA** durante la ejecución del programa.
- Inexistencia de infraestructura sanitaria adecuada para ofrecer servicios ambulatorios.
- Debilidad documental en los contratos y adendas (algunas sin firma ni sello).
- Deficiencias en el control y monitoreo de los afiliados atendidos.

97. En consecuencia, la Superintendencia concluyó que el acuerdo entre **SENASA** y **Flavorheart** no cumplía plenamente con los requisitos de habilitación exigidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

98. No obstante la existencia de los precitados informes, se observó que la suspensión del contrato, fue motivada con base en la vigencia del contrato, tal y como se observa a partir de la comunicación núm. CJUR-569-2023, de fecha 27 de octubre de 2023, emitida por el imputado **German Rafael Robles Quiñones**, Consultor Jurídico, del **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)**, estableciendo lo siguiente: "*(…) hacemos de su conocimiento que esta institución, en vista de que dicho contrato se encuentra actualmente vencido, les instruye suspender los servicios objeto del mismo, hasta tanto se decida acerca de si procederemos o no a su renovación, haciendo de su conocimiento que aquellos servicios que se brindan luego del vencimiento del contrato no serán reconocidos por esta institución.*"

99. Lo antes dicho, demuestra como de manera **irregular** el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** y las autoridades actuantes en esta contratación, es decir, los miembros del ilegítimo **Comité de Contrataciones Médicas**, comprometieron el presupuesto de la institución, al vincularse contractualmente con un proveedor comercial, que no garantizaría la factibilidad del programa, por consiguiente la correcta inversión de los fondos, debido a su imposibilidad técnico profesional en la implementación de las actividades de un programa con un alto componente de preservación de la salud de una población vulnerable, como son los adultos mayores.

100. Por igual, el programa de **Nutrisalud** gestionado por la empresa **Flavorheart Food Parts S.R.L.,** y su representante la imputada **Heidi Mariela Pineda Perdomo,** abarcó una población adolescente de 15 y 19 años; sin embargo, estos no figuraban contemplados en la contratación inicial del referido programa.

101. De acuerdo con la investigación desarrollada por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República, se constató que fueron vinculados de **Nutrisalud** agenciado a la empresa **Flavorheart Food Parts S.R.L.,** y su representante la imputada **Heidi Mariela Pineda Perdomo,** un total de **350,545** afiliados de los regímenes: *contributivo, plan especial de salud pensionados, subsidiado, SENASA Larimar, voluntarios colectivos, no definido y pensionados salud segura (342-09).* Esto evidencia el incumplimiento de las cláusulas establecidas en la contratación, al beneficiar afiliados de otros regímenes, como se detalla en la siguiente tabla:

Regimenes afectados	
Regímenes	**Monto RD$**
Subsidiado	1,544,762,761.02
Constributivo	112,555,035.28
No definido	3,307,577.06
Plan Especial de salud pensionadso	2,543,050.75
SeNaSa Larimar	610,715.29
Voluntarios colectivos	102,153.72
Pensionados, Salud Segura (342-09)	2,961.45
Total	**1,663,884,254.57**

Tabla de elaboración propia, datos extraídos del Informe de Investigación CGR-DAF-2025-00024, emitido el 21 de noviembre de 2025.

102. En la tabulación anterior se puede observar que fue pagada la suma de **tres millones trecientos siete mil quinientos setenta y siete pesos con 06/100 (RD$3,307,577.06),** bajo el concepto de ***"NO DEFINIDO"***, lo que sugiere que dichos pagos no fueron vinculados a ningún régimen, denotando esto debilidades en los

mecanismos de control y validación de datos previo a la realización del pago por parte de **SENASA,** por el imputado **Francisco Iván Minaya Pérez**, ex Gerente de Salud, y **Gustavo Enrique Messina Cruz**, ex Gerente Financiero, quienes debían velar por el cumplimento del contrato adoptando los controles establecidos.

103. Como se estableció, el programa **Nutrisalud** estuvo dirigido a dos grupos etarios, consistentes en niños de 5 a 15 años y adultos de 35 a 64 años; los datos levantados por la Unidad de Antifraude de la Contraloría General de la República se constató entregas de proteínas a personas que no cumplían con el rango de edad establecido en las adendas, desviando la población objetivo del programa, y en consecuencia que se distrajeran, sin ningún control, doscientos setenta y dos millones novecientos setenta mil quinientos sesenta y dos pesos con 69/100 (RD$272,970,562.69), de los fondos de **SENASA**, conforme la siguiente distribución:

Edades afectadas por régimen:		
Régimen	**Edad**	**Monto pagado RD$**
Contributivo	1 y 4	2,970.71
	15 y 19	11,666,599.42
	20 y 24	79,793.59
	25 y 29	5,915.12
	65 y 69	4,828,689.96
	70 y 74	11,865.07
	75 y 79	1,484.68
	Mayor de 84	2,893.28
No definido	15 y 19	391,402.71
	20 y 24	1,461.81
	55 y 59	8,797.79
	60 y 64	8,899.59
Plan Especial de Salud Pensionados	65 y 69	587,056.68
	15 y 19	94,692.29
	20 y 24	2,952.62
	65 y 69	587,056.68

	70 y 74	2,934.98
	75 y 79	1,467.79
SENASA LARIMAR	15 y 19	29,531.33
	60 y 64	72,443.83
	15 y 19	129,561,619.54
	20 y 24	954,309.41
	25 y 29	57,789.22
	30 y 34	168,656.38
Subsidiado	65 y 69	123,053,913.36
	70 y 74	416,686.14
	75 y 79	75,498.43
	80 y 84	19,229.3
	Mayor de 84	260,642.63
Voluntarios Colectivos	15 y 19	13,308.35
Total		**272,970,562.69**

Tabla de elaboración propia, datos extraídos del Informe de Investigación CGR-DAF-2025-00024, emitido el 21 de noviembre de 2025.

104. Finalmente, cabe destacar que de junio 2022 - junio 2023, se debió medir la "ganancia de peso" en afiliados con bajo peso y "pérdida de peso" en afiliados con obesidad, sin embargo, durante la investigación no se ha encontrado estudios con criterios técnicos y científicos que avalen la efectividad del programa en la población impactada.

105. En virtud del contrato y las adendas anteriormente indicadas, a la razón social **Falvorheart Food Parts S.R.L.**, se le pagó un monto aproximado de **RD$1,606,924,076.95** (mil seiscientos seis millones novecientos noventa y cuatro mil setenta y seis pesos con 95/100).

106. Las pruebas obtenidas demuestran que las violaciones a las normas, las cláusulas contractuales y los parámetros establecidos en las adendas, así como la falta de soporte documental y las debilidades en los controles de validación previa

al pago, fue un acto deliberado con el objeto de favorecer a personas vinculadas al movimiento político **El Sector Externo OLA,** coordinado por el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** como veremos más adelante.

107. Desde la aprobación de asignación de código para Prestador de Servicios Farmacéuticos, la empresa **Flavorheart Food Parts**, tuvo un trato preferencial por la alta gerencia de SENASA, gestionando su aprobación el propio exconsultor Jurídico, el imputado **Germán Rafael Robles Quiñones,** como lo demuestra la "matriz de ***casos referidos***" del ilegítimo Comité de Contrataciones Médicas:

PSS	Referido por	Fecha	Tipo de Solicitud	TIPO DE PSS	Asignado	Recomendación a Com	Presentado a Comité	Respuesta del Comite
NUTRI-MED MARINE ALVARADO SRL	D.E ///MINAYA	10/5/2021	NUEVA CONTRATACION	PROVEEDOR FARMACEITCO	NIDIA VALDEZ	CONTACTAR AL PRESTADOR	COMITE EXTRAORDINARIO	APROBADO COMITE DE OC
FLAVORHEART FOOD PARTS	GERMAN ROBLES	20/05/2021	NUEVA CONTRATACION	PROVEEDOR FARMACEUTICO	JENNY CAND	LEVANTAMEINTO POR C	COMITE DE JUNIO 2021	APROBADO COMITE DE JUNIO 2021

MINISTERIO PÚBLICO

108. Lo cierto es, que la imputada **Heidi Mariela Pineda Perdomo**, socia mayoritaria y gerente de la empresa **Flavorheart Food Parts**, es la esposa de **Manuel Enrique Ovalle Tapia,** persona conocida dentro del movimiento político **OLA** por su activa participación y aportes económicos al movimiento político

creando vínculos de amistad con los imputados **Santiago Marcelo Hazim Albainy, Germán Rafael Robles Quiñones** y otros miembros de la referida agrupación política que pasaron a ser funcionaros de **SENASA** en la gestión del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, y otras personas relacionados al círculo personal de este, como lo es el señor C**ristóbal Fitzgerald Astacio Romero,** lo que explica el trato preferencial y sumas millonarias pagadas a la empresa **Flavorheart Food Parts**, para el suministro de un producto que no formaba parte de la cobertura de los planes del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** menos del plan subsidiario.

109. Por igual las informaciones financieras confirman que la persona detrás de **Nutrisalud** y la empresa **Flavorheart Food Parts** es el señor **Manuel Enrique Ovalle Tapia,** quien en menos de cinco (05) meses recibió **sesenta y cinco millones de pesos con 00/100 (RD$65,000,000.00)** mediante transferencia realizado por la empresa **Flavorheart Food Parts,** entre estas, una transferencia en fecha 04 de diciembre de 2023 por el monto de veinticinco millones de pesos con 00/100 (RD$25,000,000.00), con el comentario **"pagos varios Nutrisalud".**

110. Además del fraude del programa de **Nutrisalud** de la empresa **Flavorheart Food Parts,** esta empresa fue utilizada como instrumento para la adquisición de un reloj marca Rolex Daytona, valorado en **ochenta y tres mil dólares norteamericanos (USD$83,000.00)**, destinado al imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, lo que muestra una modalidad de soborno desarrollada por este imputado.

111. Dicho reloj fue comprado al señor **Manuel Enrique Ovalle Tapia**, utilizando el dinero proveniente de los sobornos entregados por las empresas **Nutri-Med** y **KHERSUM** al imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** a través de su interpósita persona, el señor **José Pablo Ortiz Giráldez.**

112. Para formalizar el pago de esta venta, **Manuel Enrique Ovalle Tapia** utilizó la cuenta en dólares de **Flavorheart Food Parts, S.R.L.**, a favor de la cual el señor **José Pablo Ortiz** ordenó, en fecha 27 de agosto de 2021, dos transferencias en dólares:

- Una desde la cuenta de ahorro en dólares **9603879723** de Banreservas, a nombre de la empresa **OGSS Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L.**, por un valor de cuarenta y tres mil dólares (USD$43,000.00).

- Otra desde la cuenta de ahorro en dólares **9603547593** de Banreservas, a nombre de la empresa **PDSS Servicios A Tu Salud,** por un valor de cuarenta mil dólares (USD$40,000.00).

113. Ambas transferencias tuvieron como destino la cuenta en dólares **9603547593** de Banreservas de la empresa **Flavorheart Food Parts, S.R.L.** Estas transacciones, que involucran la triangulación de fondos de múltiples empresas para la compra de un bien de lujo a favor del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** representan un claro esquema de lavado de activos destinado a encubrir el origen ilícito del dinero obtenido a través de los actos de corrupción antes descritos.

114. También, la investigación ha detectado operaciones financieras sospechosas entre **Flavorheart Food Parts, S.R.L.** y la empresa **Lufarca S.R.L.**, vinculada a las señoras **Ada Ledesma Ubiera,** quien públicamente ha admitido sus vínculos de amistad con el imputado **Germán Rafael Robles Quiñones** y su hija **Noelia José Ledesma.**

115. En ese sentido, la investigación financiera en curso reflejan dos transacciones ordenadas por la empresa **Flavorheart Food Parts, S.R.L.** a favor de la empresa **Lufarca S.R.L,** ambas realizadas en fecha 23 de junio del año 2022, por el monto de un millón trescientos noventa mil pesos con 00/100 (RD$1,390,000.00) sin comentarios y otra por un monto de dos millones seiscientos cuarenta y dos mil

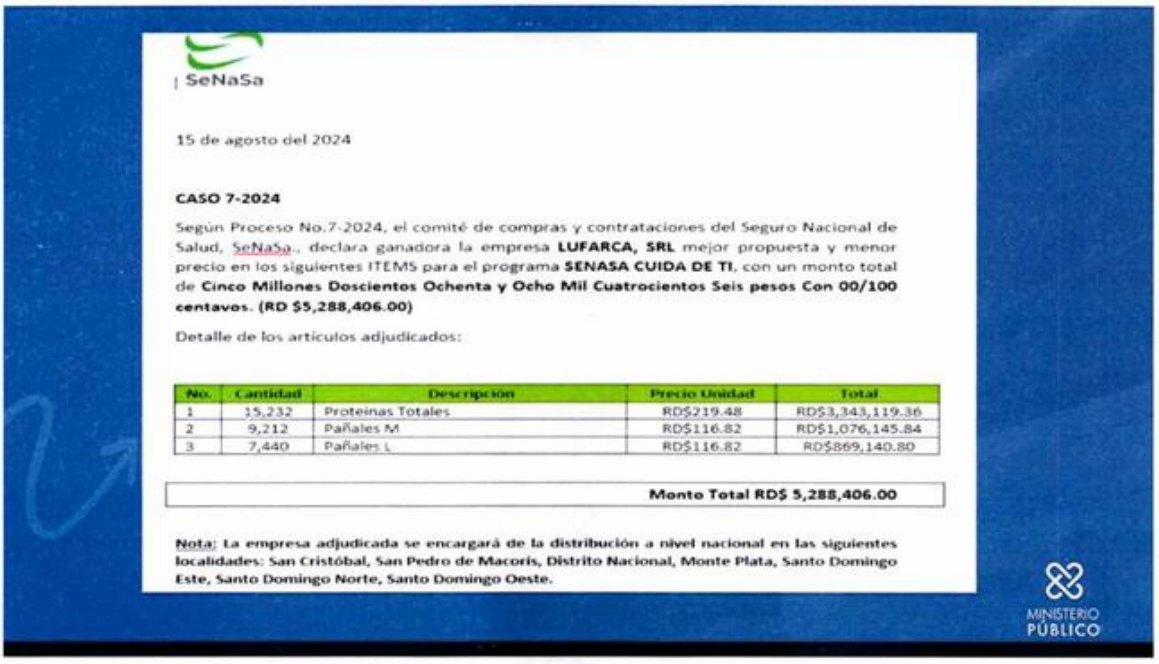
seis pesos con 68/100 (RD$2,642,006.68) con el comentario **"compra material médico",** no se ha podido encontrar relación comercial entre las empresas **Lufarca S.R.L.** y **Flavorheart Food Parts, S.R.L.** en el ejercicio fiscal 2022, reportado ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

116. Adicionalmente, se ha detectado transacciones financieras cruzadas entre **Lufarca S.R.L.** y el imputado **Germán Rafael Robles Quiñones** y personas de su íntima confianza, como el señor **Alberto Feliz,** quien figuraba como exconsultor jurídico de SeNaSa, sin realizar función alguna a favor de la institución en la cual figuraba contratado; no obstante, era la persona utilizada para las diligencias personales del imputado **Germán Rafael Robles Quiñones**.

117. En ese sentido, preliminarmente el análisis de las informaciones financieras ha confirmado transferencias recibidas de la cuenta **núm. 9600972987** en DOP del imputado **Germán Rafael Robles Quiñones,** por un valor de siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento noventa y siete pesos con 00/100, (DOP$7,488,197.00), estando dentro de sus mayores ordenantes la empresa **Lufarca S.R.L.** Igualmente, el imputado **Germán Rafael Robles Quiñones** desde su cuenta **núm. 9600972987** en DOP, realizó transferencia a favor de la empresa **Lufarca S.R.L.**

118. Asimismo, preliminarmente se ha podido establecer mediante la investigación financiera en curso, un patrón de ingresos sospechosos a **Lufarca S.R.L**. a favor del imputado **Germán Rafael Robles Quiñones.** Entre esto la recepción en fecha 19 de julio del año 2024 de un millón seiscientos mil pesos con 00/100 (RD$1,600,000.00) con el comentario **"Sr. Germán Rafael Robles Quiñones"** y en fecha 26 de junio de 2024, la empresa **Lufarca S.R.L.,** recibió un millón quinientos cincuenta y siete mil pesos con 00/100 (RD$1,557,000.00) bajo el mismo esquema.

119. Es importante destacar que la empresa **Lufarca S.R.L.** vinculada societariamente a la imputada **Ada Ledesma Ubiera** y su hija **Noelia José Ledesma,** recibió pagos de **SENASA** por un monto superior a **treinta y ocho millones de pesos dominicanos (RD$38,000,000.00).** Los contratos adjudicados a la empresa **Lufarca S.R.L.**, se tramitaban a través del Comité de Compras y Contrataciones, del cual era miembro el imputado **Germán Rafael Robles Quiñones,** en su calidad de Consultor Jurídico de **SENASA**, a la cuál también se le requería para el programa **SENASA Cuida de Ti,** el suministro de proteínas y pañales, como se observa en la siguiente comunicación:



SeNaSa

15 de agosto del 2024

CASO 7-2024

Según Proceso No.7-2024, el comité de compras y contrataciones del Seguro Nacional de Salud, SeNaSa., declara ganadora la empresa **LUFARCA, SRL** mejor propuesta y menor precio en los siguientes ITEMS para el programa **SENASA CUIDA DE TI**, con un monto total de **Cinco Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Seis pesos Con 00/100 centavos. (RD $5,288,406.00)**

Detalle de los artículos adjudicados:

No.	Cantidad	Descripción	Precio Unidad	Total
1	15,232	Proteínas Totales	RD$219.48	RD$3,343,119.36
2	9,212	Pañales M	RD$116.82	RD$1,076,145.84
3	7,440	Pañales L	RD$116.82	RD$869,140.80

Monto Total RD$ 5,288,406.00

Nota: La empresa adjudicada se encargará de la distribución a nivel nacional en las siguientes localidades: San Cristóbal, San Pedro de Macorís, Distrito Nacional, Monte Plata, Santo Domingo Este, Santo Domingo Norte, Santo Domingo Oeste.

MINISTERIO PÚBLICO

120. Como se observa, la interconexión financiera de las empresas **Flavorheart Food Parts, S.R.L.** y **Lufarca S.R.L.**, y la relación comercial de ambas empresas con **SENASA** mediante el programa **SENASA Cuida de Ti**, así como las transferencias directas que vinculan a **Lufarca S.R.L.**, con el imputado **Germán Rafael Robles Quiñones**, y las transacciones financieras de las empresas OGSS y PDSS

representadas por **José Pablo Ortiz Giráldez** para canalizar los pagos de sobornos de las empresas **Nutri-Med** y **KHERSUM,** a favor del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, con la empresa **Flavorheart Food Parts,** lo que confirma la existencia de una red de corrupción y lavado de activos que utilizó las contrataciones de servicios de salud y farmacéuticos para desviar fondos de la institución para beneficio personal de la máxima autoridad de la institución, el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**.

121. En fecha seis (06) de diciembre del año 2025, le fue realizado un allanamiento en la calle 21 Oeste, San Gerónimo, Distrito Nacional, residencia de las imputadas **Ada Ledesma Ubiera** y **Noelia José Ledesma,** en la cual fue encontrado bajo su control múltiples documentos que muestran las transferencias bancarias realizadas a **Alberto Feliz,** con conceptos como ***¨adelanto administrador¨***, ***¨15 por ciento de comisión¨***, ***¨cierre negociaciones de socio¨***, ***¨préstamos¨***, ***¨adelanto comisión de la negociación¨***, ***¨comisión¨***, entre otros, siendo esto una muestra de la relación financiera que tenían estas encartadas con personas vinculadas directamente al **Seguro Nacional de Salud (SENASA)** como **Germán Rafael Robles Quiñones** y sus allegados.

122. De igual modo, bajo su dominio fueron ocupadas otras constancias de transacciones bancarias teniendo como destino **Germán Robles Asociados SRL**, específicamente de fecha veinte (20) de abril del año 2021, por valor de quinientos mil pesos dominicanos (DOP$500,000.00) con el concepto de ***¨adelanto pago de negociaciones¨***, verificándose de este modo la relación directa entre estas imputadas con el imputado **Germán Rafael Robles Quiñones.**

e) Privatización Fraudulenta de los Servicios de Atención Primaria de Salud y distribución de sobornos

- **Contratos per capitados a favor de las empresas del Grupo Read: KHERSUM, S.R.L., DELESTE, S.R.L., y FARMACARD, S.R.L.**

123. En este punto vale la pena resaltar que el artículo 61 de la Constitución Dominicana establece que: *"Derecho a la salud. Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran".*

124. En virtud del fundamento constitucional antes citado, en fecha 3 de diciembre del 2018, la ARS SENASA y el Servicio Nacional de Salud (SNS), suscribieron un convenio marco para la adquisición estratégica y la contratación de los servicios de salud vigentes en el catálogo de prestaciones del Plan de Servicios de Salud (PDSS), para la población afiliada al Régimen Subsidiado. Con un alcance de ejecución por todo el territorio nacional a través de la red del Servicio Nacional de Salud (SNS), organizada en diferentes niveles de atención.

125. Además, dejo establecido que la población objeto del convenio podría ser atendida por otras Prestadoras de Servicio de Salud (PSS), que tengan acuerdo con SENASA para aquellos servicios que la Red Pública no éste en capacidad de ofrecer de manera temporal o definitiva. Así como las responsabilidades y obligaciones de ambas partes, los mecanismos de acceso a los servicios de salud y el proceso para pago, el cual contempla dos tipos de compromisos: a) Un tramo variable atado a

prestación de servicios; y b) Un tramo fijo atado a un cronograma de mejoras en la red pública, entre otros aspectos.

126. Posteriormente en el mes de abril del año 2019, el **Seguro Nacional de Salud (SENASA)** y el Servicio Nacional de Salud (SNS), firmaron un acuerdo que no solo buscaba garantizar la atención y protección integral de la población adulta de 65 años afiliada a **SENASA** en los Regímenes Subsidiado y Contributivo a nivel nacional, sino también el fortalecimiento de las prestaciones en el primer nivel de atención, mediante la asignación de un pago per cápita de **RD$45.00** a los Servicios Regionales de Salud (SRS) del Servicio Nacional de Salud (SNS) por la incorporación y seguimiento del adulto mayor al proyecto, el fortalecimiento de las visitas domiciliarios, entregas de medicamentos, impresión de formularios y digitalización del perfil ampliado.

127. A raíz de este acuerdo los centros de servicios regionales de salud tenían metas mensualmente de incorporación de afiliados al programa **SENASA Cuida De Ti,** a los fines de recibir el pago de **RD$45.00** por incorporación, teniendo por objeto con los fondos obtenidos fortalecer la Red Pública de Salud. En base a estas metas, para diciembre del año 2020 se habían incorporado 209,715 adultos al programa. Sin embargo, para enero 2021 SENASA dejó de entregar la cápita por servicios al Servicio Nacional de Salud.

128. Las pruebas de la investigación obtenidas hasta el momento, nos permiten establecer que lo precedentemente dicho obedeció a la existencia de una estructura criminal articulada dentro del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** encabezada por el entonces **Director Ejecutivo,** el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, quien tenía como brazo operativo de la organización criminal que operó desde agosto 2020 hasta agosto 2025, a **José Pablo Ortiz Giráldez**, y al ex Consultor Jurídico de SENASA, el imputado **Germán Rafael Robles Quiñones,** quienes se asociaron ilícitamente, formando un concierto de voluntades previo a la designación formal del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** en el cargo de

Director Ejecutivo de SENASA, como hemos indicado. Estos imputados, actuando de forma coordinada, se distribuyeron roles funcionales para la exigencia, recaudación y recepción de sobornos provenientes de contratos capitados suscritos con empresas privadas para privatizar los servicios de atención primaria de salud, en detrimento del Servicio Nacional de Salud y el fortalecimiento de la Red Única de Servicios Públicos de Salud en el primer nivel de atención, estipulado en el acuerdo marco de fecha 03 de diciembre del año 2018 y en el acuerdo suscrito en abril del año 2019, antes referenciados.

129. Desde la llegada del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** a la Dirección Ejecutiva del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** deliberadamente monopolizó la prestación de los servicios de atención primaria, a favor de las empresas del **Grupo Read**: **KHERSUM S.R.L** (Punto Familiar de Salud), RNC: 130307504, **DELESTE, S.R.L**, RNC: 132253833, y **FARMACARD, S.R.L** RNC 101889179, representadas por el imputado **Eduardo Read Estrella**, a través de la suscripción de contratos para la compra de servicios de salud, con pagos capitados, sin métodos efectivos de fiscalización y monitoreo.

A) Contratos de KHERSUM, S.R.L.

130. De acuerdo con las informaciones obtenidas se pudo identificar un (01) contrato base y seis (06) adendas suscritas entre la empresa **KHERSUM, S.R.L**. representada por el imputado **Eduardo Read Estrella** y el **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** desde el año 2016 hasta el momento de la presente investigación.

131. En fecha 1 de septiembre de 2016, fue suscrito el primer contrato entre el Seguro Nacional de Salud y el imputado **Eduardo Read Estrella** en calidad de presidente de la empresa **KHERSUM, S.R.L.** para la compra y venta de servicios de salud para la población afiliada de **SENASA** del **régimen contributivo.** El mecanismo de pago

establecido este contrato fue bajo la modalidad de pago por servicios prestados, conforme a las tarifas acordadas en el manual de tarifario.

132. En fecha 30 de abril de 2020, se suscribió una adenda que tenía por objeto la modificación al contrato base de fecha 1 de septiembre de 2016, para la compra de servicio de salud, para incluir un nuevo servicio de consulta de telemedicina a favor de los afiliados de **SENASA**. En el referido contrato fue estipulado un pago fijo de **RD$285,000.00** (doscientos ochenta y cinco mil pesos con 00/100), siempre y cuando el prestador de servicio garantice mil (1000) consultas a los afiliados. Además, se estipuló que en caso de que el prestador realice consultas adicionales a las mil (1000) previamente establecidas, las mismas serían pagadas por un monto de **RD$285.00** por cada servicio prestado.

133. En ese mismo sentido, se observa un addendum firmado 5 meses después del contrato antes mencionado, el mismo fue firmado en fecha 25 de septiembre de 2020 por el imputado **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy,** director de **SENASA** y el imputado **Eduardo Read Estrella,** gerente de **KHERSUM, S.R.L.,** el referido addendum fue suscrito para agregar el servicio consulta de telemedicina, dejando sin efecto el contrato suscrito en fecha 30 de abril de 2020.

134. El objetivo esencial de la suscripción de esta adenda fue el cambio en la modalidad de pago, procediendo a establecer el pago de una suma fija mensual de **RD$5,000,000.00** (cinco millones de pesos con 00/100) para una población de dos millones de afiliados del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**.

135. Tomando en cuenta lo antes estipulado, se pudo constatar un incremento en el monto de pago establecido de cuatro millones setecientos quince mil pesos con 00/100 (**RD$4,715,000.00)** equivalente a 1654% del monto acordado originalmente con el prestador **KHERSUM, S.R.L.**; en tan solo 5 meses. De igual forma representó un incremento de un millón novecientos noventa y nueve mil (1,999,000) los

afiliados. La modalidad de pago utilizada corresponde a la modalidad pago denominada *"pagos por capitación"*.

136. Doce (12) días después se realizó un nuevo addendum, en fecha 07 de octubre de 2020, firmado por los imputados **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, director del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** y **Eduardo Read Estrella** gerente de **KHERSUM S.R.L**, mediante el cual nuevamente se hace referencia al contrato base de fecha 1 de septiembre de 2016. El nuevo addendum tenía por objeto ampliar la población afiliada incluyendo los afiliados del régimen subsidiado. El precitado addendum a diferencia del contrato base, estipuló el pago por cápita por una suma de **RD$130.00** pesos por **quinientos mil (500,000)** afiliados del régimen subsidiado, que debían recibir los servicios de salud a todo costo, acordando pagar la suma mensual de **sesenta y cinco millones de pesos con 00/100 (RD$65,000,000.00).**

137. El nuevo addendum firmado en fecha 07 de octubre de 2020, recoge en el preámbulo los mismos considerandos presentados en el contrato base antes descritos, adicionando como parte de su sustento legal un considerando que refiere que el del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** tenía como meta ofrecer y promover los derechos y deberes de los afiliados del **régimen subsidiado**, con el objetivo de que la población afiliada tenga acceso a un sistema de salud universal.

138. En adición, a los addendums antes indicados, en fecha 27 de octubre de 2021, el **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** representado por el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** suscribió otra adenda para la compra de servicio de salud con la empresa **KHERSUM S.R.L.,** representada por el imputado **Eduardo Read Estrella,** gerente general, con el objeto de ampliar los servicios que beneficia a la población afiliada a la red de servicio de salud, dígase, mayores prestaciones de servicios y medicamentos, en beneficio de los **regímenes subsidiado, contributivo, pensionados y jubilados**. Del preámbulo de esta nueva adenda se recoge la suscripción previa del contrato de fecha 1 de septiembre de 2016 y la adenda

efectuada en fecha 07 de octubre de 2020. Además, establecen la existencia de un informe presentado por la gerencia de salud, en el que se indica que desde el 21 de marzo de 2021 el prestador había proporcionado servicios adicionales a los descritos en la adenda de fecha 07 de octubre de 2020 a favor de los afiliados del régimen subsidiado, que incluyen servicios de laboratorios clínicos y medicamento al 100% los cuales serían reconocidos por el **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**.

139. Asimismo, se estableció que las partes acuerdan que los servicios contemplados en esta contratación correrían a "***Todo Costo***" del prestador de servicios de salud hasta alcanzar un total de **quinientos mil (500,000.00)** afiliados de los regímenes **subsidiado, contributivos, pensionados y jubilados** del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa).

140. En ese mismo orden, se estableció que el **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** pagaría a la prestadora de servicios de salud un per cápita de **ciento treinta pesos con 00/100 (RD$130.00)** por los quinientos mil (**500,000.00**) afiliados de los diferentes regímenes correspondientes, equivalente a una suma total mensual de **sesenta y cinco millones de pesos con 00/100 (RD$65,000,000.00)**. No observándose referencia de ninguna documentación del criterio de selección del monto por cápita y ni los criterios para la selección de los afiliados que conforman dicha lista.

141. Partiendo de lo antes indicado, se pudo constatar que mediante este nuevo addendum fue adicionado el régimen **de los pensionados y jubilados.** Además, fue estipulado para todos los regímenes el pago mediante cápita, cambiando lo dispuesto originalmente para el **régimen contributivo** el cual era por los servicios ofertados. Sin observarse ninguna documentación que refiera el criterio tomado por **SENASA** para disponer la modalidad de pago capitado al prestador de servicio **KHERSUM, S.R.L.**

142. Cabe destacar que el mismo documento establece que: *"el presente documento tiene fecha de veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), los servicios adicionales que ha estado proporcionando EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD desde el 21 de marzo del año dos mil veintiuno (2021) a favor de los afiliados de SeNaSa, son reconocidos por ésta última. Igualmente, LAS PARTES acuerdan que las facturas que generó EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD desde el día siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), hasta la fecha del presente documento, son reconocidas por SeNaSa para fines de los pagos correspondientes, por haber dado continuidad al servicio en beneficio de los afiliados de SeNaSa".*

143. Por otro lado, se observó el contrato denominado ***"Servicios de Telemedicina"*** de fecha 1 de febrero de 2022, entre el **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** representado por el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** y **KHERSUM S.R.L.,** representada por el imputado **Eduardo Read Estrella,** gerente general, con el objeto de modificar el contrato para la compra de servicios de salud de fecha 1 de septiembre de 2016, para la renovación del servicio de consulta de telemedicina a ser realizados por el prestador a favor de los afiliados del régimen contributivo, cuya vigencia sería de un 1 (año) a partir de la firma de este. En cuanto al monto a pagar, se estableció una suma fija mensual de **cinco millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$5,000,000.00)**, para una población de dos millones de afiliados de **SENASA**. En este contrato al igual que en el anterior no se observa la referencia de ninguna documentación que permita identificar los criterios utilizados para determinar monto y cantidad de afiliados.

144. En ese mismo orden, la forma de pago sería: Un primer pago fijo, correspondiente al cincuenta por ciento (50%), contra factura validada; y, un segundo pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%), luego de ser revisado y validado el listado de los servicios prestados a los afiliados de **SENASA.**

145. En lo que respecta a la revisión y evaluación de servicios, se estableció que en un plazo de sesenta (60) días luego de la suscripción del contrato, se realizará una revisión y evaluación del nuevo servicio implementado, para evaluar su continuidad o suspensión. Asimismo, recoge que **SENASA** realizaría auditoría de los servicios brindados por el prestador de servicios, dicha auditoría estaría a cargo de un médico auditor de la entidad, quien se dirigirá cuando lo entienda pertinente a la localidad del prestador de servicios. Sin embargo, no se ha podido comprobar la realización de auditorías al servicio de telemedicina ofertado por el prestador **KHERSUM, S.R.L.**

146. Igualmente, en este contrato se estableció *que a pesar de que el presente documento tiene fecha del día primero (1ro) de febrero del año dos mil veintidós (2022), los servicios que ha estado proporcionando EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD desde el veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a favor de los afiliados de SeNaSa, son reconocidos por ésta última. Igualmente, LAS PARTES acuerdan que las facturas que generó EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD desde el día el veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), hasta la fecha del presente documento, son reconocidas por SeNaSa para fines de los pagos correspondientes, por haber dado continuidad al servicio en beneficio de los afiliados de SeNaSa".* Mismo patrón observado en la adenda suscrita en fecha 27 de octubre del año 2021, lo que demuestra la conducta irregular y dolosa cometida por el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** a favor de **KHERSUM, S.R.L.**

147. Finalmente, se ha podido comprobar que en fecha 24 de enero de 2023, se suscribió un contrato para la compra y venta de servicios de salud, suscrito entre el **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** representado por el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** y **KHERSUM S.R.L.,** representada por el imputado **Eduardo Read Estrella,** que no hace referencia al contrato base suscrito en fecha 1 de septiembre de 2016. El referido contrato establece en su preámbulo que *"Ambas instituciones desean, de mutuo acuerdo, entrar en esta relación contractual, para que*

KHERSUM, S.R.L., preste los servicios de salud cubiertos en los planes de beneficios a una población cautiva de afiliados, de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos establecidos en el mismo ".

148. El contrato tenía por objeto definir los compromisos, las responsabilidades, los mecanismos de acceso, verificación y los incentivos que otorgará la ARS al PSS por los servicios contenidos en el Plan de Beneficios que se entreguen a los afiliados al **SENASA** en las facilidades del Prestador, así como el marco y dinámica de las relaciones entre las partes. El ámbito de ejecución corresponde a una población de hasta quinientos mil (500,000) afiliados del **SENASA** de los regímenes contributivo y subsidiario que residen en las provincias y localidades donde el PRESTADOR cuente con centros asociados.

149. En el referido contrato se establecen dos modalidades de pagos: bajo la modalidad de pago por capitación (per cápita) por los servicios descritos en el anexo 2 a los afiliados elegibles a **una prima de ciento treinta pesos con 00/100 (RD$130.00)** por mes corriente y pago integral por servicio completo en los casos de servicios no capitados. Indicando que los pagos per cápita se efectuará por adelantado dentro de los primeros diez (10) días calendarios del mes corriente, en tanto que los servicios no capitados serán facturados en el mes siguiente de la prestación.

150. Como se observa, a partir de agosto de 2020, con la llegada del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** a la Dirección Ejecutiva de **SENASA**, se produjo una modificación sustancial e injustificada en las condiciones contractuales de la empresa **KHERSUM, S.R.L.,** observándose un aumento desproporcionado e irregular en la cantidad de afiliados asignados a la prestadoras de servicios de salud, sin que conste una justificación técnica o administrativa que respalde la decisión del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** ni los informes emitidos

por el imputado **Francisco Iván Minaya Perez**, en calidad de Gerente de Salud, a favor de los servicios prestados por **KHERSUM, S.R.L.**

151. Asimismo, se incrementaron significativamente los regímenes de salud cubiertos por el contratista, alterando sustancialmente el objeto contractual original sin el debido proceso de licitación o justificación de necesidad pública.

152. Se modificó la modalidad de pago por capitación (per cápita), alterando sustancialmente las condiciones económicas del contrato, lo que contribuyó al déficit financiero del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** como se establece más adelante.

153. De manera deliberada se inobservaron los mecanismos de fiscalización y supervisión que garantizaran:

- La prestación efectiva de los servicios de salud contratados.
- El cumplimiento de estándares mínimos de calidad en la atención.
- La correspondencia entre los afiliados reportados para pago y los efectivamente atendidos.
- La verificación de que los servicios facturados fueron realmente prestados, entre otros.

154. En virtud de los contratos y adendas a la empresa **KHERSUM, S.R.L. (PUNTO MEDICO FAMILIAR)**, desde agosto 2020 hasta agosto 2025 se le pagó un total de **tres mil ochocientos ochenta y dos millones ciento trece mil novecientos dieciséis pesos con 57/100 (RD$3,882,113,916.57).**



Años	Mónto Bruto Pagado	Impuestos Retenidos (5%)	Mónto pagado
Agosto-diciembre 2020	151,327,200.00	7,566,360.00	143,760,840.00
2021	779,520,531.71	38,976,026.59	740,544,505.12
2022	771,167,555.14	38,558,377.76	732,609,177.38
2023	830,049,314.86	41,502,465.74	788,546,849.12
2024	830,049,314.86	41,502,465.74	788,546,849.12
2025	520,000,000.00	26,000,000.00	494,000,000.00
Total general	**3,882,113,916.57**	**194,105,695.83**	**3,688,008,220.74**

MINISTERIO PÚBLICO

155. Conforme al Informe de Auditoría Médica Forense, realizado a **KHERSUM, S.R.L**. en fecha 30 de septiembre 2025, por las **Dras. Sabrina López Camacho, Giselle M. Herrera Segura y Helen Navil Encarnación**, se reveló un esquema con indicios de irregularidades contractuales, fallas técnicas y actos fraudulentos, vulneración de las disposiciones de la Ley 87-01 y normativas del SISALRI, afectando la validez de los contratos, la sostenibilidad de la ARS y la calidad de la cobertura médica.

156. Señala que el esquema de pago capitado y el modelo de tarifa fija por servicios de telemedicina, implementados sin validación técnica, sin listado ni criterio para la selección de la población beneficiada ni controles efectivos de usos, configuran un desvío de recursos públicos con alto impacto financiero, toda vez que se emitieron pagos mensuales de cinco millones de pesos con 00/100 (RD$5,000,000.00) por servicios de telemedicina para una población estimada de dos millones (2,000,00) de afiliados, sin evidencias objetivas de ejecución.

Señalando además la realización de un pago fuera del periodo de vigencia contractual, efectuado en fecha 7 de agosto de 2023.

157. Además, se concluyó que los pagos mensuales de sesenta y cinco millones de pesos con 00/100 (RD$65,000,000.00), correspondientes a una cápita de ciento treinta pesos (RD$130.00) por cada uno de los quinientos mil (500,000) afiliados incluidos en los regímenes Subsidiado, Contributivo, Pensionados y Jubilados.

158. En este mismo tenor, indica que la auditoría realizada en el año 2023 dejó evidenciado que solo cuatro puntos dos por ciento (4.2%) de los afiliados recibieron servicios de salud, lo que equivale a unos veintiún mil (21,000) afiliados. Por tanto, el valor real de los servicios prestados ascendería a **dos millones setecientos treinta mil pesos con 00/100 (RD$2,730,000.00).** Esto implica pagos sin justificación por un estimado mensual de **sesenta y dos millones doscientos setenta mil pesos con 00/100 (RD$62,270,000.00).**

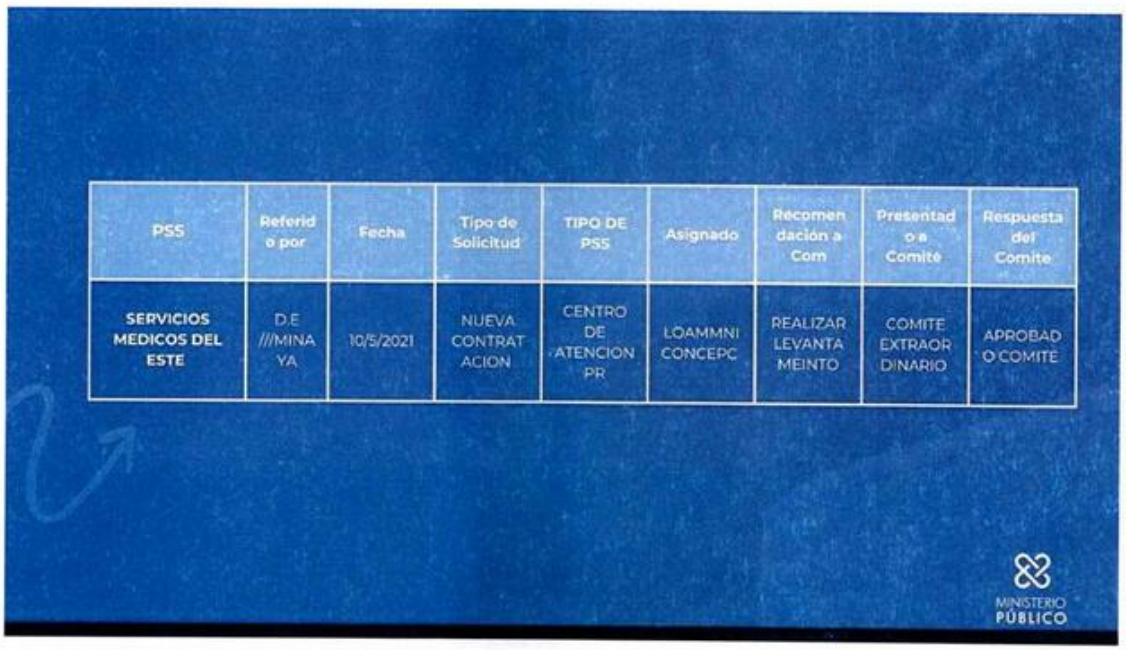
159. Lo antes indicado también es corroborado por la ex Coordinadora de Cuentas Contables de **SENASA, Yeimi Cristina Guerrero**, quien por instrucciones de SISALRIL debíamos registrar mensualmente los gastos por tipo de servicios y regímenes ofrecidos por la empresa K**HERSUM, S.R.L. y DELESTE, S.R.L.,** observando que la cantidad de servicios que la referida empresa brinda a la población afiliada era muy baja con relación a la cantidad de afiliados asignados.

B) Contratos DELESTE, S.R.L.

160. Igualmente, el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** en su calidad de Director Ejecutivo de **SENASA**, durante su gestión firma varios contratos con la empresa **DELESTE S.R.L.**, para la prestación de servicios de salud, a sabiendas que también era una empresa del imputado **Eduardo Read Estrella** los cuales se analizan a continuación:

161. En fecha 05 de octubre de 2022, los miembros del comité de contrataciones médicas, los imputados **Francisco Iván Minaya Pérez, Germán Rafael Robles Quiñones**, y los señores **Roberto Canaan, Carmen José Velázquez** y **Gustavo Guilamo**, mediante comunicación dirigida al imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** director ejecutivo de SeNaSa, remitieron los casos aprobados de las nuevas contrataciones con prestadores de servicios, figurando dentro de estos el prestador **Servicios Médicos del Este, S.R.L. o DELESTE.**

162. Como lo demuestra la ***"matriz de casos referidos"*** del ilegítimo Comité de Contrataciones Médicas, la aprobación del código para Prestador de Servicios Salud (PSS), de la empresa **Servicios Médicos del Este, S.R.L.**, fue promovida directamente por la Dirección Ejecutiva, el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** y por el Gerente de Salud, el imputado **Francisco Iván Minaya Pérez**.



PSS	Referido por	Fecha	Tipo de Solicitud	TIPO DE PSS	Asignado	Recomendación a Com	Presentado a Comite	Respuesta del Comite
SERVICIOS MEDICOS DEL ESTE	D.E ///MINAYA	10/5/2021	NUEVA CONTRATACION	CENTRO DE ATENCION PR	LOAMMNI CONCEPC	REALIZAR LEVANTAMEINTO	COMITE EXTRAORDINARIO	APROBADO COMITE

163. A pocos días de esta comunicación, en fecha 13 de octubre de 2022, fue suscrito el *"Contrato de Compra y Venta de Servicios de Salud"*, firmado por el imputado **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy**, director ejecutivo del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)** y el señor **Fred Oscar Imbert** (socio del imputado **Eduardo Read Estrella**) en representación del prestador **DELESTE S.R.L.**

164. El referido contrato tenía por objeto *"definir los compromisos, las responsabilidades, los mecanismos de acceso, verificación y los incentivos que otorgará la ARS al PSS por los servicios contenidos en el plan de beneficios que entreguen a los afiliados al SENASA en las facilidades del prestador, así como el marco y dinámica de las relaciones entre las partes"*. Mismo objeto del contrato suscrito con la empresa **KHERSUM** en fecha 24 de enero de 2023.

165. Dentro del preámbulo del referido contrato, se establece como base legal la facultad que le confiere la Ley 87-01 a las Administradoras de riesgos de Salud para administrar el riesgo de la salud de la población de los distintos regímenes y el interés mutuo de ambas partes de establecer la relación contractual.

166. El ámbito de ejecución del contrato correspondía a una población que podía alcanzar hasta quinientos mil (**500,000**) afiliados de **SENASA** de los regímenes contributivo y subsidiado que residan en las provincias y localidades donde el prestador contaba con centros asociados y cualquier otra población que se definiera de tiempo en tiempo. Se estableció que la población inicial seria de ciento cincuenta mil afiliados **(150,000**). La vigencia establecida para el contrato abarcaba desde el 12 de octubre de 2022, hasta el 12 de octubre de 2023 y se dispuso una evaluación del cumplimiento de las obligaciones a los 90 días de firmado el contrato.

167. Dentro de los servicios a ofrecer por el prestador figura: **1)** atención ambulatoria básica con médicos generales, familiares, ginecobstetra, pediatras, nutricionistas y optómetras, distribuidos en centros de primer nivel de atención y clínicas de

segundo y tercer nivel de atención; **2)** servicios médicos diagnósticos ambulatorios de laboratorios, rayos x, ecografías, electrocardiogramas y toma de muestras de citología vaginal según se describe en el anexo 2 del contrato; **3)** manejo de los programas de prevención y promoción de salud con el cumplimiento de los indicadores del anexo 3 del contrato; **4)** atención domiciliaria, ambulatoria con médicos, enfermeras y promotores de salud que permita el levantamiento de las necesidades comunitarias.

168. Según se estipula en el contrato, **SENASA** suministraría una base de datos de los afiliados a adscribir en el programa con los datos generales, informaciones relativas a su condición médica y tratamiento en curso, solo en algunos puntos refiere los programas P&P. Es preciso indicar que, en el contenido del contrato no se indica cuál es el programa al que hace referencia y si corresponde con algunos de los que ya contaba la entidad.

169. Asimismo, se dispuso que el prestador **DELESTE, S.R.L.** se encargaría de contactar al afiliado para completar datos clínicos y asignar el médico de cabecera de acuerdo con su localización geográfica. Otra de las atribuciones dadas al prestador está el entregar los medicamentos de crónicos incluidos en los programas P&P.

170. Como modalidad de pago se dispuso la modalidad por capitación por los servicios cubiertos en el **anexo 2** a los afiliados elegibles, por una prima de **ciento treinta pesos con 00/100** (**RD$130.00**), por mes corriente. Para la facturación **SENASA** proporcionaría el primero de cada mes al prestador un listado de los afiliados activos que serían cubiertos a través del Web-service y el prestador presentaría en los primeros 5 días calendario de cada mes una factura equivalente al monto de la suma de los per-capitas de los afiliados.

171. Al igual que la contratación de la empresa **KHERSUM**, no se establece los criterios utilizados para la asignación de los afiliados y establecimiento del pago capitado para el prestador **DELESTE S.R.L.**

172. Posterior a la firma del contrato antes descrito, el Seguro Nacional de Salud suscribió dos adendas, la primera en fecha 20 de abril de 2023 y la segunda en fecha 30 de enero de 2024, ambas firmadas por la señora **Maridania Salas Frías**, gerente de **DELESTE S.R.L** y el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, director ejecutivo de **SENASA**, en dichas adendas se efectuaron modificaciones a varios artículos del contrato base, siendo algunos de los puntos modificados los siguientes:

173. En la primera adenda fue modificado el artículo tercero del contrato base para que se lea de la siguiente manera: *"El ámbito de ejecución del presente contrato corresponde a una población que eventualmente puede alcanzar hasta quinientos mil (500,000) afiliados del SENASA, en los regímenes contributivo y subsidiado que residen en las provincias y localidades donde el prestador cuente con centros asociados que se listan en el anexo 1, y cualquier otra población que se defina de tiempo en tiempo.* Al comparar con el contrato base se pudo observar que el único cambio efectuado al referido artículo fue la adición de la palabra ***"eventualmente"***. El precitado artículo fue modificado nuevamente en la segunda adenda constatando que, el único cambio efectuado fue la adición de las palabras ***"paulatinamente" y "hasta un máximo"***, leyéndose la frase *"(…) una población que eventualmente y paulatinamente puede llegar a alcanzar hasta un máximo de Quinientos Mil (500,000) afiliados"*.

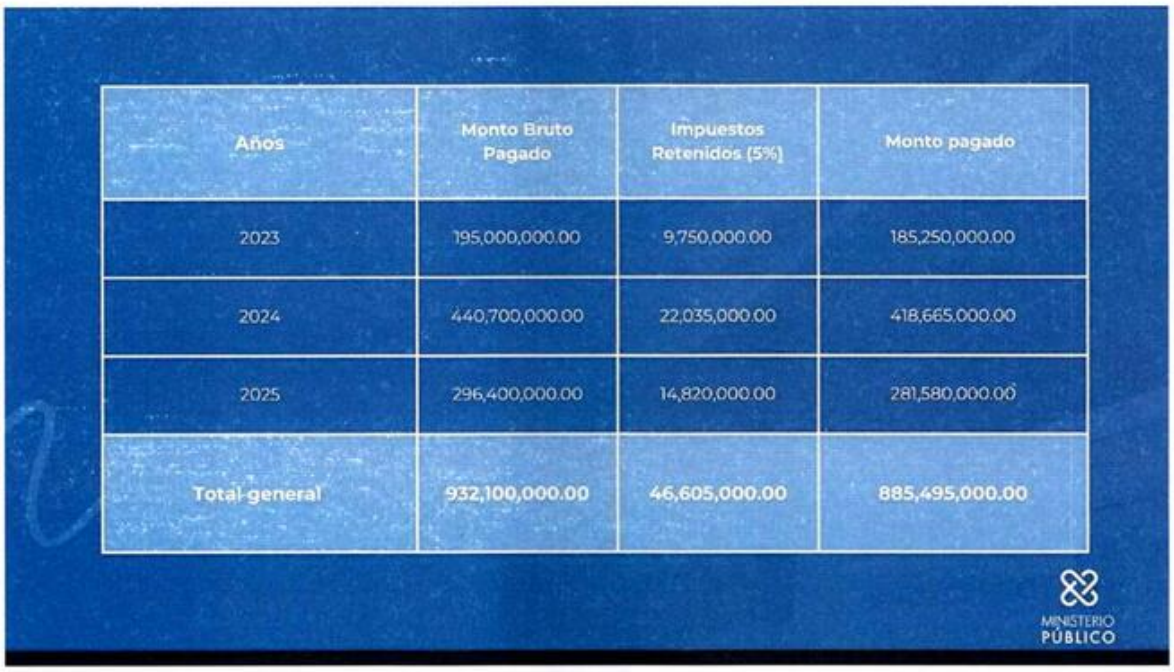
174. Otro de los artículos modificados en la primera adenda fue el artículo sexto del contrato base, específicamente los literales a y g; si bien refiere que se modificaría los dos literales antes señalado, solo se observó cambio en el literal (a) el cual paso a leerse de la siguiente manera: *"a) Los procedimientos excluidos en el Plan de Beneficios que no se encuentran descritos en el presente contrato"*. El cambio observado en la

adenda fue la sustitución de la frase *"listados en el Catálogo anexo"*, por la frase *"descritos en el presente contrato.*

175. Con relación al artículo 8 del contrato base fue modificado en la primera adenda estableciendo que el pago sería por ciento treinta pesos con 00/100 (**RD$130.00**) por mes, multiplicado por la cantidad de población asignada que según la adenda ascendía a ciento cincuenta mil (150,000) afiliado, a su vez en la segunda adenda aumentó la población afiliada a trescientos mil (300,000). La modalidad de pago antes indicada fue dividida en ambas adendas de la manera siguiente: *"(…) será divido en dos (2) tramos: un tramo fijo que corresponderá al 80% del valor de la cápita, y un (1) tramo variable correspondiente a 20% restante, el cual será pagado de manera trimestral de acuerdo con el comportamiento de las eventualidades del periodo correspondiente a este último pago"*.

176. En adición a las adendas antes estipuladas se pudo verificar la existencia de una tercera adenda de fecha 25 de julio de 2024 firmada por el imputado **Santiago Marcelo F. Hazim Albany**, director de **SENASA**, y la señora **Maridania Salas Frías**, gerente de la empresa **DELESTE, S.R.L.**, dicha adenda tenía por objeto lo siguiente: *"El presente Addendum, tiene por finalidad, la modificación del Contrato para la compra de servicios de salud, suscrito entre las partes en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022), para ampliar el ámbito de aplicación de la población afiliada, correspondiente al programa de promoción y prevención* ***"SENASA Contigo" del Régimen Contributivo"***.

177. Es preciso indicar que esta última adenda no refiere ningún cambio en la modalidad de pago. En virtud de los contratos y adendas que se han detallado, a la empresa **DELESTE S.R.L.,** desde agosto 2020 hasta agosto 2025 se le pagó un total de **novecientos treinta y dos millones cien mil pesos (RD$932,100,000.00).**



Años	Monto Bruto Pagado	Impuestos Retenidos (5%)	Monto pagado
2023	195,000,000.00	9,750,000.00	185,250,000.00
2024	440,700,000.00	22,035,000.00	418,665,000.00
2025	296,400,000.00	14,820,000.00	281,580,000.00
Total general	932,100,000.00	46,605,000.00	885,495,000.00

178. La SISALRIL, mediante el informe de supervisión ordinario 2024 sobre "evaluación de la siniestralidad en la ARS SENASA por concepto de servicios autorizados y pagados durante el periodo 2023 y 2024 correspondiente al Régimen Subsidiado" de fecha 30 de junio 2025, elaborado por la Dra. Sarah Rivera, y la Licda. Nathali Ortiz, miembros de la SISALRIL, respecto a la prestación de servicios de las **PSS KHERSUM, S.R.L., y DELESTE, S.R.L.,** subrayó que:

- La inconsistencia de reportes de servicios a afiliados que no se encontraban en el régimen subsidiado en las fechas de los reportes, dejando evidenciado debilidades en cuanto al monitoreo por parte de la entidad auditada.
- Que no fueron proporcionadas la evidenticas de la cantidad de afiliados del Régimen Subsidiado que reciben servicios a través de los centros asociados al prestador **DELESTE, S.R.L.**

- Reporte de servicios con números erróneos de cédula y NSS que no se pudieron correlacionar.
- Contradicción en el reporte de servicios prestados en los Puntos Médicos asociados a **Khersum, S.R.L.** que datan del 3 de enero de 2023 y la fecha virtud de la contratación posterior, en fecha 24 de enero de 2023.
- Los centros asociados a **DELESTE, S.R.L.** su alcance se circunscribía principalmente en la región Este, sin embargo, la mayoría (21 centros) se concentraban en la zona metropolitana de los cuales 17 centros también se encontraban en la red que proporcionó **Khersum, S.RL.**
- Que de los cuatro (4) centros que **PDSS DELESTE, S.R.L,** no comparte conciencia con **Khersum, S.R.L.,** no se observó un significativo volumen de visitas de afiliados del Régimen Subsidiado.
- Que, pese a los reportes de servicios de ambos prestadores, SeNaSa no ha podido presentar un monitoreo integral que respalde que estos centros asociados, constituyen un descongestionamiento de la Red Pública en la ubicación donde operan como justificó la ARS durante la auditoria.
- Que no se observó reporte de visita domiciliarias que contemplara la relación contratual, entre otras.

Conforme al Informe de Auditoría Médica Forense, realizado a **Servicios Médico del Este (DELESTE), S.R.L**. en fecha 30 de septiembre 2025, realizada por las auditoras medidas de SENASA, las doctoras **Estefani de la Cruz, María Moreno, Giselle M. Herrera Segura y Helen Navil Encarnación**, se reveló lo siguiente:

- Duplicidad potencial en la ejecución de servicios, derivada de la subcontratación de un proveedor que también mantiene contrato directo con ARS.
- Aprobación de pago sin trazabilidad clara, lo que compromete la eficacia del uso de fondos públicos o privados destinados a la atención de salud.

- Pagos efectuados por servicios no prestados, debido a que se reconocieron valores correspondientes a una cantidad de afiliados que no se encontraban debidamente evidenciados en las matrices remitidas por el prestador, lo cual constituye un pago sin causa justificada y contrario a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la contratación y ejecución de los recursos del sistema de salud.

179. Como demuestran las pruebas, el esquema fraudulento de contratación de las empresas **KHERSUM, S.R.L., DELESTE, S.R.L.** contemplando pagos mensuales fijos aunque no dieran las servicios de salud contratados, conjuntamente con los contratos de **Nutrimed y Flavorheart Food Parts**, por suministros de proteínas que no estaban incluidas en el plan de servicios de salud (PDSS), los contratos prospectivos otorgados a centros como la **Clínica Cruz Jiminián, Unidad de Terapia Física Figueroa**, **Centro Médico Daysi Cemeda**, entre otros centros, y la inclusión de centros médicos privados a la red pública como Siglo XXI, Centro Médico UCE, entre otros contratos con tarifa de centros privados causaron el disparó del gasto de salud de **SENASA** en periodo de uno a dos años.

C) Contrato de FARMACARD, S.R.L.

180. En fecha 28 de febrero de 2025, **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** representado por el imputado **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy**, suscribió el *"Contrato De Compra y Venta de Servicios de Salud"* con la empresa **FARMACARD, S.A.S.**, representada por **Lowell Fernández Whipple (**socio del imputado **Eduardo Read Estrella),** por un período de tres (03) años; dicho contrato fue concebido bajo las disposiciones establecidas en la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

181. El objeto contractual establece: *"la provisión integral de los servicios de Asistencia Farmacéutica Ambulatoria para los medicamentos a los que tienen derecho los afiliados del Régimen Contributivo, los planes especiales de pensionados y jubilados, planes*

complementarios y voluntarios (en lo adelante LOS PLANES), de acuerdo con el catálogo aprobado por el CNSS y publicados por la SISALRIL, hasta los topes de cobertura de cada plan. Los afiliados cubiertos en el presente contrato podrán consultar a través de la plataforma de telemedicina todo lo relacionado a los beneficios de Asistencia Farmacéutica Ambulatoria."

182. Los servicios debían ser soportados a través de una plataforma informática sustentada en inteligencia artificial y minería de datos conectada con la base de datos de **SENASA**, capaz de manejar autorizaciones y recetas electrónicas mediante una red de farmacias a nivel nacional que funcione las 24 horas los 365 días del año, con una tasa de abandono inferior a un 3%, tomando en cuenta las condiciones del párrafo anterior; verificando detalles cómo, requisitos mínimos de las recetas, validación de los afiliados y la disponibilidad de acuerdo con su cobertura.

183. En cuanto al mecanismo de pago, **FARMACARD S.R.L.,** debía presentar a **SENASA**, los primeros cinco días calendario de cada mes, una factura equivalente al monto de la suma de los per cápita de los afiliados cubiertos para ese mes; mientras que el **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** *"efectuará los pagos per cápita por adelantado, luego de recibir la dispersión del mes corriente, sin nunca sobrepasar el día 20 del mes"*, realizando una retención de un dos (2%) por ciento del valor a pagar, como mecanismo de garantía de cumplimiento del pago, sin sobrepasar el día 20 de cada mes.

184. En los anexos del contrato se detallan los medicamentos con sus respectivos números de cobertura y una relación de los regímenes con su valor per cápita de fecha 26 de febrero de 2025, la cual dispone que, para los regímenes contributivo, planes pensionados y planes alternativos de salud se realizará un pago de **ciento sesenta y ocho pesos con 85/100 (RD$168.85)** por afiliado.

185. Igual que las contrataciones de las demás empresas que integran el **Grupo Read (KHERSUM, S.R.L. y DELESTE, S.R.L),** sobre el cumplimiento de las obligaciones de **FARMACARD**, no se ha podido establecer de forma efectiva el cumplimiento de tales actividades, sin embargo, ha quedado de manifiesto de acuerdo a los datos levantados por la Unidad de Antifraude de la Contraloría General de la República, que **SENASA** queda a expensas del proveedor, para poder validar y auditar, entre otras irregularidades.

186. Es justo destacar, que las contrataciones anteriores de este servicio de plataforma soporte para la facturación de los medicamentos ambulatorios, se realizó bajo los lineamientos de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

187. En consecuencia, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a través de la resolución núm. **RIC-0109-2025,** de fecha 15 de agosto de 2025, en respuesta a la solicitud de investigación realizada por **DHN Digital Health Network, S.R.L.** en contra de **FARMACARD S.R.L.,** concluyó que **Seguro Nacional de Salud (SENASA)** realizó una contratación directa violentando las disposiciones de los artículos 6 y 16 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, por tanto, el contrato debía ser anulado y se le otorgó un plazo de setenta (70) días hábiles contando a partir de la notificación a las partes interesada, para que la entidad realice un proceso de contratación.

188. Además, la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República, observó durante su levantamiento de información un comportamiento inusual, que permitió que la empresa **FARMACARD S.R.L.** se mantuviera operando por todo un año, no obstante haber sido adjudicado **RDF (Red Dominicana de Farmacias) S.R.L.,** producto del proceso núm. **SENASA-CCC-LPN-2019-0022,** y firmado contrato en fecha 01 de junio del 2020, no asumió la ejecución del mismo

hasta 12 de junio de 2021, continuando **FARMACARD, S.R.L.,** durante ese lapso de tiempo gestionando los servicios adjudicados a la empresa Red de Farmacias, SRL (DHN).

189. Las evidencias recopiladas demuestran que **Francisco Iván Minaya** fue actor directo en la contratación irregular de la empresa **FARMACARD, S.R.L.,** acción que violó de manera expresa la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones. Durante la investigación pudimos verificar que, mediante comunicaciones emitidas por él como Gerente de Servicios de Salud, se formalizó una contratación paralela y al margen del proceso legal vigente, otorgando a **FARMACARD** facultades indelegables del órgano, incluyendo la autorización de pagos a farmacias, competencia exclusiva del **Seguro Nacional de Salud (SENASA).**

190. Desde agosto 2020 hasta agosto 2025, a la empresa **FARMACARD, SRL**, le fue pagado un total de **dos mil doscientos noventa y seis millones seiscientos diez mil ochocientos treinta y siete pesos con 85/100 (RD$2,296,610,837.85),** desglosado en la forma que se ilustra en la siguiente tabla:

Años	SUMA DE MONTO FACTURADO RD$	Suma de Retención de Impuestos-5%	Suma de Retención	Suma e Monto Neto
2023	195,000,000.00	9,750,000.00	-	18,278,017.10
2024	440,700,000.00	22,035,000.00	-	20,153,144.20
2025	296,400,000.00	14,820,000.00	44,399,089.31	2,099,348,113.68
Total general	2,296,610,837.85	114,432,473.57	44,399,089.31	2,137,779,274.97

191. Este sistema de pagos capitados perjudicó doblemente al Estado, ya que por un lado, **SENASA** pagaba al Servicio Nacional de Salud diecinueve pesos con 00/100 (RD$19.00) pesos mensuales por persona afiliada al régimen subsidiado y por otro lado por ochocientas mil (800,000) personas de ese mismo régimen eran pagadas a ciento treinta pesos con 00/100 (RD$130.00) a las empresas del **Grupo Read, KHERSUM y DELESTE,** ya que no existía ningún parámetro ni control que definiera cual era la población objetiva a la que estaban destinados estos servicios privados.

192. Lo cierto es que las contrataciones de las empresas vinculadas al **Grupo Read (KHERSUM, DELESTE y FARMACARD, S.R.L),** representadas por el imputado **Eduardo Read Estrella**, obedece a un esquema sistemático, continuo e ininterrumpido de pagos de **sobornos** que se mantuvo desde noviembre del año 2020 hasta agosto 2025 cuando se produce la salida del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** y los miembros de su alta gerencia, a raíz de la designación de un nuevo Director Ejecutivo de **SENASA**, mediante el decreto núm. 461-25, de fecha 17 de agosto del año 2025.

193. Sobre este esquema de soborno instaurado por el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** en el proceso de investigación hemos podido comprobar que, a mediados de octubre del año 2020 fue celebrada una reunión a solicitud del imputado **Eduardo Read Estrella** en una oficina contigua al despacho del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** en el **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** donde éste último le manifestó al imputado **Eduardo Read Estrella** que una persona de su confianza estaría contactándolo posteriormente.

194. Es así como el imputado **Eduardo Read Estrella** fue citado a una reunión por el señor **José Pablo Ortiz Giráldez**, conocida figura en los círculos de intermediación y negocios vinculados al sector salud, en una oficina ubicada en las proximidades

del Centro Comercial Sirena Multicentro Churchill, en el Distrito Nacional. En dicho encuentro, **José Pablo Ortiz Giráldez** le comunicó, bajo instrucción directa del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, que su empresa **Khersum,** debía realizar una **"contribución mensual equivalente al 35% de los pagos recibidos por el Seguro Nacional de Salud (SENASA)"**, como condición para mantener la continuidad de los contratos.

195. La propuesta fue rechazada por el imputado **Eduardo Read Estrella**, poniendo en duda que la indebida propuesta de **José Pablo Ortiz Giráldez** procediera de instrucciones del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, a quien consideraba un profesional íntegro y de conducta intachable.

196. Sin embargo, **SENASA** comenzó a retrasar injustificadamente los pagos correspondientes a los contratos que mantenían **KHERSUM, S.R.L.,** con el **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**, bajo pretextos administrativos. Luego de insistentes gestiones, el imputado **Eduardo Read Estrella** logró materializar una reunión con el ex Director Ejecutivo, el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, quien le expresó de manera directa que, si deseaba continuar recibiendo los pagos y conservar sus contratos, debía ***"ponerse de acuerdo con el Gordo"***, refiriéndose a **José Pablo Ortiz Giráldez**, confirmando así que el pago de soborno requerido a través de **José Pablo Ortiz Giráldez** provenían directamente del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy.**

197. A partir de ese momento, las empresas del **Grupo Read**, (**KHERSUM, S.R.L.,** que era la única que en ese momento había suscrito dos contratos en la gestión del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** y posteriormente las empresas **DELESTE, S.R. L. y FARMACARD, S.R.L.**) efectuaron pagos mensuales de aproximadamente un 30% de los pagos que les realizaba el **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**, por exigencia del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy.**

198. El esquema de distribución de soborno se concretizó durante el tiempo que tuvo en ejecución (noviembre 2020-agosto 2025) mediante dos modalidades y/o etapas:

- Una primera etapa ejecutada desde noviembre 2020 hasta agosto 2022, mediante transferencias bancarias de la cuenta de la empresa **KHERSUM, S.R.L.** hacia cuentas bancarias de empresas vinculadas a **José Pablo Ortiz Giráldez** entre las que figuran las siguientes: ***PDSS SERVICIOS A TU SALUD, S.R.L.***, ***COMERCIALIZADORA NETOFA, S.R.L.***, ***COMERCIALIZADORA GABAO N, S.R.L.***, *y* ***COMERCIALIZADORA HARIF, S.R.L.***. justificada en la emisión de facturas con comprobantes fiscales por supuestos servicios de salud que fueron realizados. A través de este mecanismo se realizaron pagos ascendentes a la suma de **quinientos doce millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos (RD$512,326,455.86)** durante el período comprendido entre noviembre de 2020 y agosto de 2022, lo cual es corroborado con las facturas emitidas por las referidas empresas para justificar los montos transferidos.
- Una segunda etapa ejecutada desde septiembre del año 2022, tras hacerse pública la investigación penal del denominado "Caso Calamar", en el que figuraba como investigado el señor **José Pablo Ortiz Giráldez**, razón por la cual el imputado **Eduardo Read Estrella** le reclamó al imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** por esa situación, advirtiéndole que no realizaría más pagos a esta persona, estableciéndole al propio imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** que, ***"a los amigos no se abandonan"*** y que debía continuar comunicándose con él y realizándoles los pagos, ya fuera facturando a nombre de otras empresas no relacionadas a **José Pablo Ortiz Giráldez**, o en su defecto hiciera la entrega del soborno en efectivo.

199. Como consecuencia de las instrucciones dadas directamente por el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** el imputado **Eduardo Read Estrella**, este procedió a entregar el dinero de los sobornos en efectivo a **José Pablo Ortiz**

Giráldez, dicho dinero era entregado en efectivo en el área de recepción de la oficina principal de las empresas del **Grupo Read**, ubicada en la Vega Real 68, del sector Arroyo Hondo Viejo, por el tesorero de la empresa, el testigo **Julián Olivero Rosado,** al chofer de **José Pablo Ortiz Giráldez** en funda plástica, luego de que el dinero era retirado del banco por el Dr. **Juan Carlos Miura Victoria,** abogado de las empresas del imputado **Eduardo Read Estrella.**

200. A los fines de justificar contablemente la entrega de dinero por concepto de sobornos realizada por el imputado **Eduardo Read Estrella,** de los pagos recibidos por el **Seguro Nacional de Salud (SENASA)** a sus empresas **KHERSUM, S.R.L., FARMACARD, S.R.L.**, y **DELESTE, S.R.L.**, este le requirió a su abogado **Juan Carlos Miura Victoria,** la constitución o adquisición de empresas vinculadas a servicios de salud para poder generar facturas con comprobantes fiscales y justificar las transferencias bancarias realizadas a esas empresas a los fines de que retirar el dinero en efectivo y se lo entregara a su tesorero de su empresa **Julián Olivero Rosado**. Las facturas utilizadas para esta maniobra de ocultamiento del origen ilícito del dinero, presentaban conceptos se servicios ficticios, entre los que destacan: servicios de telemedicina, operativo de servicios médicos comunitarios, servicios de transporte, entre otros, evidenciando esto una práctica propia del lavado de activo provenientes de la corrupción administrativa.

201. A esos fines fueron utilizadas las empresas ***JCMV DESPACHO LEGAL, HATOM PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD, GETSALUD PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD, SIBILA PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD, AZUSALUD PRESTADORA DE SERVICIOS MEDICOS, SPM PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD,*** *la* ***FUNDACION NM REHABILITACION Y RESTAURACION y MERCARGO.***

202. De esta forma se movilizó y se le entregó al imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, a través de **José Pablo Ortiz Giráldez** la suma de **mil ciento nueve**

millones diez mil setecientos sesenta y un pesos con veintinueve centavos (RD$1,109,010,761.29), por concepto de sobornos por los contratos ejecutados durante el período comprendido entre septiembre de 2022 hasta agosto de 2025.

203. En términos generales mediante las dos modalidades de entrega el imputado **Eduardo Read Estrella** a través de las empresas **KHERSUM, S.R.L., FARMACARD, S.R.L.**, y **DELESTE, S.R.L.**, entregó la suma aproximada de **mil seiscientos veintiún millones trescientos treinta y siete mil doscientos diecisiete pesos con 15/100 (RD$1,621,337,217.15)**, al imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, por concepto de soborno, a través de **José Pablo Ortiz Giráldez**, desglosados de la siguiente manera:

- Mil ciento sesenta y seis millones cuatrocientos uno mil trescientos diez pesos con sesenta y tres pesos con 63/100 **(RD$1,166,401,310.63),** canalizados a través de **KHERSUM, S.R.L.**
- Trescientos noventa y un millones cuatrocientos dieciocho mil ciento cincuenta y siete pesos con 12/100 **(RD$391,418,157.12),** canalizados a través de **DELESTE, S.R.L.**
- Sesenta y tres millones quinientos diecisiete mil setecientos cuarenta y nueve pesos con 40/100 **(RD$63,517,749.40),** canalizados a través de **FARMACARD, S.R.L.**

Estafa de la PSS GRUPO SIULROD, S.R.L.

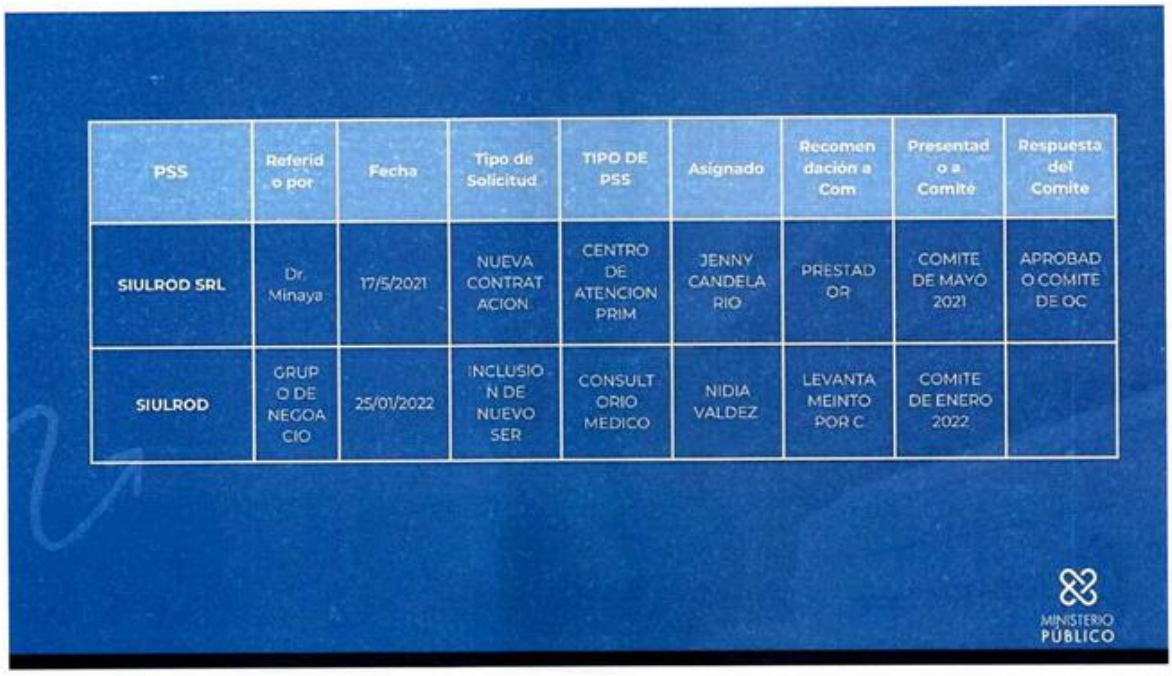
204. La razón social **Grupo Siulrod S.R.L.**, RNC: 132-16971-9, fue constituida en fecha 20 de agosto de 2020, figurando como socios el imputado **Ramón Alan Speakler Mateo** y el señor **Rafael Luis Martínez Báez**, con el objeto social de brindar servicios de medicina y telemedicina, servicios de salud a través de medios tecnológicos y tradiciones, venta y distribución de materiales y efectos médico, farmacéuticos y equipos médicos en general, desarrollo de software y aplicación,

automatizaciones, asesoría y orientación psicológica de manera presencial y virtual, centro de llamadas y contacto, servicios de laboratorio clínico.

205. Aunque el imputado **Rafael Luis Martínez Hazim** no figura dentro de la composición accionaria de la empresa **Grupo Siulrod S.R.L.** es la cara pública de la referida empresa, quien se presenta como dueño de la misma, estafando en tal calidad al señor **Emmanuel Chinweoke Aja** de nacionalidad nigeriana con cuarenta mil dólares (USD40,000) al ofrecer una alianza (Joint Venture) entre **SIULROD S.R.L., y/o MyCare,** y el centro médico **ECA ADVANED MEDICAL CENTER**, propiedad del señor **Emmanuel Chinweoke Aja,** para trabajar la telemedicina.

206. Como medio de persuasión el imputado **Rafael Luis Martínez Hazim,** le mostró al señor **Emmanuel Chinweoke Aja** un trofeo que el recibió por su trabajo en telemedicina y atención primaria en República Dominicana, siendo destacado como una figura influyente en el sector salud. Además, le dijo que su tío el señor **Santiago Hazim** era el encargado del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**.

207. El imputado **Rafael Luis Martínez Hazim** aprovechando la relación familiar con el exdirector ejecutivo del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**, el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albany** obtuvo la asignación de un código para la prestación de servicios de salud, de forma preferencial como se valida en la **"matriz de caso referidos"** de ilegítimo comité de contrataciones médicas.



PSS	Referido por	Fecha	Tipo de Solicitud	TIPO DE PSS	Asignado	Recomendación a Com	Presentado a Comité	Respuesta del Comite
SIULROD SRL	Dr. Minaya	17/5/2021	NUEVA CONTRATACION	CENTRO DE ATENCION PRIM	JENNY CANDELARIO	PRESTADOR	COMITE DE MAYO 2021	APROBADO COMITE DE OC
SIULROD	GRUPO DE NEGOACIO	25/01/2022	INCLUSION DE NUEVO SER	CONSULTORIO MEDICO	NIDIA VALDEZ	LEVANTAMEINTO POR C	COMITE DE ENERO 2022	

MINISTERIO PÚBLICO

208. En efecto, a pocos días de haber solicitado la asignación de código, en fecha nueve (09) de junio del año dos mil veinte uno (2021), fue firmado un contrato para la compra de servicios de salud entre el imputado **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy,** director ejecutivo del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)** y **Ramón Alan Speakler Mateo**, gerente de la razón social **Grupo Siulrod, S.R.L.,** RNC: 1-32-16971-9, con el objeto de compra y venta de servicios de salud para el beneficio de la población afiliada a **SENASA** a través del Régimen Contributivo. El ámbito de aplicación de este contrato de prestación de servicios de salud corresponde a los afiliados de **SENASA** a través del **Régimen Contributivo** del Seguro Familiar de Salud que soliciten los servicios del Prestador.

209. El referido contrato señala que el prestador del servicio de salud, en la especie **Grupo Siulrod, S.R.L.**, se compromete a consultar la legibilidad y los derechos de

los afiliados que lo soliciten, por los medios que le suministrará o pondrá a su disposición el **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**.

210. Posteriormente, en fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte uno (2021), fue firmado un addendum al contrato para la compra de servicios de salud entre **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy,** director ejecutivo de SENASA y **Ramón Alan Speakler Mateo**, gerente de la razón social **Grupo Siulrod, S.R.L.,** estableciendo en el preámbulo que *"El Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) en su interés de contribuir de manera más efectiva con la protección y con el acceso universal a los servicios de salud requiere incluir prestaciones de servicios de salud para sus afiliados del* ***Régimen Contributivo*** *que sean solicitados en* ***EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD*** *a través de su Programa* ***MyCare,*** *el cual consiste en el manejo y seguimiento de personas diagnosticadas con enfermedades crónicas, cuyos síntomas no poseen solución ".*

211. Señala por igual que, en virtud de un informe, realizado por la Gerencia de Servicios de Salud de **SENASA**, vía la Sub-Gerencia de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedades de **SENASA**, recomendado el **Programa MyCare** que ofrece el PSS, éste diseñó todo un programa de manejo con una aplicación tecnológica que le permitirá dar seguimiento al paciente, con el objetivo de controlar los episodios no deseados, apoyados en **un software** y un **call center únicos**, los cuales permitirán conectar a médicos y pacientes en consultas virtuales, donde los pacientes podrán acceder a este servicio de manera fácil y segura, quedando todo **un historial médico único** de cada paciente, el cual estará disponible previamente autorizado por el paciente, para la revisión de cualquier historial de consultas médicas, apoyo diagnósticos, imágenes y laboratorios.

212. Sobre los fundamentos anteriores se suscribió el addendum con la finalidad de modificar el contrato para la compra de servicios de salud, suscrito entre las partes de fecha nueve (9) de junio del año dos mil veintiuno (2021), para incluir prestaciones de servicios de salud a los afiliados del Régimen Contributivo de

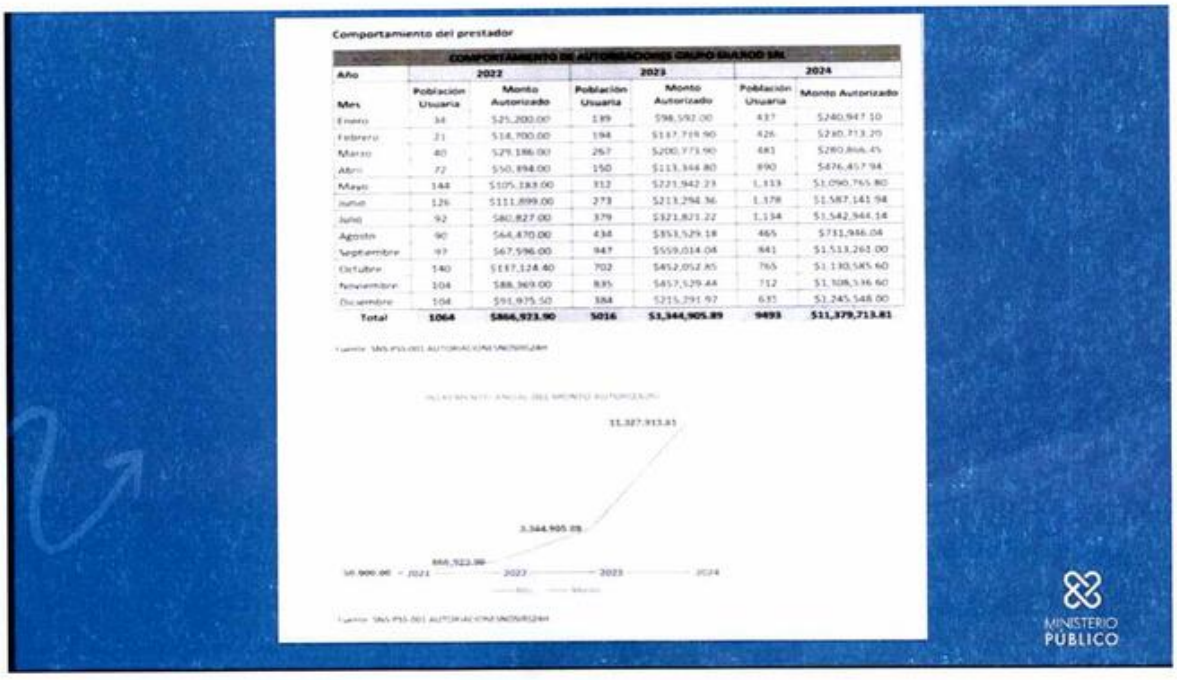
SENASA, que sean solicitados por estos afiliados en el PSS. En ese sentido, **SENASA** estaba interesada en recibir los servicios del Programa **"MyCare"** que ofrece el Prestador de Servicios de Salud en su catálogo de servicios, el cual pone a disposición de su población en el Régimen Contributivo, hasta el tope de 10,000 afiliados a nivel nacional.

213. Dentro de los servicios y productos previstos en el referido programa estaban:

- Servicios de consultas y seguimiento vía Telemedicina;
- Los laboratorios y estudios diagnósticos sin cobro de copago.
- Actividades de seguimiento cubierto a un 100%.
- Entrega de glucómetro, incluyendo de 5 a 10 tirillas y lancetas en la primera consulta presencial con el médico Familiar o Internista.
- Consultas presenciales con médicos especiales incluidas dentro de los protocolos de atención a seguir según la condición del afiliado.

214. En virtud del referido contrato **Grupo Siulrod** a través del programa **MyCare** debía garantizar un seguimiento continuo a los afiliados del Régimen Contributivo de SeNaSa que requieran los servicios y productos del mencionado programa.

215. El Informe de Auditoría Médica del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)** a las autorizaciones del prestador servicios médicos **Grupo Siulrod, S.R.L.**, desde enero 2022 a febrero 2025, realizada por la Dra. Sabrina López Camacho, Indiana Dirocié, y Helen Navil Encarnación Alcatara, en fecha 21 de febrero 2025, evidenció comportamientos irregulares de acuerdo con la modalidad de facturación del prestador, incremento exponencial de los montos autorizados, no reconocimiento de los servicios por parte de los afiliados contactados y reportes de casos de posible fraude a través del CRM.



Comportamiento del prestador

Año	2022		2023		2024	
Mes	Población Usuaria	Monto Autorizado	Población Usuaria	Monto Autorizado	Población Usuaria	Monto Autorizado
Enero	34	$25,200.00	189	$98,592.00	437	$240,947.10
Febrero	21	$14,700.00	194	$117,719.90	426	$260,713.20
Marzo	40	$29,186.00	267	$200,773.90	681	$280,866.45
Abril	72	$50,894.00	150	$113,344.80	890	$476,457.94
Mayo	144	$105,283.00	312	$221,942.23	1,133	$1,090,765.80
Junio	126	$111,899.00	273	$213,298.36	1,378	$1,587,141.94
Julio	92	$80,827.00	379	$321,821.22	1,134	$1,542,944.14
Agosto	90	$64,470.00	434	$353,529.18	465	$731,946.04
Septiembre	97	$67,596.00	947	$559,014.04	841	$1,513,261.00
Octubre	140	$107,124.40	702	$452,052.85	765	$1,130,585.60
Noviembre	104	$88,369.00	835	$457,529.44	712	$1,308,536.60
Diciembre	104	$91,975.50	384	$215,291.97	635	$1,245,548.00
Total	1064	$866,923.90	5016	$3,344,905.89	9493	$11,379,713.81

216. Los resultados de la auditoría a partir de las reclamaciones dentro de la matriz del comprobante **B1500000094,** tomando como muestra un 5% para un total de 90 autorizaciones de los distintos afiliados, correspondientes a consultas médicas con las siguientes especialidades cardiólogo (7), cirujano general (8), diabetólogo (2), ginecobstetra (2), medico familiar (25), nutricionista (11), psicólogo (5) y médico general (30), concluyó:

- **Facturación de servicios no prestados a los afiliados de ARS SeNaSa**. el 100% de los afiliados contactados, treinta y cuatro (34), refirieron no reconocer el servicio autorizado correspondiente a la fecha de la muestra seleccionada.
- **Patrón de perfil de afiliados**. Afiliados pertenecientes a la muestra presentan al menos una consulta en prestadores de índole militar/policial como son: Hospital Central FFAA y P N, Hospital general de la Policía Nacional, Hospital Militar Ramon De LA, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y Cuerpo Médico Base Naval 27 de febrero ARD.

- **Duplicidad de servicios.** El 33% de los afiliados presenta duplicidades en su historial.

217. Asimismo, el Informe de Auditoría Médica de **SENASA** a las autorizaciones del prestador servicios médicos **Grupo Siulrod, S.R.L.**, realizada por la Dra. Sabrina López Camacho, Indiana Dirocié, y Helen Navil Encarnación Alcatara, en fecha 28 de enero 2025, evidenció:

- Comportamiento irregular de las autorizaciones de consulta general, medicina especializada y consulta de telemedicina de médico cardiólogo, en donde se evidencia un incremento significativo del monto autorizado anual, que no se relaciona con la población usuaria.
- Usuarios con duplicidad de servicios, observándose un patrón repetitivo de autorizaciones que consisten en varias consultas generales y especializadas, realizadas el mismo día, que, al contactar de manera aleatoria a los afiliados, no reconocieron los servicios reclamados por el prestador

218. Asimismo, detalla los siguientes casos de fraude de salud del **Grupo Siulrod**, recibidos vía CRM:

1. **CAS-677743-C8C1J3**
   Afiliada: Brenda Nina González, NSS:083233664, quien llamó a SENASA indicando que no autorizó las consultas con el centro **Grupo Siulrod, S.R.L.** en los días 6/09/2023 y 18/10/2023 con los NAP 1833183374, 1836894969. Que no firmó autorización y no fue a consultarse.

2. **CAS-8445984-P2K6P1**
   Afiliado: Ignacio Antonio Rodríguez Espinal, NSS:007840267, quien aperturó una reclamación indicando que no reconoce el centro **Grupo Siulrod S.R.L.** y nunca se ha consultado, quien valido la información a través de la APP y tiene muchas consultas en dicho centro.

3. **CAS-8875043-W9Z0P8**
   Afiliada: Mirlette Alcántara Jorge, NSS: 082393437, quien contacto vía correo a SENASA para informar que no reconoce las autorizaciones de **Grupo SIULROD S.R.L.**

4. **CAS-9056774-Q5S0T1**
   Afiliado: Elbert Beltre Francisco, NSS: 14770316, quien solicita desglose de servicios prestado desde el mes 01/07/2024 la cual se verifican varias consultas en el centro que el afiliado desconoce **Grupo Siulrod SRL.**

219. Además del incremento de los montos autorizados por concepto de consultas de medicina especializada, duplicidad de servicios, concluyó que **Grupo Siulrod** facturó servicios no brindados a ARS SENASA, evidenciaron autorización no pertinente según género del afiliado: afiliado masculino con consulta especializada de ginecología, incumplimiento de los términos contractuales y evidencia de un comportamiento fraudulento de las autorizaciones, entre otros hallazgos.

220. El Ministerio Público entrevistó a los afiliados del Seguro Nacional de Salud:

a) Confesor Obispo Díaz Olivero, quien en su historial de autorizaciones figuran múltiples autorizaciones de consultas médicas en **Siulrod, SRL**, sin embargo, manifestó que, no ha participado en ningún operativo médico o jornada de salud, ni consulta de telemedicina, ni reconoce ninguna de las consultas reportada con cargo a su póliza por **Siulrod** y que nunca había oído hablar de ese Centro, ni lo ha visitado.

b) Lisbeth Alexandra Liranzo Matos, quien manifestó al Ministerio Público que no ha recibido atenciones médicas en el centro de salud **SIULROD**, y que las

autorizaciones a favor del referido centro médico con cargo a su póliza de seguro son fraudulentas.

c) Asimismo, fueron entrevistados los señores: **Benjamín Franklin Diaz Galván, Ignacio Antonio Rodríguez Espinal y Felipe Cruz Javier** quienes por igual afirmaron no conocer el centro médico **Siulrod S.R.L.**, percatándose del fraude cometido con cargo a su póliza, a raíz de la citación por ante la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa a los fines de que validaran los servicios facturados por **Grupo Siulrod S.R.L.**

221. A través de este esquema fraudulento de facturación los imputados **Rafael Luis Martínez Hazim** y **Ramón Alan Speakler Mateo** se apropiaron de la suma aproximada de DOP$ 15,000,000.00

Estafa al Estado a través del programa de vacunación nacional.

222. Hasta 2019, la vacunación con el **Seguro Nacional de Salud (SENASA**) se realizaban principalmente en centros públicos, solo contaban con **dos prestadores privados** para vacunación. Para entonces, la política de contrataciones priorizaba los centros del **Programa Ampliado de Inmunización (PAI),** a los cuales únicamente se les reconocía el monto por concepto de administración y aplicación de vacunas provistas gratuitamente por el programa nacional.

223. En la investigación pudimos verificar que el Ministerio de Salud Pública despacha a las direcciones provinciales y áreas de salud, las cuales son 40 a nivel nacional. Esas 40 direcciones provinciales solicitan vacunas de acuerdo con la población objetivo que tienen y también de acuerdo con el stock existente. Y esto se distribuye a los 1,400 puestos de vacunación que hay a nivel nacional.



Fuente: Informe de Avances en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) 2019-2025.

224. Salud Pública recibe del fondo rotatorio con la OPS, las vacunas para toda la población, no para venderlas a centros privados, por lo que se distribuyen gratuitamente a nivel nacional, incluyendo a algunos centros de vacunación privados, logrando una cobertura superior al 98-100%, a través de campañas masivas entre el año 2022 y el año 2024, distribuyendo más de 12.3 millones de dosis gratuitamente.

225. Sin embargo, en el 2020, con el cambio de gestión, el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** como Director Ejecutivo del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** creó dentro de la estructura institucional el Comité de Contrataciones Médicas, sin sustento legal, de forma arbitraria ni procedimental, alterando todo el protocolo vigente para la evaluación y aprobación de los prestadores de servicios de salud, e implementó la posibilidad de contratar centros privados para las

vacunas, expandiendo la red de 2 a 12 prestadores de servicios de salud, terminando en el año 2025 con 20 prestadores de vacunas.

226. La estructura criminal aprovechó la libertad de contrataciones de los prestadores de servicios de salud, los fondos y mecanismos del programa de vacunación nacional para inflar estadísticas y facturar vacunas nunca aplicadas, apropiándose ilícitamente de recursos destinados a la salud preventiva de la población.

227. Como parte de esa actuación, los imputados manipularon deliberadamente los procesos de contratación y habilitación de entidades prestadoras de servicios de salud, alterando criterios técnicos y direccionando decisiones para garantizar beneficios directos a empresas destinadas a vacunación.

228. El informe General de Prestación Servicios de Vacunas, periodo enero 2021 – septiembre 2025, del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** develó que entre el año 2021 y el año 2023, la población usuaria impactada se **triplicó,** de 16,768 a 63,619. Las autorizaciones médicas pasaron de 50 millones en el año 2021 a más de 279 millones en el 2023, lo que significa un incremento de un **453%**. Así como también, que, el valor facturado alcanzó un pico de **RD$465 millones** en el 2023, casi 9 veces más que en el 2021.

229. Otro componente crítico encontrado es que el gasto total en vacunas en el periodo enero 2021 - septiembre 2025, asciende a **mil cuatrocientos ochenta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos un peso con 40/100 (RD$1,482,863,701.40).** De este monto **cuatrocientos siete millones trescientos setenta mil ciento diez pesos 00/100 (RD$407,370,110.00)** corresponden a vacunas que, dentro de las coberturas PDSS están catalogadas como pertenecientes al Programa Ampliado de Inmunización (PAI), vacunas que deberían ser administradas por los centros a nivel público destinados para estos fines, sin

embargo, de los prestadores contratados y evaluados, se pudo constatar que existen centros que adquieren estas vacunas de la dispensación del Ministerio de Salud Pública.

Comportamiento de Autorizaciones y Pagos		
	Población Usuaria	16,768
2021	Cantidad	1,544,762,761.02
	Monto Pago	RD$ 50,174,002.47
	Población Usuaria	35,278
2022	Cantidad	159,076
	Monto Pago	RD$ 184,725,963.11
	Población Usuaria	63,619
2023	Cantidad	279,133
	Monto Pago	RD$ 432,006,277.20
	Población Usuaria	51,210
2024	Cantidad	166,735
	Monto Pago	RD$ 458,307,515.41
	Población Usuaria	38,018
2025	Cantidad	135,841
	Monto Pago	RD$ 357,649,943.21
Cantidad total		**791,236**
Monto Total		**RD$ 1,482,863,701.40**

Fuente: Informe General de Prestación Servicios de Vacunas, periodo enero 2021 – septiembre 2025, del Seguro Nacional de Salud (SENASA).

230. Durante el proceso investigativo también se evidenció que la distribución de los montos pagados según el régimen de afiliación, periodo enero 2021 – septiembre 2025, no concuerdan con el tarifario acordado con los prestadores de servicio de salud.

Régimen	2021 (Monto Pago / Población Usuaria)	2022 (Monto Pago / Población Usuaria)	2023 (Monto Pago / Población Usuaria)	2024 (Monto Pago / Población Usuaria)	2025 (Monto Pago / Población Usuaria)
SUBSIDIADO	RD$ 3,611,529.84 / 894,182	RD$ 12,979,084.76 / 913,337	RD$ 343,827.65 / 615,786	RD$ 161,872.47 / 399,866	RD$ 114,908.56 / 349,154
CONTRIBUTIVO	RD$ 45,588,313.54 / 1,565,353	RD$ 168,906,870.66 / 1,478,551	RD$ 425,953,077.62 / 1,323,108	RD$ 448,562,192.74 / 1,394,877	RD$ 352,001,234.99 / 1,294,795
SeNaSa LARIMAR	RD$ 157,155.56 / 24,748	RD$ 761,544.60 / 17,376	RD$ 2,589,876.20 / 10,848	RD$ 4,855,130.12 / 16,467	RD$ 2,962,029.58 / 16,806
VOLUNTARIOS COLECTIVOS	RD$ 11,799.38 / 1,819	RD$ 12,098.99 / 1,013	RD$ 49,086.85 / 523	RD$ 63,740.21 / 581	RD$ 67,793.69 / 541
PENSIONADOS Y JUBILADOS (342-09)	RD$ 40,143.05 / 63,713	RD$ 62,656.75 / 25,943	RD$ 139,851.58 / 4,620	RD$ 133,243.61 / 4,370	RD$ 29,670.60 / 3,833
ACCIDENTES DE TRÁNSITO	--- / 39,516	--- / 25,038	--- / 19,344	--- / 21,686	--- / 17,274
ACCIDENTES DE TRÁNSITO SUBSIDIADO	--- / 6,999	--- / 6,632	--- / 6,148	--- / 6,705	--- / 5,822
PLAN ESPECIAL DE SALUD PENSIONADOS	RD$ 752,474.60 / 398,179	RD$ 1,956,730.18 / 211,921	RD$ 2,865,780.63 / 60,168	RD$ 4,481,592.70 / 65,654	RD$ 2,460,925.60 / 62,865
PENSIONADOS DE AGRICULTURA	RD$ 4,413.20 / 1,919	RD$ 1,000.00 / 592	RD$ 72.61 / 94	--- / 89	--- / 75
PENSIONADOS SALUD SEGURA (342-09)	RD$ 8,173.30 / 44,573	RD$ 45,977.17 / 19,938	RD$ 64,704.07 / 4,214	RD$ 49,743.56 / 4,079	RD$ 13,380.19 / 3,594
CIUDADANOS EXCEPCION COVID-19	--- / 22,895	--- / 5,878	---	---	---
TOTAL	**RD$ 50,174,002.47 / 1,658,144**	**RD$ 184,725,963.11 / 1,874,487**	**RD$ 432,006,277.20 / 2,009,812**	**RD$ 458,307,515.41 / 1,880,883**	**RD$ 357,649,943.21 / 1,730,658**

Fuente: Informe General de Prestación Servicios de Vacunas, periodo enero 2021 – septiembre 2025, del Seguro Nacional de Salud (SENASA).

231. Así mismo, el Informe General de Prestación Servicios de Vacunas evidencia que a los prestadores de servicios de salud se les pagaba **doscientos pesos 00/100**

(RD$200.00) por concepto de aplicación de vacuna a los afiliados, de las vacunas PAI del Ministerio de Salud Pública; vacunas que eran recibidas por los centros de vacunación privados gratuitamente del Ministerio de Salud Pública, por lo que no debió existir motivo de pago; olvidando el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy** el deber de cuidado y protección del patrimonio público.

232. Otros descubrimientos críticos, producto de la investigación, son los hallazgos en las auditorías médicas realizadas por **SENASA** a las prestadoras de servicios de salud **Escudea Centro de Vacunación Infantil SRL, Super Kiddos SRL, Inmunizaciones San Cristóbal, Vacu Este Centro de Vacunación, Vacumed SRL**, entre otras; en los cuales se encuentran: facturación de inmunización no pertinente según edad y esquema de vacunación. Dentro de estos podemos ver: **Vacuna DPT no pertinente según edad y esquema de vacunación**, con un monto contratado de RD$3,500.00 por vacuna, siendo que la inmunización pertinente para su edad es DT con un monto contratado de RD$1,000.00, ya que la vacuna DPT esta contraindicada a partir de los 7 años, dicha facturación representa un monto de RD$2,500.00 de sobre precio por cada autorización no pertinente emitida de esta inmunización. **Facturación de inmunización desagregada para vacuna pentavalente**. La facturación desagregada de esta inmunización conlleva a una sobrefacturación de RD$1,700.00 por cada autorización. **Vacunación Combinada contra Haemophilus Influenza Tipo B, Difteria tétanos Tos Ferina y Hepatitis B PENTAVALENTE**, contratada a un monto de RD$3,200.00; facturación de vacunas no aplicadas a los afiliados, comprobado mediante verificación de servicios facturados VS registro de tarjeta de vacunación y testimonio de afiliado; se evidenció la presentación de reclamaciones incompletas, sin especificar el tipo de vacuna administrada a los afiliados; se detectaron reclamaciones sin la firma de conformidad del afiliado; **se observó la homologación de servicios en afiliados con plan básico**, a quienes se les administró la vacuna Gardasil, la cual no cuenta con cobertura para dicha población; **se encontraron facturaciones de servicios no brindados, vinculadas a afiliados que compartieron sus tarjetas de vacunación;**

se documentó la negación de servicios reportada por dos (2) afiliados; se constató una limitación en la validación detallada de las prestaciones contratadas con este prestador (tipos de servicios y sucursales); en revisiones de tarjetas de vacunación y label de las vacunas aplicadas, se pudo evidenciar que estas vacunas pertenecen a las entregadas por el Ministerio de Salud Pública, etc.

233. Durante el periodo 2023-2024, de acuerdo con el Informe de Supervisión Ordinaria 2025 de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), la ARS **SENASA** reportó 192,286 coberturas por concepto de vacunación, beneficiando supuestamente, a más de 71 mil afiliados, con un monto total pagado de RD$ 440,222,474.00.

234. Según la muestra auditada, se observó un 13% de diferencia entre los montos pagados por ARS **SENASA** y autorizaciones emitidas; además se observaron autorizaciones emitidas fuera del rango de edad establecido para la aplicación de las vacunas, sin documentación justificativa.

235. La auditoría también observó reclamaciones por concepto de vacunas reportadas en el Esquema 0035 que corresponden a un Prestador de Servicio de Salud (PSS) de naturaleza distinta a la aplicación de vacunas, como PSS Centro ambulatorio odontológico, Centro Diagnóstico de Alto Costo, Centro Diagnóstico de Imágenes y Comercializadora de suministros, por un monto de RD$3,555,813.00.

236. Además, la auditoría realizada reveló que la ARS SENASA reportó un total de 192,286 coberturas por concepto de vacunación en los años 2023 (81,214) y 2024 (110,072), beneficiando a 71,114 afiliados, con un monto total pagado por vacunas PAI y No PAI de RD$440,222,474.00, y una diferencia a cargo de los afiliados de RD$347,255.00. Los montos pagados fueron realizados en un 88.69% del total, a Centros Ambulatorios Especializados, (53.4% por vacunas No PAI, y 35.3% por vacunas PAI).

237. De los Centros Ambulatorios Especializados, la mayor distribución de pagos se concentra en los PSS Escudea Centro de Vacunación Infantil (79.60%), Inmunizaciones San Cristóbal INMUSAN (8.36%) y Kids Lab Center (3.74%), lo que representa el 91% del total pagado a este tipo de PSS, y el 81% del total pagado a la red de centros de vacunación.

238. Todas estas irregularidades evidencian sin duda la falta de control y fiscalización en las coberturas de las vacunas por parte de las autoridades de SENASA, lo que permitió el pago indebido por parte del Estado de sumas millonarias, todo en detrimento de la salud de los más pobres.

PSS Tipo Centros únicos	Prestadora Nombre	Afiliados únicos	Cantidad de servicios	Monto Pagado ARS	%	Monto Pagado Afiliado
Centro Ambulatorio Especializado	ESCUDEA CENTRO DE VACUNACION INFANTIL	109,157.00	109,137.00	$ 310,795,277.00	79.00%	$ -
	INMUNIZACIORES SAN CRISTOBAL INMUSAN	19,423.00	19,423.00	$ 32,632,606.00	8.78%	$ -
	KIDS LAB CENTER	4,533.00	4,533.00	$ 14,534,706.00	3.78%	$ -
	UNIDAD INTEGRAL DE VACUNACION, NUTRICION Y CENTROL DE PESO UNIVANU	4,788.00	4,788.00	$ 7,890,796.00	1.78%	$ -
	CENTRO DE VACUNACION INTEGRAL Y MEDICINA PREVENTIVA CEMMEP	6,437.00	6,437.00	$ 6,890,277.00	0.85%	$ -
	CLINICA DE SALUD E IMAGENES DIAGNOSTICAS CLISID	2,538.00	2,538.00	$ 6,095,156.00	0.78%	$ -
	SMESTER MEDICAL SOLUTIONS SMS	1,070.00	1,070.00	$ 6,591,271.00	0.69%	$ -
	CENTRO DE VACUNACION ESPECIALIZADO DOSIS DE VIDA	3,047.00	3,047.00	$ 6,290,156.00	0.83%	$ -
	VACU ESTE SRL	1,294.00	1,294.00	$ 2,098,151.00	0.60%	$ -
	HEALTHY GROWTH KIDS SRL	479.00	479.00	$ 1,025,311.00	0.00%	$ -
	VACUMED SRL	712.00	712.00	$ 964,895.00	0.08%	$ -
	CENTRO DE VACUNACION Y SALUD VACUNAME, S. R. L	418.00	418.00	$ 600,853.00	0.10%	$ -
	INMUNIZAT CENTRO DE VACUNAS IVAC	46.00	46.00	$ 60,850.00	0.08%	$ -
	RED ONCOLOGICA DOMINICANA INTEGRAL RODI	5.00	5.00	$ 83,850.00	0.00%	$ -
	VACUCENTRO RD SRL	39.00	39.00	$ 61,820.00	0.00%	$ -
	CLINICA PROFAMILIA SAN CRISTOBAL	191.00	191.00	$ 38,300.00	0.00%	$ -
	CLINICA CARE SALA DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	46.00	46.00	$ 36,350.00	0.00%	$ -
	CLINICA PROFAMILIA HERRERA	76.00	76.00	$ 16,200.00	0.05%	$ -
	CLINTRA DE SALUD DE LA FUNDADION ACTIVO 20-30	3.00	3.00	$ 7,200.00	0.00%	$ -
	CLINTRO AVANZADO DE ALERGIA Y ASMA	3.00	3.00	$ 4,490.00	0.00%	$ -
	INTEGRAMEDICA	15.00	15.00	$ 6,200.00	0.00%	$ -
	MERCANTIL C SRL	2.00	2.00	$ 2,200.00	0.00%	$ -
	Total	154,291.00	154,291.00	$ 390,400,932.00	100.00%	

Fuente: Informe de Supervisión Ordinaria 2025 de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

f) Falsedad de los estados financieros y manipulación del *bordereau*.

239. La ley 87-01 que crea el sistema de seguridad Social Dominicano, dispone que la supervisión del Sistema Dominicano de Seguros Social (SDSS) es una responsabilidad del Estado Dominicano a través de la Superintendencia de Pensiones y de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, y la faculta para autorizar, fiscalizar, supervisar, auditar y sancionar a todas las instituciones autorizadas a operar como Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y al Seguro Nacional de Salud (SNS).

240. Dentro de las funciones que otorga la ley 87-01, a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, se encuentran: Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SNS) y de las ARS; fiscalizarlas en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; y Disponer el examen de libros, cuentas, archivos, documentos, contabilidad, cobros y bienes físicos de las ARS, SNS y de las PSS contratadas por éstas (art. 176, literal d y f).

241. Durante la gestión del imputado **Santiago Marcelo Hazim**, en el **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** se alteraron los Estados Financieros desde marzo del año 2022 hasta marzo del año 2025, a través de un sub-registro de sus reservas técnicas. Esto con la intención de ocultar la situación financiera real y presentar datos positivos cuando en realidad era todo lo contrario.

242. El imputado **Gustavo Enrique Messina Cruz,** en su condición de director financiero del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**, durante el período agosto 2020 a septiembre 2024, ejerció un control absoluto y personalizado sobre el **Bordereau** (listado de todas las autorizaciones emitidas pendientes de pago), manipulándolo con el objetivo de falsear **la realidad financiera** y **ocultar las pérdidas** que se generaban en los montos reportados.

243. Conforme consta en el Informe del Proceso de Bordereau de julio de 2025, dicho proceso constituye la base para determinar las Reservas Técnicas (reservas de

fondos que deben generar todas las ARS al momento de materializarse la prestación de un servicio de salud, constituyendo una especie de pasivo). Los esquemas regulatorios SISALRIL y la proyección de obligaciones de pago, por lo que la alteración deliberada que hizo el imputado **Messina Cruz** tuvo un impacto directo en la realidad financiera del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)** y en el cumplimiento de sus obligaciones. No obstante, el imputado utilizó este sistema para adulterar montos, alterar valores y ordenar manipulaciones que distorsionaban los reportes oficiales, generando así una apariencia de normalidad que en nada se correspondía con la realidad financiera.

244. Las evidencias demuestran que, tras la asignación de montos subvaluados a las autorizaciones por concepto de Hospitalización y Emergencias, el imputado **Gustavo Enrique Messina Cruz,** se apropió del control del proceso y dispuso de forma discrecional y sin sustento técnico real los valores que debían ser colocados en las autorizaciones pendientes de liquidación. Con estas alteraciones, hacía que el Bordereau reflejara cifras supuestamente estables, cuando en realidad existían miles de autorizaciones con montos completamente distorsionados, algunas reportadas hasta en RD$90.00 y que al momento del pago ascendían a cifras millonarias. Esta manipulación sistemática no solo fue concebida por él, sino planificada, avalada y ejecutada desde la dirección financiera que encabezaba y ordenada por la dirección ejecutiva en la persona del imputado **Santiago Marcelo Hazim** constituyendo un mecanismo para enmascarar déficits y alterar los estados financieros.

245. Para materializar estas acciones fraudulentas, el imputado **Gustavo Enrique Messina** ordenaba a las empleadas bajo su mando, las señoras **Rosanna Henríquez Ogando** y **Luz Melanny Peguero Reynoso**, a quienes impartía instrucciones precisas sobre los montos que debían cargarse o ajustarse en el sistema. Estas funcionarias realizaban las modificaciones siguiendo sus directrices, alterando valores, estados de autorizaciones, ajustando reclamos, manipulando montos,

registrando autorizaciones anuladas como vigentes y disponiendo ajustes manuales que alteraban la integridad de los datos. Todo este entramado tenía el objetivo de encubrir el balance real de obligaciones económicas, evadir la correcta alimentación de los esquemas regulatorios y asegurar que los informes financieros emitidos por la dirección que él mismo presidía aparentaran solvencia y estabilidad financiera, cuando en realidad, el sistema se encontraba comprometido y profundamente distorsionado.

246. Esta adulteración sistemática del **Bordereau** documentada en ajustes manuales, variaciones injustificadas de promedios y montos aplicados a las autorizaciones, permitió que durante años los años 2022 hasta septiembre del 2024, se reportaran datos falsos en los sistemas contables de Senasa y reportado ante la SISALRIL generando un subregistro de **las Reservas Técnicas**.

247. Las evidencias recolectadas permiten afirmar, sin lugar a duda, que todas las maniobras de manipulación del *bordereau* y la adulteración de la información financiera realizadas por el imputado **Gustavo Enrique Messina Cruz** no fueron actos aislados ni decisiones técnicas autónomas. Por el contrario, dichas acciones se ejecutaron bajo los lineamientos directos, instrucciones expresas y orientación constante del Director Ejecutivo del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**, el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, quien tenía un interés personal y estratégico en evitar que se conociera la verdadera situación económica, operativa y financiera que atravesaba del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**.

248. La intervención de **Gustavo Enrique Messina Cruz** en la manipulación del sistema tuvo como finalidad encubrir los déficits, los desbalances y las distorsiones generadas por los actos de corrupción y manejo irregular que se producían bajo la administración de **Santiago Marcelo Hazim Albainy**.

249. Al ser entrevistadas, las señoras **Rosanna Henríquez** y **Yeimi Cristina Guerrero** explicaron que, mes tras mes, el imputado **Gustavo Enrique Messina Cruz,** instruía verbalmente y en ocasiones por mensajes vía Teams que el **Bordereau** debía cerrarse en un monto predeterminado por él, usualmente por debajo de RD$6,000,000,000.00 millones.

250. Para cumplir estas instrucciones, el equipo técnico se veía obligado a realizar ajustes a los montos reportados, llegando en ocasiones hasta la asignación de montos irrisorios de RD$10.00 pesos a autorizaciones abiertas. Esta manipulación tuvo como finalidad, según expresó el propio imputado **Gustavo Enrique Messina Cruz** a la señora **Rosanna Henríquez,** evitar que los estados financieros reflejaran cifras que calificó como **"catastróficas"**, ocultando así el déficit real acumulado por el **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**.

251. Al ser interrogado, el señor **Jaime Miguel Licairac Hernández,** quien asumió la Gerencia Financiara de SeNaSa, ante la salida del imputado **Messina Cruz** de la institución en septiembre 2024, corroboró el problema estructural y recurrente del Bordereau, el cual ya había sido advertido por las señoras **Rosanna Henríquez** y **Yeimi Cristina Guerrero**, evidenciando que dichas irregularidades no solo eran conocidas por los responsables administrativos, sino que habían generado un deterioro financiero sostenido dentro del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**.

252. Tras presentar un análisis de los estados financieros correspondiente al periodo octubre de 2024, donde se reflejaba pérdidas acumuladas superiores a **dos mil seiscientos millones (RD$2,600,000.00),** al entonces Director Ejecutivo **Santiago Hazim**, en presencia del **señor Juan Domingo Toca,** asesor financiero del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**, el señor **Licairac Hernández** fue objeto de cuestionamientos por parte del imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** situación que generó incomodidad y la convicción de que **Santiago Hazim**

pretendía evadir la responsabilidad derivada de decisiones adoptadas durante años previos de gestión.

253. Luego de esa reunión con el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** el señor **Jaime Licairac Hernández** procedió a formalizar su renuncia el 13 de enero de 2025, siendo efectiva al 23 de ese mismo mes, permaneciendo en la institución hasta el 15 de marzo por solicitud de la administración.

254. Por igual, al ser entrevistado por el Ministerio Público, el señor **Juan Domingo Toca Simó**, asesor financiero externo del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)** reveló que, desde al menos los años 2022 y 2023, se reprodujo el mismo patrón de ocultamiento de deudas. El Bordereau, registro obligatorio de todas las autorizaciones y obligaciones con los prestadores de salud, era manejado de forma irregular, lo que provocó que las reservas técnicas aparentaran estabilidad, pese al ingreso de más de dos millones de nuevos afiliados y al consecuente incremento real del gasto en salud. El testigo advirtió repetidamente esa inconsistencia a la Gerencia Financiera, pero **Gustavo Enrique Messina**, principal responsable del área durante todo ese período, nunca respondió a sus informes ni atendió sus observaciones, manteniendo sistemáticamente un esquema que impedía reflejar la deuda real con los prestadores.

255. **Juan Domingo Toca Simó**, estableció que una vez sustituido **Messina,** por el Licenciado **Jaime Licairac,** fue creada una comisión interna para revisar el Bordereau, donde se descubrió una diferencia oculta superior a **RD$14,340,821,883.00,** cifra que desmontó por completo los estados financieros enviados a la SISALRIL durante años, con lo que se evidencia un sub-registro deliberado de las obligaciones del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**. Dicho ajuste fue finalmente reconocido en los estados provisionales de junio de 2025, confirmándose que todos los informes previos, incluidos los remitidos al regulador, fueron falseados, ocultando pérdidas millonarias y comprometiendo la

sostenibilidad del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**. Estos hallazgos demuestran un manejo financiero fraudulento, sustentado en la manipulación del Bordereau y la distorsión de las reservas técnicas, prácticas ejecutadas bajo la responsabilidad directa de **Gustavo Enrique Messina Cruz** durante su gestión.

256. Asimismo, es importante destacar que durante la corta gestión de **Jaime Licairac**, el ex Gerente de Salud, **Iván Francisco Minaya Pérez**, quería cancelar todas las inversiones de las reservas técnicas para pagar a los prestadores de servicios de salud, lo cual es violatorio al artículo núm. 8 del reglamento para la Organización y Regulación de las ARS, para asegurar la liquidez de las Administradores de Riesgos de Salud/Seguros Nacionales de Salud estas deberán mantener como margen de solvencia, sin excepción, un patrimonio mínimo equivalente a una (1) vez el monto que resulte de multiplicar la cantidad de afiliados que tenga cada mes por el valor del promedio estimado mensual del per-cápita aprobado. Además, el párrafo 3 de la Resolución núm. 163-2009, de la SISALRIL, dispone que la clase, composición y restricciones del portafolio de inversiones correspondientes al Margen de Solvencia, estará sustentado por Certificados de Depósito a Plazos Fijo en las instituciones del sistema financiero nacional.

g) Enriquecimiento ilícito y lavado de activos

257. El imputado **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy** laboró para el **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** desde el 20 de agosto del 2020 hasta el 17 de agosto del 2025, desempeñándose como Director Ejecutivo, devengando un salario mensual de **cuatrocientos veinticuatro mil quinientos pesos (RD$424,500.00)**, más compensación especial de **doscientos doce mil doscientos cincuenta pesos (RD$212,250.00)**, más compensación de vehículo de **cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos (RD$42,450.00)**.

258. Conforme la declaración jurada de patrimonio presentada en fecha 16 de septiembre de 2020, se determinó que el imputado **Santiago Hazim** no transparentó su participación en la empresa offshore **Rioja Management**, S.A., incorporada y domiciliada en la República de Panamá, en la cual fue Director-Presidente-Tesorero hasta el día 11 de septiembre de 2024, fecha en la cual la Junta Directiva acogió su renuncia y reemplazó a la Directora-Secretaria por haber fallecido.

259. En la actualidad, esta sociedad anónima tiene un capital social de **diez mil dólares americanos (USD$10,000.00)**, está integrada por familiares directos del imputado que también ocupan los cargos de Director-Tesorero-Presidente, Directora-Secretaria y Directora-Vicepresidenta. A su vez, **Rioja Management**, S.A., figura como socia en la empresa **Inversiones Sanjhon**, S.R.L., propietaria de **18,647** de un total de **18,648** cuotas sociales, perteneciente al holding de empresas del imputado.

260. En la offshore panameña el hijo del imputado asumió las funciones corporativas de su padre, el imputado **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy**, al término de su gestión como director ejecutivo del **SENASA**, es decir, que mientras fungía como titular de la entidad el imputado ocupaba el cargo de Director-Tesorero-Presidente de la sociedad no declarada. El falseamiento de datos cometido por el investigado **Santiago Hazim** en su declaración jurada de patrimonio está agravado por el hecho que, habiendo cesado por su remoción del cargo, el imputado aún no ha presentado declaración de salida conforme los registros de la cámara de cuentas.

261. Las informaciones falseadas por imputado **Santiago Hazim** abarcan que, si bien incluyó en su declaración jurada de patrimonio su participación en otra empresa offshore, **Koffman Overseas**, LTD, constituida en las Islas Vírgenes Británicas, aportó un (1) solo de tres (3) títulos de propiedad que están registrados a nombre de esta persona jurídica. Estos inmuebles están ubicados dentro del complejo

turístico **Casa de Campo**, provincia La Romana, en el marco de la villa turística identificada como El Ingenio núm. 21, que comprende los siguientes inmuebles:

1. Núm. 036401803857, con un área de 862.91 m² y una mejora de 707.40 m² consistente en una villa turística (El Ingenio núm. 21).
2. Núm. 236400527743, con un área de solar con una superficie de 227.29 m².
3. Núm. 126400113872, con un área de solar con una superficie de 68.78 m².

262. Existen indicios de enriquecimiento ilícito por parte del investigado **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy**, debido a que en fecha 18 de septiembre de 2024, o sea, mientras ocupaba el cargo de Director Ejecutivo del **SENASA**, adquirió bajo la modalidad de hipoteca con el Banco de Reservas, por el monto de **cincuenta y tres millones setecientos treinta mil pesos (RD$53,730,000.00)**, dos (2) apartamentos en la **Torre Mar Azul**, ubicada en la Ave. Anacaona núm. 8, Los Cacicazgos, ciudad de Santo de Guzmán, integrada por los inmuebles siguientes:

a) **Unidad funcional 312A**, identificado como 309389430463: 312A, matrícula núm. 0100265215, del Condominio Torre Mar Azul, ubicado en el nivel 13, destinado a apartamento, con una superficie de **202.38 metros cuadrados**.

b) **Unidad funcional 312B**, identificado como 309389430463: 312B, matrícula núm. 0100265216, del Condominio Torre Mar Azul, ubicado en el nivel 13, destinado a apartamento, con una superficie de 214.44 metros cuadrados.

c) **Unidad funcional P277**, identificado como 309389430463: P277, matrícula núm. 0100265633, del Condominio Torre Mar Azul, ubicado en el nivel M2, destinado a depósito, con una superficie de 13.77 metros cuadrados.

d) **Unidad funcional P278**, identificado como 309389430463: P278, matrícula núm. 0100265634, del Condominio Torre Mar Azul, ubicado en el nivel M2, destinado a parqueo, con una superficie de 13.00 metros cuadrados.

e) **Unidad funcional P279**, identificado como 309389430463: P279, matrícula núm. 0100265635, del Condominio Torre Mar Azul, ubicado en el nivel M2, destinado a parqueo, con una superficie de 13.00 metros cuadrados.

f) **Unidad funcional D100**, identificado como 309389430463: D100, matrícula núm. 0100265264, del Condominio Torre Mar, ubicado en el nivel M2, destinado depósito, con una superficie de 3.98 metros cuadrados.

g) **Unidad funcional P280**, identificado como 309389430463: P280, matrícula núm. 0100265637, del Condominio Torre Mar Azul, ubicado en el nivel M2, destinado a parqueo, con una superficie de 12.95 metros cuadrados.

h) **Unidad funcional D101**, identificado como 309389430463: D101, matrícula núm. 0100265265, del Condominio Torre Azul, ubicado En el nivel M2, destinado a depósito, con una superficie de 3.78 metros cuadrados.

263. Existe un incremento patrimonial injustificado por parte del imputado **Santiago Hazim**, que se comprueba con la adquisición del vehículo marca Lincoln, modelo Navigator Premier 4WD, año 2020, chasis núm. 5LMJJ2NY0LEL01691, de 6 cilindros, color plateado, de 5 puertas. El mismo fue adquirido a través de pagos realizados por terceras personas con el propósito de encubrir la naturaleza de la transacción y la procedencia de los recursos económicos, que, a pesar de no haber sido pagado por el imputado, fue colocado en su declaración jurada de patrimonio pretendiendo darle apariencia de legalidad a este activo de origen ilícito.

264. La investigación iniciada por el **Ministerio Público** incluye el holding de empresas relacionadas al investigado **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy** y su entorno más cercano, que, tras el destape del escándalo del caso **SENASA**, procedieron al desmantelamiento del domicilio común ubicado en la **Calle Tetelo Vargas núm. 14, Edificio Mineri III, Apto. 6, Ensanche Naco**, dirección que también figura como domicilio de las empresas **Hazcorp**, S.R.L., **Vert Clair**, S.R.L., y **Planta Solar El Peñón**, S.R.L., entre otras empresas nacionales y extranjeras bajo investigación.

265. Esta organización criminal implementó una serie de maniobras para evitar dejar rastro de los crímenes cometidos y del flujo de los activos ilícitos producidos a partir de todas las infracciones penales expuestas, por lo que recurrieron a personas jurídicas, facturaciones ficticias por bienes y servicios no prestados, conversión de divisas y débito por retiro en efectivo del dinero recaudado, entre otras tipologías de lavado de activos para ocultar, disimular o encubrir la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes y derechos.

266. Aproximadamente, la suma de **dos mil ochocientos ochenta y un mil millones trescientos treinta y siete mil doscientos diecisiete pesos con 15/100 (RD$2,881,337,217.15)** fueron recibidos por el imputado **Santiago Hazim** producto de este esquema de corrupción instaurado en detrimento del sistema dominicano de salud. El señor **José Pablo Ortiz** transportaba y movilizaba grandes sumas de dinero en efectivo, como receptor de los sobornos y del dinero generado por los sobornos y la estafa agravada a través de las facturaciones ficticias y contrataciones públicas.

267. El imputado **Santiago Hazim** era el beneficiario final del esquema de lavado de activos operado por el señor **José Pablo Ortiz**, en el cual se emplearon vehículos societarios como las empresas **PDSS Servicios a tu Salud**, S.R.L., y **OGSS Prestadora de Servicios de Salud,** S.R.L., las cuales recibieron dinero obtenido de

actos de corrupción en el **SENASA**, como una forma del exdirector ejecutivo alejarse de la comisión de los delitos precedentes, designando a un tercero (amigo y compueblano) como intermediario entre él y los proveedores o contratistas de dicha entidad.

268. El cobro oscilaba en un porcentaje del veinticinco por ciento (25 %) al treinta por ciento (30 %) de las facturaciones de las empresas **Khersun, Deleste, Farmacard** y **Nutrimed** al SeNaSa, legitimando los fondos ilícitos obtenidos mediante facturaciones ficticias. De esta manera los imputados **Eduardo Read Estrella** y **Cinty Acosta Sención** prestaron sus empresas para el proceso de transferir los fondos provenientes del Estado dominicano —producto de las contrataciones fraudulentas— a favor de un entramado de sociedades comerciales que sirvieron de vehículo para ocultar, disimular y encubrir la naturaleza y el origen de los recursos hasta su destinatario final, incluyendo el pago de los sobornos.

269. A este esquema de corrupción y lavado de activos fueron agregadas **Comercializadora Gabao N, S.R.L.; Comercializadora Harif, S.R.L.; Comercializadora Netofa,** S.R.L.; **Hatom Prestadora de Servicios de Salud**, S.R.L.; **Getsalud Proveedora de Servicios de Salud**, S.R.L.; **Sibila Proveedora de Servicios de Salud**, S.R.L.; **Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos Mercargo**, S.R.L.; **SPM Proveedora de Servicios de Salud**, S.R.L.; **Azusalud Prestadora de Servicios Médicos**, S.R.L.; **Fundación NM Rehabilitación y Restauración**, S.R.L., y **JCMV Despacho Legal**, S.R.L., varias de ellas bajo la gerencia del abogado del imputado Read Espaillat.

270. El cobro oscilaba en un porcentaje del veinticinco (25%) al treinta por ciento (30%) de las facturaciones de las empresas **Khersun, Deleste, Farmacard y Nutrimed** al **SENASA**, legitimando los fondos ilícitos obtenidos mediante facturaciones ficticias, esquema al cual fueron agregadas **Comercializadora Gabao N**, S.R.L., **Comercializadora Harif**, S.R.L., **Comercializadora Netofa**, S.R.L., **Hatom**

Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., y **Getsalud Proveedora de Servicios de Salud**, S.R.L.

271. También **Sibila Proveedora de Servicios de Salud**, S.R.L., **Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, Mercargo**, S.R.L., **SPM Proveedora De Servicios De Salud**, S.R.L., **Azusalud Prestadora De Servicios Medicos**, S.R.L., **Fundación Nm Rehabilitación y Restauración**, S.R.L., y **JCMV Despacho Legal**, S.R.L.

272. Otro intermediario en estas operaciones de recaudo de los fondos ilícitos y su proceso de legitimación fue el imputado **Germán Rafael Robles Quiñones**, quien laboró para el **Seguro Nacional de Salud (SENASA)** desde el 20 de agosto de 2020 hasta el 15 de enero del 2021, desempeñándose como Consultor Jurídico Suplente, y desde el 16 de enero del 2021 al 25 de agosto de 2025, como Consultor Jurídico Titular, devengando por salario mensual y beneficios colaterales por la suma ascendente a **doscientos setenta mil cien pesos con 00/100 (RD$270,100.00)**, desglosado entre salario, compensación especial y de vehículo de la forma siguiente:

- *Salario de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD$163,400.00).*
- *Compensación especial de ochenta y un mil setecientos pesos con 00/100 (RD$81,700.00).*
- *Compensación de vehículo de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD$25,000.00).*

273. Las informaciones financieras del imputado **Germán Rafael Robles Quiñones** presentan serias incongruencias en cuanto al manejo de fondos que distan de sus ingresos declarados por la función pública desempeñada. En el mismo período del ejercicio como consultor jurídico del **SENASA**, presenta múltiples transacciones bancarias que no se justifican partiendo de sus salarios y de las compensaciones recibidas, por lo que sirven de elementos suficientes para presumir su enriquecimiento ilícito y lavado de activos provenientes de corrupción pública.

274. El gerente financiero del **SENASA**, señor **Jaime Miguel Licairac Hernández,** recibía presiones por parte del imputado **Germán Rafael Robles Quiñones** para el pago de las facturas adeudadas a las empresas **Khersun** y **Deleste**, por lo tanto, se coloca en la estructura de corrupción administrativa que operó en el **SENASA**. Mediante entrega voluntaria de las conversaciones vía la plataforma What's App sostenidas entre el señor **Jaime Miguel Licairac Hernández** y el imputado **Germán Rafael Robles Quiñones** se pudo comprobar este seguimiento continuo y las presiones ejercidas.

275. En el esquema de lavado de activos el imputado **Germán Robles** sustituyó al señor **José Pablo Ortiz** como intermediario del imputado **Santiago Marcelo Hazim**, por lo que, a partir del año 2022, la señora **Cinty Acosta Sención** entregó en efectivo aproximadamente la suma de **quinientos treinta y seis millones de pesos (RD$536,000,000.00)**, que eran producto de las infracciones graves investigadas. Esto explica el comportamiento financiero inusual del investigado **Germán Robles**, como se evidencia en la transaccionalidad con el señor **Alberto Feliz**.

276. En la cuenta corriente núm. 6900003714, del Banco de Reservas, a nombre del investigado **Germán Robles** se observan varios depósitos realizados por el señor **Alberto Feliz**, por ciento noventa y seis mil pesos (RD$196,000.00), el 16 de septiembre de 2021; por ciento veintitrés mil ciento ochenta y ocho pesos con 50/100 (RD$123,188.50), el 05 de octubre de 2021; por doscientos noventa y dos mil pesos (RD$292,000.00), el 2 de agosto de 2022; y por doscientos treinta mil pesos (RD$230,000.00), el 19 de octubre de 2022.

277. Igualmente, el señor **Alberto Feliz** le depositó el 16 de mayo de 2023, ciento cincuenta mil pesos (RD$150,000.00); el 29 de mayo de 2023, ciento cuarenta mil pesos (RD$140,000.00); el 31 de mayo de 2023, cuatrocientos mil pesos (RD$400,000.00); el 1° de septiembre de 2023, cuatrocientos mil pesos

(RD$400,000.00); el 26 de septiembre de 2023, quinientos mil pesos (RD$500,000.00); el 28 de febrero de 2024, trescientos veinte mil pesos (RD$320,000.00); el 06 de marzo de 2024, ciento ochenta mil pesos (RD$180,000.00); y el 4 de abril de 2024, doscientos mil pesos (RD$200,000.00).

278. En la cuenta corriente núm. 9600972987, que reposa en el Banco de Reservas, perteneciente al imputado **German Robles**, el mismo señor **Alberto Feliz** le hizo varios depósitos en fecha 16 de octubre de 2020, por seiscientos cincuenta mil pesos (RD$650,000.00); el 30 de octubre de 2020, por doscientos mil pesos (RD$200,000.00); el 13 de noviembre de 2020, por seiscientos mil pesos (RD$600,000.00); el 17 de noviembre de 2020 por doscientos noventa y dos mil pesos (RD$292,000.00); y el 03 de febrero de 2021 por trescientos noventa y cuatro mil pesos (RD$394,000.00).

279. Asimismo, los movimientos bancarios de la cuenta de ahorro núm. 2410015935, del BanReservas, presenta otros depósitos del señor **Alberto Feliz** realizados el 27 de julio de 2022, por nueve mil dólares americanos (USD$9,000.00); el 29 de agosto de 2022, por seis mil ochocientos dólares americanos (USD$6,800.00); 28 de abril de 2023, por cuatro mil doscientos dólares americanos (USD$4,200.00); 16 de mayo de 2023, por seis mil quinientos dólares americanos (USD$6,500.00); el 2 de octubre de 2023, por diez mil dólares americanos (USD$10,000.00); y el 21 de febrero de 2024, por cuatro mil seiscientos dólares americanos (USD$4,600.00).

280. Estas transacciones bancarias provienen del señor **Alberto Feliz**, quien también era empleado del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**, y quien posee de igual forma transacciones financieras inusuales con la imputada **Ada Ledesma Ubiera** y su empresa **Lufarca**, contratistas del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)** incluyendo algunas con concepto **"Germán Robles"**, por lo cual resultan operaciones sospechosas entre asalariados del sector público y contratistas de la institución para la que laboran, excediendo los umbrales de sus beneficios laborales. En total, el señor **Alberto Feliz** realizó transacciones a favor del investigado

Germán Rafael Robles Quiñones por suma aproximada de **cinco millones doscientos sesenta y siete mil pesos dominicanos (RD$5,267,188.50)** y **cuarenta y un mil cien dólares americanos (USD$41,100.00)**.

281. Por otro lado, la empresa **Proyectos LC, S.R.L.,** se prestó para la adquisición de un inmueble en beneficio del imputado **Germán Robles** mientras éste desempeñaba la función pública en el **SENASA**, que evidencia enriquecimiento ilícito, así como la prueba material del producto de los delitos graves que atribuidas a los imputados. El Ministerio Público ha reunido suficientes elementos probatorios para probar que este inmueble le pertenece al imputado **Germán Robles**, en base a una serie de circunstancias objetivas que rodean la adquisición, uso y disfrute del bien.

282. En fecha 18 de mayo de 2023, fue suscrito un acuse de recibo formal entrega de unidades funcionales, en la cual figura la señora **Lisa María Cabrera Espinal**, encargada de ventas de la razón social **Constructora Arpels, S.R.L.**, y el imputado **Germán Robles**, sobre el penthouse identificado como PH-A-18, niveles 18 y 19, de la Torre Arpel 08. ubicada en la Ave. Enriquillo, Urbanización Real, Distrito Nacional, República Dominicana, documento en el cual este último funge como propietario según el cuerpo de dicho texto.

283. El referido pent-house de primera mano fue entregado directamente al imputado **Germán Robles**, quien visitó el inmueble en varias ocasiones junto a su esposa e hija durante la fase de terminación de este y en el proceso de negociación. Además, el imputado y su familia son los únicos que han poseído, utilizado y habitado este inmueble desde su construcción, a pesar de que no figura registrado a su nombre, sino de la empresa **Proyecto LC, S.R.L.**, perteneciente al señor **Rafael Polanco**.

284. Para justificar la posesión del pent-house se simuló un contrato de alquiler de fecha 30 de mayo de 2023, suscrito entre la empresa **Proyecto LC, S.R.L.**, y representada por su gerente **Rafael Polanco Sánchez**, y como arrendataria la señora **Johaira Sadid Brenes Batista de Robles**, quien es la esposa del imputado **Germán Rafael Robles Quiñones**. El señor **Rafael Polanco Sánchez** nunca ha recibido pagos por concepto de cuotas mensuales de alquiler ni siquiera los depósitos de ley, destacándose que el pent-house fue "alquilado" en el mes de mayo del 2023, es decir, antes de ser comprado a la constructora en el mes de diciembre del 2023 mediante contrato formal.

285. El gerente, Sr. **Rafael Polanco** asegura haber comprado el pent-house para inversión, colocándolo a nombre de la empresa tenedora motivado en una propuesta inconcreta de compra que le hizo un amigo del apartamento donde reside. Conforme al acto de venta de inmueble bajo firma privada, de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito ente la empresa **Bel Egt Constructora**, S.R.L., representada por el señor **Edward Conrado González Then**, y **Proyecto LC**, S.R.L., representada por el señor **Rafael Polanco**, el precio de compraventa de este fue fijado en **cuarenta y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil quinientos ochenta pesos con 51/100 (RD$44,696,580.51)**.

286. Este inmueble tipo pent-house, de naturaleza suntuaria y ubicado en uno de los sectores más exclusivos de la ciudad capital, tiene una superficie territorial de **quinientos setenta y nueve, punto setenta y cinco metros cuadrados (579.75m²)**, fue saldado sin financiamiento mediante **diez (10) transferencias bancarias** que ascendieron al monto total de **setecientos noventa mil noventa y ocho dólares americanos con 86/100 (USD$790,098.86)**, todas ejecutadas por el señor **Polanco Sánchez** y su compañía, lo que contrasta con la supuesta finalidad de este activo ya que en más de dos años no ha recibido ningún tipo de beneficio a raíz de la "inversión" inmobiliaria que hizo.

Relación de los pagos realizados a la empresa Bel Egt Constructora, S.R.L.		
Fecha:	**Vía:**	**Monto USD$:**
18/1/2022	Transferencia	USD$ 120,000
18/1/2022	Transferencia	USD$ 75,000
8/1/2022	Transferencia	USD$ 105,000
30/3/2022	Transferencia	USD$ 20,000
30/3/2022	Transferencia	USD$ 4,000
30/3/2022	Transferencia	USD$ 50,000
30/3/2022	Transferencia	USD$ 26,000
13/6/2022	Transferencia	USD$ 150,542.50
2/5/2023	Transferencia	USD$ 236,788.58
15/5/2023	Transferencia	USD$ 2,767.78
	Total, en dólares USD$	USD$ **790,098.86**

287. El señor **Rafael Polanco** cedió un inmueble de tales características y valor económico sin ninguna contraprestación al imputado **Germán Robles** , basándose en la presunta amistad de aproximadamente quince (15) años, tiempo en el cual el imputado supuestamente le ha brindado servicios jurídicos continuos, y que, en un momento no determinado harán un cuadre, ya que le ha pagado honorarios profesionales de abogado pero no los suficientes por los supuestos trabajos realizados, razón que justifica la cesión gratuita del pent-house por un tiempo ilimitado.



El imputado Germán Robles junto al señor Rafael Polanco Sánchez

288. Estos hechos demuestran que la disposición material sobre este pent-house recae sobre el imputado **Germán Rafael Robles Quiñones**, quien además dio seguimiento al inmueble ante la constructora de la **Torre Arpel 08** desde antes de ser adquirido utilizando a la empresa **Proyecto LC**, S.R.L., es decir, en todo el proceso de la terminación y entrega formal de llaves e inmueble, comportándose como el verdadero propietario desde el principio, como se aprecia en las observaciones y detalles manuscritos en el acuse de recibo de formal entrega de unidad funcional.

289. Este comportamiento de dueño o propietario también se observa por el hecho de que el imputado **Germán Robles**, una vez recibió el inmueble, decidió remodelarlo. Fue el propio imputado que, unilateral y voluntariamente, tomó las decisiones respecto a la remodelación del pent-house, buscó el personal necesario para remodelarlo y fue quien cubrió los gastos por estos trabajos de remodelación, que, fueron más de personalización ya que el inmueble estaba recién construido, en perfecto estado.

290. Los actos desarrollados por la empresa **Proyecto LC**, S.R.L., han servido para encubrir la propiedad real del mencionado pent-house en beneficio de una persona expuesta políticamente, como es el caso del imputado **Germán Robles**, como parte de los beneficios económicos obtenidos por él de las actividades ilícitas cometidas como funcionario público que constituyen delitos precedentes, quedando claramente evidenciado que se trata de lavado de activos proveniente de actos de corrupción.

291. La empresa **Proyecto LC**, S.R.L., también realizó tres (3) transferencias bancarias LBTR favor de la cuenta corriente núm. 6900003714, del Banco de Reservas, perteneciente al imputado **Germán Robles**, mientras éste se desempeñaba como Consultor Jurídico del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**. En el año 2023, mismo año en que se adquirió el pent-house, se identificaron pagos por la suma de **seis millones de pesos (RD$6,000,000.00)** transferidos por las empresas pertenecientes al señor **Rafael Polanco Sánchez**, como se detalla a continuación:

Transferencias realizadas por Proyecto LC, S.R.L., y Constructora Rubi, S.R.L.		
Fecha:	**Ordenante:**	**Monto RD$:**
28/3/2023	Proyecto LC, S.R.L.	RD$ 2,000,000.00
28/3/2023	Proyecto LC, S.R.L.	RD$ 2,000,000.00
17/10/2023	Proyecto LC, S.R.L.	RD$ 1,000,000.00
17/10/2023	Constructora Rubi, S.R.L.	RD$ 1,000,000.00
	Total, en pesos RD$	RD$ **6,000,000.00**

292. Los pagos antes señalados son justificados por supuestos servicios jurídicos prestados a las empresas del señor **Rafael Polanco**, sin embargo, las sumas redondas coinciden con el período de la función pública del imputado **Germán Robles**, ya que las transferencias se efectuaron entre el 28 de marzo y 17 de octubre del año 2023. Este grupo de empresas que supuestamente recibió los servicios

jurídicos del imputado son la **Constructora Rubi RP**, S.R.L., **Proyecto LC**, S.R.L., y el **Fideicomiso Inmobiliario y Garantía para el Desarrollo del Proyecto Rubi Condos Naco**.

293. Situación similar ocurre con el señor **Eric Danilo O'Reilly**, amigo del investigado, quien usa la misma justificación para las transferencias bancarias que describe como abono honorarios, gastos varios y avance de trabajos, hechas por él hacia las cuentas de banco personal del imputado **Germán Robles** por la suma total de **seis millones setecientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta pesos (RD$6,787,240.00)**, por servicios brindados presuntamente a la empresa **O'Reilly & Asociados**, S.R.L., Ingeniería & Arquitectura, conforme el siguiente detalle de las transacciones:

Transferencias realizadas por el Sr. Eric Danilo O'Reilly		
Fecha:	**Ordenante:**	**Monto RD$:**
01/03/2023	Eric Danilo O'Reilly	RD$ 793,240.00
01/06/2023	Eric Danilo O'Reilly	RD$ 1,000,000.00
02/06/2023	Eric Danilo O'Reilly	RD$ 1,000,000.00
05/06/2023	Eric Danilo O'Reilly	RD$ 1,000,000.00
01/08/2023	Eric Danilo O'Reilly	RD$ 800,000.00
01/08/2023	Eric Danilo O'Reilly	RD$ 1,000,000.00
26/09/2023	Eric Danilo O'Reilly	RD$ 2,000,000.00
	Total, en pesos RD$	RD$ **6,787,240.00**

294. La relación económica entre el señor **Eric Danilo O'Reilly** y el imputado **Germán Robles** sugiere con probabilidad otra modalidad de lavado de activos a través de la adquisición de bienes suntuarios, como es la venta que le hizo el imputado de un reloj de lujo marca **Rolex Sky-Dweller** por el precio de **veinte mil cuatrocientos dólares (USD$20,400.00)**, pagados vía transferencias en fechas 29 de

noviembre y 8 de diciembre del año 2022, así como también otras transferencias bancarias del 1° de marzo y 1° de agosto del año 2023, por la suma total de **un millón quinientos mil pesos (RD$1,500,000.00)** por concepto de compra de obras de arte.

295. Los pagos por servicios jurídicos anteriormente indicados que supuestamente fueron prestados mientras el imputado **Germán Robles** era el consultor jurídico del **SENASA**, fueron realizados a sus cuentas bancarias personales y no de su oficina de abogados debidamente constituida **Germán Robles & Asociados**, S.R.L., en la cual figura como socio, gerente y firma autorizada. Todas estas circunstancias objetivas se traducen en un enriquecimiento ilícito y operaciones de lavado de activos mediante la circulación nacional de recursos económicos y la adquisición de bienes suntuarios.

IV. Calificación jurídica provisional de los hechos y fundamentación:

- **Fundamentación:**

La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana (Coffe Annan).

La corrupción destruye la legitimidad de las instituciones, ya que afecta el buen desenvolvimiento de estas y ataca directamente, como un cáncer, a la sociedad, empobreciendo los pueblos, y robando oportunidades a los ciudadanos, quienes disminuyen sus posibilidades de una vida digna. La corrupción es un instrumento que utiliza la criminalidad organizada para materializar sus propósitos, que en este caso es drenar los fondos del Estado dominicano.

De acuerdo con el artículo 8 de la Constitución de la República Dominicana: "**Es función esencial del Estado**, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la **obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social**, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas." (Resaltado del MP).

El artículo 26 numerales 1 y 2 de nuestra Constitución establece que la República Dominicana reconoce y aplica las normas de derecho internacional, así como las normas vigentes de convenios internacionales ratificados por el país, los cuales regirán en el ámbito interno, una vez publicados de manera oficial, como son los casos de la **Convención Interamericana contra la Corrupción de 1996, la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada o Convención de Palermo del año 2000, y**

la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o Convención de Mérida de 2003.

La Convención Interamericana contra la Corrupción establece en su preámbulo: "*que* ***la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas****, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos*". Señala además "*que el combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social*" (Resaltado y cursivas del MP).

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada se refiere a la penalización de la corrupción y en este sentido establece que: "*Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente: a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales; b) La solicitud o aceptación por un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales. 2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito los 11 actos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo cuando esté involucrado en ellos un funcionario público extranjero o un funcionario internacional. Del mismo modo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de tipificar como delito otras formas de corrupción. 3. Cada Estado Parte adoptará también las medidas que sean necesarias para tipificar como delito la participación como cómplice en un delito tipificado con arreglo al presente artículo. 4. A los efectos del párrafo 1 del presente artículo y del artículo 9 de la presente Convención, por* ***"funcionario público" se entenderá todo funcionario público o persona que preste un servicio público conforme a la definición prevista en el derecho interno y a su aplicación con arreglo al derecho penal del Estado Parte en el que dicha persona desempeñe esa función".*** (Resaltado y cursivas del MP).

Por su parte el artículo 9 aborda lo relativo a las medidas contra la corrupción, donde se establece: *"Además de las medidas previstas en el artículo 8 de la presente Convención, cada Estado Parte, en la medida en que proceda y sea compatible con su ordenamiento jurídico, adoptará medidas eficaces de carácter legislativo, administrativo o de otra índole para promover la integridad y para prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos. Cada Estado Parte adoptará medidas encaminadas a garantizar la intervención eficaz de sus autoridades con miras a prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos, incluso dotando a dichas autoridades de suficiente independencia para disuadir del ejercicio de cualquier influencia indebida en su actuación"*. (Cursivas del MP).

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o convención de Mérida de 2003 señala en su preámbulo que los Estados parte manifiestan su preocupación por: *"...las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley"*. Los Estados parte también se preocuparon por: *"por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero"*. (Resaltado y cursivas del MP).

Es necesario resaltar que la Constitución de la Republica consagra el derecho a la salud cuando en su artículo 61 establece: *"Derecho a la salud. Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran; 2) El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y*

asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales".

La Constitución dominicana, en su artículo 146 establece que: "*Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia: 1)* ***Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos*** *o* ***que prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico****; 2) De igual forma será sancionada la persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados; 3) Es obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, la declaración jurada de bienes de las y los funcionarios públicos, a quienes corresponde siempre probar el origen de sus bienes, antes y después de haber finalizado sus funciones o a requerimiento de autoridad competente; 4) A las personas condenadas por delitos de corrupción les será aplicada, sin perjuicio de otras sanciones previstas por las leyes, la pena de degradación cívica, y se les exigirá la restitución de lo apropiado de manera ilícita; 5) La ley podrá disponer plazos de prescripción de mayor duración que los ordinarios para los casos de crímenes de corrupción y un régimen de beneficios procesales restrictivo*". (Resaltado y cursivas del MP).

Por su lado, el artículo 147 de la Constitución expresa que: "Los servicios públicos están destinados a **satisfacer las necesidades de interés colectivo**. Serán declarados por ley. En consecuencia: 1) El Estado garantiza el acceso a **servicios públicos de calidad**, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con esta Constitución y la ley; 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios **de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria**; 3) La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines". (Resaltado del MP)

Una vez más estamos frente a una solicitud de imposición de medida de coerción que contiene un conjunto de hechos, que, unidos con las pruebas, evidencian que estamos frente a una **asociación de malhechores configurada para sustraer fondos públicos.** Los hechos a que se contrae la presente solicitud de medida de coerción se produjeron en una institución pública, como lo es el **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**, establecida para brindar servicios de salud a las personas, los cuales debían ser dados con **calidad y razonabilidad**, resultando estos afectados por el hecho de que los funcionarios y empleados públicos objeto de la presente solicitud de medida de coerción, desnaturalizaron sus funciones para dejar de servir al Estado, enriqueciendo su patrimonio a expensas del erario.

Los hechos cometidos por los imputados del presente proceso se subsumen en los tipos penales de: **coalición de funcionarios, prevaricación, desfalco, asociación de malhechores, estafa contra el Estado, soborno, falsificación y uso de documentos falsos, delitos de alta tecnología y lavado de activos**, en perjuicio del Estado dominicano.

Todo acto criminal en el que exista concierto de voluntades de dos o más personas es calificado por el legislador como **asociación de malhechores** a la luz de los artículos 265 y 266 del Código Penal: *Art. 265.- **Toda asociación formada, cualquiera que sea su duración o el número de sus miembros,** todo concierto establecido, con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas o contra las propiedades, constituye un crimen contra la paz pública. Art. 266.- Se castigará con la pena de trabajos públicos, a cualquier persona que se haya afiliado a una sociedad formada o que haya participado en un concierto establecido con el objeto especificado en el artículo anterior.* Es evidente que los imputados del presente proceso **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy, Gustavo Enrique Messina Cruz, Germán Rafael Robles Quiñones, Francisco Iván Minaya Pérez, Ada Ledesma Ubiera, Eduardo Read Estrella, Cinty Acosta Sención, Rafael Luis Martinez Hazim, Ramón Alan Speakler Mateo y Heidi Mariela Pineda Perdomo,** constituyeron una asociación de malhechores para de esa manera obtener ventajas en las contrataciones de servicios de salud en SENASA a través del pago de sobornos.

El artículo 123 del Código Penal Dominicano tipifica la coalición de funcionarios al establecer que: *"Los funcionarios o empleados públicos, las corporaciones o depositarios de una parte de la autoridad pública que concierten o convengan entre sí la ejecución de medidas y disposiciones contrarias a las leyes, o que con el mismo objeto lleven correspondencia o se envíen diputaciones, serán castigados con prisión de dos a seis meses, e inhabilitación absoluta de uno a cinco años, para cargos y oficios públicos"*.

Por su parte el artículo 124 del citado cuerpo normativo indica que: *"Si el concierto de medidas celebrado por los funcionarios y empleados de que trata el artículo anterior tiene por objeto contrariar la ejecución de las leyes o de las órdenes del Gobierno, se impondrá a los culpables la pena de destierro. Si el concierto se ha efectuado entre las autoridades civiles y los cuerpos militares y sus jefes, aquellos que resultaren autores o provocadores, serán castigados con la reclusión, y los demás culpables lo serán con la pena de destierro"*. Los imputados **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy, Gustavo Enrique Messina Cruz, Germán Rafael Robles Quiñones, Francisco Iván Minaya Pérez** se coalicionaron para violar varias disposiciones legales que se enuncian en la presente medida de coerción y sustraer fondos públicos.

Por otra parte, el legislador en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano tipifica el **desfalco**, estableciendo que:

"Art. 1. Los funcionarios o empleados nombrados por autoridad competente cuyo deber es cobrar o percibir rentas u otros dineros y responder de los mismos, deberá hacer los depósitos y remesas de tales fondos y rendirán cuentas de estos dentro del período y del modo prescrito por las leyes y reglamentos. ***Los funcionarios o empleados nombrados por autoridad competente, para pagar y desembolsar fondos públicos rendirán cuanta de ello y devolverán los balances no gastados de tales fondos dentro del plazo y en la forma y manera prescritas por las leyes y reglamentos.*** *Los funcionarios o empleados nombrados por autoridad competente, para conservar, guardar o vender sellos de correo, sellos de Rentas Internas o papel sellado, remitirán el producto de tales ventas y rendirán cuentas de los sellos de correo, sellos de Rentas Internas y*

papel sellado que quedasen en su poder y de los cuales son responsables, dentro del período y en la forma y manera prescrita por el Poder Ejecutivo. Los funcionarios o empleados que tiene por la ley o por mandato de autoridad competente, bajo su guarda y responsabilidad terrenos, edificios, útiles, muebles, equipos, materiales, suministros y otros valores, rendirán informe y cuentas de ellos dentro del período y en la forma y manera prescrita por las leyes y reglamentos. Art. 2. Los reglamentos vigentes o que en lo sucesivo dictase el Poder Ejecutivo, para los fines de esta ley, se considerarán como parte de la misma y como tal regirán. Art. 3. La falta, negligencia o negativa de cualquier funcionario o empleado en depositar o remitir fondos cuando deba hacerlo, o en devolver los balances cuando le sean pedidos; o a entregar a sus sustitutos en el cargo cuando o de cualquier otro modo sea ordenado entregarlos por autoridad competente, todos los sellos de correos, sellos de Rentas Internas, papel sellado, terrenos, edificios, útiles, muebles, equipos, materiales, suministros y otras cosas de valor de las cuales deba responder, será considerado como desfalco. ***La apropiación por cualquier funcionario o empleado de cualquier dinero, propiedad, su Ministro o valor a un uso o fin distinto de aquel para el cual le fue entregado o puesto bajo su custodia;*** *o la falta, negligencia o negativa a rendir la cuenta exacta del dinero recibido, sellos de correo, sellos de Rentas Internas, papel sellado, terrenos, edificios, útiles, muebles, equipos, materiales, su Ministros u otras cosas de valor, se tomará como evidencia PRIMA FACIE de desfalco, hasta prueba en contrario de tales artículos y de los cuales son se rinda cuenta. Art. 4. (Modificado por las Leyes 224 del 26 de junio del 1984 y 46-99 del 20 de mayo del 1999). Cualquier funcionario o empleado público, convicto de desfalco, según se define en la presente ley, será castigado con una multa no menor de la suma desfalcada y no mayor de tres veces dicha cantidad y con la pena de reclusión menor. En caso de insolvencia, se aplicará al condenado sobre las penas enunciadas, un día más de reclusión menor por cada cinco pesos de multa sin que pueda en ningún caso ser esta pena adicional mayor de diez años. En el caso de* reintegro *del dinero o de cualquiera de los efectos defalcados, ya sean muebles o inmuebles, o la reparación en cualquier forma que sea del daño causado, antes de haberse denunciado el caso a la justicia, la pena será no menos de un año de prisión correccional y la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo público durante cuatro años".* (Resaltado del MP)

Por su lado la ley núm. 53-07, contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, en sus artículos 10 y 11 señala que:

"Artículo 10.- Daño o Alteración de Datos. El hecho de borrar, afectar, introducir, copiar, mutilar, editar, alterar o eliminar datos y componentes presentes en sistemas electrónicos, informáticos, telemáticos, o de telecomunicaciones, o transmitidos a través de uno de éstos, con fines fraudulentos, se sancionará con penas de tres meses a un año de prisión y multa desde tres hasta quinientas veces el salario mínimo.".

"Artículo 11.- Sabotaje. El hecho de alterar, maltratar, trabar, inutilizar, causar mal funcionamiento, dañar o destruir un sistema electrónico, informático, telemático o de telecomunicaciones, o de los programas y operaciones lógicas que lo rigen, se sancionará con las penas de tres meses a dos años de prisión y multa desde tres hasta quinientas veces el salario mínimo".

La conducta desplegada por los imputados revela un alto grado de organización, planificación y conocimiento técnico del sistema institucional del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**, lo que les permitió transgredir los controles internos de la entidad y materializar los hechos en perjuicio de los fondos públicos.

- **Calificación jurídica:**

Los hechos aquí descritos constituyen actos típicos, antijurídicos y culpables, subsumibles en los delitos de corrupción, coalición de funcionarios, prevaricación, asociación de malhechores, soborno, estafa contra el Estado dominicano, desfalco, falsificación y uso de documentos falsos, delitos de alta tecnología y lavado de activos provenientes de actos de corrupción, tipificados en el artículo 146 de la Constitución; los artículos 123, 124, 145, 146, 150, 151, 166, 167, 171, 174, 175, 177, 265, 266 y 405 párrafo del Código Penal dominicano; los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley núm. 448-06 sobre Soborno y Comercio en la Inversión; artículos 10 y 11, de

la Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología y los artículos 2, 3, 4, 8, y 9 de la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. La conducta desplegada por los imputados encuadra plenamente en estos tipos penales debido a que se estructuró un mecanismo destinado a recibir, ocultar, alterar, estafar, falsificar y usar documentos públicos y privados falseados, legalizar pagos ilícitos, recibir y pagar sobornos, adquirir y ocultar bienes.

En cuanto a los elementos probatorios, el Ministerio Público cuenta con suficientes elementos vinculantes para demostrar la responsabilidad penal de los imputados, como son: testimonios, registros contables, comprobantes fiscales simulados, mensajes electrónicos, comunicaciones internas, y la trazabilidad financiera que evidencian cómo fueron ejecutados y materializados los hechos. La concatenación de estos hechos y evidencias demuestra que los imputados actuaron de manera concertada y deliberada en un esquema de corrupción cuidadosamente organizado.

1. **Santiago Marcelo Hazim Albany.** Los hechos cometidos por el imputado, y que se detallan en la presente solicitud de medida de coerción, se subsumen en las conductas típicas establecidas de: Violación al artículo 146 de la Constitución de la República (proscripción de la **corrupción**); autor de **Asociación de Malhechores** debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal dominicano; autor de **Coalición de Funcionarios** y **Prevaricación** debidamente tipificado en los artículos 123, 124, 166 y 167 del Código Penal dominicano; autor de **Estafa contra el Estado** debidamente tipificado en el artículo 405 del Código Penal dominicano; autor de **Desfalco** debidamente tipificado por los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal dominicano; autor de **Uso de Documentos Falsos** debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal Dominicano; autor de **Soborno** debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley núm. 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano; violación de los artículos 10 y 11, de la Ley núm. 53-07 sobre Crímenes

y Delitos de Alta Tecnología; autor de **lavado de activos** debidamente tipificado en el artículos 2.11, 2.15, artículo 3.1, 3.2, 3.3, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley núm. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

2. **Gustavo Enrique Messina Cruz**. Los hechos cometidos por el imputado, y que se detallan en la presente solicitud de medida de coerción, se subsumen en las conductas típicas establecidas de: Violación al artículo 146 de la Constitución de la República (proscripción de la **corrupción**); autor de **Asociación de Malhechores** debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal dominicano; autor de **Coalición de Funcionarios** y **Prevaricación** debidamente tipificado en los artículos 123, 124, 166 y 167 del Código Penal dominicano; autor de **Estafa contra el Estado** debidamente tipificado en el artículo 405 del Código Penal dominicano; autor de **Desfalco** debidamente tipificado por los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal dominicano; autor de **falsificación y Uso de Documentos Falsos** debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal dominicano; violación de los artículos 10 y 11, de la Ley núm. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

3. **Germán Rafael Robles Quiñones.** Los hechos cometidos por el imputado, y que se detallan en la presente solicitud de medida de coerción, se subsumen en las conductas típicas establecidas de: Violación al artículo 146 de la Constitución de la República (proscripción de la **corrupción**); autor de **Asociación de Malhechores** debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal dominicano; autor de **Coalición de Funcionarios** y **Prevaricación** debidamente tipificado en los artículos 123, 124, 166 y 167 del Código Penal dominicano; autor de **Estafa contra el Estado** debidamente tipificado en el artículo 405 del Código Penal dominicano; autor de **Desfalco** debidamente tipificado por los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal dominicano; autor de **Soborno** debidamente tipificado en el artículo 2 de la ley núm. 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 177 y 178 del Código Penal Dominicano; autor de **lavado de activos**

debidamente tipificado en el artículos 2.11, 2.15, artículo 3.1, 3.2, 3.3, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley núm. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

4. **Francisco Iván Minaya Pérez.** Los hechos cometidos por el imputado, y que se detallan en la presente solicitud de medida de coerción, se subsumen en las conductas típicas establecidas de: Violación al artículo 146 de la Constitución de la República (proscripción de la **corrupción**); autor de **Asociación de Malhechores** debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal dominicano; autor de **Coalición de Funcionarios** y **Prevaricación** debidamente tipificado en los artículos 123, 124, 166 y 167 del Código Penal dominicano; autor de **Estafa contra el Estado** debidamente tipificado en el artículo 405 del Código Penal dominicano; autor de **Desfalco** debidamente tipificado por los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal dominicano.

5. **Eduardo Read Estrella.** Los hechos cometidos por el imputado, y que se detallan en la presente solicitud de medida de coerción, se subsumen en las conductas típicas establecidas de: autor de **Asociación de Malhechores** debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano; autor de **Estafa contra el Estado** debidamente tipificado en el artículo 405 del Código Penal dominicano; autor de **Soborno Activo**, hechos calificados en los artículos 3, 5 y 7 de la Ley núm. 448-06 de soborno en el Comercio y la Inversión. autor de **lavado de activos** debidamente tipificado en los artículos 2.11, 2.15, artículo 3.1, 3.2, 3.3, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley núm. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

6. **Cinty Acosta Sención.** Los hechos cometidos por la imputada, y que se detallan en la presente solicitud de medida de coerción, se subsumen en las conductas típicas establecidas de: autor de **Asociación de Malhechores** debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano; autor de **Estafa contra el**

Estado debidamente tipificado en el artículo 405 del Código Penal dominicano; autor de **Soborno Activo**, hechos calificados en los artículos 3, 5 y 7 de la Ley núm. 448-06 de soborno en el Comercio y la Inversión. Autor de **lavado de activos** debidamente tipificado en los artículos 2.11, 2.15, artículo 3.1, 3.2, 3.3, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley núm. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

7. **Rafael Luis Martinez Hazim.** Los hechos cometidos por el imputado, y que se detallan en la presente solicitud de medida de coerción, se subsumen en las conductas típicas establecidas de: autor de Asociación de Malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal dominicano; del Código Penal dominicano; autor de Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 del Código Penal dominicano.

8. **Ramón Alan Speakler Mateo.** Los hechos cometidos por el imputado, y que se detallan en la presente solicitud de medida de coerción, se subsumen en las conductas típicas establecidas de: autor de **Asociación de Malhechores** debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal dominicano; autor de **Estafa contra el Estado** debidamente tipificado en el artículo 405 del Código Penal dominicano.

9. **Ada Ledesma Ubiera.** Los hechos cometidos por la imputada, y que se detallan en la presente solicitud de medida de coerción, se subsumen en las conductas típicas establecidas de: autor de **Asociación de Malhechores** debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal dominicano; autor de **Estafa contra el Estado** debidamente tipificado en el artículo 405 del Código Penal dominicano y autora de **soborno activo** conforme los artículos 5,3 y 7 de la ley núm. 448-06 sobre soborno en el comercio y la inversión.

10. **Heidi Mariela Pineda Perdomo**. Los hechos cometidos por la imputada, y que se detallan en la presente solicitud de medida de coerción, se subsumen en las conductas típicas establecidas de: autora de Asociación de Malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal dominicano; autora de Estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 del Código Penal dominicano. Autor de **lavado de activos** debidamente tipificado en los artículos 2.11, 2.15, artículo 3.1, 3.2, 3.3, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley núm. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

V. Ofrecimiento de elementos de prueba que fundamentan la solicitud de medida de coerción:

Pruebas testimoniales:

1. **Gustavo Adolfo Güílamo Hirujo**: dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1628875-4, domiciliado y residente en el apartamento 702 de la torre Villa Palmeras VI, sita en la Ave. Enriquillo No. 19, en el sector Renacimiento, Distrito Nacional. Para probar la existencia de una estructura de corrupción y fraude liderada por el director ejecutivo de SeNaSa, Santiago Hazim, el Consultor Jurídico, Germán Robles, el Gerente Financiero Gustavo Messina, así como la participación de Francisco Iván Minaya, principalmente en el contexto de la gestión y el análisis del gasto, y su rol en los programas especiales, así como se otorgaban códigos o contratos a PSS, el sabotaje sistemático a proyectos tecnológicos esenciales para controlar el gasto y detectar fraudes (como SaludCore y la plataforma anti-fraude), las ilicitudes e irregularidades en programas especiales como los suplementos nutricionales. Además, se probará la manipulación y el ocultamiento de la situación financiera del SeNaSa por parte de la alta Gerencia. El testigo detalla cómo, se practicó la subvaluación de las deudas en el borderó y la sobrevaluación de las cuentas por cobrar del reaseguro, con el

objetivo de minimizar las pérdidas y subregistrar las reservas técnicas. Estas acciones resultaron en la alteración de los Estados Financieros (reportando pérdidas de RD$2,077MM cuando las reales rondaban los RD$8,000MM en 2024) y un significativo retraso en el pago a los PSS.

2. **Nidia Esmeralda Valdez De Luna**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad y electoral No. 002-0145969-0, domiciliada en la calle Transversal, No. 1, Urbanización Luz María por el Hipódromo de las Américas, Santo Domingo Este, República Dominicana. Teléfono de contacto número 829-633-9685, quien se desempeñó como analista en el Departamento de Gestión de Redes/Contrataciones Médicas del SENASA. **Con lo que probamos** la sistemática manipulación del proceso de contrataciones durante la gestión del **Dr. Santiago Hazim**. Su testimonio acreditará que, tras la creación del Comité de Contrataciones Médicas en noviembre de 2020, se estableció un canal paralelo de decisión a través de un chat de WhatsApp manejado por **Johana Fernández**, asistente de **Hazim**, por donde se priorizaban **casos "VIP"** enviados por la Dirección Ejecutiva. Valdez De Luna declarará que el **Dr. Hazim** tomaba las decisiones finales, justificando la contratación de prestadores que no cumplían los requisitos con argumentos como **"tenía compromisos políticos y había que ayudarlo"** o **"aportó en la campaña"**, y que cuando él no asistía, su representante **Johanna Fernández** utilizaba frases clave como **"eso es del Olimpo"** o **"vino respaldado"** para indicar qué prestadores debían ser aprobados. Asimismo, se probará el poder del consultor jurídico **Germán Robles**, quien manejaba contratos preferenciales de empresas como **PUNTO MÉDICO** y **KERSUM** exclusivamente desde su área, evitando el departamento de Contrataciones Médicas. Identificará casos específicos irregulares, como **DELESTE** (una oficina administrativa contratada como intermediario), **Lufarka** y **Mazari** (oficinas sin infraestructura médica adecuada donde una supuesta asistente del Presidente de la República interfirió para detener una inspección), **Punto Médico** (múltiples sucursales sin cumplir requisitos) y **Centro Médico Elohim** (sucursales añadidas sin habilitación). Finalmente, su testimonio

demostrará que el **Dr. Hazim** nunca firmó las actas del comité a pesar de dirigirlo, y que su salida en enero de 2024 fue consecuencia directa de una confrontación con **Hazim**, quien la reprendió por no priorizar "sus casos" después de que ella señalara en comité las irregularidades de un prestador. Entre otras informaciones de su conocimiento que son relevantes para el presente proceso.

3. **Elsa Beatriz Santana Gantier**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1784060-3, domiciliada y residente en avenida República de Colombia, en el proyecto Ciudad Real II. Teléfono de contacto número 809-852-5100, quien se desempeñó como analista en la Gerencia de Salud del SENASA. **Con lo que probamos** la existencia de un sistema paralelo de contrataciones que operaba al margen de los procedimientos establecidos. Su testimonio acreditará que, durante la gestión del **Dr. Santiago Hazim**, se implementó un Comité de Contrataciones y se estableció una "matriz de casos de la dirección ejecutiva" que permitía procesar solicitudes de proveedores referidos directamente por la Dirección Ejecutiva, incluyendo a **Santiago Hazim, Germán Robles, Guílamo** y el **Dr. Minaya**, a través de sus asistentes **Johana Fernández** o **Johanna Grullón**. **Santana Gantier** declarará que estos casos referidos recibían prioridad en la evaluación y que, por lo general, siempre eran contratados, incluso cuando no cumplían con los requisitos o no eran necesarios, mientras que los casos regulares procesados a través de la plataforma CRM usualmente no se aprobaban. Finalmente, la testigo manifestará que su contrato fue cancelado en enero de 2024 sin justificación, sosteniendo que su salida estuvo relacionada con sus observaciones sobre la contratación de prestadores innecesarios recomendados por la dirección y la no contratación de otros que sí se requerían, evidenciando así represalias por señalar las irregularidades en el sistema de contrataciones. Entre otras informaciones de su conocimiento que son relevantes para el presente proceso.

4. **Roberto Antonio Canaán Acta**, dominicano, mayor edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2074325-2, domiciliado y residente en la calle Jose Andrés Aybar Castellanos, No. 116, Piso 11, La Esperilla, Distrito Nacional, República Dominicana. Teléfono de contacto número 809-729-3411. **Con lo que probamos** la estructura orgánica de corrupción, el mecanismo de influencia interna y el origen ilícito de fondos que caracterizaron la gestión del **Dr. Santiago Hazim Albainy.** Este testimonio de una persona del círculo interno, aporta una narrativa directa que conecta y da sentido a la evidencia documental previamente incorporada. En primer lugar, se prueba el financiamiento ilícito de la actividad política del acusado. Canaán confiesa haber recibido y entregado personalmente al **Dr. Hazim** RD$10,000,000.00 en efectivo, aportados por **Osman Andrés,** hijo del dueño del **Centro Médico ELOHIM** (prestador de SeNaSa), para su campaña política en 2024. Este hecho constituye un acto claro de concusión y tráfico de influencias, donde un prestador compraba favorabilidad mediante aportes a la campaña del director de la institución que lo contrataba. En segundo lugar, el testimonio prueba la operación de un "sistema" dentro del SeNaSa. Describe el funcionamiento del Comité de Contrataciones Médicas, donde una asistente del director **(Johanna Fernández)** daba señales afirmativas para aprobar casos de interés de la dirección, confirmando que las decisiones técnicas estaban subordinadas a órdenes ejecutivas. Además, identifica al círculo íntimo de **Hazim** (cuyos miembros usaban apodos como **"El Fi"**, **"El amplio"**, **"La Patrona"**) y los vincula directamente con las empresas de contratos dudosos ya investigadas (**Flavorheart, Nutrimet, KHERSUN, DELESTE**). También, revela la existencia de una figura de alto poder apodada "**El Chilote**", supuestamente "**controlada**" dentro del CNSS o la SISALRIL, lo que demostraría la extensión de la red de influencia a los órganos reguladores del sistema. Entre otras informaciones que son de su conocimiento y de interés para el presente proceso.

5. **Jose Manuel Jose Fermín,** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2211157-3, domiciliado y residente en la

calle Primera, No. 37, Residencial Rosa Maria, Prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste. teléfono es 829-674-4233. Con este testimonio, que se desempeñamos como chofer de José Pablo Ortiz Giráldez. **Con lo que probamos** la **recepción material del dinero en efectivo** proveniente de los sobornos. Testificara que, por órdenes de **Ortiz Giráldez**, fue a buscar **"más de quince veces"** fundas selladas con dinero en efectivo en el Grupo Read (entregadas por **Julian Olivero**), con montos que llegaron a **RD$43 millones mensuales**. Además, confirmó haber visto a **Santiago Hazim** y a **Germán Robles** en reuniones con su jefe, estableciendo el vínculo y la **coordinación jerárquica** de los imputados, entre otras informaciones que son de su conocimiento y de interés para el proceso.

6. **Richard De Jesus Marine Alvarado,** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1122635-3, domiciliado y residente calle Presa de Valdesia No. 51, Torre Harianet, Piso 6, Apto. 6-A, El Millón, Distrito Nacional. Teléfono 809-224-2360., **con lo que probamos** que es cofundador de NUTRIMED con **Milagros Almonte Encarnación**. Probamos que existió una red de corrupción empresarial destinada a manipular programas de salud en el SeNaSa, mediante la cual se hostigaba y desplazaba a dueños legítimos de empresas. Su declaración acreditará que, como condición para la contratación del Programa de Nutrición y Suplementación en octubre de 2020, se obligó a la Dra. Milagros Almonte a ceder el 50% de las acciones de NUTRIMED a Cinty Acosta y a entregar el 40% de los ingresos brutos del programa, demostrando que la extracción de lucro ilícito estaba planificada desde el origen. Asimismo, se probará que los precios de los kits de suplementación vendidos al SeNaSa, entre RD$3,725.00 y RD$5,275.00, eran inflados en comparación con los precios al público, y que, tras la venta forzada de sus acciones, la Dra. Almonte quedó obligada a devolver 0.10 euros por unidad importada a través de la empresa Punta del Río, configurando un mecanismo continuo de retorno de fondos ilícitos. Finalmente, el testimonio de Marine demostrará la participación directa del entonces director del SeNaSa, Dr. Santiago Hazim, en las reuniones de presentación del programa, evidenciando su

conocimiento y anuencia respecto a estas contrataciones irregulares. Entre otras informaciones de su conocimiento que son relevantes para el presente proceso.

7. **Milagros Almonte Encarnación,** dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1270818-5, domiciliado y residente calle Presa de Valdesia No. 51, Torre Harianet, Piso 6, Apto. 6-A, El Millón, Distrito Nacional teléfono 829-875-8060. **Con la declaración de Milagros Almonte Encarnación se probará que** fue cofundadora de NUTRIMED junto a Richard De Jesús Marine Alvarado, y que fue víctima directa de una red de corrupción empresarial destinada a manipular programas de salud en el SeNaSa mediante el hostigamiento y desplazamiento de dueños legítimos. Su testimonio acreditará que, como condición para la contratación del Programa de Nutrición y Suplementación en octubre de 2020, fue obligada a ceder el 50% de las acciones de NUTRIMED a Cinty Acosta y a entregar el 40% de los ingresos brutos del programa, demostrando que la extracción de lucro ilícito estaba planificada desde el origen. Asimismo, declarará que los precios de los kits de suplementación vendidos al SeNaSa, entre RD$3,725.00 y RD$5,275.00, fueron inflados artificialmente en comparación con los precios al público, y que, tras la venta forzada de sus acciones, quedó obligada a devolver 0.10 euros por unidad importada a través de la empresa Punta del Río, lo que configuraba un mecanismo continuo de retorno de fondos ilícitos. Finalmente, su testimonio corroborará la participación directa del entonces director del SeNaSa, **Dr. Santiago Hazim**, en las reuniones de presentación del programa, evidenciando su conocimiento y anuencia respecto a estas contrataciones irregulares. Entre otras informaciones de su conocimiento que son relevantes para el presente proceso.

8. **Juan Domingo Toca Simó**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0194411-4, domiciliado y residente calle La Terraza, No. 18, sector Lomas de Arroyo Hondo, Distrito Nacional. Teléfono 809-729-5787. **Con este testimonio probamos** la manipulación contable y la falsedad

documental orquestada desde la Gerencia Financiera, lo que encubrió el perjuicio al erario y la fragilidad financiera del SENASA. Se acredita la manipulación de reservas técnicas. Toca Simó, en calidad de asesor financiero corrobora que el gerente financiero, **Gustavo Enrique Messina**, y otros, daban la orden de cerrar el *bordereau* en un monto específico (ej. 6 mil millones) para que los estados financieros no reflejaran pérdidas. Que, para lograr el ajuste, se asignaban valores absurdamente bajos (RD$10.00, RD$100.00) a las autorizaciones abiertas (ej. hospitalización), en lugar de sus valores reales, lo que generó un déficit oculto de RD$19,000 millones en el *bordereau*. Entre otras informaciones de su conocimiento que son relevantes para el presente proceso.

9. **Rosanna Henríquez Ogando**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1519550-5, domiciliado y residente en la calle domiciliada y residentes en la calle Amin Abel, Edificio margarita V, Apto. 301, Ciudad Universitaria, Distrito Nacional. Teléfono No. 809-467-1186. **Con lo que probamos** la manipulación contable y la falsedad documental orquestada desde la Gerencia Financiera, lo que encubrió el perjuicio al erario y la fragilidad financiera del SENASA. Henrique Ogando era encargada de análisis financiero de SeNaSa, y en esa calidad indicará que le ordenaron registrar una diferencia de 250 millones de pesos en los ingresos de reaseguro para que la data "se debía hacer para SISALRIL", aun cuando no coincidía con los datos reales, probando la alteración intencional de la contabilidad para engañar al órgano regulador. Entre otras informaciones de su conocimiento que son relevantes para el presente proceso.

10. **Julián Olivero Rosado**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-0301048-4 domiciliado y residente en la Avenida Jacobo Majluta, Residencial Jardines del Arroyo, Manzana G-9, Apartamento 302, Santo Domingo Norte. Teléfono es 829-587-5216, licenciado en Contabilidad y Tesorero del Grupo Read Estrella. **Con su declaración probamos que**, por instrucciones directas del Dr. Eduardo Read, ejecutó la entrega recurrente

de pagos en efectivo que recibía en fundas selladas del Banco Vimenca a través del abogado Juan Carlos Miura Victoria; que su función consistía en contar y organizar el dinero para luego entregarlo personalmente a un individuo identificado como "José" (José Manuel José Fermín), quien se presentaba como el chofer de **José Pablo Ortiz Giráldez**; que los montos manejados eran cuantiosos y variables, alcanzando aproximadamente cuarenta y tres millones de pesos (RD$43,000,000.00) mensuales en los últimos tres meses del período referido, tras la incorporación del contrato de Farmacard; y que, siguiendo órdenes expresas de Eduardo Read, se le indicó mantener absoluta confidencialidad sobre estas operaciones, sin dejar constancia o registro contable alguno, siendo esta la primera vez que participaba en un esquema de entrega de efectivo de estas características. Entre otras informaciones de su conocimiento que son relevantes para el presente proceso.

11. **Juan Carlos Miura Victoria**, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad personal y electoral no. 001-0072153-9, con domicilio en calle Primera Terraza de la Laguna No. 23, Cuesta Hermosa II, Arroyo Hondo, Distrito Nacional y estudio profesional en la calle Víctor Garrido Puello No. 157- D, del sector Evaristo Morales, Distrito Nacional. Teléfono 809-445-5855, abogado del Grupo Read Estrella por más de treinta años. **Con sus declaraciones probamos** la estructuración deliberada de un mecanismo de desvío y legalización de sobornos. Su testimonio acreditará que, a finales de 2022, a solicitud del Grupo Read, constituyó múltiples empresas ficticias del sector salud —como HATOM, SPM, SIBILA, AZUSALUD y GETSALUD— utilizando nombres de familiares y empleados como testaferros, con el único fin de generar facturas formales para justificar gastos mensuales que en realidad estaban destinados a cumplir con los "compromisos" —esto es, pagos ilícitos— exigidos por los programas Khersun, Deleste y Farmacard en el SENASA. Se demostrará que Miura manejaba operativamente dichas empresas: recibía transferencias por servicios nunca prestados desde el Grupo Read, retiraba el dinero en efectivo en fundas selladas del Banco Vimenca y lo entregaba al tesorero **Julián Olivero** para su entrega final

a **José Pablo Ortiz**. Asimismo, se probará que el propio **Eduardo Read** justificó este esquema ante **Miura** al manifestar que lo tenían "al coger el monte en SENASA" y que, de no realizar dichos pagos, no le abonarían los montos adeudados a sus empresas. Finalmente, el declarante admitió haber recibido una compensación equivalente a aproximadamente el 6% del valor facturado por este mecanismo, y que extendió el servicio a **José Pablo Ortiz Giráldez** constituyendo para él dos empresas adicionales —PDSS SERVICIOS A TU SALUD, S.R.L. y OGSS SERVICIOS A TU SALUD, S.R.L.— por las cuales cobró honorarios en efectivo de mil dólares por cada una. Entre otras informaciones de su conocimiento que son relevantes para el presente proceso.

12. **Yariely Hernandez Camacho,** dominicana, mayor de edad, en condición de encargada de investigaciones de la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República, con domicilio en la Ave. México, número 45, Edificio del Ministerio de Hacienda, 3er Nivel, Santo Domingo, Distrito Nacional, **con la que probamos** los hallazgos Informe de Investigación CGR-DAF-2025-00024, emitido el 21 de noviembre de 2025 por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República (CGR) y la Dirección General de Contrataciones Públicas. La misma establecerá la materialidad, sistematicidad y alcance de la corrupción administrativa en el SeNaSa, validando todas las imputaciones penales contra los acusados, pues la CGR concluye que la institución incurrió en maniobras fraudulentas y graves irregularidades administrativas en perjuicio del presupuesto. Se acredita que se transgredieron de manera sistemática la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones (hallando el 35% de los procesos adjudicados fuera de plazo y con requisitos restrictivos) y la Ley núm. 10-07 de Control Interno, demostrando la Prevaricación y la inobservancia consciente de los funcionarios. Se comprueba la existencia de irregularidades contractuales y pagos sin debido soporte con empresas clave del esquema, incluyendo a **Khersun S.R.L.** (7 contratos/adendas y aumento de pago del 1654% en 5 meses) y **Farmacard S.R.L.** (con la transferencia de la facultad indelegable de autorizar pagos), lo que

consolida la imputación de tráfico de influencias y coalición de funcionarios. Se establece un perjuicio económico directo mediante la identificación de un esquema de autorizaciones fraudulentas orquestado desde el *Call Center* en contubernio con PSS, que generó un monto de **RD$4,953,537.18** a través de 963 autorizaciones fraudulentas vinculadas a ex-empleado, **Ángel Luis Guzmán Vázquez.** El informe acredita que la modificación discrecional de la estructura organizacional y la eliminación de actividades de fiscalización en los manuales de cargo, facilitaron el fraude, confirmando la acción deliberada de la alta gerencia para flexibilizar los controles y generar un ambiente propicio para el desvío de fondos. Entre otras informaciones que son relevantes para el proceso.

13. **Andreinys D. Guerrero Ortiz,** dominicana, mayor de edad, en condición de encargada de prevención y seguimiento, en calidad de investigadora de la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República, con domicilio en la Ave. México, número 45, Edificio del Ministerio de Hacienda, 3er Nivel, Santo Domingo, Distrito Nacional, **con la que probamos** los hallazgos Informe de Investigación CGR-DAF-2025-00024, emitido el 21 de noviembre de 2025 por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República (CGR) y la Dirección General de Contrataciones Públicas. La misma establecerá la materialidad, sistematicidad y alcance de la corrupción administrativa en el SeNaSa, validando todas las imputaciones penales contra los acusados, pues la CGR concluye que la institución incurrió en maniobras fraudulentas y graves irregularidades administrativas en perjuicio del presupuesto. Se acredita que s**e** transgredieron de manera sistemática la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones (hallando el 35% de los procesos adjudicados fuera de plazo y con requisitos restrictivos) y la Ley núm. 10-07 de Control Interno, demostrando la Prevaricación y la inobservancia consciente de los funcionarios. Se comprueba la existencia de irregularidades contractuales y pagos sin debido soporte con empresas clave del esquema, incluyendo a **Khersun S.R.L.** (7 contratos/adendas y aumento de pago del 1654% en 5 meses) y **Farmacard S.R.L.** (con la transferencia de la facultad indelegable de autorizar pagos), lo que

consolida la imputación de tráfico de influencias y coalición de funcionarios. Se establece un perjuicio económico directo mediante la identificación de un esquema de autorizaciones fraudulentas orquestado desde el *Call Center* en contubernio con PSS, que generó un monto de **RD$4,953,537.18** a través de 963 autorizaciones fraudulentas vinculadas a ex-empleado, **Ángel Luis Guzmán Vázquez.** El informe acredita que la modificación discrecional de la estructura organizacional y la eliminación de actividades de fiscalización en los manuales de cargo, facilitaron el fraude, confirmando la acción deliberada de la alta gerencia para flexibilizar los controles y generar un ambiente propicio para el desvío de fondos. Entre otras informaciones que son relevantes para el proceso.

14. **Digmari Rodoli,** dominicana, mayor de edad, en condición de encargada de inteligencia y casos especiales de la Dirección General de Contrataciones Públicas, investigadora sobre aspectos Ley 340-06, con domicilio en la Ave. México, número 45, Edificio del Ministerio de Hacienda, 3er Nivel, Santo Domingo, Distrito Nacional, **con la que probamos** los hallazgos Informe de Investigación CGR-DAF-2025-00024, emitido el 21 de noviembre de 2025 por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República (CGR) y la Dirección General de Contrataciones Públicas. La misma establecerá la materialidad, sistematicidad y alcance de la corrupción administrativa en el SeNaSa, validando todas las imputaciones penales contra los acusados, pues la CGR concluye que la institución incurrió en maniobras fraudulentas y graves irregularidades administrativas en perjuicio del presupuesto. Se acredita que s**e** transgredieron de manera sistemática la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones (hallando el 35% de los procesos adjudicados fuera de plazo y con requisitos restrictivos) y la Ley núm. 10-07 de Control Interno, demostrando la Prevaricación y la inobservancia consciente de los funcionarios. Se comprueba la existencia de irregularidades contractuales y pagos sin debido soporte con empresas clave del esquema, incluyendo a **Khersun S.R.L.** (7 contratos/adendas y aumento de pago del 1654% en 5 meses) y **Farmacard S.R.L.** (con la transferencia de la facultad indelegable de autorizar pagos), lo que

consolida la imputación de tráfico de influencias y coalición de funcionarios. Se establece un perjuicio económico directo mediante la identificación de un esquema de autorizaciones fraudulentas orquestado desde el *Call Center* en contubernio con PSS, que generó un monto de **RD$4,953,537.18** a través de 963 autorizaciones fraudulentas vinculadas a ex-empleado, **Ángel Luis Guzmán Vázquez.** El informe acredita que la modificación discrecional de la estructura organizacional y la eliminación de actividades de fiscalización en los manuales de cargo, facilitaron el fraude, confirmando la acción deliberada de la alta gerencia para flexibilizar los controles y generar un ambiente propicio para el desvío de fondos. Entre otras informaciones que son relevantes para el proceso.

15. **Marielis Abad Díaz,** dominicana, mayor de edad, en calidad de investigadora de la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República, con domicilio en la Ave. México, número 45, Edificio del Ministerio de Hacienda, 3er Nivel, Santo Domingo, Distrito Nacional, **con la que probamos** los hallazgos Informe de Investigación CGR-DAF-2025-00024, emitido el 21 de noviembre de 2025 por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República (CGR) y la Dirección General de Contrataciones Públicas. La misma establecerá la materialidad, sistematicidad y alcance de la corrupción administrativa en el SeNaSa, validando todas las imputaciones penales contra los acusados, pues la CGR concluye que la institución incurrió en maniobras fraudulentas y graves irregularidades administrativas en perjuicio del presupuesto. Se acredita que s**e** transgredieron de manera sistemática la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones (hallando el 35% de los procesos adjudicados fuera de plazo y con requisitos restrictivos) y la Ley núm. 10-07 de Control Interno, demostrando la Prevaricación y la inobservancia consciente de los funcionarios. Se comprueba la existencia de irregularidades contractuales y pagos sin debido soporte con empresas clave del esquema, incluyendo a **Khersun S.R.L.** (7 contratos/adendas y aumento de pago del 1654% en 5 meses) y **Farmacard S.R.L.** (con la transferencia de la facultad indelegable de autorizar pagos), lo que consolida la imputación de tráfico de

influencias y coalición de funcionarios. Se establece un perjuicio económico directo mediante la identificación de un esquema de autorizaciones fraudulentas orquestado desde el *Call Center* en contubernio con PSS, que generó un monto de **RD$4,953,537.18** a través de 963 autorizaciones fraudulentas vinculadas a ex-empleado, **Ángel Luis Guzmán Vázquez.** El informe acredita que la modificación discrecional de la estructura organizacional y la eliminación de actividades de fiscalización en los manuales de cargo, facilitaron el fraude, confirmando la acción deliberada de la alta gerencia para flexibilizar los controles y generar un ambiente propicio para el desvío de fondos. Entre otras informaciones que son relevantes para el proceso.

16. **Teodosa del Rosario,** dominicana, mayor de edad, en calidad de investigadora de la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República, con domicilio en la Ave. México, número 45, Edificio del Ministerio de Hacienda, 3er Nivel, Santo Domingo, Distrito Nacional, **con la que probamos** los hallazgos Informe de Investigación CGR-DAF-2025-00024, emitido el 21 de noviembre de 2025 por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República (CGR) y la Dirección General de Contrataciones Públicas. La misma establecerá la materialidad, sistematicidad y alcance de la corrupción administrativa en el SeNaSa, validando todas las imputaciones penales contra los acusados, pues la CGR concluye que la institución incurrió en maniobras fraudulentas y graves irregularidades administrativas en perjuicio del presupuesto. Se acredita que s**e** transgredieron de manera sistemática la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones (hallando el 35% de los procesos adjudicados fuera de plazo y con requisitos restrictivos) y la Ley núm. 10-07 de Control Interno, demostrando la Prevaricación y la inobservancia consciente de los funcionarios. Se comprueba la existencia de irregularidades contractuales y pagos sin debido soporte con empresas clave del esquema, incluyendo a **Khersun S.R.L.** (7 contratos/adendas y aumento de pago del 1654% en 5 meses) y **Farmacard S.R.L.** (con la transferencia de la facultad indelegable de autorizar pagos), lo que consolida la imputación de tráfico de

influencias y coalición de funcionarios. Se establece un perjuicio económico directo mediante la identificación de un esquema de autorizaciones fraudulentas orquestado desde el *Call Center* en contubernio con PSS, que generó un monto de **RD$4,953,537.18** a través de 963 autorizaciones fraudulentas vinculadas a ex-empleado, **Ángel Luis Guzmán Vázquez.** El informe acredita que la modificación discrecional de la estructura organizacional y la eliminación de actividades de fiscalización en los manuales de cargo, facilitaron el fraude, confirmando la acción deliberada de la alta gerencia para flexibilizar los controles y generar un ambiente propicio para el desvío de fondos. Entre otras informaciones que son relevantes para el proceso.

17. **Massiel Cubilete,** dominicana, mayor de edad, en calidad de investigadora de la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República, con domicilio en la Ave. México, número 45, Edificio del Ministerio de Hacienda, 3er Nivel, Santo Domingo, Distrito Nacional, **con la que probamos** los hallazgos Informe de Investigación CGR-DAF-2025-00024, emitido el 21 de noviembre de 2025 por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República (CGR) y la Dirección General de Contrataciones Públicas. La misma establecerá la materialidad, sistematicidad y alcance de la corrupción administrativa en el SeNaSa, validando todas las imputaciones penales contra los acusados, pues la CGR concluye que la institución incurrió en maniobras fraudulentas y graves irregularidades administrativas en perjuicio del presupuesto. Se acredita que s**e** transgredieron de manera sistemática la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones (hallando el 35% de los procesos adjudicados fuera de plazo y con requisitos restrictivos) y la Ley núm. 10-07 de Control Interno, demostrando la Prevaricación y la inobservancia consciente de los funcionarios. Se comprueba la existencia de irregularidades contractuales y pagos sin debido soporte con empresas clave del esquema, incluyendo a **Khersun S.R.L.** (7 contratos/adendas y aumento de pago del 1654% en 5 meses) y **Farmacard S.R.L.** (con la transferencia de la facultad indelegable de autorizar pagos), lo que consolida la imputación de tráfico de

influencias y coalición de funcionarios. Se establece un perjuicio económico directo mediante la identificación de un esquema de autorizaciones fraudulentas orquestado desde el *Call Center* en contubernio con PSS, que generó un monto de **RD$4,953,537.18** a través de 963 autorizaciones fraudulentas vinculadas a ex-empleado, **Ángel Luis Guzmán Vázquez.** El informe acredita que la modificación discrecional de la estructura organizacional y la eliminación de actividades de fiscalización en los manuales de cargo, facilitaron el fraude, confirmando la acción deliberada de la alta gerencia para flexibilizar los controles y generar un ambiente propicio para el desvío de fondos. Entre otras informaciones que son relevantes para el proceso.

18. **Julio Caraballo,** dominicano, mayor de edad, en calidad de investigador de aspectos financieros, de la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República, con domicilio en la Ave. México, número 45, Edificio del Ministerio de Hacienda, 3er Nivel, Santo Domingo, Distrito Nacional, **con la que probamos** los hallazgos Informe de Investigación CGR-DAF-2025-00024, emitido el 21 de noviembre de 2025 por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República (CGR) y la Dirección General de Contrataciones Públicas. La misma establecerá la materialidad, sistematicidad y alcance de la corrupción administrativa en el SeNaSa, validando todas las imputaciones penales contra los acusados, pues la CGR concluye que la institución incurrió en maniobras fraudulentas y graves irregularidades administrativas en perjuicio del presupuesto. Se acredita que se transgredieron de manera sistemática la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones (hallando el 35% de los procesos adjudicados fuera de plazo y con requisitos restrictivos) y la Ley núm. 10-07 de Control Interno, demostrando la Prevaricación y la inobservancia consciente de los funcionarios. Se comprueba la existencia de irregularidades contractuales y pagos sin debido soporte con empresas clave del esquema, incluyendo a **Khersun S.R.L.** (7 contratos/adendas y aumento de pago del 1654% en 5 meses) y **Farmacard S.R.L.** (con la transferencia de la facultad indelegable de autorizar pagos), lo que

consolida la imputación de tráfico de influencias y coalición de funcionarios. Se establece un perjuicio económico directo mediante la identificación de un esquema de autorizaciones fraudulentas orquestado desde el *Call Center* en contubernio con PSS, que generó un monto de **RD$4,953,537.18** a través de 963 autorizaciones fraudulentas vinculadas a ex-empleado, **Ángel Luis Guzmán Vázquez.** El informe acredita que la modificación discrecional de la estructura organizacional y la eliminación de actividades de fiscalización en los manuales de cargo, facilitaron el fraude, confirmando la acción deliberada de la alta gerencia para flexibilizar los controles y generar un ambiente propicio para el desvío de fondos. Entre otras informaciones que son relevantes para el proceso.

19. **Jiselle del C. Paulino Cáceres,** dominicana, mayor de edad, en calidad de investigadora de aspectos financieros, de la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República, con domicilio en la Ave. México, número 45, Edificio del Ministerio de Hacienda, 3er Nivel, Santo Domingo, Distrito Nacional, **con la que probamos** los hallazgos Informe de Investigación CGR-DAF-2025-00024, emitido el 21 de noviembre de 2025 por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República (CGR) y la Dirección General de Contrataciones Públicas. La misma establecerá la materialidad, sistematicidad y alcance de la corrupción administrativa en el SeNaSa, validando todas las imputaciones penales contra los acusados, pues la CGR concluye que la institución incurrió en maniobras fraudulentas y graves irregularidades administrativas en perjuicio del presupuesto. Se acredita que s**e** transgredieron de manera sistemática la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones (hallando el 35% de los procesos adjudicados fuera de plazo y con requisitos restrictivos) y la Ley núm. 10-07 de Control Interno, demostrando la Prevaricación y la inobservancia consciente de los funcionarios. Se comprueba la existencia de irregularidades contractuales y pagos sin debido soporte con empresas clave del esquema, incluyendo a **Khersun S.R.L.** (7 contratos/adendas y aumento de pago del 1654% en 5 meses) y **Farmacard S.R.L.** (con la transferencia de la facultad indelegable de autorizar pagos), lo que

consolida la imputación de tráfico de influencias y coalición de funcionarios. Se establece un perjuicio económico directo mediante la identificación de un esquema de autorizaciones fraudulentas orquestado desde el *Call Center* en contubernio con PSS, que generó un monto de **RD$4,953,537.18** a través de 963 autorizaciones fraudulentas vinculadas a ex-empleado, **Ángel Luis Guzmán Vázquez.** El informe acredita que la modificación discrecional de la estructura organizacional y la eliminación de actividades de fiscalización en los manuales de cargo, facilitaron el fraude, confirmando la acción deliberada de la alta gerencia para flexibilizar los controles y generar un ambiente propicio para el desvío de fondos. Entre otras informaciones que son relevantes para el proceso.

20. **Yasmin Peguero,** dominicana, mayor de edad, en calidad de investigadora de aspectos financieros, de la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República, con domicilio en la Ave. México, número 45, Edificio del Ministerio de Hacienda, 3er Nivel, Santo Domingo, Distrito Nacional, **con la que probamos** los hallazgos Informe de Investigación CGR-DAF-2025-00024, emitido el 21 de noviembre de 2025 por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República (CGR) y la Dirección General de Contrataciones Públicas. La misma establecerá la materialidad, sistematicidad y alcance de la corrupción administrativa en el SeNaSa, validando todas las imputaciones penales contra los acusados, pues la CGR concluye que la institución incurrió en maniobras fraudulentas y graves irregularidades administrativas en perjuicio del presupuesto. Se acredita que s**e** transgredieron de manera sistemática la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones (hallando el 35% de los procesos adjudicados fuera de plazo y con requisitos restrictivos) y la Ley núm. 10-07 de Control Interno, demostrando la Prevaricación y la inobservancia consciente de los funcionarios. Se comprueba la existencia de irregularidades contractuales y pagos sin debido soporte con empresas clave del esquema, incluyendo a **Khersun S.R.L.** (7 contratos/adendas y aumento de pago del 1654% en 5 meses) y **Farmacard S.R.L.** (con la transferencia de la facultad indelegable de autorizar pagos), lo que

consolida la imputación de tráfico de influencias y coalición de funcionarios. Se establece un perjuicio económico directo mediante la identificación de un esquema de autorizaciones fraudulentas orquestado desde el *Call Center* en contubernio con PSS, que generó un monto de **RD$4,953,537.18** a través de 963 autorizaciones fraudulentas vinculadas a ex-empleado, **Ángel Luis Guzmán Vázquez.** El informe acredita que la modificación discrecional de la estructura organizacional y la eliminación de actividades de fiscalización en los manuales de cargo, facilitaron el fraude, confirmando la acción deliberada de la alta gerencia para flexibilizar los controles y generar un ambiente propicio para el desvío de fondos. Entre otras informaciones que son relevantes para el proceso.

21. **Lisa María Cabrera Espinal**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1767533-0, domiciliada en la Calle Seminario esq. Paseo de los Locutores, Edif. GIMSA, Local 4023, Ens. Piantini, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D. Teléfono núm. (809) 994-3323, vendedora de Constructora Arpel. **Con su declaración probamos** el proceso de adquisición del penthouse PH-18-A en la Torre Arpel VIII por parte de un comprador que coincide con la descripción física de **Germán Robles**. La testigo declarará que la negociación y el precio se manejaron de manera directa y privilegiada entre el comprador y su superior **Edward González**, excluyéndola del proceso comercial habitual. Asimismo, acreditará que el comprador, quien visitó la propiedad en múltiples ocasiones para supervisar y personalizar terminaciones de lujo, siempre estuvo acompañado por un grupo de cuatro personas, entre los que identificó a una pareja –posteriormente reconocida en fotografías como las personas números 3 y 6– que actuaban con gran confianza en las decisiones sobre la remodelación. Finalmente, su testimonio establecerá que la transacción culminó con la entrega física de las llaves de la unidad, de aproximadamente 600 metros cuadrados, al ingeniero comprador, documentando así la materialización de una adquisición patrimonial de alto valor. Entre otras informaciones de su conocimiento que son relevantes para el presente proceso.

22. **Rafael Polanco Sánchez**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0927896-0, domiciliado y residente en la Ave. Enriquillo núm. 89, Torre Rubí, Apto. 16-A, Los Cacicazgos, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana. Teléfono de contacto número (809) 707-0692 y oficina núm. (809) 683-1995. **Con lo que probamos** la existencia de una relación de negocios y contraprestación con el funcionario público **Germán Robles**, materializada a través de la propiedad PH-18-A de la Torre Arpel VIII. Polanco Sánchez admitió ser el comprador formal del inmueble, pero declaró que **Germán Robles y su familia han ocupado la propiedad por aproximadamente dos años** sin realizar pagos de alquiler efectivos, generando una deuda estimada de USD$64,800, bajo un acuerdo de compensación por servicios legales. Asimismo, el investigado reveló que **Robles**, en su condición de asesor legal, no solo gestionó personalmente la adquisición, sino que decidió realizar remodelaciones significativas en el penthouse e instruyó que el contrato de alquiler se formalizara a nombre de su esposa. Finalmente, el testimonio demostrará que esta relación se extiende a **Santiago Hazim**, superior directo de **Robles**, con quien **Polanco** mantiene un acuerdo para desarrollar un proyecto inmobiliario en San Pedro de Macorís donde **Hazim** aportaría el terreno y recibiría el 50% de los beneficios, configurando una red de negocios entre el desarrollador y los altos funcionarios del SENASA. Entre otras informaciones de su conocimiento que son relevantes para el presente proceso.

23. **José Pablo Ortiz Giráldez**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 023-0028102-5, domiciliado y residente en la calle Francisco Lavandier, número 10, cuarto piso, sector Ensanche Paraíso, Distrito Nacional, República Dominicana. Teléfono de contacto número 809-963-1000. **Con lo que probamos** la existencia de un esquema criminal institucionalizado y dirigido personalmente por el entonces director ejecutivo del SeNaSa, Dr. **Santiago Hazim**, para la extracción sistemática de sobornos de las empresas contratistas, su

posterior lavado y su destino final, ya sea para el enriquecimiento personal del funcionario o para financiamiento político. Se acreditará que **Hazim** designó a **Ortiz Giráldez**, su amigo de treinta años, como intermediario exclusivo para exigir y recaudar comisiones ilegales del 25% a Khersun y del 30% a Nutrimed sobre su facturación con el SeNaSa, utilizando para ello empresas ficticias (PDSS, SRL y OGSS) que emitían facturas por servicios nunca prestados, lavando así más de RD$949,000,000.00 entre finales de 2020 y agosto de 2022. El testimonio probará el mecanismo operativo: **Hazim** notificaba a **Ortiz** con la frase clave **"había llovido"** cuando los pagos del SeNaSa a las contratistas eran efectuados, desencadenando la exigencia del soborno. **Ortiz** convertía el 90% del dinero a dólares y se lo entregaba personalmente a **Hazim** en lugares discretos como vehículos, restaurantes o apartamentos alquilados en la Torre Arpel, mientras retenía una comisión del 10%. Asimismo, se acreditará el reinicio del esquema en 2023 exclusivamente con el Grupo Read de **Eduardo Read Estrella**, bajo la modalidad de entrega de efectivo en fundas selladas, justificado por **Hazim** como fondos exclusivos para campaña electoral, y que se prolongó hasta su destitución en 2025. El testimonio vinculará directamente estos fondos ilícitos con el enriquecimiento personal de **Hazim,** al detallar el pago de US$25,000 para un vehículo Lincoln Navigator a través de Viamar y la transferencia de US$83,000 para la adquisición de un reloj Rolex, demostrando la materialización del lavado de activos y la apropiación privada de los recursos extorsionados a las empresas contratistas del Estado. Entre otras informaciones que son de su conocimiento y del interés de este tribunal.

24. **Ramón Frankelis Liriano Fabian**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. **001-0077175-7,** domiciliado y residente en la calle Diagonal C, No. 2, apto. 2B, Mirador Norte, Distrito Nacional. Teléfono de contacto número 849-642-0280. **Con lo que probamos** la fase inicial del mecanismo de lavado de activos implementado por **José Pablo Ortiz Giráldez** para canalizar los fondos ilícitos provenientes de la empresa contratista **KHERSUN, S.R.L.**, y establecer un vínculo patrimonial indirecto con **Santiago Hazim**. Se acreditará que,

a solicitud de **Ortiz Giráldez, Fabian** actuó como testaferro temporal al prestar las cuentas bancarias de sus tres empresas comerciales (**Comercializadora Netofa, S.R.L., Comercializadora Gabao N, S.R.L.** y **Comercializadora Harif, S.R.L.**) para recibir transferencias por un monto total de RD$51,059,994.00 desde **KHERSUN** entre noviembre y diciembre de 2020, fondos que posteriormente retiró en efectivo y entregó íntegramente a **Ortiz Giráldez** en el parqueo del banco, cumpliendo así la fase de colocación del lavado de activos. Asimismo, el testimonio probará un acto concreto de enriquecimiento y disposición de activos por parte de **Santiago Hazim**, al confirmar **Fabian** que, a finales de 2020 o principios de 2021, compró en efectivo y a través de **José Pablo Ortiz** un vehículo Lincoln Navigator cuyo propietario y vendedor formal era el propio **Santiago Hazim**, tal como constaba en el contrato de venta que firmó. Este hecho materializa la conversión de un bien adquirido por Hazim en efectivo, bajo la intermediación de su operador financiero. Entre otras informaciones que son de su conocimiento y del interés de este tribunal.

25. **Emmanuel Chinweoke Ajá**, de nacionalidad nigeriana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral dominicana No. 001-1673245-4, domiciliado y residente en la manzana 3615, apartamento 3, Franconia, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Teléfono No. 1 702-408-2737 (WhatsApp), 829-566-7893. **Con lo que probamos** la extensión del esquema de corrupción más allá de los límites institucionales del SeNaSa, demostrando cómo la influencia ilícita y el acceso privilegiado a contratos públicos fueron utilizados como mercancía para estafar a inversionistas privados. Se acreditará que **Rafael Luis Martínez Hazim**, sobrino del entonces Director Ejecutivo **Santiago Hazim**, se valió explícitamente del cargo y poder de su familiar para generar confianza y atraer al Dr. Aja a una supuesta alianza comercial, manifestándole que "su tío, Santiago Hazim, era el encargado de SENASA". El testimonio probará que, bajo esta premisa de influencia, se exigió y recibió un pago de US$ 40,000 del Dr. Aja a la cuenta de GRUPO SIULROD S.R.L., a cambio de promesas fraudulentas que incluían acceso crucial a los seguros médicos,

específicamente al SeNaSa. El incumplimiento total de lo pactado —solo se entregaron tres maletines de telemedicina incompletos— y la posterior amenaza de **Rafael Hazim**, quien alegó la impunidad por el poder de su familia, evidencian la operación de una red que extrapolaba la corrupción administrativa a estafas en el sector privado, utilizando el nombre y la posición pública de **Santiago Hazim** como garantía falsa. Este hecho no solo configura los delitos de estafa y falsedad ideológica, sino que ilustra cómo el entorno familiar del máximo funcionario se benefició y operó bajo el amparo de su poder, ampliando el radio de acción del esquema criminal. Entre otras informaciones que son de su conocimiento y del interés de este tribunal.

26. **Jaime Miguel Licairac Hernández:** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1231179-0, domiciliado y residente Ave. Privada No. 3, Apto. 12-A, Torre Bohío Breeze, sector Mirador Sur, Distrito Nacional. Teléfono 809-501-7550, ex Gerente Financiero del SeNaSa. **Con lo que probamos** la existencia de una política institucional dirigida por el **Dr. Santiago Hazim** para priorizar y garantizar el flujo de pagos a un grupo selecto de prestadores de servicios de salud, al margen de la legalidad y de las advertencias del órgano contralor. Se acreditará que **Hazim** impartió instrucciones explícitas para que los pagos a todos los prestadores se realizaran en menos de 40 días, un "compromiso" que en la práctica operó como un blindaje para los contratos prospectivos cuestionados, como los de **Khersun** y **Deleste**, quienes recibían sus montos fijos mensuales de manera completa e incondicional, incluso cuando incumplían los requisitos contractuales. El testimonio probará que, frente a las advertencias formales de la SISALRIL en enero y febrero de 2025, las cuales señalaban la mala calidad del gasto y exigían la cancelación de estos contratos prospectivos, la respuesta del **Dr. Hazim** fue de desacato y protección a los prestadores privilegiados, manifestando textualmente: ***"Al de Jiminian yo no lo voy a tocar, a la SISALRIL que vaya y se emburuje con Cruz Jiminian"***. Asimismo, se establecerá el papel del consultor jurídico **Germán Robles** en el seguimiento y

presión por estos pagos irregulares. La declaración de Licairac demostrará cómo la gestión financiera se basó en un sistema adulterado, donde las alertas internas sobre la subvaloración del bordereau fueron ignoradas, y cómo su renuncia en enero de 2025 fue precipitada por la negativa de **Hazim** a aceptar la crítica realidad de las pérdidas acumuladas superiores a RD$2,600 millones que reflejaban los estados financieros, configurando un cuadro de desgobierno y voluntad de ocultamiento por parte de la máxima autoridad de la institución. Entre otras informaciones que son de su conocimiento y del interés de este tribunal.

27. **Yeimi Cristina Guerrero**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1431398-4, domiciliado y residente en la calle Vera Cruz No. 14, Las Palmas de Herrera. Teléfono No. 809-862-1182, Coordinadora de Cuentas Contables del SeNaSa con 22 años de servicio. **Con lo que probamos** la ejecución sistemática y detallada de un fraude contable institucional ordenado por la alta gerencia para ocultar el quebranto financiero de la institución. Se acreditará que el entonces Gerente Financiero, **Gustavo Enrique Messina Cruz**, impartía instrucciones directas y específicas para manipular el bordereau (cuenta de autorizaciones pendientes de pago), ordenando a **Guerrero** que indicara a **Rosanna Henríquez** ***"que revisara bien el bordereau porque estaba 'muy alto' y había que 'bajarle algo'"***, mediante la asignación de montos estimados bajos a hospitalizaciones abiertas. El testimonio probará que el objetivo explícito de este fraude era evitar que se reflejaran "muchas pérdidas" en los estados financieros oficiales, una manipulación que se corroboró cuando, al extraer los datos reales de la base de datos, el bordereau se disparó a dieciocho o diecinueve mil millones de pesos, exponiendo la magnitud del ocultamiento. Asimismo, Guerrero detallará cómo Messina intentó eludir su responsabilidad enviándole una declaración jurada para que firmara negando estas instrucciones, documento que ella rechazó firmar. La declarante vinculará este fraude contable con el origen del déficit: contratos lesivos como los de **Khersun** y **Deleste**, que pagaban decenas de millones mensuales por servicios a una fracción mínima de la población pactada, y los

cuestionados programas nutricionales. Además, expondrá la propuesta irresponsable de altos funcionarios como **Gustavo Guilamo** e **Iván Minaya** de cancelar las inversiones de las reservas técnicas para pagar prestadores, medida que habría dejado a la institución sin su colchón financiero esencial, evidenciando una gestión desesperada y contraria a toda norma prudencial. Entre otras informaciones que son de su conocimiento y del interés de este tribunal.

28. **Luz Del Carmen Medina Garcia,** de nacionalidad dominicana, mayor de edad, unión libre, potadora de la cédula de identidad y electoral dominicana No. 067-0011742-4, domiciliado y residente en la manzana J, No. 12, Amarahp, apto. 3, Villa Faro, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, Telefono No. 829-401-8561 representante del Centro Médico Eca Advanced Medical Center. **Con lo que probamos** cómo la red de corrupción liderada por la familia **Hazim** utilizó el prestigio y el poder institucional del SeNaSa como un instrumento para cometer fraudes en el sector privado, recurriendo luego a la intimidación para eludir responsabilidades. Se acreditará que **Rafael Luis Martínez Hazim**, sobrino del entonces Director Ejecutivo del SeNaSa, **Santiago Hazim**, ganó la confianza de los inversionistas exhibiendo explícitamente su vínculo familiar, mencionando que su tío "era el encargado de SENASA" y mostrando una foto con el Presidente de la República, elementos que utilizó como aval fraudulento para una supuesta alianza en telemedicina. El testimonio prueba que, tras obtener una transferencia inicial de US$40,000 del **Dr. Emmanuel Aja** a la cuenta del Grupo Siulrod, la empresa incumplió sistemáticamente el contrato al no entregar el call center, los códigos de acceso a las ARS (incluyendo SeNaSa), las computadoras y al proporcionar listados de seguros médicos cancelados. Asimismo, se establecerá la táctica de camuflaje empresarial de **Rafael Hazim**, quien opera compañías a nombre de testaferros para dificultar su identificación legal. La declaración será crucial para demostrar el método de intimidación empleado por el acusado cuando fue confrontado, al esgrimir su apellido como símbolo de impunidad y amenazar a **Medina García** con que "*con su familia nosotros no íbamos a poder*" si acudían a la justicia, conducta que

evidencia la percepción y ejercicio de un poder ilícito extendido más allá de la esfera administrativa, destinado a amedrentar a las víctimas del esquema fraudulento.

29. **Dra. Sabrina López Camacho**, en calidad de auditora médica, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-1272902-5, domicilio en la Av. 27 de Febrero 232, casi esq. Tiradentes, La Esperilla, Distrito Nacional, R.D, edificio de SeNaSa, **con el que probamos** la metodología, antecedentes, levantamientos y hallazgos en los Informes de Auditoría realizados por SeNaSa, a Grupo SIULROD, donde se detectó un esquema de facturación por servicios no prestados, evidenciado por un crecimiento exponencial e injustificado en las autorizaciones, la negación de servicios por parte de un alto porcentaje de afiliados contactados (entre el 50% y el 100% en las muestras), duplicidad de autorizaciones y facturación de servicios incongruentes (ej. ginecología a afiliados masculinos). El prestador no aportó soportes físicos para validar los servicios facturados. Entre otras informaciones de su conocimiento y del interés del tribunal.

30. **Indiana Dirocié De la cruz**, en calidad de analista de la unidad de investigación de SeNaSa, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 402-2015094-6, domicilio en la Av. 27 de Febrero 232, casi esq. Tiradentes, La Esperilla, Distrito Nacional, R.D, edificio de SeNaSa, **con el que probamos** la metodología, antecedentes, levantamientos y hallazgos en los Informes de Auditoría realizados por SeNaSa, a Grupo SIULROD, donde se detectó un esquema de facturación por servicios no prestados, evidenciado por un crecimiento exponencial e injustificado en las autorizaciones, la negación de servicios por parte de un alto porcentaje de afiliados contactados (entre el 50% y el 100% en las muestras), duplicidad de autorizaciones y facturación de servicios incongruentes (ej. ginecología a afiliados masculinos). El prestador no aportó soportes físicos para validar los servicios facturados. Entre otras informaciones de su conocimiento y del interés del tribunal.

31. **Dra. Helen Navil Encarnación Alcántara** en calidad de Subgerente de auditoria médica de SeNaSa, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 402-2059413-5, domicilio en la Av. 27 de Febrero 232, casi esq. Tiradentes, La Esperilla, Distrito Nacional, R.D, edificio de SeNaSa, **con el que probamos** la metodología, antecedentes, levantamientos y hallazgos en los Informes de Auditoría realizados por SeNaSa, a Grupo SIULROD, S.R.L., KHERSUN S.R.L., y DELESTE S.R.L., donde se evidenciaron incrementos de los montos autorizados por concepto de consultas de medicina especializada, autorizaciones con duplicidad de servicios, evidencia de autorización no pertinente según el género del afiliado, facturación de servicios no brindados a los afiliados, incumplimiento a términos contractuales, limitación en la investigación debido a la falta de soportes físicos. En conjunto, las auditorías exponen fallas críticas en la supervisión de contratos, la gestión de datos y la validación de servicios, así como el incumplimiento de la Ley 87-01 y las normativas de la SISALRIL. Las recomendaciones se centran en acciones contractuales inmediatas, el fortalecimiento de los controles internos y la notificación formal a los organismos reguladores. Entre otras informaciones de su conocimiento y del interés del tribunal.

32. **Dra. Crisffanny Lisse Ferreras Garces**, en calidad de Coordinadora de Cuentas Auditoria Médica de SeNaSa, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-1873908-5, domicilio en la Av. 27 de Febrero 232, casi esq. Tiradentes, La Esperilla, Distrito Nacional, R.D, edificio de SeNaSa, **con el que probamos** la metodología, antecedentes, levantamientos y hallazgos en los Informes de Auditoría realizada por SeNaSa, a KHERSUN S.R.L., donde se identificó un esquema contractual complejo caracterizado por pagos fijos mensuales por grandes poblaciones de afiliados que, en la práctica, no recibieron los servicios. La auditoría a KHERSUN determinó que solo el 4.2% de la población subsidiada contratada recibió atenciones, resultando en pagos millonarios sin la

debida contraprestación. Ambos prestadores operan a través de una red de subcontratación no regulada entre sí, lo que compromete la trazabilidad, crea opacidad y duplica riesgos. Las múltiples adendas contractuales, a menudo con efecto retroactivo y sin justificación técnica, agravaron estas debilidades. Entre otras informaciones de su conocimiento y del interés del tribunal.

33. **Dra. Estefani Lucía De la Cruz Pérez**, en calidad de auditor médico de SeNaSa, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 402-2074611-5, domicilio en la Av. 27 de Febrero 232, casi esq. Tiradentes, La Esperilla, Distrito Nacional, R.D, edificio de SeNaSa, **con el que probamos** la metodología, antecedentes, levantamientos y hallazgos en los Informes de Auditoría realizada por SeNaSa, a DELESTE, S.R.L., donde se evidenciaron riesgos financieros por duplicidad en la ejecución de servicios, aprobación de pagos sin trazabilidad clara, pagos efectuados por servicios no prestados, además de otros riesgos institucionales, impacto en la cobertura de los afiliados, entre otras informaciones de su conocimiento y interés del tribunal.

34. **Dra. Maria Antonia Moreno De Jesús De Sena**, en calidad de auditor médico de SeNaSa, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 225-0027852-2, domicilio en la Av. 27 de Febrero 232, casi esq. Tiradentes, La Esperilla, Distrito Nacional, R.D, edificio de SeNaSa, **con el que probamos** la metodología, antecedentes, levantamientos y hallazgos en los Informes de Auditoría realizada por SeNaSa, a DELESTE, S.R.L., donde se evidenciaron riesgos financieros por duplicidad en la ejecución de servicios, aprobación de pagos sin trazabilidad clara, pagos efectuados por servicios no prestados, además de otros riesgos institucionales, impacto en la cobertura de los afiliados, entre otras informaciones de su conocimiento y interés del tribunal.

35. **Giselle M. Herrera Segura**, en calidad de coordinadora de la unidad de investigación de SeNaSa, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de

identidad y electoral número 018-0075594-2, domicilio en la Av. 27 de Febrero 232, casi esq. Tiradentes, La Esperilla, Distrito Nacional, R.D, edificio de SeNaSa, **con el que probamos** la metodología, antecedentes, levantamientos y hallazgos en los Informes de Auditoría realizada por SeNaSa, a DELESTE, S.R.L., donde se evidenciaron riesgos financieros por duplicidad en la ejecución de servicios, aprobación de pagos sin trazabilidad clara, pagos efectuados por servicios no prestados, además de otros riesgos institucionales, impacto en la cobertura de los afiliados, entre otras informaciones de su conocimiento y interés del tribunal.

36. **Benjamin Franklin Díaz Calvan**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 093-0043938-8, domiciliado y residente en la Calle La Gaviota esquina Calle Quidiello De Bosh, Edificio 32, apartamento 2-A, Residencial Antares I, Ciudad Juan Bosh, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, telfs. (809) 882-4576, afiliado al SeNaSa. **Con lo que probamos**, mediante el testimonio directo de una víctima, la materialización concreta del esquema de facturación fraudulenta por servicios no prestados, específicamente por parte del prestador **GRUPO SIULROD S.R.L.,** y el daño moral y potencial económico causado a los usuarios del seguro. Se acredita que el señor Díaz Galván, a pesar de estar registrado en el sistema del SeNaSa como receptor de múltiples consultas especializadas (Médico General, Cardiólogo, Nutricionista) entre mayo y diciembre de 2024, niega categóricamente haber recibido cualquiera de esos servicios y afirma nunca haber conocido ni acudido al centro de salud **SIULROD**. Este testimonio corrobora y da un rostro humano a los hallazgos cuantitativos de las auditorías, que detectaron que entre el 49% y el 100% de los afiliados muestreados no reconocían los servicios facturados por SIULROD. Además, su manifestación de sentirse "estafado" y su preocupación por que esos registros falsos puedan afectar sus límites de cobertura, ilustra el perjuicio directo a los derechos de los afiliados y la vulneración de la confianza en el sistema de salud público. Entre otras informaciones de su conocimiento y del interés para el proceso.

37. **Confesor Obispo Diaz Olivero**, dominicano, mayor de edad, casado en unión libre, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1217336-4, domiciliado y residente en la Calle Manolo Tavares Justo, no. 46, sector Parte Baja de Haina, San Cristóbal, tels. (829) 493-8029, **pensionado del Ejército y afiliado al SeNaSa Premium. Con lo que probamos**, mediante el testimonio de una segunda víctima directa, que el esquema de facturación fraudulenta por servicios no prestados no fue un incidente aislado, sino una práctica sistemática que afectó a diversos perfiles de afiliados, incluyendo a pensionados de las Fuerzas Armadas, y que involucró a múltiples prestadores del mismo grupo empresarial (**SIULROD** y **MY CARE**). Se acreditará que el señor **Díaz Olivero**, a pesar de que los registros oficiales del SeNaSa consignan numerosas atenciones especializadas y tele consultas a su nombre en los centros **SIULROD** y **MY CARE** durante el 2024, declara que nunca había oído hablar de dichos centros ni los ha visitado. Este testimonio es crucial porque confirma el patrón de fraude identificado en las auditorías (servicios no reconocidos) y lo extiende a la modalidad de telemedicina. Además, su condición de pensionado militar corrobora el hallazgo específico de la auditoría de enero 2025, que señalaba que 14 de los 26 afiliados que negaron los servicios pertenecían a planes especiales como "*Cuerpo del Orden Público y Pensionados de las Fuerzas Armadas*". Su manifestación de sentirse "muy mal por las malas prácticas" subraya el impacto moral y la vulneración de la fe pública en el sistema. Entre otras informaciones de su conocimiento y del interés del tribunal.

38. **Felipe Cruz Javier**, dominicano, mayor de edad, casada, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0951242-6, domiciliado y residente en la Calle El Pino, Casa Número 34-B, Residencial El Laurel, Sector Juan Lopez, Santo Domingo Este, tels. (829) 880-9698, **pensionado de la Armada Dominicana y afiliado al SeNaSa Máximo. Con lo que probamos**, mediante un tercer testimonio coincidente y particularmente ilustrativo, la ejecución sistemática y prolongada del fraude por servicios no prestados, la vulneración de los derechos de pacientes

crónicos y la incongruencia operativa que delata las falsificaciones en el sistema. Se acredita que el señor **Cruz Javier**, paciente con múltiples condiciones crónicas (diabetes, hipertensión, problemas pancreáticos), tiene registradas en su historial consultas en los centros **MY CARE** y **SIULROD** desde febrero de 2023 hasta diciembre de 2024, pero declara desconocer totalmente a dichos centros y nunca haber acudido a ellos, ya que se atiende exclusivamente en otras instituciones (**Medilin** y un **policlínico público**). Su testimonio es especialmente valioso porque, como usuario frecuente del sistema, señala una incongruencia que delata el fraude: él sabe que, por regla, **"no puede consultar más de una vez en la misma fecha"**, lo que hace que las múltiples consultas simultáneas registradas a su nombre le parezcan **"mentira"**. Esta observación corrobora técnicamente el hallazgo de la auditoría sobre duplicidad de servicios. Su percepción de que "*le han hecho un lío*" y de que "*se trata de un fraude*" refleja el perjuicio moral y la desconfianza generada en los beneficiarios del sistema. Entre otras informaciones de su conocimiento y del interés del tribunal.

39. **Ignacio Antonio Rodriguez Espinal**, dominicano, mayor de edad, casado en unión libre, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1650735-1, domiciliado y residente en la Calle Primera, Casa número 18, Residencial Los Generales, sector de San Isidro, municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, tels. (829) 222-6502, **Primer teniente de la Fuerza Aérea y miembro de la Seguridad Presidencial. Con lo que probamos,** de manera enfática y con un caso de alto perfil institucional, que el fraude del SeNaSa fue tan masivo y descarado que llegó a ser detectado y denunciado por los propios afiliados, incluyendo a personal militar en servicio activo, y que la institución tuvo confirmación directa de su validez sin que se implementaran correcciones sistémicas. Se acreditará que el teniente Rodríguez Espinal, un oficial de la Fuerza Aérea en labores de seguridad de Estado, fue víctima de registros falsos de consultas especializadas y telemedicina a su nombre por parte de **GRUPO SIULROD S.R.L.** Su testimonio es probatorio de máxima credibilidad e ilustra

varios hechos cruciales: 1) La notificación automática a través de la App del SeNaSa permitía a los afiliados percatarse del fraude en tiempo real, demostrando que los mecanismos de transparencia, aunque existían, eran inútiles ante la falta de acción correctiva; 2) El afiliado realizó una denuncia formal llamando al SeNaSa, y la institución confirmó que su denuncia era válida, lo que establece que el conocimiento del fraude a nivel de casos concretos llegó a la administración; y 3) A pesar de esta confirmación, el esquema fraudulento con **SIULROD** y otros prestadores continuó, evidenciando una tolerancia institucional o una incapacidad deliberada para detenerlo. La valoración del oficial de que es "inaceptable" y "claramente un fraude" subraya la gravedad y el menoscabo a la confianza de sectores vitales del Estado. Entre otras informaciones de su conocimiento y del interés del tribunal.

40. **Lisbeth Alexandra Liranzo Matos**, dominicana, mayor de edad, unión libre, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. 402-2449329-2, domiciliada y residente en la Avenida Jacobo Majluta, Residencial Esther II, Edificio 26, apartamento 202, Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo tels. (809) 991-5662, **bioanalista y afiliada al SeNaSa Máximo**. **Con lo que probamos** que el fraude de facturación por servicios no prestados fue identificado por las propias víctimas utilizando las herramientas digitales de la institución, y que generó en ellas un temor fundado a ser injustamente incriminadas, añadiendo una dimensión de victimización secundaria al perjuicio económico. Se acredita que la licenciada Liranzo Matos, tras verificar su historial en la App del SeNaSa, constató la existencia de múltiples consultas especializadas facturadas a su nombre por los centros **SIULROD** y **MY CARE** en 2024, servicios que niega rotundamente haber recibido. Su testimonio corrobora el patrón de falsificación de historiales y demuestra que los afiliados, incluso profesionales de la salud, podían detectar las irregularidades por sus propios medios. Además, su declaración introduce un elemento psicológico crucial del daño causado: el temor a ser erróneamente vinculada al fraude ("que puedan pensar que ella está envuelta"). Esto evidencia

que el esquema delictivo no solo desfalcaba al Estado, sino que también infligía un perjuicio moral y reputacional a ciudadanos inocentes, socavando aún más la confianza en el sistema. Entre otras informaciones de su conocimiento y del interés del tribunal.

41. **2do. Tte. Julio Alejandro Alayon Morel, P.N.**, cédula núm. 225-0026546-1, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, ubicado en la Ave. Leopoldo Navarro núm. 402, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana. **Con lo que probamos** las circunstancias del arresto y registro de **Santiago Hazim**, entre otras informaciones relacionadas a su actuación policial.

42. **Coronel Julio Sterling Ramírez Lugo, P.N.**, cédula núm. 001-1389174-1, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, ubicado en la Ave. Leopoldo Navarro núm. 402, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana. **Con lo que probamos** las circunstancias del arresto y registro de **Francisco Iván Minaya**, entre otras informaciones relacionadas a su actuación policial.

43. **Cabo Leticia Roa Matos, P.N.**, cédula núm. 223-0158344-3, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, ubicado en la Ave. Leopoldo Navarro núm. 402, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana. Pretensión: Pretensión Arresto y Registro de Cinty Acosta.

44. **Sargento Roselin Encarnación Amador, P.N.,** cédula núm. 402-2447820-2, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, ubicado en la Ave. Leopoldo Navarro núm. 402, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana. **Con lo que probamos** las circunstancias del arresto y registro de **Ramón Alan Speakler**, entre otras informaciones relacionadas a su actuación policial.

45. **Raso Idelsonfo Alcántara Alcántara, P.N.**, cédula núm. 402-1568501-3, localizable en el Palacio de la Policía Nacional, ubicado en la Ave. Leopoldo Navarro núm. 402, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana. **Con lo que probamos** las circunstancias del arresto y registro de Eduardo Read Estrella, entre otras informaciones relacionadas a su actuación policial.

46. **Luz Melanny Peguero Reynoso,** dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2045470-2, domiciliado y residente en la calle 4ta esquina H, Madre Vieja orte, San Cristóbal. Teléfono No. 809-849-1029. **Con lo que probamos** la existencia de un mecanismo técnico-financiero deliberado, orquestado desde la gerencia financiera, para manipular los reportes clave de la institución (el bordereau) y ocultar el déficit real ante el ente regulador (SISALRIL), constituyendo una falsedad contable institucionalizada. Se acredita, mediante el testimonio de una empleada técnica con acceso directo a los sistemas, que a partir de 2023 se alteró el método de cálculo del promedio del bordereau (reporte semanal de autorizaciones pendientes), asignándose "montos bajitos" bajo instrucciones del área financiera a cargo de **Rosanna Henríquez Ogando**. La declarante revela que, mediante auditorías posteriores, se enteró de que esta manipulación se realizaba para "mostrar ganancia y que no se vea que la institución está en déficit" ante la SISALRIL. Además, su testimonio describe una reunión crucial del 9 de diciembre de 2024 donde el asesor financiero **Juan Domingo Toca** advirtió al entonces gerente financiero **Jaime Licairac** que usar un promedio tan bajo dejaría las reservas técnicas insuficientes para pagar a los prestadores, recomendando llevar el tema a la dirección ejecutiva. La renuncia de Licairac inmediatamente después de esta reunión refuerza la gravedad de la advertencia. Este testimonio prueba la existencia de un esquema de falsedad contable destinado a encubrir la crisis financiera, con conocimiento y posible participación de los niveles directivos.

47. **Licda. Evelin José Gerez**, dominicana, mayor de edad, exequatur 60-22, en calidad de perito, auditora forense, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), con domicilio en la Avenida 27 de febrero No.266 Esq. Avenida Tiradentes, Distrito Nacional, Republica Dominicana. **Con lo que probamos** los hallazgos del Dictamen Pericial preliminar número INACIF-AF-025-2024, de fecha 06 de diciembre del 2025, que explica de manera científica, técnica e irrefutable, la existencia, estructura, flujos financieros y enriquecimiento anómalo del entramado criminal que operó en perjuicio del SeNaSa. Que se identificó y trazó el patrón operacional SENASA-NUTRIMED: NUTRIMED recibía pagos del SeNaSa y desembolsaba aproximadamente el 33% de esos montos (ej. RD$8.3 millones de RD$30.3 millones) a la empresa OGSS Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., en días subsiguientes. Esto confirma la canalización de fondos públicos hacia una red de empresas interpuestas. Que el peritaje cuantificó el movimiento de fondos entre las empresas clave como el caso de KHERSUN, S.R.L. que movilizó más de RD$6,000 millones entre 2020-2025, recibiendo fondos de DELESTE y FARMACARD, y transfiriendo a PDSS Servicios A Tu Salud, entre otros. De PDSS Servicios A Tu Salud, S.R.L. quien recibió RD$533 millones, con el 97.47% proveniente de KHERSUN. Relativo a OGSS Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L. que esta movilizó más de RD$764 millones en entradas netas, recibiendo fondos de PDSS y desembolsando a actores clave como José Pablo Ortiz Giráldez y Cristóbal Fitzgerald Astacio. El informe también evidencia que Santiago Hazim Albainy, con un salario mensual de RD$679,200, su cuenta corriente registró créditos por RD$53.7 millones y débitos por RD$53 millones entre 2015-2025, con los mayores egresos (RD$23 millones) en 2024, año de su gestión. Esta desproporción entre ingresos legales y movimientos bancarios evidencia un enriquecimiento inexplicado. En lo relacionado a Roberto Antonio Canaán Acta, con salarios declarados de RD$14.2 millones (2016-2025), una de sus cuentas movilizó más de RD$104 millones entre 2020-2025, mostrando una discrepancia patrimonial significativa. Se identificó una gran cantidad de productos financieros (préstamos empresariales millonarios cerrados en plazos cortos, cuentas en DOP y

USD) utilizados por los investigados, indicativo de un sistema complejo de movilización y lavado de activos. Este dictamen pericial forense es la prueba definitiva que, mediante la trazabilidad bancaria y el análisis de flujos de capital, conecta los desembolsos del SeNaSa con la red de empresas interpuestas y, finalmente, con el beneficio personal de los investigados, demostrando la materialización del daño patrimonial al Estado y la configuración de los delitos de corrupción, lavado de activos y asociación de malhechores.

48. **Licda. Wanda María Ramírez Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, exequatur 340-21, en calidad de perito, auditora forense, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), con domicilio en la Avenida 27 de febrero No.266 Esq. Avenida Tiradentes, Distrito Nacional, Republica Dominicana. **Con lo que probamos** los hallazgos del Dictamen Pericial preliminar número INACIF-AF-025-2024, de fecha 06 de diciembre del 2025, que explica de manera científica, técnica e irrefutable, la existencia, estructura, flujos financieros y enriquecimiento anómalo del entramado criminal que operó en perjuicio del SeNaSa. Que se identificó y trazó el patrón operacional SENASA-NUTRIMED: NUTRIMED recibía pagos del SeNaSa y desembolsaba aproximadamente el 33% de esos montos (ej. RD$8.3 millones de RD$30.3 millones) a la empresa OGSS Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., en días subsiguientes. Esto confirma la canalización de fondos públicos hacia una red de empresas interpuestas. Que el peritaje cuantificó el movimiento de fondos entre las empresas clave como el caso de KHERSUN, S.R.L. que movilizó más de RD$6,000 millones entre 2020-2025, recibiendo fondos de DELESTE y FARMACARD, y transfiriendo a PDSS Servicios A Tu Salud, entre otros. De PDSS Servicios A Tu Salud, S.R.L. quien recibió RD$533 millones, con el 97.47% proveniente de KHERSUN. Relativo a OGSS Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L. que esta movilizó más de RD$764 millones en entradas netas, recibiendo fondos de PDSS y desembolsando a actores clave como José Pablo Ortiz Giráldez y Cristóbal Fitzgerald Astacio. El informe también evidencia que Santiago Hazim Albainy, con un salario mensual de RD$679,200, su cuenta corriente registró

créditos por RD$53.7 millones y débitos por RD$53 millones entre 2015-2025, con los mayores egresos (RD$23 millones) en 2024, año de su gestión. Esta desproporción entre ingresos legales y movimientos bancarios evidencia un enriquecimiento inexplicado. En lo relacionado a Roberto Antonio Canaán Acta, con salarios declarados de RD$14.2 millones (2016-2025), una de sus cuentas movilizó más de RD$104 millones entre 2020-2025, mostrando una discrepancia patrimonial significativa. Se identificó una gran cantidad de productos financieros (préstamos empresariales millonarios cerrados en plazos cortos, cuentas en DOP y USD) utilizados por los investigados, indicativo de un sistema complejo de movilización y lavado de activos. Este dictamen pericial forense es la prueba definitiva que, mediante la trazabilidad bancaria y el análisis de flujos de capital, conecta los desembolsos del SeNaSa con la red de empresas interpuestas y, finalmente, con el beneficio personal de los investigados, demostrando la materialización del daño patrimonial al Estado y la configuración de los delitos de corrupción, lavado de activos y asociación de malhechores.

49. **Licda. Esther María Perdomo**, dominicana, mayor de edad, exequatur 599-12, en calidad de perito, auditora forense, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), con domicilio en la Avenida 27 de febrero No.266 Esq. Avenida Tiradentes, Distrito Nacional, Republica Dominicana. **Con lo que probamos** los hallazgos del Dictamen Pericial preliminar número INACIF-AF-025-2024, de fecha 06 de diciembre del 2025, que explica de manera científica, técnica e irrefutable, la existencia, estructura, flujos financieros y enriquecimiento anómalo del entramado criminal que operó en perjuicio del SeNaSa. Que se identificó y trazó el patrón operacional SENASA-NUTRIMED: NUTRIMED recibía pagos del SeNaSa y desembolsaba aproximadamente el 33% de esos montos (ej. RD$8.3 millones de RD$30.3 millones) a la empresa OGSS Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., en días subsiguientes. Esto confirma la canalización de fondos públicos hacia una red de empresas interpuestas. Que el peritaje cuantificó el movimiento de fondos entre las empresas clave como el caso de KHERSUN, S.R.L. que movilizó más de

RD$6,000 millones entre 2020-2025, recibiendo fondos de DELESTE y FARMACARD, y transfiriendo a PDSS Servicios A Tu Salud, entre otros. De PDSS Servicios A Tu Salud, S.R.L. quien recibió RD$533 millones, con el 97.47% proveniente de KHERSUN. Relativo a OGSS Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L. que esta movilizó más de RD$764 millones en entradas netas, recibiendo fondos de PDSS y desembolsando a actores clave como José Pablo Ortiz Giráldez y Cristóbal Fitzgerald Astacio. El informe también evidencia que Santiago Hazim Albainy, con un salario mensual de RD$679,200, su cuenta corriente registró créditos por RD$53.7 millones y débitos por RD$53 millones entre 2015-2025, con los mayores egresos (RD$23 millones) en 2024, año de su gestión. Esta desproporción entre ingresos legales y movimientos bancarios evidencia un enriquecimiento inexplicado. En lo relacionado a Roberto Antonio Canaán Acta, con salarios declarados de RD$14.2 millones (2016-2025), una de sus cuentas movilizó más de RD$104 millones entre 2020-2025, mostrando una discrepancia patrimonial significativa. Se identificó una gran cantidad de productos financieros (préstamos empresariales millonarios cerrados en plazos cortos, cuentas en DOP y USD) utilizados por los investigados, indicativo de un sistema complejo de movilización y lavado de activos. Este dictamen pericial forense es la prueba definitiva que, mediante la trazabilidad bancaria y el análisis de flujos de capital, conecta los desembolsos del SeNaSa con la red de empresas interpuestas y, finalmente, con el beneficio personal de los investigados, demostrando la materialización del daño patrimonial al Estado y la configuración de los delitos de corrupción, lavado de activos y asociación de malhechores.

50. **Licda. Valentina Suero de la Cruz**, dominicana, mayor de edad, exequatur 406-17, en calidad de perito, subdirectora de auditoria forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), con domicilio en la Avenida 27 de febrero No.266 Esq. Avenida Tiradentes, Distrito Nacional, Republica Dominicana. **Con lo que probamos** los hallazgos del Dictamen Pericial preliminar número INACIF-AF-025-2024, de fecha 06 de diciembre del 2025, que explica de manera científica, técnica e

irrefutable, la existencia, estructura, flujos financieros y enriquecimiento anómalo del entramado criminal que operó en perjuicio del SeNaSa. Que se identificó y trazó el patrón operacional SENASA-NUTRIMED: NUTRIMED recibía pagos del SeNaSa y desembolsaba aproximadamente el 33% de esos montos (ej. RD$8.3 millones de RD$30.3 millones) a la empresa OGSS Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., en días subsiguientes. Esto confirma la canalización de fondos públicos hacia una red de empresas interpuestas. Que el peritaje cuantificó el movimiento de fondos entre las empresas clave como el caso de KHERSUN, S.R.L. que movilizó más de RD$6,000 millones entre 2020-2025, recibiendo fondos de DELESTE y FARMACARD, y transfiriendo a PDSS Servicios A Tu Salud, entre otros. De PDSS Servicios A Tu Salud, S.R.L. quien recibió RD$533 millones, con el 97.47% proveniente de KHERSUN. Relativo a OGSS Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L. que esta movilizó más de RD$764 millones en entradas netas, recibiendo fondos de PDSS y desembolsando a actores clave como José Pablo Ortiz Giráldez y Cristóbal Fitzgerald Astacio. El informe también evidencia que Santiago Hazim Albainy, con un salario mensual de RD$679,200, su cuenta corriente registró créditos por RD$53.7 millones y débitos por RD$53 millones entre 2015-2025, con los mayores egresos (RD$23 millones) en 2024, año de su gestión. Esta desproporción entre ingresos legales y movimientos bancarios evidencia un enriquecimiento inexplicado. En lo relacionado a Roberto Antonio Canaán Acta, con salarios declarados de RD$14.2 millones (2016-2025), una de sus cuentas movilizó más de RD$104 millones entre 2020-2025, mostrando una discrepancia patrimonial significativa. Se identificó una gran cantidad de productos financieros (préstamos empresariales millonarios cerrados en plazos cortos, cuentas en DOP y USD) utilizados por los investigados, indicativo de un sistema complejo de movilización y lavado de activos. Este dictamen pericial forense es la prueba definitiva que, mediante la trazabilidad bancaria y el análisis de flujos de capital, conecta los desembolsos del SeNaSa con la red de empresas interpuestas y, finalmente, con el beneficio personal de los investigados, demostrando la

materialización del daño patrimonial al Estado y la configuración de los delitos de corrupción, lavado de activos y asociación de malhechores.

51. **Melissa Noemy Cabrera Martinez,** dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad electoral núm. 031-0501129-4, con domicilio en la Av. 27 de febrero 232, casi esq. Tiradentes, La Esperilla, Distrito Nacional, R.D, en calidad de gerente financiera del SeNaSa. **Con lo que probamos** la adulteración de los estados financieros, los subregistros identificados durante el periodo 2020 al 2025, en SeNaSa,

Pruebas periciales:

1. **Informe de Investigación CGR-DAF-2025-00024, emitido el 21 de noviembre de 2025 por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República (CGR) y la Dirección General de Contrataciones Públicas,** en respuesta a la solicitud PEPCA: 0241, que contiene una memoria USB, con 172 anexos descritos en el informe de referencia, los cuales sustentas las conclusiones del peritaje. El mismo fue remitido mediante la comunicación no. IN-CGR-DC-2025-04590 de fecha 26 de noviembre 2025, y cuenta con la certificación de los anexos número IN-CGR-DC-2025-04589 / CGR-DAF-2025-687 **Con este informe pericial probamos la** materialidad, sistematicidad y alcance de la corrupción administrativa en el SeNaSa, validando todas las imputaciones penales contra los acusados, pues la CGR concluye que la institución incurrió en maniobras fraudulentas y graves irregularidades administrativas en perjuicio del presupuesto. Se acredita que se transgredieron de manera sistemática la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones (hallando el 35% de los procesos adjudicados fuera de plazo y con requisitos restrictivos) y la Ley núm. 10-07 de Control Interno, demostrando la prevaricación y la inobservancia consciente de los funcionarios. Se comprueba la existencia de irregularidades contractuales y pagos sin debido soporte con empresas clave del esquema, incluyendo a **Khersun S.R.L.** (7 contratos/adendas y

aumento de pago del 1654% en 5 meses) y **Farmacard S.R.L.** (con la transferencia de la facultad indelegable de autorizar pagos), lo que consolida la imputación de tráfico de influencias y coalición de funcionarios. Se establece un perjuicio económico directo mediante la identificación de un esquema de autorizaciones fraudulentas orquestado desde el *Call Center* en contubernio con PSS, que generó un monto de **RD$4,953,537.18** a través de 963 autorizaciones fraudulentas vinculadas a ex-empleado, **Ángel Luis Guzmán Vázquez.** El informe acredita que la modificación discrecional de la estructura organizacional y la eliminación de actividades de fiscalización en los manuales de cargo, facilitaron el fraude, confirmando la acción deliberada de la alta gerencia para flexibilizar los controles y generar un ambiente propicio para el desvío de fondos. Entre otras informaciones que son relevantes para el proceso.

2. **Comunicación Núm. OFICIEXT- 265-2025, emitido por el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), de fecha dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025),** correspondiente a Remisión de solicitudes PEPCA anexas, conteniendo anexo: **1.** Una USB conteniendo en formato digital las auditorías realizadas por el Seguro Nacional de Salud (SENASA). **2.** Informe de Auditoría Médica correspondiente a Grupo Siulrod SRL, de fecha 28 de de enero del 2025. **3.** Informe de Auditoría Médica correspondiente a Grupo Siulrod SRL, de fecha 21 de febrero del 2025. **4.** Informe de Auditoría Médica correspondiente a Khersun SRL, de fecha 06 de enero del 2023. **5.** Informe de Auditoría Médica correspondiente a Khersun SRL, de fecha 30 de septiembre del 2025. **6.** Informe de Auditoría Médica correspondiente a Servicios Médicos Del Este (DELESTE) SRL, de fecha 30 de septiembre del 2025. **Con lo que probamos** la materialización concreta, a nivel operativo y contable, del esquema criminal de desvío masivo de fondos públicos. Estos informes técnicos oficiales de la propia institución acreditan de manera irrefutable la existencia de fraude sistémico, tanto en el modelo de pago por servicio (fee-for-service) como en el de capitación, ejecutado por prestadores que fueron referidos y contratados bajo el patrón de influencia ya establecido. En

primer lugar, probamos el fraude en el modelo tradicional mediante el caso de SIULROD, donde se documenta facturación por servicios no prestados (con un 49% al 100% de negación por parte de los afiliados muestreados), duplicidad de autorizaciones y facturación incongruente (consultas de ginecología a hombres). En segundo lugar, y de mayor impacto financiero, se prueba el esquema de desfalco a través de la capitación, evidenciado en los casos de KHERSUN y DELESTE. Los informes demuestran que KHERSUN recibía pagos capitados por RD$65,000,000.00 mensuales por 500,000 afiliados subsidiados, de los cuales solo un 4.2% recibió atención, traduciéndose en pagos millonarios sin contraprestación. La auditoría revela además una red de subcontratación no regulada entre KHERSUN y DELESTE, creada para opacidad y duplicación de riesgos, y la aprobación de adendas retroactivas sin justificación técnica que incrementaron ilícitamente los desembolsos. Estos informes constituyen prueba técnica que conecta las decisiones de contratación amparadas en influencias políticas (evidenciadas en la Matriz de Referidos) con la ejecución de un fraude cuantificable. Demuestran que la "desconexión" entre la gobernanza formal y las operaciones reales no fue un fallo de supervisión, sino la condición necesaria para que este esquema de facturación fraudulenta masiva y de pagos capitados sin servicios se llevara a cabo impunemente, causando un daño patrimonial cuantioso al Estado Dominicano. Entre otras informaciones que son relevantes para el proceso.

3. **Dictamen pericial preliminar número INACIF-AF-025-2025, de fecha 06 de diciembre del 2025,** realizado por la Subdirección de Auditoria del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), **con lo que probamos** de manera científica, técnica e irrefutable la existencia, estructura, flujos financieros y enriquecimiento anómalo del entramado criminal que operó en perjuicio del SeNaSa. Este documento constituye la prueba síntesis que integra y valida con análisis forense toda la evidencia documental y testimonial previamente presentada. **Acreditamos,** mediante análisis pericial, lo siguiente: Se identificó y

trazó el patrón operacional SENASA-NUTRIMED: NUTRIMED recibía pagos del SeNaSa y desembolsaba aproximadamente el 33% de esos montos (ej. RD$8.3 millones de RD$30.3 millones) a la empresa **OGSS Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L.**, en días subsiguientes. Esto confirma la canalización de fondos públicos hacia una red de empresas interpuestas. El peritaje cuantificó el movimiento de fondos entre las empresas clave como el caso de **KHERSUN, S.R.L.** que movilizó más de RD$6,000 millones entre 2020-2025, recibiendo fondos de DELESTE y FARMACARD, y transfiriendo a PDSS Servicios A Tu Salud, entre otros. De **PDSS Servicios A Tu Salud, S.R.L.** quien recibió RD$533 millones, con el 97.47% proveniente de **KHERSUN**. Relativo a **OGSS Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L.** que esta movilizó más de **RD$764 millones** en entradas netas, recibiendo fondos de PDSS y desembolsando a actores clave como **José Pablo Ortiz Giráldez** y **Cristóbal Fitzgerald Astacio.** El informe también evidencia que **Santiago Hazim Albainy**, con un salario mensual de **RD$679,200**, su cuenta corriente registró créditos por RD$53.7 millones y débitos por RD$53 millones entre 2015-2025, con los mayores egresos (RD$23 millones) en 2024, año de su gestión. Esta desproporción entre ingresos legales y movimientos bancarios evidencia un enriquecimiento inexplicado. En lo relacionado a **Roberto Antonio Canaán Acta**, con salarios declarados de **RD$14.2 millones** (2016-2025), una de sus cuentas movilizó **más de RD$104 millones** entre 2020-2025, mostrando una discrepancia patrimonial significativa. Se identificó una gran cantidad de productos financieros (préstamos empresariales millonarios cerrados en plazos cortos, cuentas en DOP y USD) utilizados por los investigados, indicativo de un sistema complejo de movilización y lavado de activos. Este dictamen pericial forense es la prueba definitiva que, mediante la trazabilidad bancaria y el análisis de flujos de capital, conecta los desembolsos del SeNaSa con la red de empresas interpuestas y, finalmente, con el beneficio personal de los investigados, demostrando la materialización del daño patrimonial al Estado y la configuración de los delitos de corrupción, lavado de activos y asociación de malhechores.

Pruebas documentales:

1. **Comunicación Núm. OFICIEXT-240-2025, emitido por el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), a la firma del Gerente de Fiscalización y Control Interno, de fecha siete (07) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025),** con asunto: respuesta a la solicitud PEPCA: 1573-2025, correspondiente a remisión de Certificación de quienes han ocupado el puesto de Consultor Jurídico del SeNaSa desde el 2020 a la fecha, conteniendo anexo los siguientes documentos: **A) Comunicación No. RRHH/11/033 de fecha seis (06) del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025),** emitida por SeNaSa relativo a remisión de información de certificaciones laborales. **B) Certificación Laboral emitida por SeNaSa, a nombre de la señora Tania Natali De León Báez,** de fecha cinco (05) del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025). **C) Certificación Laboral emitida por SeNaSa, a nombre del señor Germán Robles,** de fecha cinco (05) del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025). **D) Certificación Laboral emitida por SeNaSa, a nombre del señor Luis Manuel Tolentino Schiffino,** de fecha cinco (05) del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025). **Con lo que probamos** que el puesto de consultor jurídico de SeNaSa, fue ocupado por Tania Natali De Leon Baez desde el 27 de noviembre 2012 hasta el 26 de noviembre del 2020; y por German Rafael Robles Quiñones, desde el 20 de agosto del 2020 al 26 de agosto de 2025, entre otras informaciones contenidas en las documentaciones de referencia.

2. **Oficio Núm. OFICIEXT-199-2025, emitido por Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), de fecha seis (06) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025),** con asunto: respuesta a la solicitud PEPCA: 1312-2055, sobre Estructura Organizacional del SeNaSa, la cual contiene anexo: **A)** Certificación de fecha diez (10) del mes de diciembre del dos mil veinte (2020), relativa a Resolución y Organigramas aprobados 2021; **B)** Certificación de fecha seis (06) del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021), relativa a Resolución y Organigramas aprobados 2022; **C)** Certificación de fecha siete (07) del mes de diciembre del dos

mil veintidós (2022), relativa a Resolución y Organigramas aprobados 2023; **D)** Certificación de fecha siete (07) del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023), relativa a Resolución y Organigramas aprobados 2024; **E)** Certificación de fecha diez (10) del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), relativa a Resolución y Organigramas aprobados 2025. **Con lo que probamos** la estructura organizacional de SeNaSa en el periodo de tiempo comprendido desde el 2021 hasta el 2025. En el mismo se observa que la máxima autoridad es el director ejecutivo, y que a este le responden las gerencias de servicios de salud, gerencia de tecnología, gerencia de planificación y desarrollo, gerencia financiera, la gerencia de fiscalización y control interno, entre otras; probamos las modificaciones que ha tenido dicha estructura, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

3. **Comunicación Núm. OFICIEXT-208-2025, emitido por Seguro Nacional de Salud (SeNaSa),** de fecha dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), en respuesta a la solicitud PEPCA: 1313-2055, correspondiente a Descripción de las Funciones y Puestos de Dirección del SeNaSa y sus cambios entre 2018 hasta la fecha, conteniendo anexo una memoria USB color negro con plateado, marca Enfain de 16GB. **Con lo que probamos** los perfiles de puestos directivos, los puestos creados y modificados durante los años 2020 hasta el 2024, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

4. **Comunicación DE-EE-33095 de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025),** emitida por el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), correspondiente a la remisión del listado de cancelación de códigos, conteniendo anexos como el **Resumen de Acuerdos Rescindidos con prestadores** de fecha 25/09/2025 y las comunicaciones de Consultoría Jurídica (CJUR-390, CJUR-406, CJUR-426/2025). **Con este documento, probamos** que la nueva administración de SeNaSa **reconoció y ejecutó la cancelación de 39 acuerdos** con Prestadores de

Servicios de Salud (PSS) que **"no resultaban favorables para la institución"** y que presentaban **"bajo nivel de ejecución"** e **"incumplimiento de los objetivos de eficiencia".** Este reconocimiento institucional **valida intrínsecamente la denuncia de irregularidades** y malversación de fondos públicos, al demostrar que la vigencia de estos contratos (capitados, prospectivos y por servicio) estaba asociada a ineficiencia, falta de resultados y perjuicio económico, lo cual es prueba de la previa **mala fe administrativa y prevaricación** de los acusados. Específicamente, se probará el impacto financiero del esquema corrupto con la cancelación de acuerdos que arrojó un **ahorro proyectado total de RD$1,027,044,717.69,** cifra que representa el **perjuicio evitable** que fue generado y mantenido por la gestión anterior. Finalmente, la cancelación de acuerdos con PSS específicos (incluyendo **KHERSON S A** y otros) que estaban vinculados a la administración acusada refuerza la tesis del **favorecimiento a terceros** con contratos injustificados que, al ser revisados bajo criterios de eficiencia, tuvieron que ser rescindidos.

5. **Oficio Núm. OFICIEXT-186-2025, emitido por Seguro Nacional de Salud (SeNaSa),** de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), en respuesta a las solicitudes PEPCA: 1222-2025, 1213-2025, 1214-2025, 1215-2025, 1216-2025, 1217-2025, 1218-2025, 1219-2025, 1220-2025 Y 1221-2025, correspondientes a Certificación de Historial Laboral Colaboradores del SeNaSa, conteniendo anexo los siguientes documentos: **A)** Certificación laboral correspondiente al señor **Roberto Antonio Canaán Acta**; **B)** Certificación laboral correspondiente al señor **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy; C)** Certificación laboral correspondiente al señor **Hipólito José Medina Veloz; D)** Certificación laboral correspondiente al señor **Gustavo Enrique Messina Cruz; E)** Certificación laboral correspondiente al señor **Pablo Eduardo Rodríguez Guaba**; **F)** Certificación laboral correspondiente al señor **Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo; G)** Certificación laboral correspondiente al señor **Germán Rafael Robles Quiñones; H)** Certificación laboral correspondiente al señor **Francisco Iván Minaya; I)** Certificación laboral correspondiente a la señora **Carmen Erasmia José Velázquez;**

J) Certificación laboral certificación correspondiente al señor **Rafael De Jesús Dujarric. Con este documento probamos,** de manera fehaciente, la **calidad de funcionarios públicos** que ostentaban los imputados, así como el **periodo exacto** durante el cual ejercieron sus funciones directivas en el SENASA, lo cual es fundamental para el encuadramiento típico de los delitos de **corrupción administrativa agravada y prevaricación**. Se acredita que: **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy** se desempeñó como **Director Ejecutivo** (máxima autoridad) desde el 20 de agosto de 2020 hasta el 17 de agosto de 2025. **Germán Rafael Robles Quiñones** fungió como **Consultor Jurídico** desde agosto de 2020 hasta el 15 de enero de 2021, demostrando que su rol clave coincidió con la **etapa inicial de diseño e implementación** del esquema corrupto de contrataciones irregulares. **Roberto Antonio Canaán Acta** (Gerente de Servicios a Usuarios y Prestadores), **Pablo Eduardo Rodríguez Guaba** (Gerente Financiero), **Gustavo Enrique Messina Cruz** (Gerente Financiero), **Francisco Iván Minaya** (Gerente de Servicios de Salud), **Carmen Erasmia José Velázquez** (Gerente de Afiliación) y **Rafael De Jesús Dujarric** (Gerente de Planificación) ocuparon puestos gerenciales y de dirección con poder de decisión y participación activa en los procesos administrativos y financieros cuestionados. La prueba establece la **posición de garante** y el **poder de disposición sobre el erario** que tuvieron los acusados, así como el nivel de **remuneración oficial** que percibían (incluyendo salarios, compensaciones especiales y compensación por vehículo), lo cual refuta cualquier alegato de desconocimiento o falta de capacidad para evitar las irregularidades, y consolida la imputación de que actuaron con **Dolo** en el ejercicio de sus cargos.

6. **Comunicación de fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por Servicios Informáticos Nacionales (SIN),** en respuesta a la solicitud PEPCA: 1186-2025 correspondiente a solicitud de remisión del video de la emisión realizada el lunes tres (03) de marzo del año 2025, del programa televisivo **"El Informe con Alicia Ortega"**, conteniendo anexo un CD rotulado: Programa "El Informe con Alicia Ortega", fecha 03 de marzo 2025

"Fraude a los Seguros Médicos". **Con lo que probamos** el origen de la *notitia criminis* que apodera al Ministerio Público, además de las diligencias realizadas por dicho equipo de investigación periodístico referente a este caso.

7. **Comunicación de fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por CDN,** en respuesta a la solicitud PEPCA: 1188-2025 dirigida a Julissa Céspedes, productora del programa televisivo **"Reporte Especial con Julissa Céspedes"**, correspondiente a solicitud de remisión del video correspondiente a las investigaciones realizadas referentes a acciones fraudulentas cometidas a lo interno del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), la cual contiene anexo una USB color negro, marca maxell de 64GB. **Con lo que probamos** el origen de la *notitia criminis* que apodera al Ministerio Público, además de las diligencias realizadas por dicho equipo de investigación periodístico referente a este caso.

8. **Comunicación de fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por Producciones Videos SRL**, en respuesta a la solicitud PEPCA: 1187-2025 dirigida a Nuria Piera, productora del programa televisivo **"N Investiga"** correspondiente a solicitud de remisión del video correspondiente a las investigaciones realizadas referentes a acciones fraudulentas cometidas a lo interno del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), la cual contiene anexo una USB color negro con morado, marca maxell de 32GB. **Con lo que probamos** el origen de la *notitia criminis* que apodera al Ministerio Público, además de las diligencias realizadas por dicho equipo de investigación periodístico referente a este caso.

9. **Comunicación DGCP44-2025-004477 de fecha trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025),** emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en respuesta a la solicitud PEPCA: 1596-2025 correspondiente a solicitud de copias certificadas de las consultas realizadas por el

Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), relacionadas a contratación se servicios de salud y procesos administrativos, así como las opiniones emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, conteniendo anexo los siguientes documentos: **A)** Comunicación Núm. EX-DGCP44-2023-01169 d/f 21 de marzo de 2023 suscrita por Germán Robles, Consultor Jurídico (s/número) y respondido mediante la comunicación Núm. DGCP44-2023-002465. **B)** Comunicación Núm. EX-DGCP44-2025-01120 d/f 18 de marzo de 2025 suscrita por Germán Robles, Consultor Jurídico (CJUR-82/2025) y respondido mediante la comunicación Núm. DGCP44-2025-001109. **C)** Comunicación Núm. EX-DGCP44-2025-02054 (s/fecha) recibido en fecha 08 de mayo de 2025 suscrita por Germán Robles, Consultor Jurídico (CJUR-164/2025) y respondido mediante la comunicación Núm. DGCP44-2025-002112. **Con este documento, probamos** que los acusados, a través del Consultor Jurídico del SENASA, **conocían perfectamente los requisitos legales y las prohibiciones aplicables a las contrataciones públicas**, demostrando que las irregularidades y favorecimientos cometidos posteriormente fueron **deliberados y no producto de desconocimiento normativo**. Específicamente, el documento acredita la **intención dolosa** de los acusados al consultar sobre la **clasificación de licencias de software** como bien o servicio, que buscaba un resquicio legal para modificar un contrato (Consulta A), lo que valida la imputación sobre **manipulación contractual**. La **formalización de contratos de bajo monto** (Consulta B), que prueba la activa participación del Consultor Jurídico en la creación de mecanismos de simplificación administrativa que pudieron ser utilizados para fraccionar y evadir procesos de licitación mayor. La **inhabilidad y conflicto de interés** de empresas vinculadas a servidores públicos (Consulta C), donde la DGCP fue enfática al advertir sobre el **riesgo reputacional y conflicto de interés** al contratar con la empresa **AGROPECUARIA WILSE, S.R.L.**, cuyo representante, Serafín Wilfredo Bautista García, era funcionario del MAPRE con participación societaria superior al 10%. Se prueba que, a pesar de la advertencia expresa de la DGCP sobre el riesgo ético y legal, el SENASA, bajo la dirección de los acusados, procedió a ejecutar los esquemas de contratación señalados como

irregulares, consolidando la tipificación de **Prevaricación Administrativa** y **Tráfico de Influencias** al privilegiar el interés particular sobre la probidad y la ley.

10. **Comunicación de fecha dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025),** suscrita por el señor Raúl Hernández Castaños, Presidente de la Junta Directiva de la Unión de Farmacias, Inc., en respuesta a la solicitud PEPCA: 1394-2025 correspondiente a solicitud de copias de los contratos de comisión realizados por las farmacias, a favor de las empresas que el SeNaSa contrató como intermediaria para la autorización del dispendio de documentos. **Con este documento, probamos**, de manera irrefutable, la existencia de un **esquema de intermediación ilícita** que obligaba a las farmacias legítimas a pagar **comisiones o tasas de afiliación** a empresas privadas vinculadas a la gestión del ARS SeNaSa, validando la imputación de **Cobro Ilegal de Comisiones y Extracción de Fondos Públicos**. Se acredita la **presión institucional** y el **miedo a represalias** que sufren los prestadores de salud, evidenciado por el hecho de que la Unión de Farmacias se vio forzada a entregar la documentación de los **contratos de comisión debidamente editada** para **"ocultar informaciones que permitan identificarles"** (sección 2), lo que es prueba de la coerción ejercida por el esquema corrupto. Además, se prueba la **estructura de costo del esquema parasitario** con la adenda de un contrato con **FARMACARD SRL** (vinculada al grupo de Eduardo Read Estrella) que establece una **tasa de afiliación del 3.75%** sobre el valor de las adjudicaciones, dinero que se retenía directamente de los pagos a las farmacias, confirmando la mecánica del perjuicio económico al sistema de salud. Finalmente, el documento valida las denuncias previas de la Unión de Farmacias sobre la **violación al principio de libre concurrencia**, al detallar las objeciones formales presentadas ante el MISPAS por el **cronograma extremadamente corto e insuficiente** en el proceso de contratación pública (MISPAS-CCC-PEEX-2023-0002), lo cual buscaba **limitar la participación** y favorecer a un grupo reducido de oferentes.

11. **Comunicación de la UNIÓN DE FARMACIAS, INC. de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025),** suscrita por el Ingeniero Raúl Hernández Castaños, Presidente de la Junta Directiva, y dirigida a la Magistrada Yeni Berenice Reynoso Gómez, Procuradora General de la República. **Con este documento, probamos** el testimonio institucional de una entidad gremial con 41 años de trayectoria y más de 1,665 farmacias asociadas, que denuncia formalmente las prácticas irregulares, antiéticas y violatorias de la normativa vigente en el sistema de dispensación de medicamentos operado por el Seguro Nacional de Salud (ARS SeNaSa). Esta comunicación corrobora los elementos centrales del esquema de corrupción, al confirmar el direccionamiento de medicamentos a empresas particulares bajo una ilegal integración vertical, la exclusión arbitraria de farmacias legalmente establecidas en franca violación a la Ley 87-01 (art. 159, literal d), y la existencia de un esquema de intermediación ilícita que culminó con el cobro de comisiones o porcentajes a los prestadores de salud, en detrimento de la calidad del servicio a los pacientes y del erario. Se probará que las acciones del SENASA afectaron de forma directa y premeditada a la libre competencia y al derecho a la salud de los 5.7 millones de afiliados del régimen subsidiado. Con este documento, probamos el testimonio institucional de una entidad gremial con 41 años de trayectoria y más de 1,665 farmacias asociadas, que denuncia formalmente las prácticas irregulares, antiéticas y violatorias de la normativa vigente en el sistema de dispensación de medicamentos operado por el Seguro Nacional de Salud (ARS SeNaSa). Esta comunicación corrobora los elementos centrales del esquema de corrupción, al confirmar el direccionamiento de medicamentos a empresas particulares bajo una ilegal integración vertical, la exclusión arbitraria de farmacias legalmente establecidas en franca violación a la Ley 87-01 (art. 159, literal d), y la existencia de un esquema de intermediación ilícita que culminó con el cobro de comisiones o porcentajes a los prestadores de salud, en detrimento de la calidad del servicio a los pacientes y del erario. Se probará que las acciones del SENASA afectaron de forma directa y premeditada a la libre

competencia y al derecho a la salud de los 5.7 millones de afiliados del régimen subsidiado.

12. **Comunicación No. SSRL-INT-2025-002515, de fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL),** la cual contiene anexa una USB con el Informe de Supervisión: Análisis Consolidado de la Gestión de ARS SeNaSa (2020-2025), que sintetiza 125 informes de auditoría y supervisión. **Con este informe oficial del órgano regulador, probamos** que la gestión del SENASA, bajo la dirección del Dr. Santiago Hazim y la participación de los demás acusados, incurrió en múltiples y graves incumplimientos regulatorios y fallas en el control interno. Se acredita un patrón de irregularidades en contratación, mediante el uso de la modalidad ilegal de "pago fijo" o "prospectivo" con PSS, práctica que no está contemplada en la normativa y que eliminó la efectividad de las auditorías de calidad, demostrando una acción deliberada para favorecer a ciertos prestadores a expensas de la calidad del servicio a la población subsidiada. Adicionalmente, el documento valida el uso fraudulento de fondos públicos al identificar gastos atípicos superiores a RD$2,855 millones en programas nutricionales, donde los PSS contratados (Nutri-Med y FlavorHeart) no poseían las habilitaciones requeridas para ejecutar los servicios de salud pactados, forzando subcontrataciones que diluyen la responsabilidad y encubren la malversación. Finalmente, se demuestra que el SENASA ocultó o reportó incorrectamente información a la SISALRIL (rechazo de cargas del Esquema 0036), y mantuvo fallas en el control financiero (falta de firmas de autorización y segregación de funciones) a pesar de las reiteradas advertencias, confirmando el Dolo en la actuación de los acusados al ignorar o violentar conscientemente las directrices del órgano regulador para la ejecución de su esquema corrupto.

13. **Certificación núm. CER-PLAFT-2025102732 emitida por la Superintendencia de Bancos, en respuesta a la Autorización Judicial relativa al expediente de Información Financiera núm. 0099-SEPTIEMBRE-2025 e Información núm. 0169-SEPTIEMBRE-2025, autorizado por la Magistrada Kenya S. Romero Severino,** conteniendo anexos los siguientes documentos: **A) Comunicación de fecha 06 de octubre del 2025 emitida por Banreservas, Dirección Prevención Lavado de Activos.** dirigida al señor Alejandro Fernández W., Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a solicitud de certificación de información de los productos financieros relacionados a las personas físicas y jurídicas siguientes: **Ada Ledesma Ubiera, Carmen Erasmia De La In José Velázquez, Cinty Acosta Sención, Clínica Cruz Jiminián S.R.L., Comercializadora Gabao N S.R.L., Comercializadora Harif S.R.L., Condelca S.R.L., Cristóbal Fitzgerald Astacio Romero, Deleste S.R.L., Eduardo Read Estrella, Farmacard S.R.L., Francisco Iván Minaya Perez, Fred Oscar Imbert, German Rafael Robles Quiñones, Gladys Felixa González Villanueva, Glenys María Paulino Infante, Grupo DJS Solution S.R.L., Grupo Siulrod S.R.L., Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo, Gustavo Enrique Messina Cruz, Hipólito José Medina Veloz, Jorge Amauri Cestari Cepeda, Jorge Manuel Mancebo Cuevas, José Del Carmen De Jesús Ramírez Saad, José Pablo Ortiz Giraldez, Juan Franco Fernández, Khersun S.R.L., Lufarca S.R.L., Malcolm Emilio Ramírez Aristy, Maridania Salas Frías, Medical 365 S.R.L., Nanfis Chanel María Terrero, Noelia José Ledesma, Nutri Med Cas Nutrición & Medicina S.R.L., Odette Altagracia Luna Oviedo, Ogss Prestadora De Servicios De Salud S.R.L., Oliver De Jesús Valdez Luna, Pablo Eduardo Rodríguez Guaba, PDSS Servicios A Tu Salud S.R.L., Pedro Sistachs Martínez, Rafael De Jesús Dujarric Arias, Rafael Luis Martínez Hazim, Ramón Alan Speakler Mateo, Ramón Frankelis Liriano Fabián, Roberto Antonio Canaán Acta, Salud Bucal RE S.R.L., Santiago Marcelo F. Hazim Albainy, Sendiu S.R.L. y Valeria Fabián Colón; A1) Comunicación de fecha 13 de octubre del 2025 emitida por Banreservas, Departamento Prevención Lavado de Activos,** dirigida al señor Alejandro Fernández W., Superintendente de la Superintendencia de Bancos. **B) Comunicación de fecha 16 del mes de octubre de 2025, emitida por Banco Popular**

dirigida al señor Alejandro Fernández W., Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a solicitud de certificación de información de los productos financieros relacionados a las personas físicas y jurídicas siguientes: **Santiago Marcelo Hazim Albainy, Rafael De Jesús Dujarric Arias, Hipólito José Medina Veloz, Gustavo Enrique Messina Cruz, Roberto Antonio Canaán Acta, Noelia José Ledesma, Ada Ledesma Ubiera, Lufarca S.R.RL., José Pablo Ortiz Giráldez, Glenys María Paulino, Luis Daniel Paulino, Jorge Manuel Mancebo Cuevas, Pedro Sistachs Martínez, Sendiu S.R.L., Juan Franco Fernández, Eduardo Read Estrella, Khersun S.R.L., Odette Altagracia Luna Oviedo, Oliver De Jesús Valdez Luna, José Del Carmen De Jesús Ramírez Saad, Jorge Amauri Cestari Cepeda, Condelca S.R.L., Nanfis Chanel María Terreo, Ramón Frankelis Liriano Fabián, Cinty Acosta Sención, Nutri Med Cas Nutrición & Medicina, Ramón Alan Speaker Mateo, Fred Oscar Imbert, Maridania Salas Frías, Malcolm Emilio Ramírez Aristy, Clínica Cruz Jiminián, Madison Ortho S.R.L.; C) Comunicación de fecha 13 del mes de octubre de 2025, emitida por Banco BHD** dirigida al señor Alejandro Fernández W., Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a solicitud de certificación de información de los productos financieros relacionados a las personas físicas y jurídicas siguientes: **Santiago Marcelo Hazim Albainy, Rafael De Jesús Dujarric Arias, Hipólito José Medina Veloz, Gustavo Enrique Messina Cruz, Roberto Antonio Canaán Acta, Noelia José Ledesma, Ada Ledesma Ubiera, Lufarca S.R.L., José Pablo Ortiz Giráldez, a Glenys María Paulino, Luis Daniel Paulino, Jorge Manuel Mancebo Cuevas, Pedro Sistachs Martínez, Sendiu S.R.L., Juan Franco Fernández, Eduardo Read Estrella, Khersun S.R.L., Odette Altagracia Luna Oviedo, Oliver De Jesús Valdez Luna, José Del Carmen De Jesús Ramírez Saad, Jorge Amauri Cestari Cepeda, Condelca S.R.L., Nanfis Chanel María Terreo, Ramón Frankelis Liriano Fabián, Cinty Acosta Sención, Nutri Med Cas Nutrición & Medicina, Ramón Alan Speaker Mateo, Fred Oscar Imbert, Maridania Salas Frías, Malcolm Emilio Ramírez Aristy, Clínica Cruz Jiminián, Madison Ortho S.R.L.; D)** Comunicación de fecha seis (06) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por

Scotiabank República Dominicana S.A. Banco Múltiple, dirigida a Julio Enrique Caminero, Intendente de la Superintendencia de Bancos relativo solicitud de certificación de información de los productos financieros relacionados a las personas físicas y jurídicas siguientes: **Santiago Marcelo F. Hazim, Rafael De Jesús Dujarric Arias, Hipólito José Medina Veloz, Gustavo Enrique Messina Cruz, Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo, German Rafael Robles Quiñones, Francisco Iván Minaya Pérez, Pablo Eduardo Rodríguez Guaba, Carmen Erasmia José Velázquez, Roberto Antonio Canaán Acta, Noelia José Ledesma, Ada Ledesma Ubiera, Lufarca S.R.L., José Pablo Ortiz Giráldez, OGSS Prestadora de Servicios de Salud S.R.L., PDSS Servicios a tu Salud S.R.L., Glenys María Paulino, Luis Daniel Paulino Infante, Medical 365 S.R.L., Jorge Manuel Mancebo Cuevas, Pedro Sistachs Martínez, Sendiu S.R.L., Juan Franco Fernández, Eduardo Read Estrella, Farmacard S.R.L., Khersun S.R.L., Salud Bucal RE S.R.L., Odette Altagracia Luna Oviedo, Oliver De Jesús Valdez Luna, José Del Carmen De Jesús Ramírez Saad, Grupo DJS Solution S.R.L., Jorge Amauri Cestari Cepeda, Condelca S.R.L., Valeria Fabián Colón, Nanfis Chanel María Terrero, Gladys Felixa González Villanueva, Ramón Frankelis Liriano Fabián, Comercializadora Harif S.R.L., Comercializadora Gabao N S.R.L., Cinty Acosta Sención, Nutri Med Cas Nutrición y Medicina S.R.L., Ramón Alan Speakler Mateo, Rafael Luis Martínez Hazim, Grupo Siulrod S.R.L., Cristóbal Fitzgerald Astacio Romero, Fred Oscar Imbert, Maridania Salas Frías, Deleste S.R.L., Malcolm Emilio Ramírez Aristy, Cruz Jiminián S.R.L., Unidad de Terapia Física Dr. Figueroa E.I.R.L. y Madison Ortho S.R.L.; E)** Comunicación de fecha seis (06) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por **Banco Múltiple Santa Cruz, S.A.**, dirigida a la Superintendencia de Bancos relativo solicitud de certificación de información de los productos financieros relacionados a las personas físicas y jurídicas siguientes: **Carmen Erasmia José Velázquez, Ramón Frankelis Liriano Fabián, Germán Rafael Robles Quiñones, Condelca S.R.L., Jorge Amauri Cestari Cepeda, José Del Carmen De Jesús Ramírez Saad, Francisco Iván Minaya Pérez, Salud Bucal RE S.R.L., Khersun S.R.L., Eduardo Read Estrella, Gustavo Enrique**

Messina Cruz, Rafael de Jesús Dujarric Arias, Maridania Salas Frías, Hipólito José Medina Veloz, Rafael Luis Martínez Hazim, Nutri-Med CAS Nutrición y Medicina S.R.L., Cinty Acosta Sención, José Pablo Ortiz Giraldez, Pablo Eduardo Rodríguez Guaba, Roberto Antonio Canaán Acta, Juan Franco Fernández, Pedro Sistachs Martinez y Jorge Manuel Mancebo Cuevas; F) Comunicación de fecha seis (06) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por **Banco Caribe** dirigida a Alejandro Fernández W., Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo solicitud de certificación de información de los productos financieros relacionados a las personas físicas y jurídicas siguientes: **Rafael De Jesús Dujarric Arias, Oliver De Jesús Valdez Luna, Jorge Amauri Cestari Cepeda; G)** Comunicación de fecha seis (06) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por **Banco Múltiple BDI, S.A.,** dirigida a Julio Enrique Caminero Sánchez, relativo solicitud de certificación de información de los productos financieros relacionados a las personas físicas y jurídicas siguientes: **Rafael De Jesús Dujarric Arias, Oliver De Jesús Valdez Luna, Jorge Amauri Cestari Cepeda ;H)** Comunicación de fecha tres (03) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por **Banco Múltiple Vimenca, S.A.,** dirigida a Julio Enrique Caminero Sánchez, relativo solicitud de certificación de información de los productos financieros registradas a nombre de la persona jurídica Deleste, SRL; **I)** Comunicación de fecha catorce (14) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Banco Múltiple Banco López de Haro, S.A.** , dirigida a Alejandro Fernández Whipple, Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de los señores: **Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo, Francisco Iván Minaya Pérez, José Pablo Ortíz Giraldez, Eduardo Read Estrella, Oliver De Jesús Valdez Luna, Rafael Luis Martínez Hazim, Fred Óscar Imbert y Maridania Salas Frías; J)** Comunicación de fecha trece (13) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por **Banco Múltiple Banco Promérica de la República Dominicana, S.A.,** dirigida a Julio Enrique Caminero Sánchez, Intendente de la Superintendencia de Bancos relativo

a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de los señores: **Eduardo Read Estrella, Santiago Marcelo Hazim, Juan Franco Fernández, José Del Carmen De Jesús Ramírez Saad, Rafael Luis Martínez Hazim, Cinty Acosta Sención, Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo, Germán Rafael Robles Quiñones, Carmen Erasmia De La Inmaculada José Velázquez, Hipólito José Medina Veloz, José Pablo Ortiz Giraldez, Jorge Manuel Mancebo Cuevas, Farmacard, S.R.L., Khersun, S.R.L., Nutri Med Cas Nutrición Medicina S.R.L., Sendiu SRL. Grupo DJS Solution S.R.L., Grupo Siulrod S.R.L., Deleste S.R.L., Oliver De Jesús Valdez Luna, Gustavo Enrique Messina Cruz, Roberto Antonio Canaán Acta, Maridania Salas Frías, Pedro Sistachs Martínez, Noelia José Ledesma y Fred Oscar Imbert**; **K)** Comunicación de fecha quince (15) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Banesco Banco Múltiple, S.A.** , dirigida a Alejandro Fernández Whipple, Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de los señores: **Rafael de Jesús Dujarric Arias, Germán Rafael Robles Quiñones, José Pablo Ortiz Giraldez, Jorge Manuel Mancebo Cuevas, Eduardo Read Estrella, Oliver De Jesús Valdez Luna, Ramón Frankelis Liriano Fabián, Cinty Acosta Sención, y Madison Ortho S.R.L.**; **L)** Comunicación de fecha siete (07) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Banco Múltiple Lafise, S.A.** , dirigida a Alejandro Fernández W., Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de los señores: **Rafael Luis Martínez Hazim y Fred Óscar Imbert** ; **M)** Comunicación de fecha seis (06) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Banco Múltiple Ademi S.A.** , dirigida a Julio Enrique Caminero Sánchez, Intendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de los señores: **Francisco Iván Minaya Pérez, Ada Ledesma Ubiera y Maridania Salas Frías**; **N)** Comunicación de fecha nueve (09) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Qik Banco Digital Dominicano, S.A.**, dirigida a Alejandro Fernández Whipple, Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las

informaciones financieras registradas a nombre de los señores: Roberto Antonio Canaán Acta, Eduardo Read Estrella, Rafael Luis Martínez Hazim, Maridania Salas Frías, Malcolm Emilio Ramírez Aristy y Gustavo Enrique Messina Cruz; **Ñ)** Comunicación de fecha ocho (08) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Banco de Ahorro y Crédito Adopem, S.A.**, dirigida a la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de la señora: **Valeria Fabián Colón**; **O)** Comunicación de fecha nueve (09) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Confisa, Banco de Ahorro y Crédito, S.A.**, dirigida a Alejandro Fernández Whipple, Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de los señores: **Ada Ledesma Ubiera, José Pablo Ortiz Giráldez, Glenys María Paulino Infante, Ramón Frankelis Liriano Fabián, Rafael Luis Martínez, Hazim Maridania Salas Frías; P)** Comunicación de fecha seis (06) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Motor Crédito, S.A., Banco de Ahorro y Crédito** , dirigida a Alejandro Fernández Whipple, Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de las personas jurídicas: **Grupo DJS Solution S.R.L. y SENDIU S.R.L.; Q)Cuatro (04) c**omunicaciones de fecha seis (06) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Banco de Ahorro y Crédito JMMB Bank, S.A.** , dirigida a Alejandro Fernández Whipple, Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de los señores: **Rafael Luis Martínez Hazim, José Del Carmen De Jesús Ramírez Saad, Santiago Marcelo F. Hazim Albainy y José Pablo Ortiz Giráldez; R)** Comunicación de fecha quince (15) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Banco Bacc de Ahorro y Crédito del Caribe, S.A.**, dirigida al Departamento de de Supervisión de Prevención de Lavado de Activos, relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de los señores: **Rafael De Jesús Dujarric Arias y Maridania Salas Frías**; **S)** Comunicación de fecha nueve (09) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Banco de Ahorro y**

Crédito del Gruficorp, S.A. dirigida a Julio Enrique Caminero Sánchez, Intendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de los señores: **Juan Franco Fernández** y **Eduardo Read Estrella; T)** Comunicación de fecha siete (07) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Banco de Ahorro y Crédito Fihogar, S.A.**, dirigida a Alejandro Fernández Whipple, Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de los señores: **Jorge Manuel Mancebo Cuevas, Pablo Eduardo Guaba, Odette Altagracia Luna Oviedo** y **Malcolm Emilio Ramírez Aristy; U)** Comunicación de fecha seis (06) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Banco de Ahorro y Crédito Unión, S.A.**, dirigida a Alejandro Fernández Whipple, Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de los señores: **Rafael Luis Martínez Hazim, Grupo Siulrod S.R.L.**, y **SENDIU S.R.L. V)** Comunicación de fecha seis (06) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Banco Óptima de Ahorro y Crédito, S.A.**, dirigida a la Superintendencia de Bancos, relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre del señor **Fred Óscar Imbert; W)** Comunicación de fecha dieciséis (16) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Asociación Popular de Ahorros y Créditos**, dirigida a Julio Enrique Caminero Sánchez Intendente de la Superintendencia de Bancos, relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de los señores: **Rafael de Jesús Dujarric Arias, Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo, Germán Rafael Robles Quiñones, Francisco Iván Minaya Pérez, Pablo Eduardo Rodríguez Guaba, Carmen Erasmia de la Inmaculada José Velázquez, Robert Antonio Canaán Acta, Luis Daniel Paulino Infante, Jorge Manuel Mancebo Cuevas, Sendiu S.R.L., Odette Altagracia Luna Oviedo, Oliver de Jesús Valdez Luna, José del Carmen de Jesús Ramírez Saad, Nanfis Chanel María Terrero y Cinty Acosta Sención; X)** Comunicación de fecha seis (06) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos, dirigida a Alejandro

Fernández Whipple, Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de los señores: **Pablo Eduardo Rodríguez Guaba, Ada Ledesma Ubiera, Eduardo Read Estrella y Valeria Fabián Colón; Y)** Comunicación de fecha trece (13) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos**, dirigida a Alejandro Fernández Whipple, Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de los señores: **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy, Hipólito José medina Veloz, Gustavo Enrique Messina Cruz, Salud Bucal S.A., José del Carmen De Jesús Ramírez Saad, Ramón Frankelis Liriano Fabián y Rafael Luis Martínez Hazim; Z)** Comunicación de fecha seis (06) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos, Alaver**, dirigida a la Superintendencia de Bancos, relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre del señor: **Pablo Eduardo Rodríguez Guaba; AA)** Comunicación de fecha dos (02) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Asociación Bonao de Ahorros y Préstamos, ABONAP**, dirigida a Alejandro Fernández Whipple, Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de los señores: **Pablo Eduardo Rodríguez Guaba**; **BB)** Comunicación de fecha seis (06) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Asociación Romana de Ahorros y Préstamos.**, dirigida a Alejandro Fernández Whipple, Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de los señores: **Pablo Eduardo Rodríguez Guaba; CC)** Comunicación de fecha seis (06) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Agente de Remesas y Cambio Caribe Express, S.A.**, dirigida a Alejandro Fernández Whipple, Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de la señora **Ada Ledesma Ubiera; DD)** Comunicación de fecha siete (07) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Agente de Remesas y Cambio CAPLA, S.A.**,

dirigida a Alejandro Fernández Whipple, Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre del señor: relativo a **Ramón Speakler Mateo; EE)** Comunicación núm. **ACE-2025-CUMP-020**, de fecha seis (06) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025) emitida por **Agente de Cambio Extranjero,** dirigido a de Julio Enrique Caminero Sánchez, Intendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre del señor: **José del Carmen de Jesús Ramírez Saad; FF)** Comunicación de fecha nueve (09) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Agente de Cambio Gamelin, S.A.**, dirigida a Alejandro Fernández Whipple, Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre del señor: relativo a **Jorge Amauri Cestari Cepeda; GG)** Comunicación de fecha tres (03) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Agente de Remesas y Cambio Girosol Corporation, S.A.**, dirigida a Alejandro Fernández Whipple, Superintendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de las señoras: **Ada Ledesma Ubiera y Noelia José Ledesma; HH)** Comunicación de fecha tres (03) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Agente de Cambio Imbert y Balbuena, S.A.**, dirigida a la Superintendencia de Bancos, relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de los señores: **Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo** y **Germán Rafael Robles Quiñones; II)** Comunicación de fecha once (11) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Agente de Cambio MoneyCorps, I. R., S.A.,** dirigida a Julio Enrique Caminero Sánchez, Intendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de la señora: **Ada Ledesma Ubiera; JJ)** Comunicación de fecha seis (06) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Agente de Cambio Quezada, S.A**., dirigida a la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de la persona jurídica: **Nutri-Med CAS Nutrición y Medicina S.R.L.; KK)**

Comunicación de fecha siete (07) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Agente de Cambio, S.C.T., S.A.**, dirigida a Julio Enrique Caminero Sanchez, Intendente de la Superintendencia de Bancos relativo a certificación de las informaciones financieras registradas a nombre de 51 personas entre físicas y jurídicas requeridas por la Autorizacion Judicial relativa al expediente de información financiera núm. 0099-SEPTIEMBRE-2025 e información núm. 0169-SEPTIEMBRE-2025, autorizada por la magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional; **LL) DVD-R marca Maxell,** individualizado de la manera siguiente: SB 2025102732. **Con estas documentaciones y sus anexos, probamos la conexión financiera y los flujos de dinero** entre los funcionarios directivos del SENASA, sus socios comerciales (como **José Pablo Ortiz Giraldez**), las empresas intermediarias y las empresas beneficiarias del esquema de favoritismo (**Lufarca, Farmacard, Khersun, Nutri Med** y **Deleste**, entre otras). La obtención de esta información es la **prueba fundamental para la imputación de Lavado de Activos**, ya que permite al Ministerio Público rastrear el origen, movimiento y destino final de los recursos desviados del erario a través de contrataciones fraudulentas, estableciendo un **patrón de ingresos atípicos** y **transferencias injustificadas** que no se corresponden con los salarios y patrimonio declarado de los acusados. Específicamente, se logra la **identificación de las cuentas bancarias** y productos financieros (Certificaciones A a KK) de los principales imputados (**Santiago Hazim, Germán Robles, Rafael Dujarric, Gustavo Messina, Roberto Canaán**, y otros) y de las empresas que sirvieron como **fachada y canal para el cobro de comisiones ilegales** (como **OGSS Prestadora De Servicios De Salud S.R.L.** y **PDSS Servicios A Tu Salud S.R.L.**), lo que constituye la base probatoria del enriquecimiento ilícito y la materialización del delito de corrupción.

14. **Certificación número CER-PLAFT-2025102800 en respuesta a la Autorización Judicial relativa al expediente de Información Financiera núm. 0099-SEPTIEMBRE-2025 e Información núm. 0169-SEPTIEMBRE-2025, autorizado**

por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, conteniendo anexos los siguientes documentos: **A)** Comunicación núm. **VPCUM-950-25**, de fecha diecisiete (17) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por **Banreservas**, dirigida a Alejandro Fernández W., Superintendente de la Superintendencia de Bancos; con los siguientes anexos: **A1) Cuatro (04) discos compacto** individualizados de la siguiente manera: Solicitud 2025102712 part 1; Solicitud 2025102712 part 2; Solicitud 2025102712 part 3 y Solicitud 2025102712 part 4. **Con estas documentaciones y sus anexos, probamos la conexión financiera y los flujos de dinero** entre los funcionarios directivos del SENASA, sus socios comerciales (como **José Pablo Ortiz Giraldez**), las empresas intermediarias y las empresas beneficiarias del esquema de favoritismo (**Lufarca, Farmacard, Khersun, Nutri Med** y **Deleste**, entre otras). La obtención de esta información es la **prueba fundamental para la imputación de Lavado de Activos**, ya que permite al Ministerio Público rastrear el origen, movimiento y destino final de los recursos desviados del erario a través de contrataciones fraudulentas, estableciendo un **patrón de ingresos atípicos** y **transferencias injustificadas** que no se corresponden con los salarios y patrimonio declarado de los acusados. Específicamente, se logra la **identificación de las cuentas bancarias** y productos financieros (Certificaciones A a KK) de los principales imputados (**Santiago Hazim, Germán Robles, Rafael Dujarric, Gustavo Messina, Roberto Canaán**, y otros) y de las empresas que sirvieron como **fachada y canal para el cobro de comisiones ilegales** (como **OGSS Prestadora De Servicios De Salud S.R.L.** y **PDSS Servicios A Tu Salud S.R.L.**), lo que constituye la base probatoria del enriquecimiento ilícito y la materialización del delito de corrupción.

15. **Comunicación núm. PA-0875-E de fecha veintisiete (27) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, IDECOOP**, dirigido a la Lic. Mirna J. Ortiz Fernández, Procuradora General de Corte de Apelación, Titular de la Procuraduría Especializada de la Corrupción Administrativa (PEPCA), en respuesta a la solicitud de Información de

Productos Financieros, Auto No. 0099-SEPTIEMBRE-2025, INF- 0169-SEPTIEMBRE-2025 de fecha 19 de septiembre, en repuesta a los PLA-0158-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, con los anexos siguientes: **A)** Copia de Formulario de Admisión emitido por la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples del Seguro Nacional de Salud SENASA (COOPSENASA), correspondiente del socio Santiago Marcelo Hazim Albainy, con sus anexos; **B)** Historial de Créditos hasta 09/10/2025, de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples del Seguro Nacional de Salud SENASA (COOPSENASA), correspondiente a: Hipólito José Medina Veloz; con sus anexos; **C)** Copia de correo electrónico enviado desde el correo TuBanco@banreservas.com, de fecha jueves 14 de noviembre del 2024 3:40 p.m., dirigido a Omar Severino, conteniendo el asunto: Notificación de Transferencia a Terceros; con sus anexos; **D)** Copia de Estado de Cuenta de Ahorros No.9427-0090430395 de fecha 09/10/2025, correspondiente a Gladys Felixa González Villanueva, con sus anexos; **E)** Copia de factura de crédito fiscal núm. 100008921, emitido de parte de Salud Bucal de fecha 2/06/2025; **F)** Copia de cheque marcado con el núm. 006368, de fecha ilegible, emitido por la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples del Seguro Nacional de Salud SENASA (COOPSENASA) de la entidad Banreservas, teniendo como beneficiario a: Gustavo Enrique Messina Cruz, con el concepto: Liquidación cuentas del socio, con sus anexos; **G)** Copia del recibo de ingreso núm. 1879, emitido de parte de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples del Seguro Nacional de Salud SENASA (COOPSENASA), de fecha 28/02/2023, en el que consta que ha recibido de: Rafael Dujarric Arias, la suma de: 178,000.00, con sus anexos; **H)** Copia de la nota de débito núm. 1439, emitido por la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples del Seguro Nacional de Salud SENASA (COOPSENASA), de fecha 22/07/2025, en el que consta haber aplicado a la cuenta de Roberto Canaán la suma de: 60,384.53, con sus anexos; **I)** Copia de Estado de Cuenta de Ahorros al 10/10/2025 emitido por COOPSENASA, con fecha de impresión del 10/10/2025, correspondiente a Gustavo Adolfo Güilamo Hirujo, con sus anexos; **J)** Copia de Formulario de Admisión emitido por la Cooperativa de Ahorros, Créditos y

Servicios Múltiples del Seguro Nacional de Salud SENASA (COOPSENASA), correspondiente del socio Malcolm Emilio Ramírez Aristy, con sus anexos; **K)** Copia de la nota de débito núm. 1271, emitido por Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples del Seguro Nacional de Salud SENASA (COOPSENASA), de fecha 13/11/2024, en el que consta haber aplicado a la cuenta de Germán Robles, la suma de: 168,727.78, con sus anexos; **L)** Copia de Formulario de Admisión emitido de parte de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples del Seguro Nacional de Salud SENASA (COOPSENASA), correspondiente al socio Germán Robles, con sus anexos**; M)** Copia de Formulario de Admisión emitido de parte de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples del Seguro Nacional de Salud SENASA (COOPSENASA), correspondiente del socio Rafael de Jesús Dujarric Arias, con sus anexos; **N)** Copia de correo electrónico enviado desde el correo electrónico TuBanco@banreservas.com, de fecha lunes 04 de septiembre del 2023 a las 8:21 p.m., dirigido a Omar Severino, conteniendo el asunto: Notificación de Transferencia a Terceros, con sus anexos; **Ñ)** Solicitud de retiro de Ahorros, de fecha 14/02/2024, correspondiente al socio Rafael Dujarric Arias. **Con este documento probamos**, de forma directa, el **enriquecimiento ilícito** y los **valores monetarios** manejados por los imputados. Esta prueba es crucial para la imputación de Lavado de Activos y para cuantificar el beneficio económico directo obtenido por la asociación criminal, evidenciado mediante la comprobación de socios y cuentas que evidencia la calidad de socio y la existencia de cuentas de ahorro y crédito para los principales funcionarios imputados, incluyendo a **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, **Hipólito José Medina Veloz**, **Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo**, **Rafael de Jesús Dujarric Arias** y **Germán Rafael Robles**. También probamos las transacciones específicas que demuestran el movimiento de fondos dentro del sistema cooperativo por parte de los acusados. Se acredita la realización de retiros, liquidaciones y transferencias de grandes sumas de dinero que deberán ser contrastadas con sus ingresos legítimos, tales como la liquidación de cuentas a través del cheque núm. 006368 a favor de **Gustavo Enrique Messina Cruz** por concepto de **"Liquidación cuentas del socio"**

(Anexo F), también el recibo de ingreso núm. 1879 que registra la suma de RD$ 178,000.00 a nombre de **Rafael Dujarric Arias**, y la nota de débito núm. 1271 aplicada a la cuenta de **Germán Robles** por RD$168,727.78 (Anexo K). Entre otras informaciones contenidas en las documentaciones remitidas por el IDECOOP.

16. **Comunicación de fecha dos (02) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025) emitida por Grupo Viamar,** suscrita y firmada por la Licda. Miguelina A. Félix Álvarez, Directora Legal, en respuesta a la solicitud PEPCA: 1320-2025, correspondiente a remisión de los movimientos bancarios donde se acredita la recepción en su cuenta bancaria de USD20,000.00, USD29,787.96, ordenados en fecha 09/02/2020, así como los USD21,511.63 y USD2,528.02, ordenados en fecha 09/02/2020. **Con estos documentos, probamos** el incremento patrimonial injustificado del principal acusado, **Santiago Hazim**, y la operación de lavado de activos a través de la adquisición de un vehículo de lujo mediante fondos de origen dudoso, consolidando la imputación de Lavado de Activos y Enriquecimiento Ilícito. Se acredita que **Hazim Albainy** adquirió el vehículo, cuyas sumas de pago totalizan más de US$100,000.00 entre septiembre de 2020 y enero de 2021, un período que coincide con su gestión como director ejecutivo del SENASA y con la ejecución del esquema corrupto. Los recibos de pago y las transferencias demuestran que, si bien el imputado **Hazim Albainy** se identificó como el cliente, una parte significativa del vehículo fue pagada desde cuentas de terceros no vinculados a su patrimonio lícito. Específicamente, se comprueba que: Los pagos iniciales de US$29,787.96 y US$21,511.63 a la cuenta de Viamar en Citibank provinieron de la cuenta ID 101115315 del INGD DISTRITO NACIONA de origen extranjero. Los pagos posteriores, incluyendo transferencias por US$15,000.00 y US$4,100.00, provinieron de la cuenta bancaria núm. 803-978105 del Banco Popular, la cual está registrada a nombre de **Herlyne Josephine Ferrerira Rodriguez**, esposa de **José Pablo Ortiz Giraldez** (el imputado que canalizaba los sobornos para Hazim). El uso de la cuenta de la esposa del canalizador de los sobornos para pagar la adquisición del vehículo personal de Santiago Hazim constituye una transacción

inusual, compleja e injustificada, que configura un acto de ocultamiento y colocación de fondos ilícitos, demostrando el modus operandi del desvío de recursos para el beneficio personal de los principales actores del esquema corrupto.

17. **Dos (02) comunicaciones de fecha veintitrés (23) y diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) emitida por Grupo Viamar,** suscrita y firmada por la Licda. Miguelina A. Félix Álvarez, Directora Legal, en respuesta a la solicitud PEPCA: 1117-2025, correspondiente a certificación donde se haga constar los datos del cliente que adquirió el vehículo importado por Grupo Viamar, marca Lincoln, modelo Navigator Premier 4WD, año 2020, chasis núm. 5LMJJ2NY0LEL01691, de 6 cilindros, color plateado, de 5 puertas, así como copia de los recibos de pago, cheques, transferencias o pagos con tarjeta realizados para la adquisición del vehículo mencionado. **Con estos documentos, probamos** el incremento patrimonial injustificado del principal acusado, **Santiago Hazim**, y la operación de lavado de activos a través de la adquisición de un vehículo de lujo mediante fondos de origen dudoso, consolidando la imputación de Lavado de Activos y Enriquecimiento Ilícito. Se acredita que **Hazim Albainy** adquirió el vehículo, cuyas sumas de pago totalizan más de US$100,000.00 entre septiembre de 2020 y enero de 2021, un período que coincide con su gestión como director ejecutivo del SENASA y con la ejecución del esquema corrupto. Los recibos de pago y las transferencias demuestran que, si bien el imputado **Hazim Albainy** se identificó como el cliente, una parte significativa del vehículo fue pagada desde cuentas de terceros no vinculados a su patrimonio lícito. Específicamente, se comprueba que: Los pagos iniciales de US$29,787.96 y US$21,511.63 a la cuenta de Viamar en Citibank provinieron de la cuenta ID 101115315 del INGD DISTRITO NACIONA de origen extranjero. Los pagos posteriores, incluyendo transferencias por US$15,000.00 y US$4,100.00, provinieron de la cuenta bancaria núm. 803-978105 del Banco Popular, la cual está registrada a nombre de **Herlyne Josephine Ferrerira Rodriguez**, esposa de **José Pablo Ortiz Giraldez** (el imputado que canalizaba los sobornos para Hazim). El uso de la cuenta de la esposa del

canalizador de los sobornos para pagar la adquisición del vehículo personal de Santiago Hazim constituye una transacción inusual, compleja e injustificada, que configura un acto de ocultamiento y colocación de fondos ilícitos, demostrando el modus operandi del desvío de recursos para el beneficio personal de los principales actores del esquema corrupto.

18. **Comunicación de fecha veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) emitida por Humanos Seguro,** en respuesta a solicitud PEPCA: 1315-2025, correspondiente a certificación de las pólizas de seguro de vehículo de motor que ampara el vehículo Lincoln, modelo Navigator Premier 4WD, año 2020, chasis núm. 5LMJJ2NY0LEL01691, placa G506259, desde julio 2020 a la fecha. Con lo que probamos que las pólizas de seguro relativas al vehículo Lincoln, modelo Navigator Premier 4WD, año 2020, chasis núm. 5LMJJ2NY0LEL01691, placa G506259, están a nombre de Santiago Marcelo F. Hazim Albainy, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

19. **Comunicación No. 008949/2025 de fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana,** en respuesta a la comunicación PEPCA: 1192-2025 correspondiente a las copias certificadas de las declaraciones juradas de patrimonio de **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy, Hipólito José Medina Veloz, Gustavo Enrique Messina Cruz y Pablo Rodríguez Guaba**, la cual contiene los siguientes anexos: **A)** Constancia de Recepción de Declaración Jurada de Patrimonio Definitiva, de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), conjuntamente con la Declaración Jurada de Patrimonio, identificada como DJP-021726 a nombre de Santiago Marcelo F. Hazim Abainy, en su calidad de director ejecutivo del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa); **A1)** Copia fotostática de la cédula de identidad y electoral No. 001-0103308-2, a nombre de Santiago Marcelo F. Hazim Albainy; **A2)** Copia del Decreto Presidencial No. 377-20, emitido por Luis Abinader, Presidente

de la República Dominicana, a nombre de Santiago Marcelo F. Hazim Albainy, mediante el cual es designado Director Ejecutivo del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa); **A3)** Copia de acta inextensa de matrimonio No. 3371382 entre Santiago Marcelo F. Hazim Albainy y María Isabel Sandra Pérez Magluta, de fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil ocho (2008), emitida por la Junta Central Electoral (JCE), Oficialía del Estado Civil de la 1ra Circunscripción de Santo Domingo; **A4)** Copia fotostática de pasaporte dominicano No. SC20554024, a nombre de Santiago Marcelo F. Hazim Albainy; **A5)** Copia fotostática de la cédula de identidad y electoral No. 001-1135489-0, a nombre de la señora María Isabel Sandra Pérez Magluta; **A6)** Copia de referencia catastral del inmueble identificado con el No. 52024A1040021400000Y; **A7)** Documento en idioma inglés identificado con el No. 90R277854 de fecha 07 de julio de 1990; **A8)** Manifestación de herencia 1209 identificada con el No. DZ6001941; **A9)** Copia fotostática de hoja de búsqueda de propiedad en 9828 Costa del Sol BLVD UNIT C-95, Doral, FL 33178. **A10)** Copia fotostática de hoja de búsqueda de propiedad en 3617 Torremolinos Ave UNIT D-12, Doral, FL 33178; **A11)** Justificante de comunicación del Ayuntamiento de Gijón; **A12)** Documento en idioma inglés "Personal Representative's Deed" de fecha 18 de agosto del 2020; **A13)** Documento Notarial identificado en el No. DZ6001950; **A14)** Registro de la propiedad de Gijón No. 5 de fecha 29 de octubre del 2018, de la Finca de sección 3ª No. 1959, Tomo 1728, Libro 22, Folio 83, Inscripción 3, Código único 33026000549934. **A15)** Copia de Certificado de Título No. 91-5404, Folio 72, Serie SP: 227016, Solar 1-A-3-B-1-F-B., a nombre de Dr. Santiago Marcelo Hazim; **A16)** Contrato entre el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV) y Santiago M. Hazim A., de fecha 18 de agosto del 2004; **A17)** Comunicación de fecha veintinueve (29) del mes de julio del 2004, dirigida por el Dr. Santiago Hazim A. al Ing. Manuel Troncoso, Gerente General del Banco Nacional de la Vivienda; **A18)** Comunicación de fecha catorce (14) del mes de julio del 2004, dirigida por el Dr. Santiago Hazim A. al Ing. Manuel Troncoso, Gerente General del Banco Nacional de la Vivienda; **A19)** Comunicación de fecha veintiséis (29) del mes de julio del 2004, dirigida por el Dr. Santiago Hazim A. al Ing. Manuel

Troncoso, Gerente General del Banco Nacional de la Vivienda; **A20)** Comprobantes de ingreso Nos. 0000214 de fecha 30 de abril del 2004, y 0001229 de fecha 23 de junio del 2004, emitido por el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción, a nombre de Santiago Hazim A.; **A21)** Comprobantes de ingreso Nos. 0000215 de fecha 30 de abril del 2004, y 0002510 de fecha 20 de agosto de 2004, emitido por el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción, a nombre de Santiago Hazim A.; **A22)** Copia fotostática de los cheques Nos. 772 del Banco BHD, 150, 151 Y 284 del Banco Popular, de la chequera de Yamile Hazim, C. por A., a nombre del Banco Nacional de la Vivienda; **23)** Inventario de fecha 20 de agosto del 2004, de los documentos a ser entregados por Consultoría Jurídica del Banco Nacional de Fomento de la vivienda y la Producción (BNV) al señor Santiago Hazim; **A24)** Inventario de fecha 06 de mayo del 2004, de los documentos a ser entregados por Consultoría Jurídica del Banco Nacional de Fomento de la vivienda y la Producción (BNV) al señor Santiago Hazim;**A25)** Opción a compra Proyecto La Zurza, de una parte, el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción y de la otra parte, el señor Santiago M. Hazim A.; **A26)** Comunicación de fecha 24 de marzo del 2004, suscrita por el señor Santiago Hazim, sobre solicitud de compra del dispensario médico al Consejo de Administración del BNV; **A27)** Copia fotostática de planos del Proyecto Comercial La Zurza; **A28)** Traducción jurada de fecha 12 de mayo de 2011, sobre el Informe redactado por el experto Abid Al Cahter para el Dr. Santiago Hazim; **A29)** Constancia anotada de la parcela 220-B, dc 6/1, Libro 0127, Folio 107, Matrícula 210001905, municipios Los Llanos, San Pedro de Macorís, de 1,476.44 m²; **A30)** Contrato de venta, de fecha 15 de marzo del 2007, entre la compañía Metro Country Club, S.A., representada por su presidente el Dr. Luis José Asilis y de la otra parte el señor Santiago Hazim; **A31)** Plano Provisional (Mensura Catastral), Parcela 220-A-48-REFUND, Solar 14, Manzana G., de la provincia San Pedro de Macorís, propiedad de Metro Country Club, S.A.; **A32)** Copia de Certificado de Título, No. 91-5404 del solar 1-A-3-B-1-F-B, porción B, DC 1 del Distrito Nacional, del propietario Santiago Marcelo **A33)** Cancelación de Hipoteca No. 2017-0 de fecha 22 de septiembre del 2005, sobre el Departamento-

Consultorio número 1-A, del Condominio Consultorios Clínicos, S.A. edificado dentro del solar NO. 1-A-3-B-1-F-B; **A34)** Cancelación de Hipoteca No. 2018-0 de fecha 16 de noviembre del 2000, sobre el Departamento-Consultorio número 1-A, del Condominio Consultorios Clínicos, S.A. edificado dentro del solar NO. 1-A-3-B-1-F-B; **A35)** Conduce de fecha 29 de junio de 2020, de venta de vehículo J931522, del vehículo SUV Grande (nuevo), marca Lincoln, modelo Navigator PREM 2020 iconic silver, placa de exhibición No. X0550056; **A36)** Formulario de Grupo Viamar, conozca su cliente-persona física; **A37)** Factura No. J931522 de fecha 29 de junio 2020, emitida por Grupo Viamar; **A38)** Aceptación y Registro de Garantía No. 0000050901 emitida por Grupo Viamar del vehículo Lincoln Navigator Premier 305 4x4, 2020, Serial 5LMJJ2NT0LEL01691, a nombre de Santiago Hazim; **A39)** Aceptación y reconocimiento de términos y condiciones de garantía del fabricante marca LINCOLN; **A40)** Pagaré del vehículo Lincoln Navigator Premier 305 4x4 (2020); **A41)** Contrato de Venta Condicional de Vehículo entre Viamar y Santiago Hazim; **A42)** Certificado de vehículo de motor Fiat 2013, Chasis ZFA312000D0899124; **A43)** Certificado de propiedad de vehículo de motor No. 3918550, del vehículo marca Toyota TRJ150L-GKPEK 2011, Chasis JTEBX9FJ80K023873; **A44)** Certificado del vehículo de motor No. 6675539, del vehículo marca Lincoln Navigator 2013, Chasis 5LMJJ2J57DEL06301. **A45)** Copia de Licencia de Arma de Fuego a nombre de Santiago Hazim; **A46)** Comunicación No. CASE-886250 de fecha 08 de septiembre de 2020 emitida por Banreservas ; **A47)** Comunicación de fecha 05 de septiembre de 2020 del Banco Popular, sobre la cuenta de ahorros teminal 0179 a nombre de la señora María I. Pérez Magluta; **A48)** Comunicación de fecha 05 de septiembre de 2020 del Banco Popular, sobre la cuenta de ahorros terminal 0177 a nombre de la señora María I. Pérez Magluta; **A49)** Comunicación de fecha 05 de septiembre de 2020 del Banco Popular, sobre la cuenta de ahorros teminal 1237 a nombre del señor Santiago F. Hazim Albaine; **A50)** Comunicación de fecha 03 de septiembre de 2020 del Banco Scotiabank, a nombre del señor Santiago Hazim; **A51)**Comunicación de fecha 03 de julio de 2020 del Banco Popular, a nombre de la señora María I. Pérez; **A52)** Certificado No. 1060 de

Grupo Médico Asociado C por A; **A53)** Certificado No.1167 de Grupo Médico Asociado C por A.; **A54)** Certificado No. 1597 de Grupo Médico Asociado C por A.; **A55)**Certificado No. 1886 de Grupo Médico Asociado C por A.;**A56)**Certificado No. 1357 de Grupo Médico Asociado C por A.; **A57)** Certificado No. 005019 de Santo Domingo Country Club, Inc.; **A58)** Registro Mercantil No. 14075SD de Rellanos, S.R.L.; **A59)** Certificado de Registro Mercantil No. 14075SD de la denominación social Rellanos, SRL; **A60)** Lista de accionistas presentes en la asamblea general extraordinaria de la sociedad Rellanos, S.A., de fecha 22 de octubre del 2018; **A61)** Copia de Certificados de Título Nos. 76-4349, de la sociedad comercial Rellanos, S.A.; **A62)** Copia de Certificado de Título No. 99-4924, de la sociedad comercial Rellanos, S.A.; **A63)** Copia de Certificado de Título No. 99-4923, de la sociedad comercial Rellanos, SRL;**A64)** Copia de Certificado de Título No. 99-4925, de la sociedad comercial Rellanos, S.A.;**A65)** Copia de Certificado de Título No. 99-4928, de la sociedad comercial Rellanos, S.A.; **A66)** Cuatro (4) copias de la Mensura Catastral, correspondiente a la parcela No. 210-B-2-Ref. 847; **A67)** Registro Mercantil No. 31927SD de la sociedad comercial Inversiones Sanjohn, S.A. **A68)** Registro Mercantil No. 11774SD de la sociedad comercial Inversiones Burdeos, S.A.; **A69)** Acta de inscripción en el Registro Nacional del Contribuyente, Orden No. 6585; **A70)** Copia de Certificado de Título No. 96-11198 de Inversiones SanJhon, S.A.; **A71)** Asignación de Registro Nacional de Contribuyentes, Orden No. 3024 de fecha 29 de enero 2003; **A72)** Copia de Certificado de Título No. 2000-8320 de Inversiones Burdeos, S.A.; **A73)** Lista de suscriptores y estado de pagos de TRAUMED, C por A.; **A74)** Tarjeta de Identificación Tributaria, RNC 1-01-81163-3; **A75)**Autorización de depósito de documentos societarios – Orden No. 22294; **A76)** Documento de Registro de Títulos del Solar 1, Manzana 2767, DC 01, Local Comercial 2-01, **A77)** Certificado No. 003 de Koffman Overseas LTD; **A78)** Certificado No. 004 de Koffman Overseas LTD; **A79)** Documento en inglés "Resolutions of the Directors" de Koffman Overseas LTD; **A80)** Copia de Certificado de Título No. 4000267810, Designación Catastral 500395955750 de Foffman Overseas, LTD; **A81)** Plano Individual, designación catastral

500395955750 correspondiente a Costa Sur Dominicana S.A., P No. 84-Ref-321; **A82)**Tarjeta de Identificación Tributaria No. 9331, a nombre de Yamile Hazim, C por A. **A83)** Autorización para depositar documentos relativos a constitución y modificación de estatutos de compañías, Orden No. 52963, de fecha catorce (14) de diciembre del mil novecientos noventa y ocho (1998); **A84)** Certificado de Registro Mercantil, SRL, No. 06122, registro No. 18SPM, de la denominación social Juan Hazim & Sucs., SRL; **A85)** Declaración Jurada para el Registro y Actualización de Datos de Sociedades RNC 11128447, de la denominación social Juan Hazim & Sucs., SRL; **A86)** Nómina de Accionistas y Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Juan Hazim & Sucs., C por A., celebrada en fecha treinta y uno (31) del mes de julio del dos mil quince (2015); **A87)** Certificación SENASA de fecha diez (10) del mes de septiembre del dos mil veinte (2020), a nombre de Santiago Marcelo Hazim; **A88)** Comunicación de fecha 03 de julio de 2020 del Banco Popular a nombre de Santiago F. Hazim Albaine; **A89)** Comunicación de fecha 03 de julio de 2020 del Banco Popular a nombre de Santiago F. Hazim Albaine sobre préstamo personal 818036170; **A90) Documento** en Inglés, titulado: "Policy Summary Statement", emitido por la empresa Equitable, Policy Number: 556200380; **A91)** Documento en Inglés, titulado: "Statement Of Insurance Coverage", emitido por la empresa Equitable. **A92)** Comprobante de Pago No. 7614 de fecha 02/09/2020 de Humanos Seguros; **A93)** Comprobante de Pago No. 7616 de fecha 02/09/2020 de Humanos Seguros; **A94)** Endoso de Cesión de Beneficios, (Seguro Automóvil) Humano Seguros, Póliza No. 30-35-23697; **A95) Comunicación** Humano Seguros de fecha 02/09/2020, dirigida a Santiago Marcelo F. Hazim Albainy, de parte de la Gerencia de Suscripción, Referencia Documento No. 117966;**A96)**Convenio de Pago, (Humano Seguros), Póliza No. 30-35-23697; **A97)**Documento de título: "Poliza de Automoviles, Condiciones Generales", "Articulo Preliminar" (Contrato Único), Humano Seguros; **A98)** Comunicación Humano Seguros de fecha 02/09/2020, dirigida a Santiago Marcelo F. Hazim Albainy, de parte de la Gerencia de Suscripción, Referencia Documento No. 117968; **A99)** Convenio de Pago, (Humano Seguros), Póliza No. 30-35-23697; **B)** Constancia de Recepción de

Declaración Jurada de Patrimonio Definitiva, de fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), a nombre de Gustavo Enrique Messina Cruz; **B1)** Declaración jurada de patrimonio No. DJP-020356 a nombre de Gustavo Enrique Messina Cruz; **B2)** Copia fotostática de la cédula de identidad y electoral No. 402-2071204-2, correspondiente a Gustavo Enrique Messina Cruz; **B3)** Copia fotostática de pasaporte dominicano No. SC9555792 perteneciente al señor Gustavo Enrique Messina Cruz; **B4)** Copia fotostática de visa americana No. 20170932880008 perteneciente al señor Gustavo Enrique Messina Cruz; **B5)** Comunicación de SENASA de fecha27/08/2020 dirigida Gustavo Messina, Gerente Financiero. **B6)** Certificación de Registro de Acreedor, Designación Catastral 4004421481317 C-9, Matrícula 0100325964 (163.42 m²); **B7)** Certificado de propiedad vehicular No. 8046679 del vehículo tipo Jeep Grand Cherokee Limited 2017; **B8)** Comunicación del Banco Popular de fecha 04-09-2020 de la cuenta de ahorros terminal 9431 a nombre de Gustavo E. Messina Cruz; **B8)** Comunicación del Banco Popular de fecha 04/09/2020 de la tarjeta de doble saldo terminal 1788 a nombre de Gustavo E. Messina Cruz; **B9)** Comunicación del Banco Popular de fecha 04/09/2020 de la cuenta de ahorros terminal 9431 a nombre de Gustavo E. Messina Cruz; **B10)** Comunicación de Banreservas de fecha 01/09/2020 de las cuentas de ahorros Nos. 9603018389, 9601975348, 9601161797, 2404097336 y 2400077532 y el préstamo hipotecario No. 9602055104 de la cuenta de ahorros terminal 9431 a nombre de Gustavo E. Messina Cruz; **B11)** Comunicación de fecha 03 de septiembre del 2020 emitida por Banreservas, de la tarjeta de crédito terminal 1102, a nombre deL señor Gustavo Enrique Messina Cruz; **B12)** Certificación de fecha 04 de septiembre del 2020, a nombre del señor Gustavo Enrique Messina Cruz; **C)** Constancia de Recepción de Declaración Jurada de Patrimonio Definitiva, de fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), a nombre de Gustavo Enrique Messina Cruz; **C1)** Declaración jurada de patrimonio No. DJP-42763 a nombre de Gustavo Enrique Messina Cruz; **C2)** Juramento de fecha 13 de octubre del 2020; **C3)** Copia fotostática de la cédula de identidad y lectoral No. 402-2071204-2, correspondiente al señor Gustavo Enrique Messina Cruz; **C4)** Copia fotostática

del pasaporte dominicano RD6238635 correspondiente al señor Gustavo Enrique Messina Cruz; **C5)** Certificación de fecha 18 de septiembre del 2024 emitida por SeNaSa, a nombre de Gustavo Enrique Messina Cruz; **C6)** Certificación de fecha 06 de septiembre del 2024, emitida por SeNaSa, dirigida a Gustavo Enrique Messina Cruz; **C7)** Declaración de Contribuyente DGII No. 24990385894 de fecha 01/11/2024; **C8)** Certificado de Título – Folio 097, Designación Catastral 506513314148 (331.11 m²), propietaria: Mayra Altagracia Cruz González; **C9)** Certificado de Título – Folio 153, Designación Catastral 400403462221, A5 (173.48 m²), propietarios: Gustavo Enrique Messina Cruz y Alexandra Mely Ortega González **C10)** Certificado de propiedad de vehículo de motor No. 13088945 – Chevrolet Tahoe High Country 4WD 2023; **C11)** Póliza de Humanos Seguro No. 30-35-79999, del vehículo tipo jeep, marca Chevrolet, modelo Tahoe, placa G634211, Chasis 1GNSK8KT1PR168994; **C12)** Factura NCF B0202314460 de fecha 19 de enero de 2024, emitida por Humanos Seguro; **C13)** Convenio de pago de fecha 29 de enero de 2024, emitida por Humanos Seguro;**C14)** Seguro de automóvil del vehículo tipo jeep, marca Chevrolet, modelo Tahoe, placa G634211, Chasis 1GNSK8KT1PR168994; emitida por Humanos Seguro; **C15)** Documento de Humano Seguros identificado "Derechos y Deberes de los Usuarios del Sector Asegurador"; **C16)** Certificación de fecha 18 de septiembre del 2024, emitida por SeNaSa, a nombre de Gustavo Enrique Messina Cruz; **C17)** Comunicación de fecha 03 de octubre del 2024, emitida por BHD, referente a los productos de Gustavo Enrique Messina Cruz; **C18)** Comunicación de fecha 07 de octubre del 2024, emitida por BHD, referente a los productos de Gustavo Enrique Messina Cruz; **C19)** Comunicación de fecha 03 de octubre del 2024, emitida por Banco Popular, referente a los productos de Gustavo Enrique Messina Cruz; **C20)** Comunicación de fecha 04 de octubre del 2024, emitida por Banreservas, referente a los productos de Gustavo Enrique Messina Cruz; **C21)** Copia fotostática del certificado financiero , correspondiente al producto no. 430010066621; **C22)** Contrato de alquiler de inmueble, de fecha 01 de mayo del 2022, de una parte, los señores Gustavo Enrique Messina Cruz y Mayra Altagracia Cruz González y de otra parte los señores Robin

Robert Risk Grullón y Nibelka Berenice Madera Vargas. Con la incorporación de la Comunicación No. 008949/2025 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y sus anexos, **probamos** la situación patrimonial de referencia de **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy** al inicio de su gestión como Director Ejecutivo del SeNaSa en septiembre de 2020, mediante su Declaración Jurada de Patrimonio Definitiva y toda la documentación de respaldo, estableciendo así una línea base para cotejar con su nivel de vida y adquisiciones posteriores y cuantificar el eventual enriquecimiento ilícito. Asimismo, se busca acreditar la adquisición de activos de alto valor y su financiamiento, particularmente la compra del vehículo Lincoln Navigator Premier 2020, contrastando el valor de este y otras propiedades documentadas –inmuebles en República Dominicana, Estados Unidos y España, así como acciones en diversas sociedades– con los ingresos lícitos declarados para demostrar la desproporción patrimonial. Mediante los estados de cuentas bancarias y productos financieros tanto de **Santiago Hazim** como de su cónyuge, se pretende analizar los movimientos y saldos para identificar la existencia de ingresos no justificados o incompatibles con el volumen de las adquisiciones documentadas. De igual forma, se incorporan las declaraciones juradas de patrimonio de **Gustavo Enrique Messina Cruz** y la documentación asociada para establecer su situación patrimonial inicial y final durante su gestión como Gerente Financiero del SeNaSa, analizando la evolución de su patrimonio, la adquisición de vehículos de lujo e inmuebles, y contrastándola con sus ingresos lícitos para determinar la existencia de enriquecimiento ilícito. Finalmente, toda la comunicación y sus anexos se incorporan como el conjunto probatorio fundamental que permitirá a los peritos contables y financieros realizar los cruces de información, análisis de flujos de dinero y trazabilidad de activos necesarios para sustentar técnicamente los delitos de Enriquecimiento Ilícito y Lavado de Activos bajo investigación, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia y sus anexos.

20. **Comunicación CJUR/2025 de fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), en respuesta a la solicitud PEPCA: 1418-2025, relativo a los anexos de los contratos y adendas de las Prestadoras de Servicios de Salud (PDSS), DELESTE SRL Y KHERSUN SRL,** conteniendo los siguientes anexos: **A)** Contrato para la Compra y Venta de Servicios de Salud suscrito entre Deleste, S.R.L. (Servicios Médicos Del Este) y el Seguro Nacional de Salud (ARS SENASA), de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022); **B)** Documento titulado Servicios Médicos Deleste S.R.L., contentivo de un cuadro que detalla centros médicos, direcciones físicas, números telefónicos y servicios ofrecidos; **C)** Documento denominado Anexo 3: Indicadores de Seguimiento", cuyo contenido desarrolla diversas cláusulas contractuales, así como una matriz con objetivos, indicadores, evaluaciones y metas; **D)** Copias del Addendum al Contrato para la Compra de Servicios de Salud suscrito entre el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y Deleste, S.R.L., fechado el día veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023); **E)** Addendum al Contrato para la Compra de Servicios de Salud suscrito entre el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y Deleste, S.R.L., fechado treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); **F)** Copia del 3er Addendum al Contrato para la Compra de Servicios de Salud entre el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y Deleste, S.R.L., suscrito en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veinticuatro (2024); **G)** Copia de contrato de Gestión de Servicios de Atención Primaria de Salud, suscrito entre Khersun, S.R.L. (Punto Médico Familiar – PMF) y la Administradora de Riesgos de Salud Reservas, Inc., fechado dieciséis (16) de septiembre del año dos mil catorce (2014); **H)** Copia de contrato para la Compra de Servicios de Salud entre el Centro Médico y el Seguro Nacional de Salud (ARS SENASA), de fecha primero (1ro) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); **I)** Copia del Addendum al Contrato para la Compra de Servicios de Salud entre el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y Khersun, S.R.L., fechado treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020); **J)** Copia de Addendum suscrito el día veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinte (2020); **K)** Copia del Addendum al mismo contrato, de fecha siete (7)

de octubre del año dos mil veinte (2020); **L)** Copia del Addendum al Contrato para la Compra de Servicios de Salud entre SENASA y Khersun, S.R.L., de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021); **M)** Copia de contrato de Servicios de Telemedicina entre el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y Khersun, S.R.L., suscritos primero (1ro) de febrero del año dos mil veintidós (2022); **N)** Copia de contrato para la Compra y Venta de Servicios de Salud entre el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y Khersun, S.R.L., de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023); **Ñ)** Documento titulado Anexo I, correspondiente al listado de la red médica y centros asociados acordados entre Khersun, S.R.L. y el Seguro Nacional de Salud (SENASA), fechado veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021); **O)** Documento titulado "Anexo II", relativo al listado de servicios y medicamentos cubiertos para los afiliados de los regímenes subsidiado, contributivo, pensionados y jubilados, acordado entre Khersun, S.R.L. y el Seguro Nacional de Salud (SENASA), de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021); **P)** Documento denominado "Anexo 3: Indicadores de Seguimiento", cuyo contenido versa sobre diversas cláusulas contractuales y un cuadro que detalla objetivos, indicadores, evaluaciones y metas. **Con lo que probamos** la configuración de un sistema institucionalizado de contrataciones irregulares que favoreció a prestadores específicos mediante mecanismos contractuales atípicos. Específicamente, se busca demostrar que los contratos y sus múltiples adendas –especialmente los firmados durante la gestión del **Dr. Santiago Hazim** como Director Ejecutivo– establecieron relaciones comerciales privilegiadas con estas empresas, modificando sustancialmente los esquemas de pago hacia modelos de capitación con componentes variables que facilitaban el flujo de recursos sin la debida verificación de servicios prestados. Respecto a **DELESTE, S.R.L.,** se acreditará que el contrato original de octubre de 2022 y sus tres adendas sucesivas evolucionaron desde un acuerdo estándar hacia un modelo complejo que incorporó el programa "SeNaSa Contigo" con eliminación total de copagos, expandiendo significativamente el monto transferido a esta prestadora. El cambio del esquema de pago a un modelo 80/20, donde el 20% variable quedaba sujeto a

verificación posterior, constituye un mecanismo que permitía el desembolso de recursos sin la contraloría inmediata, configurando un canal para el desvío de fondos públicos. En el caso de **KHERSUN, S.R.L.,** la sucesión de contratos y adendas desde 2014 hasta 2023, incluyendo el contrato de telemedicina de 2022, evidencia una relación contractual continua y en expansión con el SeNaSa, que se mantuvo y fortaleció durante la gestión investigada. La acumulación de modificaciones contractuales sin procesos de licitación transparentes demostrará el trato preferencial otorgado a esta empresa. La documentación incorporada, que incluye los anexos con la red de centros, servicios e indicadores de seguimiento, servirá como base para el cruce con la evidencia testimonial y pericial que demostrará que, contrario a lo establecido en los contratos, muchos de estos centros no contaban con la infraestructura adecuada o simplemente no existían, revelando la simulación en la prestación de servicios. Finalmente, este cuerpo documental será fundamental para que los peritos contables cuantifiquen el total de recursos transferidos a estas empresas y determinen la proporción que constituye daño patrimonial al Estado. Entre otras informaciones relevantes para el presente proceso.

21. **Acta de la entrega voluntaria realizada por Juan Domingo Toca Simó, en fecha veintisiete (27) de noviembre 2025**, a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo como anexo: **l. Copia de correos electrónicos de fechas 17 de marzo 2025, 05 de marzo 2025 y 28 de febrero 2025 enviado desde las cuentas jdtoca@claro.net.do, y yguerrero@arssenasa.gob.do respectivamente,** con el asunto Estados Financieros al 31 de diciembre 2024, la cual contiene la firma electrónica de Yeimi Guerrero, Coordinadora de Cuentas Contables de la Gerencia Financiera del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), conteniendo anexo: **a)** Comunicación de fecha 03 de marzo del 2025, enviada por Juan Domingo Toca Simpo, (Asesor-Consultor) al Dr. Santiago Hazim A (Director Ejecutivo del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), relativo Informe sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre 2024. **2. Copia de correo**

electrónico de fecha 28 de febrero 2025, enviado desde la cuenta yguerrero@arssenasa.gob.do, con el asunto Estados Financieros al 31 de diciembre 2024, la cual contiene la firma electrónica de Yeimi Guerrero, Coordinadora de Cuentas Contables de la Gerencia Financiera del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), conteniendo anexo: **a)** Análisis de Saldo por Antigüedad de las Cuentas por Pagar al 31 de diciembre 2024; **b)** Estado Cuentas de Orden al 31 de diciembre del 2024; **c)** Estado de Beneficios y Beneficios acumulados PDSS y otros planes de salud por el periodo terminado del al 01 de enero al 31 de diciembre 2024; **d)** Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre 2024; **e)** Estado de Situación al 31 de enero de 2024. **3. Copia de correo electrónico de fechas 18 de diciembre 2024, enviado desde la cuenta jdtoca@claro.net.do,** con el asunto Informe sobre los Estados Financieros de noviembre de 2024, conteniendo anexo: **a)** El resultado del 01 de enero al 30 de noviembre de 2024. **4. Copias de correo electrónico de fechas 11 de diciembre 2024, 19 y 20 de noviembre de 2024, enviado desde la cuenta jdtoca@claro.net.do,** con el asunto Requerimiento de fondos para SeNaSa al 31 de octubre de 2024, la cual contiene la firma electrónica de Yeimi Guerrero, Coordinadora de Cuentas Contables de la Gerencia Financiera del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), conteniendo anexo: **a)** Estados Financieros al 31 de octubre 2024; **b)** Dos (02) copias de Estado de Situación al 31 de octubre de 2024; **c)** Estado de Beneficios y Beneficios Acumulados PDSS y otros Planes de salud por el periodo terminado del 01 de enero al 31 de octubre del 2024, consta de 5 páginas; **d)** Estado Cuentas de Orden al 31 de octubre del 2024; **e)** Estado de Flujo de Efectivo al 31 de octubre del 2024, consta de 3 páginas; **f)** Producción acumulada al 31 de octubre de 2024; **g)** Análisis de saldo por antigüedad de las cuentas por pagar al 31 de octubre de 2024. **5. Copia de correo electrónico de fecha 18 de octubre 2024, enviado desde la cuenta jdtoca@claro.net.do,** con el asunto Estados Financieros al 30 de septiembre 2024, conteniendo anexo: **a)** El resultado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024; Estados Financieros al 31 de octubre 2024; **b)** Estado de Beneficios y Beneficios Acumulados PDSS y otros Planes de salud por el periodo terminado del 01 de enero al 31 de septiembre del 2024, conta de 5 páginas; **c)**

Estado de situación al 30 de septiembre del 2024; **d)** Estado de Flujo al 30 de septiembre del 2024; **e)** Análisis de saldo por antigüedad de las cuentas por pagar al 30 de septiembre de 2024; **f)** Producción acumulada al 30 de septiembre 2024. **6. Copia de correo electrónico de fechas 16 de septiembre 2024, enviado desde la cuenta jdtoca@claro.net.do,** con el asunto Estados Financieros al 31 de agosto 2024, el cual contiene la firma electrónica de Yeimi Guerrero, Coordinadora de Cuentas Contables de la Gerencia Financiera del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) conteniendo anexo: **a)** El resultado del 01 de enero al 31 de agosto de 2024. **7. Copia de correo electrónico de fecha 22 de agosto 2024, enviado desde la cuenta jdtoca@claro.net.do,** con el asunto Estados Financieros al 31 de julio 2024, el cual contiene la firma electrónica de Yeimi Guerrero, Coordinadora de Cuentas Contables de la Gerencia Financiera del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), conteniendo anexo: **a)** El resultado del 01 de enero al 31 de julio de 2024. **8. Copia de correo electrónico de fechas 16 de julio 2024, enviado desde la cuenta jdtoca@claro.net.do,** con el asunto Estados Financieros al 31 de junio 2024, el cual contiene la firma electrónica de Yeimi Guerrero, Coordinadora de Cuentas Contables de la Gerencia Financiera del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) conteniendo anexo: **a)** El resultado del 01 de enero al 30 de junio de 2024. **9. Copia de correo electrónico de fechas 31 de mayo 2024, enviado desde la cuenta jdtoca@claro.net.do,** con el asunto Estados Financieros al 31 de mayo 2024, el cual contiene la firma electrónica de Yeimi Guerrero, Coordinadora de Cuentas Contables de la Gerencia Financiera del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) conteniendo anexo: **a)** El resultado del 01 de enero al 31 de mayo de 2024. **10. Copia de correo electrónico de fechas 31 de mayo 2024, enviado desde la cuenta jdtoca@claro.net.do,** con el asunto Estados Financieros al 30 de abril 2024, el cual contiene la firma electrónica de Yeimi Guerrero, Coordinadora de Cuentas Contables de la Gerencia Financiera del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) conteniendo anexo: **a)** El resultado del 01 de enero al 30 de abril de 2024. **11. Estados Financieros de SeNaSa,** al 30 de abril de 2024. **12. Estados Financieros de SeNaSa,** al 31 de marzo de 2024. **13. Contrato por Servicios Prestados suscrito entre el**

Seguro Nacional de Salud (SENASA) y Juan Domingo Toca Simó, de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). **14. Contrato por Servicios Prestados suscrito entre el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y Juan Domingo Toca Simó,** de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023). **15. Contrato por Servicios Prestados suscrito entre el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y Juan Domingo Toca Simó,** de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022). **16. Contrato por Servicios Prestados suscrito entre el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y Juan Domingo Toca Simó,** de fecha siete (07) de enero del año dos mil veintiuno (2021). **17. Contrato por Servicios Prestados suscrito entre el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y Juan Domingo Toca Simó,** de fecha seis (06) de enero del año dos mil veinte (2020). **18. Contrato por Servicios Prestados suscrito entre el Seguro Nacional de Salud (SEN ASA) y Juan Domingo Toca Simó,** de fecha cinco (05) de enero del año dos mil diecinueve (2019). **19. Contrato por Servicios Prestados suscrito entre el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y Juan Domingo Toca Simó,** de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinticinco (2025). **20.** Correo de fecha miércoles 11 de diciembre de 2024, enviado por Jdtoca@claro.net.do, a **Jaime Miguel Leicarac Hernández**, con el asunto: Requerimiento de fondo para Senasa. **21.** Correo de fecha sábado 14 de diciembre de 2024, enviado por **Jaime Miguel Leicarac Hernández**, a Jdtoca@claro.net.do, con el asunto: Co. Presidente, conteniendo anexo: la com. Presidencia 2025, con fecha 16 de septiembre 2024 a nombre de Santiago Hazim. **22.** Correo de fecha sábado 4 de diciembre de 2024, enviado por **Jaime Miguel Leicarac Hernández**, a Víctor Manuel Terrero De León, Yeimi Cristina Guerrero y Rosanna Henríquez Ogando, con copia Jdtoca@claro.net.do, con el asunto: Revisión del bordereaux, hilo de correo de fecha 6 de diciembre de 2024, con el asunto: RE: revisión del bordereaux. **Con lo que probamos** la continuidad y regularidad de la relación contractual entre el SeNaSa y el consultor **Juan Domingo Toca Simó**, evidenciada a través de los contratos de servicios suscritos de forma consecutiva desde el año 2019 hasta 2025, los cuales demuestran una vinculación laboral encubierta bajo la modalidad de prestación de servicios. Asimismo, se busca

acreditar el grave deterioro financiero de la institución durante la gestión del **Dr. Santiago Hazim**, documentado en los estados financieros que revelan pérdidas acumuladas crecientes que alcanzaron RD$ 2,077,997,347 para diciembre de 2024, con operaciones propias del servicio de salud que registraron pérdidas mensuales consistentes durante casi todo el año, exceptuando únicamente el mes de diciembre. La documentación incorporada demostrará el progresivo deterioro patrimonial del SeNaSa, donde el índice de activos sobre pasivos se redujo de 1.91 en marzo a 1.53 en noviembre de 2024, y el patrimonio se contrajo hasta generar un faltante en el margen de solvencia de RD$1,222,075,587, situación que obligó a identificar un requerimiento mínimo de fondos de RD$5,099,204,009 para cubrir el déficit operativo y de solvencia, esto demuestra el impacto patrimonial sufrido por SeNaSa, entre otras informaciones relevantes para el proceso.

22. **Acta de la entrega voluntaria realizada por Lisa María Cabrera Espinal en fecha veintisiete (27) de noviembre 2025**, a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo como anexo la copia del acuse de recibo de formal entrega de unidad (es) funcionales de Arpels Constructora, de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por la señora Lisa María Cabrera Espinal en representación de Constructora Arpels, S.R.L., y el señor **Germán Robles** en calidad de propietario, por medio del cual este último recibe la unidad funcional núm. A, ubicada en el nivel 19, edificio Arpel VIII, documento que consta de dos (02) páginas y contiene detalles manuscritos. **Con lo que probamos** la materialización de una entrega patrimonial a favor del funcionario público **Germán Robles**, mediante el acuse de recibo de formal entrega de la unidad funcional núm. A ubicada en el nivel 19 del edificio Arpel VIII, suscrito el 18 de mayo de 2023 por la propia testigo en representación de Constructora Arpels y por el señor **Robles** en calidad de propietario. Este documento acreditará la adquisición y recepción formal de un inmueble de alto valor por parte del entonces Consultor Jurídico del SeNaSa, constituyendo un acto de enriquecimiento que contrasta con sus ingresos lícitos declarados, y que se vincula con su participación

en el esquema de contrataciones irregulares de la institución. La prueba se integrará con los testimonios y documentos anteriores para demostrar el circuito de retribuciones ilícitas a altos funcionarios del SeNaSa. Entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

23. **Oficio No. OFICIEXT-173-2025, de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa),** en respuesta a las solicitudes PEPCA: 1164-2025 y 1167-2025; conteniendo anexo los documentos siguientes; **a)** Copia del contrato de Gestión para Compra y Venta del Plan de Servicios de Salud (PDSS) y Planes Complementarios suscrito entre Seguro Nacional de Salud (SENASA) y Salud Bucal RE, S.R.L., de fecha quince (15) de abril del año dos mil quince (2015); **b)** Addendum al Contrato de Gestión para Compra y Venta del Plan de Servicios de Salud (PDSS) y Planes Complementarios suscrito entre Seguro Nacional de Salud (SENASA) y Salud Bucal RE, S.R.L., de fecha el primero (1ero) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); **c)** Copia del contrato para Compra y Venta de servicios de salud suscrito entre Seguro Nacional de Salud (SENASA) y Grupo Siulrod, S.R.L., de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintiuno (2021); **d)** Copia del Adendum para Compra y Venta de servicios de salud suscrito entre Seguro Nacional de Salud (SENASA) y Grupo Siulrod, S.R.L., de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); **e)** Dos (02) Informes de Auditoría Médica, emitida por el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) al Grupo Siulrod, SRL, código 829321. **Con lo que probamos** la existencia de un patrón de contratación y supervisión deficiente que permitió el desarrollo de esquemas fraudulentos por parte de prestadores de servicios de salud. Se acredita que, durante la gestión investigada, el SeNaSa celebró y mantuvo contratos con empresas como GRUPO SIULROD S.R.L. y SALUD BUCAL R E S.R.L., cuyas modificaciones posteriores (adendas) expandieron su alcance y montos sin la debida contraloría, como lo demuestra la adenda de diciembre de 2021 que incorporó el programa de telemedicina "MyCare" sin un análisis previo de riesgos. Específicamente, se

prueba el fracaso total del sistema de control interno del SeNaSa ante las irregularidades masivas cometidas por GRUPO SIULROD S.R.L. (MyCare). Los informes de auditoría médica demuestran que este prestador facturó de manera fraudulenta al menos **RD $179,969.00** por servicios no brindados, con un patrón operativo que incluía la generación de autorizaciones no reconocidas por los afiliados (100% en una muestra), duplicidad de servicios, consultas consecutivas en el mismo día con minutos de diferencia y diagnósticos genéricos ("consulta, no especificada") en el 100% de los casos. El incremento desproporcionado de sus montos autorizados, de **RD$11.3 millones solo en 2024**, evidencia la magnitud del fraude que operó ante la pasividad institucional. Asimismo, la documentación contractual de SALUD BUCAL R E S.R.L., controlada por Eduardo Read Estrella, prueba la antigüedad y continuidad de la relación comercial de esta empresa con el SeNaSa, cuyo contrato original data de 2015 y fue modificado en 2024 para ampliar coberturas, vinculándola al entramado de prestadores que interactuaban con la institución. Finalmente, esta evidencia sustenta que la administración del SeNaSa, lejos de prevenir o corregir estas irregularidades, mantuvo contratos activos con prestadores que operaban esquemas fraudulentos, configurando una grave omisión en sus deberes de fiscalización y custodia del patrimonio público. Entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

24. **Oficio No. OFICIEXT-184-2025, de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa),** conteniendo anexo los documentos siguientes; **a)** Copia del contrato para la Compra y Venta de Servicios de Salud suscrito entre Seguro Nacional de Salud (ARS SENASA) y FARMACARD, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025); **b)**Addendum al Contrato para la Administración de Beneficios Farmacéuticos, entre el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y FARMACARD, de fecha primero (1ro) de noviembre del año dos mil catorce (2014); **c)** Contrato para la Administración de Beneficios Farmacéuticos suscrito entre Seguro Nacional de Salud (SENASA) y FARMACARD, SRL, de fecha veintiuno (21)

de julio del año dos mil catorce (2014); **d)** Contrato para la Administración de Beneficios Farmacéuticos suscrito entre Seguro Nacional de Salud (SENASA) y FARMACARD, SRL, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil doce (2012);**e)** Addendum al Contrato para la Administración de Beneficios Farmacéuticos, entre el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y FARMACARD, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil trece (2013). **Con lo que probamos** la relación contractual privilegiada, continua y en expansión que mantuvo el Seguro Nacional de Salud con la empresa FARMACARD, S.R.L. a lo largo de más de una década, bajo diferentes administraciones. Se acreditará que esta relación se inició al menos en el año 2012 y se perpetuó mediante contratos sucesivos y múltiples adendas, culminando en un nuevo contrato de "Compra y Venta de Servicios de Salud" suscrito el 28 de febrero de 2025, lo que demuestra una vinculación comercial de larga data y de carácter preferencial. La secuencia documental, que incluye el contrato de 2012, su adenda de 2013, los contratos de 2014 y una adenda de ese mismo año, evidencia un patrón de renovación y modificación constante que consolidó a Farmacard como administrador clave de los beneficios farmacéuticos del SeNaSa. Esta prueba contextualiza el testimonio y la documentación financiera que demuestran que, durante la gestión del Dr. Santiago Hazim, Farmacard formó parte del esquema de pagos de sobornos canalizados a través del Grupo Read, estableciendo así que los contratos públicos no solo fueron irregulares en su origen o ejecución, sino que también funcionaron como la fuente de financiamiento de un sistema de corrupción que involucraba a altos funcionarios y a prestadores históricos de la institución. Entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

25. **Acta de la entrega voluntaria realizada por Rosanna Henríquez Ogando en fecha veintisiete (27) de noviembre 2025**, a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo como anexo **1. Narrativa del proceso llevado a cabo para el registro de los montos a asentar como posibles ingresos del reasegurado institucional,** emitido por Senasa, la cual contienen

anexo: **a) Relación de ingresos enviados** para asentar en los estados financieros por notificación de eventos de reaseguro institucional por mes y año 2022-2025; **b) Correo realizado por la señora Rosanna Henríquez Ogando**, de fecha Jueves 30 de octubre de 2025, con relación a solicitud información de reaseguro dirigido a la Cámara de cuentas, Melissa Noemy Cabrera Martinez, Federico Araujo Ortiz y Cristy Nicaury Morel Nero, conteniendo anexo relación ingresos de reaseguro; **c) Correo electrónico de fecha 18 de enero del 2024**, realizado por la señora Cristy Nicaury Morel Nero, dirigido a Yeimi Cristina Guerrero y Welinton Polanco Rosario con relación a registro de monto reaseguro diciembre 2023.; **d) Correo electrónico** de fecha 08 de enero del 2025, realizado por la señora Amanda frías dirigido a Yeimi Cristina, con relación a Cuadro toca diciembre 2024. **2. Correos de la señora Rosanna Henríquez Ogando** de fecha 22 de julio de 2025, en el cual tiene por asunto relación entre bordereau inicial y bordereau final por mes y por año, el cual contiene anexo relación de bordereau de seguro nacional de salud, (SENASA). **3. Correos entre los señores Jaime Miguel Licairac Hernández y los señores Víctor Manuel Terrero de León, Yeimi Cristina Guerrero, Rosanna Henríquez Ogando**, el cual tiene por asunto revisión de borderaux, enviados en las siguientes fechas: 04/12/2024 11:18 am, 06/12/2024 2:14pm, y 06/12/2024 2:04 p.m. **4. Correos entre los señores Rosanna Henríquez Ogando y los señores Yeimi Cristina Guerrero, Karla Victoria Domínguez Melo y Jaime Miguel Licairac Hernández**, el cual tiene por asunto Borderaux diciembre 2024, enviados en las siguientes fechas: 07/01/2025 10:46 a.m., y 03/01/2025 4:39 p.m. **5. Correo entre los señores Rosanna Henríquez Ogando y los señores Jaime Miguel Licairac Hernández, Sarah Violeta Rojas Franco, Víctor Manuel Terrero de León, Yeimi Cristina Guerrero, Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo**, el cual tiene por asunto se ha modificado el estado del requerimiento 126841, realizado en las fechas 13/02/2025 3:54 p.m., 13/02/2025 12:42, 13/02/2025 12:27, y 13/02/2025 1:58 p.m. **6. Correos entre los señores Rosanna Henríquez Ogando y los señores Jaime Miguel Licairac Hernández, Sarah Violeta Rojas Franco, Víctor Manuel Terrero de León, Yeimi Cristina Guerrero, Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo** el cual tiene

por asunto cierre borderaux enero 2025, enviados en las fechas 06/02/2025 10:08 a.m., 07/02/2025 7:03, 05/02/2025 4:01 p.m., y 04/02/2025 5:08. **7. Correos realizados entre la señora Cristy Nicaury Morel Nero y la señora Rosanna Henríquez Ogando**, en el cual tiene por asunto Afiliados que sobrepasan los 2MM Subgrupos PDSS- reaseguro Mayo 2023, enviados en las siguientes fechas: 26/11/205 10:20 a.m., 11/10/2023 9:51, 28/09/2023 9:04 a.m., 11/09/2023 10:06 a.m., 28/08/2023 9:41 a.m., 14/08/2023 1:48 p.m., 14/08/2023 8:57, conteniendo anexo: relación de NSS5 Subgrupo PDSS4. **8. Correos realizado entre la señora Rosanna Henríquez Ogando, Rafael Enrique Carrasquel Regalade, Luis Antonio Feliz Montero, Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo, Carmen Jose Velásquez y Cristy Nicaury Morel**, en el cual tiene por asunto Afiliados consumo más de 2 mm Alto Costo, de fecha 19/02/2025 10:53 a.m. **9. Correos notificación de reunión agendada** para el día 25/03/2025 3:00p.m. a 4:00 p.m., el cual tiene el asunto Proceso Reaseguro, entre los señores Rosanna Henríquez Ogando, Pablo Rodríguez, Federico Araujo Ortiz, Ángel Alberto Andújar, Hamlet Samael Almánzar Jiménez, Cristy Nicaury Morel, Luz Melanny Peguero. **10. Correos notificación realizado entre Daelyn Altagracia Ceballos Jiménez, Gustavo Adolfo Guilamo, Massiel García Saint Hillaire, Helen Navil Encarnación, Cristy Nicaury Morel, Welinton Polanco Rosario, Federico Araujo Ortiz y Rosanna Henríquez Ogando**, de fecha 25/03/2025 2:58 p.m., el cual tiene por asunto Mesas de validación interna de reaseguro. **11. Correos realizado entre Daelyn Altagracia Ceballos Jiménez, Gustavo Adolfo Guilamo, Massiel García Saint Hillaire, Helen Navil Encarnación, Cristy Nicaury Morel, Welinton Polanco Rosario, Federico Araujo Ortiz y Rosanna Henríquez Ogando**, de fecha 07/04/2025 4:31 p.m.., 21/03/2025 7:58 p.m., 21/03/2025 17:52, 21/03/2025 4:22pm, el cual tiene por asunto Casos Recobros 6to Lote. **12. Correos realizado entre los señores Ángel Alberto Andújar Regalado, Rosanna Henríquez Ogando, William Mingo Pujols, Servicio TI, Juan Ciprian Arias** el cual tiene por asunto Liberar espacio en las carpetas compartidas, de fechas 05/02/2025 11:34 a.m., 05/02/2025 11:16 A.M., 05/02/2025 11:11 a.m., 30/01/2025 12:46, 30/01/2025 15:06, 29/01/2025 17:05. **13.**

Correos realizado entre Servicio TI y Grupo de Gerencia Financiera, el cual tiene por asunto recomendación para aceptar compartida gerencia financiera, de fecha 30/10/2024 3:38 p.m. y 06/11/2024 10:11 a.m. **14. Copias de conversaciones de mensajes de texto,** llevados con el señor Gustavo Enrique Mesina Cruz de fechas 25/07/2022, 27/07/2022, 14/09/2022, 09/12/2022, 04/01/2023, 05/09/2023, 06/09/2023, 18/09/2023, 22/09/2023, 23/09/2023, 11/12/2023, 08/01/2024, 09/01/2024, 22/03/2024, 23/04/2024, 30/04/2024, 01/05/2024, 03/05/2024, 06/05/2024, 13/05/2024, 14/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 07/06/2024, 11/06/2024, 08/07/2024, 15/07/2024, 16/07/2024, 14/07/2024, 23/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024, 01/08/2024, 05/08/2025, a través de Microsoft Teams, que consta de 8 hojas. **15. Notificación de correo electrónico** realizado entre la señora Rosanna Henríquez Ogando y la señora Johanna Griselle Grullón, de fechas 03/02/2025 11:30 a.m., 03/01/2025 12:00 p.m., y 04/02/2025 9:27 a.m. **16. Correo electrónico** realizado entre la señora Rosanna Henríquez Ogando, Santiago Hazim y Johanna Griselle Grullón, el cual tiene por asunto: Presentación Dp Análisis Financiero y Reaseguro, de fechas de fecha 04/02/2025 9:27 a.m.,04/02/2025 6:16, conteniendo anexo: documento con puntos importantes a tomar en cuenta para fortalecimiento de la unidad. **17. Correo electrónico** realizado entre la señora Rosanna Henríquez Ogando, Santiago Hazim y Pablo Eduardo Rodríguez Guaba y Johanna Griselle Grullón de fechas 04/06/2025 11:24 a.m. y 03/06/2025 3:46 p.m., el cual tiene por asunto ejercicio reaseguro 1er y 2do año póliza. **18. Copias de Conversaciones de texto de diversas fechas**, realizadas con la señora Yeimi Guerrero, de fechas: 11/05/2022, 25/05/2022, 30/05/2025, 22/06/2022, 22/06/2022, 24/06/2022, 0707/2022, 08/07/2022, 25/07/2022, 26/07/2022, 27/07/2022, 01/08/2022, 08/08/2022, 12/08/2022, 07/10/2022, 10/11/2022, 14/11/2022, 23/11/2022, 07/12/2022, 07/12/20222, 13/01/2023, 16/01/2023, 09/03/2023, 10/03/2023, 14/04/2023, 12/06/2023, 10/07/2023, 25/07/2023, 02/10/2023, 07/09/2023, 08/08/2023, 05/09/2023, 06/09/2023,12/09/2023, 22/09/2023, 10/10/2023, 11/10/2023, 12/10/2023, 03/11/2023, 08/11/2023, 09/11/2023, 30/11/2023, 01/12/2023, 12/12/2023, 13/12/2023, 08/01/2024,

09/01/2024, 12/01/2024, 15/01/2024, 16/01/2024, 17/01/2024, 09/02/2024, 12/02/2024, 12/02/2024, 14/02/2024, 15/02/2024, 16/02/2024 y 21/03/2024, a través de Microsoft Teams, que consta de 29 hojas. **19. Copia de Contrato de Adquisición Reaseguro en Exceso de Perdidas por Gastos Médicos Catastróficos,** suscrito entre Seguros Reservas, S.A., representada por su director ejecutivo, Víctor José Rojas De Jesús y la Administradora de Riesgos de Salud Seguro Nacional de Salud (ARS SENASA), que consta de 17 hojas. 20. **Copia de Contrato de Adquisición Reaseguro en Exceso de Perdidas por Gastos Médicos Catastróficos,** suscrito entre Seguros Reservas, S.A., representada por su director ejecutivo, Víctor José Rojas De Jesús y la Administradora de Riesgos de Salud Seguro Nacional de Salud (ARS SENASA), que consta de 14 hojas. **Con lo que probamos** la existencia de un mecanismo institucionalizado de manipulación contable y ajuste irregular de los bordereaux de reaseguro durante la gestión del **Dr. Santiago Hazim** al frente del SeNaSa. Se acreditará que, por instrucciones directas del Gerente Financiero **Gustavo Enrique Messina Cruz**, se realizaban reducciones arbitrarias en los montos de los bordereaux, utilizando como justificación que "no se podía reflejar ese monto de pérdida", lo cual se evidenciará mediante el caso concreto del bordereau de diciembre de 2024, cuyo monto inicial de RD$9,292,930,815.00 fue reducido a RD$5,225,882,756.16 en el cierre final, representando un ajuste injustificado de aproximadamente RD$4,067 millones. Mediante los correos electrónicos y conversaciones por Microsoft Teams, se demostrará la existencia de una intensa comunicación interna entre funcionarios clave para coordinar las revisiones y ajustes de los bordereaux, incluyendo instrucciones específicas para el borrado de datos. Asimismo, se probará el significativo flujo financiero manejado a través del contrato de reaseguro, que entre mayo de 2022 y abril de 2025 reportó ingresos totales por RD$5,038 millones, evidenciando deficiencias en la gestión del recobro al mantenerse montos pendientes de cobro por RD$1,173 millones a pesar de las primas pagadas. Los contratos de reaseguro incorporados demostrarán que el SeNaSa asumió condiciones potencialmente lesivas, donde solo participaría del 20% de las ganancias mientras cargaba con el 100% de los déficits. Finalmente, los

correos electrónicos que involucran directamente al **Dr. Santiago Hazim** establecerán el conocimiento y supervisión por parte de la máxima autoridad del SeNaSa sobre estas operaciones, descartando que se tratara de actuaciones aisladas de niveles medios. Entre otras informaciones que son relevantes para el proceso.

26. **Acta de la entrega voluntaria realizada por Luz Melanny Peguero Reynoso en fecha veintiocho (28) de noviembre 2025**, a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo como anexo **1. Documento contentivo de las solicitudes** formuladas para la generación y/ o modificación del Bordereau, incluyendo las correspondientes entradas contables y esquemas relativos a los años 2025, 2024, 2023 y 2022. **2. Informe del Proceso de Bordereau,** correspondiente al mes de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información del SENASA, compuesto por catorce (14) páginas, en el cual se describen los procedimientos ejecutados, así como los registros y controles implementados durante dicho período. **3. Diversas capturas de pantalla (screenshots) extraídas del grupo de chat de la plataforma Microsoft Teams,** identificado bajo la denominación "Validaciones Bordereau-Esquema 07", en el cual participan de manera activa las señoras Luz Melanny Peguero Reynoso, Karla Victoria Domínguez Melo y Rosanna Henríquez Ogando. Las conversaciones contenidas en dichas capturas abarcan los siguientes rangos y fechas específicas: 3/04/2023; 05/05/2023; 08/08/2023; 05/06/2023; 06/06/2023; 07/06/2023; 09/06/2023; 04/07/2023; 05/07/2023; 06/07/2023; 07/07/2023; 10/07/2023; 11/07/2023; 02/6/23; 04/08/23; 07/08/2023; 09/08/2023; 04/09/2023; 05/09/2023; 06/09/2023; 07/09/2023; 08/09/23; 03/10/2023; 04/10/2023; 05/10/2023; 10/10/2023; 11/10/2023; 12/10/2023; 01/11/2023; 02/11/2023; 03/11/2023; 07/11/2023; 08/11/2023; 10/11/2023; 13/11/2023; 17/11/2023; 04/12/2023; 13/12/2023; 14/12/2023; 15/12/2023; 18/12/2023; 02/01/2024; 03/01/2024; 09/01/2024; 10/01/2024; 12/01/2024; 15/01/2024; 17/01/2024; 18/01/2024; 05/02/2024, el cual consta de 62 páginas. **4. Documento conteniendo dos cuadros bajo los títulos (a) Regímenes y (b) Tipos de Servicio, las cuales se**

detallan a continuación: l. Regímenes: Subsidiado, Contributivo, SubsidiadoContributivo, SENASA Larimar, Voluntario Colectivo, Pensionados y Jubilados del Estado, Accidente de Tránsito, Accidente de Tránsito Subsidiado, Planes Complementarios, Pensionados del Sector Salud, Pensionados de Agricultura, Pensionados Salud Segura (342-09) II. Tipo de Servicio: Consulta General, Consulta Especializada, Servicios Ambulatorios, Hospitalizaciones, Emergencias, Medicamentos y Odontología, compuesto por una (1) página. 5. **Documento titulado "Detalle de Filtros Usados para Asignación de Promedio de Bordereau"**, cuyo contenido describe los criterios y parámetros técnicos aplicados para determinar a cuáles autorizaciones correspondía asignar el promedio designado. El documento establece que los filtros utilizados para dicha determinación se basaban en los campos IdRegimen, TipoServicio e IdTipoBordereau. Señala, a modo de ejemplo, que el parámetro IdRegimen IN (2,7) corresponde a autorizaciones clasificadas bajo los regímenes Contributivo y Accidente de Tránsito. Asimismo, el filtro TipoServicio IN (4,5) identifica las autorizaciones correspondientes a los servicios de Hospitalizaciones y Emergencias, compuesto por una (1) página. **6. Diversas capturas de pantalla (screenshots) extraídas del grupo de chat de la plataforma Microsoft Teams, identificado bajo la denominación *"Validaciones Bordereau-Esquema* 07",** en el cual participan de manera activa las señoras Luz Melanny Peguero Reynoso, Karla Victoria Domínguez Melo y Rosanna Henríquez Ogando. Las conversaciones contenidas en dichas capturas abarcan los siguientes rangos y fechas específicas: 13/04/2023; 14/04/2023; 02/05/2023; 03/05/2023; 04/05/2023; 08/05/2023; 05/06/2023; 06/06/2023; 07/06/2023; 09/06/2023; 04/07/2023; 05/07/2023; 06/07/2023; 07/07/2023; 10/07/2023; 11/07/2023; 02/08/2023; 04/08/2023; 07/08/2023; 05/09/2023; 06/09/2023; 07/09/2023; 08/09/2023; 03/10/2023; 12/10/2023; 01/11/2023; 03/11/2023; 07/11/2023; 08/11/2023; 10/11/2023; 13/11/2023; 17/11/2023; 04/12/2023; 13/12/2023; 14/12/2023; 15/12/2023; 18/12/2023; 02/01/2024; 03/01/2024; 09/01/2024; 10/01/2024; 12/1/2024; 15/01/2024; 17/01/2024; 18/01/2024; 05/02/2024; 07/02/2024; 09/02/2024;

12/02/2024; 13/02/2024; 14/02/2024; 15/02/2024; 04/03/2024; 05/03/2024; 06/03/2024; 08/03/2024; 11/03/2024; 12/03/2024; 04/04/2024; 05/04/2024; 08/04/2024; 09/04/2024; 10/04/2024; 11/04/2024; 01/05/2024; 02/05/2024; 06/05/2024; 07/05/2024; 08/05/2024; 10/05/2024; 13/05/2024; 03/06/2024; 04/06/2024; 05/06/2024; 06/06/2024; 10/06/2024; 11/06/2024; 12/06/2024; 13/06/2024; 14/06/2024; 17/06/2024; 01/07/2024; 02/07/2024; 03/07/2024;, 04/07/2024; 08/07/2024; 09/07/2024; 10/07/2024; 11/07/2024; 12/07/2024; 01/08/2024; 02/08/2024; 05/08/2024; 06/08/2024; 07/08/2024; 08/08/2024; 09/08/2024; 03/09/2024; 04/09/2024; 05/09/2024; 06/09/2024; 09/09/2024; 01/10/2024; 01/11/2024; 05/11/2024; 06/11/2024; 09/12/2024; 10/12/2024; 03/01/2025; 07/01/2025; 03/02/2025; 13/02/2025; 03/03/2025; 06/03/2025; 10/03/2025; 26/03/2025; 27/03/2025; 28/03/2025; 31/03/2025; 08/04/2025, el cual consta de 155 páginas. **Con lo que probamos** la existencia de un sistema sofisticado y deliberado de manipulación contable implementado en el SeNaSa durante el período 2022-2025, específicamente diseñado para alterar artificialmente los montos del Bordereau y los Esquemas Contables. Se acreditará que este mecanismo operaba mediante instrucciones específicas transmitidas a través de la plataforma Microsoft Teams, donde se documentaba la aplicación sistemática de "promedios bajitos" a las autorizaciones, incluyendo valores simbólicos de RD$10 y RD$100 pesos, con el expreso propósito de alcanzar cifras meta predeterminadas, como los 5,500 millones de pesos. Las capturas de pantalla del chat "Validaciones Bordereau - Esquema 07" demostrarán cómo se utilizaban parámetros técnicos de clasificación -IdRegimen, TipoServicio e IdTipoBordereau- para seleccionar metódicamente qué partidas serían objeto de esta manipulación, evidenciando que no se trataba de errores aislados sino de una práctica institucionalizada. Asimismo, se probará que este proceso generaba constantes inconsistencias, discrepancias millonarias y problemas de validación que requerían re-ejecuciones y revisiones constantes, configurando un escenario de caos controlado que facilitaba la alteración masiva de los estados financieros de la institución, entre otras informaciones relevantes para el presente proceso.

27. Oficio Núm. OFICIEXT-209-2025, de fecha dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), en respuesta a la solicitud PEPCA: 1210-2025, correspondiente a Entrega de Informes, Reportes y Comunicaciones solicitados de Nutri Salud (FlavorHeart-Food Parts) y Nutrimed, conteniendo anexo los siguientes documentos: **a)** Copia de Solicitud de Pago Nutri-Med CAS, Facturas B1500000256 y B1500000257. **b)** Comunicación a FlavorHeart-Food Parts CJUR-569-2023. **c)** Comunicación CJUR-570-20, dirigida a Nutri-Med CAS-Nutrición y Medicina **d)** Informe de Programa de Evaluación Nutricional Adulto Mayor Nutrimed Gestión enero-abril y junio-agosto 2022. **e)** Informe de Programa Nutri Salud por FlavorHeart-Food Parts, Gestión enero-octubre y diciembre 2022. **f)** Informe de Auditoría de llamadas para el Programa de Evaluación Nutricional del Adulto Mayor noviembre 2022. **g)** Informe de Auditoría de llamadas para el Programa de Evaluación Nutricional Nutri Salud noviembre 2022. **h)** Informe Encuesta Telefónica de Servicios Programa de Evaluación Nutricional Nutri Salud mayo-octubre 2022. **i)** Informe Encuesta Telefónica de Servicios Programa de Evaluación Nutricional Nutri Salud marzo-octubre 2022. **j)** Reporte Estadístico Trimestral de Programa Nutricional Adulto Mayor Julio-septiembre 2023. **k)** Reporte Estadístico Trimestral de Programa Nutricional Adulto Mayor septiembre 2023. **l)** Reporte Semanal de Egresados Programa Nutricional Adulto Mayor (31 de julio al 4 de agosto; 7-11 de agosto; 21-25 de agosto; 28-01 agosto-septiembre; 4-8 de septiembre; 25-29 de septiembre; 2-6 de octubre y 9-13 de octubre). **m)** Protocolo de alta médica y presentación de avances de plataforma. **n)** Relación de correos electrónicos entre Nutrimed CAS y SISALRIL. **ñ)** Reporte de alta médica del 28 de febrero al 15 de marzo 2023 (Programa Nutricional Adulto Mayor). **o)** Informe reclamaciones de glosas y objeciones aplicadas a facturas B1500000204 y B1500000209. **p)** Notificación de Supervisión Nutrimed. **q)** Contrato y dos Addendum para Compras de Servicios entre Nutrimed y SENASA. **r)** Instructivo de Plataforma Programa Nutricional Adulto Mayor. **s)** Propuesta de actualización de criterios

para asignación de Kits. **t)** Información General Sobre Nutrimed. **Con lo que probamos** las graves irregularidades administrativas y contractuales que caracterizaron la gestión de los programas nutricionales "Adulto Mayor" y "Nutri Salud" durante la administración del Dr. Santiago Hazim. Se acreditará que estos programas fueron creados de forma ajena al Plan Básico de Salud del régimen subsidiario, constituyendo una iniciativa particular del entonces Director Ejecutivo para favorecer a empresarios vinculados a su gestión, como lo demuestran las contrataciones directas con Nutri-Med CAS y FlavorHeart-Food Parts. Se probará que ambos programas operaron de forma extendida bajo contratos vencidos –el de Nutri-Med desde octubre de 2023 y el de FlavorHeart-Food Parts desde septiembre de 2023–, situación que el propio SeNaSa reconoció al instruir la suspensión de servicios, advirtiendo que los prestados posteriormente no serían reconocidos, lo que configura una administración negligente del patrimonio público. Asimismo, se demostrará la existencia de reclamos financieros significativos, como la glosa rebajada en exceso por RD$5,739,599.58 a facturas de Nutri-Med, y se probará la discrecionalidad en la gestión, evidenciada en la instrucción de eliminar el Kit No. 1 (Revidox) para 6,127 afiliados como medida de reducción de costos, lo que evidencia ajustes arbitrarios que impactaron la prestación del servicio. Los informes de auditoría también revelan problemas estructurales como la entrega de productos sin evaluación previa y efectos adversos de la suplementación no investigados a fondo. Esta documentación contrasta la aparente eficacia operativa de los programas con su origen irregular fuera del plan de salud oficial, la ilegalidad de su marco contractual y las irregularidades en su ejecución financiera, vinculando estas deficiencias administrativas con el esquema de corrupción general que caracterizó la gestión del SeNaSa y el desvío de recursos hacia proveedores privilegiados. Entre otras informaciones contenidas en las documentaciones de referencia.

28. **Acta de la entrega voluntaria realizada por Eduardo Read Estrella en fecha veintisiete (27) de octubre 2025**, a la Procuraduría Especializada de Persecución de

la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo como anexo: **A) Una carpeta color negro**, identificada "Caso Senasa Facturas Grupo Read", conteniendo en su interior los documentos descritos a continuación: **1. Relación de ciento treinta y nueve (139)** facturas emitidas por las sociedades PDSS Servicios a tu Salud S.R.L., Comercializadora Netofa, S.R.L. Comercializadora Gabao N, S.R.L. y Comercializadora Harif, S.R.L., a la sociedad Khersun, S.R.L., desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 26 de agosto de 2022. **2. Documento núm. 191 relativo a las** facturas emitidas por las sociedades PDSS PDSS Servicios a tu Salud S.R.L., Comercializadora Netofa, S.R.L. Comercializadora Gabao N, S.R.L. y Comercializadora Harif, S.R.L., a la sociedad Khersun, S.R.L., desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 26 de agosto de 2022. la cual consta de tres (3) fojas. **3. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS** Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000125, a nombre de Khersun SRL, de fecha 26/08/2021. **4. Factura de crédito fiscal emitid**a por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000118, a nombre de Khersun SRL, de fecha 25/08/2022. **5. Factura de crédito fiscal** emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000120, a nombre de Khersun SRL, de fecha 25/08/2022. **6. Factura de crédito fiscal emitida** por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000119, a nombre de Khersun SRL, de fecha 25/08/2022. **7. Factura de crédito fiscal emitida por** PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000121, a nombre de Khersun SRL, de fecha 25/08/2022. 8. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000124, a nombre de Khersun SRL, de fecha 25/08/2022. 9. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000123, a nombre de Khersun SRL, de fecha 25/08/2022. 10. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000122, a nombre de Khersun SRL, de fecha 25/08/2022. 11. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000117, a nombre de Khersun SRL, de fecha 21/07/2022. 12. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000115, a nombre de Khersun SRL, de fecha 13/07/2022. 13. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000114, a nombre de Khersun SRL, de fecha 13/07/2022. 14.

Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000113, a nombre de Khersun SRL, de fecha 13/07/2022. 15. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000116, a nombre de Khersun SRL, de fecha 13/07/2022. 16. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000111, a nombre de Khersun SRL, de fecha 13/07/2022. 17. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000112, a nombre de Khersun SRL, de fecha 13/07/2022. 18. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000110, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/06/2022. 19. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000104, a nombre de Khersun SRL, de fecha 21/06/2021. 20. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000107, a nombre de Khersun SRL, de fecha 21/06/2021. 21. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000105, a nombre de Khersun SRL, de fecha 21/06/2021. 22. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000106, a nombre de Khersun SRL, de fecha 21/06/2021. 23. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000108, a nombre de Khersun SRL, de fecha 21/06/2021. 24. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000109, a nombre de Khersun SRL, de fecha 21/06/2021. 25. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000102, a nombre de Khersun SRL, de fecha 12/05/2021. 26. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000103, a nombre de Khersun SRL, de fecha 12/05/2021. 27. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000096, a nombre de Khersun SRL, de fecha 10/05/2021. 28. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000098, a nombre de Khersun SRL, de fecha 10/05/2021. 29. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000099, a nombre de Khersun SRL, de fecha 10/05/2021. 30. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000100, a nombre de Khersun SRL, de fecha 10/05/2021. 31. Factura de

crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000097, a nombre de Khersun SRL, de fecha 10/05/2021. 32. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000101, a nombre de Khersun SRL, de fecha 10/05/2021. 33. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000095, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/04/2021. 34. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000093, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/4/2022. 35. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000092, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/04/2022. 36. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000089, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/04/2022. 37. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000091, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/04/2022. 38. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000094, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/04/2022. 39. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000090, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/04/2022. 40. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000082, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/03/2022. 41. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000083, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/03/2022. 42. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000084, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/03/2021. 43. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000085, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/03/2021. 44. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000086, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/03/2022. 45. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000087, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/03/2022. 46. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000088, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/03/2022. 47. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000081, a nombre de Khersun SRL, de fecha 25/02/2022. 48. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu

Salud SRL, NCF: B0100000078, a nombre de Khersun SRL, de fecha 21/02/2022. 49. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000075, a nombre de Khersun SRL, de fecha 21/02/2022. 50. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000080, a nombre de Khersun SRL, de fecha 21/02/2022. 51. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000076, a nombre de Khersun SRL, de fecha 21/02/2022. 52. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000077, a nombre de Khersun SRL, de fecha 21/02/2022. 53. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000079, a nombre de Khersun SRL, de fecha 21/02/2022. 54. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000071, a nombre de Khersun SRL, de fecha 25/01/2022. 55. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000069, a nombre de Khersun SRL, de fecha 25/01/2022. 56. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000073, a nombre de Khersun SRL, de fecha 25/01/2022. 57. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000070, a nombre de Khersun SRL, de fecha 25/01/2022. 58. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000072, a nombre de Khersun SRL, de fecha 25/01/2022. 59. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000074, a nombre de Khersun SRL, de fecha 25/01/2022. 60. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000064, a nombre de Khersun SRL, de fecha 15/12/2021. 61. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000063, a nombre de Khersun SRL, de fecha 15/12/2021. 62. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000068, a nombre de Khersun SRL, de fecha 15/12/2022. 63. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000067, a nombre de Khersun SRL, de fecha 15/12/2021. 64. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000062, a nombre de Khersun SRL, de fecha 15/12/2021. 65. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF:

B0100000065, a nombre de Khersun SRL, de fecha 15/12/2021. 66. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000066, a nombre de Khersun SRL, de fecha 25/08/2021. 67. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000059, a nombre de Khersun SRL, de fecha 15/11/2021. 68. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000060, a nombre de Khersun SRL, de fecha 15/11/2021. 69. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000061, a nombre de Khersun SRL, de fecha 15/11/2021. 70. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000058, a nombre de Khersun SRL, de fecha 12/11/2021. 71. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000057, a nombre de Khersun SRL, de fecha 10/11/2021. 72. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000056, a nombre de Khersun SRL, de fecha 08/11/2021. 73. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000055, a nombre de Khersun SRL, de fecha 07/10/2021. 74. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000054, a nombre de Khersun SRL, de fecha 24/08/2021. 75. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000053, a nombre de Khersun SRL, de fecha 24/08/2021. 76. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000052, a nombre de Khersun SRL, de fecha 20/09/2021. 77. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000051, a nombre de Khersun SRL, de fecha 17/09/2021. 78. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000050, a nombre de Khersun SRL, de fecha 15/09/2021. 79. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000049, a nombre de Khersun SRL, de fecha 13/09/2021. 80. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000043, a nombre de Khersun SRL, de fecha 27/08/2021. 81. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000048, a nombre de Khersun SRL, de fecha 27/08/2021. 82. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000046, a

nombre de Khersun SRL, de fecha 27/08/2021. 83. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000045, a nombre de Khersun SRL, de fecha 27/08/2021. 84. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000047, a nombre de Khersun SRL, de fecha 27/08/2021. 85. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000044, a nombre de Khersun SRL, de fecha 21/08/2021. 86. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000035, a nombre de Khersun SRL, de fecha 30/07/2021. 87. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000038, a nombre de Khersun SRL, de fecha 30/07/2021. 88. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000039, a nombre de Khersun SRL, de fecha 30/07/2021. 89. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000037, a nombre de Khersun SRL, de fecha 30/07/2021. 90. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000036, a nombre de Khersun SRL, de fecha 30/07/2021. 91. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000040, a nombre de Khersun SRL, de fecha 30/07/2021. 92. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000041, a nombre de Khersun SRL, de fecha 30/07/2021. 93. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000042, a nombre de Khersun SRL, de fecha 05/08/2021. 94. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000034, a nombre de Khersun SRL, de fecha 13-07/2021. 95. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000028, a nombre de Khersun SRL, de fecha 12/07/2021. 96. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000029, a nombre de Khersun SRL, de fecha 12/07/2021. 97. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000030, a nombre de Khersun SRL, de fecha 12/07/2021. 98. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000031, a nombre de Khersun SRL, de fecha 12/07/2021. 99. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000032, a nombre de Khersun SRL,

de fecha 12/07/2021. 100. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000033, a nombre de Khersun SRL, de fecha 12/07/2021. 101. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000020, a nombre de Khersun SRL, de fecha 08/06/2021. 102. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000021, a nombre de Khersun SRL, de fecha 08/06/2021. 103. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000022, a nombre de Khersun SRL, de fecha 08/06/2021. 104. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000023, a nombre de Khersun SRL, de fecha 08/06/2021. 105. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000024, a nombre de Khersun SRL, de fecha 08/06/2021. 106. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000025, a nombre de Khersun SRL, de fecha 08/06/2021. 107. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000026, a nombre de Khersun SRL, de fecha 08/06/2021. 108. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000019, a nombre de Khersun SRL, de fecha 08/06/2021. 109. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000018, a nombre de Khersun SRL, de fecha 06/05/2021. 110. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000017, a nombre de Khersun SRL, de fecha 06/05/2021. 111. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000016, a nombre de Khersun SRL, de fecha 06/05/2021. 112. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000015, a nombre de Khersun SRL, de fecha 06/05/2021. 113. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000014, a nombre de Khersun SRL, de fecha 06/05/2021. 114. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000013, a nombre de Khersun SRL, de fecha 06/05/2021. 115. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000007, a nombre de Khersun SRL, de fecha 11/04/2021. 116. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF:

B0100000008, a nombre de Khersun SRL, de fecha 11/04/2021. 117. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000009, a nombre de Khersun SRL, de fecha 11/04/2021. 118. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000010, a nombre de Khersun SRL, de fecha 11/04/2021. 119. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000011, a nombre de Khersun SRL, de fecha 11/04/2021. 120. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000012, a nombre de Khersun SRL, de fecha 11/04/2021. 121. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000001, a nombre de Khersun SRL, de fecha 16/03/2021. 122. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000002, a nombre de Khersun SRL, de fecha 16/03/2021. 123. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000003, a nombre de Khersun SRL, de fecha 16/03/2021. 124. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000004, a nombre de Khersun SRL, de fecha 16/03/2021. 125. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000005, a nombre de Khersun SRL, de fecha 16/03/2021. 126. Factura de crédito fiscal emitida por PDSS Servicios a tu Salud SRL, NCF: B0100000006, a nombre de Khersun SRL, de fecha 16/03/2021. 127. Factura de crédito fiscal emitida por Comercializadora Netofa SRL, NCF: B0100000009, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/12/2020. 128. Factura de crédito fiscal emitida por Comercializadora Netofa SRL, NCF: B0100000010, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/12/2020. 129. Factura de crédito fiscal emitida por Comercializadora Gabao N SRL, NCF: B0100000004, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/12/2020. 130. Factura de crédito fiscal emitida por Comercializadora Gabao N SRL, NCF: B0100000005, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/12/2020. 131. Factura de crédito fiscal emitida por Comercializadora Harif SRL, NCF: B0100000005, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/12/2020. 132. Factura de crédito fiscal emitida por Comercializadora Harif SRL, NCF: B0100000006, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/12/2020. 133. Factura de crédito fiscal

emitida por Comercializadora Netofa SRL, NCF: B0100000008, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/12/2020. 134. Factura de crédito fiscal emitida por Comercializadora Harif SRL, NCF: B0100000004, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/12/2020. 135. Factura de crédito fiscal emitida por Comercializadora Netofa SRL, NCF: B0100000007, a nombre de Khersun SRL, de fecha 11/12/2020. 136. Factura de crédito fiscal emitida por Comercializadora Gabao N SRL, NCF: B0100000002, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/12/2020. 137. Factura de crédito fiscal emitida por Comercializadora Gabao N SRL, NCF: B0100000003, a nombre de Khersun SRL, de fecha 20/12/2020. 138. Factura de crédito fiscal emitida por Comercializadora Harif SRL, NCF: B0100000003, a nombre de Khersun SRL, de fecha 11/12/2020. 139. Factura de crédito fiscal emitida por Comercializadora Netofa SRL, NCF: B0100000006, a nombre de Khersun SRL, de fecha 20/11/2020. 140. Factura de crédito fiscal emitida por Comercializadora Gabao N SRL, NCF: B0100000001, a nombre de Khersun SRL, de fecha 22/11/2020. 141. Factura de crédito fiscal emitida por Comercializadora Harif SRL, NCF: B0100000002, a nombre de Khersun SRL, de fecha 20/11/2020. 142. Relación de cincuenta y dos (52) facturas emitidas por las sociedades Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, Sibila Prestadora de Servicios de Salud, Mercargo SRL y Getsalud Proveedora de Servicios de Salud, a la sociedad Farmacard SRL, desde el 03 de junio de 2025 hasta el 29 de agosto de 2025. 143. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000212, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 29/08/2025. 144. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000200, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025. 145. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000201, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025. 146. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000202, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025. 147. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000209, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025, por un monto total de

RD$ 990,500.00. 148. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000209, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025, por un monto total de RD$ 955,500.00. 149. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000208, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025. 150. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000207, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025. 151. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000206, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025. 152. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000205, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025. 153. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000204, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025. 154. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000203, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025. 155. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000116, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025. 156. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000117, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025. 157. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000118, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025. 158. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000119, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025. 159. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000120, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025. 160. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000121, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025. 161. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000122, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025. 162. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000210, a

nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025. 163. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000211, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 27/08/2025. 164. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000115, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 18/08/2025. 165. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo SRL, NCF: B0100000385, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 166. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo SRL, NCF: B0100000383, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 167. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo SRL, NCF: B0100000384, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 168. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000108, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 169. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000109, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 170. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000110, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 171. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000111, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 172. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000112, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 173. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000113, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 174. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000114, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 175. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000188, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 176. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000187, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 177. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000186, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 178. Factura de crédito fiscal emitida por

Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000185, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 179. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000184, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 180. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000183, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 181. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000182, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 182. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000181, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 183. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000180, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 184. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000179, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 31/07/2025. 185. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000011, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 30/06/2025. 186. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000012, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 30/06/2025. 187. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000013, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 30/06/2025. 188. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000014, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 30/06/2025. 189. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000015, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 30/06/2025. 190. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo SRL, NCF: B01000000364, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 03/06/2025. 191. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Salud SRL, NCF: B0100000103, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 03/06/2025. 192. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Salud SRL, NCF: B0100000104, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 03/06/2025. 193. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Salud SRL, NCF: B0100000105, a

nombre de Farmacard SRL, de fecha 03/06/2025. 194. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Salud SRL, NCF: B0100000106, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 03/06/2025. 195. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Salud SRL, NCF: B0100000107, a nombre de Farmacard SRL, de fecha 03/06/2025. 196. Relación de ciento cincuenta y seis (156) facturas emitidas por las sociedades Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, Getsalud Proveedora de Servicios de Salud, Mercargo SRL, Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL y Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, a la sociedad Deleste, desde el 16 de diciembre de 2024 hasta el 14 de agosto de 2025. 197. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000192, a nombre de Deleste SRL, de fecha 14/08/2025. 198. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000191, a nombre de Deleste SRL, de fecha 14/08/2025. 199. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000190, a nombre de Deleste SRL, de fecha 14/08/2025. 200. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000189, a nombre de Deleste SRL, de fecha 14/08/2025. 201. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000027, a nombre de Deleste SRL, de fecha 17/07/2025. 202. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000026, a nombre de Deleste SRL, de fecha 17/07/2025. 203. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000025, a nombre de Deleste SRL, de fecha 17/07/2025. 204. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000024, a nombre de Deleste SRL, de fecha 17/07/2025. 205. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000023, a nombre de Deleste SRL, de fecha 17/07/2025. 206. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000178, a nombre de Deleste SRL, de fecha 10/07/2025. 207. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo SRL, NCF: B0100000369, a nombre de Deleste

SRL, de fecha 17/06/2025. 208. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000007, a nombre de Deleste SRL, de fecha 16/06/2025. 209. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000008, a nombre de Deleste SRL, de fecha 16/06/2025. 210. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000009, a nombre de Deleste SRL, de fecha 16/06/2025. 211. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000010, a nombre de Deleste SRL, de fecha 16/06/2025. 212. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000175, a nombre de Deleste SRL, de fecha 07/05/2025. 213. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000176, a nombre de Deleste SRL, de fecha 07/05/2025. 214. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000177, a nombre de Deleste SRL, de fecha 07/05/2025. 215. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000174, a nombre de Deleste SRL, de fecha 07/05/2025. 216. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000092, a nombre de Deleste SRL, de fecha 22/04/2025. 217. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000093, a nombre de Deleste SRL, de fecha 22/04/2025. 218. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000170, a nombre de Deleste SRL, de fecha 15/04/2025. 219. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000171, a nombre de Deleste SRL, de fecha 15/04/2025. 220. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000172, a nombre de Deleste SRL, de fecha 15/04/2025. 221. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000173, a nombre de Deleste SRL, de fecha 15/04/2025. 222. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo SRL, NCF: B0100000348, a nombre de Deleste SRL, de fecha 15/04/2025. 223. Factura de

crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000089, a nombre de Deleste SRL, de fecha 19/03/2025. 224. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000090, a nombre de Deleste SRL, de fecha 19/03/2025. 225. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000091, a nombre de Deleste SRL, de fecha 19/03/2025. 226. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000082, a nombre de Deleste SRL, de fecha 18/03/2025. 227. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000083, a nombre de Deleste SRL, de fecha 18/03/2025. 228. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000084, a nombre de Deleste SRL, de fecha 18/03/2025. 229. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000085, a nombre de Deleste SRL, de fecha 18/03/2025. 230. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000078, a nombre de Deleste SRL, de fecha 18/03/2025. 231. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000079, a nombre de Deleste SRL, de fecha 10/03/2025. 232. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000080, a nombre de Deleste SRL, de fecha 10/03/2025. 233. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000081, a nombre de Deleste SRL, de fecha 10/03/2025. 234. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000067, a nombre de Deleste SRL, de fecha 06/02/2025. 235. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo SRL, NCF: B0100000338, a nombre de Deleste SRL, de fecha 04/02/2025. 236. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000063, a nombre de Deleste SRL, de fecha 04/02/2025. 237. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000064, a nombre de Deleste SRL, de fecha 04/02/2025. 238. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila

Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000065, a nombre de Deleste SRL, de fecha 04/02/2025. 239. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000066, a nombre de Deleste SRL, de fecha 04/02/2025. 240. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000031, a nombre de Deleste SRL, de fecha 07/02/2024. 241. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000033, a nombre de Deleste SRL, de fecha 07/02/2024. 242. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000050, a nombre de Deleste SRL, de fecha 16/12/2024. 243. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000047, a nombre de Deleste SRL, de fecha 16/12/2024. 244. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000048, a nombre de Deleste SRL, de fecha 16/12/2024. 245. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000049, a nombre de Deleste SRL, de fecha 16/12/2024. 246. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000070, a nombre de Deleste SRL, de fecha 16/12/2024. 247. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000034, a nombre de Deleste SRL, de fecha 03/12/2024. 248. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000035, a nombre de Deleste SRL, de fecha 03/12/2024. 249. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000036, a nombre de Deleste SRL, de fecha 03/12/2024. 250. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000037, a nombre de Deleste SRL, de fecha 03/12/2024. 251. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000014, a nombre de Deleste SRL, de fecha 25/11/2024. 252. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000015, a nombre de Deleste SRL, de fecha 25/11/2024. 253. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud SRL,

NCF: B0100000016, a nombre de Deleste SRL, de fecha 25/11/2024. 254. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000017, a nombre de Deleste SRL, de fecha 25/11/2024. 255. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000012, a nombre de Deleste SRL, de fecha 12/11/2024. 256. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000013, a nombre de Deleste SRL, de fecha 12/11/2024. 257. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000004, a nombre de Deleste SRL, de fecha 05/11/2024. 258. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000003, a nombre de Deleste SRL, de fecha 05/11/2024. 259. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000001, a nombre de Deleste SRL, de fecha 05/11/2024. 260. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud SRL, NCF: B010000002, a nombre de Deleste SRL, de fecha 05/11/2024. 261. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico SRL, NCF: B0100000076, a nombre de Deleste SRL, de fecha 01/10/2024. 262. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico SRL, NCF: B0100000077, a nombre de Deleste SRL, de fecha 01/10/2024. 263. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico SRL, NCF: B0100000078, a nombre de Deleste SRL, de fecha 01/10/2024. 264. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico SRL, NCF: B0100000079, a nombre de Deleste SRL, de fecha 01/10/2024. 265. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000062, a nombre de Deleste SRL, de fecha 18/09/2024. 266. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico SRL, NCF: B0100000061, a nombre de Deleste SRL, de fecha 18/09/2024. 267. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo SRL, NCF: B0100000288, a nombre de Deleste SRL, de fecha 05/09/2024. 268. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000068, a nombre de Deleste SRL,

de fecha 05/09/2024. 269. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000066, a nombre de Deleste SRL, de fecha 05/09/2024. 270. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000069, a nombre de Deleste SRL, de fecha 05/09/2024. 271. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000067, a nombre de Deleste SRL, de fecha 05/09/2024. 272. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000055, a nombre de Deleste SRL, de fecha 26/08/2024. 273. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000054, a nombre de Deleste SRL, de fecha 26/08/2024. 274. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000053, a nombre de Deleste SRL, de fecha 26/08/2024. 275. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico SRL, NCF: B0100000066, a nombre de Deleste SRL, de fecha 15/08/2024. 276. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico SRL, NCF: B0100000065, a nombre de Deleste SRL, de fecha 15/08/2024. 277. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico SRL, NCF: B0100000064, a nombre de Deleste SRL, de fecha 15/08/2024. 278. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico SRL, NCF: B0100000063, a nombre de Deleste SRL, de fecha 15/08/2024. 279. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000048, a nombre de Deleste SRL, de fecha 18/07/2024. 280. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000049, a nombre de Deleste SRL, de fecha 18/07/2024. 281. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000044, a nombre de Deleste SRL, de fecha 16/07/2024. 282. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000050, a nombre de Deleste SRL, de fecha 12/07/2024. 283. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico SRL, NCF: B0100000060, a nombre de Deleste SRL, de fecha

11/07/2024. 284. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico SRL, NCF: B0100000059, a nombre de Deleste SRL, de fecha 11/07/2024. 285. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico SRL, NCF: B0100000058, a nombre de Deleste SRL, de fecha 11/07/2024. 286. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico SRL, NCF: B0100000057, a nombre de Deleste SRL, de fecha 11/07/2024. 287. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico SRL, NCF: B0100000061, a nombre de Deleste SRL, de fecha 11/07/2024. 288. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico SRL, NCF: B0100000056, a nombre de Deleste SRL, de fecha 18/06/2024. 289. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000043, a nombre de Deleste SRL, de fecha 07/06/2024. 290. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000050, a nombre de Deleste SRL, de fecha 04/06/2024. 291. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000051, a nombre de Deleste SRL, de fecha 04/06/2024. 292. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000040, a nombre de Deleste SRL, de fecha 04/06/2024. 293. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000041, a nombre de Deleste SRL, de fecha 04/06/2024. 294. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000042, a nombre de Deleste SRL, de fecha 06/05/2024. 295. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo SRL, NCF: B0100000257, a nombre de Deleste SRL, de fecha 15/04/2025. 296. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico SRL, NCF: B0100000043, a nombre de Deleste SRL, de fecha 14/03/2024. 297. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico SRL, NCF: B0100000044, a nombre de Deleste SRL, de fecha 14/03/2024. 298. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico SRL, NCF: B0100000045, a nombre de Deleste SRL, de fecha 14/03/2024. 299. Factura de

crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico SRL, NCF: B0100000046, a nombre de Deleste SRL, de fecha 14/03/2024. 300. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo SRL, NCF: B01000000237, a nombre de Deleste SRL, de fecha 14/03/2024. 301. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo SRL, NCF: B01000000228, a nombre de Deleste SRL, de fecha 07/02/2024. 302. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000032, a nombre de Deleste SRL, de fecha 07/02/2024. 303. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000031, a nombre de Deleste SRL, de fecha 07/02/2024. 304. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000033, a nombre de Deleste SRL, de fecha 07/02/2024. 305. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000027, a nombre de Deleste SRL, de fecha 05/02/2024. 306. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000028, a nombre de Deleste SRL, de fecha 05/02/2024. 307. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000029, a nombre de Deleste SRL, de fecha 05/02/2024. 308. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000030, a nombre de Deleste SRL, de fecha 05/02/2024. 309. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico, NCF: B0100000015, a nombre de Deleste SRL, de fecha 19/12/2024. 310. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico, NCF: B0100000016, a nombre de Deleste SRL, de fecha 19/12/2024. 311. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico, NCF: B0100000017, a nombre de Deleste SRL, de fecha 19/12/2024. 312. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico, NCF: B0100000018, a nombre de Deleste SRL, de fecha 19/12/2024. 313. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico, NCF: B0100000020, a nombre de Deleste SRL, de fecha 18/12/2024. 314. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico, NCF:

B0100000021, a nombre de Deleste SRL, de fecha 19/12/2024. 315. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico, NCF: B0100000022, a nombre de Deleste SRL, de fecha 19/12/2024. 316. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico, NCF: B0100000006, a nombre de Deleste SRL, de fecha 13/12/2023. 317. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico, NCF: B0100000007, a nombre de Deleste SRL, de fecha 13/12/2023. 318. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médico, NCF: B0100000052, a nombre de Deleste SRL, de fecha 04/12/2023. 319. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000019, a nombre de Deleste SRL, de fecha 28/11/2023. 320. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000021, a nombre de Deleste SRL, de fecha 28/11/2023. 321. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000022, a nombre de Deleste SRL, de fecha 28/11/2023. 322. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000023, a nombre de Deleste SRL, de fecha 28/11/2023. 323. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000024, a nombre de Deleste SRL, de fecha 28/11/2023. 324. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000025, a nombre de Deleste SRL, de fecha 28/11/2023. 325. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000026, a nombre de Deleste SRL, de fecha 28/11/2023. 326. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000020, a nombre de Deleste SRL, de fecha 01/12/2023. 327. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000051, a nombre de Deleste SRL, de fecha 28/11/2023. 328. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000037, a nombre de Deleste SRL, de fecha 22/11/2023. 329. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF:

B0100000038, a nombre de Deleste SRL, de fecha 22/11/2023. 330. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo SRL, NCF: B0100000197, a nombre de Deleste SRL, de fecha 02/10/2023. 331. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000050, a nombre de Deleste SRL, de fecha 02/10/2023. 332. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000049, a nombre de Deleste SRL, de fecha 15/09/2023. 333. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000048, a nombre de Deleste SRL, de fecha 11/09/2023. 334. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL, NCF: B0100000033, a nombre de Deleste SRL, de fecha 04/09/2023. 335. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000034, a nombre de Deleste SRL, de fecha 04/09/2023. 336. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000004, a nombre de Deleste SRL, de fecha 01/09/2023. 337. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000005, a nombre de Deleste SRL, de fecha 01/09/2023. 338. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000006, a nombre de Deleste SRL, de fecha 01/09/2023. 339. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, NCF: B0100000007, a nombre de Deleste SRL, de fecha 01/09/2023. 340. Factura de crédito fiscal emitida por Azusalud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000047, a nombre de Deleste SRL, de fecha 01/09/2023. 341. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000029, a nombre de Deleste SRL, de fecha 26/07/2023. 342. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000030, a nombre de Deleste SRL, de fecha 26/07/2023. 343. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000031, a nombre de Deleste SRL, de fecha 26/07/2023. 344. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000023, a nombre de Deleste SRL, de fecha

18/07/2023. 345. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000024, a nombre de Deleste SRL, de fecha 18/07/2023. 346. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000020, a nombre de Deleste SRL, de fecha 28/06/2023. 347. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000021, a nombre de Deleste SRL, de fecha 28/06/2023. 348. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000022, a nombre de Deleste SRL, de fecha 28/06/2023. 349. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000009, a nombre de Deleste SRL, de fecha 01/06/2023. 350. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000010, a nombre de Deleste SRL, de fecha 01/06/2023. 351. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, NCF: B0100000011, a nombre de Deleste SRL, de fecha 01/06/2023. 352. Relación de facturas emitidas por las sociedades PDSS Servicios a tu Salud S.R.L., Comercializadora Netofa, S.R.L. Comercializadora Gabao N, S.R.L. y Comercializadora Harif, S.R.L., a la sociedad Khersun, S.R.L., desde el 16 de diciembre de 2024 hasta el 14 de agosto de 2025. 353. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000199, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 14/08/2025. 354. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000198, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 14/08/2025. 355. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000197, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 14/08/2025. 356. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000196, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 14/08/2025. 357. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000194, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 14/08/2025. 358. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000193, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 14/08/2025. 359. Factura de crédito fiscal

emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000195, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 14/08/2025. 360. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000017, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 17/07/2025. 361. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000018, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 17/07/2025. 362. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000019, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 17/07/2025. 363. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000020, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 17/07/2025. 364. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000021, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 17/07/2025. 365. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000022, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 17/07/2025. 366. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000001, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/07/2025. 367. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000002, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/07/2025. 368. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000003, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/07/2025. 369. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000004, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/07/2025. 370. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000005, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/07/2025. 371. Factura de crédito fiscal emitida por Getsalud Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000006, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/07/2025. 372. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000096, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 07/05/2025. 373. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000097, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 07/05/2025. 374. Factura de crédito fiscal

emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000098, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 07/05/2025. 375. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000099, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 07/05/2025. 376. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000100, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 07/05/2025. 377. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000101, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 07/05/2025. 378. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000102, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 07/05/2025. 379. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000094, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 22/04/2025. 380. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000169, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 15/04/2025. 381. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000008, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 30/01/2023. 382. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000005, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/01/2023. 383. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000006, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/01/2023. 384. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000007, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/01/2023. 385. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000003, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/12/2022. 386. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000004, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/12/2022. 387. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000002, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 01/12/2022. 388. Factura de crédito fiscal emitida por Hatom Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000001, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 01/12/2022. 389. Factura de crédito fiscal

emitida por Hatom Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000026, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 31/03/2023. 390. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000027, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 31/03/2023. 391. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000048, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 09/05/2024. 392. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000047, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 09/05/2024. 393. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000049, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 09/05/2024. 394. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud S.R.L., NCF: B0100000044, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 11/04/2024. 395. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000045, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 11/04/2024. 396. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000046, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 11/04/2024. 397. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000040, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 11/01/2024. 398. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000039, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 11/01/2024. 399. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000056, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 08/07/2024. 400. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000055, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 08/07/2024. 401. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000057, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 08/07/2024. 402. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000054, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/06/2024. 403. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000053, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/06/2024. 404. Factura de crédito fiscal

emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000052, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 04/06/2024. 405. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000013, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 23/02/2023. 406. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000012, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 22/02/2023. 407. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000011, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 21/02/2023. 408. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000010, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 14/02/2023. 409. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000012, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 22/02/2023. 410. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000013, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 23/02/2023. 411. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000014, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 24/02/2023. 412. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000015, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 24/02/2023. 413. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000016, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 24/02/2023. 414. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000017, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/03/2023. 415. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000018, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 23/03/2023. 416. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000019, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 23/03/2023. 417. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000020, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 23/03/2023. 418. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000021, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 28/03/2023. 419. Factura de crédito fiscal

emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000022, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 28/03/2023. 420. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000024, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 30/03/2023. 421. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000028, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 18/08/2023. 422. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000029, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 18/08/2023. 423. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000030, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 18/08/2023. 424. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000041, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/02/2024. 425. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000042, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/02/2024. 426. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000043, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/02/2024. 427. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000058, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 18/08/2023. 428. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000059, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 12/08/2024. 429. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000060, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 12/08/2024. 430. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000061, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/09/2024. 431. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000062, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/09/2024. 432. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000063, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/09/2024. 433. Factura de crédito fiscal emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000064, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/09/2024. 434. Factura de crédito fiscal

emitida por Haton Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000065, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/09/2024. 435. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000009, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 24/09/2023. 436. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000013, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 17/10/2024. 437. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000001, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 1/9/2023. 438. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000002, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 1/9/2023. 439. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000003, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 1/9/2023. 440. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000015, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 17/10/2023. 441. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000016, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 17/10/2023. 442. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000017, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 17/10/2023. 443. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000012, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 24/9/2023. 444. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000011, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 24/9/2023. 445. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000010, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 24/9/2023. 446. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000008, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 24/9/2023. 447. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000037, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 9/5/2024. 448. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000036, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 11/4/2024. 449. Factura de crédito fiscal

emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000034, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 11/4/2024. 450. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000035, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 11/4/2024. 451. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000056, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 26/8/2024. 452. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000058, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 12/8/2024. 453. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000045, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 8/7/2024. 454. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L., NCF: B0100000038, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 9/5/2024. 455. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L. NCF: B0100000047, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 18/7/2024. 456. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L. NCF: B0100000051, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 12/8/2024. 457. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L. NCF: B0100000052, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 12/8/2024. 458. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L. NCF: B0100000057, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 26/8/2024. 459. Factura de crédito fiscal emitida por Sibila Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L. NCF: B0100000087, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 18/03/2025. 460. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000099, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 10/11/2022. 461. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000133, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/5/2023. 462. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000202, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 28/11/2023. 463. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000185, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 17/10/2023. 464. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000184, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 17/10/2023. 465. Factura de

crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000177, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 25/9/2023. 466. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000236, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 8/3/2024. 467. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000271, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 8/7/2024. 468. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000255, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 10/5/2024. 469. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000263, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 10/5/2024. 470. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000254, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 9/5/2024. 471. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000094, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 18/11/2022. 472. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000095, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 18/11/2022. 473. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000092, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 15/11/2022. 474. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000091, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 10/11/2022. 475. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000097, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/12/2022. 476. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000098, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/11/2022. 477. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000099, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 10/11/2022. 478. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000107, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 10/02/2023. 479. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000110, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 14/02/2023. 480. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000111, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 15/02/2023. 481. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000114, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 06/03/2023. 482. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000117, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 30/03/2023. 483. Factura de

crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000125, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 18/04/2023. 484. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B010000027, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 26/04/2023. 485. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000128, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 26/04/2023. 486. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000137, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 30/05/2023. 487. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000143, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/06/2023. 488. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000146, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 20/06/2023. 489. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000147, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 20/06/2023. 490. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000167, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 18/08/2023. 491. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000168, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 18/08/2023. 492. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000198, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 22/11/2023. 493. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000199, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 22/11/2023. 494. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000217, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 11/01/2024. 495. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000218, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 11/11/2024. 496. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000294, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha01/10/2024. 497. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000306, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 25/11/2024. 498. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000337, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 03/02/2025. 499. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000364, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 03/06/2025. 500. Factura de crédito fiscal emitida por Mercargo, S.R.L. NCF: B0100000086, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 31/12/2022. 501. Factura de

crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000051, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/12/2024. 502. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000052, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/12/2024. 503. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000053, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/12/2024. 504. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000054, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/12/2024. 505. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000055, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/12/2024. 506. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000038, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 03/12/2024. 507. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000039, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 03/12/2024. 508. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000064, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 03/03/2024. 509. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000056, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 9/1/2025. 510. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000057, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 9/1/2025. 511. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000058, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 9/1/2025. 512. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000001, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 02/05/2023. 513. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000002, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 02/05/2023. 514. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000003, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 10/05/2023. 515. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000004, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 10/05/2023. 516. Factura de

crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000005, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 15/05/2023. 517. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000006, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 15/05/2023. 518. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000007, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 19/05/2023. 519. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000008, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 19/05/2023. 520. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000012, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 19/06/2023. 521. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000013, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 19/06/2023. 522. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000014, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 19/06/2023. 523. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000015, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 20/06/2023. 524. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000016, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 20/06/2023. 525. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000017, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 20/06/2023. 526. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000018, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 20/06/2023. 527. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000019, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 20/06/2023. 528. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000020, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 18/07/2023. 529. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000026, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 18/07/2023. 530. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000027, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 18/07/2023. 531. Factura de

crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000028, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 18/07/2023. 532. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000059, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 31/03/2025. 533. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000060, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 31/03/2025. 534. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000061, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 18/03/2025. 535. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000062, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 31/03/2025. 536. Factura de crédito fiscal emitida por Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000063, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 31/12/2025. 537. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000008, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 12/19/2023. 538. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000010, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 12/19/2023. 539. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000009, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 12/19/2023. 540. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000011, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 12/19/2023. 541. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000012, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 12/19/2023. 542. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000013, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 12/19/2023. 543. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000014, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 12/19/2023. 544. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000041, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 08/03/2024. 545. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000042, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 08/03/2024. 546. Factura de

crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000039, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 08/03/2024. 547. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000040, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 08/03/2024. 548. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000037, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 08/03/2024. 549. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000038, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 08/03/2024. 550. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000053, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 04/06/2024. 551. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000054, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 04/06/2024. 552. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000055, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 04/06/2024. 553. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000070, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 01/10/2024. 554. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000071, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 01/10/2024. 555. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000072, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 01/10/2024. 556. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000073, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 01/10/2024. 557. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000074, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 01/10/2024. 558. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000075, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 01/10/2024. 559. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000001 a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 22/11/2023. 560. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000002 a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 22/11/2023. 561. Factura de

crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000003 a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 22/11/2023. 562. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000004 a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 22/11/2023. 563. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000005 a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 22/11/2023. 564. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000027 a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 11/01/2024. 565. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000028 a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 11/01/2024. 566. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000029 a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 11/01/2024. 567. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000030 a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 17/01/2024. 568. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000031 a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 17/01/2024. 569. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000032 a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 17/01/2024. 570. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000033 a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/02/2024. 571. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000034 a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/02/2024. 572. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000035 a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/02/2024. 573. Factura de crédito fiscal emitida por AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos, S.R.L. NCF: B0100000036 a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/02/2024. 574. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Prestadora de Servicios Salud, S.R.L. NCF: B0100000029, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 09/01/2025. 575. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Prestadora de Servicios Salud, S.R.L. NCF: B0100000025, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/12/2024. 576. Factura de

crédito fiscal emitida por SPM Prestadora de Servicios Salud, S.R.L. NCF: B0100000027, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/12/2024. 577. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Prestadora de Servicios Salud, S.R.L. NCF: B0100000028, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 16/12/2024. 578. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L. NCF: B0100000006, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/11/2024. 579. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L. NCF: B0100000022, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 25/11/2024. 580. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L. NCF: B0100000023, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 25/11/2024. 581. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L. NCF: B0100000021, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 25/11/2024. 582. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L. NCF: B0100000005, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/11/2024. 583. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L. NCF: B0100000020, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 25/11/2024. 584. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L. NCF: B0100000007, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/11/2024. 585. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L. NCF: B0100000009, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/11/2024. 586. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L. NCF: B0100000008, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/11/2024. 587. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L. NCF: B0100000010, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/11/2024. 588. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L. NCF: B0100000011, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 05/11/2024. 589. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L. NCF: B0100000019, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 25/11/2024. 590. Factura de crédito fiscal emitida por SPM Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L. NCF: B0100000018, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 25/11/2024. 591. Factura de

crédito fiscal emitida por Fundación NM Rehabilitación y Restauración NCF: B0100000018, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 18/12/2022. 592. Factura de crédito fiscal emitida por Fundación NM Rehabilitación y Restauración NCF: B0100000019, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 31/12/2022. 593. Factura de crédito fiscal emitida por Fundación NM Rehabilitación y Restauración NCF: B0100000020, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 31/12/2022. 594. Factura de crédito fiscal emitida por Fundación NM Rehabilitación y Restauración NCF: B0100000022, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 31/12/2022. 595. Factura de crédito fiscal emitida por Fundación NM Rehabilitación y Restauración NCF: B0100000023, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 31/12/2022. 596. Factura de crédito fiscal emitida por JCMV Despacho Legal, SRL, NCF: B0100000021, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 19/10/2022. 597. Factura de crédito fiscal emitida por JCMV Despacho Legal, SRL, NCF: B0100000022, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 25/10/2022. Factura de crédito fiscal emitida por JCMV Despacho Legal, SRL, NCF: B0100000023, a nombre de Khersun, S.R.L., de fecha 29/10/2022. **D)** Dos memorias USB, color negro, marca Kingoston, de 16GB cada una, indvidualizadas: I primera entrega y II segunda entrega, las cuales contienen en porfato digital los documentos entregados en fecha 27/10/2025 y 18/11/2025 respectivamente. **Con lo que probamos** el funcionamiento integral y la magnitud financiera del mecanismo de lavado de activos y simulación de operaciones implementado para canalizar sobornos desde las prestadoras de servicios de Salud Deleste SRL y Khersun SRL hacia el Grupo Read. Se acreditará que, entre noviembre de 2020 y agosto de 2025, una red de al menos diez empresas instrumentales –entre ellas PDSS Servicios a tu Salud S.R.L., Hatom, Sibila, Getsalud, Mercargo, Azusalud, SPM, Socoa Salud, y las comercializadoras Netofa, Gabao N y Harif– emitieron facturas masivas y continuas por servicios supuestamente prestados a Deleste y Khersun. Estas facturas, que en realidad cubrían los "compromisos" o pagos ilícitos exigidos por estas prestadoras al Grupo Read a cambio de sus contratos con el SeNaSa, constituyen la evidencia documental del circuito de legalización de fondos. La entrega demuestra el alcance temporal

prolongado del esquema, iniciado en 2020 coincidiendo con la gestión de Santiago Hazim, y su persistencia hasta mediados de 2025, así como la diversificación de las empresas fachada utilizadas. Con esta se probará la trazabilidad completa de los flujos de dinero, al cruzar los montos facturados con las transferencias recibidas por el Grupo Read desde el SeNaSa, y cuantificar el monto total de los recursos públicos desviados a través de este mecanismo, estableciendo el nexo causal entre los contratos irregulares, el pago de sobornos y el lavado de activos. Entre otras informaciones contenidas en las documentaciones de referencia.

29. **Acta de la entrega voluntaria realizada por Eduardo Read Estrella en fecha dieciocho (18) de noviembre 2025**, a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo como anexo: **A) Comunicación** de fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, dirigida a Mirna Ortiz, Directora PEPCA, relativa a entrega de memoria USB contentiva de documentos depositados mediante inventario de fecha 27 de octubre de 2025, relacionados con la investigación penal en curso respecto del Servicio Nacional de Salud (SENASA). **B) Comunicación** de fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, dirigida a Mirna Ortiz, Directora PEPCA, relativa a segunda entrega de documentos, relacionados con la investigación penal en curso respecto del Servicio Nacional de Salud (SENASA); Referencia: Solicitud de entrega de documentos realizada en reunión presencial de fecha 14 de noviembre de 2025, la cual a su vez contiene anexo los documentos numerados y descritos a continuación: **I) Documentos generales de Khersun, S.R.L. 1)** Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha 5 de noviembre de 2025, en la que hace constar que la sociedad Khersun, S.R.L. se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales, la cual consta de una (1) foja. **2)** Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha 7 de noviembre de 2025, en la que hace constar que la sociedad Khersun, S.R.L. no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social, la

cual consta de una (1) foja. **3)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, correspondiente al año 2025 la cual consta de una (1) foja. **4)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., sucursal Aeropuerto Internacional Las Américas, Municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo Este, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **5)**Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Plaza Palmares, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **6)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., sucursal Cabrera, Autopista Cabrera, Rio San Juan, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **7)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal CEMEX, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **8)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Churchill, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **9)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Guayacanes, provincia San Pedro de Macorís, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **10)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Higüey, provincia La Altagracia, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **11)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal La Vega, provincia La Vega, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **12)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Los Prados, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **13)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Megacentro, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, correspondiente al año 2025, la cual consta de dos (2) fojas. **14)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Pantoja, municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **15)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad

Khersun, S.R.L., de la sucursal Paseo de la 27, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **16)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Romana I, provincia La Romana, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **17)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal San Cristóbal, provincia San Cristóbal, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **18)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Silver Sun Gallery, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **19)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Tabacalera de García - La Romana, provincia La Romana, correspondiente al año 2025, la cual consta de dos (2) fojas. **20)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Wacoal Dominicana - Zona Franca Las Américas, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **21)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Zona Universitaria, del Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **22)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Bali, provincia San Pedro de Macorís, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **23)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Bella Piazza, Bella Vista, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **24)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Centro Carol Charles de Gaulle, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **25)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., sucursal Coral Mall, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **26)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., sucursal Diamond Plaza- Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de dos (2) fojas. **27)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Dispensario CORAASAN, municipio Santo

Domingo Norte, provincia Santo Domingo, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **28)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Dispensario General Cigar, provincia Santiago, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **29)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Dispensario Pisano, provincia Santiago, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **30)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., del Edificio Operativo Herrera, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, correspondiente al año 2025, la cual consta de tres (3) fojas. **31)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., del Edificio Corporativo - Arroyo Hondo, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de cinco (5) fojas. **32)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., sucursal Grupo Ramos, municipio San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **33)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Hanes Bonao, provincia Monseñor Nouel, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **34)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., sucursal Hanes San Isidro, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. 35) Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal La fuente, provincia Santiago, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **36)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Las Palmas, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **37)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Luperón, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **38)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Multiplaza La Romana, provincia La Romana, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **39)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Occidental Mall, Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo,

Domingo Norte, provincia Santo Domingo, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **28)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Dispensario General Cigar, provincia Santiago, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **29)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Dispensario Pisano, provincia Santiago, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **30)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., del Edificio Operativo Herrera, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, correspondiente al año 2025, la cual consta de tres (3) fojas. **31)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., del Edificio Corporativo - Arroyo Hondo, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de cinco (5) fojas. **32)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., sucursal Grupo Ramos, municipio San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **33)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Hanes Bonao, provincia Monseñor Nouel, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **34)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., sucursal Hanes San Isidro, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. 35) Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal La fuente, provincia Santiago, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **36)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Las Palmas, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **37)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Luperón, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **38)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Multiplaza La Romana, provincia La Romana, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **39)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Occidental Mall, Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo,

correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **40)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Plaza Coral, provincia Santiago, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **41)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Punta Cana, provincia La Altagracia, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **42)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal República de Colombia, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **43)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Sambil, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **44)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Tamboril, provincia Santiago, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **45)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., sucursal Centro Vital- Las Américas, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, correspondiente al año 2025, la cual consta de dos (2) foja. **46)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal DIESCO, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, el cual consta de dos (2) fojas. **47)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Luperón, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **48)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Grupo Viamar, ubicada en el Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, del Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **49)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Dispensario Swedish Match, provincia Santiago, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **50)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Khersun, S.R.L., de la sucursal Dispensario 8 Lavas, provincia Santiago, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **II)Documentos generales de Farmacard, S.R.L. 51)** Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha 15 de octubre de 2025, en la que hace constar que la sociedad Farmacard, S.R.L. se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales, la cual consta de una

(1) foja. **52)** Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha 7 de noviembre de 2025, en la que hace constar que la sociedad Farmacard, S.R.L. no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social, la cual consta de una (1) foja. **53)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Farmacard, S.R.L., de la sucursal Arroyo Hondo, provincia Santiago, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **54)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Farmacard, S.R.L., de la sucursal Herrera, provincia Santiago, correspondiente al año 2025, la cual consta de cinco (5) fojas. **III) Documentos generales de Deleste, S.R.L. 55)** Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha 18 de octubre de 2025, en la que hace constar que la sociedad Deleste, S.R.L. se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales, la cual consta de una (1) foja. **56)** Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha 7 de noviembre de 2025, en la que hace constar que la sociedad Deleste, S.R.L. no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social, la cual consta de una (1) foja. **57)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Deleste, S.R.L., Mirador Sur, correspondiente al año 2025, la cual consta de tres (3) fojas. **IV) Documentos generales de Salud Bucal, S.R.L. 58)** Certificado de Registro Mercantil de la sociedad Salud Bucal, R. E. S.R.L., expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, vigente hasta el 18 de marzo de 2027, el cual consta de cuatro (4) fojas. **59)** Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha 3 de noviembre de 2025, en la que hace constar que la sociedad Salud Bucal, R. E. S.R.L. se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales, la cual consta de una (1) foja. **60)** Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha 7 de noviembre de 2025, en la que hace constar que la sociedad Salud Bucal, R. E. S.R.L. no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social, la cual consta de una (1) foja. **61)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Aeropuerto Internacional Las Américas, correspondiente al año 2025,

la cual consta de una (1) foja. **62)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Bavaro, Punta Cana, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **63)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Bella Piazza, Bella Vista, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **64)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Resa, Bella Vista, correspondiente al año 2025, la cual consta de dos (2) foja. **65)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Resa/ Biltmore, Ens. Naco, Distrito Nacional correspondiente al año 2025, la cual consta de dos (2) fojas. **66)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Centro Vital, Los Frailes, Santo Domingo Este, correspondiente al año 2025, la cual consta de dos (1) foja. **67)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Churchill, Mirador Sur, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de dos (2) fojas. **68)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Diamond Plaza, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de dos (2) fojas. **69)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Edificio Corporativo Arroyo Hondo, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de dos (2) fojas. **70)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Herrera, Santo Domingo Oeste, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **71)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Higuey, La Altagracia, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **72)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal La Fuente, Santiago, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **73)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal La Vega, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **74)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Las Palmas, Santo Domingo Oeste, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **75)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud

Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Lope de Vega, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **76)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Los Prados, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **77)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Luperón, Mirador Sur, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **78)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Multiplaza La Romana, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **79)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Occidental Mall, Santo Domingo Oeste, correspondiente al año 2025, la cual consta de dos (2) fojas. **80)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Pantoja, Los Alcarrizos, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **81)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Prolongación 27 de Febrero, Herrera, Santo Domingo Oeste, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **82)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Plaza Coral, Santiago, correspondiente al año 2025, la cual consta de dos (2) fojas. **83)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Plaza Palmares, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **84)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal República de Colombia, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **85)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Coral Mall, Santo Domingo Este, correspondiente al año 2025, la cual consta de dos (2) fojas. **86)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal La Romana, correspondiente al año 2025, la cual consta de dos (2) fojas. **87)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal San Cristóbal, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **88)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Sambil, correspondiente al año 2025,

la cual consta de una (1) foja. **89)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Silversun Gallery, Distrito Nacional, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **90)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Tamboril, Santiago, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **91)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Villa Mella, Santo Domingo Norte, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **92)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Megacentro, Alma Rosa, Santo Domingo Este, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (2) fojas. **93)** Planilla de Personal Fijo (DGT-3), de la entidad Salud Bucal R. E., S.R.L., de la sucursal Bella Piazza, correspondiente al año 2025, la cual consta de una (1) foja. **94)** Contrato suscrito el 15 de abril de 2015, entre Bucal, R. E. S.R.L.y SENASA, representada por su director Chanel Mateo Rosa Chupany, el cual consta de trece (13) fojas. **V) Pagos realizados por la sociedad Khersun, S.R.L. 95)** Relación de ciento sesenta y tres (163) facturas emitidas por las sociedades HATOM PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD, S.R.L., GETSALUD PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD, SIBILA PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD, SOCOA SALUD PRESTADORA DE SERVICIOS MEDICOS, SPM PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD S.R.L., MERCARGO S.R.L., AZUSALUD PRESTADORA DE SERVICIOS MEDICOS, FUNDACION NM REHABILITACION Y RESTAURACION y JCMV DESPACHO LEGAL S.R.L., a la sociedad Khersun, S.R.L., desde el 20 de octubre de 2022 hasta el 27 de agosto de 2025, la cual consta de seis (6) fojas. **96)** Facturas emitidas por las sociedades HATOM PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD, S.R.L., GETSALUD PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD, SIBILA PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD, SOCOA SALUD PRESTADORA DE SERVICIOS MEDICOS, SPM PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD S.R.L., MERCARGO S.R.L., AZUSALUD PRESTADORA DE SERVICIOS MEDICOS, FUNDACION NM REHABILITACION Y RESTAURACION, PDSS SERVICIOS A TU SALUD, S.R.L., COMERCIALIZADORA NETOFA, S.R.L. COMERCIALIZADORA

GABAO N, S.R.L. y COMERCIALIZADORA HARIF, S.R.L., que consta de doscientas dos (202) fojas. **97)** Relación de facturas emitidas por las sociedades HATOM PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD, S.R.L., GETSALUD PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD, SIBILA PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD, SOCOA SALUD PRESTADORA DE SERVICIOS MEDICOS, SPM PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD S.R.L., MERCARGO S.R.L., AZUSALUD PRESTADORA DE SERVICIOS MEDICOS, FUNDACION NM REHABILITACION Y RESTAURACION, PDSS SERVICIOS A TU SALUD, S.R.L., COMERCIALIZADORA NETOFA, S.R.L. COMERCIALIZADORA GABAO N, S.R.L. y COMERCIALIZADORA HARIF, S.R.L., a la sociedad Khersun, S.R.L. **VI) Pagos realizados por la sociedad Farmacard, S.R.L. 98)** Relación de pagos efectuados por la sociedad Farmacard, S.R.L., a las sociedades HATOM PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD, S.R.L., SIBILA PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD, MERCARGO S.R.L. y GETSALUD PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD, desde el 3 de junio de 2025 hasta el 28 de agosto de 2025, la cual consta de una (1) fojas. **99)** Comprobantes de pagos efectuados por la sociedad Farmacard, S.R.L., de las facturas emitidas por las sociedades HATOM PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD, S.R.L., SIBILA PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD, MERCARGO S.R.L. y GETSALUD PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD, que consta de diez (10) fojas. **100)** Relación de facturas emitidas por las sociedades HATOM PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD, S.R.L., SIBILA PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD, MERCARGO S.R.L. y GETSALUD PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD, a la sociedad Farmacard, S.R.L., con su correspondiente soporte, que consta de una (1) foja. **VII) Pagos realizados por la sociedad Deleste, S.R.L. 101)** Relación de ciento cincuenta y seis (156) facturas emitidas por las sociedades HATOM PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD, S.R.L., GETSALUD PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD, MERCARGO S.R.L., SIBILA PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD, SOCOA SALUD PRESTADORA DE SERVICIOS MEDICOS, SPM PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD S.R.L. y AZUSALUD PRESTADORA DE SERVICIOS

MEDICOS, a la sociedad Deleste, S.R.L., desde el 1 de junio de 2023 hasta el 14 de agosto de 2025, con sus correspondientes facturas y soportes de pagos. **Con lo que probamos** la envergadura operativa real de las prestadoras de servicios de salud Khersun, S.R.L., Farmacard, S.R.L., Deleste, S.R.L. y Salud Bucal, R.E. S.R.L., así como completar el circuito probatorio del mecanismo de lavado de activos mediante el cruce con los comprobantes de pago. Se acreditará que estas empresas, lejos de ser estructuras opacas, contaban con una infraestructura física y laboral significativa y formalizada, evidenciada por las más de cincuenta planillas de personal fijo (DGT-3) del año 2025 que detallan sucursales operativas en todo el territorio nacional, lo que servirá para contrastar su aparente solidez institucional con el origen ilícito de una parte sustancial de sus ingresos. Asimismo, las certificaciones de la DGII y la TSS, que acreditan el cumplimiento fiscal y previsional, serán utilizadas para demostrar cómo el esquema se valió de empresas formalmente regulares para simular operaciones comerciales legítimas. La segunda parte de la documentación, relativa a los pagos realizados por Khersun, Farmacard y Deleste a la red de empresas instrumentales (Hatom, Sibila, Getsalud, Socoa Salud, SPM, Mercargo, Azusalud, entre otras), probará el flujo de retorno de los fondos ilícitos. Estos comprobantes de pago, que abarcan desde octubre de 2022 hasta agosto de 2025, constituyen el eslabón final de la cadena de lavado, al demostrar que los recursos facturados por las empresas fachada (documentadas en la entrega anterior) fueron efectivamente transferidos por las prestadoras, materializando así el circuito de legalización. también, con facturas emitidas y comprobantes de pago, se verificará la trazabilidad integral de los fondos, se cuantifica el monto total lavado y se establece de manera incontrovertible la conexión financiera entre los sobornos pagados por el **Grupo Read** y las prestadoras de salud **Khersun, Deleste** y **Farmacard**. Entre otras informaciones contenidas en las documentaciones de referencia.

30. Acta de la entrega voluntaria realizada por los Dres. Richard De Jesús Marine Alvarado y Milagros Almonte Encarnación en fecha veinticinco (25) de

noviembre 2025, a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo como anexo: **a) Copia de nómina de los socios** presentes en la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria de la sociedad comercial Nutri-Med Marine Alvarado, S.R.L., celebrada el ocho (08) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); **b) Copia de Acta** de la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria de la sociedad comercial Nutri-Med Marine Alvarado, S.R.L., celebrada el ocho (08) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); **c) Copia de Acuerdo Marco,** de una parte, Milagros Almonte Encarnación y Ricard De Jesús Marine Alvarado, y de la otra parte, Cinty Acosta Sención, de fecha primero (1ro) de octubre del año dos mil veinte (2020); **d) Copia de Adendum I al Acuerdo Marco suscrito el primero (1ro) de octubre, 2020** de una parte Milagros Almonte Encarnación y Ricard De Jesús Marine Alvarado, y de la otra parte Cinty Acosta Sención; **e) Copia de Declaración de Cesión de Cuotas Sociales de la sociedad comercial Nutri-Med Marine Alvarado, S.R.L.,** suscrita por el señor Ricard De Jesús Marine Alvarado, quien transfiere libre y voluntariamente a favor de la señora Cinty Acosta Sención mil setecientas (1,700) cuotas sociales que posee dentro del capital social de la sociedad comercial Nutri-Med Marine Alvarado, S.R.L., en fecha ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); **f) Copia de la Lista de Suscriptores de la sociedad comercial Nutri-Med Marine Alvarado, S.R.L.,** de fecha ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); **g) Copia del acuerdo traspaso de cuotas sociales de Nutri-Med Marine Alvarado y terminación de acuerdo macro del 01 de octubre del 2020 y su adendum del 17 de marzo 2021,** ambos suscritos entre Richard Marine Alvarado, Milagros Almonte Encarnación y Cinty Acosta Sención, de fecha ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); **h) Copia de factura para crédito fiscal NCF: B0100114246,** emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, correspondiente a cancelación voluntaria de la sociedad comercial **Nutri-Med Marine Alvarado, S.R.L.,** de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); **i) Dos copias de recibo de préstamo,** Departamento de Inversiones del Banco BHD, de fecha trece (13) del mes de

septiembre del año dos mil veintiuno (2021); **j) Copia de cheque de administración No. 21229616,** emitido por Banreservas, a nombre de Richard De Jesús Marine Alvarado, por un valor de un millón setecientos mil pesos (RD$ 1,700,000.00), correspondiente a comprar de cuotas sociales, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); **k) Copia de cheque de administración No. 21229625,** emitido por Banreservas, a nombre de Richard De Jesús Marine Alvarado, por un valor de dos millones ochocientos siete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos, con 99/100 (RD$ 2,807,486.99), correspondiente a saldo cuotas sociales, de fecha ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); **l) Programa Nutricional Adultos Mayores,** de Senasa Régimen Contributivo; **m) Hoja de Evaluación** Programa Nutricional Adultos Mayores; **n) Informe sobre el Programa de Nutrición para Adultos Mayores**, noviembre 2020-octubre 2021, elaborado por Nutrimed; **o) Precios de Kits** sobre el Programa de Nutrición para Adultos Mayores; **p) Presentación de resultados clínicos** del primer Semestre del Programa Nutricional Adulto Mayor, Senasa Nutrimed; **q) Factura para crédito fiscal NCF: B0100000058,** con membrete Punta del Río, con el nombre del cliente Nutri Cosmetica SRL, por un valor de RD$ 309,853.11 de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); **r) Factura para crédito fiscal NCF: B0100000060,** con membrete Punta del Río, con el nombre del cliente Nutri Cosmetica SRL, por un valor de RD$ 612,463.74 de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023); **s) Factura para crédito fiscal NCF: B0100000064,** con membrete Punta del Río, con el nombre del cliente Maral Distribuidora SRL, por un valor de RD$ 527,621.72 de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); **t) Factura para crédito fiscal NCF: B0100000062,** con membrete Punta del Río, con el nombre del cliente Nutric Cosmética SRL, por un valor de RD$ 404,796.00 de fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023); **u) Factura para crédito fiscal NCF: B0100000897,** con membrete Nutric-Cosmética, SRL, con el nombre del cliente Nutri-Med SRL, por un valor de RD$ 1,579,354.40 de fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022); **v) Factura para crédito fiscal NCF:**

B0100001167, con membrete NC Distribuidora Nutric-Cosmética, SRL, con el nombre del cliente Nutri Med CAS Nutrición & Medicina SRL, por un valor de RD$ 1,224,927.48 de fecha trece (13) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023); **w) Factura para crédito fiscal NCF: B0100001226,** con membrete NC Distribuidora Nutric-Cosmética, SRL, con el nombre del cliente Nutri Med CAS Nutrición & Medicina SRL, por un valor de RD$ 809,592.00 de fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023); **x) Factura para crédito fiscal NCF: B0100001264,** con membrete Maral Distribuidora SRL con el nombre del cliente Nutri Med CAS Nutrición & Medicina SRL, por un valor de RD$ 1,407,579.30 de fecha ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); **y) Factura para crédito fiscal NCF: B0100001288,** con membrete Maral Distribuidora SRL con el nombre del cliente Nutri Med CAS Nutrición & Medicina SRL, por un valor de RD$ 1,055,243.44 de fecha nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); **z) Factura para crédito fiscal NCF: B0100000063,** con membrete Punta del Río con el nombre del cliente Maral Distribuidora SRL, por un valor de RD$ 703,789.65 de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); **aa) Factura para crédito fiscal NCF: B010000056,** con membrete Punta del Río con el nombre del cliente Nutri-Cosmética SRL, por un valor de RD$ 789,677.05 de fecha tres (03) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022); **bb) Factura para crédito fiscal NCF: B0100001209,** con membrete NC Distribuidora Nutric Cosmética SRL, con el nombre del cliente Nutri Med CAS Nutrición & Medicina SRL, por un valor de RD$ 849,079.80, de fecha tres (03) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023); **cc) Comunicación emitida por Nutri-Med.** de fecha once (11) de enero del año dos mil veintidós (2022), suscrita por Danesa Mateo, Departamento de Compras; **dd) Factura para crédito fiscal NCF: B0100001000,** con membrete NC Distribuidora Nutric Cosmética SRL, con el nombre del cliente Nutri Med CAS Nutrición & Medicina SRL, por un valor de RD$ 619,709.22, de fecha siete (07) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022); **ee) Copia de la cédula de identidad y electoral No. 001-1122635-3,** a nombre de Richard De Jesús Marine Alvarado; **ff) Copia de la cédula de identidad y electoral**

No. 001-1270818-5, a nombre de Milagros Almonte Encarnación; **gg) Copia de contrato para la compra de servicios de salud,** entre Nutrimed Marine Alvarado SRL y el Seguro Nacional de Salud (SENASA) de fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020); **hh) Copia del adendum al contrato para la compra de servicios de salud,** entre Nutrimed Marine Alvarado SRL y el Seguro Nacional de Salud (SENASA) de fecha cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020); **ii) Copia de correo electrónico, enviado desde la dirección** dra.milagrosalmonte@ncdistribuidora.com a bvalenzula@kernpharma.com **sobre gestión colaboración desarrollo planes Senasa, de fecha veinte (20) de abril de 2023; jj) Copia de correo electrónico,** enviado desde la dirección lsolano@auctoritasrd.com para dra.milagrosalmonte@ncdistribuidora.com; bvalenzula@kernpharma.com, etc., sobre gestión colaboración desarrollo planes Senasa, de fecha veintiocho (28) de abril de 2023; **kk) Copia de correo electrónico,** enviado desde la dirección lsolano@auctoritasrd.com a bvalenzuela@kernphharma.com y otros correos, sobre gestión colaboración desarrollo planes Senasa, de fecha tres (03) de mayo de 2023, consta de 5 páginas; **ll) Copia de correo electrónico,** enviado desde la dirección lsolano@auctoritasrd.com a bvalenzuela@kernparma.com y otros correos, sobre gestión colaboración desarrollo planes Senasa, de fecha quince (15) de mayo de 2023, consta de 3 páginas; **mm) Copia de correo electrónico,** enviado desde la dirección bvalenzuela@kernparma.com a lsolano@auctoritasrd.com y otros correos, sobre gestión colaboración desarrollo planes Senasa, de fecha tres (03) de mayo de 2023, consta de 4 páginas; **nn) Copia de correo electrónico,** enviado desde la dirección lsolano@auctoritasrd.com a dsaiz@kernpharma.com y otros correos, sobre terminación acuerdo de distribución exclusiva, de fecha cinco (05) de junio de 2023; **oo) Copia de correo electrónico,** enviado desde la dirección dsaiz@kernparma.com a lsolano@autoritasrd.com y otros correos, sobre terminación acuerdo de distribución exclusiva, de fecha seis (06) de junio de 2023, consta de 2 páginas; **pp) Copia de correo electrónico,** enviado desde la dirección lsolano@auctoritasrd.com a dsaiz@kernpharma.com y otros correos, sobre terminación acuerdo de distribución exclusiva, de fecha ocho (08) de junio de 2023, consta de 3 páginas; **qq)**

Comunicación DE-EE-220221, con membrete Senasa dirigida a Nutri-Med Marine Alvarado, SRL., de fecha diez (10) de febrero del dos mil veintiuno (2021). **Con lo que probamos** la conformación de un acuerdo colusorio entre los cofundadores de Nutri-Med Marine Alvarado, S.R.L. y Cinty Acosta Sención, destinado a repartirse ilícitamente los beneficios del "Programa Nutricional Adultos Mayores" del SeNaSa. Se acreditará que, de manera concertada, las partes suscribieron un "Acuerdo Marco" y su "Adendum" en octubre de 2020, en virtud de los cuales se estructuró la cesión del 50% de las acciones de la empresa y la entrega del 40% de los ingresos brutos del programa a favor de Acosta Sención, configurando una distribución premeditada de las ganancias derivadas de la contratación pública. Las actas de asamblea, la declaración de cesión de cuotas sociales y los comprobantes de pago de Banreservas por un total de RD$4,507,486.99, demuestran la ejecución material de dicho acuerdo y la transferencia formal del control societario en septiembre de 2021. Asimismo, las facturas de Punta del Río, Nutric-Cosmética, S.R.L. y Maral Distribuidora, S.R.L. a Nutri-Med, que suman varios millones de pesos, prueban la operatividad del mecanismo de retorno de fondos pactado, consistente en el pago de RD$0.10 por cada unidad importada, el cual materializaba la participación continua de Acosta Sención en los flujos financieros del contrato con el Estado. Los correos electrónicos sobre la "gestión colaboración desarrollo planes Senasa" con la farmacéutica Kern Pharma evidencia la gestión operativa del programa y la participación de las partes en la cadena de suministro. También esta documentación sirve para establecer el vínculo entre la contratación del SeNaSa, dirigido entonces por Santiago Hazim, y la estructuración de un acuerdo privado que desviaba una porción sustancial de los recursos públicos hacia uno de los partícipes, en detrimento de la correcta administración del programa y el patrimonio del Estado. Entre otras informaciones contenidas en las documentaciones de referencia.

31. Comunicación de fecha dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), emitida por el Consejo Nacional del Seguro Nacional de Salud

COSENASA, en respuesta a la solicitud PEPCA: 1592-2025, correspondiente a certificación de miembros de COSENASA, desde agosto 2020 hasta agosto 2025, y las funciones desempeñadas por cada uno de los miembros, conteniendo anexo: a) Relación de miembros y funciones, de las reuniones programadas desde el año 2020 al año 2025. **Con lo que probamos** el marco de gobernanza y control formal que debió supervisar la gestión del Director Ejecutivo del SeNaSa, **Dr. Santiago Hazim**, estableciendo así la responsabilidad potencial de este órgano rector por omisión en sus funciones de vigilancia. Se acreditará que, conforme al artículo 159 de la Ley 87-01, el Consejo Nacional tenía atribuciones constitutivas indelegables, entre ellas la de "conocer y aprobar los informes de la dirección ejecutiva" y "elaborar las normas complementarias y los reglamentos para la operación de la dirección ejecutiva", funciones que debieron ejercerse de manera activa y no meramente formal. Probamos la nómina de miembros, que incluyó a titulares de instituciones clave como los Ministerios de Salud Pública y Hacienda, el Colegio Médico Dominicano y la Dirección General de Presupuesto, demostrará que el Consejo contaba con la representación técnica y política necesaria para ejercer un control efectivo sobre la gestión administrativa y financiera de la institución. Esta documentación servirá como base para contrastar la gravedad de las irregularidades cometidas durante la gestión de **Hazim** —el fraude contable masivo, los contratos lesivos, el esquema de sobornos y el quebranto patrimonial— con la aparente pasividad o falta de diligencia del COSENASA en el cumplimiento de su deber de fiscalización. En esencia, se probará el escenario institucional que, por acción u omisión, permitió la perpetuación de un esquema de corrupción a gran escala bajo su vigilancia nominal. Entre otras informaciones contenidas en las documentaciones de referencia.

32. **Comunicación de fecha doce (12) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), emitida por el Consejo Nacional del Seguro Nacional de Salud COSENASA,** en respuesta a la solicitud PEPCA: 1591-2025, correspondiente a copias certificadas de todas las resoluciones desde agosto 2020 hasta 2025, conteniendo anexo: **a)**

Certificación de la nonagésima reunión ordinaria, fecha 10 de diciembre del 2020; **b)** Certificación de la nonagésima tercera reunión ordinaria, de fecha 06 de diciembre del 2021; **c)** Certificación de la nonagésima cuarta reunión ordinaria, de fecha 06 de diciembre del 2022; **d)**Certificación de la nonagésima quinta reunión ordinaria, de fecha 06 de diciembre del 2023; **e)** Certificación de la nonagésima sexta reunión ordinaria, de fecha 09 de diciembre del 2024; **f)** Acta de la cuarta reunión extraordinaria urgente del CoSeNaSa, de fecha 19 de agosto del 2019; **g)** Acta de la nonagésima primera reunión ordinaria del CoSeNaSa, de fecha 10 de septiembre del 2020; **h)** Acta de la nonagésima segunda reunión ordinaria del CoSeNaSa, de fecha 31 de mayo del 2021; **i)** Acta de la nonagésima tercera reunión ordinaria del CoSeNaSa, de fecha 06 de diciembre de 2021; **j)** Certificación de la nonagésima quinta reunión ordinaria, de fecha 06 de diciembre del 2023; **k)** Certificación de la nonagésima sexta reunión ordinaria, de fecha 09 de diciembre del 2024; **l)** Reglamento Orgánico del Consejo Nacional de Salud. **Con lo que probamos** la desconexión absoluta entre la gobernanza formal y las operaciones ejecutivas reales del SeNaSa durante la gestión del **Dr. Santiago Hazim**. Se acreditará que, mientras el CoSeNaSa aprobaba unánimemente planes estratégicos, presupuestos crecientes (de RD$36,559 millones en 2021 a RD$60,636 millones en 2025) y estructuras organizativas que enfatizaban la transparencia, la transformación digital y la prevención de fraudes, la Dirección Ejecutiva bajo el mando de **Hazim** ejecutaba simultáneamente un esquema criminal de concusión, lavado de activos y fraude contable masivo. La documentación probará la paradoja de que, en el mismo período en que el Consejo aprobaba un "Código de Ética" y creaba un "Comité de Contrataciones de Servicios de Salud" (2021), así como un presupuesto de **RD$140.9 millones para "Prevención de Fraudes" (2025)**, el Director Ejecutivo designaba a un intermediario para extorsionar a los contratistas, se manipulaban sistemáticamente los bordereau para ocultar pérdidas billonarias y se firmaban adendas lesivas que desviaban recursos hacia prestadores privilegiados. Esta evidencia demostrará que el CoSeNaSa, en ejercicio de sus funciones constitutivas de "supervisar la gestión general de la institución" y

"conocer y aprobar los informes de la dirección ejecutiva", o fue deliberadamente engañado mediante informes financieros adulterados (como los documentados por **Yeimi Guerrero**), o incurrió en una omisión grave de sus deberes de fiscalización, permitiendo que el esquema de corrupción operara impunemente bajo el manto de una planificación formalmente impecable. Entre otras informaciones contenidas en las documentaciones de referencia.

33. **Acta de la entrega voluntaria realizada por Juan Carlos Miura Victoria en fecha veintiséis (26) de noviembre 2025**, a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo como anexo: **a) Certificación No. 6657682,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a nombre de **Socoa Salud Prestadora de Servicios Médicos SRL**, RNC No. 1-32-73881-2, de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); **b) Certificación No. 6657680,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a nombre de **Hatom Prestadora de Servicios Médicos SRL**, RNC No. 1-32-71207-2, de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); **c) Certificación No. 6657677,** emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, (TSS) a nombre de **JCMV Despacho Legal SRL**, RNC No. 1-31-98919-5, de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); **d) Certificación No. C0225954841524,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a nombre de **JCMV Despacho Legal SRL**, RNC No. 131989195, de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); **e) Certificación No. C0225954841503,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a nombre de **Hatom Prestadora de Servicios de Salud SRL**, RNC No. 132712072, de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); **f) Certificación No. C0225954841304,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a nombre de **Socoa Salud Prestadora de Servicios de Salud SRL**, RNC No. 132738812, de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); **g) Certificación No. C0225954841412,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a nombre de **Sibila**

Salud Prestadora de Servicios de Salud SRL, RNC No. 132924371, de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); **h) Certificación No. C0225954841270,** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a nombre de **SPM Prestadora de Servicios de Salud SRL**, RNC No. 132737008, de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); **i) Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada-SRL,** Registro Mercantil No. 160302SD, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, a nombre de **JCMV, Despacho Legal, SRL**, de fecha veinte (20) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019); **j) Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada-SRL,** Registro Mercantil No. 517HM, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Hato Mayor, a nombre de **Hatom Prestadora de Servicios de Salud, SRL**, de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022); **k) Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada-SRL,** Registro Mercantil No. 996AZU, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Azua, a nombre de **Azusalud Prestadora de Servicios Médicos, SRL**, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023); **l) Copia de certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada-SRL,** Registro Mercantil No. 208452SD, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, a nombre de **Getsalud Prestadora de Servicios de Salud, SRL**, de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); **m) Copia de certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada-SRL,** Registro Mercantil No. 4053SPM, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macorís, a nombre de **SPM Prestadora de Servicios de Salud, SRL**, de fecha treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022); **n) Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada-SRL,** Registro Mercantil No. 1495VVD, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Valverde, a nombre de **Sibila Prestadora de Servicios de Salud, SRL**, de fecha veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023); **o) Movimiento de cuenta del Banco**

Múltiple Vimenca, S.A. de la cuenta corrientes/45019469/RD$142354.05, de la razón social Hatom Prestadora de Servicios de Salud, S.R.L. Tipo y No. Identidad 132712072 desde el 29/11/2022 hasta el 25/11/2025; **p) Movimiento de cuenta del Banco Múltiple Vimenca, S.A.** de la cuenta corrientes/45019816/RD$30639.77, de la razón social Socoa, S.R.L. Tipo y No. Identidad 132738812 desde el 27/03/2023 hasta el 17/11/2025; **q) Movimiento de cuenta del Banco Múltiple Vimenca, S.A.** de la cuenta corrientes/45021245/RD$58206.79, de la razón social Spm Proveedora de Servicios de Salud, S.R.L. Tipo y No. Identidad 132737008 desde el 27/08/2024 hasta el 30/09/2025; **r) Copia del Acta de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyen**tes de la Dirección General de Impuestos Internos, de la Fundación NM Rehabilitación y Restauración Familiar, de fecha 23/08/2019; **s) Copia a color de la captura de pantalla de Ingresos según formato 606 de Terceros,** periodo 202210, 202211, 202212 de la Fundación NM Rehabilitación Familiar, RNC 430284351, fecha de impresión 25/11/2025; **t) Certificación de Registro Núm. C0425013438758,** de la Fundación NM Rehabilitación y Restauración Familiar, RNC: 430284351, de fecha 25/11/2025. **Con lo que probamos** la existencia formal y el cumplimiento tributario superficial de la red de empresas fachada que constituyó el núcleo operativo del mecanismo de lavado de activos del esquema de corrupción. Se acreditará que empresas como Hatom, Socoa Salud, Sibila, SPM, Getsalud, Azusalud, JCMV Despacho Legal y la Fundación NM Rehabilitación estaban debidamente registradas en el Registro Mercantil, contaban con certificaciones vigentes de la DGII y la TSS, y mantenían cuentas bancarias activas en instituciones como el Banco Vimenca, lo que les confería una apariencia de legitimidad y solvencia formal. Esta documentación servirá para demostrar cómo el esquema, lejos de operar en la clandestinidad total, se valió de una estructura empresarial formalizada y en aparente cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales, lo que facilitó la simulación de operaciones comerciales y el encubrimiento del origen ilícito de los fondos. Los movimientos bancarios de estas cuentas, entregados parcialmente, constituirán la base para que los peritos financieros realicen la trazabilidad de los flujos de dinero provenientes de las

contratistas del SeNaSa (Khersun, Deleste, Farmacard), cruzando esta información con las facturas y comprobantes de pago ya incorporados, para así reconstruir integralmente el circuito de lavado y cuantificar el monto total de los recursos públicos desviados. En esencia, se probará la sofisticación del mecanismo, que utilizó el velo de la legalidad formal para cometer y ocultar los delitos de lavado de activos y asociación ilícita. Entre otras informaciones contenidas en las documentaciones de referencia.

34. **Acta de la entrega voluntaria realizada por Cinty Acosta Sención en fecha veintinueve (29) de noviembre 2025**, a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo como anexo: **1.**Una (1) memoria USB 3.2., marca **HIKSEMI,** de 64GB, con la numeración: 84800HD120064, color gris oscuro con una raya roja, la cual contiene en su interior una carpeta denominada "expediente **NUTRIMED**" y dentro de esta 6 sub-carpetas que se denominan **a.** Carpeta de evaluaciones de pacientes **NUTRIMED CAS** auditorias; **b.** carpeta **DOM TOTAL - NUTRIMED CAS; c.** carpeta empresa **OGSS-NUTRIMED CAS; d.** carpeta expediente de anexos; e.- carpeta **NUTRIC COSMETICA** expediente; **f.** carpeta **NUTRIMED CAS** expedientes); y un archivo en formato PDF, denominado **"Final 2.0". 2.**Expediente general de la empresa **NUTRIMED CAS,** Tomo I. Realizado por la **Lic. Cinty Acosta**, el cual contiene entre otros documentos lo siguiente: **a.**Primera compra de acciones **NUTRIMED** 1ero. Octubre de año 2020, donde se demuestra cuando adquiere la señora **Cinty Acosta** el 50% de la empresa **NUTRIMED; b.**Primera presentación del programa Adulto Mayor a **SENASA.** Con este se demuestra la presentación del programa adulto mayor por parte de **NUTRIMED** a **SENASA; c.** Contrato de **SENASA** y **NUTRIMED** firmado por el **Dr. Richard Marine Alvarado.** Con esta entrega se demuestra cuando y por quien fue firmado el contrato de **SENASA** y **NUTRIMED; d.** 4 fotos de uniformes del programa Adulto Mayor " **SENASA CUIDA DE TI".** Esto eran los uniformes utilizados por los colaboradores de la empresa **NUTRIMED** en el programa; **e.** 8 páginas conteniendo Autorización por correo

electrónicos de **SENASA** (uso de logo); **f.** 3 fotos del Arte de fundas ficha técnica (uso de logo); **g.** 9 facturas de pagos de compras de (uso de logo). 1era. carta de cancelación del programa de fecha 10 de febrero del 2021, la cual la primera cancelación del programa por parte de **SENASA** a la empresa **NUTRIMED,** lo que demuestra la presión con la suspensión de este, a los fines de enviar al Señor **José Pablo Ortiz** a presionar a la **Lic. Cinty Acosta** para la entrega del 30% del contrato; **h.** Nómina y acta de asamblea de venta de acciones **Dr. Richard Marine y Cinty Acosta** con sus comprobantes anexos, con esta nomina demostramos la venta de la del restante 50 % de la empresa **NUTRIMRD** a la señora **Cinty Acosta,** 2da. comunicación de carta de cancelación del programa de fecha 27 de octubre 2023. Para demostrar como de la forma abrupta le pusieron fin al contrato de la empresa **NUTRIMED** y **SENASA. 3.**Expediente general **NUTRIMED CAS,** Tomo II. Realizado por la **Lic. Cinty Acosta,** el cual contiene entre otros documentos lo siguientes: **a.** 4 Fotos cronológico de capacitaciones de empleados **b.** Capacitación medica de empleados fecha 21-09-2022. **c.** Capacitación de empleados supervisores fecha 24-09-2022 **d.** 8 Fotos de jornadas médicas. **e.** Reporte de nómina general de empleados TSS sept. 2023. **f.** Nomina general de empleados quincena septiembre 2023. **g.** Planilla del ministerio del trabajo empleados 2023 dgt-9, **h.** Planilla del ministerio del trabajo empleados 2023 dgt-3. **i.** Reporte de prestaciones laborales empleados dic. 2023. **j.** Pago de prestaciones laborales con desahucio y sus anexos **k.** Presupuesto de fiesta actividad de fin de año 2023. **l.** Reporte del inventario en existencia al cierre del programa. **m.** Relación de IR-1 **-Lic. Cinty Acosta** años 2021 – 2024. **n.** Relación de acuses entregados a **SENASA** informes, estadísticas, reportes. Con esta entrega demostramos al ministerio publico la operatividad y ejecución del programa ejecutado por la empresa **NUTRIMED. 4.** Expediente de relación de **AUDITORÍAS** de **SENASA** a **Nutrimed CAS**, el cual contiene entre otros documentos: **a.** Listado de nombres de auditores de **SENASA; b.** Relaciones de auditorías **SENASA** a **NUTRIMED** en los años 2021, 2022 y 2023. Con este nosotros demostramos que de manera transparente nuestra empresa **NUTRIMED** era auditado diariamente por los auditores de **SANASA,** sin esta

emisión realizada por auditoria, los servicios prestados no estaban autorizado para pagos. **5**.Expediente del informe de la **SISALRIL** a **NUTRIMED CAS**, el cual contiene los informes de fecha abril 2022 a febrero 2023, y el informe de la **SISALRIL** parte II seguimiento de los programas de fecha septiembre 2023. Lo cual demuestra que éramos auditado por la **SISALRIL**, en la cual se encontraron ciertas debilidades que fueron corregida posteriormente. **6.**Expediente de GUIAS del programa, proceso de ejecución del programa incidencias de pacientes, realizado por la señora **Cinty Acosta,** el cual contiene el listado de guías del programa nutricional Adulto Mayor., con esta guía se demuestra de manera gráfica la forma en que el paciente debía de alimentarse según su condición, al igual que su guía de ejercicios. **7.** Expediente general de la empresa **NUTRIC COSMÉTICA, SRL,** la cual contiene sus facturas, comprobantes, recibos de pagos y anexos, que demuestran que la doctora Milagros Almonte seguían beneficiándose de la ejecución del programa, aun después de haber vendido las acciones que tenían en la empresa **NUTRIMED. 8.** Expediente **DOM TOTAL, SRL,** el cual contiene entre otros documentos: contrato de servicios específicos **DON TOTAL** y **NUTRIMED CAS,** cronológico general de factura, resumen de pago, relación de detalles en efectivo con su comprobante de pago años 2021-2023, y anexos. Con esta nosotros demostramos el pago del 3% que se le pago al señor Johnny Morales, como parte del pago exigido, por este haberle presentado al señor **Santiago Marcelo Hazim Albainy** y este establecer que fue a través de él que consiguieron este contrato. **9.** Expediente general de la empresa **OGSS** Tomo I, realizado por **la Lic. Cinty Acosta,** el cual contiene el contrato de servicios entre la empresa **NUTRIMED** y la empresa **OGSS** de fecha 01-06-2021, notificación de acto de alguacil donde se notifica la suspensión del contrato de servicios porque el señor **José pablo Ortiz** figuró en la operación Calamar, las facturas de pago, recibo de ingreso y hojas de transferencia, en el cual se sustenta el pago de 529 millones de pesos al Señor **José Pablo Ortiz** a través de su empresa **OGSS**, como parte del 30% de la exigencia realizada por este, quien era la persona enviada por **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** director ejecutivo de **SENASA. 10.** Expediente General empresa **OGSS,** Tomo II, realizado

por la señora Cinty Acosta, el cual contiene la continuidad de las trasferencias realizadas a la empresa OGSS, propiedad del señor **José Pablo Ortiz,** viene del tomo I, como parte del 30% de la exigencia realizada por este, quien era la persona enviada por **Santiago Marcelo Hazim Albainy,** director ejecutivo de **SENASA**. **11.** Expediente de ANEXOS, realizados por la **Lic. Cinty Acosta**, el cual contiene entre otros documentos la copia de la primera compra de acciones de la empresa **NUTRIMED,** copia del contrato de servicios entre SENASA y **NUTRIMED** firmado por el **Dr. Richard Marine Alvarado**, fotos de jornadas, expediente **DON TOTAL** factura y comprobante de pago, **NUTRI COSMETICA** entrada de producto, con estos justificamos todo lo establecido anteriormente en nuestro interrogatorio y que fue depositado anteriormente. **12.** Un ejemplar del uniforme médico con logo bordado de **SENASA. 13.** Un ejemplar del uniforme del supervisor con logo bordado de **SENASA. 14.** Una BOLSA del programa con el logo de **SENASA. 15.** Un ejemplar físico de una caja del producto **REVIDOX** de 30 cápsulas. **16.** Un ejemplar físico de una caja delo producto SARCODYN de 21 sobres. **Con lo que probamos** que, desde la perspectiva de una de las contratistas extorsionadas, la ejecución real del programa ***"Adulto Mayor"***, la materialización de la extorsión y los pagos ilícitos, y el establecimiento de una estructura de pagos paralelos. Se acreditará que **Nutrimed** operó un programa legítimo y ampliamente auditado, evidenciado por las carpetas de evaluaciones de pacientes, nóminas, capacitaciones, uniformes con logo del SeNaSa y los informes de auditoría tanto del SeNaSa como de la SISALRIL, lo que contrasta con la naturaleza ilícita de las exigencias a las que fue sometida. La documentación probará de manera incontrovertible la cadena de extorsión: i) la primera carta de cancelación del programa por parte del SeNaSa en febrero de 2021, que Acosta identifica como la presión para forzar la negociación; ii) el contrato de servicios con OGSS, empresa de José Pablo Ortiz, firmado en junio de 2021; y iii) los comprobantes de pago por un total de RD$529 millones transferidos a OGSS como el "30% de la exigencia", estableciendo el vínculo financiero directo entre el pago del soborno y la intermediación de Ortiz, quien actuaba por instrucción de Santiago Hazim.

Asimismo, se probará la existencia de un pago adicional del 3% a Johnny Morales (DOM TOTAL, SRL) por su gestión como "presentador" ante Santiago Hazim, revelando las capas de intermediación y comisiones dentro del esquema. Finalmente, el expediente de Nutric-Cosmética, S.R.L. demostrará que la Dra. Milagros Almonte, a pesar de haber sido desplazada de Nutrimed, continuó beneficiándose económicamente del programa a través de la venta de insumos, completando el panorama de los flujos financieros irregulares generados por un contrato público. Entre otras informaciones contenidas en las documentaciones de referencia.

35. **Acta de la entrega voluntaria realizada por Juan Julio Morales Rosa (a) Jhonny Morales en fecha veintidós (22) de noviembre 2025**, a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo como anexo: **Una carpeta de color blanco identificada "Jhonny Morales y/o DOM TOTAL SRL", conteniendo en su interior los documentos descritos a continuación: A-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000001), No. 102**, de fecha diez (10) del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **A.1) Conduce No. 106** de fecha dos (2) del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **A.2) Cotización** (S/N), de fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **A.3) Orden de Compra** No. 106, de fecha dos (2) del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **A.4) Matriz de Servicios Ofrecidos por** DOM TOTAL SRL, desde el dieciocho (18) hasta el veintidós (22) de octubre del dos mil veintiuno (2021), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 287. **A.5) Matriz de Servicios Ofrecidos por** DOM TOTAL SRL, desde el veinticinco (25) hasta el veintisiete (27) de octubre del dos mil veintiuno (2021), la cual inicia desde el No. 1

y va hasta el No. 218,. **A.6) Matriz de Servicios Ofrecidos por** DOM TOTAL SRL, desde el veinticinco (25) hasta el veintisiete (27) de octubre del dos mil veintiuno (2021), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 293. **A.7) Matriz de Servicios Ofrecidos por** DOM TOTAL SRL, desde el primero (1ero) hasta el cinco (5) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 595. **A.8) Matriz de Servicios Ofrecidos por** DOM TOTAL SRL, desde el ocho (8) hasta el doce (12) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 500. **A.9) Matriz de Servicios Ofrecidos por** DOM TOTAL SRL, desde el quince (15) hasta el diecinueve (19) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 783. **B-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000002)**, de fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **B.1) Conduce No. 107** de fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **B.2) Cotización** (S/N), de fecha quince (15) del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **B.3) Solicitud de Pago** de fecha once (11) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), emitida por NutriMed, a nombre de DOM TOTAL SRL. **B.4) Copia de Orden de Compra** (S/N), de fecha diez (10) del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **B.5) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el primero (1ero) hasta el tres (3) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 689. **B.6) Factura** Pro Forma, (NCF:160), **Servicios Ofrecidos** desde el veintidós (22) hasta el veintiséis (26) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 97. **B.7) Factura** Pro Forma, (NCF:159), **Servicios Ofrecidos por** desde el veintidós (22) hasta el veintiséis (26) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 621. **B.8) Factura** Pro Forma, (NCF:158), **de Servicios Ofrecidos** desde el

quince (15) hasta el diecinueve (19) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 315. **B.9) Factura** Pro Forma, (NCF:156), **de Servicios Ofrecidos** desde el ocho (8) hasta el doce (12) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 587. **C-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000003)**, de fecha veintitrés (23) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **C.1) Conduce No. 108** de fecha veintitrés (23) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **C.2) Cotización** (S/N), de fecha veinte (20) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **C.3) Copia de Orden de Compra** (S/N), de fecha dieciséis (16) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **C.4) Solicitud de Pago** de fecha veinte (20) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), emitida por NutriMed, a nombre de DOM TOTAL SRL. **C.5) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el seis (6) hasta el diez (10) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 7809. **D-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000004)**, de fecha veintinueve (29) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **D.1) Conduce No. 109** de fecha veintinueve (29) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **D.2) Cotización** (S/N), de fecha veintisiete (27) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **D.3) Copia de Orden de Compra** (S/N), de fecha dieciséis (16) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **D.4) Solicitud de Pago** de fecha tres (3) del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), emitida por NutriMed, a nombre de DOM TOTAL SRL. **E-**

Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000005), de fecha tres (3) del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **E.1) Conduce No. 110** de fecha tres (3) del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **E.2) Cotización** (S/N), de fecha primero (1ero) del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **E.3) Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000005)**, de fecha tres (3) del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **E.4) Conduce No. 110** de fecha tres (3) del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **E.5) Cotización** (S/N), de fecha primero (1ero) del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **E.6) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el trece (13) hasta el diecisiete (17) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1148. **F-Dos (2) Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000006)**, de fecha dieciocho (18) del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **F.1) Dos (2) Conduce No. 111** de fecha dieciocho (18) del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **F.2) Dos (2) Cotizaciones** (S/N), de fecha quince (15) del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **F.3) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional, desde** el veinticinco (25) hasta el veintiocho (28) de enero del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1183. **G- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000007)**, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del dos mil

veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **G.1) Conduce No. 112** de fecha veintiocho (28) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **G.2) Cotización** (S/N), de fecha veinticinco (25) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **G.3) Matriz de Servicios Ofrecidos por** Pro-Forma**,** desde el diecisiete (17) hasta el veinte (20) de enero del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1092. **H- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000008)**, de fecha veintiocho (28) del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **H.1) Conduce No. 113** de fecha veintiocho (28) del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **H.2) Cotización** (S/N), de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **H.3) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional, desde** el treinta y uno (31) hasta el siete (7) de febrero del dos mil veintidós (2022). **I- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000009)**, de fecha primero (1ero) del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **I.1) Conduce No. 114** de fecha primero (1ero) del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **I.2) Cotización** (S/N), de fecha veintiocho (28) del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **I.3) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el treinta y uno (31) hasta el siete (7) de febrero del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 501. **J- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000010)**, de fecha diez (10) del mes de marzo

del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **J.1) Conduce No. 115** de fecha diez (10) del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **J.2) Cotización** (S/N), de fecha siete (7) del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **J.3) Orden de Compra** (S/N), de fecha primero (1ero) del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **J.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el catorce (14) hasta el dieciocho (18) de febrero del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1357. **K- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000011)**, de fecha veintiuno (21) del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **K.1) Conduce No. 116** de fecha veintiuno (21) del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **K.2) Cotización** (S/N), de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **K.3) Orden de Compra** (S/N), de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **K.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional, desde** el veintiuno (21) hasta el veinticinco (25) de febrero del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1030. **L- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000012)**, de fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **L.1) Conduce No. 117** de fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **L.2) Cotización** (S/N), de fecha Veintiuno (21) del mes de marzo del dos mil

veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **L.3) Orden de Compra** (S/N), de fecha veinte (20) del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **L.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el veintiocho (28) hasta el cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1159. **M- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000013)**, de fecha veintiocho (28) del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **M.1) Conduce No. 118** de fecha veintiocho (28) del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **M.2) Cotización** (S/N), de fecha Veinticinco (25) del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **M.3) Orden de Compra** No. 182, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **M.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el siete (7) hasta el once (11) de marzo del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 505. **N- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000014)**, de fecha doce (12) del mes de abril del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **N.1) Conduce No. 119** de fecha doce (12) del mes de abril del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **N.2) Cotización** (S/N), de fecha once (11) del mes de abril del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **N.3) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el catorce (14) hasta el dieciocho (18) de marzo del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 955. **Ñ- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000015)**, de fecha veintiuno (21) del mes de abril del dos mil veintidós (2022), emitida por la

empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **Ñ.1) Conduce No. 120** de fecha veintiuno (21) del mes de abril del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **Ñ.2) Cotización** (S/N), de fecha diecinueve (19) del mes de abril del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **Ñ.3) Orden de Compra** No. 195, de fecha dieciocho (18) del mes de abril del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **Ñ.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el veintiuno (21) hasta el veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1185. **O- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000016)**, de fecha veintiuno (21) del mes de abril del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **O.1) Conduce No. 121** de fecha veintiuno (21) del mes de abril del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **O.2) Cotización** (S/N), de fecha diecinueve (19) del mes de abril del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **O.3) Orden de Compra** No. 196, de fecha dieciocho (18) del mes de abril del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL.**O.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el veintiocho (28) de marzo hasta el primero (1ero) de abril del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 152. **P- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000017)**, de fecha tres (3) del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **P.1) Conduce No. 122** de fecha tres (3) del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **P.2) Cotización** (S/N), de fecha primero (1ero) del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a

nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **P.3) Orden de Compra** No. 197, de fecha veintisiete (27) del mes de abril del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **P.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el veintiocho (28) hasta el primero (1ero) de abril del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1219. **Q- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000018)**, de fecha nueve (9) del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **Q.1) Conduce No. 123** de fecha nueve (9) del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **Q.2) Cotización** (S/N), de fecha seis (6) del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **Q.3) Orden de Compra** No. 106, de fecha tres (3) del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **Q.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el once (11) hasta el trece (13) de abril del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 716. **R- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000019)**, de fecha doce (12) del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **R.1) Conduce No. 124** de fecha doce (12) del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **R.2) Cotización** (S/N), de fecha diez (10) del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **R.3) Orden de Compra** No. 111, de fecha nueve (9) del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **R.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el dieciocho (18) hasta el veintidós (22) de abril del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1149. **S- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000020)**, de fecha dieciséis (16)

del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **S.1) Conduce No. 125** de fecha dieciséis (16) del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **S.2) Cotización** (S/N), de fecha trece (13) del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **S.3) Orden de Compra** No. 112, de fecha diez (10) del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **S.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el veinticinco (25) hasta el veintinueve (29) de abril del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 778. **T- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000021)**, de fecha diez (10) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **T.1) Conduce No. 126** de fecha diez (10) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **T.2) Cotización** (S/N), de fecha siete (7) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **T.3) Orden de Compra** No. 1301, de fecha seis (6) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **T.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el tres (3) hasta el seis (6) de mayo del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 883. **U- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000022)**, de fecha quince (15) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **U.1) Conduce No. 127** de fecha quince (15) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **U.2) Cotización** (S/N), de fecha trece (13) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL

SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **U.3) Orden de Compra** No. 1313, de fecha diez (10) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **T.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el nueve (9) hasta el trece (13) de mayo del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1161. **V- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000023)**, de fecha veinte (20) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **V.1) Conduce No. 128** de fecha veinte (20) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **V.2) Cotización** (S/N), de fecha diecisiete (17) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **V.3) Orden de Compra** No. 1322, de fecha quince (15) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **V.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el dieciséis (16) hasta el veinte (20) de mayo del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1166. **W- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000024)**, de fecha veinticuatro (24) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **W.1) Conduce No. 128** de fecha veinticuatro (24) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **W.2) Cotización** (S/N), de fecha veintiuno (21) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **W.3) Orden de Compra** No. 1333, de fecha diecisiete (17) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **W.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el veinticinco (25) hasta el veintisiete (27) de mayo del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 718. **X- Factura con comprobante fiscal**

(NCF: B0100000025), de fecha diecisiete (17) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **X.1) Conduce No. 129** de fecha diecisiete (17) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **X.2) Orden de Compra** No. 1380, de fecha doce (12) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **X.3) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el treinta (30) de mayo hasta el tres (3) de junio del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 668. **Y- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000026)**, de fecha veintiséis (26) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **Y.1) Conduce No. 130** de fecha veintiséis (26) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **Y.2) Cotización** (S/N), de fecha veinticinco (25) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **Y.3) Orden de Compra** No. 1403, de fecha veintidós (22) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **Y.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional, desde** el veinte (20) hasta el veinticuatro (24) de junio del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1139. **Z- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000027)**, de fecha veintisiete (27) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **Z.1) Conduce No. 131** de fecha veintisiete (27) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **Z.2) Cotización** (S/N), de fecha veintiséis (26) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **Z.3) Orden de Compra** No. 1410, de fecha veintiséis (26)

del mes de julio del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **Z.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el trece (13) hasta el diecisiete (17) de junio del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 651. **AA- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000028)**, de fecha dos (2) del mes de agosto del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **AA.1) Conduce No. 132** de fecha veintisiete (27) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **AA.2) Cotización** (S/N), de fecha primero (1ero) del mes de agosto del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **AA.3) Orden de Compra** No. 1421, de fecha primero (1ero) del mes de agosto del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **AA.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el seis (6) hasta el diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1139. **BB- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000029)**, de fecha diecinueve (19) del mes de agosto del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **BB.1) Conduce No. 133** de fecha diecinueve (19) del mes de agosto del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **BB.2) Cotización** (S/N), de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **BB.3) Orden de Compra** No. 1456, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **BB.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el cuatro (4) hasta el ocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1122. **CC- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000030)**, de fecha diecinueve (19) del mes de agosto del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a

nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **CC.1) Conduce No. 134** de fecha diecinueve (19) del mes de agosto del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **CC.2) Cotización** (S/N), de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **CC.3) Orden de Compra** No. 1455, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **CC.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el veintisiete (27) de junio hasta el primero (1ero) de julio del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 589. **DD- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000031)**, de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **DD.1) Conduce No. 135** de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **DD.2) Cotización** (S/N), de fecha quince (15) del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **DD.3) Orden de Compra** No. 1486, de fecha quince (15) del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **DD.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el dieciocho (18) hasta el veintidós (22) de julio del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1275. **EE- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000032)**, de fecha veintiuno (21) del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **EE.1) Conduce No. 136** de fecha veintiuno (21) del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **EE.2) Cotización** (S/N), de fecha veintiuno (21) del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022),

emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **EE.3) Orden de Compra** No. 1493, de fecha veintiuno (21) del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **EE.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el veinticinco (25) hasta el veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1250. **FF- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000033)**, de fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **FF.1) Conduce No. 137** de fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **FF.2) Cotización** (S/N), de fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **FF.3) Orden de Compra** No. 1498, de fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **FF.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el primero (1ero) hasta el cinco (5) de agosto del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1242. **GG- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000034)**, de fecha once (11) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **GG.1) Conduce No. 138** de fecha once (11) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **GG.2) Cotización** (S/N), de fecha diez (10) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **GG.3) Orden de Compra** No. 1508, de fecha diez (10) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **GG.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el ocho (8) hasta el doce (12) de agosto del dos mil veintidós

(2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1217. **HH- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000035)**, de fecha diecisiete (17) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **HH.1) Conduce No. 139** de fecha diecisiete (17) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **HH.2) Cotización** (S/N), de fecha catorce (14) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **HH.3) Orden de Compra** No. 1509, de fecha diez (10) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **HH.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el quince (15) hasta el diecinueve (19) de agosto del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 716. **II- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000036)**, de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **II.1) Conduce No. 140** de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **II.2) Cotización** (S/N), de fecha veinte (20) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **II.3) Orden de Compra** No. 1521, de fecha veinte (20) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **II.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el veintidós (22) hasta el veintiséis (26) de agosto del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 709. **JJ- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000037),** de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **JJ.1) Cotización** (S/N), de fecha veinte (20) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL

SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **JJ.2) Orden de Compra** No. 1522, de fecha veinte (20) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **JJ.3) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el veintinueve (29) de agosto hasta el dos (2) de septiembre del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 365. **KK- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000038)**, de fecha veinticuatro (24) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **KK.1) Conduce No. 142** de fecha veinticuatro (24) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **KK.2) Cotización** (S/N), de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **KK.3) Orden de Compra** No. 1526, de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **KK.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el cinco (5) hasta el nueve (9) de septiembre del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 998. **LL- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000039)**, de fecha tres (3) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **LL.1) Conduce No. 143** de fecha tres (3) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **LL.2) Cotización** (S/N), de fecha primero (1ero) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **LL.3) Orden de Compra** No. 1568, de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **LL.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el doce (12) hasta el dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No.

1 y va hasta el No. 1113. **MM- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000040)**, de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **MM.1) Conduce No. 144** de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **MM.2) Cotización** (S/N), de fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **NN- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000041)**, de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **NN.1) Conduce No. 145** de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **NN.2) Cotización** (S/N), de fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **NN.3) Orden de Compra** No. 1588, de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **NN.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el diez (10) hasta el catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 886. **ÑÑ- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000042)**, de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **ÑÑ.1) Conduce No. 146** de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **ÑÑ.2) Cotización** (S/N), de fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **ÑÑ.3) Orden de Compra** No. 1586, de fecha diecisiete (17) del

mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **ÑÑ.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el veintiséis (26) hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 734. **OO- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000043)**, de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **OO.1) Conduce No. 146** de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **OO.2) Cotización** (S/N), de fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **OO.3) Orden de Compra** No. 1585, de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **OO.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el veinte (20) hasta el veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 659. **PP- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000044)**, de fecha veintinueve (29) del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **PP.1) Cotización** (S/N), de fecha once (11) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **PP.2) Cotización** (S/N), de fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **PP.3) Orden de Compra** No. 1624, de fecha veintidós (22) del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **PP.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el diecisiete (17) hasta el veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 907. **QQ- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000045)**, de fecha

veintinueve (29) del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **QQ.1) Conduce No. 148** de fecha veintinueve (29) del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **QQ.2) Cotización** (S/N), de fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **QQ3) Orden de Compra** No. 1625, de fecha veintidós (22) del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **QQ.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el veinticuatro (24) hasta el veintiocho (28) de octubre del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 952. **RR- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000046)**, de fecha doce (12) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **RR.1) Conduce No. 149** de fecha doce (12) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **RR.2) Cotización** (S/N), de fecha once (11) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **RR 3) Orden de Compra** No. 1626, de fecha once (11) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **RR.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el catorce (14) hasta el dieciocho (18) de octubre del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1077. **SS- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000047)**, de fecha doce (12) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **SS.1) Conduce No. 147** de fecha veintinueve (29) del mes de diciembre del dos mil veintidós (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **SS.2) Conduce No. 150** de fecha

doce (12) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **SS.3) Orden de Compra** No. 1627, de fecha once (11) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **SS.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el siete (7) hasta el once (11) de octubre del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1047. **TT- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000048)**, de fecha doce (12) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **TT.1) Conduce No. 151** de fecha doce (12) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **TT.2) Cotización** (S/N), de fecha once (11) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **TT.3) Orden de Compra** No. 1628, de fecha once (11) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **TT.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el catorce (14) hasta el dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1052. **UU- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000049)**, de fecha primero (1ero) del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **UU.1) Conduce No. 152** de fecha primero (1ero) del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **UU.2) Cotización** (S/N), de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **UU.3) Orden de Compra** No. 1658, de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **UU.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** correspondiente al Primero (1ero) de

diciembre del dos mil veintidós (2022). **VV- Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000050)**, de fecha primero (1ero) del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **VV.1) Conduce No. 153** de fecha primero (1ero) del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **VV.2) Cotización** (S/N), de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL**. VV.3) Orden de Compra** No. 1657, de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **VV.4) Matriz Atenciones Programas Evaluación Nutricional,** desde el veintiuno (21) hasta el veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintidós (2022). **2. Una carpeta de color blanco identificada "Jhonny Morales y/o DOM TOTAL SRL", conteniendo en su interior los documentos descritos a continuación: A-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000051),** de fecha uno (01) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **A.1) Conduce No. 154** de fecha uno (01) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **A.2) Cotización** (S/N), de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **A.3) Orden de Compra** No. 1659, de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., copia anexa. **A.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el cinco (05) hasta el nueve (09) de diciembre del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1269, conteniendo un total de treinta y cuatro (34) páginas. **B-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000052),** de fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM

TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **B.1) Conduce No. 155** de fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **B.2) Cotización** (S/N), de fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **B.3) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional,** desde el doce (12) hasta el dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1434, conteniendo un total de treinta y tres (33) páginas. **C-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000053),** de fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **C.1) Conduce No. 156** de fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **C.2) Cotización** (S/N), de fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **C.3) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el veintiocho (28) hasta el dos (02) de diciembre del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 684, conteniendo un total de dieciocho (18) páginas. **D-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000054),** de fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **D.1) Conduce No. 157** de fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **D.2) Cotización** (S/N), de fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **D.3) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional** DOM TOTAL SRL, del diecinueve (19) y veinte (20) de

diciembre del dos mil veintidós (2022), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 565, conteniendo un total de catorce (14) páginas. **E-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000055),** de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **E.1) Conduce No. 158** de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **E.2) Cotización** (S/N), de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **E.3) Orden de Compra** No. 1710, de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **E.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional** DOM TOTAL SRL, desde el once (11) hasta el trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 820, conteniendo un total diecinueve (19) páginas. **F-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000056),** de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **F.1) Conduce No. 159** de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **F.2) Cotización** (S/N), de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **F.3) Orden de Compra** No. 1710, de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **F.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el dieciséis (16) al veinte (20) de enero del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1107, conteniendo un total veinticuatro (24) páginas. **G-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000057),** de fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a

nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **G.1) Conduce No. 160** de fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **G.2) Cotización** (S/N), de fecha veinticinco (2025) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **G.3) Orden de Compra** No. 1712, de fecha veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **G.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el veintitrés (23) al veintisiete (27) de enero del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1419, conteniendo un total treinta y dos (32) páginas. **H-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000058),** de fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **H.1) Conduce No. 161** de fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **H.2) Cotización** (S/N), de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **H.3) Orden de Compra** No. 1713, de fecha veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **H.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el treinta y uno (31) de enero al tres (03) de febrero del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1419, conteniendo un total de dieciocho (18) páginas. **I-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000059),** de fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **I.1) Conduce No. 162** de fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **I.2) Cotización** (S/N), de fecha diez

(10) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **I.3) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el trece (13) al diecisiete (17) del mes de febreo del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1026, conteniendo un total de veinticuatro (24) páginas. **J-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000060),** de fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **J.1) Conduce No. 163** de fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **J.2) Cotización** (S/N), de fecha diez (10) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **J.3) Orden de Compra** No. 1736, de fecha diez (10) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **J.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el seis (06) al diez (10) del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1043, conteniendo un total de veintisiete (27) páginas. **K-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000061),** de fecha dos (02) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **K.1) Conduce No. 164** de fecha dos (02) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **K.2) Cotización** (S/N), de fecha veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **K.3) Orden de Compra** No. 1747, de fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **J.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el veintiocho (28) de marzo al tres (03) de febrero del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No.

926, conteniendo un total de veintitrés (23) páginas. **L-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000062),** de fecha dos (02) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **L.1) Conduce No. 165** de fecha dos (02) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **L.2) Cotización** (S/N), de fecha veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **L.3) Orden de Compra** No. 1746, de fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **L.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el veinte (20) al veinticuatro (24) del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1061, conteniendo un total de veinticinco (25) páginas. **M-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000063),** de fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **M.1) Conduce No. 166** de fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **M.2) Cotización** (S/N), de fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **M.3) Orden de Compra** No. 1754, de fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **M.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el seis (06) al diez (10) del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 956, conteniendo un total de veinticinco (25) páginas. **N-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000064),** de fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **N.1)**

Conduce No. 167 de fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **N.2) Cotización** (S/N), de fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **N.3) Orden de Compra** No. 1755, de fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **N.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el trece (13) al diecisiete (17) del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1152, conteniendo un total de veintiséis (26) páginas. **Ñ-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000065),** de fecha veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **Ñ.1) Conduce No. 168** de fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **Ñ.2) Cotización** (S/N), de fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **Ñ.3) Orden de Compra** No. 1766, de fecha diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **Ñ.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el veinte (20) al veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1173, conteniendo un total de veintiocho (28) páginas. **O-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000066),** de fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **O.1) Conduce No. 169** de fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **O.2) Cotización** (S/N), de fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-

Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **O.3) Orden de Compra** No. 1767, de fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **O.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, del veintisiete (27) y veintiocho (28) del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 236, conteniendo un total de seis (06) páginas. **P-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000067),** de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **P.1) Conduce No. 169** de fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **P.2) Conduce No. 169** de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **P.3) Cotización** (S/N), de fecha ocho (08) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **P.4) Cotización** (S/N), de fecha seis (06) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **P.5) Orden de Compra** No. 1789, de fecha seis (06) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **P.7) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el diez (10) al catorce (14) del mes de abril del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1063, conteniendo un total de veintiocho (28) páginas. **Q-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000068),** de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **Q.1) Conduce No. 169** de fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **Q.2) Conduce No. 169** de fecha trce (13) del mes de junio del año dos mil veintitrés

(2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **Q.3) Cotización** (S/N), de fecha ocho (08) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **Q.4) Cotización** (S/N), de fecha seis (06) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **Q.5) Orden de Compra** No. 1788, de fecha seis (06) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **Q.6) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, del tres (03) al cinco (05) del mes de abril del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 658, conteniendo un total de quince (15) páginas. **R-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000069),** de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **R.1) Conduce No. 170** de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **R.2) Cotización** (S/N), de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **R.3) Orden de Compra** No. 1798, de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **R.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el veinticuatro (24) al veintiocho (28) del mes de abril del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1128, conteniendo un total de veintisiete (27) páginas. **S-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000070),** de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **S.1) Conduce No. 171** de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **S.2) Cotización** (S/N), de fecha

trece (13) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **S.3) Orden de Compra** No. 1799, de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **S.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el dos (02) al cinco (05) del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 668, conteniendo un total de dieciséis (16) páginas. **T-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000071),** de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **T.1) Conduce No.** (S/N) de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **T.2) Cotización No. 172,** de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **T.3) Orden de Compra** No. 1797, de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **T.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el diecisiete (17) al veintiuno (21) del mes de abril del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1214. **U-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000072),** de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **U.1) Conduce No. 173**, de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **U.2) Cotización** (S/N), de fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **U.3) Orden de Compra** No. 1823, de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **U.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el ocho (08)

al doce (12) del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 784. **V-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000073),** de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **V.1) Conduce No. 175**, de fecha tres (03) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **V.2) Cotización** (S/N), de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **V.3) Orden de Compra** No. 1815-D, de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **V.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el veintinueve (29) de mayo al dos (02) del mes de junio del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 557. **W-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000074),** de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **W.1) Conduce No. 174**, de fecha tres (03) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **W.2) Cotización** (S/N), de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **W.3) Orden de Compra** No. 1815-B, de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **W.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el quince (15) al diecinueve (19) del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1003. **X-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000075),** de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **X.1) Conduce No. 176**, de fecha tres (03) del mes de julio del año dos

mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **X.2) Cotización** (S/N), de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **V.3) Orden de Compra** No. 1824, de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **X.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el veintidós (22) al veintiséis (26) del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1034. **Y-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000076),** de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **Y1) Conduce No. 177**, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **Y.2) Cotización** (S/N), de fecha diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **W.3) Orden de Compra** No. 1831, de fecha diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **W.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el cinco (05) al nueve (09) del mes de junio del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 712. **Z-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000077),** de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **Z.1) Conduce No. 178**, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **Z.2) Cotización** (S/N), de fecha veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **Z.3) Orden de Compra** No. 1834, de fecha veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil

veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **Z.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el doce (12) al dieciséis (16) del mes de junio del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 870. **AA-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000078),** de fecha nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **AA.1) Conduce No. 179**, de fecha nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **AA.2) Cotización** (S/N), de fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **AA.3) Orden de Compra** No. 1844-B, de fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **AA.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el veintiséis (26) al veintiocho (28) del mes de junio del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 686. **BB-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000079),** de fecha nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **BB.1) Conduce No. 180**, de fecha nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **BB.2) Cotización** (S/N), de fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **BB.3) Orden de Compra** No. 1844-A, de fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **BB.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el diecinueve (19) al veintitrés (23) del mes de junio del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 983. **CC-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000080),** de fecha nueve (09) del mes de agosto del

año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **CC.1) Conduce No. 181**, de fecha siete (07) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **CC.2) Cotización** (S/N), de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **CC.3) Orden de Compra** No. 1849, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **CC.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el tres (03) al siete (07) del mes de julio del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1091. **DD-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000081),** de fecha nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **DD.1) Conduce No. 182**, de fecha siete (07) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **DD.2) Cotización** (S/N), de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **DD.3) Orden de Compra** No. 1850, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL. **DD.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el diez (10) al catorce (14) del mes de julio del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1004. **EE-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000082),** de fecha veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **EE.1) Conduce No. 183**, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **EE.2) Cotización** (S/N), de fecha dieciocho (18) del mes de agosto

del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **EE.3) Orden de Compra** No. 1866 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **EE.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el diecisiete (17) al veintiuno (21) del mes de julio del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 858. **FF-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000083),** de fecha veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **FF.1) Conduce No. 184**, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **FF.2) Cotización** (S/N), de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **FF.3) Orden de Compra** No. 1867 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **FF.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el veinticuatro (24) al treinta y uno (31) del mes de julio del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 687. **GG-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000084),** de fecha diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **GG.1) Conduce No. 185**, de fecha siete (07) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **GG.2) Cotización (S/N),** de fecha primero (01) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **GG.3) Copia de la Orden de Compra** No. 1872 de fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **GG.4) Matriz de Atenciones**

Programa Evaluación Nutricional, desde el primero (01) al cuatro (04) del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 930. **HH-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000085),** de fecha diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **HH.1) Conduce No. 186**, de fecha siete (07) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **HH.2) Cotización** (S/N), de fecha primero (01) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **HH.3) Copia de la Orden de Compra** No. 1873 de fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **HH.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el siete (07) al once (11) del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1086. **II-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000086),** de fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **II.1) Conduce No. 187**, de fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **II.2) Cotización** (S/N), de fecha primero (01) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **II.3) Copia de la Orden de Compra** No. 1888 de fecha primero (01) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **II.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el veintiuno (21) al treinta y uno (31) del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 836. **JJ-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000087),** de fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL

SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **JJ.1) Conduce No. 188**, de fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **JJ.2) Cotización** (S/N), de fecha primero (01) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **JJ.3) Copia de la Orden de Compra** No. 1887 de fecha primero (01) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por Nutri-Med, a nombre de DOM TOTAL SRL., **JJ.4) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el catorce (14) al dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 834. **KK-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000088),** de fecha veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **KK.1) Conduce No. 189**, de fecha veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **KK.2) Cotización.** (S/N), de fecha de fecha cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **KK.3) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el once (11) al quince (15) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1062. **LL-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000089),** de fecha veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **LL.1) Conduce No. 190**, de fecha veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **LL.2) Cotización** (S/N), de fecha cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **LL.3) Matriz de Atenciones**

Programa Evaluación Nutricional, desde el primero (01) al ocho (08) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1201. **MM-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000090),** de fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **MM.1) Conduce No. 191**, de fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **MM.2) Cotización** (S/N), de fecha diez (10) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **MM.3) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el veinticinco (25) al veintiséis (08) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 342. **NN-Factura con comprobante fiscal (NCF: B0100000091),** de fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; la cual, a su vez, tiene anexo: **NN.1) Conduce No. 192**, de fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **NN.2) Cotización** (S/N), de fecha diez (10) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL. **NN.3) Matriz de Atenciones Programa Evaluación Nutricional**, desde el dieciocho (18) al veintidós (22) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023), la cual inicia desde el No. 1 y va hasta el No. 1084. **3. Una carpeta de color azul identificada "Jhonny Morales y/o DOM TOTAL SRL", conteniendo en su interior los documentos descritos a continuación: A-Recibo de Ingreso**, de fecha ocho (8) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$981,419.96, Factura NCF B0100000080. **B-Recibo de Ingreso**, de fecha ocho (8) del mes de septiembre del dos mil veintitrés

(2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$903,158.24, Factura NCF B0100000081. **C-Recibo de Ingreso**, de fecha ocho (8) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$813,202.24, Factura NCF B0100000082. **D-Recibo de Ingreso**, de fecha ocho (8) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$617,997.72, Factura NCF B0100000083. **E-Recibo de Ingreso**, de fecha diez (10) del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$884,267.48, Factura NCF B0100000079. **F-Recibo de Ingreso**, de fecha diez (10) del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$617,098.16, Factura NCF B0100000078. **G-Recibo de Ingreso**, de fecha once (11) del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$617,098.16, Factura NCF B0100000078. **H-Recibo de Ingreso**, de fecha once (11) del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$884,267.48, Factura NCF B0100000079. **I-Recibo de Ingreso**, de fecha once (11) del mes de julio del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$930,145.04, Factura NCF B0100000075. **J-Recibo de Ingreso**, de fecha once (11) del mes de julio del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$902,258.68, Factura NCF B0100000074. **K-Recibo de Ingreso**, de fecha once (11) del mes de julio del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$501,054.92, Factura NCF B0100000073. **L-Recibo de Ingreso**, de fecha once

(11) del mes de julio del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$705,255.04, Factura NCF B0100000072. **M-Recibo de Ingreso**, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$1,092.065.84, Factura NCF B0100000071. **N-Recibo de Ingreso**, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$600,906.08, Factura NCF B0100000070. **Ñ-Recibo de Ingreso**, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$1,014.703.68, Factura NCF B0100000069. **O-Recibo de Ingreso**, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$591.910.48, Factura NCF B0100000068. **P-Recibo de Ingreso**, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$956,232.28, Factura NCF B0100000067. **Q-Recibo de Ingreso**, de fecha veinticinco (25) del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$212,296.16, Factura NCF B0100000066. **R-Recibo de Ingreso**, de fecha veinticinco (25) del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$1,055,183.88, Factura NCF B0100000065. **S-Recibo de Ingreso**, de fecha veinticinco (25) del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$1,036.293.12, Factura NCF B0100000064. **T-Recibo de Ingreso**, de fecha veinticinco (25) del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición

& Medicina SRL; por la suma de: RD$859,979.36, Factura NCF B0100000063. **U-Recibo de Ingreso**, de fecha cuatro (4) del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$954,433.16, Factura NCF B0100000062. **V-Recibo de Ingreso**, de fecha cuatro (4) del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$832,992.56, Factura NCF B0100000061. **W-Recibo de Ingreso**, de fecha catorce (14) del mes de abril del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$938,241.08, Factura NCF B0100000060. **X-Recibo de Ingreso**, de fecha catorce (14) del mes de abril del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$922,948.56, Factura NCF B0100000059. **Y-Recibo de Ingreso**, de fecha catorce (14) del mes de abril del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$658,477.92, Factura NCF B0100000058. **Z-Recibo de Ingreso**, de fecha catorce (14) del mes de abril del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$1,276,475.64 Factura NCF B0100000057.**AA-Recibo de Ingreso**, de fecha veintiuno (21) del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$995,812.92, Factura NCF B0100000056. **BB-Recibo de Ingreso**, de fecha veintiuno (21) del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$737,639.20, Factura NCF B0100000055. **CC-Recibo de Ingreso**, de fecha veintitrés (23) del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$508,251.40 Factura NCF B0100000054. **DD-Recibo de Ingreso**, de fecha veintitrés (23) del mes de febrero del dos mil veintitrés

(2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$615,299.04, Factura NCF B0100000053. **EE-Recibo de Ingreso**, de fecha veintitrés (23) del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$1,289.969.04, Factura NCF B0100000052. **FF-Recibo de Ingreso**, de fecha cinco (5) del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$1,141,541.64, Factura NCF B0100000051. **GG-Recibo de Ingreso**, de fecha cinco (5) del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$808,704.44, Factura NCF B0100000050. **HH-Recibo de Ingreso**, de fecha cinco (5) del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$9,895.16, Factura NCF B0100000049.**II-Recibo de Ingreso**, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$946,337.12, Factura NCF B0100000048. **JJ-Recibo de Ingreso**, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$941,839.32, Factura NCF B0100000047. **KK-Recibo de Ingreso**, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$968,826.12, Factura NCF B0100000046. **LL-Recibo de Ingreso**, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$856,381.12, Factura NCF B0100000045. **MM-Recibo de Ingreso**, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), emitido por la empresa DOM TOTAL SRL, a nombre de Nutri-Med CAS, Nutrición & Medicina SRL; por la suma de: RD$815,900.92,

Factura NCF B0100000044. **4. Una carpeta de color blanco identificada "Transacciones Bancarias (NUTRIMED A DOM TOTAL SRL)", conteniendo en su interior los documentos descritos a continuación: A-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 643,** de fecha 9/11/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "SALDO FACTURA B010000039" Por un monto de RD$1,001,210.28. **B-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 623,** de fecha 25/10/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo ft 38 Servicios médicos" Por un monto de RD$897,760.88. **C-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 664,** de fecha 22/11/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo factura no. 43 Servicios médicos" Por un monto de RD$592,810.04. **D-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 882,** de fecha 22/2/23, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo factura 54 Servicios médicos" Por un monto de RD$508,251.40. **E-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 831,** de fecha 2/2/23, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo ft 051 Servicios Médicos" Por un monto de RD$1,141,541.64. **F-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 881,** de fecha 22/2/23, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo factura 53 Servicios médicos" Por un monto de RD$615,299.04. **G-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 830,** de fecha 2/2/23, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo ft 050 Servicios médicos" Por un monto de RD$808,704.44. **H-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 762,** de fecha 13/1/23, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la

empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo factura 45 Servicios médicos" Por un monto de RD$856,381.12. **I-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 662,** de fecha 22/11/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo factura no. 41 Servicios médicos" Por un monto de RD$797,010.16. **J-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 765,** de fecha 13/1/23, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo factura 48 Servicios médicos" Por un monto de RD$946,337.12. **K-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 661,** de fecha 21/11/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo factura no. 40 Servicios médicos" Por un monto de RD$699,857.68. **L-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 763,** de fecha 13/1/23, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo factura 46 Servicios médicos" Por un monto de RD$968,826.12.**M-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 921,** de fecha 20/3/2023, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo ft 55 Servicios médicos" Por un monto de RD$737,639.20. **N-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 922,** de fecha 20/3/2023, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo ft 56 Servicios médicos" Por un monto de RD$995,812.92. **Ñ-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 880,** de fecha 22/2/2023, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo factura 52 Servicios médicos" Por un monto de RD$1,289,969.04. **O-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 565,** de fecha 26/9/2022, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción:

"Saldo ft 32 Servicios Médicos" Por un monto de RD$1,124,849.80. **P-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 580,** de fecha 11/10/2022, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "SALDO FT 34 SERVICIOS MEDICOS" Por un monto de RD$1,094,764.52. **Q-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 564,** de fecha 26/9/2022, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo factura 31 Servicios Médicos" Por un monto de RD$1,147,016.47.**R-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 581,** de fecha 13/10/2022, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "SALDO FT 33 SERVICIOS MEDICOS" Por un monto de RD$1,117,253.52. **S-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 602,** de fecha 20/10/2022, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo Ft 35 Servicios médicos" Por un monto de RD$644,084.96. **T-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 603,** de fecha 25/10/2022, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo Ft 36 Servicios médicos" Por un monto de RD$637,788.04. **U-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 604,** de fecha 25/10/2022, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo Ft 37 Servicios médicos" Por un monto de RD$328,339.40. **V-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 663,** de fecha 22/11/2022, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo factura no. 42 Servicios Médicos" Por un monto de RD$660,227.04. **W-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 761,** de fecha 13/1/2023, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo ft no. 44

Servicios médicos" Por un monto de RD$815,900.92. **X-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 829,** de fecha 2/2/2023, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo ft no. 49 Servicios médicos" Por un monto de RD$9,895.16. **Y-Transacción Bancaria, (BHD) realizada por Pago ACH, Instrucción No.: 764,** de fecha 13/1/2023, por Nutri-Med CAS, Nutri a la cuenta No. 9604311487, cuyo beneficiario es la empresa Dom Total SRL, Con descripción: "Saldo factura no. 47 Servicios médicos" Por un monto de RD$941,839.32. **Z-Cheque No. 004455** de fecha 19/06/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$600,906.08, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000070, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **AA-Cheque No. 004456** de fecha 19/06/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$1,092,065.84, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000071, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **BB-Cheque No. 004233** de fecha 10/04/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$1,861,189.64, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000059, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **CC-Cheque No. 004380** de fecha 02/05/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$954,433.16, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000062, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **DD-Cheque No. 004379** de fecha 02/05/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$832,992.56, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000061, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **EE-Cheque No. 602588** de fecha 25/05/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$3,163,752.52, por concepto de: "FACTURAS NO: 0063, 0064, 0065 Y 0066". **FF-Cheque No. 004442** de fecha

13/06/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$956,232.28, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000067, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **GG-Cheque No. 004443** de fecha 13/06/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$591,910.48, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000068, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **HH-Cheque No. 004481** de fecha 14/07/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$705,255.04, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000072, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **II-Cheque No. 004482** de fecha 14/07/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$501,054.92, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000073, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **JJ-Cheque No. 004510** de fecha 28/07/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$782,617.20, por concepto de: "SALDO DE FACTURA DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **KK-Cheque No. 004522** de fecha 11/08/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$617,098.16, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000078, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **LL-Cheque No. 004507** de fecha 28/07/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$640,486.72, por concepto de: "SALDO DE FACTURA SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **MM-Cheque No. 004565** de fecha 05/10/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$836,590.80, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000084, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **NN-Cheque No. 004483** de fecha 14/07/2023, realizado

por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$902,258.68, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000074, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **ÑÑ-Cheque No. 004454** de fecha 19/06/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$1,014,703.68, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000069, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **OO-Cheque No. 004484** de fecha 14/07/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$930,145.04, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000075, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **PP-Cheque No. 004219** de fecha 28/03/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$1,276,475.64, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000057, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **QQ-Cheque No. 004220** de fecha 28/03/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$658,477.92, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000058, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **RR-Cheque No. 004547** de fecha 06/09/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$617,997.72, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000083, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **SS-Cheque No. 004544** de fecha 06/09/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$981,419.96, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000080, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **TT-Cheque No. 004523** de fecha 11/08/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$884,267,48, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000079, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **UU-Cheque No.**

004545 de fecha 08/09/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$903,158.24, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000081, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **VV-Cheque No. 004546** de fecha 08/09/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$813,202.24, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000082, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **WW-Cheque No. 00004597** de fecha 07/11/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$955,332.72, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000088, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **XX-Cheque No. 00004600** de fecha 07/11/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$975,123.04, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000091, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **YY-Cheque No. 00004598** de fecha 07/11/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$1,080,371.56, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000089, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **ZZ-Cheque No. 00004599** de fecha 07/11/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$306,794.96, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000090, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **AAA-Cheque No. 00004577**de fecha 17/10/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$752,032.16, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000086, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **BBB-Cheque No. 00004566** de fecha 05/10/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$976,922.16, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000085, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN

JORNADAS MEDICAS". **CCC-Cheque No. 00004578** de fecha 17/10/2023, realizado por Nutri-Med CAS, Nutri a la orden de Dom Total SRL, por un monto de: RD$750,233.04, por concepto de: "SALDO DE FACTURA FS01-B0100000087, SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA Y DOMICILIARIA EN JORNADAS MEDICAS". **DDD-Histórico de Transferencia, referencia: 25932622138,** de fecha 4/3/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago Ft B0100000008" Por un monto de RD$1,140,647.46. **EEE-Histórico de Transferencia, referencia: 25808106616,** de fecha 22/2/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago Ft 007" Por un monto de RD$982,019.77. **FFF-Histórico de Transferencia, referencia: 25661817407,** de fecha 7/2/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago Ft 0005" Por un monto de RD$1,032,682.40. **GGG-Histórico de Transferencia, referencia: 25662678509,** de fecha 7/2/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago Ft 0004" Por un monto de RD$829,091.79. **HHH-Transferencias a Terceros, Id de Transacción: 14965977** de fecha 14/1/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago Ft 0002" Por un monto de RD$2,076,554.49. **III-Histórico de Transferencia, referencia: 25144344285,** de fecha 14/12/21, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago Ft 0001" Por un monto de RD$2,406,650.88. **JJJ-Histórico de Transferencia, referencia: 26166850283,** de fecha 29/03/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago Fact 177" Por un monto de RD$1,043,163.24. **KKK-Histórico de Transferencia, referencia: 26102108531,** de fecha 23/03/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago b0100000011" Por un monto de RD$926,670.63. **LLL-Histórico de Transferencia, referencia: 26259995465,** de fecha 07/04/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago Fact B0100000013" Por un monto de RD$454,564.85. **MMM-Histórico de Transferencia, referencia: 25808106094,** de fecha 22/2/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago Ft 153" Por un monto de RD$1,064,102.13. **NNN-Histórico de Transferencia, referencia:**

25661813916, de fecha 07/2/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago Ft 0003" Por un monto de RD$1,053,731.50. **ÑÑÑ-Histórico de Transferencia, referencia: 25144344285,** de fecha 14/12/21, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago Ft 0001" Por un monto de RD$2,406,650.88. **OOO-Histórico de Transferencia, referencia: 26670643645,** de fecha 18/5/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago Ft 19 Servicios Ambulatorios" Por un monto de RD$1,033,830.89. **PPP-Histórico de Transferencia, referencia: 26670642997,** de fecha 18/5/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago Ft 18 Servicios Ambulatorios", Por un monto de RD$643, 808.91. **QQQ-Histórico de Transferencia, referencia: 26005631057,** de fecha 14/3/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago Ft 09" Por un monto de RD$451,319.73. **RRR-Histórico de Transferencia, referencia: 26040209093,** de fecha 18/3/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "PAGO FACT SERVICIO ATENCION AMB Y DOMICI", Por un monto de RD$1,220,079.98. **SSS-Histórico de Transferencia, referencia: 27092863975,** de fecha 24/6/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago Ft 22 Servicios Médicos" Por un monto de RD$1,044,621.96. **TTT-Histórico de Transferencia, referencia: 27092864541,** de fecha 24/6/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago Ft 23 Servicios Médicos" Por un monto de RD$1,048,593.15. **UUU-Histórico de Transferencia, referencia: 27092864541,** de fecha 24/6/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago Ft 23 Servicios Médicos" Por un monto de RD$1,048,593.15. **VVV-Histórico de Transferencia, referencia: 26670644419,** de fecha 18/5/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago Ft 20 Servicios Ambulatorios" Por un monto de RD$699,877.89. **WWW-Histórico de Transferencia, referencia: 26975905294,** de fecha 14/6/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago Ft B0100000021 Servicio Ambulatorio" Por un monto de RD$794,061.30. **XXX-Histórico de Transferencia, referencia: 26386427241,** de fecha

21/4/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Servicios de atención No 175" Por un monto de RD$137,005.83. **YYY-Histórico de Transferencia, referencia: 26386426501,** de fecha 21/4/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Servicios de atención No 174" Por un monto de RD$1,066,399.93. **ZZZ-Histórico de Transferencia, referencia: 26303196442,** de fecha 12/4/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago factura servicios ambulatorios" Por un monto de RD$859,047.36. **AAAA-Histórico de Transferencia, referencia: 27431009698,** de fecha 27/7/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago factura no 26 servicio medico" Por un monto de RD$1,024,672.35. **BBBB-Histórico de Transferencia, referencia: 27349737347,** de fecha 20/7/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago ft 25 servicios médicos" Por un monto de RD$601,123.68. **CCCC-Histórico de Transferencia, referencia: 26613171708,** de fecha 11/5/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago FT B0100000017. **DDDD-Histórico de Transferencia, referencia: 27703509366,** de fecha 19/8/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago ft servicios medicos" Por un monto de RD$530,115.66. **EEEE-Histórico de Transferencia, referencia: 27516398219,** de fecha 02/8/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago ft 28 servicios médicos" Por un monto de RD$1,024,378.46. **FFFF-Histórico de Transferencia, referencia: 27703513684,** de fecha 19/8/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Saldo factura servicios médicos" Por un monto de RD$1,009,211.75. **GGG-Histórico de Transferencia, referencia: 27431012187,** de fecha 27/7/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago factura no 27 servicios médicos" Por un monto de RD$585, 890.93. **HHHH-Histórico de Transferencia, referencia: 27092865061,** de fecha 24/6/22, por Nutri-Med CAS, Nutri a la empresa Dom Total SRL, Con concepto: "Pago ft 24 servicios médicos" Por un monto de RD$645,556.24. **IIII-Movimientos de Cuenta Bancaria del Banreservas,** referente a la cuenta de corriente terminal núm. 311487, desde el 2021-

10-01, hasta el 2025-10-26, a nombre de DOM TOTAL, siendo aperturada la misma en fecha: 2021-12-10; dicho movimiento bancario, contiene un total de 112 páginas. **JJJJ-Copia de la matricula No. 12909214** de fecha 10 de febrero de 2023 del vehículo Registro y Placa No. G626479, Marca Chevrolet, modelo Traverse LT, año 2020, color negro, a nombre de la razón social DOM TOTAL, SRL. **5. Una USB marca TECNOMASTER,** color gris contendiendo en formato digital los documentos anteriormente descritos. **Con lo que probamos** la ejecución concreta, materialización y enriquecimiento ilícito derivados del esquema criminal dirigido por el **Dr. Santiago Hazim** al interior del SeNaSa. Se acreditará que, mientras el CoSeNaSa en sesiones formales aprobaba presupuestos crecientes para programas de salud y prevención de fraudes (como la partida de RD$140.9 millones en 2025), la Dirección Ejecutiva, a través del intermediario **Juan Julio Morales**, orquestaba un flujo masivo y sospechoso de recursos públicos hacia prestadoras privilegiadas. La documentación demostrará que Nutri-Med CAS canalizó pagos sistemáticos y multimillonarios a DOM TOTAL SRL por servicios de "Atención Ambulatoria y Domiciliaria en Jornadas Médicas" y "Evaluación Nutricional", evidenciados en una secuencia ininterrumpida de 91 facturas (NCF: B0100000001 a B0100000091) entre diciembre de 2021 y octubre de 2023, por montos individuales que oscilan entre RD$9,895.16 y superan los RD$1,289,969.04. Esta prueba materializará el mecanismo de lavado de activos y fraude contable. Las "Matrices de Atenciones" anexas, supuestamente detallando miles de servicios individuales (numerados consecutivamente hasta superar los 7809 en un solo documento), servirán para contrastar y demostrar la falsedad o inflamiento monumental de las prestaciones facturadas, constituyendo la base documental adulterada que justificaba los desembolsos. Los recibos de ingreso y las decenas de transferencias bancarias ACH y cheques (por ejemplo, Cheque No. 004455 por RD$600,906.08, Transferencia referencia 25932622138 por RD$1,140,647.46) trazarán el camino del dinero desde los fondos del SeNaSa, pasando por Nutri-Med, hasta la cuenta de DOM TOTAL SRL, empresa utilizada como fachada o vehículo para la apropiación indebida.

36. Acta de la entrega voluntaria realizada por José Pablo Ortiz en fecha tres (03) de diciembre de 2025 a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo como anexo: **1.**Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 13 de julio de 2021, número B0100000039, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **2.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 13 de julio de 2021, número B0100000038, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **3.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 13 de julio de 2021, número B0100000037, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **4.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 13 de julio de 2021, número B0100000036, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **5.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 13 de julio de 2021, número B0100000035, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **6.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 13 de julio de 2021, número B0100000034, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos (telemedicina)", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$1,187,500.00. **7.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 12 de julio de 2021, número B0100000033, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud

promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **8.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 12 de julio de 2021, número B0100000032, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **9.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 12 de julio de 2021, número B0100000031, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **10.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 12 de julio de 2021, número B0100000030, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **11.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 12 de julio de 2021, número B0100000029, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **12.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 12 de julio de 2021, número B0100000028, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **13.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 8 de junio de 2021, número B0100000026, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos (telemedicina)", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$2,375,000.00. **14.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 8 de junio de 2021, número B0100000025, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad

Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **15.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 8 de junio de 2021, número B0100000024, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **16.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 8 de junio de 2021, número B0100000023, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **17.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 8 de junio de 2021, número B0100000022, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **18.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 8 de junio de 2021, número B0100000021, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **19.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 8 de junio de 2021, número B0100000020, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **20.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 8 de junio de 2021, número B0100000019, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$1,682,266.70. **21.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 6 de mayo de 2021, número B0100000018, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de

RD$3,958,250.00. **22.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 6 de mayo de 2021, número B0100000017, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **23.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 6 de mayo de 2021, número B0100000016, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **24.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 6 de mayo de 2021, número B0100000015, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **25.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 6 de mayo de 2021, número B0100000014, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **26.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 6 de mayo de 2021, número B0100000013, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **27.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 11 de abril de 2021, número B0100000012, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **28.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 11 de abril de 2021, número B0100000011, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **29.** Copia

fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 11 de abril de 2021, número B0100000010, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **30.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 11 de abril de 2021, número B0100000009, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **31.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 11 de abril de 2021, número B0100000008, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **32.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 11 de abril de 2021, número B0100000007, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **33.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 16 de marzo de 2021, número B0100000006, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **34.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 16 de marzo de 2021, número B0100000005, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **35.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 16 de marzo de 2021, número B0100000004, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **36.** Copia fotostática de la

factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 16 de marzo de 2021, número B010000003, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **37.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 16 de marzo de 2021, número B0100000002, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **38.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 16 de marzo de 2021, número B0100000001, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **39.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 15 de diciembre de 2021, número B0100000068, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos (telemedicina)", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$1,089,258.72. **40.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 15 de diciembre de 2021, número B0100000067, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **41.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 15 de diciembre de 2021, número B0100000066, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **42.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 15 de diciembre de 2021, número B0100000065, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **43.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS

Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 15 de diciembre de 2021, número B0100000064, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **44.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 15 de diciembre de 2021, número B0100000063, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **45.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 15 de diciembre de 2021, número B0100000062, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **46.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 15 de noviembre de 2021, número B0100000061, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **47.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 15 de noviembre de 2021, número B0100000060, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **48.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 15 de noviembre de 2021, número B0100000059, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **49.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 12 de noviembre de 2021, número B0100000058, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **50.**Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por

la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 10 de noviembre de 2021, número B0100000057, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **51.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 8 de noviembre de 2021, número B0100000056, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **52.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 7 de octubre de 2021, número B0100000055, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,439,116.00. **53.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 24 de septiembre de 2021, número B0100000054, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **54.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 24 de septiembre de 2021, número B0100000053, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **55.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 20 de septiembre de 2021, número B0100000052, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **56.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 17 de septiembre de 2021, número B0100000051, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **57.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu

Salud, S.R.L., en fecha 15 de septiembre de 2021, número B0100000050, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **58.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 13 de septiembre de 2021, número B0100000049, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **59.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 27 de agosto de 2021, número B0100000048, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **60.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 27 de agosto de 2021, número B0100000047, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **61.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 27 de agosto de 2021, número B0100000046, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **62.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 27 de agosto de 2021, número B0100000045, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **63.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 21 de agosto de 2021, número B0100000044, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **64.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en

fecha 27 de agosto de 2021, número B0100000043, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **65.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 30 de julio de 2021, número B0100000042, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos (telemedicina)", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$2,904,694.78. **66.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 30 de julio de 2021, número B0100000041, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos (telemedicina)", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$1,187,500.00. **67.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 26 de agosto de 2021, número B0100000125, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud servicio de telemedicina", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$2,344,342.73. **68.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 25 de agosto de 2022, número B0100000124, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$2,500,000.00. **69.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 25 de agosto de 2022, número B0100000123, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **70.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 25 de agosto de 2022, número B0100000122, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **71.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 25 de agosto de 2022, número B0100000121, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total

de RD$3,958,250.00. **72.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 25 de agosto de 2022, número B0100000120, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **73.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 25 de agosto de 2022, número B0100000119, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **74.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 25 de agosto de 2022, número B0100000118, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **75.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 21 de julio de 2022, número B0100000117, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$2,500,000.00. **76.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 13 de julio de 2022, número B0100000116, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **77.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 13 de julio de 2022, número B0100000115, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **78.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 13 de julio de 2022, número B0100000114, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **79.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 13 de julio de 2022, número

B0100000113, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **80.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 13 de julio de 2022, número B0100000112, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **81.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 13 de julio de 2022, número B0100000111, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **82.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 22 de junio de 2022, número B0100000110, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **83.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 21 de junio de 2021, número B0100000109, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **84.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 21 de junio de 2021, número B0100000108, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **85.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 21 de junio de 2021, número B0100000107, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **86.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha de 21 de junio de 2021, número B0100000106, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total

de RD$3,958,250.00. **87.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 21 de junio de 2021, número B0100000105, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **88.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 21 de junio de 2021, número B0100000104, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **89.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 12 de mayo de 2021, número B0100000103, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$2,350,877.83. **90.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 12 de mayo de 2021, número B0100000102, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$2,268,789.67. **91.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 10 de mayo de 2021, número B0100000101, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **92.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 10 de mayo de 2021, número B0100000100, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **93.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 10 de mayo de 2021, número B0100000099, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **94.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 10 de mayo de 2021, número

B0100000098, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **95.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 10 de mayo de 2021, número B0100000097, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **96.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 10 de mayo de 2022, número B0100000096, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **97.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 22 de abril de 2022, número B0100000095, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$2,268,789.67. **98.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 22 de abril de 2021, número B0100000094, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **99.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 22 de abril de 2022, número B0100000093, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Centro Médico UCE, por un monto total de RD$3,958,250.00. Esta factura tiene un error material en el destinatario o cliente. Debió decir, Khersun, S. R. L., para fines aclaratorio, se aporta la documentación que sirve de soporte a los fines correspondientes. **100.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 22 de abril de 2022, número B0100000092, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00.**101.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS

Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 22 de abril de 2022, número B0100000091, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **102.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 22 de abril de 2022, número B0100000090, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **103.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 22 de abril de 2022, número B0100000089, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **104.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 22 de marzo de 2022, número B0100000088, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$2,228,236.14. **105.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 22 de marzo de 2022, número B0100000087, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **106.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 22 de marzo de 2022, número B0100000086, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **107.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 22 de marzo de 2021, número B0100000085, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **108.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 22 de marzo de 2021, número B0100000084, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios

médicos", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **109.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 22 de marzo de 2022, número B0100000083, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **110.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 22 de marzo de 2022, número B0100000082, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **111.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 25 de febrero de 2022, número B0100000081, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$1,094,310.54. **112.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 21 de febrero de 2022, número B0100000080, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **113.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 21 de febrero de 2022, número B0100000079, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **114.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 21 de febrero de 2022, número B0100000078, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **115.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 21 de febrero de 2022, número B0100000077, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **116.**

Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 21 de febrero de 2022, número B0100000076, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **117.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 21 de febrero de 2022, número B0100000075, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **118.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 25 de enero de 2021, número B0100000074, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **119.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 25 de enero de 2022, número B0100000073, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **120.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 25 de enero de 2022, número B0100000072, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **121.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 25 de enero de 2022, número B0100000071, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **122.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 25 de enero de 2022, número B0100000070, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **123.** Copia fotostática de

la factura de crédito fiscal emitida por la entidad PDSS Servicios a tu Salud, S.R.L., en fecha 25 de enero de 2022, número B0100000069, cuyo concepto expresa: "Operativo de salud promoción de servicios médicos y vacunación a pacientes", facturado a la entidad Khersun, S.R.L., por un monto total de RD$3,958,250.00. **124.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 8 de agosto de 2022, número 1439, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Sur", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$1,267,225.33. **125.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 15 de agosto de 2022, número B0100000242, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,267,225.33. **126.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 8 de agosto de 2022, número 1438, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Norte", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$3,394,618.85. **127.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 15 de agosto de 2022, número B0100000241, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$3,394,618.85. **128.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 8 de agosto de 2022, número 1437, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Metro", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$5,971,417.64. **129.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la

entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 15 de agosto de 2022, número B0100000240, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$5,971,417.64. **130.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 8 de agosto de 2022, número 1436, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Este", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$568,988.63. **131.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 15 de agosto de 2022, número B0100000239, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$568,988.63. **132.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 8 de agosto de 2022, número 1435, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Sur", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$542,247.65. **133.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 11 de agosto de 2022, número B0100000238, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$542,247.65. **134.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 8 de agosto de 2022, número 1434, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Norte", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$1,341,505.83. **135.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS

prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 11 de agosto de 2022, número B0100000237, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,341,505.83. **136.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 8 de agosto de 2022, número 1433, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Metro", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$3,690,037.82. **137.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 11 de agosto de 2022, número B0100000236, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$3,690,037.82. **138.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 8 de agosto de 2022, número 1432, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Este", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$310,492.49. **139.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 11 de agosto de 2022, número B0100000235, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$310,492.49. **140.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 1 de agosto de 2022, número 1418, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Metro", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$6,396,778.67. **141.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS

prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 2 de agosto de 2022, número B0100000331, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$6,396,778.67. **142.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 29 de junio de 2022, número 1343, cuyo concepto expresa: "Consultas de seguimiento médico en jornada de prevención Nutricional", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$2,355,221.82. **143.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 2 de agosto de 2022, número B0100000229, cuyo concepto expresa: "Consultas de seguimientos médicos en jornadas de prevención Nutricional", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$2,355,221.00. **144.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 27 de julio de 2022, número B0100000228, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$766,574.76. **145.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 27 de julio de 2022, número B0100000227, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,934,264.22. **146.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 27 de julio de 2022, número B0100000226, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$3,495,029.04. **147.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición

& Medicina, S.R.L., en fecha 22 de julio de 2022, número 1401, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Norte", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$3,550,607.90. **148.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 20 de julio de 2022, número B0100000223, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$3,550,607.90. **149.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 22 de julio de 2022, número 1400, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Metro", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$6,049,436.86. **150.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 20 de julio de 2022, número B0100000222, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$6,049,436.86. **151.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 25 de julio de 2022, número B0100000221, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$459,053.49. **152.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 12 de julio de 2022, número 1379, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Sur", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$723,492.07. **153.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora

de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 18 de julio de 2022, número B0100000220, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$723,492.07. **154.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 12 de julio de 2022, número 1378, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Norte", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$2,033,800.09. **155.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 18 de julio de 2022, número B0100000219, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$2,033,800.09. **156.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 12 de julio de 2022, número 1377, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Metro", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$3,603,202.60. **157.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 18 de julio de 2022, número B0100000218, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$3,602,604.25. **158.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 12 de julio de 2022, número 1376, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Este", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$311,978.10. **159.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora

de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 18 de julio de 2022, número B0100000217, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$311,978.10. **160.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 17 de junio de 2022, número 1332, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Sur", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$723,492.07. **161.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 20 de junio de 2022, número B0100000216, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$723,492.07. **162.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 17 de junio de 2022, número 1331, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Norte", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$2,004,087.89. **163.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 20 de junio de 2022, número B0100000215, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$2,004,087.89. **164.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 17 de junio de 2022, número 1330, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Metro", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$4,063,720.54. **165.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la

entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 20 de junio de 2022, número B0100000214, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$4,063,720.54. **166.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 17 de junio de 2022, número 1329, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Este", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$374,373.72. **167.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 20 de junio de 2022, número B0100000213, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$374,373.72. **168.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 15 de junio de 2022, número 1326, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Sur", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$1,340,020.22. **169.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 15 de junio de 2022, número B0100000212, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,340,020.22. **170.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 15 de junio de 2022, número 1325, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Norte", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$3,459,985.69. **171.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la

entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 16 de junio de 2022, número B0100000211, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$3,459,985.69. **172.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 15 de junio de 2022, número 1324, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Metro", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$6,190,166.45. **173.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 16 de junio de 2022, número B0100000210, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$6,190,166.45. **174.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 15 de junio de 2022, número 1323, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Este", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$649,211.57. **175.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 16 de junio de 2022, número B0100000209, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$649,211.57. **176.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 10 de junio de 2022, número 1312, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Sur", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$1,317,736.07. **177.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS

prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 12 de junio de 2022, número B0100000208, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,317,736.07. **178.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 10 de junio de 2022, número 1311, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Norte", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$3,406,503.73. **179.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 12 de junio de 2022, número B0100000207, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$3,406,503.73. **180.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 10 de junio de 2022, número 1310, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Metro", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$6,309,503.34. **181.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 12 de junio de 2022, número B0100000206, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$6,309,503.34. **182.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 12 de junio de 2022, número B0100000205, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$561,560.58. **183.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad

Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 1 de junio de 2022, número 1300, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Sur", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$1,016,157.24. **184.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 10 de junio de 2022, número B0100000204, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,016,157.24. **185.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 1 de junio de 2022, número 1299, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Norte", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$2,503,252.85. **186.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 10 de junio de 2022, número B0100000203, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$2,503,252.85. **187.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 1 de junio de 2022, número 1298, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Metro", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$4,828,188.80. **188.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 10 de junio de 2022, número B0100000202, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$4,828,188.80. **189.** Copia fotostática de la orden de compra

emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 1 de junio de 2022, número 1297, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Este", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$466,481.54. **190.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 10 de junio de 2022, número B0100000201, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$466,481.54. **191.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 20 de mayo de 2022, número 117, cuyo concepto expresa: "Consultas de seguimiento médico en jornada de prevención Nutricional", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$2,316,250.00. **192.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 24 de mayo de 2022, número B0100000200, cuyo concepto expresa: "Consultas de seguimientos médicos en jornadas de prevención Nutricional", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$2,316,250.00. **193.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 12 de mayo de 2022, número 116, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Sur", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$1,033,984.56. **194.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 16 de mayo de 2022, número B0100000199, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,033,984.56. **195.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L.,

en fecha 16 de mayo de 2022, número B0100000198, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,176,603.12. **196.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 12 de mayo de 2022, número 115, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Norte", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$1,176,603.12. **197.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 12 de mayo de 2022, número 114, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Metro", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$5,182,197.27. **198.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 16 de mayo de 2022, número B0100000197, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$5,182,197.27. **199.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 12 de mayo de 2022, número 113, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Este", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$375,859.33. **200.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 16 de mayo de 2022, número B0100000196, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$375,859.33.**201.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 9 de mayo

de 2022, número 110, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Sur", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$1,212,257.76. **202.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 10 de mayo de 2022, número B0100000195, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,212,257.76. **203.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 9 de mayo de 2022, número 109, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Norte", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$3,425,816.66. **204.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 10 de mayo de 2022, número B0100000194, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$3,425,816.66. **205.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 9 de mayo de 2022, número 108, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Metro", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$6,264,002.64. **206.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 10 de mayo de 2022, número B0100000193, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$6,264,002.64. **207.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 9 de

mayo de 2022, número 107, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Este", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$573,445.46. **208.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 10 de mayo de 2022, número B0100000192, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$573,445.46. **209.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 4 de mayo de 2022, número 105, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Sur", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$800,743.79. **210.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 6 de mayo de 2022, número B0100000191, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$800,743.79. **211.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 4 de mayo de 2022, número 104, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Norte", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$2,067,969.12. **212.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 6 de mayo de 2022, número B0100000190, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$2,067,969.12. **213.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 4 de mayo de 2022,

número 103, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Metro", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$3,900,219.99. **214.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 6 de mayo de 2022, número B0100000189, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$3,900,219.99. **215.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 4 de mayo de 2022, número 102, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Este", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$377,344.94. **216.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 6 de mayo de 2022, número B0100000188, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$377,344.94. **217.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 27 de abril de 2022, número 198, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Este", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$444,197.39. **218.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 3 de mayo de 2022, número B0100000187, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,400,930.23. **219.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 27 de abril de 2022,

número 100, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Norte", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$3,681,341.58. **220.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 3 de mayo de 2022, número B0100000186, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$3,681,341.58. **221.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 27 de abril de 2022, número 199, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Metro", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$6,648,668.64. **222.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 3 de mayo de 2022, número B0100000185, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$6,648,668.65. **223.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 27 de abril de 2022, número 101, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Sur", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$1,400,930.23. **224.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 3 de mayo de 2022, número B0100000184, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$444,197.39. **225.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 18 de abril

de 2022, número 194, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Sur", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$69,823.67. **226.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 12 de abril de 2022, número B0100000183, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$69,823.67. **227.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 18 de abril de 2022, número 193, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Norte", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$922,563.81. **228.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 19 de abril de 2022, número B0100000182, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$922,563.81. **229.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 18 de abril de 2022, número 192, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Metro", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$528,377.20. **230.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 19 de abril de 2022, número B0100000181, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$528,377.20. **231.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 13 de abril de 2022, número

189, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Metro", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$6,850,666.02. **232.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 14 de abril de 2022, número B0100000178, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$6,850,666.02. **233.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 13 de abril de 2022, número 188, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Este", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$257,010.53. **234.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 14 de abril de 2022, número B0100000177, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$257,010.53. **235.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 13 de abril de 2022, número 191, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Sur", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$1,375,674.86. **236.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 12 de abril de 2022, número B0100000180, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,375,674.86. **237.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 8 de abril de 2022,

número 186, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Sur", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$1,005,757.97. **238.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 12 de abril de 2022, número B0100000176, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,005,757.97. **239.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 13 de abril de 2022, número 190, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Norte", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$3,353,021.77. **240.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 14 de abril de 2022, número B0100000179, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$3,353,021.77. **241.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 8 de abril de 2022, número 185, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Norte", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$2,690,439.71. **242.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 12 de abril de 2022, número B0100000175, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$2,690,439.71. **243.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 8 de abril de 2022,

número 184, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Metro", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$5,592,916.46. **244.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 12 de abril de 2022, número B0100000174, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$5,592,916.46. **245.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 8 de abril de 2022, número 183, cuyo concepto expresa: "Servicios Médicos Evaluaciones, Nutricionales y Evaluación Antropométrica a pacientes Zona Este", dirigida a la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., por un monto total de RD$246,611.26. **246.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 12 de abril de 2022, número B0100000173, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$246,611.26. **247.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de Servicio de Salud, S.R.L., en fecha 5 de abril de 2022, número B0100000172, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$487,280.08. **248.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 29 de octubre de 2021, número B0100000061, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-med Cas, Nutrición & medicina, S.R.L., por un monto total de RD$2,059,055.46. **249.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 28

de octubre de 2021, número B0100000060, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$6,022,662.94. **250.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 27 de octubre de 2021, número B0100000059, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$9,117,188.57. **251.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 25 de octubre de 2021, número B0100000058, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$956,732.84. **252.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 24 de octubre de 2021, número B0100000057, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,348,933.88. **253.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 23 de octubre de 2021, número B0100000056, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$3,228,230.53. **254.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 22 de octubre de 2021, número B0100000055, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$4,859,430.31. **255.** Copia fotostática de la factura de crédito

fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 20 de octubre de 2021, número B0100000054, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$606,128.88. **256.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 18 de octubre de 2021, número B0100000053, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$2,693,410.93. **257.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 17 de octubre de 2021, número B0100000052, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$4,493,970.25. **258.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 16 de octubre de 2021, número B0100000051, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este y Sur", facturado a la entidad Nutri-med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,503,437.32. **259.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 12 de octubre de 2021, número B0100000050, cuyo concepto expresa: "Asesoría médica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,090,437.74. **260.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 11 de octubre de 2021, número B0100000049, cuyo concepto expresa: "Asesoría médica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto

total de RD$3,303,996.64. **261.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 10 de octubre de 2021, número B0100000048, cuyo concepto expresa: "Asesoría médica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$5,513,098.71. **262.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 9 de octubre de 2021, número B0100000047, cuyo concepto expresa: "Asesoría médica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$753,204.27. **263.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 6 de octubre de 2021, número B0100000046, cuyo concepto expresa: "Asesoría médica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$29,489.53. **264.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 3 de octubre de 2021, número B0100000044, cuyo concepto expresa: "Asesoría médica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$4,000,747.73. **265.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 5 de octubre de 2021, número B0100000043, cuyo concepto expresa: "Asesoría médica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$3,188,119.06. **266.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 27 de septiembre de 2021, número B0100000042, cuyo concepto expresa: "Asesoría médica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de

RD$3,200,000.06. **267.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 23 de septiembre de 2021, número B0100000041, cuyo concepto expresa: "Asesoría médica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$4,735,824.45. **268.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 19 de septiembre de 2021, número B0100000040, cuyo concepto expresa: "Asesoría médica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$5,243,663.01. **269.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 19 de septiembre de 2021, número B0100000039, cuyo concepto expresa: "Asesoría médica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$953,500.97. **270.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 16 de septiembre de 2021, número B0100000038, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$3,530,569.99. **271.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 17 de septiembre de 2021, número B0100000037, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$482,121.21. **272.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 13 de septiembre de 2021, número B0100000036, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de

RD$1,087,323.98. **273.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 10 de septiembre de 2021, número B0100000035, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$1,845,000.03. **274.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 6 de septiembre de 2021, número B0100000034, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$1,450,778.14. **275.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 3 de septiembre de 2021, número B0100000033, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$3,028,624.01. **276.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 2 de septiembre de 2021, número B0100000032, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$3,075,560.11. **277.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 2 de septiembre de 2021, número B0100000031, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$4,100,313.01. **278.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 1 de septiembre de 2021, número B0100000030, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de

RD$4,075,449.98. **279.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 1 de septiembre de 2021, número B0100000029, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$6,050,711.91. **280.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 21 de agosto de 2021, número B0100000028, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$3,018,407.84. **281.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 22 de agosto de 2021, número B0100000027, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$4,050,266.66. **282.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 21 de agosto de 2021, número B0100000026, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$3,128,455.04. **283.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 20 de agosto de 2021, número B0100000025, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$1,818,973.64. **284.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 20 de agosto de 2021, número B0100000024, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de

RD$1,839,612.03. **285.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 19 de agosto de 2021, número B0100000023, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$1,888,644.16. **286.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 16 de agosto de 2021, número B0100000022, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$990,018.75. **287.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 13 de agosto de 2021, número B0100000021, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$1,772,419.32. **288.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 10 de agosto de 2021, número B0100000020, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$1,799,659.56. **289.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 10 de agosto de 2021, número B0100000019, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$1,037,179.08. **290.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 5 de agosto de 2021, número B0100000018, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$3,600,400.95. **291.**

Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 9 de agosto de 2021, número B0100000017, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$4,560,700.09. **292.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 9 de agosto de 2021, número B0100000016, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$1,267,800.29. **293.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 23 de agosto de 2021, número B0100000015, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$471,357.00. **294.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 16 de agosto de 2021, número B0100000014, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$3,085,095.19. **295.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 12 de agosto de 2021, número B0100000013, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$4,028,553.07. **296.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 7 de agosto de 2021, número B0100000012, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$3,580,752.23. **297.**

Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 3 de agosto de 2021, número B0100000011, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$3,792,804.04. **298.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 23 de julio de 2021, número B0100000010, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$731,083.00. **299.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 22 de julio de 2021, número B0100000009, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$2,000,114.00. **300.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 15 de julio de 2021, número B0100000008, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$1,645,000.01.**301.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 2 de julio de 2021, número B0100000007, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$3,001,098.04. **302.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 24 de junio de 2021, número B0100000006, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$1,553,565.22. **303.**

Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 21 de junio de 2021, número B0100000005, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$1,553,565.22. **304.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 17 de junio de 2021, número B0100000004, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$1,553,565.22. **305.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 9 de junio de 2021, número B0100000003, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$1,553,565.22. **306.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 5 de junio de 2021, número B0100000002, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$1,553,565.22. **307.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 2 de junio de 2021, número B0100000001, cuyo concepto expresa: "Asesoría, medica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$1,553,565.22. **308.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 2 de marzo de 2022, número B0100000141, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de

RD$1,038,441.39. **309.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 2 de marzo de 2022, número B0100000140, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$2,552,277.98. **310.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 2 de marzo de 2022, número B0100000139, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$401,114.70. **311.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 2 de marzo de 2022, número B0100000138, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$5,211,084.80. **312.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 17 de enero de 2022, número 133, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metropolitana", por un monto total de RD$6,346,738.01. **313.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 25 de enero de 2022, número B0100000133, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$6,346,738.01. **314.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 17 de enero de 2022, número 132, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", por un monto total de RD$609,100.10. **315.**

Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 25 de enero de 2022, número B0100000132, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$609,100.10. **316.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 14 de enero de 2022, número 131, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", por un monto total de RD$3,321,823.96. **317.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 25 de enero de 2022, número 100000131 (B0100000131), cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$3,321,823.96. **318.** Dos (2) Copias fotostática de la solicitud de transferencia emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 20 de enero de 2022, a favor de OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., correspondiente al pago de la factura número B01000000133, por un monto total de RD$6,346,738.01. **319.** Copia fotostática de la solicitud de transferencia emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 20 de enero de 2022, a favor de OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., correspondiente al pago de la factura número B01000000132, por un monto total de RD$609,100.10. **320.** Copia fotostática de la solicitud de transferencia emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 20 de enero de 2022, a favor de OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., correspondiente al pago de la factura número B01000000131, por un monto total de RD$3,321,823.96. **321.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 14 de enero de 2022, número 130, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones

Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", por un monto total de RD$1,418,757.55. **322.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 25 de enero de 2022, número B0100000130, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,418,757.55. **323.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 28 de diciembre de 2021, número 129, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", por un monto total de RD$823,151.31. **324.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 28 de diciembre de 2021, número B0100000129, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$823,151.31. **325.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 28 de diciembre de 2021, número 128, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", por un monto total de RD$2,091,738.88. **326.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 28 de diciembre de 2021, número B0100000128, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$2,091,738.88. **327.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 26 de diciembre de 2021, número 127, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", por un monto total de RD$3,586,262.54. **328.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal

emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 28 de diciembre de 2021, número B0100000127, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$3,586,262.54. **329.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 26 de diciembre de 2021, número 126, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", por un monto total de RD$378,830.55. **330.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 28 de diciembre de 2021, número B0100000126, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$378,830.55. **331.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 23 de diciembre de 2021, número 125, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", por un monto total de RD$147,075.39. **332.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 23 de diciembre de 2021, número B0100000125, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$147,075.39. **333.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 22 de diciembre de 2021, número 124, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", por un monto total de RD$418,942.02. **334.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 23 de diciembre de 2021, número B0100000124, cuyo

concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$418,942.02. **335.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 22 de diciembre de 2021, número 123, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", por un monto total de RD$292,591.92. **336.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 23 de diciembre de 2021, número B0100000123, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$292,591.92. **337.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 21 de diciembre de 2021, número 122, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", por un monto total de RD$108,449.53. **338.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 23 de diciembre de 2021, número B0100000122, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$108,449.53. **339.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 20 de diciembre de 2021, número 121, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", por un monto total de RD$742,805.00. **340.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 20 de diciembre de 2021, número B0100000121, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$742,805.00.

341. Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 20 de diciembre de 2021, número 120, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", por un monto total de RD$1,913,465.68. **342.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 20 de diciembre de 2021, número B0100000120, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,913,465.68. **343.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 20 de diciembre de 2021, número 119, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", por un monto total de RD$2,870,915.40. **344.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 20 de diciembre de 2021, número B0100000119, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$2,870,915.40. **345.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 20 de diciembre de 2021, número 118, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", por un monto total de RD$331,291.03. **346.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 20 de diciembre de 2021, número B0100000118, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$331,291.03. **347.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 17 de diciembre de 2021, número 117,

dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", por un monto total de RD$447,168.61. **348.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 17 de diciembre de 2021, número B0100000117, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$447,168.61. **349.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 17 de diciembre de 2021, número 116, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", por un monto total de RD$1,305,851.19. **350.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 16 de diciembre de 2021, número B0100000116, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,305,851.19. **351.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 17 de diciembre de 2021, número 115, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", por un monto total de RD$1,207,813.45. **352.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 17 de diciembre de 2021, número B0100000115, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,207,813.45. **353.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 17 de diciembre de 2021, número 114, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona

Este", por un monto total de RD$184,215.64. **354.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 17 de diciembre de 2021, número B0100000114, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$184,215.64. **355.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 15 de diciembre de 2021, número 113, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", por un monto total de RD$916,621.37. **356.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 16 de diciembre de 2021, número B0100000113, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$916,621.37. **357.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 15 de diciembre de 2021, número 112, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", por un monto total de RD$1,644,570.27. **358.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 17 de diciembre de 2021, número B0100000112, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,644,570.27. **359.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 15 de diciembre de 2021, número 111, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", por un monto total de RD$3,471,606.73. **360.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 17

de diciembre de 2021, número B0100000111, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$3,471,606.73. **361.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 15 de diciembre de 2021, número 110, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", por un monto total de RD$166,388.32. **362.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 17 de diciembre de 2021, número B0100000110, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$166,388.32. **363.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 7 de diciembre de 2021, número 109, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", por un monto total de RD$2,268,816.00. **364.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 16 de diciembre de 2021, número B0100000109, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$2,268,816.00. **365.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 6 de diciembre de 2021, número 108, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", por un monto total de RD$1,813,926.81. **366.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 16 de diciembre de 2021, número B0100000108, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L.,

por un monto total de RD$1,813,926.81. **367.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 6 de diciembre de 2021, número 107, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", por un monto total de RD$282,265.90. **368.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 16 de diciembre de 2021, número B0100000107, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$282,265.90. **369.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 6 de diciembre de 2021, número 106, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", por un monto total de RD$557,103.75. **370.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 16 de diciembre de 2021, número B0100000106, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$557,103.75. **371.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 1 de diciembre de 2021, número 105, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", por un monto total de RD$895,822.83. **372.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 13 de diciembre de 2021, número B0100000105, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$895,822.83. **373.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 1 de diciembre de

2021, número 104, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", por un monto total de RD$2,109,566.20. **374.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 13 de diciembre de 2021, número B0100000104, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$2,109,566.20. **375.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 1 de diciembre de 2021, número 103, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", por un monto total de RD$4,477,784.20. **376.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 13 de diciembre de 2021, número B0100000103, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$4,477,784.20. **377.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 1 de diciembre de 2021, número 102, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", por un monto total de RD$338,719.08. **378.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 13 de diciembre de 2021, número B0100000102, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$338,719.08. **379.**Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 26 de noviembre de 2021, número 101, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a

Pacientes Zona Sur", por un monto total de RD$574,265.46. **380.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 8 de diciembre de 2021, número B0100000101, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$574,265.46. **381.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 26 de noviembre de 2021, número 100, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", por un monto total de RD$1,299,290.83. **382.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 8 de diciembre de 2021, número B0100000100, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,299,290.83. **383.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 26 de noviembre de 2021, número 99, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", por un monto total de RD$2,814,599.34. **384.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 8 de diciembre de 2021, número B0100000099, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$2,814,599.34. **385.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 26 de noviembre de 2021, número 98, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", por un monto total de RD$304,386.75. **386.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L.,

en fecha 8 de diciembre de 2021, número B0100000098, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$304,386.75. **387.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 24 de noviembre de 2021, número 97, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", por un monto total de RD$289,693.95. **388.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 8 de diciembre de 2021, número B0100000097, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$289,693.95. **389.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 26 de noviembre de 2021, número 96, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", por un monto total de RD$806,686.23. **390.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 8 de diciembre de 2021, número B0100000096, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$806,686.23. **391.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 26 de noviembre de 2021, número 95, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", por un monto total de RD$953,752.77. **392.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 8 de diciembre de 2021, número B0100000095, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas,

Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$953,752.77. **393.** Copia fotostática de la orden de compra emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 26 de noviembre de 2021, número 94, dirigida a OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", por un monto total de RD$129,248.07. **394.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 8 de diciembre de 2021, número B0100000094, cuyo concepto expresa: "Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$129,248.07. **395.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 17 de noviembre de 2021, número B0100000082, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$206,499.79. **396.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 18 de noviembre de 2021, número B0100000083, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Metro", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$1,605,944.41. **397.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 19 de noviembre de 2021, número B0100000084, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Norte", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$670,010.11. **398.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 20 de noviembre de 2021, número B0100000085, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L.,

por un monto total de RD$442,711.78. **399.** Copia fotostática de la factura de servicios emitida por la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., en fecha 12 de noviembre de 2021, número 2585, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos (evaluaciones nutricionales, antropométrica etc.)", facturado a la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., por un monto total de RD$426,370.07. **400.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 11 de diciembre de 2021, número B0100000078, cuyo concepto expresa: "Servicios médicos, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Este", facturado a la entidad Nutri-Med Cas, Nutrición & Medicina, S.R.L., por un monto total de RD$426,370.07. **401.** Copia fotostática de la factura de crédito fiscal emitida por la entidad OGSS prestadora de servicios de salud, S.R.L., en fecha 5 de octubre de 2021, número B0100000045, cuyo concepto expresa: "Asesoría médica, Evaluaciones Nutricionales y Evaluaciones Antropométricas a Pacientes Zona Sur", facturado a la entidad Nutrimed Marine Alvarado, S.R.L., por un monto total de RD$1,069,639.20. **402.** Una memoria USB color negro, marca ADATA UV240/32GB contentiva del inventario de documentos descritos con anterioridad y depositados en fífico mediante la presente instancia. **403.** Copia fotostática del registro mercantil actualizado de la sociedad comercial denominada OGSS PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD, S.R.L., número de registro 171286SD. **404.** Copia fotostática del registro mercantil actualizado de la sociedad comercial denominada OGSS PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD, S.R.L., número de registro 171286SD. **405.** Copia fotostática del comprobante de transferencia núm. 13002496, de fecha veintisiete (27) de agosto de 2021, por USD$40,000.00, desde la cuenta núm. 9603879723, a nombre de la empresa OGSS PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD, S.R.L., a favor de la cuenta de ahorro núm. 9600981593. **406.** Copia fotostática del comprobante de transferencia núm. 13002390, de fecha veintisiete (27) de agosto de 2021, por USD$40,000.00, desde la cuenta núm. 9603547593, a nombre de la empresa PDSS PRESTADORA SERVICIOS A TU SALUD, S.R.L., a favor de la cuenta de ahorro núm. 9600981593. **Con lo que probamos** los montos

recibido de parte de las empresas KHERSUN y NUTRIMED, exigidos por el señor Santiago Marcelo Hazim Albainy, director ejecutivo del Seguro Nacional de Salud (SENASA), a través de mí, como parte del 30% y el 25%, de las facturaciones mensuales, que generaban los contratos a nombre de las referidas empresas, como parte de los acuerdos establecidos para poder mantener relaciones comerciales con SENASA, así como también que fue a partir de finales del año 2020 con la empresa KHERSUN, y a mediados del año 2021, con la empresa NUTRIMED, que iniciamos a recibir el dinero entregado por Eduardo Read Estrella y Cinty Acosta a través de las empresas KHERSUN y NUTRIMED, en el caso de NUTRIMED, este porcentaje era alrededor de treinta por ciento (30%) y de veinticinco (25%) en el caso de KHERSUN, de los pagos mensuales. Para ambos casos, tanto para KHERSUN como para NUTRIMED, las facturas no reflejaban un servicio real, porque nunca les brindé ningún servicio. También dos transacciones realizadas desde las cuentas de las empresas PDSS SERVICIOS A TU SALUD, S. R. L., por el monto de Cuarenta mil dólares (US$40,000.00) y otra de la empresa OGSS PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD, S. R. L., por el monto de Cuarenta y tres mil dólares (UD$43,000.00), para un total de ochenta y tres mil dólares (US$83,000.00), ese dinero fue transferido a la empresa Flavorheart Parts SRL para el pago de un Reloj marca Rolex, oro rosado y pulsera de goma color negro, para el doctor Santiago Hazim. Entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

37. **Acta de la entrega voluntaria realizada por Jaime Miguel Licairac Hernández en fecha dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)** a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo como anexo: **1.** Constancia de un hilo de correos electrónicos remitidos desde la dirección **jlicairac@arssenasa.gov.do**, perteneciente al señor Jaime Licairac, dirigido al correo **shazim@arssenasa.gob.do**, bajo la responsabilidad del señor Santiago Hazim, con el asunto: **"Estados Financieros al 31 de octubre de 2024".** Del contenido del referido intercambio se desprende que, en archivo adjunto, se remite el informe financiero elaborado por el Lic. Juan

Domingo Toca, quien fungía como asesor financiero de SENASA para la fecha. Asimismo, se solicita al señor Santiago Hazim la celebración de una reunión entre el remitente y el citado asesor, con el propósito de exponerle los planes proyectados para ejecución en el año 2025, así como las explicaciones correspondientes al mencionado informe. Este correo está fechado el 12 de abril de 2024 y consta de cinco (5) hojas. **2.** Constancia de un hilo de correos electrónicos remitidos desde **jlicairac@arssenasa.gov.do**, correspondiente al señor Jaime Licairac, dirigido a la dirección **rhenriquez@arssenasa.gob.do**, bajo la responsabilidad de la señora Rosanna Henríquez Ogando, con copia a los señores **Sarah Violeta Rojas Franco, Víctor Manuel Terrero de León, Yeimi Cristina Guerrero** y **Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo**, con el asunto: **"Cierre Bordereau enero 2025".** Del contenido, de manera sucinta, se advierte que se trata de una respuesta al correo previamente remitido por la señora Rosanna Henríquez Ogando al señor Licairac, mediante el cual se informa la generación del Bordereau correspondiente al mes de enero de 2025, con un monto inicial ascendente a $8,279,868,398.66, y se solicita su aprobación para determinar cuál de las dos metodologías de estimación debía emplearse para el cierre financiero del referido mes. En su contestación, el señor Jaime Licairac recomienda que el asunto sea revisado con el Dr. Guilamo, a quien señala haber copiado en su respuesta. El correo está fechado el 06 de febrero del 2025 y consta de una (1) hoja. **3.** Constancia de una serie de hilos de correos electrónicos provenientes de la dirección **jlicairac@arssenasa.gov.do**, del señor Jaime Licairac, dirigidos a **Gguilamo@arssenasa.gob.do**, a cargo del señor Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo, con participación de la señora **Karla Victoria Domínguez Melo**, bajo el asunto: **"Relación Clínica Privada"**. Se trata de múltiples intercambios electrónicos, consistentes en respuestas sucesivas, con fechas que abarcan desde el 29 de enero de 2025, 30 de enero de 2025, 1 de febrero de 2025, 3 de febrero de 2025, hasta el 4 de febrero de 2025. Este conjunto documental consta de diez (10) hojas. **4.** Constancia de una serie de hilos de correos electrónicos enviados desde la dirección **jlicairac@arssenasa.gov.do**, perteneciente al señor Jaime Licairac, dirigidos a las cuentas **fminaya@arssenasa.gob.do**,

grobles@arssenasa.gob.do y omarcano@arssenasa.gob.do, correspondientes a los señores Francisco Iván Minaya, Germán Robles y Orlando Francisco Marcano, respectivamente, con copia al señor **Gustavo Guilamo Hirujo**, y con intervención activa de la señora **Yeimi Cristina Guerrero**, bajo el asunto: **"Observaciones sobre el pago a los PSS Prospectivos 2023-2024".** Consiste en diversos correos de respuesta mutua con fechas comprendidas entre el 13 de diciembre de 2024 y el 2 de enero de 2025. Este compendio consta de seis (6) hojas. **5.** Constancia de correo electrónico remitido desde la cuenta **jlicairac@arssenasa.gov.do**, correspondiente al señor Jaime Licairac, dirigido al señor **Santiago Hazim**, con copia al señor **Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo**, bajo el asunto: **"Reunión SISALRIL 02/02/2025"**. Del contenido se infiere que se trata de una minuta o relación escrita de una reunión sostenida entre los participantes del referido intercambio, en la cual se abordaron los temas relacionados en el asunto del mensaje. Este correo está fechado el 7 de febrero de 2025 y consta de una (1) hoja. **6.** Copia de correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2024 a las 4:14 PM, enviado desde el correo jlicairac@arssenasa.gov.do a shazim@arssenasa.gob.do, con el adjunto siniestralidad acumulada, el cual tiene firma electrónica de SeNaSa, correspondiente a Jaime Licairac, Gerente Financiero (CFO). **7.** Copia de correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2024 a las 4:31 PM, enviado desde el correo jlicairac@arssenasa.gov.do a shazim@arssenasa.gob.do, con el adjunto siniestralidad acumulada, el cual tiene firma electrónica de SeNaSa, correspondiente a Jaime Licairac, Gerente Financiero (CFO). **8.** Copia de correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2024 a las 9:57 AM, enviado desde el correo jlicairac@arssenasa.gov.do a shazim@arssenasa.gob.do, con el adjunto Khersun el cual tiene firma electrónica de SeNaSa, correspondiente a Jaime Licairac. Gerente Financiero (CFO). **9.** Copia de correo electrónico de fecha 24 de enero de 2025 a las 4:13 PM, enviado desde el correo jlicairac@arssenasa.gov.do a shazim@arssenasa.gob.do, conteniendo adjunto el Estado de Resultados detallados por planes divididos de la siguiente manera: Pestaña 1: Resumen General (enviado anteriormente), Pestaña 2: Resultados por planes mensuales, Pestaña 3: Resultados por planes acumulados, Pestaña 4: Resumen por planes mensuales resumidos, el

cual tiene firma electrónica de SeNaSa, correspondiente a Jaime Licairac. Gerente Financiero (CFO). **Con lo que probamos** de manera irrefutable que la más alta dirección ejecutiva de la institución, encabezada por el **Dr. Santiago Hazim**, tuvo conocimiento pleno, oportuno y documentado de la crítica situación financiera, los riesgos regulatorios y las operaciones de alto valor de la entidad, desmontando cualquier posible alegato de desconocimiento o engaño por parte de la Dirección Ejecutiva. Esta evidencia prueba la paradoja definitiva y la responsabilidad directiva. Se acreditará que, en el mismo período en que se ejecutaba el esquema criminal de concusión, lavado y fraude contable masivo, el CFO **Licairac** remitía de forma sistemática y proactiva al **Dr. Hazim** y al **Dr. Gustavo Guilamo** informes detallados como el "Estado de Resultados detallado por planes" (24 de enero de 2025), reportes de "siniestralidad acumulada" (octubre 2024) y alertas sobre observaciones de la SISALRIL respecto a pagos a prestadores. La evidencia más contundente es la comunicación del 6 de febrero de 2025 sobre el "Cierre Bordereau enero 2025", donde se informa explícitamente a la Dirección Ejecutiva (con Hazim y Guilamo en copia) de la generación de un bordereau por un monto de RD$8,279,868,398.66 y se les consulta sobre la metodología de estimación a aplicar. Por lo tanto, esta documentación sirve para demostrar que el **Dr. Santiago Hazim** y su equipo directivo no fueron víctimas de un engaño por parte de la gerencia media, sino que, por el contrario, estaban en posesión de información financiera veraz y en tiempo real. Esto consolida la tesis de que la "desconexión absoluta" entre la gobernanza formal (CoSeNaSa) y las operaciones reales fue un acto deliberado y consciente. La alta dirección, con pleno conocimiento de los datos financieros oficiales, habría autorizado, permitido o encubierto simultáneamente la ejecución del esquema paralelo de desvío de recursos, evidenciando dolo, negligencia grave intencional y una violación flagrante de sus deberes fiduciarios. La evidencia del CFO establece el nexo de conocimiento que vincula la responsabilidad de la dirección ejecutiva con los hechos ilícitos investigados. Entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

38. **Acta de la entrega voluntaria realizada por Yeimi Cristina Guerrero en fecha dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)** a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo como anexo: **1. Una (1) memoria USB** de color negro con plateado, la cual cotiene en su interior un archivo titulado: Conversaciones con Rosanna Henríquez Via Teams (1). **2. Declaración Jurada, con el número de Acto No. Cero cinco seis – dos mil veinticinco (056-2025), de fecha 15 de mayo del año 2025,** por ante el notario Doctor Pedro Nelson Feliz Montes De Oca, con los testigos Julissa Josefina Ogando y Lorian Adeli Méndez Tavares, sin firma. **Con lo que probamos** las conversaciones que tenía con Rosanna Henríquez sobre sus funciones en Senasa, sobre el Bordereau y que el señor **Gustavo Messina** le envió una declaración Jurada donde ella declaraba entre otras cosas lo siguiente: Que durante el ejercicio de mis funciones nunca se realizaron registros dobles ni se llevó una doble contabilidad con conocimiento o participación del equipo de la Gerencia Financiera. Probamos que todas las informaciones contables y financieras se generaban directamente a partir de los sistemas tecnológicos institucionales, siendo la Gerencia de Tecnología la responsable de producir y remitir las bases de datos (bordereaux) a la Gerencia Financiera; Que la Gerencia Financiera, bajo la dirección del señor **Gustavo Messina**, tenía como función revisar los datos remitidos por la Gerencia de Tecnología, validando que no existieran autorizaciones duplicadas, pagos repetidos o inconsistencias detectadas en períodos anteriores. Que el señor **Gustavo Messina** nunca impartió instrucción alguna para alterar, modificar o manipular informaciones contables o financieras; por el contrario, siempre exigió que los registros reflejaran la realidad económica del SENASA, conforme a los datos oficiales disponibles, entre otras informaciones que contiene la declaración jurada. Entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

39. **Registro Mercantil Rioja Management, S.A., República de Panamá,** conteniendo anexo: a. Datos Generales del registro mercantil, Folio No. 416915 de fecha 09 de mayo 2002, con sus anexos: Folio No. 416915 (S) inscrito al asiento número 1; Folio

No. 416915 (S) inscrito al asiento número 2; solicitud de correcciones; Folio No. 416915 (S) inscrito al asiento número 3; acta de la sesión de la Junta Directiva del 11 de septiembre 2024; escritura pública del acta de la sesión de la Junta Directiva del 11 de septiembre 2024 (consta de 4 páginas); pacto social del 8 de mayo 2002; escritura del pacto social del 8 de mayo 2022 (consta de 10 páginas); instructivo para boleta de pago de derechos de registro y calificación; registro público de Panamá No. 2774129; documento de ingreso en el registro público de Panamá de fecha 09 de mayo de 2002. **Con lo que probamos** la existencia de un activo extranjero no declarado por el **Dr. Santiago Hazim Albainy**. Los registros mercantiles demuestran que **Hazim** fungió como Director-Presidente-Tesorero de esta entidad desde su fundación en 2002 hasta su renuncia en julio de 2024, un período que coincide íntegramente con su gestión al frente del SeNaSa. Esta omisión en su declaración jurada de activos constituye una violación deliberada a los deberes de transparencia y revela un patrón de ocultamiento patrimonial, particularmente grave al tratarse de una sociedad constituida en un paraíso fiscal tradicional mientras administraba fondos públicos billonarios. La existencia de esta sociedad no declarada refuerza la tesis del enriquecimiento ilícito y el lavado de activos, proporcionando un vehículo corporativo para canalizar fondos desviados. La transferencia del control a sus familiares directos (Miled y Yamile Hazim Perez) durante la investigación consolida la imagen de una estructura patrimonial opaca utilizada para evadir el escrutinio público. Entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

40. **Instancia de fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), relativo a documentos depositados por la Constructora Arpels, correspondientes a la unidad PH-A, de la Torre Arpel 08,** conteniendo los siguientes anexos: **A. Pieza 1.** Documentos generales del proceso Debida Diligencia, Detallados: Formulario de Conoce Tu Cliente. Copia de la Cédula de Identidad del señor Rafael Polanco Sánchez. Registro Mercantil Proyecto LC, SRL. Declaración

Jurada IR2, PROYECTOS LC, SRL y sus anexos. **B. Pieza 2.** Copia del CONTRATO DE OPCION A COMPRA DE INMUEBLE, entre BEL EGT CONSTRUCTORA SRL y PROYECTO LC, SRL, de fecha veintitrés 23 de marzo, 2022, para la venta de la unidad PH-A, Arpel 08. **C. Pieza 3.** Recibos de Ingreso con soporte de ingreso bancario por un valor total de US$790,000.00. Detallados: Recibo de Ingreso No. 263, de fecha 19-01-2022, por el monto de US$105,000.00, por concepto de abono a inicial del inmueble, PHA, Arpel 08, a nombre de PROYECTO LC, SRL, RAFAEL POLANCO SANCHEZ, y Comprobante Bancario de fecha 18 de enero, 2022, para sustento de este recibo de ingreso. Recibo de Ingreso No. 264, de fecha 19-01-2022, por el monto de US$75,000.00, por concepto de abono a inicial del inmueble, PHA, Arpel 08, a nombre de PROYECTO LC, SRL, RAFAEL POLANCO SANCHEZ, y Comprobante Bancario de fecha 18 de enero, 2022, para sustento de este recibo de ingreso. Recibo de Ingreso No. 265, de fecha 19-01-2022, por el monto de US$120,000.00, por concepto de abono a inicial del inmueble, PHA, Arpel 08, a nombre de PROYECTO LC, SRL, RAFAEL POLANCO SANCHEZ, y Movimiento Bancario de fecha 18 de enero, 2022, para sustento de este recibo de ingreso. Recibo de Ingreso No. 324, de fecha 22-09-2022, por el monto de US$149,595.69 (pagados en pesos dominicanos RD$8,325,000.00), por concepto de abono a inicial del inmueble, PHA, Arpel 08, a nombre de PROYECTO LC, SRL, RAFAEL POLANCO SANCHEZ, y Movimiento Bancario de fecha 13 de junio, 2022, para sustento de este recibo de ingreso. Recibo de Ingreso No. 327, de fecha 26-06-2022, por el monto de US$26,000.00, por concepto de abono a inicial del inmueble, PHA, Arpel 08, a nombre de PROYECTO LC, SRL, RAFAEL POLANCO SANCHEZ, y Movimiento Bancario de fecha 30 de marzo, 2022, para sustento de este recibo de ingreso. Recibo de Ingreso No. 328, de fecha 26-06-2022, por el monto de US$20,000.00, por concepto de abono a inicial del inmueble, PHA, Arpel 08, a nombre de PROYECTO LC, SRL, RAFAEL POLANCO SANCHEZ, y Movimiento Bancario de fecha 30 de marzo, 2022, para sustento de este recibo de ingreso. Recibo de Ingreso No. 329, de fecha 28-06-2022, por el monto de US$4,000.00, por concepto de abono a inicial del inmueble, PHA, Arpel 08, a nombre de PROYECTO LC, SRL, RAFAEL POLANCO

SANCHEZ, y Movimiento Bancario de fecha 30 de marzo, 2022, para sustento de este recibo de ingreso. Recibo de Ingreso No. 330, de fecha 28-06-2022, por el monto de US$50,000.00, por concepto de abono a inicial del inmueble, PHA, Arpel 08, anombre de PROYECTO LC, SRL, RAFAEL POLANCO SANCHEZ, y Movimiento Bancario de fecha 30 de marzo, 2022, para sustento de este recibo de ingreso. Recibo de Ingreso No. 526, de fecha 02-05-2023, por el monto de US$237,636.53 (Recibidos en pesos dominicanos RD$13,272,000.00), por concepto de abono a inicial del inmueble, PHA, Arpel 08, a nombre de PROYECTO LC, SRL, RAFAEL POLANCO SANCHEZ, y Movimiento Bancario de fecha 02, de mayo, 2023, para sustento de este recibo de ingreso. Recibo de Ingreso No. 533, de fecha 17-05-2023, por el monto de US$2,767.78, por concepto de abono a inicial del inmueble, PHA, Arpel 08, a nombre de PROYECTO LC, SRL, RAFAEL POLANCO SANCHEZ, y Movimiento Bancario de fecha 30 de marzo, 2022, para sustento de este recibo de ingreso. **D. Pieza 4.** Original de Acuse de Recibo de Formal Entrega de Unidad Funcional PHA, Arpel 08, de fecha 18 de mayo, 2023. **E. Pieza 5.** Copia del ACTO DE VENTA DE INMUEBLE BAJO FIRMA PRIVADA, entre BEL EGT CONSTRUCTORA SRL y PROYECTO LC, SRL, de fecha veintiocho 28 de diciembre, 2023, para la venta definitiva del inmueble, PH-A, Arpel 08. **F. Pieza 6.** Copia de recepción de original Certificado de Títulos del inmueble PHA, Arpel 08, de fecha 24 junio, 2024. **Con lo que probamos** la existencia de una operación de alto valor (US$790,000 / RD$44,696,580.51) realizada a nombre de la empresa PROYECTO LC, S.R.L., representada por el señor **Rafael Polanco Sanchez**, durante el período crítico de la gestión investigada (pagos entre enero de 2022 y mayo de 2023), sin embargo, dicho inmueble pertenece realmente a German Robles. Esta evidencia sirve como un punto de partida fundamental para rastrear el origen y destino final de los fondos desviados del SeNaSa. Entre otras informaciones que se encuentran en la documentación de referencia.

41. **Formal depósito de documentos realizado por Proyecto LC S.R.L., de fecha 21 de noviembre del 2025,** con relación a los documentos que avalan los casos legales judiciales y extrajudiciales que ha llevado el abogado Germán Robles, a saber: **Condominio Rubí La Julia, Sr. Jarol Matías Tuletta/Ydarmis Matias, Sra. Becky Morales y Santos Morales, Intimación de Pago Banreservas, Jose Ramirez Ventura, Fénix Sonia Martinez Genao, Jaime Antonio Taveras, Jaime Antonio Taveras, Roberto Modesto Gonzalez, Leonel Lora, Victor Albenis Rodriguez, Yesenia Altagracia Brea, Nayrobi Gonzalez Castillo, Caso Sr. Lisbeth Feliz, Renson Feliz, Carlos Moya y Dauris Montas, Benito Rivas, Jose Cirano Núñez, Julio Molina, Lissette Mejía, Bryan Mañon, Juan Carlos Valbuena, Juan Carlos Castillo, Radayris Rosario, Belody Jean Baptiste, Ysabel Delgado, Luis Alexander Burgos, Norka Paniagua, Joanna Then, Virginia Vidal Guzman, Leocadia Báez, Rafael Abreu Cepeda, Bartolo Taveras, Manuel Reyna Y Carmen Ortiz, Paloma Mendoza Y Freddy De La Rosa, Lian Romer Encarnación, Betssy Hazoury, Porfirio Garcia, Rafael Ant, Pumarol, Gestión Préstamo Interio Rubí C. Naco, Rafael Berral, Reactivación Obras Rubí C. Naco,** el cual tiene anexo los siguientes documentos: **a)** Copia de contrato de alquiler de fecha 30 de mayo del 2023 suscitado entre la compañía **Proyecto LC S.R.L.**, y **Johaira Sadid Brenes Batista de Robles**; **b) Copia de relación pagos BEL GET**, de fechas: 18/01/2022, 08/01/2022, 30/03/2022, 13/06/2022, 02/05/2023, 15/05/2023, con un monto total US$ 790,098.86; **c) Copia de transacción núm. 15009111**, emitida de parte de Banreservas, de fecha 18-01-2022, desde la cuenta producto origen: cuenta de ahorro en dólares: 9600766028 hacia cuenta destino: cuenta de ahorro en dólares: 9602968136, con un monto a transferir de: USD 120,000.00, teniendo el siguiente concepto: Inicial compra apto proyecto LC; **d) Copia transacción de fecha 18 de Enero de 2022, 12:51 P.M.,** emitida de parte de Banco Popular – Internet Banking, pagado a: cuenta de ahorro/BEL EGT, Constructora S.R.L., contrato: 9602968136, teniendo como descripción: Inicial compra proyecto LC, conteniendo un monto: USD 75,000.00; **e) Copia transacción de fecha 18 de Enero de 2022, 12:55 P.M.**, emitida de parte de Banco Popular – Internet Banking, pagado a: cuenta de

ahorro/BEL EGT, Constructora S.R.L., contrato: 9602968136, teniendo como descripción: Completivo inicial compra pro LC, conteniendo un monto: USD 105,000.00; **f) Copia de transacción núm. 16074778**, emitida de parte de Banreservas, de fecha 30-03-2022, desde la cuenta producto origen: cuenta de ahorro en dólares: 9600766028 hacia cuenta destino: cuenta de ahorro en dólares: 9602968136, con un monto a transferir de: USD 4,000.00, conteniendo el concepto de: avance compra proyect LC; **g) Copia de transacción núm. 16074680**, emitida de parte de Banreservas, de fecha 30-03-2022, desde la cuenta producto origen: cuenta de ahorro en dólares: 9600765976 hacia cuenta destino: cuenta de ahorro en dólares: 9602968136, con un monto a transferir de: USD 50,000.00, conteniendo el concepto de: avance compra proyect LC; **h) Copia transacción de fecha 30 de Marzo de 2022, 5:18 P.M.**, emitida de parte de Banco Popular – Internet Banking, pagado a: cuenta de ahorro/BEL EGT, Constructora S.R.L., contrato: 9602968136, teniendo como descripción: Avance a compra, proyecto LC, conteniendo un monto: USD 26,000.00; **i) Copia transacción de fecha 30 de Marzo de 2022, 5:20 P.M.**, emitida de parte de Banco Popular – Internet Banking, pagado a: cuenta de ahorro/BEL EGT, Constructora S.R.L., contrato: 9602968136, teniendo como descripción: **AVANCE COMPRA PROYECTO LC**, conteniendo un monto: USD 20,000.00; **j) Copia del histórico de transferencia, emitida de parte de Banreservas** de fecha 13/06/2022 16:00, relativo a la transacción la cual está individualizada con el siguiente número de referencia: 26934324513, realizado desde la cuenta origen: Cuenta Corriente – 96000766016 – DOP, hacia la cuenta destino: Cuenta Corriente – 9602968087 – DOP, nombre del beneficiario: BEL EGT Constructora S.R.L., concepto: **avance apto proyecto LC,** conteniendo un monto de: DOP 8,325,000.00 (2 páginas); **k) Copia del histórico de transferencia, emitida de parte de Banreservas** de fecha 02/05/2023 12:05, relativo a la transacción la cual está individualizada con el siguiente número de referencia: 30526157460, realizado desde la cuenta origen: Cuenta Corriente – 96000766016 – DOP, hacia la cuenta destino: Cuenta Corriente – 9602968087 – DOP, nombre del beneficiario: BEL EGT Constructora S.R.L., concepto: **saldo apto proy LC**, conteniendo un monto de: DOP 13,272,000.00; **l) Copia de transferencia,**

emitida de parte de Banco Lafise de fecha 15/05/2023 14:00:57 P.M., relativo a la transacción la cual está individualizada con el siguiente número de referencia: 39087138, realizado desde la cuenta origen: Cuenta Ahorro - 30100017138 - USD, hacia la cuenta destino: Cuenta Ahorro - 9602968136 - USD, nombre del beneficiario: BEL EGT Constructora S.R.L., concepto: Saldo apto proyecto LC, conteniendo un monto de: USD 2,767.78; **m)** Copia del acto de venta de inmueble bajo firma privada de fecha 28 de diciembre del 2023, suscitado entre BEL EGT Constructora S.R.L., y Proyectos LC S.R.L., ; **n)** Copia del certificado de título núm. 0149, referente a la siguiente matrícula: 0100358981, conteniendo la siguiente fecha y hora de inscripción: 28 junio 2024, 9:31:33 a.m.**; ñ)** Copia de comunicación de fecha 09 de octubre del 2025, emitido de parte de Banreservas, a la firma de Edigarbo García, Gerente de la Dirección Desarrollo Inmobiliario de dicha entidad dirigido hacia Proyecto LC S.R.L.; **o)** Copia de comunicación núm. 0019470, emitida de parte de Proconsumidor de fecha 22 de febrero del 2023, dirigido hacia Constructora Rubí RP S.R.L., con sus anexos; **p)** Copia de acto de citación a audiencia núm. 50/2024, de fecha 31 de enero del 2024, para conocer de Litis sobre derechos registrados; **q)** Copia de la cédula de identidad y electoral del ciudadano Carlos Roberts Espinosa; **r)** Copia de acta de conciliación no. 599-2022, emitida de parte de Proconsumidor celebrada entre: **Jarol Matía Tuletta Arias** y **María Virginia Díaz Romero**, representante de la entidad comercial **Proyecto LC S.R.L.,** con su anexo; **s)** Copia del acto no. 1242/2023, de fecha 28 de diciembre del 2023, relativo a Demanda en Ejecución de Contrato y Reparación de Daños y Perjuicios en requerimiento de Becky Morales, y Santos G. Morales Velázquez; **t)** Copia del acto no. 1183/2023, de fecha 08 de diciembre del 2023, relativo a Intimación y Puesta en Mora en requerimiento de Becky Morales, y Santos G. Morales Velazquez; **u)** Copia del acto no. 1166/2023, de fecha 01 de noviembre del 2023, relativo a Intimación a Entrega de Contrato de Venta Definitivo y Título de Propiedad del Apartamento B-14, Torre Rubí, Naco, cuyo inmueble fue pagado en su totalidad entre Becky Morales, y Santos G. Morales Velázquez y Constructora Rubí RP S.R.L.; **v)** Copia del acto no. 452/2025, de fecha 20 de junio del 2025, relativo a

INTIMACIÓN de Pago, deudor: Fideicomiso Inmobiliario Desarrollo Proyecto Rubí Condos, requerimiento emitido de parte del Banco de Reservas de la República Dominicana; **w)** Copia del acto núm. 459-2023, de fecha 13 de noviembre del 2023, contentivo en: a) Intimación a Cumplimiento de Contrato, Puesta en Mora, con Ofrecimiento de Pago; b) Oferta de Opción a Compra y: c) Demanda en Nulidad de Cláusulas Abusivas, Ejecución de Contrato, Reparación de Daños y Perjuicios, Declaratoria de Compensación; **x)** Copia de del acto núm. 458-2023, de fecha 13 de noviembre del 2023, contentivo en Motivación de: a) Rechazo a Aumento Unilateral de Precio de Compraventa; b) Ofrecimiento de Pago para Saldo de Precio Originalmente Pactado: c) Oferta de Opción a Compra; **y)** Copia del acto no. 59/2025, de fecha 27 de enero del 2025, relativo a Acto contentivo de citación a audiencia (Litis sobre Derechos Registrados); **z)** Copia de correos electrónicos Gmail, de fecha 11/1/2025 6:00 p.m. (18 páginas); **aa)** Copia de la ordenanza No. 0316-202-O-00023, emitido de parte de la Sexta Sala del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Nacional, expediente marcado con el No. 31012024044511; **bb**) Copia del acto núm. 1,873-2023, de fecha 14 de noviembre del 2023, contentivo en Notificación, a requerimiento del señor Jaime Antonio Taveras Santana; **cc)** Copia del acto núm. 1,874-2023, de fecha 14 de noviembre del 2023, contentivo en Notificación, a requerimiento del señor Jaime Antonio Taveras Santana y sus anexos; **dd)** Copia del acto no. 1241/2023, de fecha 28 de diciembre del 2023, relativo a Demanda en Ejecución de Contrato y Reparación de Daños y Perjuicios en requerimiento de Roberto Modesto Gonzalez y sus anexos; **ee)** Copia del acto no. 1129/2023, de fecha 22 de noviembre del 2023, relativo a Intimación y Puesta en Mora en requerimiento de Roberto Modesto González y sus anexos; **ff)** Copia del acto no. 1243/2023, de fecha 28 de diciembre del 2023, relativo a Demanda en Ejecución de Contrato y Reparación de Daños y Perjuicios en requerimiento de Roberto Modesto Gonzalez y sus anexos; **gg)** Acto núm. 2803/2023, de fecha 24 de noviembre del 2023, contentivo en acto de advertencia actuando a requerimiento del señor Leonel Bienvenido Lora Beato y sus anexos; **hh)** Copia de comunicación núm. 24463, emitida de parte de Proconsumidor de

fecha 24 de enero del 2024, dirigido hacia Proyecto LC S.R.L., con sus anexos; **ii)** Acto núm. 02/2024, de fecha 03 de enero del 2024,contentivo en acto de advertencia y puesta en mora actuando a requerimiento del señor Víctor Albenis Rodríguez Ceballos; **jj)** Acto núm. 85/2024, de fecha 31 de enero del 2024, contentivo en acto de advertencia y puesta en mora actuando a requerimiento de la señora Yesenia Altagracia Brea Peña y sus anexos; **kk)** Acto núm. 86/2024, de fecha 31 de enero del 2024, contentivo en acto de Respuesta al acto No. 107/2024, de fecha 25 de Enero del 2024, debidamente instrumento por el ministerial Fremio Martín Rojas Saviñón, alguacil de estrados de la Séptima Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, de notificación de resolución y terminación de contrato de Opción a Compra; **ll)** Acto núm. 87/2024, de fecha 31 de enero del 2024, contentivo en acto de advertencia y puesta en mora actuando a requerimiento de la señora Nayrobi Elaine Gonzalez Castillo y sus anexos; **mm)** Acto núm. 09/2024, de fecha 08 de enero del 2024, contentivo en acto de advertencia y puesta en mora actuando a requerimiento de la señora Lisbeth Steffany Feliz Perez y su anexo; **nn)** Acto núm. 08/2024, de fecha 08 de enero del 2024, contentivo en acto de advertencia y puesta en mora actuando a requerimiento del señor Renson Abelardo Feliz Pérez y su anexo; **oo)** Acto núm. 41/2024, de fecha 18 de enero del 2024, contentivo en acto de advertencia y puesta en mora actuando a requerimiento del señor Víctor Moya Van-Eiken, con sus anexos; **pp)** Acto núm. 88/2024, de fecha 18 de enero del 2024, contentivo en acto de advertencia y puesta en mora actuando a requerimiento del señor Carlos Moya Van-Eiken, con sus anexos; **qq)** Acto núm. 83/2023, de fecha 22 de enero del 2024, contentivo en acto de advertencia y puesta en mora actuando a requerimiento del señor Benítez E. Rivas; **rr)** Acto núm. 131/2024, de fecha 24 de enero del 2024, contentivo en acto de respuesta de notificación de aumento del señor José Cirano Núñez y sus anexos; **ss)** Acto núm. 977/2024, de fecha once de octubre del 2024, contentivo en acto de notificación de resolución D. E. NO. 1245-24, del instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR) Ley 358-05; **tt)** Copia de comunicación núm. 27198, emitida de parte de Proconsumidor de fecha 29 de julio del 2024, dirigido hacia Proyecto

LC S.R.L., con sus anexos; **uu)** Copia del acto núm. 241/224, contentivo de advertencia de pronta llegada del término del plazo para entrega de obra y oposición al aumento del precio de venta del inmueble, a la administración por parte de una empresa hotelera y amueblado del mismo, actuando a requerimiento del señor Bryan Alexander Mañón Collado, con sus anexos; **vv)** Copia del acto núm. 283/224, contentivo de Respuesta de notificación de aumento, actuando a requerimiento del señor Juan Carlos Balbuena Sánchez, con sus anexos; **ww)** Copia de comunicación núm. 27598, emitida de parte de Proconsumidor de fecha 21 de agosto del 2024, dirigido hacia Proyecto LC S.R.L., con sus anexos; **xx)** Copia del acto núm. 773/225, de fecha 25 de abril del 2025, ontentivo de Notificación de sentencia, levantamiento de embargo retentivo u oposición, intimación y advertencia, actuando a requerimiento de la entidad Proyecto LC S.R.L., con su anexo; **yy)** Acto núm. 2692/2024, de fecha 04 de octubre del 2024, contentivo de la demanda en resolución de contrato, devolución de dinero y reparación de daños y perjuicios realizado de parte de Law Firm Martínez & Crestman, actuando a nombre de requerimiento de Belody Jean Baptiste; **zz)** Acto núm. 1372/2024, de fecha 12 de agosto del 2024, contentivo de la demanda en resolución de contrato, devolución de dinero y reparación de daños y perjuicios realizado de parte de Law Firm Martínez & Crestman, actuando a nombre de requerimiento de Belody Jean Baptiste, con sus anexos; **aaa)** Acto núm. 59/2025, de fecha 27 de enero del 2025, contentivo de citación audiencia (Litis sobre derechos registrados) actuando a nombre de requerimiento de Jaime Antonio Taveras Santana, con sus anexos; **bbb)** Copia de la ordenanza No. 0316-202-O-00023, emitido de parte de la Sexta Sala del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Nacional, expediente marcado con el No. 31012024044511; **ccc)** Acto núm. 168/2025, de fecha 18 de febrero del 2025, contentivo de notificación, actuando a requerimiento de la señora Norka Miguelina Paniagua Pereyra; **ddd)** Copia de comunicación núm. 000-208, emitida de parte de Proconsumidor de fecha 13 de enero del 2024, dirigido hacia Fideicomosio Inmobiliaria y Garantía para el Desarrollo Rubí Condos Naco, con su anexo; **eee)** Copia de comunicación núm. 000-0083, emitida de parte de

Proconsumidor de fecha 08 de enero del 2025, dirigido hacia Proyecto LC S.R.L., con sus anexos; **fff)** Copia del recibo de descargo y finiquito legal, por terminación de contrato de opción de compra de fecha 06 de agosto 2018. Unidad I-11, suscitado entre el Proyecto LC S.R.L. y Leocadia Báez de los Santos; **ggg)** Copia del recibo de descargo y finiquito legal, por terminación de contrato de opción de compra de fecha 06 de agosto 2018. Unidad I-12, suscitado entre el Proyecto LC S.R.L. y Leocadia Báez de los Santos; **hhh)** Copia del contrato de fecha 07 de febrero del 2022, suscitado entre Proyecto LC S.R.L. y Rafael Nicolás Abreu Cepeda; **iii)** Dos copias del recibo de descargo y finiquito legal, por terminación de mutuo acuerdo de contrato de opción de compra de fecha 21 de marzo 2019. Unidad J-15, Rubí Naco, suscitado entre el Proyecto LC S.R.L. y Bartolo Taveras Reyes; **jjj)** Copia de contrato suscitado entre la razón social Constructora Rubí RP S.R.L. y Manuel María Reyna Tejada, de fecha 04 de febrero del 2022; **kkk)** Copia de contrato suscitado entre la razón social Proyecto LC S.R.L. y Freddy Junior de la Rosa Guilamo, de fecha 04 de febrero del 2022; **lll)** Copia de contrato suscitado entre la razón social Proyecto LC S.R.L. y Lian Romer Encarnación, de fecha 18 de diciembre del 2022; **mmm)** Copia de contrato suscitado entre la razón social Proyecto LC S.R.L. y Betssy Carolina Hazoury Díaz, de fecha 13 de junio del 2022; **nnn)** Copia del recibo de descaro y finiquito legal, por acuerdo de terminación de contrato de opción de compra de fecha 29 de mayo del 2018. Unidad H-11, suscitado entre Proyecto LC S.R.L., y los señores Porfirio Rafael García Ruíz y Estefani Ysabel Jérez Marmolejos; **ooo)** Copia del acto núm. 1230/2023, de fecha 19 de mayo del 2023, contentivo en demanda en cobro de valores y en responsabilidad civil contractual, siendo dicho acto a requerimiento de los señores Porfirio Rafael García Ruíz y Estefani Ysabel Jérez Marmolejos; **ppp)** Copia del acto núm. 126/2025, de fecha 07 de febrero del 2025, contentivo en demanda en daños y perjuicios por violación de contratos, siendo dicho acto a requerimiento de los señores Rafael Antonio Pumarol Leonor y Ada Esther Nin Aybar De Pumarol; **qqq)** Copia del acto de desistimiento apartamento F-12, Edifico Rubí Naco, suscitado entre la empresa Constructora Rubí RP S.R.L. y Rafael Berral Silva, de fecha 17 de

noviembre del 2021; **rrr)** Copia del contrato de fideicomiso inmobiliario y garantía para el desarrollo del proyecto "Rubí Condos Naco", suscitado entre Proyecto LC S.R.L. y Fiduciaria La Nacional, de fecha 28 de septiembre del 2018. **Con lo que probamos** que la Constructora LC, S.R.L., simuló un contrato de alquiler con Johaira Sadid Brenes Batista de Robles, esposa de **German Robles**, del Pent House PH-A, piso 18, bloque A, de la Torre Arpel 08, sin embargo, no existen pagos de depósitos ni de alquileres de parte de **German Robles** o su esposa hacia la empresa. La realidad es que el imputado **German Robles** es el propietario del inmueble, pero al no poder justificarlo lo colocó a nombre de la empresa Proyecto LC S.R.L. Entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

42. **Acta de la entrega voluntaria realizada por Ramón Frankelis Liriano Fabián en fecha tres (03) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)** a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo como anexo: **1.** Copia fotostática del Contrato de venta bajo firma privada suscrito entre el **Sr. Santiago Hazim** y **Ramón Frankelis Liriano Fabián**, de fecha 4 del mes de mayo del año 2021; consistente en una Jeepeta marca Lincoln Navigator, año 2013, color blanco. **2.** Copia fotostática del Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor (Matrícula) No. 11248848, de fecha 2 de junio de 2021, correspondiente al vehículo Lincoln Navigator, año 2013, color blanco, chassis No. 5LMJJ2J57DEL06301, emitida a nombre de **Ramón Frankelis Liriano Fabián**, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); **3.** Copia fotostática del Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor (Matrícula) No. 6675539, de fecha 26 de junio de 2015, correspondiente al vehículo marca Lincoln Navigator, año 2013, color blanco, chassis No. 5LMJJ2J57DEL06301, emitida a nombre de **Santiago Hazim**, por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); **4.** Copia fotostática del Contrato de Venta y traspaso de vehículo motor, de fecha 21 de octubre del año 2021, suscrito entre **Ramón Frankelis Liriano Fabián** y la sociedad **Opportunity Cars By Viamar, S.R.L.** con relación al vehículo Lincoln

Navigator, año 2013, color blanco, chassis No. 5LMJJ2J57DEL06301. **5.** Copia fotostática de la Declaración Jurada de Transferencia de Vehículos de Motor de fecha 21 de octubre de 2021, realizada por el Sr. **Ramón Frankelis Liriano Fabián** a favor de la sociedad **Opportunity Cars By Viamar, S.R.L.;** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). **6.** Fotografía de la parte trasera y placa No. **G302979,** del vehículo marca Lincoln Navigator, año 2013, color blanco, chassis No. 5LMJJ2J57DEL06301. **7.** Copia fotostática del Certificado de Registro Mercantil de la Sociedad Comercial **Comercializadora Netofa, S.R.L.,** emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; **8.** Copia fotostática del Certificado de Registro Mercantil de la Sociedad Comercial **Comercializadora Gabao N, S.R.L.,** emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. **9.** Copia fotostática del Certificado de Registro Mercantil de la Sociedad Comercial **Comercializadora Harif, S.R.L.,** emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. **Con lo que probamos** dos líneas de evidencia cruciales: 1) Un vínculo patrimonial y transaccional directo entre el **Dr. Santiago Hazim** y un intermediario financiero clave, **Ramón Frankelis**, materializado en la compraventa de un vehículo de lujo Lincoln Navigator, 2013; y 2) La identificación de la red de sociedades comerciales **Comercializadora Netofa, S.R.L., Comercializadora Gabao N, S.R.L., Comercializadora Harif, S.R.L.** utilizadas como conducto para recibir y mover más de RD$51 millones de pesos provenientes de **KHERSUN, S.R.L.,** fondos que luego eran transferidos a **José Pablo Ortiz** en cumplimiento de un acuerdo con **NUTRIMED**. Probamos la arquitectura operativa del esquema de lavado de activos. Se acreditará que los fondos desviados desde el SeNaSa, a través de prestadoras como NUTRIMED y supuestos intermediarios como KHERSUN, S.R.L., eran canalizados mediante una cadena de sociedades comerciales opacas **Netofa, Gabao N, Harif,** controladas por testigos o colaboradores, para finalmente ser entregados a actores centrales como **José Pablo Ortiz**. La transacción personal del vehículo entre **Hazim** y **Frankelis** establece, además, una relación de confianza y un flujo de bienes que trasciende lo estrictamente comercial, sugiriendo un vínculo más profundo dentro de la red. Esta

documentación es vital para conectar los desembolsos ilegítimos de la institución con los beneficiarios finales y trazar la ruta completa del lavado de dinero. Entre otras informaciones contenidas en la referida documentación.

43. **Acta de la entrega voluntaria realizada por Jaime Miguel Licairac Hernández en fecha cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)** a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo como anexo: **1.** Veinticinco (25) capturas de pantalla de conversaciones mediante la aplicación de mensajería instantánea Whatsapp, entre el **Jaime Miguel Licairac Hernández** y el señor **Germán Robles**, de las fechas siguientes: 19 de septiembre del 2024, 01 de octubre del 2024, 03 de octubre del 2024, 30 de octubre del 2024, 05 de noviembre del 2024, 06 de noviembre del 2024, 13 de noviembre del 2024, 19 de noviembre del 2024, 22 de noviembre del 2024, 12 de diciembre del 2024, 16 de diciembre del 2024, 19 de diciembre del 2024, 07 de enero del 2025, 12 de febrero del 2025, 12 de febrero del 2025, 17 de febrero del 2025, 24 de febrero del 2025, debidamente firmadas por el señor **Jaime Miguel Licairac Hernández**. Con lo que probamos la existencia de un canal de comunicación paralelo, informal y privilegiado, utilizado para gestionar y agilizar pagos multimillonarios a prestadores de servicios de salud específicos, en particular las entidades **KHERSUN** y **DELESTE**, durante la gestión del **Dr. Santiago Hazim**. Esta evidencia demostrará que las decisiones sobre desembolsos críticos, como el pago de RD$3,250,000.00 en octubre de 2024, y el seguimiento de saldos pendientes, que superaban los RD$105 millones, se coordinaban fuera de los circuitos formales de la institución, a través de mensajes directos entre el CFO y el señor **Germán Robles**. Además, estas comunicaciones prueban el conocimiento y la intervención directa de la alta dirección en asuntos regulatorios sensibles. La conversación del 17 de febrero de 2025, donde se detalla que "la súper" (SISALRIL) presionó fuertemente sobre los contratos de atención primaria y que "el Director los mando a cambiar", vincula de manera explícita al **Dr. Hazim** con instrucciones para

modificar contratos bajo escrutinio regulatorio. Este hallazgo es crucial para establecer que la dirección no solo estaba al tanto de las irregularidades, sino que daba órdenes operativas para manejar las presiones externas, reforzando la tesis del manejo doloso y opaco de la institución. Entre otras informaciones contenidas en la referida documentación.

44. **Acta de la entrega voluntaria realizada por Yeimi Cristina Guerrero en fecha cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)** a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo como anexo: **1.** Captura de pantalla dentro de la aplicación de mensajería instantánea Whatsapp, en la cual se observa la imagen de un usuario y un número telefónico + (809) 854-2033, registrado bajo el nombre de un supuesto contacto identificado como "Gustavo Messina GF". **2.** Siete (7) capturas de pantalla correspondientes a conversaciones sostenidas entre la persona identificada como "Gustavo Messina GF" y la usuaria identificada como Yeimi Cristina Guerrero con fechas visibles que abarcan los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025. **Con lo que probamos** las conversaciones mediante mensajes de *WhatsApp* que sostuvo con el señor **Gustavo Enrique Messina Cruz**, quien figura agregado en su teléfono celular corno "Gustavo Menssina GF", donde la señora Yeimi Cristina le solicita un préstamo al señor **Gustavo Messina**, la forma de cómo se concretizó y pagó el préstamo solicitado. El envío de un documento titulado "Declaración jurada Yeimi Guerrero 2.docx" por el señor Gustavo Enrique Messina indicándole que era un escrito elaborado por su abogado para reflejar "la verdad de cómo se hacía los estados financieros de SeNaSa para tenerlos". Que se negó a firmar la declaración jurada enviada por Gustavo Enrique Messina Cruz, porque el contenido de este documento es falso. Entre otras informaciones contenidas en la referida documentación.

45. **Comunicación Núm. OFICIEXT- 280-2025, emitido por el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), de fecha cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en respuesta a la solicitud** PEPCA: 1789-2025, relativa a la remisión Matriz de Referidos presentada ante el Comité de Contrataciones de Prestadores de Servicios de Salud, correspondiente al período Agosto 2020-2025, conteniendo anexa la matriz, compuesta por un conjunto completo de datos, campos, variables y registros, que consta de dieciséis (16) páginas debidamente firmadas, rubricadas y selladas. **Con lo que probamos que** el proceso de contratación de la institución fue sistemáticamente intervenido y desvirtuado por influencias políticas y de alto nivel gubernamental, desnaturalizando su finalidad técnica y favoreciendo un esquema de clientelismo y tráfico de influencias. Se acredita que la inclusión de proveedores en la red del seguro de salud dependió predominantemente de referencias de políticos y altos funcionarios del propio sector salud, incluyendo al propio **Dr. Santiago Hazim**, en lugar de basarse en estudios de necesidad de la red o en criterios técnicos de habilitación. Esta evidencia prueba la existencia de un sistema paralelo de contratación que operó durante toda la gestión investigada. La abrumadora tasa de aprobación por parte del Comité de Contrataciones a los PSS "referidos" por estas figuras contrasta con las denegaciones basadas en falta de habilitación para otros proveedores, demostrando un trato privilegiado. Esta matriz es crucial para vincular a los máximos niveles del poder político y ejecutivo con la arquitectura de la red de prestadores del SeNaSa, estableciendo el marco de permisividad y control que pudo facilitar la posterior instrumentación de esquemas de facturación fraudulenta y sobreprecios a través de proveedores específicos (como KHERSUN y DELESTE), cuyo ingreso a la red pudo estar amparado por estas mismas dinámicas de influencia.

46. **Inventario de Depósito de documentos realizado por el señor Emmanuel Chinweoke Aja, en fecha cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)** a la Procuraduría General de la República, conteniendo los siguientes anexos: **1.** Copia de contrato de sociedad estratégica para telemedicina suscrito entre ECA ADVANCED MEDICAL CENTER SRL y Grupo SIULROD SRL, de fecha quince (15) de junio de 2025. **2.** Recibo de pago, de fecha seis (6) de junio de 2025, por el monto de US$20,000.00, con autorización núm. 3982709879, depositado a la cuenta de Siulrod S.R.L. **3.** Recibo de pago, de fecha seis (6) de junio de 2025, por el monto de US$20,000.00, con autorización núm. 39827422601, depositado a la cuenta de Siulrod S.R.L. **4.** Licencia de Habilitación de Grupo Siulrod S.R.L. emitida por el Ministerio de Salud Pública. **5.** Copia de Cartera de Servicios aprobados, emitida por el Ministerio de Salud Pública. **6.** Certificación de registro núm. C0425007036404. **7.** Registro Mercantil núm. 167423SD, correspondiente a Grupo Siulrod S.R.L. **8.** Copia de la cédula de identidad y electoral del señor Rafael Luis Martínez Báez. **9.** Seis (6) hojas de impresiones de conversaciones de WhatsApp sostenidas con el señor Rafael Martínez Hazim. **10.** egistro Mercantil núm. 177667PSD, correspondiente a Farmacia Monarca S.R.L. **11.** Registro Mercantil núm. 184697PSD, correspondiente a ECA Advanced Medical Center S.R.L. **12.** Acto núm. 2750/2025, de fecha dos (2) de octubre de 2025. **13.** Adendum al Contrato para la Compra de Servicios de Salud entre SENASA y Grupo Siulrod S.R.L. **14.** Convenio Interinstitucional entre la Dirección de Reservas de la Policía Nacional y Grupo Siulrod S.R.L. **15.** Convenio de Prestaciones de Servicios de Salud entre el Cuerpo de Seguridad Presidencial y Grupo Siulrod S.R.L. **16.** Acuerdo de Colaboración entre el programa Supérate y Grupo Siulrod S.R.L. **17.** Contrato entre el Ministerio de Defensa y Grupo Siulrod S.R.L. **18.** Contrato de Prestaciones de Servicios de Salud entre la OPRET y Grupo Siulrod S.R.L. **19.** Convenio de Colaboración Institucional entre el Ministerio de Vivienda, Hábitat y Edificaciones y Grupo Siulrod S.R.L. **20.** Contrato de Descuento en Prestaciones de Servicios de Salud entre Grupo Siulrod S.R.L. y el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC). **Con lo que probamos** la compleja relación comercial y la

subsecuente disputa legal entre **Grupo Siulrod S.R.L.**, y **ECA Advanced Medical Center S.R.L.**, una sociedad de capital nigeriano. El núcleo de la relación es un contrato de sociedad estratégica (Joint Venture) para la operación de servicios de telemedicina, formalizado el 15 de julio de 2025. Probamos la naturaleza empresarial expansiva y las prácticas operativas del prestador **GRUPO SIULROD**, cuyo esquema de facturación fraudulenta al SeNaSa ya fue acreditado por las auditorías internas. Esta evidencia demostrará que **SIULROD**, lejos de ser un prestador aislado, operaba una red comercial sofisticada, con múltiples contratos millonarios con el Estado (Ministerio de Defensa, SeNaSa, Supérate, CUSEP, Policía Nacional, etc.), utilizándolos como base para atraer inversión extranjera (como los US$40,000 de ECA) bajo promesas de proyectos de telemedicina. Además, se probará un patrón de opacidad y potencial doble contabilidad. Las conversaciones de WhatsApp donde se sugiere *"poner menos al contrato para pagar menos impuestos"* y se mencionan cifras (*"40 mil"*, *"150 mil"*) *y un "proyecto millonaria"*, revelan una conducta deliberada de subdeclaración y manejo informal de compromisos financieros significativos. Este patrón es consistente con el fraude detectado en sus facturaciones al SeNaSa. La documentación del *Joint Venture*, incluida la oposición de **SIULROD** a devolver el capital aportado por ECA alegando incumplimientos, nos permite apreciar los flujos financieros de la empresa y contrastarlos con los montos facturados fraudulentamente a la institución, evidenciándose el destino final de los fondos desviados o la existencia de un modus operandi corporativo basado en el incumplimiento y la opacidad. Entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

47. **Comunicación de fecha dos (02) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), realizada por Eric D. O'Reilly R.**, dirigida a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) a, con asunto: Remisión Resumen de Transferencia Bancarias, conteniendo como anexos las referidas transacciones bancarias entregadas por **Eric D. O'Reilly R. Con lo que probamos** la existencia de flujos financieros anómalos y significativamente

desproporcionados que demuestran pagos por conceptos distintos a los servicios profesionales formales, coincidiendo con el período en que **Robles** ejercía funciones clave dentro del SeNaSa. Esta evidencia apunta a pagos por tráfico de influencias, consultoría no declarada y retribuciones por gestiones ilícitas relacionadas con los contratos del seguro de salud. Se acreditará que, a pesar de existir un contrato de asesoría legal formal por RD$121,000 mensuales, los estados de cuenta de **O'Reilly Ramírez** registran transferencias a **Robles** por montos exorbitantes y sin relación con dicha retribución, destacando un pago de **RD$800,000** en agosto de 2023 y otro de **RD$2,000,000** en septiembre de 2023. Estos pagos, que suman **RD$2,800,000** en dos meses, equivalen a más de 23 meses de salario contractual y no guardan proporción con un servicio de asesoría legal ordinario. Esta discrepancia, unida al perfil de alta liquidez de **O'Reilly** (con movimientos de millones de pesos) y su posesión de activos valiosos (obras de arte por US$60,000), demuestra que se trataba de una relación comercial de alto nivel que trasciende lo legal, y que está conectada con la gestión de intereses dentro del SeNaSa, institución donde **Robles**, como miembro del Comité de Contrataciones, tenía capacidad de influencia. Entre otras informaciones de su conocimiento y del interés de este tribunal.

48. **Depósito de Documentos Bajo Inventario, realizado por Proyecto LC S.R.L, a la Procuraduría Especializada de Persecución de la corrupción Administrativa (PEPCA), en fecha cuatro (4) del mes de diciembre del 2025**, conteniendo los siguientes anexos: **1.** Certificación de Préstamo en Banreservas a nombre del Fideicomiso Inmobiliario Rubí Condos Naco (Constituido como Fideicomiso por Proyecto LC, empresa constructora y promotora de dicho proyecto). **2.** Comprobante Transferencia referencia número 243360345 del 17-10-2023 desde cuenta de Banco Popular, al señor German Rafael Robles Quiñones, por valor de RD$1,000,000.00, para reembolso a adquiriente por desistimiento de contrato de opción compra en Rubí Condos Naco. **3.** Comprobante Transferencia referencia

número 243360247 del 17-10-2023 desde cuenta de Banco Popular, al señor German Rafael Robles Quiñones, por valor de RD$1,000,000.00, para reembolso a adquiriente por desistimiento de contrato de opción a compra en Rubí Condos Naco. **4.** Comprobante Transferencia número 36581567 del 28-3-2023 del Banco Lafise a cuenta de Banreservas a nombre del señor German Rafael Robles Quiñones, por un monto de RD$2,000,000.00, para reembolso a adquiriente por desistimiento de contrato de opción a compra en Rubí Condos Naco. **5.** Comprobante Transferencia Ref. No. 232718017 del 28-3-2023 desde el Banco Popular a cuenta 6900003714 a nombre del señor German Rafael Robles, por un monto de RD$2,000,000.00, para reembolso a adquiriente por desistimiento de contrato de opción compra en Rubí Condos Naco. **6.** Comprobante Transferencia Número 21461389352 del 3-7-2020 desde cuenta Banreservas a nombre de Constructora RP, S.R.L., a cuenta Banresrevas a nombre del señor German Rafael Robles & Asociados, por un monto de RD$100,000.00, por avance para gestiones legales. **7.** Varias Instancias de Procesos judiciales apoderado al abogado **German Rafael Robles. Con lo que probamos** la existencia de una relación comercial y financiera significativa, directa y recurrente entre dicha empresa constructora (vinculada a la compra del penthouse de lujo en Torre Arpel 08) y el **Lic. Germán Rafael Robles Quiñones**, quien fungía como asesor legal interno y miembro del Comité de Contrataciones del SeNaSa durante la gestión investigada. Se acreditará que, entre los años 2020 y 2023, PROYECTO LC, S.R.L. y su empresa relacionada **CONSTRUCTORA RP, S.R.L.** realizaron múltiples transferencias bancarias a favor de Germán Robles por montos que suman al menos RD$6,100,000.00. Estos desembolsos fueron justificados como "reembolsos a adquiriente por desistimiento de contrato de opción a compra en Rubí Condos Naco" (por RD$6,000,000) y como "avance para gestiones legales" (por RD$100,000). Esta evidencia financiera concreta demuestra un flujo de recursos millonario desde la empresa inmobiliaria hacia el funcionario público, creando un claro conflicto de interés y un vínculo económico sustancial que compromete su imparcialidad. Entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

49. **Certificación No. CERT/1392916/2025**, de fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, en la cual constan las sociedades de las cuales el señor **Germán Rafael Robles Quiñones** figura como socio y gerente. Con la que probamos la vinculación de **Germán Rafael Robles Quiñones** con las empresas Adcar Distribuidora Dominicana, German Robles & Asociados, Recupera Bygr, S.R.L., Parque Energético Sanate, Parque Energético La Luisa, Blue Sands, Rubi Condominios y Hoteles PG, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

50. **Certificación No. CERT/1392926/2025**, de fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, en la cual constan las sociedades de las cuales el señor **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy** figura como socio y gerente. **Con la que probamos** la vinculación de **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy** con las empresas Inversiones SanJohn, ARS Grupo Medico Asociado, Yamile Hazim S.R.L., Centro de Sonografia Diagnostica Santome, S.A., Inversiones Burdeos Y Vert-Clair, S.R.L., entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

51. **Certificación No. CERT/1392913/2025**, de fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, respecto a la entidad **Helios Solar Park, S.R.L.**, Registro Mercantil No. 154943SD, con sus anexos. **Con lo que probamos** las informaciones societarias relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su composición, personas con poderes, autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

52. **Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.R.L., Registro Mercantil No. 195816SD,** emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, correspondiente a la entidad Planta Solar El Péñon, S.R.L., con sus anexos. **Con lo que probamos** las informaciones societarias relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su composición, personas con poderes, autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

53. **Certificación No. CERT/1392920/2025**, de fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, correspondiente a la entidad Inversiones SanJohn, S.R.L., Registro Mercantil No. 31927SD, con sus anexos. **Con lo que probamos** las informaciones societarias relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su composición, personas con poderes, autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

54. Certificación No. **CERT/1392928/2025**, de fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, correspondiente a la entidad HAZCORP, S.R.L., Registro Mercantil No. 184013SD, con sus anexos. **Con lo que probamos** las informaciones societarias relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su composición, personas con poderes, autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

55. **Certificación núm. CERT/1384671/2025, emitida de parte de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,** de fecha 13 de noviembre del 2025, relativo a la entidad **OGSS Prestadora De Servicios De Salud S.R.L.**, conteniendo como anexo: Certificado de Registro Mercantil de Responsabilidad Limitada No. 171286SD, correspondiente a la referida empresa y copias de las distintas actas de

asambleas certificadas por la Cámara de Comercio. **Con lo que probamos** las informaciones societarias relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su composición, personas con poderes, autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

56. **Certificación núm. CERT/1384676/2025, emitida de parte de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,** de fecha 18 de noviembre del 2025, relativo a la entidad **PDSS Servicios a tu Salud S.R.L.**, conteniendo como anexo: Certificado de Registro Mercantil de Responsabilidad Limitada No. 170451SD, correspondiente a la referida empresa y copias de las distintas actas de asambleas certificadas por la Cámara de Comercio. **Con lo que probamos** las informaciones societarias relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su composición, personas con poderes, autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

57. **Certificación núm. CERT/1384667/2025, emitida de parte de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,** de fecha 14 de noviembre del 2025, relativo a la entidad **Hatom Prestadora de Servicios de Salud S.R.L. Con lo que probamos** las informaciones societarias relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su composición, personas con poderes, autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

58. **Certificación núm. CERT/1384672/2025, emitida de parte de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,** de fecha 12 de noviembre del 2025, relativo a la entidad **GetSalud Proveedora de Servicios de Salud S.R.L. Con lo que probamos** las informaciones societarias relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su composición, personas con poderes,

autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

59. **Certificación núm. CERT/1384675/2025, emitida de parte de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,** de fecha 13 de noviembre del 2025, relativo a la entidad **Sibilia Proveedora de Servicios de Salud S.R.L. Con lo que probamos** las informaciones societarias relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su composición, personas con poderes, autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

60. **Certificación núm. CERT/1384682/2025, emitida de parte de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,** de fecha 14 de noviembre del 2025, relativo a la entidad **SPM Proveedora de Servicios de Salud S.R.L. Con lo que probamos** las informaciones societarias relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su composición, personas con poderes, autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

61. **Certificación núm. CERT/1384670/2025, emitida de parte de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,** de fecha 14 de noviembre del 2025, relativo a la entidad **AzuSalud Prestadora de Servicios Médicos S.R.L. Con lo que probamos** las informaciones societarias relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su composición, personas con poderes, autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

62. **Certificación núm. CERT/1384673/2025, emitida de parte de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,** de fecha 17 de noviembre del 2025, relativo a la entidad **MerCargo S.R.L.**, conteniendo como anexo: Copias de las

distintas actas de asambleas certificadas por la Cámara de Comercio. **Con lo que probamos** las informaciones societarias relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su composición, personas con poderes, autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

63. **Certificación núm. CERT/1384677/2025, emitida de parte de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,** de fecha 14 de noviembre del 2025, relativo a la entidad **Fundación NM Rehabilitación y Restauración Familiar S.R.L**. **Con lo que probamos** las informaciones societarias relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su composición, personas con poderes, autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

64. **Certificación núm. CERT/1384679/2025, emitida de parte de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,** de fecha 15 de noviembre del 2025, relativo a la entidad **JCMV, Despacho Legal S.R.L.**, conteniendo como anexo: Certificado de Registro Mercantil de Responsabilidad Limitada No. 160302SD, correspondiente a la referida empresa y copias de las distintas actas de asambleas certificadas por la Cámara de Comercio. **Con lo que probamos** las informaciones societarias relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su composición, personas con poderes, autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

65. **Certificación núm. CERT/1384693/2025, emitida de parte de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,** de fecha 16 de noviembre del 2025, relativo a la entidad **Lufarca S.R.L.**, conteniendo como anexo: Certificado de Registro Mercantil de Responsabilidad Limitada No. 113736SD, correspondiente a la referida empresa y copias de las distintas actas de asambleas certificadas por la Cámara de Comercio. **Con lo que probamos** las informaciones societarias

relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su composición, personas con poderes, autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

66. **Certificación núm. CERT/1384698/2025, emitida de parte de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,** de fecha 18 de noviembre del 2025, relativo a la entidad **Nutri-Med S.R.L.**, conteniendo como anexo: Certificado de Registro Mercantil de Responsabilidad Limitada No. 168347SD, correspondiente a la referida empresa y copias de las distintas actas de asambleas certificadas por la Cámara de Comercio. **Con lo que probamos** las informaciones societarias relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su composición, personas con poderes, autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

67. **Certificación núm. CERT/1384711/2025, emitida de parte de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,** de fecha 21 de noviembre del 2025, relativo a la entidad **Farmacard S.R.L.**, conteniendo como anexo: Certificado de Registro Mercantil de Responsabilidad Limitada No. 7075SD, correspondiente a la referida empresa. **Con lo que probamos** las informaciones societarias relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su composición, personas con poderes, autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

68. **Certificación núm. CERT/1384716/2025, emitida de parte de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,** de fecha 04 de noviembre del 2025, relativo a la entidad **Grupo Siulrod S.R.L.**, conteniendo como anexo: Certificado de Registro Mercantil de Responsabilidad Limitada No. 167323SD, correspondiente a la referida empresa y Copias de las distintas actas de asambleas certificadas por la Cámara de Comercio. **Con lo que probamos** las informaciones societarias relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su

composición, personas con poderes, autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

69. **Certificación núm. CERT/1384708/2025, emitida de parte de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,** de fecha 14 de noviembre del 2025, relativo a la entidad **Khersun S.R.L.**, conteniendo como anexo: Certificado de Registro Mercantil de Responsabilidad Limitada No. 42254SD, correspondiente a la referida empresa y copias de las distintas actas de asambleas certificadas por la Cámara de Comercio. **Con lo que probamos** las informaciones societarias relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su composición, personas con poderes, autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

70. **Certificación núm. CERT/1384707/2025, emitida de parte de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,** de fecha 14 de noviembre del 2025, relativo a la entidad **FlavorHeart Food Parts S.R.L.**, conteniendo como anexo: Certificado de Registro Mercantil de Responsabilidad Limitada No. 148785SD, correspondiente a la referida empresa y copias de las distintas actas de asambleas certificadas por la Cámara de Comercio. **Con lo que probamos** las informaciones societarias relacionadas a la referida empresa, constitución, distintos cambios en su composición, personas con poderes, autorizaciones y firmas autorizadas, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

71. **Comunicación SISALRIL-DARCP-DJ-DGR-DEACT-No. 2023001189**, dirigida al Dr. Santiago Hazim, director ejecutivo de SENASA, con asunto: Remisión de informe de las supervisiones sobre los programas, **Evaluación Nutricional Adulto Mayor y Nutrisalud**; esquema 36 y las resoluciones CNSS Nos. 533-01 y 537-03, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, el cual consta de una página. **Con lo que probamos** las notificaciones a **Santiago Hazim**, de las supervisiones realizadas por la SISALRIL a los programas "*Evaluación Nutricional*

Adulto Mayor" y "*Nutrisalud*", entre otras informaciones contenidas en la referida comunicación.

72. **Intimación y Puesta en Mora contra el Seguro Nacional de Salud (ARS SENASA)** para dar cumplimiento inmediato a la instrucción administrativa marcada SSRL-INT-2025-001331, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISARIL) y recibida en fecha catorce de julio de 2025, **Acto Núm. 607/2025**, de fecha cuatro de agosto del dos mil veinticinco. **Con lo que probamos** que la administración del **Santiago Hazim Albainy** incurrió en prácticas ilegales y abusivas que excedían el marco de la corrupción, extendiéndose a la imposición de condiciones monopólicas y extorsivas contra los propios prestadores de servicios de la red, incluso después de su salida de la institución. Se acreditará que, como parte del esquema de control y desvío de recursos, la dirección de **Hazim** implementó un sistema de centralización farmacéutica a través de **FARMACARD, S.R.L.,** el cual fue utilizado para imponer contratos de adhesión ilegales a las farmacias y, de manera aún más grave, para exigir el pago de una comisión del 6.25% a **FARMACARD** por el ***"derecho"*** a operar dentro de la red del SeNaSa. Esta exigencia, calificada como ilegal por la SISALRIL, constituye un acto de concusión institucionalizada, donde la ARS convertía su posición de comprador de servicios en un mecanismo de cobro de peaje a sus propios proveedores. La intimación de la SISALRIL, que ordena el cese inmediato de esta práctica bajo amenaza de sanción, demuestra el carácter sistemático y lesivo de estas políticas, las cuales generaron un perjuicio económico directo a los prestadores y distorsionaron el mercado farmacéutico en beneficio del círculo de **Hazim** y sus socios comerciales, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

73. **Comunicación SSRL-INT-2025-001331, dirigida al Dr. Santiago Hazim, director ejecutivo de SENASA, de fecha once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025),** con asunto: *´´Notificación de Observaciones al Contrato de Servicios de Plataforma*

Tecnológica para la disensión de medicamentos´´, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, (SISALRIL), el cual consta de seis (6) páginas. **Con lo que probamos** el fundamento técnico-legal de las ilegalidades cometidas por la administración del **Santiago Hazim Albainy** en el contrato con **FARMACARD, S.R.L.**, evidenciando que estas prácticas no fueron meras irregularidades administrativas, sino violaciones graves y conscientes a la Ley del Sistema Dominicano de Seguridad Social. Prueba que la SISALRIL, como órgano regulador, determinó de manera explícita que el SeNaSa incurrió en una "*subrogación ilegal*" al ceder a **FARMACARD** responsabilidades intrínsecas de una ARS, como la gestión de la red de prestadores, los pagos y las auditorías. Asimismo, se probará que la institución, bajo la dirección de **Hazim**, implementó un esquema de cobro de comisiones (6.25%) a **FARMACARD** que equivalía a un "pago por capitación", un mecanismo financiero prohibido para un intermediario como **FARMACARD** y reservado por ley a las propias ARS. Esta comunicación oficial de la SISALRIL constituye una prueba pericial regulatoria que califica las acciones de la gestión de Hazim como "ilegales e inaceptables", reforzando la dimensión de prevaricación y violación sistemática del marco legal en beneficio de un tercero (**FARMACARD**) vinculado a su círculo de confianza, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

74. **Comunicación SISALRIL-DGR-No. 2023004016, dirigida al Dr. Santiago Hazim, director ejecutivo de SENASA,** con asunto: Remisión de informe de las supervisiones sobre los programas, ´´**Observaciones y Publicaciones Estados Financieros Auditados enero-diciembre 2022-2021 y enero-marzo 2023**, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, el cual consta de tres (3) páginas. **Con lo que probamos** que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) ya había detectado y advertido graves irregularidades financieras y de control en el SeNaSa desde mediados de 2023, en plena gestión de **Santiago Hazim Albainy**. Esta advertencia regulatoria demuestra que la dirección

ejecutiva tuvo conocimiento formal y oportuno del deterioro crítico de la institución, desmontando cualquier alegato de ignorancia sobre la situación real. Se acredita que, un año y medio antes del fin de su gestión, la SISALRIL notificó al Director Ejecutivo del SeNaSa sobre: 1) Debilidades severas en el control interno de operaciones; 2) Cuentas por cobrar vencidas superiores a RD$38 millones y falta de evidencia de cobro por RD$343 millones de prestadores; 3) Retrasos inaceptables en pagos a PSS por más de RD$61 millones; y 4) Una siniestralidad técnica catastrófica, con índices que superaban el 100% en el Régimen Subsidiado (105.76%), indicando pérdidas operativas insostenibles. Esta comunicación es una prueba irrefutable de que la alta dirección, encabezada por **Hazim**, estaba al tanto del colapso financiero inminente de la institución y, a pesar de ello, continuó autorizando y ejecutando los esquemas de contratación y pago fraudulentos que agravaron dicha situación, actuando con dolo y en desmedro del patrimonio público, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

75. **Comunicación SISALRIL-DGR-No. 2025000042, dirigida al Dr. Santiago Hazim, director ejecutivo de SENASA, de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024),** con asunto: ´´**Remisión de informe de Auditoría de Sistemas**´´, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, el cual consta de dos (2) páginas, el cual contiene como anexos los siguientes documentos: **A)** Informe de Auditoría de Sistemas ARS SENASA, ´´**Dirección de Monitoreo y Supervisión de la Gestión de Riesgos División de Supervisión e Inspección de Sistemas de Información**´´, de fecha 15 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), SISALRIL. **Con lo que probamos** que las irregularidades financieras en el SeNaSa no fueron solo el resultado de decisiones administrativas dolosas, sino que se ejecutaron y perpetuaron gracias a un colapso deliberado o negligente de los sistemas de información y controles internos de la institución, facilitando y encubriendo el fraude masivo. Se acredita que, para el período auditado (2023-2024), la propia SISALRIL documentó fallas críticas que permitían la manipulación

directa de los registros financieros: el sistema permitía autorizaciones erróneas sin control y, lo más grave, se identificaron "*autorizaciones con pagos hasta 500 veces superiores al monto autorizado*". Este hallazgo técnico explica mecánicamente cómo pudieron generarse las facturas infladas y los sobreprecios millonarios evidenciados en las auditorías a prestadores como SIULROD, KHERSUN y DELESTE. Además, se probará que la administración de Hazim obstruyó activamente la supervisión al "no entregar parte de los requerimientos solicitados debido a políticas internas de confidencialidad", negándose a proporcionar capturas y evidencias, lo que demuestra una intencionalidad de opacidad. La existencia de 14,922 autorizaciones con fecha de reclamación de 2010 revela una anarquía en los registros que servía de caldo de cultivo para el fraude.

76. **Comunicación SSRL-INT-2025-000369, dirigida al Dr. Santiago Hazim, director ejecutivo de SENASA,** de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), con asunto: ´´**Remisión de Informe de Auditoría Financiera Enero-Junio 2024**´´, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, (SISALRIL), el cual consta de tres (3) páginas, el cual contiene como anexos los siguientes documentos: **A)** Informe de Auditoría Financiera Enero-Junio 2024, (ARS SENASA) ´´**Departamento de Monitoreo y Supervisión de Riesgos Financieros; División de Análisis, Supervisión e Inspección Financiera**´´, de febrero del dos mil veinticinco (2025), SISALRIL. **Con lo que probamos** la continuidad y el agravamiento del colapso financiero y operativo del SeNaSa durante el primer semestre de 2024. Este informe oficial del ente regulador certifica el estado de quiebra técnica de la institución y el incumplimiento flagrante de sus obligaciones legales. Se prueba que, a junio de 2024, el SeNaSa reportaba una pérdida de RD$800,631,442.59 en el Régimen Subsidiado, con una siniestralidad catastrófica del 106.44%, lo que significa que por cada peso ingresado se gastaba más de uno en siniestros, una situación financiera insostenible. Además, se prueban debilidades de control que facilitaron la opacidad, como errores y subregistros en cuentas en moneda extranjera por más de RD$5.7 millones, y cuentas por cobrar

vencidas por RD$28 millones. La auditoría también demuestra que el incumplimiento era sistémico: casi la mitad (48%) de los pagos a prestadores tenía más de 31 días de retraso, con algunos superando los 121 días, y se verificó el incumplimiento de una orden arbitral para pagar un per cápita al Servicio Nacional de Salud (SNS). Este documento constituye la prueba definitiva de que la administración de **Hazim** dejó la institución en bancarrota técnica, con sus obligaciones impagas y sus controles destruidos, estableciendo el resultado final del esquema de corrupción y mala gestión. Entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

77. **Comunicación SSRL-INT-2025-001353, dirigida al Dr. Santiago Hazim, director ejecutivo de SENASA**, de fecha catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025), con asunto: ´´**Notificación de inicio proceso de intervención de Áreas Técnicas y de apoyo sustantivo con el objeto de completar proceso de fiscalización y corrección de hallazgos preliminares resultantes del proceso de auditoria relativa a los periodos enero-diciembre 2023 y enero-septiembre 2024**´´, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, (SISALRIL), el cual consta de cuatro (4) páginas. **Con lo que probamos** el resultado institucional terminal y la gravedad extrema de los actos investigados: la intervención forzosa del principal órgano regulador del sistema de salud sobre el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa). Este acto administrativo constituye la consecuencia directa y oficial del colapso generado por la gestión del **Santiago Hazim Albainy** y su círculo. Se probará que, como resultado de las **"situaciones detectadas que afectan la sostenibilidad técnica y financiera de la entidad"** en las auditorías de 2023 y 2024, la SISALRIL se vio obligada a iniciar un "Proceso de Intervención" sobre el SeNaSa. Esta medida, de carácter excepcional y extremo, implicó la toma de control de áreas críticas como TICS, Financiera, Actuarial, Jurídica y Autorizaciones Médicas, evidenciando una pérdida total de gobernanza y la necesidad de que el Estado, a través de su superintendencia, asuma el control directo para evitar la quiebra total de la

institución. La intervención es la prueba última e irrefutable del daño patrimonial y sistémico causado al Estado Dominicano, coronando la secuencia probatoria que va desde las decisiones dolosas de contratación y los pagos fraudulentos, pasando por la destrucción de los controles internos, hasta el desmantelamiento financiero que obligó a la intervención regulatoria. Entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

78. **Comunicación SISALRIL-DGR No. 2024007253, dirigida al Dr. Santiago Hazim, director ejecutivo de SENASA**, de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), con asunto: ´´**Notificación de Auditoria Ordinaria**´´, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, (SISALRIL), el cual consta de dos (2) páginas, el cual contiene anexo, el siguiente documento: **A)** Especificaciones Técnicas para los Archivos de Informaciones Requeridos para las Financieras, emitido por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). **Con lo que probamos** que los actos de opacidad y obstrucción a la supervisión por parte de la administración de **Santiago Hazim Albainy** fueron una conducta premeditada y sostenida en el tiempo, que se extendió hasta los últimos meses de su gestión. Se acreditará que, a finales de septiembre de 2024, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) notificó formalmente al SeNaSa sobre una "auditoría ordinaria de sistemas" programada para octubre-noviembre de 2024, solicitando específicamente los archivos de información financiera críticos (*Autorizaciones Incurridas, Reclamaciones Pagadas, Reservas, Facturaciones*). Esta comunicación establece que la dirección de Hazim fue alertada con anticipación sobre una inspección regulatoria inminente y detallada. El hecho de que, a pesar de esta notificación, la posterior auditoría (cuyos resultados ya se incorporaron como prueba) encontrara una negativa a entregar información y sistemas manipulados, demuestra que la obstrucción no fue un descuido, sino una política deliberada para impedir que el regulador descubriera la verdadera magnitud del fraude y el colapso financiero durante la vigencia de dicha

administración. Entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

79. **Comunicación SSRL-INT-2025-001210, dirigida al Dr. Santiago Hazim, director ejecutivo de SENASA, de fecha cuatro (4) de julio de dos mil veinticinco (2025),** con asunto: ´´**Notificación de Acto de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador contra la administradora de riesgos de salud SENASA, (ARS SENASA)´´,** emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, (SISALRIL), el cual consta de doce (12) páginas, el cual contiene anexo, el siguiente documento: **A)** Acta de Infracción a la ley Núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, al decreto Núm. 72-03, que establece el Reglamento de Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (SFS) y al Seguro de Riesgos Laborales (S.R.L), Aprobada mediante la Resolución Administrativa No. 000194-2013, que establece el procedimiento para el envío de las informaciones a la SISALRIL a través de los esquemas del SIMON, el cual consta de trece (13) páginas". **Con lo que probamos** que la obstrucción a la supervisión regulatoria por parte de la administración de **Santiago Hazim Albainy** no fue un hecho aislado, sino una conducta institucionalizada y grave que derivó en la apertura de un Procedimiento Administrativo Sancionador formal en contra del SeNaSa. Se prueba que, como consecuencia directa de la "**negativa de ARS SENASA a suministrar la documentación solicitada durante la auditoría ordinaria de 2023 y 2024**", la Superintendencia de Salud inició un proceso sancionador por infringir la Ley 87-01. Este acto oficial califica las acciones de la dirección de **Hazim** como "**infracciones graves que vulneran los derechos de los afiliados y la estabilidad financiera del SDSS**", especificando como tales la negativa a reportar información, las **"inconsistencias y manipulaciones en los montos de autorizaciones"** y la falta de entrega de documentación. Este documento es la prueba formal de que la gestión investigada no solo ejecutó un esquema de corrupción, sino que además desplegó una estrategia activa de ocultamiento y obstrucción a la autoridad competente, agravando su

responsabilidad administrativa y penal. Entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

80. **Comunicación SSRL-INT-2025-002251, dirigida al Dr. Santiago Hazim, director ejecutivo de SENASA, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025),** con asunto: ´´**Remisión Informe de Supervisión Ordinaria 2024, sobre Evaluación de la Siniestralidad en la ARS por servicios autorizados y pagados años 2019, 2023 y 2024, correspondiente al Régimen Subsidiado)**", emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, (SISALRIL), el cual consta de dos (2) páginas, el cual contiene anexo, el siguiente documento: **A)** Informe supervisión ordinaria 2024 sobre "Evaluación de la Siniestralidad en la ARS SENASA, por Concepto de Servicios Autorizados y Pagados durante el Periodo 2023 y 2024 correspondiente al Régimen Subsidiado, de fecha 30 de junio de 2025, elaborado por la analista de servicios de Salud, Dra. Sarah Rivera, la analista de garantías de Coberturas, Licda. Nathali Ortiz, Revisado por la Encargada del Departamento de Monitoreo y Supervisión de los Servicios del Régimen Subsidiado, Dra. Diana Zayas, aprobado por la directora de aseguramiento en salud para el régimen subsidiado, Licda. Carolina Cáceres, adscritas a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), el cual consta de treinta y tres (33) páginas. **Con lo que probamos** que los hallazgos de fraude y malas prácticas en prestadores específicos, centrales para la investigación, fueron confirmados y documentados oficialmente por el órgano regulador tras la salida de la administración de **Hazim**, y que dicha supervisión fue nuevamente obstaculizada por la institución. Se prueba que, en su supervisión de 2024, la SISALRIL verificó y consignó oficialmente hallazgos críticos sobre los prestadores **KHERSUN** y **DELESTE**, detectando **"insuficiencia de control, incumplimiento de obligaciones y riesgos no razonables"**. Esta calificación regulatoria oficial corrobora y da validez externa a las auditorías internas del SeNaSa que ya habían expuesto el esquema fraudulento de capitación de estas empresas. Asimismo, el

informe confirma la ejecución de instrucciones para el **"desmonte contractual y cierre de programas nutricionales"**, lo que valida el testimonio sobre la cancelación de programas como **NutriSalud** tras las presiones de la SISALRIL. Finalmente, se probará que esta supervisión también fue limitada por la **"falta de entrega oportuna de informaciones y documentos por parte de la ARS SENASA"**, demostrando la continuidad de la política de opacidad incluso después del cambio de gestión, lo que sugiere la persistencia de estructuras de obstrucción arraigadas. Entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

81. **Comunicación No. DGCP44-2025-004691 de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025)**, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, con asunto: ´´**Remisión de la Resolución Número RIC-0109-2025, que dispone la anulación de la contratación directa realizado por SENASA a Farmacard, S.R.L.**´´, la cual contiene anexo un DVD-R, marca HP, 16X/ 4.7 GB Data, 120 min Video, dentro de un sobre o porta CD, de color blanco Rotulado con los Códigos Alfanuméricos **DGCP44-2025-004691. Con lo que probamos** que la contratación del servicio farmacéutico centralizado con **FARMACARD, S.R.L.** por parte del SeNaSa no solo fue ilegal conforme a la ley de salud (como ya estableció la SISALRIL), sino que también constituyó una violación grave y formal a la Ley de Contrataciones Públicas (Ley No. 340-06), confirmando un patrón de desprecio a los procedimientos legales establecidos por parte de la administración de **Santiago Hazim Albainy.** Se prueba que la DGCP, máxima autoridad en la materia determinó oficialmente que el SeNaSa realizó una "contratación directa ilegal", violando los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y libre competencia. La resolución es concluyente al señalar que el servicio contratado a **FARMACARD** (un "mecanismo financiero para la contestación de costos") no estaba excluido de la aplicación de la ley de compras públicas, por lo que debía someterse a licitación. Como consecuencia, la DGCP anuló tanto el procedimiento como el contrato mismo. Esta decisión judicial-

administrativa independiente consolida la naturaleza irregular y arbitraria de una de las operaciones clave de la gestión de **Hazim**, demostrando que el esquema de control farmacéutico se implementó al margen de la ley, beneficiando a un proveedor específico **(FARMACARD)** vinculado a su círculo, en perjuicio de otros competidores y del erario. Entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

82. **Comunicación No. DGCP44-2025-004685 de fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, con asunto: "Respuesta a su oficio Núm. PEPCA: 1668-2025.",** la cual contiene anexo un DVD-R, marca HP, 16X/ 4.7 GB Data, 120 min Video, dentro de un sobre o porta CD, de color blanco Rotulado con los Códigos Alfanuméricos DGCP44-2025-004685. Con lo que probamos la trayectoria irregular y el patrón de decisiones administrativas cuestionables que caracterizaron la relación del SeNaSa con la empresa **FARMACARD, S.R.L.,** mucho antes de la contratación directa ilegal ya anulada. Esta evidencia demuestra que el conflicto de interés y las prácticas opacas en torno a este proveedor clave del esquema de **Hazim** se remontan al menos a 2021. En primer lugar, se prueba mediante la resolución RIC-40-2021 que, en 2019, **FARMACARD** participó en una licitación pública por el servicio de gestión de autorizaciones de medicamentos, presentando la oferta más baja (RD$37.8 millones por un año), pero que el Comité de Compras del SeNaSa adjudicó el contrato plurianual a RED DOMINICANA DE FARMACIAS (RDF) por RD$105.6 millones, justificando una mayor economía a largo plazo. La DGCP, aunque rechazó el recurso de FARMACARD, constató que el SeNaSa incumplió con la transparencia al no publicar el certificado de cuota a comprometer. Este antecedente es crucial, ya que establece la presencia de FARMACARD como participante en el mercado y revela que la institución ya actuaba con opacidad en procesos clave. En segundo lugar, la resolución RIC-0099-2025, sobre una medida cautelar solicitada en 2025, probará que la DGCP reconoció la "apariencia de buen derecho" (fumus boni iuris) de la impugnación contra la

contratación directa con **FARMACARD,** al considerar que existían indicios de que se realizó "al margen de la Ley 340-06". Aunque la DGCP denegó la suspensión por afectar un "servicio esencial", este reconocimiento oficial de la ilegalidad refuerza la tesis de una adquisición viciada. En conjunto, estas resoluciones muestran una relación conflictual y ventajista con **FARMACARD,** donde el SeNaSa primero la excluyó de una licitación (en 2019/2021) bajo un proceso con fallas de transparencia, para luego, bajo la gestión de **Hazim**, otorgarle un contrato masivo y central mediante una contratación directa ilegal, eliminando a su competidor RDF. Esto sugiere una planificación a largo plazo para favorecer a este proveedor. Entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

83. **Contrato de Prestación de Servicios de Salud** suscitado entre el **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa),** debidamente representado por su Director Ejecutivo Santiago Marcelo F. Hazim Albainy y el **Servicio Nacional de Salud (SNS),** debidamente representado por Mario Andrés Lama Olivero, de fecha 01 de diciembre del 2023 (18 páginas). **Con lo que probamos** la contratación de servicios de salud entre el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), encargado de administrar los riesgos de salud de los afiliados, y el Servicio Nacional de Salud (SNS), una entidad pública creada por la Ley 123-15. El objeto del mismo es garantizar la prestación efectiva y oportuna de los servicios incluidos en el Plan Básico de Salud (PBS) a la población afiliada a SeNaSa en los 3 niveles de atención, operando bajo el marco de la Ley 87-01 y el derecho constitucional a la salud. Este acuerdo aplica específicamente a los afiliados del Régimen Subsidiado, exigiendo que el SNS gestione integralmente su red, incluyendo el Primer Nivel de Atención (PNA) con servicios ambulatorios y de urgencias, y se compromete a prestar dichos servicios a los afiliados del Régimen Subsidiado sin cobrar cuotas de recuperación o tarifa alguna. Entre otras informaciones contenidas en el documento de referencia.

84. **Informe De Pagos Per Cápita Proyecto SeNaSa Cuide de ti a los Servicios Regionales de Salud (SRS),** de fecha 08 de mayo del 2019, emitido de parte del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), Gerencia de Servicios de Salud, (4 páginas). **Con lo que probamos** la existencia previa, legal y técnica de un modelo de pago capitado legítimo y debidamente estructurado entre el SeNaSa y el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual servirá como contraste fundamental para evidenciar las graves irregularidades y el desvío de fondos en los esquemas de capitación fraudulentos implementados posteriormente bajo la gestión de **Santiago Hazim Albainy**. Se acredita que, desde al menos 2019, el SeNaSa manejaba un protocolo de pago por capitación transparente y con objetivos de salud pública claros (atención al adulto mayor), con montos definidos (RD$45 por afiliado), un mecanismo de pago sujeto al registro verificable de información en un sistema convenido, y una rendición de cuentas detallada por Servicios Regionales de Salud. Este modelo legal y funcional será utilizado como referencia para demostrar cómo los contratos de capitación posteriores con prestadores privados como **KHERSUN** y **DELESTE** (con pagos de RD$130 por afiliado y sin verificación de servicios) constituyeron una desviación fraudulenta del concepto original. La comparación permitirá ilustrar que, bajo la dirección de **Hazim**, se copió y distorsionó un mecanismo financiero legítimo para convertirlo en un vehículo de desfalco, eliminando los controles, la trazabilidad y el vínculo con la prestación real de servicios. Entre otras informaciones contenidas en el documento de referencia.

85. **Informe Supervisión Ordinaria 2024 Sobre Evaluación de la Siniestralidad Comparativo, años 2019 y 2023,** ARS Seguro Nacional de Salud – SENASA- , emitido de parte de la Dirección de Aseguramiento en Salud de los Regímenes Contributivo y Planes (DARCP), Departamento de Supervisión y Vigilancia de las ARS, de fecha Mayo 2025 (27 páginas). **Con lo que probamos:** que, a pesar de un aparente mejoramiento marginal en el índice de siniestralidad general (del 96.10% al 93.53%), la gestión de **Santiago Hazim Albainy** estuvo marcada por un deterioro severo en los controles internos, un incremento desproporcionado en los costos

unitarios de servicios y una práctica generalizada de contratación irregular, lo que creó las condiciones estructurales para el desfalco. Se acredita que, mientras los ingresos de la ARS aumentaron en más de RD$5,000 millones entre 2019 y 2023, la supervisión detectó fallas críticas que explican cómo se pudieron desviar recursos: 1) El 74% de los expedientes físicos revisados en 2023 presentaban discrepancias entre la cobertura y el monto reclamado, evidenciando un control financiero colapsado; 2) Se identificaron incrementos exorbitantes y no justificados en los costos unitarios pagados a prestadores, con diferencias de hasta RD$1,480,907.88 para un mismo servicio entre 2019 y 2023, lo que muestra sobreprecios masivos; y 3) La mayoría de los contratos revisados (78%) no estaban notariados y carecían de tarifarios (81%), lo que demuestra una informalidad contractual generalizada que facilitaba la manipulación. Estos hallazgos, aunados a la reducida mejora de la siniestralidad pese al mayor presupuesto, prueban que los recursos adicionales no se tradujeron en mejor servicio, sino que fueron absorbidos por un sistema corrupto de sobrecostos y falta de control. Entre otras informaciones contenidas en el documento de referencia.

86. **Informe sobre Levantamiento en Terreno de los Programas Contratos por ARS SENASA con los PSS FlavorHeart Food Parts S.R.L. y Nutri-Med Marine Alvarado,** Direcciones de Aseguramiento en Salud para los Regímenes Contributivos y Planes (DARCP) y de Aseguramiento en Salud para el Régimen Subsidiado (DARS), febrero 2023 (14 páginas). **Con lo que probamos que**, a pesar de la implementación operativa y la percepción positiva de los usuarios, los contratos con prestadores como **NUTRI-MED** y **FLAVORHEART** presentaban fallas estructurales de control, falta de transparencia e irregularidades en la cadena de suministro, que los hacían vulnerables a sobreprecios y desvíos, coincidiendo con el período de mayor expansión del presupuesto bajo la gestión de **Hazim.** Se acredita que la SISALRIL, en plena ejecución de estos programas, identificó deficiencias críticas: 1) La ausencia total de una evaluación que midiera el impacto

real en la salud de los usuarios, convirtiendo el gasto en un mero ejercicio de distribución sin verificación de resultados; 2) En el caso de **NUTRI-MED,** la falta de información sobre el proveedor de la proteína en polvo incluida en los kits, lo que rompía la trazabilidad y abría la puerta a sobreprecios o productos de dudosa calidad; y 3) En el caso de **FLAVORHEART,** la subcontratación con **TIOTE COMERCIAL**, una empresa sin habilitación para consulta médica, para servicios que debía prestar el PSS principal. Estas observaciones regulatorias demuestran que, aunque los programas existían y operaban, lo hacían bajo un marco de opacidad y control laxo que permitía el pago de montos fijos (RD$ 1,495 por servicio) sin una correspondencia clara con resultados medibles o una cadena de suministro auditada, facilitando así el desvío de recursos a través de precios inflados o subcontrataciones irregulares. Entre otras informaciones contenidas en el documento de referencia.

87. **Informe Supervisiones Ordinarias y Extraordinarias realizadas a las ARS SENASA, abril 2022 a febrero de 2023, Dirección de Aseguramiento en Salud para los Regímenes Contributivos y Planes (DARCP)** y de Aseguramiento en Salud para el Régimen Subsidiado (DARS), de fecha Marzo de 2023, contentivo en: Parametrización del Sistema de Información, en Seguimiento al Mandato establecido en las Resoluciones CNSS Nos. 533-01 y 537-03. Desmonte Cargas, Esquema de Diagnósticos de los Afiliados del Seguro Familiar de Salud, Fonamat y Otros Planes (Esq. 0036). Evaluación de Gastos Elevados en Salud, Reportados como pagados en el Esquema 0035, Año 2022, PSS Nutri-Med Marine Alvarado y Flavorheart Food Parts S.R.L. (47 páginas). **Con lo que probamos** que, durante el corazón de la gestión de **Santiago Hazim Albainy**, el SeNaSa presentaba fallas sistémicas graves en sus operaciones técnicas, resistencias injustificadas a la fiscalización regulatoria y una opacidad deliberada en el manejo de los programas nutricionales que ya generaban gastos billonarios sospechosos. Se prueba que, en pleno 2022-2023, la SISALRIL documentó: 1) Deficiencias técnicas críticas, como un

sistema de autorizaciones no parametrizado para otorgar coberturas esenciales (Trasplante Renal), lo que afectaba directamente el acceso a la salud de los afiliados; 2) Una postura de confrontación con el regulador, al expresar "desacuerdo" con el desmonte de cargas incorrectamente reportadas (Esquema 0036), mostrando una resistencia a la corrección; y 3) Hallazgos alarmantes en los programas nutricionales: un gasto total de RD$2,855 millones, con el 98.5% concentrado en el Régimen Subsidiado, diferencias entre los servicios contratados y los aprobados por Salud Pública, y afiliados del Régimen Contributivo incluidos en un programa solo para subsidiados. Además, se prueba la obstrucción activa, ya que la ARS no suministró documentos clave como informes de gestión, auditoría y evaluación de impacto, negándose a rendir cuentas sobre el uso de estos fondos masivos. Esta evidencia muestra un patrón de mala gestión técnica, opacidad financiera y desvío de recursos en programas específicos, todo bajo la vigilancia del regulador. Entre otras informaciones contenidas en el documento de referencia.

88. **Nota Técnica sobre el Seguimiento a la Implementación de los Programas Nutricionales, "Evaluación nutricional adulto mayor" y "Nutrisalud",** Dirección de Aseguramiento en Salud del Régimen Contributivo y Plantes (DARCP), Departamento de Supervisión y Vigilancia de las ARS, Departamento de Monitoreo y Seguimiento de PSS de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (15 páginas). **Con lo que probamos** que la opacidad y la falta de rendición de cuentas por parte del SeNaSa sobre el gasto de RD$2,855 millones en los programas con **NUTRI-MED** y **FLAVORHEART** no fueron incidentes aislados, sino una política sostenida de obstrucción a la supervisión regulatoria, que persistió incluso después de las advertencias previas, y que impedía verificar la legalidad, eficacia y correcta ejecución de dichos contratos. Se acredita que, a septiembre de 2023, y tras múltiples solicitudes, el SeNaSa aún se negaba a suministrar a la SISALRIL documentación esencial para auditar los programas nutricionales, incluyendo: los acuerdos con el Servicio Nacional de Salud (SNS), los informes mensuales e internos de gestión, el informe de evaluación de impacto, los

informes de auditoría, la relación de glosas y los documentos entregados a los afiliados. Esta negativa sistemática a proporcionar información básica de contratación y ejecución demuestra una intencionalidad clara de ocultar el manejo de estos fondos millonarios. La reiterada exigencia de la SISALRIL para que se remitieran los contratos "*debidamente notariados*" confirma, además, la informalidad contractual ya detectada. Esta obstrucción activa y prolongada convierte la falta de documentación en un indicio positivo de irregularidades, reforzando la presunción de que los programas servían como un canal opaco para el desvío de recursos, carente de controles y supervisión. Entre otras informaciones contenidas en el documento de referencia.

89. **Informe de Supervisión Ordinaria 2025 Prestaciones autorizadas y pagadas por las ARS por concepto de vacunas del Programa Ampliado de Inmunización (PAI) y No PAI en el periodo enero 2023 - diciembre 2024 ARS SENASA,** Dirección de Aseguramiento en Salud de los Regímenes Contributivos y Planes (DARCP), Departamento de Supervisión y Vigilancia de las ARS, de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, Julio 2025. **Con lo que probamos** que las irregularidades financieras y de control se extendieron más allá de los programas nutricionales y de capitación, alcanzando incluso el área de inmunizaciones, con sobreprecios y falta de controles básicos durante la gestión investigada. Se prueba que, en un gasto total de RD$ 440,222,474.00 en vacunas, la supervisión detectó: 1) Una diferencia del 13% entre los montos pagados y las autorizaciones emitidas, evidenciando nuevamente debilidades graves en los controles internos de la institución; 2) La autorización de vacunas fuera del rango de edad oficial sin justificación clínica, lo que sugiere prácticas médicas cuestionables o facturación indebida; y 3) Lo más significativo, que las tarifas pagadas a algunos prestadores, como el centro de vacunación **ESCUDEA**, estaban "significativamente por encima de la tarifa máxima", lo que indica sobreprecios. Este hallazgo de pagos por encima de tarifas de referencia en un servicio tan estandarizado como la vacunación revela

un patrón de falta de control de costos y de negociación ventajosa con proveedores específicos, congruente con el esquema general de desvío de recursos a través de precios inflados. Entre otras informaciones contenidas en el documento de referencia.

90. **Auditoría a procesos clave del Departamento de Autorizaciones Médicas de la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa). Identificación de riesgos y oportunidades de mejora, julio-agosto 2025, Departamento de Supervisión y Vigilancia de las ARS**, Dirección de Aseguramiento en Salud de los Regímenes Contributivos y Planes (DARCP) de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, Agosto 2025, (20 páginas). **Con lo que probamos** que el caos operativo, la fragmentación tecnológica y la ausencia de controles básicos en el corazón administrativo de la institución (el departamento que aprueba y valida los gastos médicos) no fueron una consecuencia accidental, sino un entorno estructural que facilitó y encubrió el fraude masivo durante el período investigado (2023-2025). Se acredita que la auditoría regulatoria encontró un sistema disfuncional y propenso al error deliberado o negligente: 1) Procesos manuales que generaban "autorizaciones duplicadas o montos autorizados sin límites definidos", lo cual explica mecánicamente cómo pudieron generarse facturas infladas; 2) La operación con tres plataformas informáticas sin integración (CRM, Sistema V2, SIRS), creada una fragmentación que "dificulta la trazabilidad" y facilita la manipulación de datos; 3) Un proceso de licitación para materiales y medicamentos sin estructura formal ni control de costos, donde "las ofertas adjudicadas no siempre fueron las de menor costo", indicando posibles sobreprecios sistemáticos; y 4) La concentración de un volumen enorme de autorizaciones (36,431) en solo cuatro analistas, lo que evidencia cuellos de botella y un control discrecional concentrado. Este colapso de los controles operativos no es solo mala administración; es la condición necesaria que permitió que los esquemas de facturación fraudulenta de prestadores como **SIULROD, KHERSUN** y **DELESTE** prosperaran sin ser

detectados por los filtros internos de la institución. Entre otras informaciones contenidas en el documento de referencia.

91. **Decreto Presidencial No. 461-25, emitido por el presidente Constitucional Luis Rodolfo Abinader Corona, en fecha diecisiete (17) del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025). Con lo que probamos** la destitución de Santiago Hazim Albainy del Seguro Nacional de Salud. Entre otras informaciones contenidas en el documento de referencia.

92. **Comunicación núm. OFIECIEXT-266-2025, emitido de parte de SeNaSa**, de fecha 05 de diciembre del 2025, dirigido hacia Mirna J. Ortiz Fernández, Procuradora General de Corte de Apelación, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de a Corrupción Administrativa, conteniendo el siguiente asunto: Remisión de Respuestas según solicitud **PEPCA:1590-2025,** relativo a **Lufarca S.R.L.,** conteniendo como anexo: **a)** Comunicación emitida de parte de SeNaSa de fecha 13 de noviembre del 2025, dirigido hacia Mirna J. Ortiz Fernández, Procuradora General de Corte de Apelación, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de a Corrupción Administrativa, en el que contiene un monto general de RD$ 38,091,707.88. **Con lo que probamos** el monto cuantificable y significativo de los pagos realizados a la empresa **LUFARCA S.R.L.** sin la debida auditoría y trazabilidad, conforme ya se estableció en la prueba anterior. Se prueba que, entre agosto de 2020 y noviembre de 2025, el SeNaSa desembolsó a **LUFARCA S.R.L.** la suma total de **RD$38,091,707.88.** Este monto, que supera los treinta y ocho millones de pesos, fue pagado por concepto de "compra de dispositivos de movilidad asistida" dentro del programa "SeNaSa Cuida de Ti", según la propia institución, sin que existieran auditorías específicas que validaran la entrega, calidad, precio de mercado o necesidad real de dichos dispositivos. La cuantía sustancial de estos pagos, carentes de control, refuerza la existencia de una línea adicional de desvío de recursos públicos, donde un proveedor recibió fondos millonarios a cambio de bienes cuya adquisición y

distribución no fueron debidamente fiscalizadas por la institución, en clara violación de los principios de administración pública. Entre otras informaciones contenidas en la documentación descrita.

93. **Comunicación núm. OFIECIEXT-279-2025, emitido de parte de SeNaSa**, de fecha 04 de diciembre del 2025, dirigido hacia Mirna J. Ortiz Fernández, Procuradora General de Corte de Apelación, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, conteniendo el siguiente asunto: Remisión de Respuestas según solicitud **PEPCA:1802-2025,** relativo a **Lufarca S.R.L.,** conteniendo como anexo: **a)** Comunicación emitida de parte de SeNaSa de fecha 04 de noviembre del 2025, dirigido hacia Antony Genaro Rodríguez, Gerente de Fiscalización y Control de SeNaSa, a la firma de Jefrey Lizardo, Gerente de Salud de SeNaSa. **Con lo que probamos** la existencia de un canal adicional de desembolso de fondos públicos sin los controles básicos de auditoría y trazabilidad, bajo el amparo del programa "SeNaSa Cuida de Ti". Se acredita que, según la propia institución, los pagos a la empresa LUFARCA S.R.L., registrada como Proveedor de Servicios de Salud (PSS), no correspondían a servicios médicos, sino a la "compra de dispositivos de movilidad asistida". Estos pagos se manejaban de forma directa y discrecional "desde el área administrativa", sin pasar por los filtros de la Gerencia de Salud. La declaración más grave es que el SeNaSa admite que "no consta con auditorías específicas para LUFARCA SRL", justificando que era "una empresa más" en el programa y que los dispositivos no se identificaban por proveedor al entregarse. Esta ausencia deliberada de controles, trazabilidad y auditoría sobre las compras realizadas a un proveedor específico, utilizando un programa social como vehículo, revela un patrón de opacidad y falta de supervisión que permitía el desvío de fondos a través de adquisiciones sin seguimiento, reforzando el esquema general de manejo irregular de los recursos públicos. Entre otras informaciones contenidas en la documentación descrita.

94. **Convenio Macro para adquisición estratégica y prestación de servicios de salud entre el Seguro Nacional de Salud (SENASA)** y el Servicio Nacional de Salud (SNS), años 2019-2020. **Con el cual probamos** la existencia de un marco legal y legítimo de contratación de servicios de salud entre ambas instituciones del Estado, el cual servirá como referencia fundamental para contrastar y evidenciar cómo, bajo la gestión de **Santiago Hazim Albainy**, se desnaturalizó y violó dicho marco mediante la contratación paralela, irregular y fraudulenta con prestadores privados. Se acredita que este convenio establecía los cauces formales, transparentes y técnicos para que el SeNaSa adquiriera del SNS las prestaciones del Catálogo del PDSS para los afiliados subsidiados. La existencia de este canal oficial y público de contratación con la red hospitalaria nacional hace aún más grave e inexplicable la creación masiva de contratos directos, sin licitación y con sobreprecios, con prestadores privados como **KHERSUN, DELESTE, FLAVORHEART y NUTRI-MED**. Este contraste demostrará que la administración de **Hazim** optó deliberadamente por desviar recursos millonarios hacia una red privada opaca y controlada por su círculo, en lugar de fortalecer y utilizar el mecanismo institucional establecido con el SNS, incurriendo así en un claro perjuicio al erario y una violación a los principios de eficiencia y transparencia en la compra de servicios de salud. Entre otras informaciones contenidas en la documentación descrita.

95. **Avances en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) 2019-2025**, emitido por la directora de la Dirección de Inmunoprevenibles por Vacunas, Dra. Aida Lucia Vargas, Viceministerio de Salud Colectiva. **Con el cual probamos:** el marco institucional, legal y operativo que rigió la vacunación en el país durante el período investigado, con el fin de contrastar y evidenciar con mayor fuerza la ilegalidad y el perjuicio económico de las prácticas fraudulentas detectadas en el SeNaSa. Se acredita que el PAI es el programa estatal responsable de garantizar el derecho a la vacunación gratuita, con una estructura nacional de 1,400 puestos fijos, y que logró coberturas superiores al 98-100% en campañas masivas entre 2022 y 2024,

distribuyendo más de 12.3 millones de dosis de forma regular. Este contexto oficial sirve como prueba de contraste para demostrar que, cuando los prestadores privados (como VACU ESTE, INMUNIZACIONES SAN CRISTOBAL, entre otras) facturaron al SeNaSa vacunas catalogadas como PAI (por ejemplo, contra polio, sarampión o difteria), lo hicieron por bienes que el Estado ya proveía de manera gratuita y masiva, constituyendo un desfalco duplicativo a las arcas públicas. Asimismo, el informe muestra la existencia de un esquema nacional de vacunación actualizado y vigilado, lo que hace aún más grave la facturación por parte de estos prestadores de "inmunizaciones no pertinentes" fuera de dicho esquema, demostrando que sus prácticas no solo eran fraudulentas, sino también contrarias a las políticas sanitarias nacionales. Entre otras informaciones contenidas en la documentación descrita.

96. **Listado de Prestadores de Vacunas**, de fecha tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022), SeNaSa. **Con el cual probamos:** que las empresas posteriormente auditadas y sancionadas por fraude masivo en vacunación (VACU ESTE, INMUNIZACIONES SAN CRISTOBAL, ESCUDEA) ya formaban parte de la red contratada por la institución durante la gestión de **Santiago Hazim Albainy**, demostrando que el sistema de selección y supervisión de proveedores falló desde su origen, permitiendo el ingreso y permanencia de actores que ejecutaron esquemas ilegales. Se acredita que, al menos desde mayo de 2022, SeNaSa mantenía contratos activos con al menos 20 prestadores privados de vacunación, entre los que se incluían las empresas luego identificadas como defraudadoras. Este listado oficial sirve para establecer la línea de tiempo y responsabilidad directiva: que la administración de **Hazim** no solo permitió que estas empresas operaran, sino que, como se demostró con las auditorías posteriores, no implementó los controles mínimos para prevenir o detectar a tiempo las prácticas fraudulentas (sobrefacturación, servicios no pertinentes, cobros desagregados, servicios no brindados) que terminaron por causar un perjuicio de cientos de millones de pesos. La inclusión de estos prestadores en la red oficial, seguida de la verificación de su

conducta fraudulenta, evidencia una grave negligencia en el deber de vigilancia y control que tenía la máxima dirección sobre la contratación y supervisión de los proveedores de la institución. Entre otras informaciones contenidas en la documentación descrita.

97. **Informe General Prestación de Servicios de Vacunas, Periodo enero 2021-septiembre 2025,** (Gerencia de Servicios de Salud, cuatro (4) de octubre de 2025; Informe Ejecutivo Sobre Autorizaciones y Servicios de Vacunación 2021-2025), el cual está compuesto por treinta y cinco (35) páginas. **Con lo que probamos:** que el esquema de fraude y desvío de recursos públicos en el SeNaSa no se limitó a los programas de nutrición y capitación, sino que se extendió de manera sistemática y masiva al área de inmunizaciones, generando un gasto acumulado irregular de RD$1,482,863,701.40 durante el período central de la gestión investigada. Se acredita que la expansión descontrolada de la red privada de vacunación bajo la administración de **Hazim** permitió y fomentó prácticas fraudulentas específicas y cuantificables: 1) El cobro al seguro por vacunas del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), que son gratuitas y suministradas por el Estado, constituyendo un desfalco directo a las arcas públicas; 2) La facturación de servicios no pertinentes, con vacunas fuera de los esquemas y edades oficiales; 3) La sobrefacturación mediante cobros desagregados de vacunas combinadas (ej. Pentavalente); y 4) La facturación de "servicios ficticios", es decir, vacunas no administradas o provenientes de sucursales no contratadas, confirmada con evidencia física (tarjetas de vacunación) y testimonial. Este informe demuestra la sofisticación y diversificación del fraude, donde se aprovechó un componente sensible de salud pública (la vacunación) para crear un mecanismo de facturación ilegítima que drenó recursos por casi mil quinientos millones de pesos. Entre otras informaciones contenidas en la documentación descrita.

98. **Informe de Auditoría Médica realizada por el Seguro Nacional de Salud (Senasa), correspondiente a levantamiento de los servicios ofertados por inmunizaciones**

San Cristóbal (INMUSAN SRL), durante los años 2022 y 2023. Con lo que probamos la existencia de un fraude absoluto y descarado en la prestación de servicios de vacunación, donde el 100% de los montos auditados fueron irregulares, evidenciando un colapso total de los controles y connivencia o negligencia grave de la supervisión interna durante la gestión de **Hazim**. Se acredita que, para este prestador cancelado en febrero de 2024, la auditoría encontró irregularidades en el 100% de los casos: 1) El 100% del monto reclamado (RD$1,929,140.00) fue objetado; 2) El 100% de las reclamaciones carecían de soportes básicos (firma y tipo de inmunización); 3) El 100% de los afiliados recibió vacunas no pertinentes (DPT o Meningocócica fuera de esquema); 4) Se practicó un "fraude de homologación", administrando la vacuna Gardasil (no cubierta) y facturándola como Meningocócica (cubierta); y 5) Se confirmó la facturación por "servicios no brindados", con afiliados que negaron haber recibido las vacunas autorizadas. Este caso demuestra no solo sobrefacturación, sino un esquema de facturación completamente ficticio y fraudulento, que solo pudo prosperar ante la ausencia total de controles básicos de verificación por parte de la institución. Entre otras informaciones contenidas en la documentación descrita.

99. **Informe de Auditoría Médica realizada por el Seguro Nacional de Salud (Senasa), a Vacu Este Centro de Vacunación, Código 833630, en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). Con lo que probamos:** la ejecución material del esquema de fraude en vacunación identificado en el informe general, evidenciando las modalidades específicas de ilegalidad, el daño económico directo y la respuesta administrativa tardía e insuficiente por parte del SeNaSa. Se acredita que, para este prestador específico, las auditorías internas del SeNaSa verificaron: 1) Un altísimo porcentaje de autorizaciones no pertinentes (90% en nov. 2024, 47% en mar. 2025), es decir, vacunas fuera del esquema oficial por edad; 2) La práctica de "cobro desagregado y sobrefacturación" de la vacuna Pentavalente; y 3) El "cobro de vacunas no administradas", confirmado con tarjetas de vacunación de los afiliados. Se probará el perjuicio económico cuantificado: se objetaron

RD$223,611.50 (59% del monto auditado) en 2024 y RD$64,846.00 (21%) en 2025. Finalmente, se demostrará la lentitud y posible complicidad de la administración: aunque la primera auditoría (nov. 2024) instruyó "mantener vigilancia", la cancelación efectiva del código del prestador solo se notificó con efecto al 15 de octubre de 2025, casi un año después, permitiendo que el fraude continuara. Este caso ejemplifica cómo el sistema de control, aunque técnicamente identificaba el fraude, era neutralizado por una dirección que no tomaba acciones decisivas y oportunas. Entre otras informaciones contenidas en la documentación descrita.

100. **Informe de Auditoría Médica realizada por el Seguro Nacional de Salud (Senasa), a Vacu Este Centro de Vacunación, Código 833630, en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). Con lo que probamos:** la ejecución material del esquema de fraude en vacunación identificado en el informe general, evidenciando las modalidades específicas de ilegalidad, el daño económico directo y la respuesta administrativa tardía e insuficiente por parte del SeNaSa. Se acredita que, para este prestador específico, las auditorías internas del SeNaSa verificaron: 1) Un altísimo porcentaje de autorizaciones no pertinentes (90% en nov. 2024, 47% en mar. 2025), es decir, vacunas fuera del esquema oficial por edad; 2) La práctica de "cobro desagregado y sobrefacturación" de la vacuna Pentavalente; y 3) El "cobro de vacunas no administradas", confirmado con tarjetas de vacunación de los afiliados. Se probará el perjuicio económico cuantificado: se objetaron RD$223,611.50 (59% del monto auditado) en 2024 y RD$64,846.00 (21%) en 2025. Finalmente, se demostrará la lentitud y posible complicidad de la administración: aunque la primera auditoría (nov. 2024) instruyó "mantener vigilancia", la cancelación efectiva del código del prestador solo se notificó con efecto al 15 de octubre de 2025, casi un año después, permitiendo que el fraude continuara. Este caso ejemplifica cómo el sistema de control, aunque técnicamente identificaba el fraude, era neutralizado por una dirección que no tomaba acciones

decisivas y oportunas. Entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

101. **Informe de Auditoría Médica realizada por el Seguro Nacional de Salud (Senasa), a Escudea Centro de Vacunación Infantil, SRL Código 827762, en fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinticinco (2025). Con lo que probamos:** la existencia de un patrón deliberado y sofisticado de sobrefacturación y fraude en la prestación de servicios de vacunación, con modalidades claramente identificables y un daño económico preciso, que operó con impunidad durante la gestión investigada. Se acredita que este prestador implementaba un esquema de lucro ilícito mediante dos mecanismos concretos: 1) La facturación de la vacuna DPT (no pertinente para mayores de 7 años) con un sobreprecio de RD$2,500 por autorización; y 2) La práctica fraudulenta de desagregar y facturar por separado los componentes de la vacuna Pentavalente (códigos 1039 y 1041), generando una sobrefacturación de RD$1,700 por cada dosis, en perjuicio directo de la institución. Además, se probará la expansión irregular de sus operaciones al facturar servicios desde una "sucursal no contratada" (Piantini). La acción correctiva (eliminación de la contratación y exclusión de planes), programada para el 15/10/2025, evidencia, una vez más, la respuesta tardía de la administración frente a un fraude cuantificable y repetitivo, permitiendo su perpetuación. Entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

102. **Acta del allanamiento realizado en la calle Manuel de Jesus Troncoso, número 14, Torre La Marquesa XI, apartamento A5, sector Paraíso**, en fecha 06 de diciembre 2025, inmueble vinculado a Gustavo Enrique Messina Cruz, conteniendo anexo un Recibo de Entrega de fecha 12 de septiembre 2024, con concepto: "Compra de Buggy Can Am Mavercick XDS Turbo R 2020". **Con lo que probamos** la ocupación del vehículo BMW, color negro, modelo X5 XDrive, año 2020, placa G593170; el teléfono celular iPhone 15 Pro Max color azul; un disco duro externo

ACASIS color negro, un recibo de entrega de fecha 12/09/2024, con un logotipo que posee las letras UTV con concepto de compra de Buggy; sello gomígrafo de GB Cars Solutions, S.R.L., entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

103. Acta de registro del vehículo tipo Jeep, marca BMW, modelo X5 XDRIVE 40I AWD, 2020, placa G593170, chasis 5UXCR4C06LLT19605, conteniendo anexa copia de la matrícula número 14462923 a nombre de **Gustavo Enrique Messina Cruz. Con lo que probamos** que se trata del vehículo secuestrado en la calle Manuel de Jesus Troncoso, número 14, Torre La Marquesa XI, apartamento A5, sector Paraíso, en fecha 06 de diciembre 2025, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

104. Acta de ejecución de orden de arresto, de fecha 06 de diciembre 2025, ejecutada a Gustavo Enrique Messina Cruz, con lo que probamos la legalidad del arresto efectuado y las circunstancias de tiempo y modo de dicha actuación, entre otras informaciones contenidas en la referida acta.

105. Acta de ejecución de orden de arresto, de fecha 06 de diciembre 2025, ejecutada a German Rafael Robles Quiñonez, con lo que probamos la legalidad del arresto efectuado y las circunstancias de tiempo y modo de dicha actuación, entre otras informaciones contenidas en la referida acta.

106. Acta del allanamiento realizado en la avenida Anacaona número 8, Torre Mar Azul, apartamento 312A y 312B, sector Los Cacicazgos, Distrito Nacional, en fecha 06 de diciembre 2025, inmueble vinculado a Santiago Hazim. **Con lo que probamos** la ocupación del teléfono celular iPhone, color gris, con un cover transparente oscuro, Imei no visible, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

107. **Acta de registro del vehículo tipo jeep, marca Lincoln, modelo navigator premiere 4wd, color plateado, placa número G506259, chasis 5LMJJ2NT0LEL01691**, conteniendo anexo **1. copia de un certificado** de propiedad de vehículo de motor No. 10742642, de fecha 12/11/2020, del vehículo marca Lincoln, modelo navigator premiere 4wd, color plateado, placa número G506259, chasis 5LMJJ2NT0LEL01691, a nombre de Santiago Marcelo F. Hazin Albany; **2. una (1) copia de un certificado de propiedad** de vehículo de motor No. 14556588, de fecha 30/09/2024, del vehículo marca jeep, modelo grand cherokee limited, color negro, placa número G719484, chasis IC4RJFBG7LC101539, a nombre del señor Fernando Manuel Pernas Rodriguez; **3. Una (1) copia de Licencia de porte y tenencia de** arma de fuego (permanente) No. 241119, fecha de expedición 30/08/2022, emitida por el ministerio de interior y policía, a nombre de Santiago Marcelo F. Hazin Albany, correspondiente al arma de fuego tipo pistola, marca ruger, calibre 380, serie No. 326-47117; **4. Una (1) copia de Licencia de porte y tenencia de arma de fuego No.** 26374, fecha de expedición 13/07/2023, y fecha de vencimiento 13/07/2024, emitida por el ministerio de interior y policía, a nombre de Santiago Marcelo F. Hazin Albany, correspondiente al arma de fuego tipo pistola, marca whalter, calibre 380, serie No. S125742; **5. Una hoja de libreta rayada, color amarillo,** con manuscrito con tinta color azul, encabezada" defensa publica"; **6. Siete (7) declaraciones juradas de presentación** y acompañamiento del imputado a nombre señor Santiago Marcelo F. Hazin Albany; **7. Un boucher de pago tc US$/BHD** panama-normal, del banco BHD, de fecha 25/11/2025, tarjeta No. 4824-74xx-xxxx-2549, a nombre de Santiago Hazim, por un monto de (US$2,000), **Con lo que probamos** lo ocupado en el registro del vehículo realizado a Santiago Hazim, estableciendo las circunstancias de modo, tiempo y espacio de la referida actuación.

108. Acta del allanamiento realizado en la avenida Enriquillo, núm. 19, Torre Villas Palmeras VI, apartamento 702, Distrito Nacional, en fecha 06 de diciembre 2025, inmueble vinculado a **Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo,** conteniendo anexo **1. un documento timbrado** como *sociedad de Abogados León & Raful SALERA, SRL, RNC: 1-30-17775-9,* recibo de ingreso número 1657, a nombre de Gustavo Guilamo por valor de 15,000.00 dólares (USD). **2. Documento** timbrado como SENASA, número GTI-004-2025, de fecha 22 de enero de 2025, dirigido al Lic. Miguel Brenes, a la firma del Ing. Ángel Andújar, sin firmar. **3. Una certificación** de registro de acreedor original emitido por la jurisdicción inmobiliaria, correspondiente al inmueble matrícula 0100261508, solar 11, Manzana 2589, DC 01, Apartamento No. 702, Séptimo Piso, residencial Villa Palmeras VI, a nombre de Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo y Petronila Jobanka Nolasco Estrella. **4. Certificado** de título núm. 82-8812, emitido por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble parcela núm. 479-E-1-REF-B-1, a nombre de Gustavo Adolfo Guilamo y Petronila Haisel Jobanka Nolasco Estrella. **5. Certificado** de título de registro del acreedor de la parcela número 479-E-1-REF-B-1, distrito catastral número 32, a nombre Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo y Petronila Haisel Jobanka Nolasco Estrella. **6. Tres ejemplares** originales del Acto de cancelación de hipoteca de fecha 15 de abril del año 2024, emitido por el Banco de Reservas, suscrito por Ramona Arquidamia Capellán Castro y Edwin Aramis Solano Pérez, notarizado por el Dr. Fausto Juan Manuel Mesa Pérez. Uno legalizado en la PGR. **7. Documento denominado** Cancelación de Hipoteca, emitido por la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos (APAP), de fecha 05 de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), suscrita por Edghar Manuel Polanco Frias y notarizado por la Lic. Magnolia Peña Nadal. **8. Copia del recibo** de descargo por entrega de documentos de fecha 16 septiembre de 2025, a nombre de Gustavo A. Guilamo Hirujo. **9. Original de la matrícula** de vehículo de motor núm. 13770897, correspondiente al vehículo placa G673160, marca Mazda, modelo CX-90, año 2024. **10. Informe de Avalúo** del apartamento 702, Ave. Enriquillo, núm. 19, Torre Villa Palmera VI, Los Cacicazgos, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. Solicitados por

Francisco Tavárez. Realizado por el Lic. José A. Peña V. **11. Informe de Avalúo** realizado por el Lic. Juan Ramón Martínez De Olio, tasador núm. 888, elaborado sobre el inmueble apartamento 702, Ave. Enriquillo, núm. 19, Torre Villa Palmera VI, Los Cacicazgos, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, de fecha 21 de julio de 2019. **12. Dos Extractos de actas** de matrimonio números 10-02329594-2 y 10-02329595-9 a nombre de Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo y Petronila Haisel Jobanka Nolasco Estrella. **13. Certificación emitida** por el INABIMA (instituto Nacional de Bienestar Magisterial), número DRH-I-INABIMA-2019-7520, dirigida a la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, a nombre de la señora Petronila Haisel Jobanka Nolasco Estrella, de fecha 05 de julio de 2019. **14. Comunicación de fecha 05** de julio de 2019, emitida por Globusiness Consulting Group, dirigida a la asociación popular de ahorros y préstamos, a nombre de Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo. **15. Copia del cheque número** 000961 del Banco Popular, a nombre de Gustavo Guilamo por un monto de un millón de pesos (RD$1,000,000.00). **16. Copia del cheque número 000940** del Banco Popular, a nombre de Gustavo Guilamo por un monto de quinientos mil pesos (RD$500,000.00). **17. Copia del cheque número 000930** del Banco Popular, a nombre de Gustavo Guilamo por un monto de quinientos mil pesos (RD$500,000.00). **18. Copia del cheque** número 000907 del Banco Popular, a nombre de Gustavo Guilamo por un monto de trescientos mil pesos (RD$300,000.00). **19. Copia del cheque** número 000908 del Banco Popular, a nombre de Gustavo Guilamo por un monto de trescientos mil pesos (RD$300,000.00). **20. Copia del cheque** número 000996 del Banco Popular, a nombre de Gustavo Guilamo por un monto de un millón quinientos mil pesos (RD$1,500,000.00). **21. Comunicación emitida** por el Ministerio de Trabajo dirigida a la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, a nombre de Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo, de fecha 05 de julio de 2019. **22. Comunicación de fecha 08** de septiembre de 2025, emitida por el SENASA, dirigida a Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo. Suscrita por Licda. Carolina Brito, Gerente de Gestión Humana. **23. Comunicación de fecha 03** de septiembre de 2025, emitida por el SENASA, dirigida

a Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo. Suscrita por Licda. Carolina Brito, Gerente de Gestión Humana y Edward Guzmán P., director ejecutivo. **24. Copia del cheque del banco** de reservas número 088292, de fecha 25-09-2025, a nombre de Gustavo Guilamo, por un monto de tres millones de pesos (RD$3,000,000.00), por concepto de prestaciones laborales colab. Gustavo Guilamo Hirujo. **25. Certificación emitida por el** Seguro Nacional de Salud (SENASA), de fecha 27 de diciembre de 2006, a nombre de Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo, suscrita por Licda. Mayra Minaya, gerente de recursos humanos. **26. Certificación emitida por Senasa**, de fecha 22 de marzo de 2024, a nombre de Gustavo Guilamo, suscrita por el Lic. Víctor Terrero, encargado del departamento de contabilidad. **Con lo que probamos** lo ocupado en el referido allanamiento vinculado a **Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo**, entre otras informaciones contenidas en los documentos ocupados.

109. **Acta de registro de personas realizada a Ada Ledesma**, en fecha seis (06) de diciembre 2025, en la Calle 21 Oeste, San Gerónimo, Santo Domingo, Distrito Nacional. **Con lo que probamos** que a Ada Ledesma le fue ocupado un teléfono celular Samsung Note 20, color negro, Imei 356107118510513, y un Ipad, color gris, serie GWX45MVV6L, entre otras informaciones contenidas en la referida acta.

110. **Acta de ejecución de orden de arresto**, de fecha seis (06) de diciembre 2025, en la Calle 21 Oeste, San Gerónimo, Santo Domingo, Distrito Nacional. **Con lo que probamos** el arresto ejecutado a **Ada Ledesma** explicando así las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la referida actuación practicada por la Policía Nacional, bajo las instrucciones del Ministerio Público.

111. **Acta del allanamiento realizado en la Calle El Ingenio núm. 21, casa de Campo La Romana, provincia La Romana**, en fecha 06 de diciembre 2025, inmueble vinculado a **Santiago Hazin,** conteniendo anexo: **una hoja manuscrita a lapicero**, que se titula "El precio del contrato son 7 dólares por metro cuadrado" y

en el cuerpo también manuscrito doce líneas que hablan sobre contrato de arrendamiento y de compra **Una carta de emisión de tarjeta de crédito** Black del Banreservas, a nombre de Maria Perez Magluta, No. 01714, de fecha 25 de junio del 2024. **Con lo que probamos** lo ocupado en el referido allanamiento vinculado a **Santiago Hazin**, entre otras informaciones contenidas en los documentos ocupados.

112. **Acta del allanamiento realizado en la avenida calle 21 Oeste, San Gerónimo Santo Domingo, Distrito Nacional. Una propiedad de un (01) nivel, pintada de color azul con pared frontal pintada de color gris y hierro pintados de color negro**, en fecha 06 de diciembre 2025, inmueble vinculado a **Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo,** conteniendo anexo: Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 11 de julio del 2024, detalle de la orden caso No. 6-2024, conteniendo pañales M la cantidad de: 1,500 y proteínas totales: 1,888; Fotocopia de cotización emitida de parte de Lufarca S.R.L., de fecha 22/07/2024, estímate: 231420; Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 11 de julio del 2024, detalle de la orden caso No. 6-2024, conteniendo pañales M la cantidad de: 1,020 y proteínas totales: 1,232; Fotocopia de cotización emitida de parte de Lufarca S.R.L., de fecha 22/07/2024, estimate: 231415; Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 12 de diciembre del 2024, detalle de la orden caso No. 11-2024, conteniendo pañales M la cantidad de: 2,200 y proteínas totales: 2,592; Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 12 de diciembre del 2024, detalle de la orden caso No. 11-2024, conteniendo pañales M la cantidad de: 1,1400 y proteínas totales: 6,304; Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 11 de julio del 2024, detalle de la orden caso No. 6-2024, conteniendo pañales M la cantidad de: 2,100 y proteínas totales: 2,240; Fotocopia de cotización emitida de parte de Lufarca S.R.L., de fecha 22/07/2024, estimate: 231417; Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 11 de julio del 2024, detalle de la orden caso No. 6-2024,

conteniendo pañales M la cantidad de: 600 y proteínas totales: 2,272; Fotocopia de cotización emitida de parte de Lufarca S.R.L., de fecha 22/07/2024, estimate: 231419; Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 11 de julio del 2024, detalle de la orden caso No. 6-2024, conteniendo pañales M la cantidad de: 2,100 y proteínas totales: 2,240; Fotocopia de cotización emitida de parte de Lufarca S.R.L., de fecha 22/07/2024, estimate: 231417; Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 15 de agosto del 2024, detalle de la orden caso No. 7-2024, conteniendo pañales M la cantidad de: 120, pañales L: 360, y proteínas totales: 768; Fotocopia de cotización emitida de parte de Lufarca S.R.L., de fecha 21/08/2024, estimate: 231423; Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 15 de agosto del 2024, detalle de la orden caso No. 7-2024, conteniendo pañales M la cantidad de: 2,012, pañales size L la cantidad de: 2,040 y proteínas totales: 3,072; Fotocopia de cotización emitida de parte de Lufarca S.R.L., de fecha 21/08/2024, estimate: 231428; Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 15 de agosto del 2024, detalle de la orden caso No. 7-2024, conteniendo pañales M la cantidad de: 480, pañales size L: 1,080 y proteínas totales: 2,784; Fotocopia de cotización emitida de parte de Lufarca S.R.L., de fecha 21/08/2024, estimate: 231426; Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 11 de julio del 2024, detalle de la orden caso No. 6-2024, conteniendo pañales M la cantidad de: 360, pañales y proteínas totales: 1,600; Fotocopia de cotización emitida de parte de Lufarca S.R.L., de fecha 22/07/2024, estimate: 231414; Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 11 de julio del 2024, detalle de la orden caso No. 6-2024, conteniendo pañales M la cantidad de: 1,680, pañales y proteínas totales: 2,048; Fotocopia de cotización emitida de parte de Lufarca S.R.L., de fecha 22/07/2024, estimate: 231416; Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 11 de julio del 2024, detalle de la orden caso No. 6-2024, conteniendo pañales M la cantidad de: 1,020 y proteínas totales: 1,232; Fotocopia de cotización emitida de parte de Lufarca S.R.L., de fecha 22/07/2024, estimate:

231415; Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 11 de julio del 2024, detalle de la orden caso No. 6-2024, conteniendo pañales M la cantidad de: 600 y proteínas totales: 2,272; Fotocopia de cotización emitida de parte de Lufarca S.R.L., de fecha 22/07/2022, estimate: 231419; Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 11 de julio del 2024, detalle de la orden caso No. 6-2024, conteniendo pañales M la cantidad de: 1,500 y proteínas totales: 1,888; Fotocopia de cotización emitida de parte de Lufarca S.R.L., de fecha 22/07/2024, estimate: 231420; Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 11 de julio del 2024, detalle de la orden caso No. 6-2024, conteniendo pañales M la cantidad de: 120 y proteínas totales: 672; Fotocopia de cotización emitida de parte de Lufarca S.R.L., de fecha 22/07/2024, estimate: 231418; Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 15 de octubre del 2024, detalle de la orden caso No. 9-2024, conteniendo pañales M la cantidad de: 1,080 y proteínas totales: 1,216; Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 15 de agosto del 2024, detalle de la orden caso No. 7-2024, conteniendo pañales M la cantidad de: 2,160, pañales size L: 1,380 y proteínas totales: 3,008; Fotocopia de cotización emitida de parte de Lufarca S.R.L., de fecha 21/08/2024, estimate: 231427; Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 15 de agosto del 2024, conteniendo en manuscrito con bolígrafo azul la siguiente fecha: 22/8/2024, detalle de la orden caso No. 7-2024, conteniendo pañales M la cantidad de: 3,480, pañales size L: 2,040 y proteínas totales: 2,976; Fotocopia de cotización emitida de parte de Lufarca S.R.L., de fecha 21/08/2024, estimate: 231425; Copia de comunicación emitida de parte de SeNaSa, de fecha 15 de agosto del 2024, relativo al caso 7-2024, en donde se indica que la empresa Lufarca S.R.L., es declarada ganadora para el programa SENASA CUIDA DE TI, con un monto total de: 5,288,406.00; Certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 15 de agosto del 2024, detalle de la orden caso No. 7-2024, conteniendo pañales M la cantidad de: 120, proteínas totales: 1,472; Fotocopia de cotización emitida de parte de Lufarca S.R.L., de fecha 21/08/2024,

estimate: 231424; Copia de correo electrónico Lufarca S.R.L., en el que se encuentra en el mensaje una notificación de transferencia emitida de parte del Banco de Reservas una transacción a terceros, origen: Lufarca S.R.L., cuenta corriente: DOP***28-3, hacia el destino: Sr. Alberto Feliz, cuenta ahorro: DOP***59-8, el monto de: DOP 107,000.00, con el concepto: adelanto administrador y numero de operación: 23540843556, de fecha 27/05/2021; Notificación de transferencia emitida de parte del Banco de Reservas una transacción a terceros, origen: Lufarca S.R.L., cuenta corriente: DOP***28-3, hacia el destino: Sr. Alberto Feliz, cuenta ahorro: DOP***59-8, el monto de: DOP 93,600.00, con el concepto: 15 por ciento de comisión y número de operación: 22767571856, de fecha: 05/02/2021; Hoja la cual se encuentra impreso lo siguiente: Pago Sr. Alberto Feliz, $207,000.00; Copia de correo electrónico Lufarca S.R.L., en el que se encuentra en el mensaje una notificación de transferencia emitida de parte del Banco de Reservas una transacción a terceros, origen: Lufarca S.R.L., cuenta corriente: DOP***28-3, hacia el destino: Sr. Alberto Feliz, cuenta ahorro: DOP***59-8, el monto de: DOP 50,000.00, con el concepto: cierre negociaciones de socio, numero de operación: 23657589663, de fecha: 14/06/2021; Copia de correo electrónico Lufarca S.R.L., en el que se encuentra en el mensaje una notificación de transferencia emitida de parte del Banco de Reservas una transacción a terceros, origen: Lufarca S.R.L., cuenta corriente: DOP***28-3, hacia el destino: Sr. Alberto Feliz, cuenta ahorro: DOP***59-8, el monto de: DOP 50,000.00, con el concepto: comisión de negocio, número de operación: 23588758127, de fecha 02/06/2021; Notificación de transferencia emitida de parte del Banco de Reservas una transacción a terceros, origen: Lufarca S.R.L., cuenta corriente: DOP***28-3, hacia el destino: Sr. Alberto Feliz, cuenta ahorro: DOP***59-8, el monto de: DOP 25,000.00, con el concepto: préstamos: número de referencia: 23473545528, de fecha: 19/05/2021; Notificación de transferencia emitida de parte del Banco de Reservas una transacción a terceros, origen: Lufarca S.R.L., cuenta corriente: DOP***28-3, hacia el destino: Sr. Alberto Feliz, cuenta ahorro: DOP***59-8, el monto de: DOP 15,000.00, con el concepto: adelantos negociación y número de operación: 23342899335, de fecha: 30/04/2021;

Notificación de transferencia emitida de parte del Banco de Reservas una transacción a terceros, origen: Lufarca S.R.L., cuenta corriente: DOP***28-3, hacia el destino: Sr. Alberto Feliz, cuenta ahorro: DOP***59-8, el monto de: DOP 32,000.00, con el concepto: adelanto comisión de la negociación y número de operación: 23292802828, de fecha: 24/04/2021; Notificación de transferencia emitida de parte del Banco de Reservas una transacción a terceros, origen: Lufarca S.R.L., cuenta corriente: DOP***28-3, hacia el destino: Sr. Alberto Feliz, cuenta ahorro: DOP***59-8, el monto de: DOP 35,000.00, con el concepto: comisión y número de operación: 22790415837, de fecha: 09/02/2021; Notificación de transferencia emitida de parte del Banco de Reservas una transacción a terceros, origen: Lufarca S.R.L., cuenta corriente: DOP***28-3, hacia el destino: Sr. Alberto Feliz, cuenta ahorro: DOP***59-8, el monto de: DOP 8,000.00 y número de operación: 22763782796, de fecha: 04/02/2021; Notificación de transferencia emitida de parte del Banco de Reservas una transacción a terceros, origen: Lufarca S.R.L., cuenta corriente: DOP***28-3, hacia el destino: Sr. Alberto Feliz, cuenta ahorro: DOP***59-8, el monto de: DOP 700,000.00, con el concepto: depósito compra insumos dentales y número de operación: 23795290380, de fecha: 01/07/2021, conteniendo en manuscrito con bolígrafo azul lo siguiente: $1,200,000.00, Germám Robles; Notificación de transferencia emitida de parte del Banco de Reservas una transacción a terceros, origen: Lufarca S.R.L., cuenta corriente: DOP***28-3, hacia el destino: Sr. Alberto Feliz, cuenta ahorro: DOP***59-8, el monto de: DOP 500,000.00, con el concepto: adelanto pago de negociaciones y número de operación: 23255640511, de fecha: 20/04/2021; Documento en inglés titulado de la manera siguiente: Lufarca, General Journal Transaction, February 2,2021, debit: 8,000.00 y credit: 8,000.00; Notificación de transferencia emitida de parte del Banco de Reservas una transacción a terceros, origen: Lufarca S.R.L., cuenta corriente: DOP***28-3, hacia el destino: Sr. Alberto Feliz, cuenta ahorro: DOP***59-8, el monto de: DOP 8,000.00 y número de operación: 22763782796, de fecha: 04/02/2021; Transferencia emitida de parte del Banco de Reservas, transferencia a terceros, origen: cuenta corriente: 9600841283, hacia el destino cuenta ahorro: DOP 9603074598, el monto de: DOP

8,000.00, correo del cliente: lufarcadominicana@hotmail.com; Documento en inglés titulado de la manera siguiente: Lufarca, General Journal Transaction, February 3,2021, debit: 93,600 y credit: 93,600.00; Notificación de transferencia emitida de parte del Banco de Reservas una transacción a terceros, origen: Lufarca S.R.L., cuenta corriente: DOP***28-3, hacia el destino: Sr. Alberto Feliz, cuenta ahorro: DOP***59-8, el monto de: DOP 93,600.00, con el concepto: 15 por ciento de comisión y número de operación: 22767571856, de fecha: 05/02/2021; Notificación de transferencia emitida de parte del Banco de Reservas, transacción a terceros, origen: Lufarca S.R.L., cuenta corriente: DOP***28-3, hacia el destino: Sr. Alberto Feliz, cuenta ahorro: DOP***59-8, el monto de: DOP 8,000.00 y número de operación: 22763782796, de fecha: 04/02/2021; Notificación de transferencia emitida de parte del Banco de Reservas una transacción a terceros, origen: Lufarca S.R.L., cuenta corriente: DOP***28-3, hacia el destino: Sr. Alberto Feliz, cuenta ahorro: DOP***59-8, el monto de: DOP 35,000.00, con el concepto: Comisión y número de operación: 22790415837, de fecha: 09/02/2021; Transferencia emitida de parte del Banco de Reservas, transferencia a terceros, origen: cuenta corriente: 9600841283, hacia el destino cuenta ahorro: DOP 9603074598, el monto de: DOP 93,600.00, correo del cliente: lufarcadominicana@hotmail.com, concepto: 15 por ciento de comisión; Factura núm. 10903, emitida de parte de Alberto Dental S.R.L., correspondiente al cliente 1230: Hospital Infantil Robert Reid Cabral, conteniendo un total neto: 33,147.00, conteniendo un post-it color morado, el cual se encuentra un manuscrito con bolifrafo azul el cual indica lo siguiente: Odontología $33,147.00; Copia fotostática de la orden núm. 1000052242 para compras no sujetas a la intervención de la comisión coordinadora para compras directas, del proveedor: Alberto Dental S.R.L., conteniendo un monto total orden: $33,147.00; Conduce núm. 158, emitido de parte de Alberto Dental S.R.L., de fecha 12/10/2020, relativo a: Hospital Robert Reid Cabral; Conduce núm. 190, emitido de parte de Soluciones Pomar, de fecha 12/10/2020, correspondiente al cliente: Hospital Robert Reid Cabral; Fotocopia de certificación de compra del Régimen Subsidiado de SeNaSa, de fecha 12 de diciembre del 2024, detalle de la orden caso No. 11-2024, conteniendo pañales M la

cantidad de: 3,000 y proteínas totales: 2,880; Movimientos de cuenta emitido de parte de Banreservas, desde: 2024-01-01 hasta: 2025-05-31, correspondiente a la cuenta corriente: DOP42BRRD**********841283, de Lufarca S.R.L., siendo aperturada la misma en fecha 2018-06-11 (8 páginas); Acto de venta de vehículo suscitado entre Lufarca S.R.L., y Ramón Antonio Ovando Rodríguez, con relación a un Jepp Privado, Marca Hyundai, Modelo Tucson 4x2, Afro 2022, Color Azul, CHASIS No. KMHJB81BGNU06600, Registro y Placa. G557459; Copia de poder de representación emitido de pare Noelia José Ledema al Licdo. Marcelino Vargas Brito para transferir el bien inmuebele identificado como: "Solar No. 1 – Refundido-B (y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas de blocks, techo de concreto, sector Los Prados, Santo Domingo de la manzana núm. 2678 (dos mil seiscientos setetaicho) del Distrtio Catsratal núm 1, del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de dos cientos setenta y uno (271), metros cuadrados, treinta y ocho (38) decímetros cuadrados, y está limitado: al norte, solar No. 1-Refundido-A, al este:, solar No. 1-Refundido C; al Sur: solar No. 16, y al oeste: calle Eugenio deschamps, amparado por el certificado de título No. 86-8151, a nombre del Dr. Carlos Fernando Cornielle"; Solicitud de transferencia de bien inmueble solicitado por Noelia José Ledesma, dirigido hacia el Registrador de Título del Distrito Nacional, con fecha de recibido de la jurisdicción inmobiliaria del 11 de marzo del 2024; Contrato de venta de inmueble bajo firma privada entre Carlos Fernández Cornielle Mendoza y Deyanira Candelario Taveras, de fecha 28 de febrero del 2024; Copia fotostática del certificado de título núm. 86-81551, del propietario: Dr. Carlos Fernando Cornielle; Copia fotostática de cheque núm. 21843666, de fecha 28/02/2024, a favor de Carlos Fernando Cornielle, por un monto de $7,200,000.00, del Banco de Reservas; Copia fotostática de cheque núm. 21483667, de fecha 28/02/2024, a favor de Deyanira Candelario Taveras, por un monto de $7,200,000.00, del Banco de Reservas; Copia de contrato correspondiente a la página 8, firmados por las siguientes personas: Deyanira Candelario Taveras, Dr. Carlos Fernando Cornielle, Fausto Alberto Cruz Rozón y Carlos Horacio Mena Ornes; Recibido conforme de los señores: Dr. Carlos

Fernando Cornielle y Deyanira Candelario Taveras, donde declaran haber recibido la suma de $3,600,000.00 de parte de la señora Noelia José Ledema, de fecha 02 de enero del 2024; Recibido conforme de los señores: Dr. Carlos Fernando Cornielle y Deyanira Candelario Taveras, donde declaran haber recibido la suma de $14,400,000.00 de parte de la señora Noelia José Ledema; Contrato de venta de inmueble bajo firma privada entre Carlos Fernández Cornielle Mendoza y Deyanira Candelario Taveras, de fecha 28 de febrero del 2024; Pagaré Notarial, acto número: 230-2024, realizado por Ruddy Nelson Frías Ángeles (2 originales); Contrato promesa de compra-venta, suscitado entre los señores Dr. Carlos Fernando Cornielle y Noelia José Ledesma (4 páginas); Certificado de registro mercantil sociedad de responsabilidad limitada SRL, registro mercantil No. 113736SD, correspondiente a la denominación social: Lufarca S.R.L. (4 páginas); Pagaré Notarial, acto No. 98/2024, realizado por el Dr. Julián A. Tolentino, de fecha 22 de febrero del 2024; Comunicación emitida de parte de Senasa, de fecha 07 de noviembre del 2024, con relación a Lufarca S.R.L., relativo a la suma: $251,067.60. **2)** Comunicación emitida de parte de Senasa, de fecha 19 de noviembre del 2024, con relación a Lufarca S.R.L., relativo a la suma: $252,123.60. **3)** Comunicación emitida de parte de Senasa, de fecha 22 de enero del 2025, con relación a Lufarca S.R.L., relativo a la suma: $222,494.40; **4)** Comunicación emitida de parte de Senasa, de fecha 12 de septiembre del 2024, con relación a Lufarca S.R.L., relativo a la suma: $224,085.00. **5)** Comunicación emitida de parte de Senasa, de fecha 07 de agosto del 2024, con relación a Lufarca S.R.L., relativo a la suma: $148,575.60; **6)** Comunicación emitida de parte de Senasa, de fecha 25 de septiembre del 2024, con relación a Lufarca S.R.L., relativo a la suma: $235,003.20. **7)** Comunicación emitida de parte de Senasa, de fecha 22 de enero del 2025, con relación a Lufarca S.R.L., relativo a la suma: $222,494.40; **8)** Comunicación emitida de parte de Senasa, de fecha 19 de julio del 2024, con relación a Lufarca S.R.L., relativo a la suma: $251,067.60; Factura gubernamental emitida por LUFARCA SRL, SRL., de fecha 28/11/2024, Cliente SENASA por el monto de 5,950,116.96, con el Sello de LUFARCA SRL, SRL, conteniendo grapado los siguientes documentos; comunicación de SENASA, del

15/11/2024, firmada por el Ing. Agustin Edmead; conduce de fecha 27/11/2024 proteína total 2,432, conduce de fecha 27/11/2024 proteína total 4,432, conduce de fecha 27/11/2024 proteína tota l3,008, conduce de fecha 27/11/2024 proteína total 8,852, conduce de fecha 27/11/2024 pañales desechables adultos size M 780, conduce de fecha 27/11/2024 proteína total 832; Factura gubernamental emitida por LUFARCA SRL, SRL., de fecha 12/11/2024, Cliente SENASA por el monto de 5,250,867.84. Sello CALLMEDIC LASER, SRL; Factura gubernamental emitida por LUFARCA SRL, SRL., de fecha 12/12/2024, Cliente SENASA por el monto de 5,250,867.84, Sello LUFARCA SRL, conteniendo grapado los siguientes documentos; comunicación de Pañales Mayoristas, factura de crédito fiscal de fecha 20/12/2024, monto 52,038.00, fotocopia de transferencia del banco de reserva, de fecha 18/12/2024 por 52,038.00, destino pañales RD 4948, conduce de fecha 19/12/2024 proteína total 1,536 sin sellos, conduce de fecha 19/12/2024 proteína total 1,536 con sellos de LUFARCA SRL SRL y SENASA regional 1 y manuscrito Nota: pendiente de entrega 480 proteína, conduce de fecha 19/12/2024 proteína total 1,536 con sellos de LUFARCA SRL y SENASA regional 1, conduce de fecha 19/12/2024 proteína total 6,304 teléfono 82-3-339-6271, conduce de fecha 19/12/2024 proteína total 6,304 teléfono 829-339-6271, conduce de fecha 19/12/2024 proteína total 2,592, conduce de fecha 19/11/2024 proteína total 2,592, (02) dos conduce de fecha 19/12/2024 proteína total 2,880, (02) dos conduce de fecha 19/12/2024 proteína total 1,248, conduce de fecha 19/12/2024 proteína total 864, conduce de fecha 19/11/2024 proteína total 864, conduce de fecha 19/11/2024 proteína total 2,880, conduce de fecha 19/12/2024 proteína total 2,880, conduce de fecha 19/11/2024 proteína total 1,248, conduce de fecha 19/11/2024 proteína total 2,592, conduce de fecha 19/12/2024 proteína total 1,248, conduce de fecha 27/11/2024 proteína total 4,862, con nota manuscrita al final, conduce de fecha 19/12/2024 proteína total 2,624, conduce de fecha 19/11/2024 proteína total 2,624 con nota manuscrita al final; Factura gubernamental emitida por LUFARCA SRL, SRL., de fecha 30/8/2024, Cliente SENASA por el monto de 5,288,406.00, conteniendo grapado los siguientes documentos; conduce de fecha 23/10/2024

proteína total 1,216, comunicación de SENSASA de fecha 15/10/2024, insumos a entregar firmado por Ing. Agustin Edmead Regional SD-Norte, conduce de fecha 23/10/2024 proteína total 3,264, comunicación de SENSASA de fecha 15/10/2024,insumos a entregar firmado por Ing. Agustin Edmead, regional metropolitano, conduce de fecha 23/10/2024 proteína total 2,784, comunicación de SENSASA de fecha 15/10/2024, insumos a entregar firmado por Ing. Agustin Edmead ,Regional 1, provincia San Cristóbal, conduce de fecha 23/10/2024 proteína total 768, comunicación de SENSASA de fecha 15/10/2024, insumos a entregar firmado por Ing. Agustin Edmead Regional SD-Oeste, conduce de fecha 23/10/2024 proteína total 896, comunicación de SENSASA de fecha 15/10/2024, insumos a entregar firmado por Ing. Agustin Edmead Regional Metropolitano, provincia Monte Plata, conduce de fecha 23/10/2024 proteína total 8,896, comunicación de SENSASA de fecha 15/10/2024, insumos a entregar firmado por Ing. Agustin Edmead Regional V, San Pedro de Macorís, conduce de fecha 23/10/2024 proteína total 3,488; Factura gubernamental emitida por LUFARCA SRL, SRL., de fecha 12/9/2024, Cliente SENASA por el monto de 5,546,075.52, Sello LUFARCA SRL, SRL, conteniendo grapado los siguientes documentos; comunicación de SENASA, del 10/09/2024, firmada por el Ing. Agustin Edmead; comunicación de SENSASA de fecha 10/10/2024, equipos a entregar firmado por Ing. Agustin Edmead Metropolitano SD-Oeste, comunicación de SENSASA de fecha 10/10/2024, insumos a entregar firmado por Ing. Agustin Edmead, San Cristóbal, comunicación de SENSASA de fecha 10/10/2024, equipos a entregar firmado por Ing. Agustin Edmead Metropolitano Distrito Nacional, comunicación de SENSASA de fecha 10/10/2024, insumos a entregar firmado por Ing. Agustin Edmead Metropolitano SD-Este, comunicación de SENSASA de fecha 10/10/2024, insumos a entregar firmado por Ing. Agustin Edmead Metropolitano Monte Plata, comunicación de SENSASA de fecha 10/10/2024, insumos a entregar firmado por Ing. Agustin Edmead Metropolitano SD-Norte, Factura crédito Fiscal, Sued & Fargesa, de fecha 10/09/2024, monto total 462,560.00, Factura de consumo final de PañalesRD Mayorista, de fecha 09/09/2024, monto total 169,100.00; Fotocopia de

comunicación de SENASA, Equipos a entregar, de fecha 11/07/2024, Regional Monte Plata conteniendo grapado los siguientes documentos; cotización de LUFARCA SRL, SRL, 22/07/2024; Fotocopia de comunicación de SENASA, Equipos a entregar, de fecha 11/07/2024, Regional SD-OESTE conteniendo grapado los siguientes documentos; cotización de LUFARCA SRL, SRL, 22/07/2024; Factura gubernamental emitida por LUFARCA SRL, SRL., de fecha 26/6/2024, Cliente SENASA por el monto de 3,059,268.00; Comunicación SENASA de 26/06/2024, firmada por Ing. Agustin Edmead, monto total 3,059,268.00; Fotocopia comunicación de SENSASA de fecha 26/06/2024, equipos a entregar, firmado por Ing. Agustin Edmead, provincia María Trinidad Sánchez.; Fotocopia comunicación de SENSASA de fecha 26/06/2024, equipos a entregar, firmado por Ing. Agustin Edmead, provincia San Juan de La Maguana; Fotocopia comunicación de SENSASA de fecha 26/06/2024, equipos a entregar, firmado por Ing. Agustin Edmead, provincia Barahona; Fotocopia comunicación de SENSASA de fecha 26/06/2024, equipos a entregar, firmado por Ing. Agustin Edmead, provincia Santiago de Los Caballeros; Fotocopia comunicación de SENSASA de fecha 26/06/2024, equipos a entregar, firmado por Ing. Agustin Edmead, provincia Valverde Mao; Fotocopia comunicación de SENSASA de fecha 26/06/2024, equipos a entregar, firmado por Ing. Agustin Edmead, provincia San Cristóbal; Fotocopia comunicación de SENSASA de fecha 26/06/2024, equipos a entregar, firmado por Ing. Agustin Edmead, provincia San Pedro de Macorís; Fotocopia comunicación de SENSASA de fecha 26/06/2024, equipos a entregar, firmado por Ing. Agustin Edmead, provincia La Vega; Fotocopia comunicación de SENSASA de fecha 11/07/2024, equipos a entregar, firmado por Ing. Agustin Edmead, provincia Santo Domingo Este, conteniendo grapado los siguientes documentos; cotización de LUFARCA SRL, SRL, 22/07/2024; Factura gubernamental emitida por LUFARCA SRL, SRL., de fecha 26/6/2024, Cliente SENASA por el monto de 3,059,268.00; Factura gubernamental emitida por LUFARCA SRL, SRL., de fecha 28/11/2024, Cliente SENASA por el monto de 5,925,195.36; Documento del Ministerio de Salud Pública, certificado de registro de distribución, fecha de

emisión 27/009/2021. No. habilitación 00101A27820; Estatutos Sociales Sociedad LUFARCA, SRL, incompleto solo 10 páginas, sello de Cámara de Comercio y producción Santo Domingo; Registro Mercantil, LUFARCA, SRL, fecha de emisión 5/2/2015, consta de 4 páginas grapadas; Declaración de Traspaso LUFARCA, SRL, de fecha 10/11/2020, firmado por Noelia José Ledesma, gerente/socia, consta de 4 páginas; Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad LUFARCA, SRL, de fecha 29/05/2019, consta de 3 páginas; Certificado de Nombre Comercial, Onapi, número 399872, fecha de concesión 27/01/2015, fecha de término 27/01/2025. **Con lo que probamos** lo ocupado en el referido allanamiento vinculado a **Noelia José Ledesma y/o Noelia**, entre otras informaciones contenidas en los documentos ocupados.

113. **Acta del allanamiento realizado en la calle Melvin Jones, No. 162, Apto. 2B, segundo piso, sector Evaristo Morales, Distrito Nacional**, en fecha 06 de diciembre 2025, inmueble vinculado a **Johanna Mercedes Fernández Muñoz,** conteniendo anexo: un documento con copia de la cédula de identidad de la señora Johanna Mercedes Fernández Muñoz y copia de los carnets de seguros SENASA avanzado de Johanna Mercedes Fernández Muñoz y Aidin Johan Segura Fernández; documento en copia con el logo de SENASA, con la numeración DE-EI-191222, de fecha 12 de diciembre de 2022, a la firma del Dr. Santiago Hazim A., con asunto "Designación del Comité de Vigilancia para Prestadores", sujetando con un clip un documento en copia con el logo de SENASA, de fecha 25 de abril de 2023, a la firma del Dr. Santiago Hazim A., con el asunto "Comité de Contrataciones Médicas"; una comunicación con el logo de SENASA, dirigida a la Licda. Johanna Fernández Muñoz, con la firma de la Licda. Luz Quiñones, gerente de Gestión Humana, informando que a partir del día 19 de febrero del 2018 se da por terminado por desahucio el contrato de trabajo; una certificación emitida por la Licda. Luz Quiñones, gerente de Gestión Humana, de fecha 16 de septiembre de 2019; un folder color verde conteniendo los siguientes documentos: documento de

fecha 18 de agosto del 2025 donde se le informa a la señora Johanna Mercedes Fernández Muñoz que ha sido ascendida para ocupar el cargo de Subgerente de la gerencia provincia de SDO; un (01) documento tipo tabla con el título "Seguro Nacional de Salud, Compensación de Vehículo, 1era quincena Agosto 2025"; dos (02) documentos tipo tablas con el título "Seguro Nacional de Salud, Nómina Fija, 1era quincena Agosto 2025"; un acuse de recibo de carnet complementarios con el nombre Lenin Antonio Mota Mota, adjunto de un sobre de SENASA conteniendo un carnet SENASA Premium a nombre de Lenin Antonio Mota Mota; documento de confirmación del Banco BHD León, Puesto de Bolsa, con el código de cliente FER205 y cuenta cevaldom 62-(95231)-12568, relacionada a la señora Johanna Mercedes Fernández Muñoz, con fecha de la transacción 03-11-2020, por un monto de DOP$1,097,926.16, y anexos; un original del certificado de propiedad de vehículos de motor con la numeración No. 11298746, a nombre de Johanna Mercedes Fernández Muñoz, en relación al vehículo tipo Jeep, marca Kia Sorento L, del año 2016, color blanco, con el chasis 5XYPG4A39GG026661, placa G514831; Tres recibos de ingresos de S&M Motors, S.R.L., con las siguientes numeraciones 01516, 1396 y 1326, de fechas 29-01-21, 29-12-20 y 4-12-20 respectivamente, a nombre de Johanna Mercedes Fernández Muñoz; dos (02) documentos de Conduce, emitidos por S&M Motors, S.R.L. con las numeraciones 0574 y 0552; una certificación emitida por la Licda. Luz Quiñonez, gerente de Gestión Humana de SENASA, de fecha 18 de agosto de 2020 y comprobante Reg. Operaciones emitido por Scotiabank, de fecha 04/17/2024, por un monto en pesos de RD$29,700.00, con el nombre de cliente Henry Antonio Cordones; hoja impresa de un correo electrónico con el asunto "Matriz de los casos del Comité de Contrataciones Médicas", desde Johanna Mercedes Fernández Muñoz, para Santiago Hazim, de fecha 21 de junio de 2023; Documento de una página tipo tabla de excell con desgloses en las siguientes columnas Cant., Nombre de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación, en relación a 30 prestadoras, con una numeración manuscrita en la parte superior que dice "2023"; Documento de una página tipo tabla de excel con desgloses en las siguientes columnas Cant., Nombre

de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación, en relación a 32 prestadoras, con una numeración en la parte superior que dice "Enero 2023"; Documento de tres páginas tipo tabla de excell con desgloses en las siguientes columnas Cant., Nombre de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación, con una numeración en la parte superior que dice "Febrero 2023"; hoja impresa de un correo electrónico con el asunto "Casos presentados en el Comité de Contrataciones de marzo 2023", desde Johanna Mercedes Fernández Muñoz, para Santiago Hazim, de fecha 13 de abril de 2023, adjunto de Documento de una página tipo tabla de excell con desgloses en las siguientes columnas Cant., Nombre de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación, en relación a 29 prestadoras; hoja impresa de un correo electrónico con el asunto "Matriz de los casos del Comité de Contrataciones médicas", desde Johanna Mercedes Fernández Muñoz, para Santiago Hazim, de fecha 21 de junio de 2023, adjunto de Documento de tres páginas tipo tabla de excell con desgloses en las siguientes columnas Cant., Nombre de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación; hoja impresa de correos electrónicos con el asunto "Matriz de los casos del Comité de Contrataciones médicas", uno de fecha 03 de agosto de 2023, desde Santiago Hazim, para Johanna Mercedes Fernández Muñoz, y otro de fecha 02 de agosto de 2023, desde Johanna Mercedes Fernández Muñoz, para Santiago Hazim, adjunto de Documento de una página tipo tabla de excell con desgloses en las siguientes columnas Cant., Nombre de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación, en relación a 25 prestadoras; hoja impresa de un correo electrónico con el asunto "Casos presentado en el comité", desde Johanna Mercedes Fernández Muñoz, para Santiago Hazim, de fecha 09 de octubre de 2023, adjunto de documento de una página tipo tabla de excell con desgloses en las siguientes columnas Cant., Nombre de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación; hoja impresa de un correo electrónico con el asunto "Casos comité de contrataciones médicas", desde Johanna Mercedes Fernández Muñoz, para Santiago Hazim, de fecha 09 de noviembre de 2023, adjunto de Documento de una página tipo tabla de excell con desgloses en las

siguientes columnas Cant., Nombre de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación, en relación a 18 prestadoras; hoja impresa de un correo electrónico con el asunto "Casos del Comité de Contrataciones médicas", desde Johanna Mercedes Fernández Muñoz, para Santiago Hazim, de fecha 08 de abril de 2024, adjunto de Documento de una página tipo tabla de excell con desgloses en las siguientes columnas Cant., Nombre de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación, en relación a 37 prestadoras; hoja impresa de un correo electrónico con el asunto "Casos del Comité de Contrataciones médicas", desde Johanna Mercedes Fernández Muñoz, para Santiago Hazim, de fecha 08 de mayo de 2024, adjunto de Documento de una página tipo tabla de excell con desgloses en las siguientes columnas Cant., Nombre de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación, en relación a 33 prestadoras; hoja impresa de un correo electrónico con el asunto "Casos del Comité de Contrataciones Médicas", desde Johanna Mercedes Fernández Muñoz, para Santiago Hazim, de fecha 07 de junio de 2024, adjunto de Documento de una página tipo tabla de excell con desgloses en las siguientes columnas Cant., Nombre de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación, en relación a 35 prestadoras; hoja impresa de un correo electrónico con el asunto "Casos del Comité de Contrataciones Médicas", desde Johanna Mercedes Fernández Muñoz, para Santiago Hazim, de fecha 15 de julio de 2024, adjunto de Documento de una página tipo tabla de excell con desgloses en las siguientes columnas Cant., Nombre de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación, en relación a 48 prestadoras; hoja impresa de un correo electrónico con el asunto "Casos del Comité de Contrataciones Médicas", desde Johanna Mercedes Fernández Muñoz, para Santiago Hazim, de fecha 26 de agosto de 2024, adjunto de Documento de una página tipo tabla de excell con desgloses en las siguientes columnas Cant., Nombre de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación, en relación a 40 prestadoras; hoja impresa de un correo electrónico con el asunto "Casos del Comité de Contrataciones Médicas", desde Johanna Mercedes Fernández Muñoz, para Santiago Hazim, de fecha 04 de octubre de 2024, adjunto de Documento de una página tipo tabla de excell con desgloses en

las siguientes columnas Cant., Nombre de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación; hoja impresa de un correo electrónico con el asunto "Casos del Comité de Contrataciones Médicas", desde Johanna Mercedes Fernández Muñoz, para Santiago Hazim, de fecha 18 de noviembre de 2024, adjunto de Documento de una página tipo tabla de excell con desgloses en las siguientes columnas Cant., Nombre de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación, en relación a 54 prestadoras; hoja impresa de un correo electrónico con el asunto "Casos del Comité de Contrataciones Médicas", desde Johanna Mercedes Fernández Muñoz, para Santiago Hazim, de fecha 17 de diciembre de 2024, adjunto de Documento de una página tipo tabla de excell con desgloses en las siguientes columnas Cant., Nombre de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación, en relación a 43 prestadoras; hoja impresa de un correo electrónico con el asunto "Casos presentado en el Comité de Contrataciones", desde Johanna Mercedes Fernández Muñoz, para Santiago Hazim, de fecha 24 de febrero de 2025, adjunto de Documento de una página tipo tabla de excell con desgloses en las siguientes columnas Cant., Nombre de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación, en relación a 46 prestadoras; hoja impresa de un correo electrónico con el asunto "Casos presentado en el comité de Contrataciones", desde Johanna Mercedes Fernández Muñoz, para Santiago Hazim, de fecha 01 de abril de 2025, adjunto de Documento de una página tipo tabla de excell con desgloses en las siguientes columnas Cant., Nombre de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación, en relación a 36 prestadoras; hoja impresa de un correo electrónico con el asunto "Casos presentado en el Comité de Contrataciones", desde Johanna Mercedes Fernández Muñoz, para Santiago Hazim, de fecha 06 de junio de 2025, adjunto de Documento de una página tipo tabla de excell con desgloses en las siguientes columnas Cant., Nombre de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación, en relación a 45 prestadoras; Dos (02) hojas de documento tipo tabla de excell con desgloses en las siguientes columnas Cant., Nombre de Prestador, Tipo, Referido por, aprobado, declinado, recomendación, con escrito

manuscrito visible en la parte superior que dice "2024", una con 21 prestadoras y otra con 30 prestadoras. **Con lo que probamos** lo ocupado en el referido allanamiento vinculado a **Johanna Mercedes Fernández Muñoz**, entre otras informaciones contenidas en los documentos ocupados.

114. Acta del allanamiento realizado en la Av. Anacaona No. 55, Villa Palmera Twin Towers, Apto 701, sector Bella Vista, Distrito Nacional, en fecha 06 de diciembre 2025, inmueble vinculado a **Heidi Mariela Pineda Perdomo,** conteniendo anexo: **B)** Una (1) Carpeta de color blanco, la cual contiene en su interior, las facturas siguientes: **B.1.** Factura Gubernamental NCF B1500000001, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.2.** Copia de Cheque No. 045472 de fecha 22 de diciembre 2021 del Banco de Reservas, emitido por SENASA a favor de Flavorheart Food Parts, por un monto de RD$3,963,917.75. **B.3.** Factura Gubernamental NCF B1500000002, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.4.** Copia de Cheque No. 045471 de fecha 22 de diciembre 2021 del Banco de Reservas, emitido por SENASA a favor de Flavorheart Food Parts, por un monto de RD$4,661,260.50. **B.5.** Factura Gubernamental NCF B1500000003, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.6.** Copia de Cheque No. 045473 de fecha 22 de diciembre 2021 del Banco de Reservas, emitido por SENASA a favor de Flavorheart Food Parts, por un monto de RD$3,922,730.50. **B.7.** Factura Gubernamental NCF B1500000004, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.8.** Copia de Cheque No. 045474 de fecha 22 de diciembre 2021 del Banco de Reservas, emitido por SENASA a favor de Flavorheart Food Parts, por un monto de RD$3,840,356.00. **B.9.** Factura Gubernamental NCF B1500000005, de fecha cuatro de enero del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.9.** Copia de Cheque No. 045504 de fecha 17 de enero 2022 del Banco de Reservas, emitido por SENASA a favor de Flavorheart Food Parts, por un monto de

RD$6,131,692.66. **B.10.** Factura Gubernamental NCF B1500000006, de fecha cuatro de enero del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.11.** Copia de Cheque No. 045505 de fecha 17 de enero 2022 del Banco de Reservas, emitido por SENASA a favor de Flavorheart Food Parts, por un monto de RD$9,611,778.59. **B.12.** Factura Gubernamental NCF B1500000007, de fecha veintisiete de enero del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.13.** Copia de Cheque No. 045529 de fecha 1° de febrero 2022 del Banco de Reservas, emitido por SENASA a favor de Flavorheart Food Parts, por un monto de RD$9,662,285.93. **B.14.** Factura Gubernamental NCF B1500000008, de fecha veintisiete de enero del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.15.** Copia de Cheque No. 045541 de fecha 1° de febrero 2022 del Banco de Reservas, emitido por SENASA a favor de Flavorheart Food Parts, por un monto de RD$8,573,102.41. **B.16.** Factura Gubernamental NCF B1500000009, de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.17.** Factura Gubernamental NCF B15000000010, de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.18.** Factura Gubernamental NCF B15000000011, de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.19.** Factura Gubernamental NCF B15000000012, de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.20.** Factura Gubernamental NCF B15000000013, de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.21.** Factura Gubernamental NCF B15000000014, de fecha veintiuno de febrero del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.22.** Factura Gubernamental NCF B15000000015, de fecha veintiuno de febrero del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.23.** Factura Gubernamental NCF B15000000016, de fecha catorce de marzo del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.24.** Factura Gubernamental NCF B15000000017, de fecha catorce de marzo del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.25.** Factura Gubernamental NCF B15000000018, de fecha catorce de marzo del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.26.** Factura Gubernamental NCF B15000000019, de fecha seis de abril del dos mil

veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.27.** Factura Gubernamental NCF B15000000020, de fecha seis de abril del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.28.** Factura Gubernamental NCF B15000000021, de fecha seis de abril del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.29.** Factura Gubernamental NCF B15000000022, de fecha cuatro de mayo del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.30.** Factura Gubernamental NCF B15000000023, de fecha doce de mayo del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.31.** Factura Gubernamental NCF B15000000024, de fecha veintitrés de mayo del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.32.** Factura Gubernamental NCF B15000000025, de fecha 1° de junio del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.33.** Factura Gubernamental NCF B15000000026, de fecha 17 de junio del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.34.** Factura Gubernamental NCF B15000000027, de fecha 14 de junio del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.35.** Factura Gubernamental NCF B15000000028, de fecha 28 de junio del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.36.** Factura Gubernamental NCF B15000000029, de fecha 28 de junio del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.37.** Factura Gubernamental NCF B15000000030, de fecha 13 de julio del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.38.** Factura Gubernamental NCF B15000000031, de fecha 27 de julio del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.39.** Factura Gubernamental NCF B15000000032, de fecha 27 de julio del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.40.** Factura Gubernamental NCF B15000000033, de fecha 4 de agosto del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.41.** Factura Gubernamental NCF B15000000034, de fecha 4 de agosto del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.42.** Factura Gubernamental NCF B15000000035, de fecha 4 de agosto del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.43.** Factura Gubernamental NCF B15000000036, de fecha 4 de agosto del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.44.** Factura Gubernamental NCF B15000000037, de fecha 4 de agosto del dos mil veintidós,

emitida por Flavorheart Food Parts. **B.45.** Factura Gubernamental NCF B15000000038, de fecha 4 de agosto del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.46.** Factura Gubernamental NCF B15000000039, de fecha 4 de agosto del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.47.** Factura Gubernamental NCF B15000000040, de fecha 7 de septiembre del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.48.** Factura Gubernamental NCF B15000000041, de fecha 7 de septiembre del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.49.** Factura Gubernamental NCF B15000000042, de fecha 7 de septiembre del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.50.** Factura Gubernamental NCF B15000000043, de fecha 22 de septiembre del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.51.** Factura Gubernamental NCF B15000000044, de fecha 22 de septiembre del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.52.** Factura Gubernamental NCF B15000000045, de fecha 17 de octubre del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.53.** Factura Gubernamental NCF B15000000046, de fecha 17 de octubre del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.54.** Factura Gubernamental NCF B15000000047, de fecha 4 de noviembre del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.55.** Factura Gubernamental NCF B15000000048, de fecha 4 de noviembre del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.56.** Factura Gubernamental NCF B15000000049, de fecha 4 de noviembre del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.57.** Factura Gubernamental NCF B15000000050, de fecha 17 de noviembre del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.58.** Factura Gubernamental NCF B15000000051, de fecha 17 de noviembre del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.59.** Factura Gubernamental NCF B15000000052, de fecha 12 de diciembre del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.60.** Factura Gubernamental NCF B15000000053, de fecha 12 de diciembre del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.61.** Factura Gubernamental NCF B15000000054, de fecha 12 de diciembre del dos mil veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.62.** Factura Gubernamental NCF B15000000055, de fecha 19 de diciembre del dos mil

veintidós, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.63.** Factura Gubernamental NCF B15000000056, de fecha 11 de enero del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.64.** Factura Gubernamental NCF B15000000057, de fecha 19 de enero del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.65.** Factura Gubernamental NCF B15000000058, de fecha 19 de enero del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.66.** Factura Gubernamental NCF B15000000059, de fecha 19 de enero del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.67.** Factura Gubernamental NCF B15000000060, de fecha 31 de enero del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.68.** Factura Gubernamental NCF B15000000061, de fecha 3 de febrero del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.69.** Factura Gubernamental NCF B15000000062, de fecha 3 de febrero del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.70.** Factura Gubernamental NCF B15000000063, de fecha 21 de febrero del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.71.** Factura Gubernamental NCF B15000000064, de fecha 21 de febrero del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.72.** Factura Gubernamental NCF B15000000065, de fecha 21 de febrero del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.73.** Factura Gubernamental NCF B15000000066, de fecha 13 de marzo del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.74.** Factura Gubernamental NCF B15000000067, de fecha 13 de marzo del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.75.** Factura Gubernamental NCF B15000000068, de fecha 13 de marzo del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.76.** Factura Gubernamental NCF B15000000069, de fecha 21 de marzo del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.77.** Factura Gubernamental NCF B15000000070, de fecha 8 de mayo del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.78.** Factura Gubernamental NCF B15000000071, de fecha 8 de mayo del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.79.** Factura Gubernamental NCF B15000000072, de fecha 8 de mayo del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.80.** Factura Gubernamental NCF B15000000073, de fecha 15 de mayo del dos mil veintitrés,

emitida por Flavorheart Food Parts. **B.81.** Factura Gubernamental NCF B15000000074, de fecha 15 de mayo del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.82.** Factura Gubernamental NCF B15000000075, de fecha 15 de mayo del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.83.** Factura Gubernamental NCF B15000000076, de fecha 15 de mayo del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.84.** Factura Gubernamental NCF B15000000077, de fecha 15 de junio del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.85.** Factura Gubernamental NCF B15000000078, de fecha 7 de junio del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.86.** Factura Gubernamental NCF B15000000079, de fecha 15 de junio del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.87.** Factura Gubernamental NCF B15000000080, de fecha 3 de julio del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.88.** Factura Gubernamental NCF B15000000082, de fecha 3 de julio del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.89.** Factura Gubernamental NCF B15000000083, de fecha 3 de julio del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.90.** Factura Gubernamental NCF B15000000084, de fecha 17 de julio del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.91.** Factura Gubernamental NCF B15000000085, de fecha 14 de julio del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.92.** Factura Gubernamental NCF B15000000087, de fecha 14 de julio del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.93.** Factura Gubernamental NCF B15000000088, de fecha 11 de agosto del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.94.** Factura Gubernamental NCF B15000000090, de fecha 11 de agosto del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.95.** Dos (2) Facturas Gubernamental NCF B15000000090, de fecha 11 de agosto del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts, elaboradas por Heidi Pineda y Nicol Haché. **B.96.** Factura Gubernamental NCF B15000000091, de fecha 19 de septiembre del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.97.** Factura Gubernamental NCF B15000000092, de fecha 19 de septiembre del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.98.** Factura Gubernamental NCF

B15000000093, de fecha 19 de septiembre del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.99.** Factura Gubernamental NCF B15000000094, de fecha 29 de septiembre del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.100.** Factura Gubernamental NCF B15000000095, de fecha 29 de septiembre del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.101.** Factura Gubernamental NCF B15000000096, de fecha 31 de octubre del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.102.** Factura Gubernamental NCF B15000000097, de fecha 31 de octubre del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.103.** Factura Gubernamental NCF B15000000098, de fecha 22 de noviembre del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.104.** Factura Gubernamental NCF B15000000099, de fecha 22 de noviembre del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.105.** Factura Gubernamental NCF B15000000100, de fecha 8 de enero del dos mil veinticuatro, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.106.** Factura Gubernamental NCF B15000000101, de fecha 8 de enero del dos mil veinticuatro, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.107.** Factura Gubernamental NCF B15000000102, de fecha 8 de enero del dos mil veinticuatro, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.108.** Factura Gubernamental NCF B15000000103, de fecha 14 de marzo del dos mil veinticuatro, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.109.** Factura Gubernamental NCF B15000000104, de fecha 14 de marzo del dos mil veinticuatro, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.110.** Factura Gubernamental NCF B15000000105, de fecha 14 de marzo del dos mil veinticuatro, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.111.** Factura Gubernamental NCF B15000000106, de fecha 14 de marzo del dos mil veinticuatro, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.112.** Factura Gubernamental NCF B15000000106, de fecha 14 de marzo del dos mil veinticuatro, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.113.** Factura Gubernamental NCF B15000000081, de fecha 3 de julio del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.114.** Factura Gubernamental NCF B15000000089, de fecha 11 de agosto del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **B.115.** Factura Gubernamental NCF B15000000086, de fecha 14 de julio del dos mil veintitrés, emitida por Flavorheart Food Parts. **C)** Una (1) Carpeta de

color blanco, de título: ´´Documentación Flavorheart Food Parts´´, la cual contiene en su interior, las facturas siguientes: **C.1.** Una (1) hoja con el índice de la carpeta descrita precedentemente. **C.2.** Certificado Mercantil No. 148785SD, correspondiente a Flavorheart Food Parts.**C.3.** Copia de cedula a color y de ambos lados de la Representante legal de Flavorheart Food Parts, la señora Heidi Mariela Pineda Perdomo. **C.4.** Estatutos sociales de la **razón social** Flavorheart Food Parts **C.5.** Nómina de presencia a la asamblea general extraordinaria celebrada el dia dos (2) del mes de agosto del dos mil veinticuatro de la razón social Flavorheart Food Parts **C.6.** Certificación de Registro de la razón social Flavorheart Food Parts Num. C0425012811325 de fecha once de noviembre del dos mil veinticinco, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos. **C.7.** Registro Porveedor del Estado (RPE) correspondiente a la razón social Flavorheart Food Parts, RPE: 101765. **C.8.** Certificación de Impuestos Internos No. C0225953388569 relacionada a la empresa Flavorheart Food Parts **C.9.** Certificación No 6194447, emitida por la Tesoreria de la Seguridad Social correspondiente a la empresa Flavorheart Food Parts **C.10.** Copia de Certificación de MIPYMES correspondiente a la razón social Flavorheart Food Parts de fecha ocho de agosto del dos mil veinticinco. **C.11.** Certificación emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solicitud No. 228894 de fecha 18/7/2024, correspondiente a la empresa Flavorheart Food Parts. **C.12.** Copia de Licencia de Habilitación relacionada a la empresa Flavorheart Food Parts, emitida por Salud Publica a los treinta días del mes de marzo del 2023. **C.13.** Copia de Certificado de Registro de Distribuidora No. De Habilitación 00101A27725 de fecha 4 de mayo de 2021, emitida por el Ministerio de Salud Pública, relacionada a la empresa Flavorheart Food Parts. **C.14.** Manufacturas Ceylan, S.L. Certificate ES08/76050, SGS. **C.15.** Política de calidad, Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria Ed12 (09/09/22), CEYLAN. **C.16.** Manufacturas Ceylan, S.L. Certificate ES13/14271, SGS. **C.17.** Manufacturas Ceylan, S.L. Certificate ES16/20262, SGS. **C.18.** Manufacturas Ceylan, S.L. Certificate ES13/14271, SGS. **C.19.** Manufacturas Ceylan, S.L. fs4380773. **C.20.** Comunicación No. 3587 de fecha 13 de abril del 2021, emitida por el Banco Central de la Republica Dominicana con

asunto: Registro Ley No. 173, dirigida a la Lic. Jacqueline Dhimes. **C.21.** Copia de Certificado de Registro de Distribuidora No. de Habilitación; 00101A27725 a favor de la empresa Flavorheart Food Parts. **C.22.** Certificado de Registro Sanitario núm. 52244, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintidós (2022), correspondiente al alimento Ceylanutre Desarrollo Sabor Chocolate. **C.23.** Certificado de Registro Sanitario núm. 52245, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintidós (2022), correspondiente al alimento Ceylanutre Desarrollo Sabor Vainilla. **C.24.** Certificado de Registro Sanitario núm. 52243, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintidós (2022), correspondiente al alimento Ceylanutre Desarrollo Sabor Fresa. **C.25.** Licencia de Habilitación a favor de Flavorheart Food Parts, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veintitrés. **C.26.** Instrucciones para preparar Batido de Vainilla. **C.27.** Copia de Declaración Jurada anual del impuesto sobre la Renta de Sociedades (IR-2) realizada por la empresa Flavorheart Food Parts de fecha 16 de julio de 2025. **C.28.** Estados Financieros Comparativos 2024-2023 de la empresa Flavorheart Food Parts. **C.29.** Comunicación SENASA de fecha 15 de junio de 2022. **C.30.** Cotización Humano Seguros No. 296011 de fecha 30/09/2025. **C.31.** Estado de Resultados de la empresa Flavorheart Food Parts. **C.32.** Comunicación SENASA No. DE-EE-021123 de fecha 09 de noviembre de 2023, con asunto: Cierre de Auditorías realizadas por esa institución, dirigida a Jesús Feris Iglesias, Superintendente de SISALRIL. **C.33.** Copia de Certificado de propiedad de Vehículos de Motor No. 17357902 de fecha 24/07/2025, del vehículo Jeep, marca Mercedes Benz 2025, modelo OLC 200 4WD. **C.34.** Comunicación SENASA de fecha 10 de mayo de 2023 dirigida a Flavorheart Food Parts. **C.35.** Comunicación SENASA No. CJUR-569-2023 de fecha 27 de octubre de 2023 dirigida a Flavorheart Food Parts. **C.36.** Comunicación No. SISALRIL-DARCP-No. 2022008245 de fecha 25 de noviembre de 2022 dirigida a Flavorheart Food Parts, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales. **C.37.** Constancia de Correo con asunto: Cancelación de Jornadas 27-10-

23, remitido por Chantal Montes de Oca, Sub Gerente de Promoción de la salud y Prevención de la Enfermedad SENASA. **C.38.** Comunicación No. SISALRIL-DARCP-No. 2022008245 de fecha 25 de noviembre de 2022 dirigida a Flavorheart Food Parts, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales. **C.39.** Comunicación SENASA de fecha 07 de septiembre de 2021 dirigida a Flavorheart Food Parts. **C.40.** Documento de título: Información Básica para debida diligencia de la agente de cambio Imbert y Balbuena S.A. No. GA-01 a nombre de la razón social a Flavorheart Food Parts. **C.41.** Programa de la Jornada Nutrisalud de fecha 22 de junio 2022, **Con lo que probamos** lo ocupado en el referido allanamiento vinculado a **Heidi Mariela Pineda Perdomo**, sobresaliendo la ocupación del carnet de identificación correspondientes al Manuel Ovalle, que lo identifica como director financiero de la razón social Flavorheart Food Parts, entre otras informaciones contenidas en los documentos ocupados.

115. Acta de la ejecución de la orden de arresto a Santiago Marcelo Hazim Albainy, de fecha 06 de diciembre 2025, con lo que probamos la legalidad, y circunstancias de modo, tiempo y lugar del arresto realizado en virtud de una autorización judicial.

116. Acta del registro de personas realizado a Santiago Marcelo Hazim Albainy, de fecha 06 de diciembre 2025, con lo que probamos la legalidad, y circunstancias de modo, tiempo y lugar del arresto y registro realizado en virtud de una autorización judicial.

117. Acta de la ejecución de la orden de arresto a Francisco Iván Minaya Pérez, de fecha 06 de diciembre 2025, con lo que probamos la legalidad, y circunstancias de modo, tiempo y lugar del arresto realizado en virtud de una autorización judicial.

118. Acta del registro de personas realizado a Francisco Iván Minaya Pérez, de fecha 06 de diciembre 2025, con lo que probamos la legalidad, y circunstancias de modo, tiempo y lugar del arresto y registro realizado en virtud de una autorización judicial. Además de probar la ocupación del teléfono iPhone 14 Pro-Max, color negro con un cover transparente, imei 353791981587279.

119. Acta del registro de personas realizado a Cinty Acosta Sención, de fecha 06 de diciembre 2025, con lo que probamos la legalidad, y circunstancias de modo, tiempo y lugar del arresto y registro realizado en virtud de una autorización judicial. Además de probar la ocupación del teléfono Alcatel, color gris, con un cover transparente.

120. Acta de la ejecución de la orden de arresto a Cinty Acosta Sención, de fecha 06 de diciembre 2025, con lo que probamos la legalidad, y circunstancias de modo, tiempo y lugar del arresto realizado en virtud de una autorización judicial.

121. Acta del registro de personas realizado a Ramón A. Seaklert, de fecha 06 de diciembre 2025, con lo que probamos la legalidad, y circunstancias de modo, tiempo y lugar del arresto y registro realizado en virtud de una autorización judicial. Además de probar la ocupación del teléfono Samsung Galaxy, A14, Imei 357494912567116, color negro, con un cover negro, y un teléfono Samsung Galaxy S22 Ultra, color verde, Imei 351427150524684, con un cover gris transparente con bordes negro.

122. Acta de la ejecución de la orden de arresto a Ramón Alan Spakler Mateo, de fecha 06 de diciembre 2025, con lo que probamos la legalidad, y circunstancias de modo, tiempo y lugar del arresto realizado en virtud de una autorización judicial.

123. Acta del registro de personas realizado a Eduardo Read Estrella, de fecha 06 de diciembre 2025, con lo que probamos la legalidad, y circunstancias de modo,

tiempo y lugar del arresto y registro realizado en virtud de una autorización judicial.

124. **Acta de la ejecución de la orden de arresto a Eduardo Read Estrella**, de fecha 06 de diciembre 2025, con lo que probamos la legalidad, y circunstancias de modo, tiempo y lugar del arresto realizado en virtud de una autorización judicial.

125. **Acta de registro del vehículo tipo jeep, marca Lincoln, Navigator, 4WD, año 2019, color azul, placa G668749**, conteniendo anexo la matrícula de propiedad núm. 13656681, con lo que probamos el vehículo ocupado a **Francisco Iván Minaya Pérez**, entre otras informaciones contenidas en la referida acta.

126. **Acta del allanamiento realizado en el apartamento 304, edilicio C, Residencial Camino Chiquito I,** vinculado a **Francisco Iván Minaya Pérez** conteniendo anexo: Una comunicación dirigida a la Dirección General del Cuerpo Médico Base Naval 27 de Febrero, Armada de Republica Dominicana, con el asunto Informe de novedad, de que está siendo investigado por la PEPCA, firmado por Francisco Iván Minaya Pérez; Certificación con la línea gráfica SENASA, de fecha 8 de abril de 2025, estableciendo que el señor Francisco Iván Minaya, es el Gerente de Servicios de Salud de la Gerencia de Servicios de Salud, desde el 20 de agosto de 2020, firmado por la LCDA. Carolina Brito, Gerente Gestión Humana SENASA; Una comunicación SNCC.D.001, ARS SENASA-MAE-PEUR-2020-0003, de fecha 16 de noviembre de 2020, Departamento de Compras, solicitud de compra o contratación, objeto de compra Adquisición de bienes y servicios para la jornada de afiliación de 2 millones de habitantes para el régimen subsidiado del seguro nacional de salud; Contrato de participación o suscripción de cuotas del Fondo mutuo corto plazo Reservas Quisqueya, entre la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A. representado por Sachenka Marina Cabrera y Hugo Máximo Goico Ramirez y el a portante Francisco Iván Minaya Pérez, de fecha 28 de junio de 2022. Incluyendo la hoja de suscripción de cuota de participación, de fecha 28 de junio

de 2022, Afi Reservas, fondo de inversión, monto DOP 1,000,000.00, aportante Francisco Iván Minaya Pérez, Fondo Quisqueya; Contrato de participación o suscripción de cuotas del Fondo mutuo largo plazo dólares Reservas Caoba, entre la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A. representado por Sachenka Marina Cabrera y Hugo Máximo Goico Ramirez y el aportante Francisco Iván Minaya Pérez, de fecha 14 de mayo de 2021. Incluyendo la hoja de suscripción de cuota de participación, de fecha 14 de mayo de 2021, Afi Reservas, fondo de inversión, monto USD 4,600.00, aportante Francisco Iván Minaya Pérez, Fondo Caoba; Dos sellos color azul con el nombre DR. Feo. Iván Minaya Pérez, Cirujano General, exq. 133-99. Cmd 14890 col cirujanos 2010-26. Con lo que probamos las documentaciones ocupadas en el referido allanamiento, vinculado a **Francisco Iván Minaya Pérez**.

127. Acta de la ejecución de la orden de arresto a Johanna Mercedes Fernandez Muñoz, de fecha 08 de diciembre 2025, con lo que probamos la legalidad, y circunstancias de modo, tiempo y lugar del arresto realizado en virtud de una autorización judicial.

128. Acta del registro de personas realizado a Rafael Luis Martinez Hazim, de fecha 08 de diciembre 2025, **con lo que probamos** la legalidad, y circunstancias de modo, tiempo y lugar del arresto y registro realizado en virtud de una autorización judicial.

129. Acta de la ejecución de la orden de arresto a Rafael Luis Martinez Hazim, de fecha 08 de diciembre 2025, **con lo que probamos** la legalidad, y circunstancias de modo, tiempo y lugar del arresto realizado en virtud de una autorización judicial.

130. Comunicación núm. OFICIEXT-284-2025, de fecha 08 de diciembre del 2025, emitida por Senasa, a la firma de Antony Genaro Rodríguez Germosén, Gerente de Fiscalización y Control Interno, dirigida a Mirna Ortiz Fernández Procuradora General de Corte de Apelación, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, teniendo el siguiente asunto: Respuesta a solicitud PEPCA:1821-2025, conteniendo anexo el siguiente documento: **a)** Certificación emitida de parte de Senasa, de fecha 08 de diciembre del 2025, a la firma de Melissa N. Cabrera, Gerente Financiero, en el que se certifica los montos pagados a la razón social **Grupo Siulrod S.R.L.** (My Care), desde agosto 2020 hasta agosto 2025, con lo que probamos los montos pagados al **Grupo Siulrod S.R.L.,** por los supuestos contratos con SENASA, entre otras informaciones que son de su conocimiento y del interés del Tribunal.

131. Comunicación de fecha 05 de diciembre 2025, remitida por Melissa N. Cabrera, Gerente Financiero del Seguro Nacional de Salud, a través de la cual remiten los estados financieros preliminar al 31 de diciembre de 2024, elaborado conforme a la Resolución Administrativa no. 00162-2009 del 27 de enero 2009 de la SISARIL, conteniendo anexo el referido estado financiero. Con lo que probamos el resultado catastrófico final de la gestión de **Santiago Hazim Albainy** y su círculo: la institución cerró el año 2024, último de su administración, con una pérdida neta de RD$2,077,997,347.10 (más de dos mil millones de pesos), evidenciando el colapso financiero causado por el esquema de corrupción y desfalco. Se acreditará que, a pesar de gestionar ingresos totales por RD$69,734,151,317.42 y una cartera de más de 7.5 millones de afiliados, los gastos totales (RD$71,812,158,664.52) superaron ampliamente los ingresos, generando una pérdida billonaria. Este déficit operativo masivo es la consecuencia directa y cuantificable de las prácticas documentadas: los pagos sobredimensionados y fraudulentos a prestadores como KHERSUN, DELESTE, SIULROD y las redes de vacunación; la contratación ilegal con FARMACARD; y la generalizada falta de controles. La pérdida de más de dos mil millones de pesos constituye el daño patrimonial concreto al Estado

Dominicano, resultado final de la asociación para delinquir, la malversación y el lavado de activos investigados.

132. **Certificación de fecha 05 de diciembre 2025, remitida por Melissa N. Cabrera, Gerente Financiero del Seguro Nacional de Salud**, a través de la cual certifican los montos correspondientes a Programas Especiales por régimen de financiamiento para el periodo 2020-2025, expresado en Pesos. **Con lo que probamos** los fondos destinados a las empresas **Nutrimed, Flaborheart, Kershum** y **Deleste**, con relación a las otras PSS de atención primaria, lo que evidencia el favoritismo y dirección de ese programa hacia dichas empresas del entramado de corrupción, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

133. **Certificación de fecha 05 de diciembre 2025, remitida por Melissa N. Cabrera, Gerente Financiero del Seguro Nacional de Salud**, a través de la cual certifican resultados ajustados por años y por planes, elaborado conforme a los registros contables y la información proveniente de los esquemas conteniendo anexo un documento que contiene dos tablas con el resumen de los resultados ajustados por año y por planes. Con lo que probamos que los resultados ajustados en el periodo 2019-2024 fue de **DOP$ -15,921,369,659.62,** lo que evidencia una falsedad en los Estados Financieros publicados por SENASA, en la gestión de Santiago Hazin y los miembros del área financiera, entre otras informaciones contenidas en la documentación de referencia.

134. **Acta de ejecución de orden de arresto de fecha ocho (8) de diciembre de 2025**, en virtud de la Autorización Judicial núm. 2025-AJ-0081875, a nombre de **Heidi Mariela Pineda Perdomo,** portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 224-0016066-3. **Probamos** la forma, legalidad y circunstancias en las que fue arrestada la señora **Heidi Mariela Pineda Perdomo**.

135. **Acta de registro de personas de fecha ocho (8) de diciembre de 2025**, a nombre de **Heidi Mariela Pineda Perdomo,** portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 224-0016066-3. **Probamos** la forma, legalidad y circunstancias en las que fue registrada la señora 224-0016066-3.

Pruebas audiovisuales:

1. **Comunicación UIC-2025-0259 de fecha cinco (05) del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025),** correspondiente a la remisión de PlayList de YouTube denominado "Todo Sobre Senasa", "Análisis y Entrevistas", "Subsidio por la cuenta de El Día RD, de la Periodista Edith Febles, conteniendo anexo un CD color blanco, rotulado Senasa Edith Febles. Con lo que probamos las informaciones levantadas por los trabajos periodísticos sobre los hechos denunciados.

2. **Comunicación de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por Grupo de Comunicaciones Corripio,** Medios Electrónicos, firmado por Edith Febles, directora del Programa El Día, Telesistema, canal 11, en la cual certifica los programas emitidos el en programa matutino El Día, donde se abordan diversos enfoques del denominado "caso SENASA", conteniendo anexo: Una USB marca Kingston 64GB, color rojo.

Pruebas Materiales:

1. **Un juego de dos llaves, de color plateado, marca Lock, con un llavero color negro, con nombre Smart Lock, ocupado a** Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo.	

2. **Un juego de dos llaves, de color negro y plateado, sin marca visible, con el No. De serie 9790, ocupado a** Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo.



3. **Un sello cuadrado, Microban, Colop, Printer 40 (Logomarca), con su caja, ocupado a** Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo.



4. **Una caja de Seguridad para llaves, marca Yale, ocupado a** Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo.



5. **Un (1) Disco Duro color negro, marca ACASIS, conteniendo anexo un cable de adaptación, ocupado a** Gustavo Messina.



6. **Un (1) celular color azul con negro, marca Apple, sin bandeja SIM física (eSIM), el cual contiene un cover protector color azul con las letras GMC, ocupado a** Gustavo Messina.



7. **Un (1) celular color gris ratón, marca Apple, sin bandeja SIM física (eSIM), el cual contiene un cover protector color negro, ocupado** a Santiago Hazin A.



8. **Una (1) caja protectora color negro de material plástico, marca Plano, ocupada a** Santiago Hazin A.



9. **Un (1) cargador de Pistola marca Ruger, calibre 380, conteniendo en su interior siete (7) cápsulas expandibles, ocupado a** Santiago Hazin A.



10. **Un (1) candado de combinación marca Samsonite, TSA002, color naranja y negro, ocupado a** Santiago Hazin A.



11. **Una escopeta, marca Maverick, Modelo 88, (12 GA), Serie No. MV10300S, ocupada a** Heidi Pineda Perdomo.



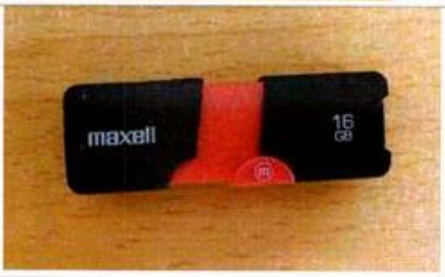
12. Cuatro juegos de llaves de seguridad, descrito de la siguiente forma: A.1. Un (1) juego con dos llaves de color dorado, con cover color negro, sin número de serial, con cuatro llaveros con imágenes de ratones. Un (1) juego con dos llaves de color dorado, con cover del mismo color, sin número de serial, con dos llaveros de nombre M1 CARD. Un (1) juego con dos llaves de color dorado, con cover del mismo color, sin número de serial. Un (1) juego con ocho llaves de color plateado, (una de ellas es una llave de seguridad de color dorado con cover negro, sin número de serial), con un llavero de colores, y un beeper control de acceso, ocupadas a Heidi Pineda Perdomo.









13. Dos (2) carnets de identificación correspondientes al señor Manuel Ovalle, uno que lo identifica como comunicador de Teleradio America y el otro como director financiero de la razón social Flavorheart Food Parts, ocupados a Heidi Pineda Perdomo.	
14. Cinco (5) cartuchos, marca AM PLA-3, color rojo, 3, 2 mm., ocupados a Heidi Pineda Perdomo.	
15. Una (1) USB, color naranja con plateado, rotulada con el Nombre CEYLAN, ocupada a Heidi Pineda Perdomo.	
16. Una (1) USB, de color rojo con negro, marca Maxell, 16GB, ocupada a Heidi Pineda Perdomo.	

17. Una (1) máquina de contar dinero, marca ACCEUBANKER, modelo AB1100 PLUS, color azul con plateado,ocupada a Heidi Pineda Perdomo.



18. Un (1) Celular Galaxy Note20 Ultra 5G, Modelo SM-N986U1, Serie RFCT30MPQCL, IMEI: 356107118510513, de color negro, con cover transparente, con franjas en colores azul aqua y morado, ocupado a Ada Ledesma Ubiera.



19. iPad, color gris, marca apple, Model: A2378, serial No. GWX45MVV6L, con su cover Speck de igual color,ocupada a Ada Ledesma Ubiera



20. Vehículo tipo Jeep, marca BMW, modelo X5 XDRIVE 40I AWD, 2020, placa G593170, chasis 5UXCR4C06LLT19605, ocupado a Gustavo Enrique Messina Cruz



21. Tres mil Trescientos dólares estadounidenses (US$3,300.00), **ocupado en el registro del Vehículo marca Lincoln, modelo navigator premiere 4wd, color plateado, placa número G506259, chasis 5LMJJ2NT0LEL01691 ocupado a** Santiago Hazim Albany.	
22. Vehículo marca Lincoln, modelo Navigator Premiere 4WD, **color plateado, placa número G506259, chasis 5LMJJ2NT0LEL01691, ocupado a** Santiago Hazim Albany.	
23. La cantidad de noventa y dos mil pesos (RD$ 92,000.00), ocupado a Santiago Hazin **en Casa de Campo.**	

24. iPhone 14 Pro Max, **color negro con un cover transparente, imei 353791981587279.**	
25. Teléfono Samsung Galaxy, A14, Imei 357494912567116, color negro, con un cover negro, ocupado a Ramón A. Seaklert.	

26. Teléfono Samsung Galaxy S22 Ultra, color verde, Imei 351427150524684, con un cover gris transparente con bordes negro, ocupado a Ramón A. Seaklert.	
27. Alcatel, color gris, con un cover transparente, ocupado a Cinty Acosta Sención.	

28. iPhone, color blanco, sin imei visible, contenido dos Sim Card de la compañía claro, uno numeración 8901020101 8352132627 y la otra numeración 8901020101 4231196560, ocupado en el registro del vehículo Lincoln, modelo navigator premiere 4wd, color plateado, placa número G506259, chasis 5LMJJ2NT0LEL01691, propiedad de Santiago Hazim.	
29. Una Laptop color negro, marca Lenovo. Model name 80QQ, Factory ID: JVHFC1, MO:PF9XB5B29005, ocupado a Francisco Iván Minaya Perez.	 

30. Un Dispositivo WD TV UVE, HD MEDIA PLA YER, P /N: WDBAAN0000NBK-00, gris oscuro, ocupado a Francisco lván Minaya Perez.	 
31. La Pistola marca Taurus, serie TQD69845, negro con plateado, conteniendo en un estuche siete municiones 9mm, dos cargadores para nueve mm, ocupado a Francisco lván Minaya Perez.	

32. Dos sellos color azul con el nombre DR. Fco. Iván Minaya Pérez, Cirujano General, exq. 133-99. Cmd 14890 col cirujanos 2010-26, ocupado a Francisco lván Minaya Pérez.	
33. Vehículo tipo jeep, marca Lincoln, Navigator, 4WD, año 2019, color azul, placa G668749, ocupado a Francisco lván Minaya Perez.	

34. Una Laptop color gris, marca HP. Model 14-df0018wm, SN # 5CG9365449, con un cargador de color negro, y un bulto para laptop de color negro con azul rotulado con el nombre Klipxtreme ; ocupada a **Johanna Mercedes Fernandez Muñoz.**

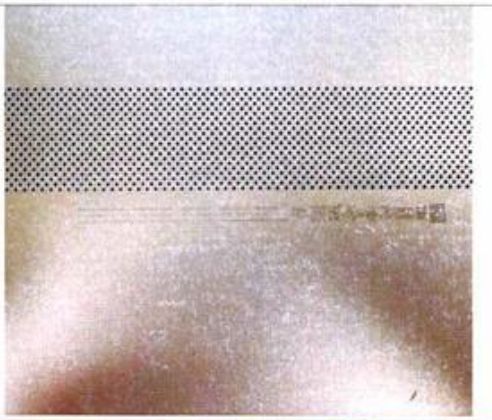




35. Una Laptop color negra, marca HP. Model 15-dy1031wn, SN # 5CD052F1VF, con un cargador de color negro ; ocupada a Francisco Iván Minaya Pérez.







36. Un Carnet de Costasur Casa de Campo, No. 6371, a nombre de Miled Hazim Perez, El Genio 0021, con fecha de vencimiento 14-06-2023, ocupado en la propiedad de **Santiago Hazim.**



37. Un Sello de madera de la entidad Koffman Overseas LTD, RNC: 101866751, el cual estaba envuelto en un sobre manila amarillo que tiene la etiqueta que dice ´´Hazim y Hazim abogados Consultores AVE. Independencia No. 101, San Pedro de Macoris, R.D., Tel. 809-216-9070, ocupado en la propiedad de **Santiago Hazim.**	 
38. Cuatro (4) Comprobantes de depósitos en dólares a la cuenta No. 791340177, a nombre de Sra. María I. Pérez Magluta, todos por la suma de nueve mil dólares (USD$9,000.00), de fechas 25-05-2020, 21-05-2020, 22-05-2020 y un comprobante de depósito por el	

monto de cuatro mil dólares (USD$4,000), a la misma cuenta, de fecha 26-05-2020, ocupado en la propiedad de Santiago Hazim.	
39. Un reloj marca Sandoz limite edition No. 03543, con el fondo rojo, ocupado en la propiedad de Santiago Hazim.	
40. Una llave de vehiculo marca Fiat, ocupada en la propiedad de Santiago Hazim.	

41. Una llave pequeña color negro, con un llavero amarillo que tiene escrito ´´Casita Golf´´,ocupada en la propiedad de Santiago Hazim.

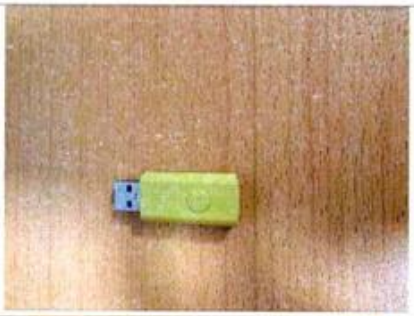


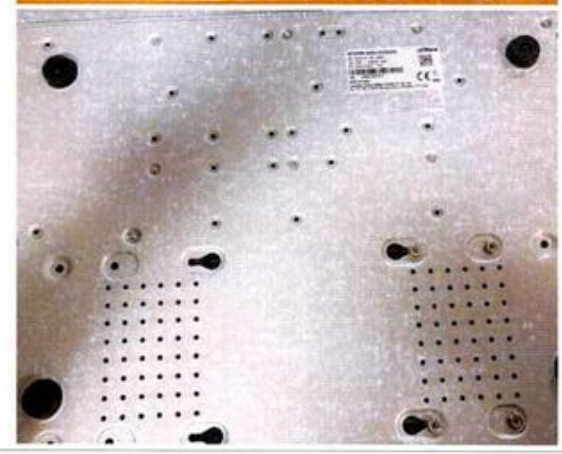


42. Una memoria USB, marca SanDisk, color negro y rojo, Ultra de 8 GB, No. De Serie: SDCZ45-008G, ocupada en la propiedad de Santiago Hazim.



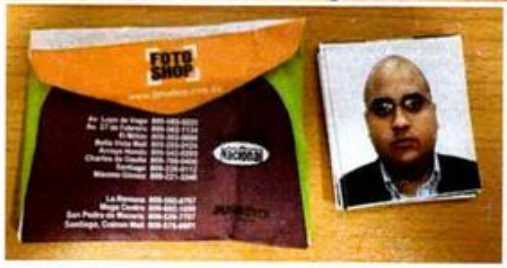


43. Una memoria USB, sin marca sin numeracion visible, color amarillo, ocupada en la propiedad de Santiago Hazim.	
44. Una memoria USB, color verde con plateado, sin marca sin numeración visible, rotulada con el Nombre: SeNaSa,ocupada a Francisco lván Minaya Pérez.	 

45. Un DVR, color negro, marca dahua technology, S/N: 8L00817PAZ72F69, P/N: 1.0.01.23.12876-0010, ocupado en la propiedad de Santiago Hazim.	 
46. Un bulto de computadora de color gris con negro SAMSONITE, dentro del cual, se encuentra: A) Un Enclosure, marca Ditto, color negro, (Mobile Storage Solution 2.5 ´´External Enclosure´´, B) Un sobre pequeño de colores blanco, amarillo, verde y morado, que entre otras cosas dice: ´´ Foto Shop´´, conteniendo en su interior seUn bulto de computadora de color gris con negro SAMSONITE, dentro del cual, se encuentra: A) Un Enclosure, marca Ditto, color negro, (Mobile Storage Solution 2.5 ´´External Enclosure´´, con su	

estuche del mismo color, B) Un sobre pequeño de colores blanco, amarillo, verde y morado, que entre otras cosas dice: ´´ Foto Shop´´, conteniendo en su interior seis (6) fotografías, tamaño 2x2, C) Una Laptop de color azul, marca Acer, Model No. Z05, S/N: LXARE0X1239080DF292500, SNID: 90805712925, Aspire 430-6893, MFG. DATE: 0902, con su cargador de color negro.






acer





Documentos Procesales:

1. **Denuncia formal del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa),** debidamente representado por su director ejecutivo, el Dr. Santiago Marcelo F. Hazim Abainy, en la firma del Lic. Germán Rafael Robles Quiñones, Consultor Jurídico, de fecha veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

2. **Querella Formal en contra de** Gustavo Guilamo, ex Jefe de Gabinete de ARS Senasa; Rafel Dujarric, ex Director de de Planificación de ARS Senasa; Gustavo Messina, Director Finaciero; Germán Roble, ex Director Legal; Ángel Luis Guzmán, operador dl call center farudulento; y Santiago Hazim, ex Director ARS Senasa, emitida por la Fundación Primero Justicia FPL, debidamente representada por su presidente, el Lic. Miguel Surún Hernández, de fecha ocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

3. **Solicitud de Medidas y reiteración de Querella Penal con constitución en actor civil, en contra de** Santiago Hazim, ex Director ARS Senasa, Gustavo Guilamo, ex Jefe de Gabinete de ARS Senasa; Rafel Dujarric, ex Director de de Planificación de ARS Senasa; Gustavo Messina, Director Finaciero; Germán Roble, ex Director Legal; Ángel Luis Guzmán, operador dl call center fraudulento, emitida por la Fundación Primero Justicia FPL, debidamente representada por su presidente, el Lic. Miguel Surún Hernández, de fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

4. **Solicitud de Medidas y reiteración de Querella Penal con constitución en actor civil, en contra de** Santiago Hazim, ex Director ARS Senasa, Gustavo Guilamo, ex Jefe de Gabinete de ARS Senasa; Rafel Dujarric, ex Director de de Planificación de ARS Senasa; Gustavo Messina, Director Finaciero; Germán Roble, ex Director Legal; Ángel Luis Guzmán, operador dl call center fraudulento, emitida por la Fundación Primero Justicia FPL, debidamente representada por su presidente, el Lic. Miguel

Surún Hernández, de fecha veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

5. **Ampliación de Querellamiento Penal con Constitución en actor civil y solicitud de Medidas y reiteración en contra de** Santiago Hazim, ex Director ARS Senasa, Gustavo Guilamo, ex Jefe de Gabinete de ARS Senasa; Rafel Dujarric, ex Director de de Planificación de ARS Senasa; Gustavo Messina, Director Finaciero; Germán Roble, ex Director Legal; Ángel Luis Guzmán, operador dl call center fraudulento, emitida por la Fundación Primero Justicia FPL, debidamente representada por su presidente, el Lic. Miguel Surún Hernández, de fecha veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

6. **Autorización Judicial de allanamiento Núm. 2025-AJ0081873 de fecha cuatro (04) de diciembre del 2025,** emitida por la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional.

7. **Autorización Judicial de arresto Núm. 2025-AJ0081864 de fecha cuatro (04) de diciembre del 2025,** emitida por la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, en contra del ciudadano **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy.**

8. **Autorización Judicial de arresto Núm. 2025-AJ0081871 de fecha cuatro (04) de diciembre del 2025,** emitida por la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, en contra de la ciudadana **Cinty Acosta Sención.**

9. **Autorización Judicial de arresto Núm. 2025-AJ0081870 de fecha cuatro (04) de diciembre del 2025,** emitida por la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, en contra del ciudadano **Eduardo Read Estrella.**

10. **Autorización Judicial de arresto Núm. 2025-AJ0081877 de fecha cuatro (04) de diciembre del 2025,** emitida por la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, en contra de la ciudadana **Noelia José Ledesma.**

11. **Autorización Judicial de arresto Núm. 2025-AJ0081867 de fecha cuatro (04) de diciembre del 2025,** emitida por la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, en contra del ciudadano **Germán Rafael Robles Quiñones.**

12. **Autorización Judicial de arresto Núm. 2025-AJ0081865 de fecha cuatro (04) de diciembre del 2025,** emitida por la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, en contra del ciudadano **Gustavo Enrique Messina Cruz.**

13. **Autorización Judicial de arresto Núm. 2025-AJ0081866 de fecha cuatro (04) de diciembre del 2025,** emitida por la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, en contra del ciudadano **Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo.**

14. **Autorización Judicial de arresto Núm. 2025-AJ0081872 de fecha cuatro (04) de diciembre del 2025,** emitida por la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, en contra del ciudadano **Ramón Alan Speakler Mateo.**

15. **Autorización Judicial de arresto Núm. 2025-AJ0081874 de fecha cuatro (04) de diciembre del 2025,** emitida por la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, en contra del ciudadano **Rafael Luis Martínez Hazim.**

16. **Autorización Judicial de arresto Núm. 2025-AJ0081875 de fecha cuatro (04) de diciembre del 2025,** emitida por la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, en contra de la ciudadana **Heidi Mariela Pineda Perdomo.**

17. **Autorización Judicial de arresto Núm. 2025-AJ0081868 de fecha cuatro (04) de diciembre del 2025,** emitida por la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, en contra del ciudadano **Francisco Iván Minaya Pérez.**

18. **Autorización Judicial de arresto Núm. 2025-AJ0081869 de fecha cuatro (04) de diciembre del 2025,** emitida por la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, en contra de la ciudadana **Johanna Mercedes Fernández Muñoz.**

19. **Autorización Judicial de arresto Núm. 2025-AJ0081876 de fecha cuatro (04) de diciembre del 2025,** emitida por la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, en nombre de la ciudadana **Ada Ledesma Ubiera.**

20. **Autorización Judicial de Información Financiera y Tributaria FIN. Núm. 0006-OCTUBRE-2025, INF. Núm. 0007-OCTUBRE-2025,** de fecha dos (02) de octubre del 2025, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.

21. **Autorización Judicial de Información Financiera y Tributaria FIN. Núm. 0099-SEPTIEMBRE-2025, INF. Núm. 0169-SEPTIEMBRE-2025,** de fecha veintitrés (23) de septiembre del 2025, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.

22. **Denuncia y proposición de Diligencias Procesales** consistente en solicitud de apertura de investigación por presuntos hechos ilícitos cometidos en perjuicio del Seguro Nacional de Salud (SENASA) y el Estado dominicano, realizada por la Superintendencia de Salud y Riegos Laborales (SILSARIL) en la persona de su representante, el ciudadano Miguel Ceara Hatton, Superintendente; en fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

23. **Denuncia y proposición de Diligencias Procesales** consistente en solicitud de apertura de investigación por presuntos hechos ilícitos cometidos en perjuicio del Seguro Nacional de Salud (SENASA) y el Estado dominicano, **realizada por la Superintendencia de Salud y Riegos Laborales (SILSARIL)** en la persona de su representante, el ciudadano Miguel Ceara Hatton, Superintendente; en fecha cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

24. **Comunicación de fecha veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinticinco (2025) suscrita por la Lic. Rosanna Henríquez Ogando**, en calidad de declarante, correspondiente a su función como empleada y como encargada del departamento de Ejecución Presupuestaria de la gerencia Financiera del Seguro Nacional de Salud (SENASA).

25. **Autorización Judicial de de Inmovilización de Productos Bancarios, Financieros, Valores y Oposición a Traspaso de Bienes Inmuebles y Vehículos de Motor No. 2025-AJ0070394**, de fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional.

26. **Acta de interrogatorio realizado a la señora Nidia Esmeralda Valdez de Luna**, en fecha 28 de noviembre del 2025, llevada a cabo por los Licdos. Alexis Piña Echavarría y Aurelio Valdez Alcántara, procuradores fiscales, miembros de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

27. **Acta de interrogatorio realizado a la señora Elsa Beatriz Santana Gantier**, en fecha 28 de noviembre del 2025, llevada a cabo por los Licdos. Alexis Piña Echavarría y Aurelio Valdez Alcántara, procuradores fiscales, miembros de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

28. **Acta de interrogatorio realizado al señor Jose Manuel Jose Fermín**, en fecha 19 de noviembre del 2025, llevada a cabo por la Licda. Rosa Alba García Vásquez, procuradora fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

29. **Acta de interrogatorio realizado al señor Richard De Jesus Marine Alvarado**, en fecha 12 de noviembre del 2025, llevada a cabo por el Lcdo. Hector J. Garcia Acevedo, procurador General de Corte de Apelación en función en la Dirección General de Persecucion del Ministerio Publico (DIGEMEMP) y la Licda. Rosa Alba Garcia Vásquez, procuradora fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

30. **Acta de interrogatorio realizado a la señora Milagros Almonte Encarnación**, en fecha 12 de noviembre del 2025, llevada a cabo por el Lcdo. Hector J. Garcia Acevedo, procurador General de Corte de Apelación en función en la Dirección General de Persecucion del Ministerio Publico (DIGEMEMP) y la Licda. Rosa Alba Garcia Vásquez, procuradora fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

31. **Acta de entrevista realizada al señor Juan Domingo Toca Simó**, en fecha 27 de noviembre del 2025, llevada a cabo por el Lcdo. Hector J. Garcia Acevedo, procurador General de Corte de Apelación en función en la Dirección General de Persecucion del Ministerio Publico (DIGEMEMP) y la Licda. Rosa Alba Garcia Vásquez, procuradora fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

32. **Acta de entrevista realizada a la señora Rosanna Henríquez Ogando**, en fecha 27 de noviembre del 2025, llevada a cabo por el Lcdo. Héctor J. García Acevedo,

procurador General de Corte de Apelación Coordinador de investigaciones de la Dirección General de Persecución del Ministerio Publico (DIGEMEMP) y la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) .

33. **Acta de interrogatorio realizado al señor Julián Olivero Rosado**, en fecha 15 de noviembre del 2025, llevada a cabo por la Licda. Rosa Alba Garcia Vásquez, procuradora fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

34. **Acta de interrogatorio realizado al señor Juan Carlos Miura Victoria**, en fecha 18 de noviembre del 2025, llevada a cabo por la Licda. Rosa Alba Garcia Vásquez, procuradora fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

35. **Acta de entrevista realizada a la señora Luz Melanny Peguero Reynoso**, en fecha 27 de noviembre del 2025, llevada a cabo por el Lcdo. Hector J. Garcia Acevedo, procurador General de Corte de Apelación, Coordinador de Investigaciones de la Dirección General de Persecucion del Ministerio Publico (DIGEMEMP) y la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

36. **Acta de interrogatorio realizado al señor Eduardo Read Estrella**, en fecha 28 de noviembre del 2025, llevada a cabo por las Licdas. Mirna J. Ortiz Fernandez, procuradora General de Corte de Apelación, titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa y Rosa Alba Garcia Vásquez, procuradora fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

37. **Acta de interrogatorio realizado a la señora Yeimi Cristina Guerrero**, en fecha 2 de diciembre del 2025, llevada a cabo por el Lcdo. Hector J. Garcia Acevedo,

procurador General de Corte de Apelación en función en la Dirección General de Persecucion del Ministerio Publico (DIGEMEMP) y la Licda. Rosa Alba Garcia Vásquez, procuradora fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

38. **Acta de interrogatorio realizado al señor Emmanuel Chinweoke Aja**, en fecha 2 de diciembre del 2025, llevada a cabo por la Licda. Rosa Alba Garcia Vásquez, procuradora fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

39. **Acta de interrogatorio realizado al señor Ramón Alan Speakler Mateo**, en fecha 2 de diciembre del 2025, llevada a cabo por la Licda. Rosa Alba Garcia Vásquez, procuradora fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

40. **Acta de interrogatorio realizado al señor Jaime Miguel Licairac Hernandez**, en fecha 2 de diciembre del 2025, llevada a cabo por el Lcdo. Hector J. Garcia Acevedo, procurador General de Corte de Apelación en función en la Dirección General de Persecucion del Ministerio Publico (DIGEMEMP) y la Licda. Rosa Alba Garcia Vásquez, procuradora fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

41. **Acta de interrogatorio realizado al señor Juan Julio Morales Rosa**, en fecha 22 de noviembre del 2025, llevada a cabo por la Licda. Rosa Alba Garcia Vásquez, procuradora fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

42. **Acta de interrogatorio realizado al señor Jose Pablo Ortiz Giraldez**, en fecha 2 de diciembre del 2025, llevada a cabo por los Licdos. Alexis Piña Echavarría y Aurelio

Valdez Alcántara, procuradores fiscales, miembros de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

43. **Acta de interrogatorio realizado al señor Ramón Frankelis Liriano Fabian**, en fecha 3 de diciembre del 2025, llevada a cabo por los Licdos. Alexis Piña Echavarría y Aurelio Valdez Alcántara, procuradores fiscales, miembros de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

44. **Acta de entrevista realizada a la señora Lisa Maria Cabrera Espinal**, en fecha 27 de noviembre del 2025, llevada a cabo por el Lcdo. Ernesto Guzmán Alberto, procurador fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

45. **Acta de interrogatorio realizado al señor Rafael Polanco Sanchez**, en fecha 21 de noviembre del 2025, llevada a cabo por el Lcdo. Ernesto Guzmán Alberto, procurador fiscale, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

46. **Acta de entrevista realizada al señor Ignacio Antonio Rodriguez Espinal**, en fecha 26 de noviembre del 2025, llevada a cabo por el Lcdo. Jhensy C. Victor Reyes, procurador fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

47. **Acta de entrevista realizada a la señora Aderlin Reinoso Mora**, en fecha 26 de noviembre del 2025, llevada a cabo por el Lcdo. Jhensy C. Victor Reyes, procurador fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

48. **Acta de entrevista realizada al señor Benjamin Franklin Diaz Galván**, en fecha 26 de noviembre del 2025, llevada a cabo por el Lcdo. Jhensy C. Victor Reyes,

procurador fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

49. **Acta de entrevista realizada a la señora Lisbeth Alexandra Liranzo Matos**, en fecha 27 de noviembre del 2025, llevada a cabo por el Lcdo. Jhensy C. Victor Reyes, procurador fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

50. **Acta de entrevista realizada al señor Confesor Obispo Diaz Olivero**, en fecha 28 de noviembre del 2025, llevada a cabo por el Lcdo. Jhensy C. Victor Reyes, procurador fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

51. **Acta de entrevista realizada a la señora Berenice Rodriguez Cuevas**, en fecha 28 de noviembre del 2025, llevada a cabo por el Lcdo. Jhensy C. Victor Reyes, procurador fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

52. **Acta de entrevista realizada a la señora Luz del Carmen Medina Garcia**, en fecha 4 de diciembre del 2025, llevada a cabo por la Licda. Rosa Alba Garcia Vásquez, procuradora fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

53. **Acta de interrogatorio realizado a la señora Carmen Erasmia de la Inmaculada José Velázquez**, en fecha 4 de diciembre del 2025, llevada a cabo por los Licdos. Yudelka Holguín Liz, procuradora fiscal adscrita a la Dirección General de Persecucion del Ministerio Publico y Alexis Piña Echavarría, procurador fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

54. Acta de interrogatorio realizado al señor Eric Danilo O´Reilly Ramirez, en fecha 1° de diciembre del 2025, llevada a cabo por el Lcdo. Ernesto Guzmán Alberto, procurador fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

55. Autorización Judicial de allanamiento Núm. 2025-AJ008210 de fecha seis (06) de diciembre del 2025, emitida por la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional.

56. Instancia de Depósito Voluntario del Inventario de Documentos relacionados con la razón social Grupo SIULROD, S.R.L. y las operaciones del Proyecto MYCARE RD, fechada el 28 de noviembre de 2025, mediante la cual se presentan las siguientes documentaciones: **1-**Certificado de Registro Mercantil de la sociedad comercial Grupo SIULROD, S.R.L. **2-**Estatutos Sociales de la sociedad comercial Grupo SIULROD, S.R.L. **3-**Contrato de Alquiler suscrito entre las sociedades comerciales Altol Petroleum Products Service Dominicana, S.R.L. y Grupo SIULROD, S.R.L. **4-**Intimación de pago realizada por Altol Petroleum Products Service Dominicana, S.R.L. a Grupo SIULROD, S.R.L., concediendo un plazo de un (1) día para entregar la suma de RD$ 7,993,328.96, correspondiente a alquileres vencidos. **5-**Factura de deuda de Grupo SIULROD, S.R.L. a favor de Altol Petroleum Products Service dominicana, S.R.L. **6-**Demanda por Violación de Contrato de Alquiler con abono en daños y perjuicios, interpuesta por Grupo SIULROD, S.R.L. contra Altol Petroleum Products Service dominicana, S.R.L., contenida en el Acto de Alguacil No. 460/2024, de fecha 12 de abril de 2024. **7-**Acto de Comprobación con traslado realizado por la notaria Dra. Altagracia María Feliz Díaz, Número 03/2024, Folio 5, de fecha 25 de marzo de 2024. **8-**Acto de Comprobación con traslado, también de la Dra. Altagracia María Feliz Díaz, Número 04/2024, Folios 6 y 7, de fecha 18 de abril de 2024. **9-**Proceso Verbal de Embargo Ejecutivo, incoado por el señor Kenndri Aneudy Reinoso Díaz contra

Grupo SIULROD, S.R.L., contenido en el Acto de Alguacil No. 770/2025, de fecha 16 de junio de 2025. **10**-El presente inventario.

57. **Instancia de Depósito Voluntario del Inventario de Documentos relacionados con la razón social Grupo SIULROD, S.R.L. y las operaciones del Proyecto MYCARE RD, fechada el 1.° de diciembre de 2025**, mediante la cual se presentan los siguientes documentos: **1-**Compulsa de pagaré notarial donde la sociedad Grupo SIULROD, S.R.L. reconoce ser deudora y se obliga a pagar al señor Elías José Pacheco James la suma de USD$200,000.00, según el Acto Notarial No. 64/2021, de fecha 31 de agosto de 2021. **2-**Puesta en mora emitida por la Cooperativa Médica de Santiago de Servicios Múltiples, INC., mediante la cual intima a Grupo SIULROD, S.R.L. al pago de RD$7,737,430.00. 3-Intimación de pago y nueva puesta en mora, también de la Cooperativa Médica de Santiago de Servicios Múltiples, INC., reiterando el pago correspondiente al Préstamo No. 149817, de fecha 7 de julio de 2023, contenida en el Acta de Alguacil No. 931/2024, de fecha 22 de agosto de 2024. **4-**Distribución de pagos y deudas del Préstamo No. 149817, de fecha 7 de julio de 2023, suscrito entre la Cooperativa Médica de Santiago de Servicios Múltiples, INC. y Grupo SIULROD, S.R.L., correspondiente al 2 de octubre de 2024. **5-**Distribución de pagos y deudas del Préstamo No. 149817, igualmente fechado 7 de julio de 2023, entre las mismas partes, correspondiente al 14 de octubre de 2024. **6-**Acto de entrega voluntaria y declaración jurada del señor Ramon Alan Speakler Mateo, en representación de Grupo SIULROD, S.R.L., de fecha 8 de marzo de 2025, mediante el cual entrega en garantía a la Cooperativa Médica de Santiago de Servicios Múltiples, INC. diversos equipos médicos de propiedad de la sociedad, con fines de obtención de crédito. **7-**El presente inventario.

58. **Inventario de documentos de fecha 02 de diciembre 2025, realizado por Rafael Luis Martinez Hazim**, a través de sus abogados Carlos Balcacer e Ivanna Rodriguez, conteniendo anexos: **1.** Solicitud de emisión de copia de los registros de pacientes facturados desde el inicio de relación contractual del Grupo Siulrod y el

seguro SENASA. **2.** Convenio interinstitucional de prestaciones de servicios de salud entre Ministerio de Defensa, la JRFPFFAA y el grupo SIULROD. **3.** Convenio de prestaciones de servicios de salud entre el CUSEP y el grupo SIULROD. **4.** Convenio interinstitucional Dirección de la Reserva de la Policía Nacional y Grupo Siulrod, SRL. **5.** Convenio de colaboración institucional entre el MIVHED y el grupo SIULROD, S.R.L. **6.** Convenio de colaboración institucional entre el Instituto Geográfico Nacional y el grupo SIULROD, S.R.L. **7.** Contrato de descuento en prestaciones de servicios de salud entre la OPRET y el grupo SIULROD, S.R.L. **8.** Acuerdo de subcontratación y referimientos GRUPO SIULROD y la Unidad de Oftalmología y Catarata. **9.** No objeción de la Dirección de Habilitación y Acreditación del Ministerio de Salud Pública emitida a favor del Grupo Siulrod SRL. **10.** Contrato de Gestión de Servicios de Salud entre ARS RESERVAS y Grupo Siulrod, SRL. **11.** Contrato de Alquiler entre Brownsville Business Corporation (BBC) y Grupo Siulrod, SRL. **12.** Copia del Registro Mercantil del Grupo Siulrod, SRL, **13.** Árbol Genealógico. del señor Rafael Luís Martínez Hazim. **14.** Contrato de Gestión para prestadoras de salud entre ARS SEMMA y Grupo Siulrod, SRL. **15.** Contrato de Gestión para prestadoras de salud entre MAPFRE SALUD ARS y Grupo Siulrod, SRL. **16.** Contrato de Gestión para prestadoras de salud entre ARS APS y Grupo Siulrod, SRL. **17.** Contrato de prestación de servicios de salud entre ARS SALUD FUTURO y Grupo Siulrod, SRL. **18.** Contrato de proveedor médico entre Bupa y Grupo Siulrod, SRL. **19.** Tarifado del grupo Siulrod SRL con PrimeraARS. **20.** Contrato entre Grupo Siulrod SRL y Senasa del Régimen Contributivo. **21.** Contrato de gestión de servicios entre la UASD y Grupo Siulrod, SRL. **22.** Licencia de Habilitación del Grupo Siulrod, SRL, Telemedicina, emitida por Ministerio de Salud Pública. **23.** Cartera de servicios aprobada al Grupo Siulrod SRL por el Ministerio de Salud Pública. **24.** Licencia de habilitación del Grupo Siulrod SRL emitida por el Ministerio de Salud Pública. **25.** Licencia de habilitación del Grupo Siulrod SRL emitida por el Ministerio de Salud Pública. **26.** Cartera de Servicios Aprobada al Grupo Siulrod SRL por el Ministerio de Salud Pública. **27.** Licencia de habilitación, consultorio, emitida a favor del Grupo Siulrod, SRL,

emitida por el Ministerio de Salud Pública. **28.** Usuarios de software sin operación por falta de pago, empresa venezolana Parodi Solutions. **29.** Bitácora fotográfica de los cursos técnicos que ha realizado el señor Rafael Luís Martinez Hazim. **30.** Puesta en mora de la Cooperativa Médica de Santiago al Grupo Siulrod por RD$1,512,718.90 de atrasos y mora de la deuda total de RD$7,737,439.36. **31.** Distribución de pagos y deudas del Grupo Siulrod con la Cooperativa Médica de Santiago. **32.** Intimación de pago y puesta en mora de la Cooperativa Médica de Santiago al Grupo Siulrod. **33.** Entrega voluntaria a Coop Médica de todos los equipos de rayos X, equipos de sonografía y sistema de esfuerzo. **34.** Contrato de Senasa entre Grupo Siurold SRL. **35.** Bitácora fotográfica de algunas jornadas realizadas por el Grupo Siurold SRL, en los barrios. **36.** Facturación del Grupo Siulrod SRL a las distintas aseguradoras privadas. **37.** Relación de Ingresos del Grupo Siulrod, S.RL. a SENASA. **38**. Declaración Jurada del Grupo Siulrod ante la DGII IR-2 de fecha 13 de enero de 2022. **39.** Declaración Jurada del Grupo Siulrod ante la DGII IR-2 de fecha 11 de mayo de 2022. **40.** Declaración Jurada del Grupo Siulrod ante la DGII IR-2 de fecha 05 de mayo de 2023. **41**. Declaración Jurada del Grupo Siulrod ante la DGII IR-2 de fecha 10 de junio de 2024. **42.** Declaración Jurada del Grupo Siulrod ante la DGII IR-2 de fecha 23 de junio de 2025. **43.** Anticipio Impuesto a las Rentas, Grupo Siulrod, SRL. **44.** Copia de Contrato de préstamo comercial con garantía hipotecaria entre Banco de Ahorro y Crédito Unión, S.A. y Grupo Siulrod, SRL y los titulos de propiedad de los bienes a nombre de Hanny Mateo. **45.** Compulsa de préstamo con garantía hipotecaria. **46.** Pagaré notarial auténtico de fecha 31 de agosto de 2021, copia de título de propiedad, su informe de tasación y certificación de avalúo. **47.** Desglose de las facturaciones a las ARS privadas. 48. Desglose de las facturaciones a ARS SENASA.

59. **Acta de entrevista realizada al señor Confesor Obispo Díaz Olivero**, en fecha 28 de noviembre del 2025, llevada a cabo por el Ministerio Público Jhensy C. Víctor Reyes, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

60. **Acta de entrevista realizada al señor Benjamin Franklin Díaz Galván**, en fecha 26 de noviembre del 2025, llevada a cabo por el Ministerio Público Jhensy C. Víctor Reyes, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

61. **Acta de entrevista realizada al señor Ignacio Antonio Rodríguez Espinal**, en fecha 26 de noviembre del 2025, llevada a cabo por el Ministerio Público Jhensy C. Víctor Reyes, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

62. **Acta de entrevista realizada al señor Felipe Cruz Javier**, en fecha 04 de diciembre del 2025, llevada a cabo por el Ministerio Público Jhensy C. Víctor Reyes, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

63. **Acta de entrevista realizada a la señora Lisbeth Alexandra Liranzo Matos**, en fecha 28 de noviembre del 2025, llevada a cabo por el Ministerio Público Jhensy C. Víctor Reyes, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

64. **Acta de entrevista realizada a la señora Cinty Acosta Sención**, en fecha 26de noviembre del 2025, llevada a cabo por el Ministerio Público Alexis Piña y Aurelio Valdez, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

65. **Querella con Constitución en Actor Civil de fecha 02 de octubre del dos mil veinticinco (2025), realizada por Emmanuel Chinweoke Aja,** en representación de la empresa Eca Advanced Medical Center SRL, en contra de Ramón Alan Speakler Mateo, Rafael Luis Martínez Hazim, Grupo Siulrod SRL y MyCare.

66. **Autorización Judicial de arresto Núm. 2025-AJ0081874 de fecha cuatro (04) de diciembre del 2025,** emitida por la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, en contra del ciudadano **Rafael Luis Martinez Hazim.**

VI. Fundamento de la solicitud de complejidad

La posibilidad de que un proceso conlleve dificultades, situaciones y tramitaciones no comunes, por las características especiales del mismo, fue prevista por el legislador, estableciendo aspectos de forma y fondo que deben contener dichos procesos para que se apeguen a los parámetros determinados por este en el artículo 376 de la ley 97-25, Código Procesal Penal vigente.

> ***Art. 376.- Procedencia. Cuando la tramitación sea compleja a causa de la pluralidad de hechos, del elevado número de imputados o víctimas o por tratarse de casos de delincuencia organizada, a solicitud del ministerio público apoderado de la investigación, antes de la presentación de cualquier requerimiento conclusivo, el juez puede autorizar, por resolución motivada, la aplicación de las normas especiales previstas en este título. La decisión rendida es apelable.***

El caso que nos ocupa es de extrema complejidad, debido a que se configuran todas y cada una de las causas previstas por el legislador en el referido artículo, las cuales son: **A) La existencia de pluralidad de hechos. B) Presencia de varios imputados. C) pluralidad de víctimas, D) Se trata de un caso de delincuencia organizada,** los cuales exponemos de la siguiente manera:

A) Pluralidad de hechos:

Estamos ante un proceso de investigación en el que los hechos que se imputan son plurales, existiendo varias modalidades de delinquir desplegadas por los imputados, los cuales son subsumibles en múltiples tipos penales, entre los que se pueden mencionar: la asociación de malhechores, coalición de funcionarios públicos, desfalco, estafa contra el Estado dominicano, daño y alteración de datos, sabotaje, soborno, enriquecimiento ilícito, prevaricación y lavado de activos.

En relación con ello, la pluralidad de hechos debe ser debidamente probada, lo que exige al investigador más esfuerzos a los fines de probar o descartar lo imputado. En consecuencia, se trata de investigaciones muy extensas, pruebas muy amplias y la implicación de varias instancias.

Con cita de la Corte Europea, la Corte IDH[1] la cual no se olvida del factor contextual, entiende que la situación política y social reinante en el lugar y tiempo de la ocurrencia de los hechos es un factor relevante para determinar si se presenta o no un caso complejo. Lo que es aplicable al presente proceso, pues estamos frente a un caso cuyos actores son de renombre social y político, exfuncionarios públicos y personas de alta influencia.

Conforme se puede verificar en el fáctico desarrollado por el Ministerio Público, en el caso en cuestión sucedieron diversos hechos punibles que abrieron múltiples líneas de investigación, vinculadas directamente con el desvío de fondos públicos del Seguro Nacional de Salud (SENASA) en favor de los imputados, los cuales realizaron distintas acciones desvirtuando la verdadera finalidad de esta institución que es garantizar el derecho a la salud y no enriquecer a un grupo criminal.

B) Pluralidad de imputados:

Al momento en el cual se encuentra la investigación, el Ministerio Público tiene identificado tanto personas físicas como jurídicas, pudiéndose agregar más en el desarrollo de la investigación, las cuales según las indagaciones preliminares se les imputa formar parte de una red dedicada a realizar actos delictuosos de relevancia jurídico penal (actos ya descritos en el cuerpo de esta solicitud). El número de imputados involucrados ponen de relieve la necesidad de desplegar una amplia actividad investigativa que razonablemente implicará la recogida de evidencias e informaciones no sólo en gran parte del territorio nacional sino también a nivel internacional, partiendo de los bienes adquiridos y transacciones financieras realizadas en el extranjero.

Como podrá notar la juzgadora en los elementos de prueba presentados, esta investigación no se limita exclusivamente a los imputados presentados en esta solicitud de imposición de medidas de coerción, sino que se extiende más allá a sujetos que desempeñaron funciones en el Seguro Nacional de Salud (SENASA), así como personas que figuran vinculados por transacciones con los involucrados y otros que forman parte de empresas que tuvieron relación comercial con esta institución pública.

C) Pluralidad de posibles víctimas:

Los hechos cometidos están vinculados directamente con los fondos públicos del Seguro Nacional de Salud (SENASA), destinados a garantizar el derecho a la salud de todos los afiliados a esta institución, principalmente de los grupos y sectores vulnerables que no tienen la misma facilidad de acceder a los servicios de salud en comparación con otros sectores de la sociedad. De tal manera, partiendo del punto de que fueron desviados recursos económicos para asegurar atención médica a ciudadanos de escasos recursos, entre otros, esto se traduce en múltiples víctimas afectadas por las acciones ilícitas cometidas por este grupo criminal.

Sumado a lo anterior, se encuentra el factor relativo al déficit reportado en la institución, por el cual el Estado dominicano tuvo que recurrir a gastos extraordinarios para evitar el colapso institucional del Seguro Nacional de Salud (SENASA), fondos económicos que pudieron ir destinados a cumplir con otras necesidades de la población dominicana.

D) Delincuencia organizada:

Para los criminólogos Luis de la Corte Ibáñez y Andrea Salina Franmis[2], el crimen organizado no es un tipo de delito en particular, sino una forma de cometer delitos, caracterizada por dos condiciones: cierto nivel de planificación, y la participación conjunta, coordinada de varios individuos. Establecen que un hecho es considerado como una manifestación propia del crimen organizado, cuando las personas que lo cometen forman parte de una organización que tenga los atributos propios de toda organización, a saber: **A)** Un conjunto de individuo o de grupos de individuos asociados entre sí para conseguir ciertos fines y objetivos. **B)** Que asuman y desempeñen una variedad de funciones o tareas diferenciadas. **C)** Que operan de forma coordinada y conforme a ciertas reglas. **D)** Que actúan con una cierta continuidad en el tiempo.

Conforme se ha probado estos imputados actuaron de manera concertada y coordinada para lograr el objetivo de enriquecerse ilícitamente de los fondos públicos que formaron parte del presupuesto del Seguro Nacional de Salud (SENASA), realizando cada uno acciones dirigidas a lograr este fin, dependiendo uno del otro para lograr esta meta bajo los parámetros establecidos desde la cabeza de la organización criminal, quien instruyó las pautas a seguir para cada miembro del grupo, planificando desde el inicio de su gestión el obtener estos beneficios indebidos creando las condiciones para esto.

De igual manera, es notable que los imputados incurrieron en estas ilicitudes durante un periodo de tiempo considerable que solamente se detuvo como consecuencia de la

delicada situación financiera de esta institución pública provocada por comportamiento criminal de sus principales funcionarios, quienes trataron además de encubrir de forma reiterada los déficits presupuestarios presentados año por año.

Es evidente que el presente caso tiene todas las características de un caso complejo, ya que se trata de una red criminal que operó a lo interno y externo del **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** conformada tanto por funcionarios, empresarios y particulares que sustrajeron millones de pesos dominicanos con los que realizaron transacciones en beneficio propio y de terceros, lo cual implica una alta complejidad en los análisis de las vinculaciones entre los imputados e investigados.

El concepto que plantean de la **Corte Ibáñez y Salina Franmi,** evidencia que las organizaciones criminales consideradas como organizadas tienen una estructuración muy similar a la que tienen las corporaciones comerciales y esa conformación es precisamente uno de los factores que hace tan difícil y, por qué no decirlo, peligroso, el combate eficaz por parte del Estado a esta manifestación de criminalidad, que en muchos casos suelen exhibir un nivel de planificación y ejecución que requieren plazo razonable para la investigación, y en este caso tres meses no es suficiente.

Los imputados e investigados en este proceso disponen de todos los medios y recursos necesarios para intentar ocultar elementos de pruebas esenciales para el avance de la presente investigación, partiendo de que no sólo se está hablando de hechos que ocurrieron en el **Seguro Nacional de Salud (SENASA),** sino también en otros lugares donde existen evidencias que el Ministerio Público debe recolectar.

Esta capacidad, sumada a la facilidad con la que pueden salir del país, incrementa notablemente el riesgo de que se sustraigan del proceso. Dadas estas circunstancias, resulta imprescindible la imposición de la medida de coerción consistente en la prisión preventiva para garantizar su comparecencia, así como la declaratoria de complejidad del caso, lo que permitirá un desarrollo más exhaustivo de la investigación.

La gravedad de los hechos imputados, la pluralidad de hechos cometidos, la posible pena a imponer en un juicio hace necesario que el presente caso sea declarado complejo con todas sus consecuencias legales.

I. Fundamentación de la Medida de Coerción:

La medida de coerción no son un fin en sí misma y su utilidad debe ser meramente procesal, según el caso, con la finalidad de evitar riesgos procesales, como la intimidación de víctimas, testigos, distracción de las evidencias y obstrucción del proceso.

El artículo 226 del Código de Procesal Penal, establece que a solicitud del ministerio público o del querellante, y en la forma, bajo las condiciones y por el tiempo que explica este código, el juez podrá imponer al imputado, después de escuchar sus razones, una o varias de las medidas de coerción establecidas en la norma. El inciso 7 del citado artículo establece la prisión preventiva, como una de las medidas de coerción que puede imponer el juez.

El artículo 227 de la indicada norma procesal manifiesta: "*procede aplicar medida de coerción cuando ocurran todas las circunstancias siguientes: 1- Existen elementos de prueba suficientes para sostener, razonablemente, que el imputado es, con probabilidad autor o cómplice de una infracción; 2- Existe peligro de fuga basado en una presunción razonable, por apreciación de las circunstancias del caso particular, acerca de que el imputado podría no someterse al procedimiento y 3- la infracción que se le atribuye este reprimida con pena privativa de libertad*".

El artículo 228 del Código Procesal Penal Dominicano estipula que a solicitud del ministerio público o del querellante el juez puede imponer una sola de las medidas de coerción prevista en este código o combinar varias de ellas, según resulte adecuado al caso, y expedir las comunicaciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

Por su parte el artículo 229 refiere las circunstancias que debe tomar en cuenta el juzgador para evaluar el peligro de fuga y a estos fines establece 8 criterios. Dentro de estos criterios se encuentran el **arraigo suficiente**, la **gravedad del hecho** que se imputa, el daño ocasionado a la víctima y a la sociedad, así como la pena imponible al imputado en caso de condena, la importancia del **daño que debe ser resarcido** y la **actitud que voluntariamente adopta el imputado ante el mismo**, el **comportamiento del imputado durante el procedimiento** o en otro anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse o no a la persecución penal, entre otros.

Por su parte el articulo 234 indica que además de las circunstancias generales exigibles para la imposición de las medidas de coerción, la prisión preventiva es aplicable cuando no pueda evitarse razonablemente la fuga del imputado mediante la imposición de una o varias de aquellas que resulten menos gravosas para su persona, para evitar la **destrucción de prueba relevante para la investigación,** y cuando la libertad del imputado pueda constituir una amenaza para la sociedad, la víctima o sus familiares, o los testigos del proceso, circunstancias que están presente en el presente proceso.

Finalmente, el artículo 284 del Código Procesal Penal, regula las formalidades que debe contener la solicitud de medida de coerción las cuales son: la solicitud de un requerimiento, con los datos personales del imputado, el relato de los hechos y calificación jurídica, los elementos de prueba que lo sustenten y el tipo de medida que se requiere, requisitos que han sido cumplido en la presente solicitud de medida de coerción.

Los imputados **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy, Gustavo Enrique Messina Cruz, Germán Rafael Robles Quiñones, Francisco Iván Minaya Perez, Ada Ledesma Ubiera, Eduardo Read Estrella, Cinty Acosta Sención y Ramón Alan Speakler Mateo,**

son directamente autoras de los hechos que se les imputan, hechos que están castigados con penas privativas de libertas por los que procede imponerles medida de coerción.

VII. Medida solicitada:

Las medidas de coerción no son un fin en sí mismas y su utilidad debe ser meramente instrumental, a los fines de evitar riesgos procesales, como la intimidación de víctimas y testigos, distracción de evidencias y obstrucción del proceso.

Los imputados **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy, Gustavo Enrique Messina Cruz, Germán Rafael Robles Quiñones, Francisco Iván Minaya Perez, Ada Ledesma Ubiera, Eduardo Read Estrella, Cinty Acosta Sención y Ramón Alan Speakler Mateo** tienen la posibilidad y capacidad de afectar la investigación ya que pueden destruir, modificar, ocultar, suprimir y falsificar elementos de pruebas útiles y relevante para el presente proceso.

Por igual, los imputados, han cometidos delitos graves que han afectado el patrimonio público y generado un gran malestar social, quedando evidenciado en la legítima demanda de la sociedad para reclamación por estos hechos punibles, constituyéndose en dos elementos de peligro de fuga latentes: la gravedad del hecho que se imputa, el daño ocasionado a la víctima y a la sociedad, así como la pena imponible a los imputados en caso de condena; y la importancia del daño que debe ser resarcido justifican la siguiente solicitud.

VIII. Petitorio:

Por todas las razones de hecho y derecho presentadas en la teoría jurídica de la presente solicitud de medida de coerción requerimos:

PRIMERO: Fijar audiencia a los fines de conocer de la solicitud de medida de coerción a los imputados **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy, Gustavo Enrique Messina Cruz, Germán Rafael Robles Quiñones, Francisco Iván Minaya Perez, Ada Ledesma Ubiera, Heidi Mariela Pineda Perdomo, Eduardo Read Estrella, Cinty Acosta Sención, Rafael Luis Martinez Hazim y Ramón Alan Speakler Mateo** de generales indicadas, por su participación en los tipos penales establecidos en la calificación jurídica de la presente solicitud de medida.

SEGUNDO: Imponer, a los imputados anteriormente descritos, la medida de coerción consistente en prisión preventiva por un periodo de 18 meses, de conformidad con el artículo 230 numeral 7, combinado con el artículo 377 numeral 2, de la ley 97-25, Código Procesal Penal.

TERCERO: Se declare la complejidad del caso conforme lo que establece la norma procesal vigente, por existir pluralidad de hechos, elevado número de imputados e investigados y por tratarse de casos de delincuencia organizada en los términos descritos por el Ministerio Público.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
MINISTERIO PÚBLICO (PEPCA)

Licda. Mirna J. Ortiz Fernández
Procuradora General de Corte de Apelación
Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución
de la Corrupción Administrativa (PEPCA).
Por sí y por
Héctor Joel García Acevedo, Aurelio Valdez, Yudelka Holguín, Rosa Alba García, Ernesto Guzmán Alberto, Alexis Piña Echavarría y Enmanuel Ramírez